



# INFORMACIÓN, SABER Y PODER EN GALICIA A FINALES DEL ANTIGUO RÉGIMEN (ss. XVIII-XIX)

ÁLVARO BENEDICTO PÉREZ SANCHO



**INFORMACIÓN, SABER Y PODER  
EN GALICIA A FINALES DEL  
ANTIGUO RÉGIMEN (ss. XVIII-XIX)**

Serie: HISTORIA Y SOCIEDAD  
Colección **Cátedra Simón Ruiz**, nº 9

*COMITÉ EDITORIAL DE LA COLECCIÓN CÁTEDRA SIMÓN RUIZ*

---

Hilario CASADO ALONSO. Director de la Cátedra Simón Ruiz  
Antonio SÁNCHEZ DEL BARRIO. Subdirector de la Cátedra Simón Ruiz  
Mauricio HERRERO JIMÉNEZ (Universidad de Valladolid)  
Carlos ÁLVAREZ NOGAL (Universidad Carlos III, Madrid)  
José Ignacio MARTÍNEZ RUIZ (Universidad de Sevilla)  
Catia ANTUNES (Universidad de Leiden)  
Francesco GUIDI BRUSCOLI (Universidad de Florencia)  
Markus DENZEL (Universidad de Leipzig)  
Amandio BARROS (Universidad de Oporto)  
Francis BRUMONT (Universidad de Toulouse)

PEREZ SANCHO, Álvaro Benedicto

Información, saber y poder en Galicia a finales del Antiguo Régimen (ss. XVIII-XIX) / Álvaro Benedicto Pérez Sancho. – Valladolid : Universidad de Valladolid ; Medina del Campo : Fundación Museo de las Ferias : Cátedra Simón Ruiz, 2022

304 p.; 24 cm (Historia y Sociedad. Cátedra Simón Ruiz ; 9)  
ISBN 978-84-1320-219-8

1. Poder (Ciencias sociales) – Historia – Siglo XVIII-XIX 2. Información – España – Galicia – Historia – Siglo XVIII-XIX 3. Galicia (Reino) – Historia – Siglo XVIII-XIX I. Pérez Sancho, Álvaro Benedicto, aut. II. Fundación Museo de las Ferias, ed. III. Universidad de Valladolid, ed. III. Cátedra Simón Ruiz, ed. IV. Serie

321.01(460.11)"17/18"  
65.012.45(460.11)"17/18"  
94.(460).05/.06

ÁLVARO BENEDICTO PÉREZ SANCHO

**INFORMACIÓN, SABER Y PODER  
EN GALICIA A FINALES DEL  
ANTIGUO RÉGIMEN (ss. XVIII-XIX)**



 Cátedra Simón Ruiz  
Universidad de Valladolid



EDICIONES  
Universidad  
Valladolid<sup>le</sup>

*Con la colaboración de:*

---



---

En conformidad con la política editorial de Ediciones Universidad de Valladolid (<http://www.publicaciones.uva.es>), este libro ha superado una evaluación por pares de doble ciego realizada por revisores externos a la Universidad de Valladolid.

---



Este libro está sujeto a una licencia "Creative Commons Reconocimiento-No Comercial - Sin Obra derivada" (CC-by-nc-nd).

ÁLVARO BENEDICTO PÉREZ SANCHO D, 2022

Motivo de cubierta: *Plano del término de El Rosal (Pontevedra) cerca de la desembocadura del río Miño, haciendo frontera con Portugal, 1733 (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid)*

Motivo de contracubierta: Escultura orante en alabastro de Simón Ruiz. Pedro de la Cuadra, 1597 (Fundación Museo de las Ferias. Medina del Campo)

Diseño de cubierta: Ediciones Universidad de Valladolid

ISBN: 978-84-1320-219-8

Diseño: Ediciones Universidad de Valladolid

# ÍNDICE

PRÓLOGO.....	9
INTRODUCCIÓN .....	13
FUENTES .....	25
CAPÍTULO I. “EXACTAS Y SEGURAS NOTICIAS”. LA VOLUNTAD INFORMATIVA DEL ESTADO MODERNO .....	37
CAPÍTULO II. LA INFOESFERA DEL REINO DE GALICIA: UNA COMPLE- JIDAD ESTRUCTURAL .....	53
2.1 EL TERRITORIO Y SU ORGANIZACIÓN: LA COMPLEJIDAD DE LA PLANTA JURÍDICO- ADMINISTRATIVA.....	80
2.2. FACTORES CONDICIONANTES EN UNA CULTURA PERIFÉRICA: LA IMPRENTA, LOS ARCHIVOS Y EL SENTIDO PATRIMONIAL DE LA DOCUMENTACIÓN .....	92
2.3.LA ORGANIZACIÓN PARAINSTITUCIONAL, LOS INTELECTUALES Y LA DEBIL GENERACIÓN INFORMATIVA (1784-1833).....	118
CAPÍTULO III. DE VEREDAS Y PROPIOS EN UN MUNDO EN TRANSFORMACIÓN. EL RÉGIMEN INFORMATIVO DEL ANTIGUO RÉGIMEN .....	139
CAPÍTULO IV. LA INFORMACIÓN RECOPIADA: PERIODIZACIÓN, RESISTENCIAS Y RESULTADOS .....	183
4.1. PERIODIZACIÓN DE LAS AVERIGUACIONES INFORMATIVAS. AVERIGUACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS .....	201
4.2. NUEVA APLICACIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMATIVOS: INTERROGATORIOS Y TABLAS.....	232
4.3. OMISIONES Y APREMIOS. CONFLICTOS Y FORMAS DE RESISTENCIA ANTE LA DEMANDA INFORMATIVA.....	246
EPÍLOGO: EL LABERINTO INFORMATIVO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO .....	255
BIBLIOGRAFÍA .....	269
CARTOGRAFÍA .....	295



## PRÓLOGO

Uno de los placeres más gratos de la vida académica es hacer un prólogo de una obra de gran calidad, más todavía cuando se trata de un trabajo realizado por una persona joven y brillante como Álvaro Benedicto Pérez Sancho. Su trayectoria en la Universidad de Santiago de Compostela, como estudiante primero y como doctorando luego, hacía prever el nivel al que podría aspirar en sus trabajos, habida cuenta del esfuerzo invertido en cada una de las tareas de formación en las que se implicó para alcanzar el nivel metodológico complejo requerido por el tema de su tesis doctoral. Esta se pudo llevar a cabo gracias a un contrato de formación del personal investigador en el seno de un proyecto del Plan Nacional de I+D+i del que fui investigadora principal, y a una estancia en el centro Roland Mousnier de Université de la Sorbonne. Este contexto permitió al autor ponerse en contacto con experiencias internacionales en el ámbito europeo, consultar bibliografía de difícil acceso y asistir a cursos donde fortaleció su formación. En comunicaciones a congresos y en artículos publicados Álvaro dio muestras más que sobradas de su capacidad de trabajo en archivos y bibliotecas, de la originalidad de su forma de ver la tarea del historiador, de su reflexiva madurez, de su rigor metodológico y de su agudo sentido crítico, todo lo cual se puede comprobar en este libro.

Esta obra se aproxima a una nueva línea de investigación en la historia cultural europea referida a la comunicación y a la transmisión de información, observadas y analizadas desde la perspectiva histórica. Esta línea plural en la que se situarían los *Information Society Studies* de raíz más anglosajona, junto a las Historias del saber y del conocimiento más propias de la línea historiográfica europea continental, se nutre también, de forma auxiliar, de otras corrientes consolidadas en la tradición de la historiografía cultural. Teniendo en cuenta estas bases, el tema de este libro resulta original y sin duda altamente innovador, rasgo a subrayar por cuanto es el producto de la primera tesis doctoral presentada en nuestro país que, enmarcada en esta materia, aborda un problema global proponiendo un análisis territorial, contextualizado y situado en un período clave y en un espacio periférico.

A partir de un sólido conocimiento de los estudios europeos existentes, como se constata en el exhaustivo y crítico estado de la cuestión que se recoge en los primeros capítulos, se acomete un modelo de análisis fundamentado en los mencionados aportes teóricos y los utiliza con rigor crítico a una investigación y a una aplicación práctica adaptadas y consecuentes con las fuentes documentales y la realidad histórica de la Galicia del final del período moderno. Es, por lo tanto, un trabajo articulado, sin obviar aportes teóricos y bibliográficos, sobre de una base documental variada y compleja: en efecto, el cuerpo estructural de la propuesta y la obra se fundamentan en una

prospección de archivo sistemática que el autor defiende como la clave de la investigación histórica en un ámbito temático en el que se suele prescindir del esfuerzo documental.

Las propuestas teóricas y metodológicas planteadas por el autor se han adaptado inteligentemente a las posibilidades de las fuentes históricas analizadas, muy complejas todas ellas. Por una parte, un amplio repertorio de fuentes locales, del Reino de Galicia y de la monarquía hispánica, que responde a un intenso trabajo de búsqueda e investigación en archivos municipales o provinciales, así como en los estatales e incluso los diocesanos. A lo largo de la obra se expone la dificultad y el factor determinante de cómo la conservación documental puede limitar la investigación y posibilidades de los datos obtenidos, y cómo deriva en la necesidad –para poder conocer y analizar con detalle los procesos históricos estudiados– de tener en cuenta un amplio y disperso abanico de fuentes de tipo político-administrativo, desigual incluso en cada archivo. Esta documentación, más allá de iniciativas concretas ya conocidas y estudiadas por la historiografía como los vecindarios o los censos modernos del siglo XVIII, también implicó procedimientos de averiguación más cotidianos o usuales, que fueron generando, por la propia división del territorio, una masiva e ingente documentación que en gran parte ha desaparecido o fue eliminada, ya fuese por los contemporáneos o en el devenir archivístico de los documentos hasta la actualidad. Por esta razón el trabajo también es interesante porque permite reconstruir con detalle, con los documentos de los que se dispone actualmente, todos los procesos informativos y comunicativos estudiados, sus consecuencias y características. El estudio del sistema y del método de veredas, que no se había afrontado hasta la fecha de forma integral en otro territorio, se emplea como eje para el análisis de la comunicación territorial, pero también como sólida exposición de las carencias informativas que rodeaban y cercenaban el ejercicio del poder y que ponen a la vista las dificultades que afrontó el proceso de construcción del Estado. Junto a esta cuestión el novedoso estudio cuantitativo y cualitativo de las averiguaciones en su conjunto y contexto dota de mayor comprensión a las iniciativas informativas que hasta hoy se analizaban de manera aislada, siendo algunas de ellas menos conocidas o desconocidas debido a la irregular conservación de fondos documentales entre unos archivos y otros en el seno de la monarquía hispánica.

La obra analiza los contextos y los marcos diferenciados de estos procesos, rurales y urbanos, los colectivos participantes y las autoridades directrices de los mismos, los síntomas de resistencia, así como otras cuestiones complementarias y auxiliares a lo estructural que determinaron también estos procesos, desde el empleo de la imprenta a la realidad archivística. Es, por lo tanto, un ejercicio que, a partir de la amplia labor de microanálisis de los procedimientos informativos y comunicativos, propone un marco estructural para todos estos procesos, sobre el cual aspectos coyunturales o puntuales cobran sentido y poseen un significado. De esta forma el autor define un modelo específico para el final del Antiguo Régimen teniendo en cuenta a

todos los actores, a todos los medios y métodos, así como los objetivos y características de la información.

La aproximación a esta materia se sustenta en un análisis cuantitativo en todas aquellas dimensiones que el autor considera que son evaluables, y en otro de tipo cualitativo que completa y complementa el significado y el valor de lo informativo en el período ilustrado y durante el final del Antiguo Régimen. Igualmente, este trabajo constituye un nuevo aporte al renovado interés por la geografía jurisdiccional del Reino de Galicia y a la utilización de la cartografía digital, impulsada por el área de Historia Moderna de la USC en el que este libro se desarrolló, y la labor de otros recientes doctores como Rubén Castro Redondo. La línea de estudio está integrada en las motivaciones de los proyectos internacionales en los que el autor ha participado y participa, en el esfuerzo realizado por los historiadores de la escuela compostelana en favor de un análisis sólido, y en el respeto por una tradición investigadora, junto a la integración de nuevas perspectivas históricas.

La suma de la experiencia de investigación y el aporte teórico validado por la misma, el autor propone una serie de conceptos aplicados para analizar los modelos y estructuras informativas y comunicativas y una propuesta de análisis para los estudios de este tipo desde una lógica territorial, defendiendo que existe una relación consecuente entre el territorio, la información y el gobierno. La información que es objeto de estudio se ocupa fundamentalmente de aquella de tipo político, generada por la administración en el ejercicio de gobierno, puesto que esta era la dimensión más significativa ya que afectaba a un mayor número de población, implicaba en algún momento del proceso, ya fuera en la realización de un vecindario, un censo o en el propio proceso de comunicación de las disposiciones, implicando con ello que repercutiera o afectase, de una forma u otra y en algún momento, a una gran parte de la sociedad.

Estamos, sin duda, ante un libro que contribuye de forma clara a la comprensión del impacto de los procesos estudiados sobre la sociedad y su relación política con el poder, clave para analizar y comprender la cuestión de la gobernabilidad y del ejercicio del poder en los territorios periféricos en el marco de la monarquía hispánica en un período crucial, el de la fase final del Antiguo Régimen. Invito, por lo tanto, a la lectura de esta obra densa e innovadora en la que se hallarán preguntas y respuestas que solo un autor reflexivo y crítico podría plantear.

OFELIA REY CASTELAO  
*Universidad de Santiago de Compostela*



# INTRODUCCIÓN

“Ipse scientia potentia est”<sup>1</sup>

Francis Bacon

“Every age was an age of information (...) each in its own way”<sup>2</sup>.

Robert Darnton

La información, y todo lo que rodea a los actos informativo-comunicativos, constituye un tema de extraordinario interés para este siglo. Podríamos afirmar sin temor a equivocarnos que la dimensión informativa, que es connatural en sí misma tanto a la vivencia del sujeto como ser social como a las necesidades (jurídicas, políticas, económicas o culturales) que se fueron desarrollando en las sociedades históricas, se ha consolidado hasta la exaltación como una notable dimensión definitoria de la sociedad y los individuos desde finales del siglo XX hasta estas primeras décadas del XXI. Una prueba de ello ha sido el afianzamiento y la ubicuidad del concepto de “sociedad de la información y del conocimiento” o la propia presencia –hasta la saturación– de la terminología e idea de la información y lo informativo.

Esta realidad descansa en los hechos que, proclamados como avances revolucionarios, se han derivado de la aplicación de los desarrollos tecnológicos en los medios de comunicación, información, transporte y en los efectos y respuestas de la propia sociedad a nivel sociológico-cultural respecto a la aplicación de estos medios y técnicas. La velocidad de transmisión, acompañada de la exigente necesidad de transformación o adaptación continua, el analfabetismo y la brecha digital, el acceso a la Red, la gobernanza electrónica (*Electronic governance* o *e-governance*), la gestión de las bases de datos de información (*big data*), las tecnologías de la información (TIC), la realidad informativa de los medios digitales, las ciberguerras y la posverdad –más recientemente popularizada en el término *fake news*– son algunos de los temas poderosamente actuales que inundan los intereses político-estratégicos de Estados, corporaciones internacionales, fundaciones y *think-tanks*, medios de comunicación, así como, la economía, las relaciones laborales, la planificación política, la investigación académica o las reflexiones filosóficas, sociológicas y, por supuesto, históricas actuales.

Precisamente en este último campo, a partir de un análisis contextualizado y situado de la información en el ámbito de lo histórico, se dispone esta obra.

---

<sup>1</sup> BACON, Francis, *Meditationes Sacrae*, Impr. Humfredi Hooper, Londini, 1597. Citado por: BACON, Francis, *Exemplum tractatus de fontibus iuris, and other Latin pieces of Lord Bacon*, trad. y ed. James Glassford, Edinburgh, print. for Waugh and Innes; Chalmers and Collins, Glasgow; and Ogle, Duncan, Londres, 1823, p. 191.

<sup>2</sup> DARNTON, Robert, “An Early Information Society: News and the Media in Eighteenth-Century Paris”, *The American Historical Review*, 105, 2000, p.1.

Lo que en este texto manifiesto es cómo al final del Antiguo Régimen, en los siglos XVIII y primer tercio del siglo XIX, se produjo un proceso, que no por ello dio inicio ni fin en el mismo contexto enunciado, de gran interés para el desarrollo histórico de la información, tanto como concepto como campo. Esto se produjo por la coincidencia de cambios culturales, pero también políticos, económicos y administrativos dotando de un renovado valor práctico a la información. La información se engarzó en la cepa de un histórico cambio operado en las formas y relaciones políticas que terminó derivando en el largo proceso de construcción del Estado. Pues fue este, el Estado, que sin este proceso posiblemente no se hubiera constituido como tal, el agente protagonista de un proceso de demanda informativa, una iniciativa de índole política y económica que deslizaba cambios sustanciales en los regímenes tradicionales y conformaba nuevas modernizadoras prácticas políticas relacionadas con lo informativo.

Pero este proceso fue tremendamente complejo y hay que obviar cualquier relato llanamente triunfalista, pues estuvo trufado de problemas, de ineficacia, de una gran dilación, de silencios, incompreensión e incertidumbres, oposición y resistencias, gastos en exceso y de algunos logros, generalmente irregulares y reducidos. Tampoco caigamos en una visión inocentemente patética, pues el lento asentamiento de las prácticas y su continuidad, la eliminación de resistencias y los cambios sociales, culturales y políticos derivaron progresivamente en el fin de los problemas estructurales y en la imposición sobre la sociedad y los individuos de modelos racionalistas de gobierno sustentados, progresivamente, en el gobierno a través de los datos.

El análisis concreto del caso gallego, del Reino de Galicia, como espacio periférico y de gran complejidad nos sirve para manifestar con claridad la periodicidad y características de estas iniciativas, sus limitaciones y las transformaciones que se acometieron a largo plazo. Asimismo considero que el estudio del caso gallego constituye un escenario de gran interés histórico porque las características demográficas, territoriales y culturales de este espacio constituían factores que aumentaban el reto al que las iniciativas políticas de las autoridades políticas querían hacer frente.

Pero antes de entrar en materia es preciso situar el motivo que lleva a la información a ocupar tal lugar de interés en nuestro momento histórico, de dónde deviene ello, y, a su vez, a explicar por qué la disciplina histórica tiene un aporte significativo para entender el significado y sentido de lo informativo en las sociedades históricas.

Nuestra actual noción de lo informativo se conformó, especialmente, a partir del final de la Segunda Guerra Mundial, cuando los discursos estadounidenses sobre la teorización de la información fueron predominantes. Ya durante la Guerra Fría que caracterizó a la larga posguerra, la información, y la necesaria computarización, es decir, el uso de instrumentos tecnológicos para optimizar, en velocidad y eficacia la encriptación y transcripción de los códigos enemigos tal y como había pasado en la guerra, siguió siendo el principal objeto de deseo de los Estados a través de las Agencias de Inteligencia y redes de agentes y colaboradores que conformaban grupos y

células en diferentes países<sup>3</sup>. Mientras se produjo el asentamiento de las novedades tecnológicas como las computadoras programables y su rápido desarrollo, comenzó una nueva fase, entre los años sesenta y setenta, en torno al relato socio-tecnológico de la sociedad de la información, con el despegue conceptual y la identificación de sus principales rasgos.

Estos discursos tuvieron sentido en la definición de un orden mundial donde la información tendría relación con la técnica, con la planificación política y la economía, el mercado y el desarrollo posindustrial en un mundo global definido, incluso, por una nueva sociedad y un nuevo individuo. Si bien el debate no cesó y continuó produciéndose a inicios del nuevo siglo XXI, durante las citadas décadas ya se extendió de forma global e incuestionable que el signo informativo era el elemento clave en el relato significativo sobre el que gravitaban los cambios socioeconómicos que estaban sucediendo en torno a la sociedad industrial. A pesar de los múltiples términos que se utilizan para hablar de esta cuestión (sociedad tecnocrática, sociedad postindustrial, sociedad de la información, sociedad del conocimiento y era o edad de la información), lo realmente importante era la reflexión que esta búsqueda conceptual y teórica llevaba aparejada.

En un sentido u otro, todos los autores que reflexionaron sobre esta cuestión entendieron que el mundo de posguerra se encontraba situado bajo un nuevo paradigma, nuevos contextos, agentes y realidades que suponían importantes cambios de tipo estructural. Este cambio empezó a calificarse de revolucionario en tanto en cuanto supondría la transformación de una sociedad industrial en un escenario socioeconómico posindustrial. Esta trascendencia de los cambios supuso la conformación de una idea cada vez más extendida, en particular abrazada por los tecnólogos, de configuración de una nueva era que habría llegado más rápido y bruscamente que cualquier otra etapa de la humanidad.

Esta aceleración informativa fue prontamente definida como un proceso de “Revolución Informativa”. La aceleración y la celeridad debidas a la emergencia del protagonismo de las industrias del cable, el teléfono y las compañías informáticas, definidas específicamente como vías axiales de todos los procesos de transformación y entendidas como “autopistas de la información” (*information superhighway*<sup>4</sup>), poseían sus consecuentes implicaciones en todas las dimensiones sociales (las comunicaciones, el trabajo, la educación o la democracia).

Hoy en día incluso se ha conceptualizado, aunque su difusión es menor, la idea de una Nueva Revolución de la Información (*New Information Revolution*) vinculada a cómo la extensión de las comunicaciones ha redefinido las relaciones entre la propia comunicación, el trabajo, el ciberespacio y las compañías virtuales u online, su po-

<sup>3</sup> SAUNDERS, Frances Stonor, *La CIA y la guerra fría cultural*, Editorial Debate, Madrid, 2001.

<sup>4</sup> KENWAY, Jane, “The Information Superhighway and Post-Modernity: The Social Promise and the Social Price”, *Comparative Education and Post-Modernity*, 32 (2), Special Number (18), 1996, pp. 217-231.

tencialidad educativa o los términos de manipulación informativa, seguridad y censura. Las instituciones políticas se adhirieron a esta lectura siguiendo las interpretaciones académicas y los cambios operados en la esfera económica, empezando a definir políticas públicas que tenían en sus agendas el desarrollo mismo de una “sociedad de la información”.

Los debates se extendieron con el devenir de las décadas en un mundo cada vez más globalizado, y en suelo europeo el programa cultural de claro sello estadounidense (tecnocrático, económico y empresarial) tuvo inicialmente en el ámbito intelectual europeo una cierta resistencia<sup>5</sup>, en parte por los influjos de los enfrentamientos entre el pensamiento doctrinario de los bandos ideológicos liberal y marxista, pero también por la consideración de otras tradiciones intelectuales en torno a los campos del saber y el conocimiento o a través de renovadas disquisiciones sobre la lectura del poder como las planteadas por Michel Foucault. La existencia de esta dinámica no fue óbice para que comenzaran a asumirse e integrarse las teorías de Marshall McLuhan sobre la aldea global, la globalización como interconexión inmediata, el orden cultural del occidente capitalista y la cultura de masas. Con la interconexión de los debates y la formación de destacados autores, la profundización de estos conceptos se articuló en ambos lados del Atlántico. Así Alan Touraine, destacado sociólogo francés, de formación estadounidense, consolidó el término de “sociedad posindustrial” en 1971 y, apenas unos años más tarde, en un estudio de gran influencia en Estados Unidos, el sociólogo Daniel Bell empleó ese mismo concepto para sus análisis sobre los cambios en la economía y sociedad de posguerra<sup>6</sup>. En la década de los ochenta, el popular Jean-François Lyotard afirmó abiertamente, continuando con la línea de autores precedentes, que el conocimiento se había convertido en la principal fuerza de producción de las últimas décadas<sup>7</sup>. Y así, esta continuidad siguió en la siguiente década a través de la revisión de la posmodernidad o el posmodernismo de autores como David Lyon, Scott Lash y Fredric Jameson.

Tras el fin de la Guerra Fría y la caída de la Unión Soviética se produjo una mayor aceleración en la aplicación de un programa liberalizador marcado por los procesos de globalización, la extensión de las nuevas redes de telecomunicación y el avance de nuevas tecnologías informativas y comunicativas. No fue, por ello, casual la extensión de los estudios sobre la “sociedad red” (Manuel Castells y Jan van Dijk), la crítica hacia estos conceptos y procesos (Christian Fuchs) o a reflexiones sobre el

---

<sup>5</sup> La tensión académica y científica estudiada por PINKNEY, David A., “The Dilemma of the American Historian of Modern France”, *French Historical Studies*, 12, 1958, pp.11-25; PINKNEY, David A., “The Dilemma of the American Historian of Modern France Reconsidered”, *French Historical Studies*, 9, 1975, pp. 170-181.

<sup>6</sup> MATCHLUP, Fritz, *The Production and distribution of knowledge in the United States*. Princeton, Princeton University Press, 1962; BELL, D., *El advenimiento de la sociedad preindustrial*. Madrid, Alianza Editorial, 1976.

<sup>7</sup> FRANÇOIS- LYOTARD, J., *La Condición postmoderna. Informe sobre el saber*, Cátedra, Madrid, 1998.

vértigo de las transformaciones en la sociedad (como la “modernidad líquida” de Zygmunt Bauman). El saber y la información ya eran un terreno inexcusable en el debate político e intelectual.

Con todo, este definitivo proceso de asentamiento definitivo de la teoría y práctica en torno a la sociedad de la información, que podemos ver desde finales del siglo XX, conllevó el surgimiento en el ámbito anglosajón de los “Information Society Studies”. Estos campos buscaron asentar, y sistematizar un objeto de estudio que había transformado toda la base conceptual y teórica precedente<sup>8</sup>, e impulsaron el desarrollo de disciplinas como las que se ocupan del estudio de las tecnologías de la información y la comunicación (ICT) y los sistemas de información (IS). Todas ellas favorecieron la creación de unas comunidades académicas a su alrededor aunque más orientadas hacia la informática y las tecnologías digitales que a la perspectiva histórica.

No obstante, la aplicación de forma retroactiva de ciertos conceptos y el análisis históricos de los cambios que se estudiaban y señalaban condujo a la introducción de la visión histórica de estos procesos y, en consecuencia a la propia crítica. Por ejemplo, la noción de “Revolución informativa”<sup>9</sup> se aplicó, por tanto, a un proceso pero también a la lectura de un contexto como una etapa histórica. Hay que indicar que acerca de la información han predominado dos posturas claves: una ahistórica, que entiende de forma novísima y adánica que la información es puramente un elemento propio de la sociedad presente y otra de carácter histórico, que reconoce que este elemento es preexistente y es analizable en diferentes sociedades históricas no patrimonio de un período histórico concreto.

Debemos entender que la primera lectura es reduccionista, porque cualquier mínimo análisis que pretenda entender el proceso producido a lo largo del tiempo tenderá a derivar en un análisis o juicio comparativo y con ello en un análisis histórico. La segunda visión, en cambio, es mucho más ajustada, pero también posee el problema de la contextualización que el historiador Robert Darnton solucionó demostrando en sus investigaciones que todas las sociedades históricas son épocas informativas con sus propias condiciones particulares y circunstancias. En ese sentido, el discurso histórico, ha servido y sirve para desterrar el mito presentista de la información.

Así pues, la interpretación y participación en el análisis y lectura de estos procesos fue tardía por parte de los historiadores. Tampoco podemos olvidar que, dentro de las Ciencias Sociales, la noción de “información” se hallaba autolimitada o prácticamente restringida a la usual cuestión mediática –los eventos noticiables producidas por los medios de comunicación– o a la idea de avance técnico que acompañaba a estos relatos y además, con una insistente carga histórica de novedad, ligaban estos procesos a la clásica noción de progreso basado en el desarrollo científico-técnico.

---

<sup>8</sup> ALBERTS, David S. y PAPP, Daniel S., *The Information Age: An Anthology on Its Impact and Consequences*, CCRP Publication Series, 1997.

<sup>9</sup> GAY, Martin K., *The New Information Revolution*, ABC-CLIO, Santa Barbara (CA), 1996; DOVER, P. M., *The Information Revolution in Early Modern Europe*, Cambridge University Press, 2021.

En general, desde finales de los años noventa el escenario se tornó propicio no sólo por un cambio en la actitud de los historiadores hacia el fenómeno, sino también por un contexto historiográfico de creciente atención por las perspectivas socioculturales amparadas por el “*cultural turn*” y la recepción de conceptos procedentes de estudios filosóficos y antropológicos<sup>10</sup>. El efecto posterior de las nuevas tendencias del estudio histórico de los fenómenos políticos junto a perspectivas de estudio como la historia global (“*Global history*”), de tipo comparativo y bajo nuevos presupuestos vinculados a la comunicación e interacción (“*connected history*”, “*transnational history*” y “*entangled history*”) afianzaron la cuestión de los saberes bajo nuevos prismas pasando a una noción más amplia y plural, así como una más compleja atención a las relaciones de producción-recopilación, transmisión, transferencia y recepción del saber.

El mundo anglosajón de ambos lados del Atlántico ha vivido un extraordinario dinamismo por el interés desplegado desde diferentes orientaciones hacia el fenómeno informativo<sup>11</sup>. Inicialmente, Robert Darnton entendió, como señalamos, que la información y los saberes debían contextualizarse<sup>12</sup>, atendiendo a que en cada período histórico lo informativo había tenido sus propias características y funciones. Fue el historiador Peter Burke quien, a partir de unas primeras aproximaciones al estudio histórico de la información y comunicación<sup>13</sup>, el que propuso como campo de estudio y análisis la historia social del conocimiento (*Social History of Knowledge*,

<sup>10</sup> ZEMON DAVIES, Natalie, “Anthropology and History in the 1980s”, en T. Rabb y R. I. Rotberg (Eds.), *The New History: the 1980s and Beyond*, Princeton University Press, Princeton (NJ), 1982; PARSONS, Talcott, *Transactions of the Fourth World Congress of Sociology*, vol. IV, ISA, Lovaina, 1959, pp. 25-49; Idem., *Sociological Theory and Modern Society*, Free Press, Nueva York, 1967.

<sup>11</sup> Hay un pronto interés por la Aritmética Política, las prácticas y la cultura informativa. Ya en 1976 se publica un artículo de Olive Coleman sobre el uso de la información en los gobiernos medievales. COLEMAN, Olive, What figures? Some thoughts on the use of information by medieval governments, en D. C. Coleman y A. H. John (Eds.), *Trade, Government, and Economy in Pre-Industrial England*, Weidenfeld and Nicolson, Londres, 1976, pp. 96-112; SLACK, Paul, “Government and Information in Seventeenth-Century England”, *Past & Present*, N° 184, 2004, pp. 33-68; GRIFFITHS, Paul, “Local Arithmetic: information cultures in Early Modern England”, en S. Hindle, A. Shepard y J. Walter, *Remaking english society. Social relations and social change in Early Modern England*, Boydell Press, Woodbridge-Rochester (NY), 2013, pp. 113-134; INNES, Joanna, *Inferior Politics: Social Problems and Social Policies in Eighteenth-Century Britain*, Oxford University Press, Oxford, 2009.

<sup>12</sup> DARNTON, Robert, “Paris: The Early Internet”, *The New York Review of Books*, XL, VII, 11 (29 de junio de 2000); Idem., “An Early Information Society: News and the Media in Eighteenth-Century Paris”, *The American Historical Review*, 105, 2000, p.1.

<sup>13</sup> BURKE, Peter, “Information and Communication”, en P. Burke y H. Inalcik (Eds.), *History of Humanity. Vol. 5. From the Sixteenth to the Eighteenth Century*, Routledge/UNESCO, Nueva York-Londres/París, 1999; SIMONSON, Peter y DURHAM PETERS, John, “Communication and Media Studies, History to 1968”, en W. Donsbach (Ed.), *International Encyclopedia of Communication*, Blackwell, Oxford, 2008. 764-771; BURKE, P. y BRIGGS, A., *A Social History of the Media: From Gutenberg to the Internet*, Polity Press, Cambridge, 2009; BURKE, Peter, *Identity, culture and Communications in the Early Modern World*, Edward Everett Root, Brighton, 2018; DURHAM PETERS, John, “Information: Notes Toward a Critical History”, *Journal of Communication Inquiry*, 12.2, 1988, pp. 9-23.

SHK) que posteriormente se transformó en la historia del conocimiento o saber (*History of Knowledge*)<sup>14</sup>. Al mismo tiempo, otra corriente, próxima a la ciencia de la información como disciplina próxima a la Biblioteconomía y a la Historia del libro, tomó forma a través del campo de la Historia de la información (*Information History*, IH<sup>15</sup>). Tony Weller ha sido la autora que ha promovido junto a Alistair Black esta corriente que continúa impulsando los estudios informativos<sup>16</sup>. Al otro lado del Atlántico, en Estados Unidos también existió, no desligado de la tradición historiográfica anglosajona, un destacado interés por el estudio de la información dado el origen inicial de las ideas de sociedad y revolución informativa, así como la conexión inicial con estos procesos de cambio<sup>17</sup>.

En Francia se operó una transición desde la historia de la ciencia y la historia de las técnicas a una perspectiva social de la historia de los saberes<sup>18</sup>, tanto aquellos definidos como saberes o saber de Estado –realidad particular que nos interesa más para esta investigación (*savoirs d'État*, *State knowledge*)– o, de forma más general, de la Historia de los saberes (*Histoire des savoirs*, *Geschichte des Wissens*)<sup>19</sup>. En

<sup>14</sup> BURKE, Peter, *What is the History of Knowledge?* Polity Press, Cambridge-Malden, 2016. Su traducción al castellano llegó un año más tarde con un interesante subtítulo: BURKE, Peter, *Op.Cit.*, 2017.

<sup>15</sup> BLACK, Alistair, MUDDIMAN, Dave y PLANT, Helen, *Early Information Society: Information Management before the Computer*, Aldershot; Burlington, VT, 2007.

<sup>16</sup> WELLER, Tony, *Information History. An Introduction*, Chandos Publishing, Oxford, 2008; NIJENHUIS, I., VAN FAASEN, M., SLUIJTER R., GIJSENBERGH, J., DE JONG, W., *Information and Power in History Towards a Global Approach*, Taylor and Francis, Routledge, Londres, 2020.

<sup>17</sup> Además del citado Robert Darnton: CORTADA, James W., *All the facts: A history of information in the United States since 1870*, Oxford University Press, Nueva York, 2016; BROWN, Richard D., *Knowledge is power: The diffusion of information in Early America, 1700-1865*. Oxford University Press, Nueva York, 1989; CHANDLER, Alfred D. y CORTADA, Jr. James W. (2003) *A nation transformed by information: How information has shaped the United States from colonial times to the present*, Oxford University Press, Nueva York, 2003.

<sup>18</sup> DE MUNCK, Bert y ROMANO, Antonella, *Knowledge and the Early Modern City: A History of Entanglements*, Routledge, Londres, 2020; KONTLER, Lászlo, ROMANO, Antonella, SEBASTIANI, Silvia, TÖRÖK, Zsuzanna, (Eds.), *Negotiating knowledge in early modern empires: a decentred view*, Palgrave-MacMillan, Nueva York, 2014; ROMANO, Antonella, “Sciences et villes-mondes : penser les savoirs au large (XVI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècle)”, *dossier thématique de RHMC*, (55), 2008, p. 2; HILAIRE-PÉREZ, Liliane, SIMON, Fabien y THÉBAUD-SORGER, Marie, *L'Europe des sciences et des techniques: un dialogue des saviors, XVI<sup>e</sup>- XVIII<sup>e</sup> siècle*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2016; Stéphane Van Damme (dir.), *Histoire des sciences et des saviors. 1. De la Renaissance aux Lumières*, Éditions du Seuil, Paris, 2015.

<sup>19</sup> LEBEAU, Christine, “Circulations internationales et savoirs d'État au XVIII<sup>e</sup> siècle”, en P-Y. Beaupaire y P. Pourchasse (Dirs.), *Les Circulations internationales en Europe: Années 1680-années 1780*, Presses universitaires de Rennes, Rennes, 2010, pp. 169-179; LABOULAIS, Isabelle, “Le corps des Mines et son journal. Les enjeux savants et sociaux d'un périodique pendant la Révolution française”, *La Révolution française* [En línea], 2, 2012 ; LABOULAIS, Isabelle, “La fabrique des savoirs administratifs”, en S. Van Damme, *Sciences et savoirs à l'époque moderne (Renaissance – 1770)*, Le Seuil, Paris, 2015, pp. 446-463, MONTEL, Nathalie, *Écrire et publier des savoirs au XIX<sup>e</sup> siècle. Une revue en construction : Les Annales des Ponts et Chaussées (1831-1886)*, Presses universitaires de

el ámbito de los saberes de la administración ha sido también importante el aporte de los historiadores de las técnicas, pero también la influencia de economistas y sociólogos de la ciencia y de la cuantificación como Phillipe Minard en sus estudios sobre la historia de la información económica, Éric Brian en lo relativo a la probabilidad y estadística o Alain Desrosières, con un extraordinario trabajo de esta última<sup>20</sup>. También en Francia han surgido otras áreas, no directamente conectadas a la tradición y contextos aquí expresados, como es el caso de la historia de las listas, que es próxima a la historia del conocimiento pero no se identifica como tal, iniciada por parte del profesor Gregorio Salinero debido al interés por las listas causado por un contexto de creciente atención al fenómeno por la influencia de Umberto Eco en la escena académica francesa y por la propia tarea de investigación documental de las trayectorias de sus miembros, que constituye un interesante espacio de reflexión de historiadores internacionales que proceden de campos diferentes y que ha incluido a alguno de los autores europeos que se insertan en este tipo de estudios como A. Brendecke.

Precisamente en Alemania se ha producido la misma ampliación respecto a la historia de la ciencia<sup>21</sup>, así como de las perspectivas de estudio de los saberes con un importante desarrollo de los saberes administrativos –corriente de Historia de las instituciones y administración de larga tradición y consolidada, pero actualizada desde estas nuevas perspectivas de análisis–, su relación con el poder y los saberes de Estado introduciendo nuevas aproximaciones desde una perspectiva que atiende al peso de lo comunicativo y de las interacciones con autores como el citado A. Brendecke y S. Friedrich entre sus principales referentes<sup>22</sup>.

En los últimos años el estudio de la historia de la información o del conocimiento también se ha introducido dentro de la perspectiva de la Historia global, con mayor atención a varios procesos de territorialización, al análisis transnacional y a la Historia espacial. En los últimos años el foco principal de las investigaciones de este tipo se

---

Rennes, Rennes, 2015, CHAPPEY, Jean-Luc, “Héritages républicains et résistances à "l'organisation impériale des savoirs", *Annales historiques de la Révolution française*, 346, 2006, pp. 97-120.

<sup>20</sup> MINARD, Philippe, “Volonté de savoir et emprise d’État”, *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, 133, 2000, pp. 62-71 ; DESROSIÈRES, Alain, *Pour une sociologie historique de la quantification. L’argument statistique I*, Presses de l’École des mines, Paris, 2008.

<sup>21</sup> SCHILLING, Lothar, “Les effets des lois de police et l’évolution de la gouvernamentalité pendant la première modernité”, en P. Laborier, F. Audren, P. Napoli, J. Vogel, *Les sciences camérales. Activités pratiques et histoire des dispositifs publics*, P.U.F., Paris, 2011; KLEIN, Ursula, *Materials and expertise in early modern Europe : between market and laboratory*, University of Chicago Press, Chicago, 2010; POPLOW, Marcus, “Formalization and Interaction: Toward a Comprehensive History of Technology-Related Knowledge in Early Modern Europe”, *Isis*, 106 (4), pp- 848-856; SCHILLING, Lothar y VOGEL, Jakob (Eds.), *The Transnational Culture of Expertise: Circulating State Related Knowledge in the 18th and 19th Centuries*, De Gruyter, Berlin, 2019.

<sup>22</sup> COLLIN, Peter y HORTSMANN, Thomas, *Das Wissen des Staates: Geschichte, Theorie und Praxis*, Nomos, Baden-Baden, 2004; BRENDECKE, Arndt, FRIEDRICH, Markus, FRIEDRICH, Sussane, *Information in der Frühen Neuzeit: Status, Bestände, Strategien*, Lit Verlag, Berlín, 2008; BRENDECKE, Arndt, *Imperio e Información: Funciones del saber en el dominio colonial español, Iberoamericana-Vervuert*, Madrid, 2016.

situó en la Europa continental, en el área académica francoalemana. Junto a ello diversas influencias extendidas de forma desigual por otros países del centro y norte de Europa como Peter Becker en Viena o de Hjalmar Fors en la universidad de Uppsala, pues destaca la pujanza de la Historia del conocimiento en los países nórdicos<sup>23</sup>. Asimismo se manifiesta de forma diáfana la existencia una cierta cesura entre la historiografía continental y la anglosajona o al menos cierta débil conexión lo que se puede comprobar en la falta de citas mutuas y referencias bibliográficas entre ambas líneas que, hasta la fecha, se desarrollan paralelas sin demasiada relación entre sí.

En el caso italiano cabe destacar una pronta interpretación que será consolidada por el aporte de algunos historiadores que bebían del aporte metodológico de la historiografía anglosajona siendo el más destacado G. De Vivo, alumno de Peter Burke, pero sin constituir una corriente como tal sino exportando la metodología hacia un área geográfica todavía no trabajada desde esta perspectiva. También en Italia podríamos señalar el peso preponderante de la lectura política y político-diplomática con una especial focalización hacia las relaciones (*relazioni*) de la Serenísima República de Venecia, como fuente paradigmática que igualmente estaría muy vinculada al ámbito de la cultura escrita impresa, a la cartografía y a la cosmografía y, entre otras, a la edición de mercurios y gacetas, entre otras<sup>24</sup>.

Si nos ocupamos del caso español debemos tener en cuenta que, aunque evidentemente existen numerosos estudios sobre la estadística histórica<sup>25</sup> y sobre historia de la Ciencia –favorecidos por una mayor integración de aportes de otras disciplinas técnico-científicas–, nunca se ha constituido ni desarrollado plenamente una corriente

---

<sup>23</sup> ALMQVIST, K., y HESSÉRUS, M. (Eds.), *Knowledge and information. The potential and Peril of Human Intelligence*, Bokförlaget Stolpe, 2021.

<sup>24</sup> GUARINI, Elena Fassano y ROSA, Mario, *L'informazione politica in Italia*, Scuola Normale Superiore, Pisa, 2001.

<sup>25</sup> SANZ SERRANO, Anselmo, *Resumen histórico de la estadística en España*, INE, Madrid, 1956; SÁNCHEZ-LAFUENTE FERNÁNDEZ, Juan, *Historia de la estadística como ciencia en España*, INE, Madrid, 1975; SÁNCHEZ CASADO, Isabel, *La estadística del Estado en los periodos constitucionales*, Movinter, Madrid, 1983. Para su aplicación en el ámbito judicial: ORTEGO GIL, Pedro, *Estadística y control de la actividad judicial durante el siglo XIX*, Editorial Dykinson, Madrid, 2016; PÉREZ MOREDA, Vicente, “La estadística demográfica en el gobierno de la España ilustrada: recuerdo y elogio del Censo de Floridablanca”, *Revista de Estadística y Sociedad*, 43, 2010, pp. 8-17; ARRIBAS MACHO, José María, ALMAZÁN LLORENTE, Alejandro, MAÑAS RAMÍREZ, Beatriz (Coords.), *Historia de la probabilidad y de la estadística VI*, UNED, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, 2012; VILAPLANA, J.P., “Esbozo sobre el desarrollo histórico de la Estadística en España”, S. Garma Pons, (Coord.), *El científico español ante su historia: la ciencia en España entre 1750-1850 : I Congreso de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias*, 1980, pp. 143-156, PRO RUIZ, Juan, “La Estadística y la lucha por un modelo de Estado en la España de Isabel II”, *150 Aniversario de la creación de la Comisión de Estadística General del Reino: Jornadas científicas 150 aniversario de la creación de la Comisión de Estadística General del Reino (2006 Madrid)*, 2006, pp. 61-86; ARDANUY ALBAJAR, Ramón, “Notas sobre la historia de la estadística en España”, *Annales: Anuario del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Barbaastro*, 14, 2001, pp. 233-248, VELARDE FUENTES, J., “Estadística y Economía. Historia de una larga aproximación en España”, en *Jornadas de Estadística Española*, tomo I, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 1982.

de análisis histórico relativa a la información o incluso a la historia del conocimiento. Las obras de Juan Pro Ruiz, aplicadas al siglo XIX, representarían la línea más trabajada y similar en lo que respecta a los estudios de los saberes de estado. En la dimensión política de la información, área que nos ocupa, fue absolutamente pionero Miguel Rodríguez Cancho<sup>26</sup> de la Universidad de Extremadura, pero su línea de investigación no ha tenido continuidad en otros investigadores ni ha sido citada por las historiografías nacionales de otros países pese a su carácter original<sup>27</sup>. Sus primeras investigaciones tomaron la experiencia investigadora en los estudios regionales, con el conocimiento de las estructuras demográficas y socioeconómicas, para analizar un escenario, muy contextualizado en el siglo XVIII, y un tipo documental específico que constituía el interrogatorio como significativo instrumento, o dispositivo gubernamental, a través del cual se produjo una nueva forma de demanda informativa.

Hoy en día la situación de los estudios sigue siendo similar a las carencias perfiladas por Miguel Rodríguez Cancho, aunque caben destacar que en los últimos años parece existir un mayor interés, aunque todavía débil, en torno a dos focos: desde la Universidad de Extremadura<sup>28</sup> de donde proceden los citados autores, y en la Universidad Pablo Olavide de Sevilla en donde se produce por la unión de diferentes perspectivas de investigación derivadas de la influencia de la historia global, la historia atlántica y la atención al modelo policéntrico de gobierno a través del estudio de redes transnacionales. De esta forma, por ejemplo, Carlos Alberto González Sánchez en Sevilla de una forma más teórica se ocupa de la información en uno de sus libros dedicado a la cultura impresa, en varias de las tesis dirigidas por Manuel Herrero Sánchez se constata esta aproximación, como en la reciente tesis de Rocío Moreno

<sup>26</sup> RODRÍGUEZ CANCHO, Miguel, “Interrogatorios del siglo XVIII: Estudio comparativo”, *Norba: Revista de arte, geografía e historia*, 2, 1981, pp. 221-232; Idem., *Op. Cit.*, 1992; Idem., “Interrogatorios, información y política económica al final del Antiguo Régimen”, *XVII Encuentros de Historia y Arqueología: Historia y Economía*, 2003, pp. 69-88; Idem., *Información, conocimiento y decisiones políticas: tratado de comercio entre los reinos de España y Portugal (1778)*, en J. J. Iglesias Rodríguez et alii (Eds.), *Comercio y cultura en la edad moderna*, 2015, Universidad de Sevilla, pp.1269-1282; Idem., “La información en el sistema de gobierno y administración de la Monarquía en la primera mitad del siglo XVIII”, E. Serrano Martín (Coord.), *Felipe V y su tiempo : congreso internacional*, Vol. 1, 2004, pp. 947-966; Idem., “Información y conocimiento en la activación del mecanismo «frontera».”, en M. A. Melón Jiménez, M. Rodríguez Cancho, I. Testón Núñez, M. R. Sánchez Rubio (Eds.), *Dinámica de las fronteras en periodo de conflictos: el Imperio Español (1640-1815)*, 2019, pp. 269-292.

<sup>27</sup> Rodríguez Cancho expuso en 1992 la notable carencia de estudios que fue de nuevo expuesta por José Pablo Blanco Carrasco en 2003. BLANCO CARRASCO, José Pablo, “Godoy y la estadística española a finales del Antiguo Régimen”, en M. A. Melón, E. La Parra, F. T. Pérez (eds.), *Manuel Godoy y su tiempo*. Congreso Internacional Manuel Godoy (1767-1851), Tomo I, Editora Regional de Extremadura, Badajoz, 2003, pp. 207-220

<sup>28</sup> Desde el examen de la información desde el punto de vista de la propaganda: GONZÁLEZ CRUZ, David, *Propaganda e información en tiempos de guerra: España y América (1700-1714)*, Sílex ediciones, 2009; “La circulación de la información entre España y América en los periodos de Guerra del siglo XVIII”, en M. Á. Melón Jiménez, M. Rodríguez Cancho, I. Testón Núñez, R. Sánchez Rubio (Eds.), *Dinámica de las fronteras en periodos de conflicto. El imperio español (1640-1815)*, Universidad de Extremadura, pp. 173-193.

Cabanillas sobre comunicación postal<sup>29</sup>. En Madrid, también podríamos encontrar la producción de Diego Navarro Bonilla pero más orientado al ámbito de la Archivística y al espionaje o el citado Juan Pro Ruiz con rigurosos obras de la estadística dentro del modelo de gobierno decimonónico. También de una manera parcial y puntual, sin alusiones directas ni en profundidad sobre la cuestión de la información, podemos encontrar ciertas reflexiones sobre el contexto del Setecientos el interés informativo, en capítulos sobre el Cameralismo o en estudios sobre conceptos como la biopolítica aplicados al siglo XVIII<sup>30</sup>.

Este contexto, que explica el significado de lo histórico en nuestros días y la todavía escasa historiografía española sobre estos temas, demuestra el interés por la temática. Igualmente este contexto también ha determinado la experiencia vital del propio autor y de su interés. Este último surgió de forma natural también a través de una suma de obras y otros aportes académicos. Por una parte por el conocimiento de los trabajos del profesor Gregorio Salinero a los que pude acceder por la difusión realizada por la directora de mi tesis Ofelia Rey Castelao y a partir del citado autor de la obra del historiador Arndt Brendecke, ya directamente ocupado sobre la información y el saber. De la misma manera fue el profesor Pegerto Saavedra, también profesor del departamento de la Universidad de Santiago, el que me dio a conocer la obra de Rodríguez Cancho.

A partir de las experiencias y sensibilidades, que por un lado aportaban la atención al examen pormenorizado del documento y su relación con contextos y procesos históricos junto a un interés por el análisis de modelos territoriales, consideré que el novísimo campo de la historia de la información, más evocado que sólidamente analizado, debía sostenerse en esta interconexión entre el espacio, los fenómenos estudiados y toda la esfera que lo determinaba, junto a una atenta mirada a los propios documentos y lo que estos revelaban de los procesos a estudiar.

Precisamente, y como hemos señalado, desde el ámbito histórico existe todavía una necesidad de acometer el estudio histórico de lo informativo como una dimensión y parte vinculada a las relaciones de saber-poder de una manera contextualizada, situada y analítica, apoyándose en documentación de archivo. Tanto de la documentación que aún no ha sido investigada como la revisión, de aquella más conocida y trabajada. La novedad de la perspectiva, por lo tanto, también obliga a replantear el tema de investigación dentro de un marco interpretativo donde hilvanar el análisis de las relaciones de poder junto al territorio y la sociedad, operar la identificación de los medios, mecanismos interactuantes en estos procesos y sus características, analizar los procesos informativos a la par del ejercicio del poder, de fenómenos como el de

<sup>29</sup> MORENO CABANILLAS, Rocío, *Comunicación e Imperio: la reforma del correo en Cartagena de Indias 1707-1777 ¿Hacia un nuevo modelo de soberanía? Análisis histórico y diplomático*, dirigida por Manuel Herrero Sánchez y Antonio J. López Gutiérrez, Universidad Pablo Olavide de Sevilla, 2020.

<sup>30</sup> SÁNCHEZ-BLANCO, Francisco, *La Ilustración y la unidad cultural europea*, Fundación de Municipios Pablo Olavide y Marcial Pons Historia, Madrid-Sevilla, 2013, pp. 92-10; VÁZQUEZ GARCÍA, F., *Op.Cit.*, 2009.

la obediencia, resistencia u omisión a la autoridad, así como, el papel de los agentes y grupos de poder en relación con aquellos procedimientos que entendamos pudieron tener una voluntad o carácter informativo.

Este texto, nacido de una investigación doctoral<sup>31</sup>, fundamentalmente quiere reivindicar el análisis histórico de las prácticas informativas como objeto de estudio, poner en valor las fuentes político-administrativas, pero también proponer un método analítico para investigar la información y los procesos informativos en complejidad estableciendo una relación con los fenómenos del poder que tienen una importante relación con la construcción histórica del Estado, con la capacidad real de la administración y el ejercicio del poder en y sobre el territorio.

Este es, asimismo, un marco idóneo para atender a cómo se expresa la diferencia entre los objetivos teóricos y las prácticas, la manifestación de esta dialéctica en el lenguaje y en los discursos, así como los distintos espacios de poder a nivel provincial y local que vinculaban la relación entre individuos, instituciones políticas y el Estado a través de procesos como la proto-burocratización o el aumento de la información personal controlada y gestionada por un Estado disciplinario, pero también benefactor. Este gran marco contribuye y esperamos que contribuya a que las relaciones existentes entre medio, sujeto e información sean problematizadas, examinadas desde la lógica de las relaciones de poder – siendo el control, el dominio y la vigilancia los temas sustanciales – y, por consiguiente, ampliándose el significado y análisis histórico de la información con relación a aspectos y efectos político-sociales más amplios.

Por último, no podemos dejar de exponer que no consideramos que esta investigación pueda agotar el estudio de esta cuestión, pues muchos aspectos, perspectivas y temas pueden seguirse desarrollando y ampliando en relación con este tema, por lo que este trabajo quiere ser simplemente un primer punto, del que partir o al cual rebatir, para aquellos que quieran abordar esta perspectiva o perspectivas similares en un futuro.

---

<sup>31</sup> La investigación doctoral fue realizada gracias a un contrato predoctoral de Formación del Personal Investigador concedido al proyecto “Culturas urbanas: las ciudades interiores en el noroeste ibérico, dinámicas e impacto en el espacio rural” (HAR2015-64014-C3-3-R), financiado por la Agencia Estatal de Investigación y Fondos FEDER. Además, la citada tesis formó parte del proyecto de investigación “Culturas urbanas y resistencias en la Monarquía Hispánica en la Edad Moderna. Subproyecto: Orden, conflicto y resistencias en el Noroeste peninsular ibérico en la Edad Moderna, PGC2018-093841-B-C31, financiado por la Agencia Estatal de Investigación y Fondos FEDER y del Grupo de Investigación “Historia Moderna” de la USC.

## F U E N T E S

“Palabras, palabras desplazadas y mutiladas, palabras de otros, fue la pobre limosna que le dejaron las horas y los siglos”. *El inmortal*. Jorge Luis Borges<sup>32</sup>

El inicio de una investigación sobre esta materia implica una reflexión inicial y búsqueda de aquellos documentos, esos “papeles que fueron vidas”<sup>33</sup> en expresión cunqueriana, que permitan analizar y reconstruir los procesos informativos.

La investigación se desplegó desde una perspectiva político-administrativa —una de las muchas desde las cuáles puede interpretarse esta temática, pues esta debe considerarse como la más decisiva por su impacto general sobre la sociedad histórica tanto por el número de la población que, directa e indirectamente, se vio implicada o afectada por estas iniciativas como por el impacto de estos procedimientos sobre la sociedad en su conjunto.

En un momento inicial de la investigación se planteó, dada la importancia que se consideró que había tenido la Intendencia como institución clave en relación con las averiguaciones informativas, iniciar la investigación a través de los fondos de dicha institución existentes en el Archivo del Reino de Galicia. Si bien es cierto que la Intendencia y, en especial la Contaduría de Ejército fue, y así las fuentes documentales lo demuestran, un centro informativo fundamental en el territorio para recopilar y remitir la información a la Corte<sup>34</sup> no podemos eludir que la documentación conservada actualmente es escasa y fragmentaria, como ya había expuesto Juan Antonio Granados Loureda en su tesina. Por este motivo este historiador apoyó una gran parte de su análisis sobre esta institución a través de una fuente indirecta como son las actas del municipio coruñés<sup>35</sup>.

Por supuesto que la documentación presente en el fondo de la Intendencia fue de interés para diversos aspectos, pero la documentación administrativa que se encontró fue muy parcial e irregular y, de forma específica, en lo referido a averiguaciones y operaciones informativas. Pues eran las averiguaciones, es decir, la docu-

---

<sup>32</sup> BORGES, Jorge Luis, *El Aleph*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 1999, p. 24.

<sup>33</sup> CUNQUEIRO, Álvaro, *Papeles que fueron vidas. Crónicas literarias*, Tusquets Editores, Barcelona, 1994, pp. 113-115.

<sup>34</sup> Son muestras de ello documentos tales como: Archivo del Reino de Galicia (a partir de ahora ARG). Historia del archivo, varios documentos. Antigua sign. Leg. III, Carp. F., N°2, f.1r.; ARG. 44810-16. Anteriormente en los Papeles de Cornide.

<sup>35</sup> GRANADOS LOUREDA, Juan, *Un ejemplo de comisariado en el Antiguo Régimen español: La Intendencia de Galicia, 1712-1755*, Memoria de licenciatura dirigida por Juan Eloy Gelabert, Santiago de Compostela, 1986 (inédito).

mentación generada en cada una de estas iniciativas informativas desde las instituciones políticas las que debían ser estudiadas para comprender el carácter del período, la orientación de sus políticas y los resultados de estas. Lo exiguo de este tipo de documentación en los fondos de Intendencia queda demostrada en que, por ejemplo, las principales relaciones o respuestas conservadas son aquellas referidas a los testimonios remitidos a la Intendencia como subdelegado de la Junta de Comercio y Moneda o para alguna cuestión fiscal concreta que poseía alguna dimensión informativa específica. Queda en dichas relaciones integrada la documentación conservada referida a las fábricas de jabón según la averiguación de 1764, otros papeles referidos a autos y multas impuestas por la Junta de Comercio, aquellos documentos referidos a la averiguación sobre fábricas de tejidos de paños según la Real Orden de 12 de marzo de 1778 y la documentación del censo de mulas y criados de 1803<sup>36</sup>.

En cualquier caso, la simple existencia de estos documentos, pese a su irregular conservación y gran fragmentariedad, ya nos indicaba cierta información de interés y posibles vías de interpretación de las características básicas de la cuestión informativa. A través de estos documentos se puede ir examinando el aspecto material de la documentación de tipo informativo, sus características formales y las posibilidades analíticas que contenían con relación a quién remitía las órdenes, cuándo y sus tiempos y características. Aunque todo ello sólo aportaba una información puntual que carecía por sí misma de una sistematización y faltaba integrar estos datos en una lógica estructural más amplia. A la vista del exiguo volumen de documentación de tipo informativo existente en esos fondos no podemos considerar que los documentos conservados hoy en día sean un reflejo completo de las relaciones remitidas. Si se pudiera confirmar lo contrario, a través de algún documento, tal y como podemos constatar para alguna operación concreta o, al menos, tuviéramos un escenario documental con unas características propias (una documentación más amplia, mejor conservada que pudiera haber sido compilada en expedientes o en volúmenes integrales cosidos conjuntamente) que nos hiciera asegurar o dar mayor certeza sobre la integridad documental nos confirmaría, de una forma tremendamente contundente, la altísima dificultad que en la recopilación informativa debió afrontar el Intendente.

Como no hay ninguna fuente completa para todos los espacios, es preciso reconstruir en todo lo posible todos los procesos de averiguaciones realizados, por medio de fuentes directas e indirectas, para conseguir aproximarnos a esta realidad y dilucidar las características de estos procedimientos inquisitivos.

Una de las principales preguntas que nos debemos hacer es por qué no se conservan más documentos de este tipo. Hay múltiples razones. En primer lugar, es una documentación sobre la cual no había un interés específico de conservación, como podían ser los privilegios, no resultaba de importancia a las entidades que lo producían por lo que quedaba fácilmente como un recurso residual que pudo ser objeto de destrucción intencional de forma mucho más usual que otros tipos documentales. Además,

---

<sup>36</sup> ARG., 45331/1, 8, 9, 11 y 13.

fue un tipo de documentación con un muy bajo periodo de utilidad práctica, y aunque se podía agrupar en expedientes, mazos anuales o registros más o menos completos esta voluntad conservacionista surgió tardíamente siendo más usual en el siglo XIX, momento para el cual se dispuso de un mayor volumen de documentación íntegro. Por todas estas razones su conservación es totalmente excepcional, lo cual es extensivo prácticamente al resto de documentación de tipo administrativo de Galicia.

Posiblemente también se realizó, ya por parte de los propios contemporáneos, una usual reutilización de los documentos. Tal y como podemos comprobar en la documentación era habitual aprovechar estos documentos para emplearlos en las portadas de otros expedientes (cosiéndolos para generar compactas portadas para otros documentos) en todo caso este uso reutilitario explica que su función ni era necesaria ni se aspiraba a su conservación. Por la misma razón en determinados momentos de destrucción documental posiblemente se haya podido recurrir a la documentación administrativa por constituir esta una masa de papeleo común, de producción constante que no importaba tanto como podían ser otro tipo de documentación. En suma, es, al igual que era, una documentación cuya conservación es frágil.

La documentación de veredas presente en el Archivo del Reino de Galicia fue de extraordinario interés para la investigación. Tanto la que este archivo contiene generada de forma indirecta debido al pleito de la jurisdicción de Folgoso –singular y excepcional por lo que nos aporta–, como la conservada a partir de las órdenes de varias jurisdicciones y cotos de Sésamo y Vinseira Grande que complementan la más amplia documentación de veredas del archivo municipal coruñés<sup>37</sup>. La documentación de veredas acabó siendo la fuente más rica a pesar de su irregularidad, en tanto en cuanto su estudio nos permitía analizar la estructura de la comunicación administrativa y nos expondría las características esenciales con las que podríamos definir la realidad gallega. El estudio del sistema de veredas, como sistema empleado para circular las órdenes, es el propio estudio de los sistemas de información y comunicación y, con ello, su definición permite conocer las formas y características de todos los procesos político-administrativos, entre ellos los informativos, que se encontraban determinados por esta estructura.

En el mismo Archivo del Reino de Galicia también se debe tener en cuenta la documentación existente en relación con otros temas como la realidad parainstitucional gallega, a través de la documentación de la Real Academia de Agricultura, compuesta fundamentalmente de las cartas cruzadas entre el Intendente, el marqués de Piedrabuena y Luis de Alvarado, secretario de la Junta de Comercio y Moneda, junto a las memorias, que contiene el mismo fondo, producidas por la Academia de Agricultura. Los documentos del fondo de José Andrés Cornide los hemos considerado de interés y algunos de ellos muy significativos por diferentes razones. En primer lugar, hay documentación de gran interés por su relación a diversos temas e institu-

---

<sup>37</sup> ARG., 46524/9, s.f.

ciones, pero también estos mismos documentos sirven para conocer el grado de información atesorada por parte del ilustrado en relación con la sociedad gallega. Es decir, por parte de un autor que se afanaba por poseer información de una amplia variedad de campos, especialmente del ámbito geográfico.

La documentación compilada por el resto de las autoridades del Reino acerca de iniciativas puramente informativas es escasa y en comparación menor a la recopilada por la Intendencia. Este hecho prueba la precariedad de las fuentes existentes y la preponderancia que fue adquiriendo la Intendencia desde mediados del siglo XVIII, así como la puntual y, por tanto, menor necesidad informativa de las autoridades gubernativas tradicionales, la Real Audiencia y el Capitán General, frente a la creciente carga del Intendente. En cambio, durante el primer tercio del siglo XIX, sucedió a la inversa y la Intendencia quedó progresivamente focalizada en funciones y cuestiones, ante todo, fiscales y, en un segundo nivel, económicas y por último en aspectos político-administrativos. La diferencia entre la presión informativa ejercida por la Intendencia frente al resto de las autoridades del Setecientos se debe contextualizar dentro del papel que había otorgado la Monarquía Hispánica al Intendente como nuevo agente político. Y en esa misma lógica debemos entender cómo se puso en práctica una metodología específica que descansaba sobre las necesidades de averiguación informativa frente a la experiencia acostumbrada de unas autoridades tradicionales que gestionaban sus competencias sin precisar ni exigir un incremento semejante en la demanda de información, ni atender a nuevas áreas ni nuevos tipos informativos.

No se puede dejar de considerar que la documentación existente, así como la presente en otros archivos municipales y provinciales, siempre presentará lagunas que no pueden llevarnos a pensar que la masa documental de dichos archivos se halla íntegra o completa. A partir de esta idea exponemos la idea de precariedad que no es sólo propia de nuestro momento actual, es decir, generada por los documentos históricos que se han conservado en nuestros días, sino también como una precariedad estructural propia de la naturaleza histórica de las operaciones informativas.

Esta tal vez es una idea de suma importancia para no intentar trasladar mecánicamente una visión actual de lo informativo al pasado sin situar el significado y la propia experiencia práctica y utilitaria que todo ello tenía para los mismos contemporáneos. Estos lo manifestaron, de forma más o menos explícita, en sus discursos y testimonios. Si bien, como veremos, en este período histórico ya se estaban produciendo cambios señeros en torno al valor de lo informativo.

No sólo existen problemas para encontrar una documentación irregular y dispersa en lo referido a la conservación de las órdenes y a la reconstrucción integral de los procesos comunicativos e informativos, sino que el número de testimonios puramente informativos no es predominante. Una parte de los testimonios conservados en la documentación de archivo son testimonios de publicación, es decir, certificados que dan fe de que las órdenes se han publicado, pero no son las respuestas de los jueces locales a la demanda informativa planteada en una averiguación.

La conservación de los expedientes íntegros con las certificaciones recopiladas es francamente circunstancial y su existencia es reducida, fundamentalmente restringida a las antiguas provincias de Coruña, Santiago y Betanzos, donde podemos encontrar el mayor número de relaciones. No obstante, sí que se pueden encontrar testimonios en documentos sueltos o recurrir al regular recurso a las actas municipales, en especial para aquellas que disfrutaban de una mejor conservación tanto en capitales de provincia como en ciertas villas intentando encontrar en ellas documentación adjunta o anexa a las actas.

Las actas municipales fueron la clave para definir y sostener de forma coherente el marasmo de datos desconectados e irregulares. Las actas presentan por lo general una gran conservación por lo que la carencia de volúmenes, como por ejemplo en el caso de Coruña<sup>38</sup>, es algo muy puntual para las antiguas ciudades y capitales de provincia.

Las actas son una fuente enormemente útil y no puede en ningún caso minimizarse su valor, pero, asimismo, debemos tener en cuenta sus limitaciones que, en algunos casos son notorias. Las actas han sido redactadas sin pensar en la plasmación íntegra de toda la información y aunque estén redactadas de acuerdo con un gran preponderancia de formulismos –especialmente en lo referido al encabezamiento y cierre de las actas– no poseen una estandarización del contenido y por estos motivos la información recogida, el contenido descriptivo, puede ser muy variado e irregular dependiente siempre de la voluntad y ánimo del escribano.

En algunos casos las actas nos sirven para acreditar o certificar un hecho, pero tal vez no pueden aportar ningún elemento informativo a mayores sobre el proceso consecuente y sus características, sobre la ejecución o no de la averiguación o sobre los tiempos y sujetos que lo llevaron finalmente a cabo. Por todo esto, a veces, la información consta y podemos extraer información reveladora y, en otras ocasiones, carecemos totalmente de suficiente información significativa. Así, por ejemplo, podemos tener simple y llanamente la certificación de que una orden se había transmitido y se había leído –cuestión que no es menor, pero no es suficiente por sí sola para profundizar en el análisis de los procesos informativos–. A través fundamentalmente de esta documentación junto a otros estados, razones, memorias o informes se puede reconstruir no sin muchos problemas la existencia de estos procesos, definir sus estructuras y conocer sus características.

Ante esta carencia manifiesta focalicé mi investigación en los archivos municipales para la búsqueda de la documentación básica referida a averiguaciones y se demostró que la mayoría de las referencias directas e indirectas permanecía en los fondos municipales de los archivos en diferentes tipos de expedientes y fondos, como documentación que prácticamente no se había trabajado de forma íntegra y que ade-

---

<sup>38</sup> Así, por ejemplo, se carece de actas municipales para los años 1802 y 1803, por lo que se carece, tanto para la ciudad como para la provincia coruñesa, de unos años activos en las demandas informativas durante el período de Godoy.

más de fragmentaria se encontraba en algún caso también en mal estado de conservación, especialmente los fondos más antiguos<sup>39</sup>. Esto ya suponía de inicio identificar entre los fondos municipales aquellas secciones donde existiera una mayor presencia de documentación político-administrativa. Del archivo municipal coruñés se investigaron los expedientes de veredas, presentes en el fondo de Corregimiento, los expedientes de autorización de abono, que son procedimientos complementarios para el estudio económico de los anteriores, los expedientes gubernativos y la documentación referida a reales órdenes. Estas últimas podían contener alguna información relativa a la circulación de estos documentos, aunque también resultaban útiles para conocer la producción material y la periodización de la impresión de estas, permitiendo saber a partir de qué momento comenzaron a ser compiladas.

La documentación generada durante los procedimientos está disociada en diferentes secciones de los fondos, de forma que por un lado encontramos órdenes, por otro topamos documentación de despachos de veredas, y, por otro, los testimonios y certificados. A veces los testimonios y certificados se conservan con los expedientes de vereda y a veces no es así y tenemos expedientes de vereda separados de expedientes informativos, aunque en los segundos podamos encontrar también incluso despachos de veredas. Igualmente, los expedientes denominados en el archivo municipal coruñés como expedientes gubernativos responden a testimonios derivados de los expedientes de veredas, y en algunos casos pueden integrar dichos despachos en la documentación que los integra. Todo ello profundiza el carácter fragmentario y obliga a identificar y reconstruir cada uno de los procesos para poder entender la totalidad del fenómeno.

Es poco habitual disponer de una documentación, pese a lo dispersa y fragmentaria, tan rica. Y por ello el archivo municipal de A Coruña es una positiva excepción en Galicia. En este archivo ha existido una conservación orgánica conjunta de una parte significativa, aunque no totalmente completa, de los procedimientos. Posiblemente derivado del tamaño más reducido de la provincia histórica coruñesa. Esta menor extensión generaba un menor número de relaciones, es decir, de respuestas si lo comparamos a los casos de Lugo, Santiago o Ourense, lo que podría haber facilitado su conservación o, al menos, evitar su destrucción masiva.

En el Archivo Municipal de Coruña nos encontramos 21 cajas las cuales contienen un total de 427 expedientes acerca del proceso de despachar veredas que, entre otros, contienen procesos de naturaleza informativa y algunas también integran testimonios. De estas en torno a 133 de 427 (31,1%) contienen uno o varios partes de vereda. El resto de los expedientes al igual que un gran número de los que contienen partes de vereda incorporan testimonios, mayoritariamente incompletos, y los me-

---

<sup>39</sup> En los que nos podemos encontrar documentos en mal estado de conservación o han sido catalogados como tales tras su consulta: Archivo Municipal de Coruña (a partir de ahora AMC.) Corriximento, 6712(10), 6734(7) y 6735(3). En el Archivo Histórico Provincial de Ourense (a partir de ahora AHPOu). Viana, C. 528/09.

moriales de repartimiento de las órdenes. Es un fondo altísimamente irregular en muchos aspectos ya que no se conservan la integridad de la totalidad del proceso con sus respectivos tipos documentales que se generaban (certificados, expedientes, despachos, cartas órdenes, recibos, etc.). No obstante, la riqueza de estas fuentes supera estos condicionantes ya que esta sección recorre todo el período final del sistema de veredas hasta 1832 y no nos encontramos con las mismas posibilidades en ningún otro archivo municipal o provincial.

Los fondos relativos a las veredas y sus procesos son terriblemente escasos en términos generales en Galicia si tenemos en cuenta la cantidad de documentación que se debió de producir a lo largo de más una centuria. Debemos de diferenciar entre aquellos archivos que poseen despachos de veredas y las que cuentan con testimonios y certificados. Por otra parte, hemos de decir que son las veredas coruñesas, las orensanas y los mazos de Betanzos, sobre todo para el siglo XIX, las que mejor se conservan disponiendo de diferentes tipos de documentación que se generaba durante estas prácticas y su proceso.

La conservación de los certificados es en cambio muy escasa, siendo, no obstante, como hemos indicado, el archivo municipal de A Coruña el que tiene una mejor conservación de estos documentos dentro de los archivos gallegos. Es destacada también lo que se conserva en Betanzos y en mayor medida en Orense. Ni en Santiago ni en Lugo, así como en Tui parece conservarse documentación específica de veredas salvo la que consta presente en las actas municipales. Sólo en Santiago se conservan varios testimonios o certificaciones del siglo XIX, además de lo contenido en las actas municipales. Estos son importantes, pero responden a casos muy concretos.

Más allá de la documentación sobre veredas, cada archivo contiene una particular documentación de tipo informativo. En el archivo de Ferrol se ha extraído escasa información sobre veredas, pues esta villa era receptora y no un núcleo emisor, pero sí cuenta con unas útiles actas municipales, matrículas de extranjeros, documentación sobre averiguación de vagos y la iniciativa de Sociedad Económica de 1813, cierta información sobre las causas criminales, documentación puntual sobre estadísticas de fábricas, así como la documentación sobre el padrón de criados y mulas. En el Archivo Municipal de Betanzos existen varias cajas referidas a órdenes en las que también se puede encontrar documentación sobre averiguaciones y los mazos de las veredas despachadas desde la ciudad, especialmente mejor conservados para el siglo XIX. También tiene la misma situación una villa como era Vigo. En esta villa encontramos cierta documentación del siglo XIX a la que sumar lo que puedan aportar las actas municipales, con escasas órdenes conservadas recibidas por parte de Tui y documentación presente en otros fondos.

En el Archivo Histórico Provincial de Pontevedra, además de documentos sobre el Catastro del Marqués de la Ensenada –que conservan todos los archivos provinciales y el del Reino de Galicia, más la documentación que pueden tener, de forma

indirecta o por copias, en los archivos locales— se dispone de documentación municipal. No tanto por las actas, muy fragmentarias, sino sobre todo las órdenes que llegaban a través de Santiago y que ha sido posible reconstruir de forma serial. Estos documentos nos han permitido conocer rasgos fundamentales del sistema de veredas que consideramos clave para entender las características del período. Esta fue una de las primeras series reconstruidas en la investigación y permitió identificar las características del procedimiento. También algunos documentos específicos que nos aportan información sobre cada uno de los aspectos estudiados, siendo de interés la documentación sobre averiguaciones y represión de vagos.

En el Archivo Histórico Provincial de Ourense en el cual intentamos comprobar las averiguaciones existentes —las cuáles son muy escasas—, podemos identificar que la documentación de tipo informativo más sistemática es la referida al terremoto de 1755 —de interés meramente puntual para la definición de las averiguaciones del período por constituir sólo ese caso—, así como la documentación de veredas conservadas en mazos, de sumo interés para definir la organización sobre esta cuestión.

También ha sido de interés la documentación de tipo gubernativo existente en el fondo de Real Audiencia del archivo municipal coruñés, pues este tipo de documentación política no se conserva en el Archivo del Reino de Galicia donde se encuentra aquella fundamentalmente de tipo judicial. De nuevo, en el archivo coruñés, se hallan algunos expedientes relativos a averiguaciones del siglo XVIII y XIX. Junto a ello, por supuesto, se examinaron con detalle los libros de actas y borradores de estas que son el fondo complementario para abordar el estudio de las operaciones informativas. Además de estas fuentes principales se han atendido de forma puntual los expedientes referidos a la iniciativa de nueva contribución de 1771, expedientes denominados “Promoción económica”, que mayoritariamente son derivados de averiguaciones producidas durante el primer tercio del siglo XIX (1821-1828), los fondos referidos a órdenes y oficios del Intendente, Capitán General y Real Audiencia, así como causas criminales —a título de simple comparación— pues excedían del período estudiado, y ayudan a demostrar que el inicio de la consolidación estadística en España se produce a mediados del siglo XIX tras el fin de la primera guerra carlista (1840-1860).

En el Archivo Histórico Universitario de Santiago nos encontramos que la documentación conservada sobre averiguaciones parece quedar prácticamente reducida a la averiguación de 1747, siendo esta muy completa y amplia y posiblemente la mejor conservada más allá de la documentación del Catastro del Marqués de la Ensenada y del Censo de 1787. Este documento se ha entendido únicamente como un vecindario, motivo que ha ayudado a opacar el conocimiento y significación real de esta fuente histórica. Pretendemos que esta investigación también sirva para ponerlo justamente en valor.

El resto de las averiguaciones que se encuentran en Santiago, más allá de las presentes en las actas municipales que son de sumo interés, dentro de la cronología

que manejamos, pertenecen a los partes mensuales elaborados durante el Trienio Liberal en 1820-1823, a la averiguación de escribanos de 1826 y la de notarios de 1830 integrados en el primer volumen de libros de estadística (“Estadísticas especiaais”), así como alguna documentación que hemos considerado de interés dentro del Fondo Blanco Cicerón.

También destaca la documentación del padrón Calle-hita de 1708-1709 del Archivo Histórico Universitario de Santiago, que sabemos que se conserva en otros fondos como en el Archivo provincial de Lugo, la documentación de la primera operación de la Única Contribución realizada por iniciativa del Marqués de la Ensenada para el período de 1751-1754, el censo de 1768 por iniciativa del conde de Aranda cuya documentación original no se conserva, pero sí la transcripción de los estadillos en la Real Academia de la Historia. En el mismo archivo también se conserva la documentación original del censo de 1787, realizado por la decisión del ministro Floridablanca. Todas estas fuentes nos interesaban para conocer la metodología practicada y el tipo de información recopilado, aunque por su amplitud demandarían un profundo estudio informativo por separado. Junto a todo esto sabemos que se realizaron diversos vecindarios o relaciones de vecinos que se aportaron por razones militares o fiscales, fundamentalmente por repartimientos de diverso tipo por parte de las ciudades, de forma que las que se conservan no siempre ilustran la totalidad de las que se debieron producir pero sí que son interesantes para atender a la metodología, los tiempos, los agentes partícipes y las características recopiladas.

A partir de la investigación podemos dividir las fuentes empleadas entre aquellas que constituyen directamente, en mayor o menor grado, momentos o partes de los procedimientos propios de las operaciones informativas –pues la totalidad de los procedimientos implicó a un elevado número de agentes partícipes (jueces, escribanos, verederos, regidores, autoridades del Reino)– y las que, por la atención dada a otras estructuras informativas, instituciones y asociaciones, se produjeron en el seno de las mismas y que principalmente nos aportan una información de tipo orgánico, organizativo y administrativo sobre el funcionamiento de las mismas o, en el caso de los oficios, sus funciones. Aunque estas no siempre remitan a averiguaciones u operaciones informativas, pueden tener relación con la información, saber acumulado o en posesión de cada institución o son referidas al desempeño de las funciones de los oficios analizados. Ambas dimensiones están ligadas puesto que es necesario conocer también la organización y administración de las instituciones políticas para intentar conocer dicho “saber consolidado”, es decir, la información y datos compilados en cada institución que tiene cierta relación con las averiguaciones planteadas.

La realmente escasa, o prácticamente nula, teorización y reflexión directa sobre la información o las noticias en la España del siglo XVIII provoca que no existan fuentes impresas que directamente supongan un aporte decisivo. No obstante, los discursos y comentarios presentes en algunos de los impresos y manuscritos de los autores gallegos son de enorme interés para conocer su visión de esta realidad, con sus

críticas sobre las dificultades de recopilación informativa y por el conocimiento de los datos que manejaban.

De la misma forma considero de notable importancia a las “Memorias políticas y económicas” de Larruga y, en concreto por nuestra área de estudio, las referidas a Galicia que fueron publicadas durante los años 1798-1800. La iniciativa de Larruga, pese a estar inacabada y, por lo tanto, carecer de datos de diversas provincias como Andalucía, Canarias, León, Asturias o Murcia como bien ha señalado Duran Pujol<sup>40</sup>, son una fuente homogénea que nos indica la capacidad informativa y de síntesis pues Eugenio Larruga fue uno de los mejores conocedores de la documentación de la Junta de Comercio y Moneda al ya haber realizado previamente la Historia de la Junta por encargo de la misma<sup>41</sup>, por lo que tuvo a su disposición un conocimiento sólido de lo que a lo largo del siglo habría recopilado la institución.

Dichas noticias y datos nos dan una imagen del saber acumulado, aunque tardíamente recopilado y expuesto de forma descriptiva, y además, nos indican que el Reino de Galicia, por suerte para los investigadores, al menos entró en el plan de la obra realizado aunque también, cuestión que no parece ser casual, fue la última de las provincias publicadas después de Madrid, todas las provincias castellanas (Toledo, Segovia, Guadalajara, La Mancha, Cuenca, Ávila, Soria, Valladolid, Burgos, Palencia, Toro, Zamora, Salamanca) y Extremadura. Esto quiere decir no sólo que había un plan desde lo central hacia lo periférico en el que, tal vez, existió un cambio de orientación al finalizar las provincias castellanas siguiendo por una ordenación alfabética como en el censo de 1787, lo que explicaría la sucesión de Extremadura a Galicia. El volumen de noticias tampoco era menor al de las principales provincias, pues comparten más o menos el mismo número de cuatro o cinco volúmenes completos o con partes de volúmenes compartidos (casos de Madrid, Toledo, Segovia, Valladolid, Burgos y Extremadura). Aunque, cuando se desciende a los datos específicos la información que se contiene parece demostrar ser fruto de una recopilación irregular y puntual.

A nivel nacional se ha consultado, en el Archivo Histórico Nacional, documentación referida a veredas de varios expedientes. El más voluminoso, anteriormente, sólo había sido trabajado puntualmente en un breve artículo de Bermejo Cabrero y el resto de expedientes y documentos no habían sido estudiados todavía. Además este archivo contiene documentación referida al estado del Archivo de la Real Audiencia, a los expedientes de causas pendientes –estos sí estudiados por Antonio Risco–, la muy conocida documentación sobre la averiguación de gitanos de 1773 o aquella

<sup>40</sup> DURÁN PUJOL, Montserrat, “Las memorias políticas y económicas de Eugenio Larruga: una reedición necesaria”, *Revista de Historia Industrial*, 11, 1997, p. 222.

<sup>41</sup> *Ibid.*, p. 221; LARRUGA, Eugenio, *Historia de la Real y General Junta de Comercio, Moneda y Minas y dependencias de extranjeros y colección integra de los Reales decretos, pragmáticas y resoluciones, ordenes reglamentarias que por puntos generales se han expedido para el gobierno de los comercios y manufacturas del reino*, 12 vols. (11 vols. más un índice), ms., ca. 1788, Biblioteca Central, Ministerio de Hacienda, FA 39-48.

referida a Sociedades Económicas, entre otras. Todo ello documentación, fundamentalmente, de los fondos de Consejo de Castilla y Estado.

La biblioteca del Real Consulado de A Coruña contiene la información esencial con la que atendimos al estudio de este cuerpo durante el Antiguo Régimen y siglo XIX, siendo las principales fuentes los libros de las actas de la institución entre su fundación y el primer tercio del siglo XIX. En el Archivo de Galicia pudimos consultar la documentación existente allí referida a la Real Sociedad de Amigos del País de Santiago, esencialmente las actas que se conservan copiadas, así como un libro de la hacienda de esta institución. En el archivo de la Real Academia Gallega se examinó la documentación sobre los inicios de Sociedad Económica coruñesa, interpretada como Sociedad Patriótica por el contexto de creación en 1821. Documentación clave también es aquella que se dispone facsímil –ya impresa en su contexto histórico– o recopilada por el Instituto Nacional de Estadística en la década de los años ochenta: el Nomenclátor de 1787, el Censo de Frutos y Manufacturas, los diferentes tomos de la Novísima Recopilación y los censos de 1768, 1787 y 1797.

Esta investigación ha intentado pues configurar un examen general de la información político-administrativa en Galicia basándose en las teselas que constituye a veces la documentación irregular, dispersa y que es necesario complementar con otras fuentes de mayor continuidad o específicas del desarrollo de cada institución.

Una vez conocidas las fuentes y el contexto de investigación la obra atiende de forma secuencial al cambio conceptual y cultural que derivó, primero, en un contexto en el cual la información se convirtió en un instrumento o dispositivo de gobierno. A partir de ahí ocuparnos del caso gallego, conociendo la infoesfera, es decir el territorio y las características políticas, administrativas y otros determinantes que influenciaron como factores en los procesos de averiguación. En un tercer momento conoceremos el régimen informativo impuesto por el sistema de comunicación-información practicado y sus características. Por último analizaremos cómo fueron las averiguaciones, su periodización y características para poder concluir con una conclusión acerca de cada uno de estos aspectos y las características de estos procesos históricos.



# CAPÍTULO I.

## “EXACTAS Y SEGURAS NOTICIAS”. LA VOLUNTAD INFORMATIVA DEL ESTADO MODERNO

“(…) mientras una nación no reconoce su estado”,  
Campomanes<sup>42</sup>

**D**urante el Antiguo Régimen y, de una intensa forma durante el siglo XVIII, se produjo un incremento en el interés por la información empírica. Este interés hay que ponerlo en relación con un proceso de transformación operado en la esfera gubernamental de la propia Monarquía borbónica, pero también del contexto y escenario político que comparten los Estados modernos del Occidente europeo a finales del Antiguo Régimen. Es preciso, de forma previa poner en relación el modelo político con la dualidad que constituye la relación entre teoría y praxis.

En el período analizado existió un marco general donde la influencia de una serie de corrientes y aspectos teóricos e ideológicos profundizaron la clásica relación entre razón-gobierno e incrementaron la faceta propiamente epistemológica del ejercicio del poder basada en el conocimiento (desarrollo de la *ratio gubernatoria*), y en concreto en el conocimiento racional.

Debemos considerar que en el aparataje teórico destacó la imbricación que se produjo entre una herencia política clásica de base grecolatina, las ideas teórico-simbólicas de base medieval que constituían el soporte teológico y la teoría política actualizada por la lectura pragmática del poder derivada de la obra de Maquiavelo que, a su vez, se renovó con el racionalismo europeo característico del siglo sin perder las bases previas. Todos estos aspectos conformaron un espacio y discurso que sostenía, a la vez que amparaba, que la Monarquía expandiese su interés por diferentes áreas de saber sobre las que no tenía un dominio hasta la fecha, y contase con una legítima base para ampliar el ejercicio de la autoridad y la dimensión informativa del poder real (el saber del príncipe, de sus ministros o, posteriormente, el saber del Estado).

Este saber se vio ampliado a partir de los siglos XVII-XVIII por la aplicación cada vez más sistemática de dispositivos en la administración y el desarrollo de disciplinas que ampliaron el objeto y los métodos para llevar a cabo este ejercicio racionalista de tipo gubernamental. Este desarrollo también contribuyó, tanto directa como indirectamente, a un proceso de construcción del Estado que tuvo lugar en el período

---

<sup>42</sup> CAMPOMANES, Pedro Rodríguez, *Apéndice a la educación popular. Parte cuarta*, Impr. Sancha, Madrid, 1777, p. 182, nota 178.

del absolutismo reformista. Además, esta dinámica derivó en un mayor interés por el territorio interior, su organización, características y la búsqueda de una más eficaz administración a través de un detallado conocimiento y mejor control de las realidades locales por parte de los centros políticos. Asimismo, originó una centralización de la acumulación informativa generada en redes sostenidas en relaciones jerárquicas verticales. Todo ello, con lentitud e irregularidad, ayudó a forjar progresivamente una idea de espacio nacional como espacio administrado, aunque esta cuestión ni jurídica ni políticamente se produjo plenamente hasta otros nuevos paradigmas bajo el Estado liberal. También es preciso tener razonablemente en cuenta esta teoría dentro del aporte discursivo y teórico del siglo XVIII teniendo en cuenta que su difusión fue muy reducida entre la población, siendo parte de una minoría que recogió algunos aspectos que se fueron sedimentando en el discurso político, en el plano de las pretensiones de los ministros constituyendo un modelo o paradigma de gobierno que, a su vez como veremos, chocaban con una realidad menos utópica y más prosaica constituida por determinantes y limitaciones de primer orden en relación con sus pretensiones.

La Monarquía heredó el pensamiento teológico y estableció una fuerte ligazón entre el conocimiento-poder entendido como atributo divino y, derivado de éste, del monarca. La noción de visión y gobierno remitía a la noción teológica en la que la idea del ojo está en relación directa con el imaginario del conocimiento y con la visión sapiencial de Dios y de Jesucristo<sup>43</sup>. Las monarquías adoptaron y asimilaron estas ideas trasladando la propia capacidad de poder a un monarca capaz de saberlo todo – y la imagen del gobernante como un rey sabio/rey justo quedaba marcada y determinada por el ejemplo bíblico de Salomón<sup>44</sup>–, tal y como el propio Luis XIV destacaba en sus memorias, o expresado como atributo simbólico mediante la representación artística como fue el caso del célebre retrato del arcoíris de Isabel I<sup>45</sup>. Igualmente, las Partidas incluyen la imagen del ojo y la visión en sus textos como heredera de esta

<sup>43</sup> OSBORN, Eric, “Irenaeus on God—Argument and Parody”, en M.F. Wiles y E.J. Yarnold (eds.), *Studia Patristica*, Vol. XXXVI, Peeters, Leuven, 2001, p. 272. La alusión a la totalidad de los sentidos y absolutos de Dios (*totus oculus/totus sensus* “Usan los Santos Padres; que tu todo eres ojos, oídos, y a este traje”. PASTOR DE LA MONTAÑA, Clemente, *El Reciproco: sin y con Dios de los hombres. Poema de diez difusos cantos*, Clemente María Riesgo, Santander, 1814, Canto II, pp. 231-232. También citado en la Política Indiana de Solórzano y Pereira. SOLÓRZANO Y PEREIRA, Juan, *Política Indiana*, T. II., p. 522. Giorgio Agamben, tanto en “Homo sacer” como especialmente en “Desnudez”, mantiene también dicha tesis referida a la relación entre política y conocimiento que, tal y como describe estaba bíblicamente relacionado con la apertura de la vista (“abrir los ojos”) y la desnudez como condición de esa realidad revelada. AGAMBEN, G., *Homo sacer*, pp. 16-17, AGAMBEN, G., *Desnudez*, pp. 117-119.

<sup>44</sup> *Sagrada Biblia. Versión Oficial de la Conferencia Episcopal Española, Madrid, 2010, 1 Reyes 3:6-15; 1 Reyes 4:21, 29-34.*

<sup>45</sup> STRONG, Roy C. *Gloriana: The Portraits of Queen Elizabeth I*, Londres, Thames and Hudson, 1987, p. 148. En la emblemática barroca una manifestación simbólica del poder del monarca se forjó precisamente a través de la metáfora de los ojos y los oídos que constituían en sí mismos no sólo los atributos sino los instrumentos de saber del soberano: SAAVEDRA FAJARDO, Diego, *Idea de vn principe politico christiano*, representada en cien empresas, Imp. Francisco Cipres, Valencia, p.365; SAAVEDRA FAJARDO, Diego, *Empresas políticas / Diego de Saavedra Fajardo*, edición, introducción y notas de Francisco Javier Díez de Revenga, Madrid, Planeta, 1988, 370 y ss.

corriente (*Superior debet esse totus mens, et totus oculus*, o lo que es lo mismo: El ser superior debe ser todo mente, y todos ojos<sup>46</sup>).

En la dedicatoria a Lorenzo de Médicis del *Príncipe* de Maquiavelo, el autor florentino recogía que era el príncipe el único capaz de conocer la naturaleza de los pueblos, es decir, la capacidad informativa del monarca está por encima del de su población (“así para conocer bien la naturaleza de los pueblos hay que ser príncipe”). Este hecho reconocía al regente como la cabeza que describía la visión organicista de la política<sup>47</sup>. Esta representación no era, sin embargo, un atributo exclusivo —aunque sí preferente— del monarca sino una representación del poder y de la función de gobierno que ostentaba<sup>48</sup>. Esta tradición contribuyó a la creación de una genealogía de obras y autores que habían definido el modelo ideal de gobierno y gobernante atribuyéndole progresivamente una más clara vinculación entre ambos términos. Los deberes y recomendaciones del príncipe como buen gobernante fueron parte del discurso ético político en el cuál la necesidad de conocer la realidad gobernada y a los gobernados era considerado propiamente un deber del monarca<sup>49</sup>.

La relación de poder-saber orgánica en el cuerpo de la Monarquía debía necesariamente recurrir a una relación mediada dado que el monarca precisaba de intermediarios en el ejercicio del poder. Esta relación introducía matices en el saber del príncipe y, por ejemplo, al monarca se le indicaba que recurriese a la facultad de la visión, puesto que el oído presentaba una menor fiabilidad y el monarca no debía creer todo aquello que escuchara. El ejercicio del poder y gobierno era un ejercicio delegado, como reconocen las Partidas<sup>50</sup>, por lo que a través de los atributos senso-

<sup>46</sup> SAAVEDRA FAJARDO, Diego de, *Idea de un príncipe político cristiano*, representada en cien empresas, Imp. Francisco Cipres, Valencia, p.365. La cuestión del “totus oculus” está presente específicamente en una socorrida tercera homilía de San Antíoco NISSENO, Diego, r.d.p. *Didaci nisseni abbatis ordinis s. Basilii magni opera ...*, Volumen 1, 1738, pp. 300; FREYLINCK, Ioannes, *Opera Omnia*; VAN HEUMMEN, Jan, *Iob patiens, docens conditionem tribulationvm hvmnarvm et modvm patiendi*, p. 452; SCHRÖTTER, Johann, *Xedrae ecclesiasticae recens erectae, sive concionvm moralium in festa*, p. 97; CORNELLI, Cornelio, *Commentaria in Duodecim prophetas minores*, auctore r.p. Cornelio Cornelii a ..., p. 549; ALVAREZ, Louis Alvarez, R.P. *Ludouici Alvarez e' Societ. Iesu Lusitani, sacrarum literarum in, sumpt. Laurentii Arnaud, & Petri Borde*, 1675, p. 211.

<sup>47</sup> MAQUIAVELO, *El príncipe*, Sarpe, Madrid, 1983, p. 28.

<sup>48</sup> Se hacía extensiva, en menor medida, dicha dimensión al resto de poderes laicos y eclesiásticos y de esta forma, el franciscano Miguel Ángel Almenara indicaba que: “Y así el obispo, y el superior, y el presidente, y gobernador, había de ser todo ojos, y había de tener más ojos que Argos. ALMENARA, Miguel Ángel, *Pensamientos literales y morales sobre los Evangelios*, Volumen 2, Impr. Juan Crisóstomo Gárriz, Valencia, 1623, p. 303.

<sup>49</sup> Aristóteles expuso la importancia del saber y del conocimiento como funciones necesarias del buen gobierno y Marcial reconocía que la máxima virtud del príncipe era conocer a los suyos. ARISTÓTELES, *Política, Cap.I. De los deberes del legislador*.

<sup>50</sup> *Partidas del rey Alonso*, Segunda partida, Tit. I, Ley III, “Ca el solo non podría ver, nin librar todas las cosas, porque ha menester por fuerza ayuda de otros, en quien se fie, que cumplan en su lugar, usando del poder que del reciben, en aquellas cosas que el non podría por si cumplir”. *Las siete partidas del Sabio Rey Don Alfonso el LX [sic]. Tomo I, que contiene la 1ª y 2ª Partida*, Ofic. Leon Amaratita, Madrid, 1829, p. 406.

riales (las manos, los ojos y los oídos) se manifestaba la relación de poder-saber mediada a través de ministros y delegados que transmitían el conocimiento a la cabeza del monarca, cuestión ya manifestada en la Política de Aristóteles. Esto representaba una relación contractual entre los oficios que a cada uno correspondían y que los sujetaban al ejercicio de gobierno o como ampliación y extensión del poder del príncipe o en los textos de Justo Lipsio (“Porque uno solo no puede ver ni oír sino muy poco, y al Rey le cumple tener muchos ojos y orejas”)<sup>51</sup>.

La relación orgánica, reveladora de la comunicación y la intermediación del conocimiento se manifestaba también en los medios humanos a través de los cuales se informaba el monarca y, trasladando los mismos aspectos, determinaba las similares capacidades que harían falta a un buen consejero o ministro. Estos eran una excepcional visión y análisis por su formación y experiencia, que se manifestaban en un específico conocimiento de la realidad gobernada: “conociendo el natural del príncipe y las costumbres e ingenios de la provincia”. Todo ello es interesante desde el punto de vista discursivo porque nos revela cómo el poder informativo de los ministros se ejerce como reflejo o por delegación del monarca lo que explica que en la práctica también existiera un nivel de sujeción de estos a una previa orden superior, es decir, a toda la jerarquía a través de la cual se ejercía la jurisdicción civil ordinaria pues la materia informativa era un aspecto netamente político-jurídico.

Asimismo, nos revela como toda la literatura se basa en una visión ideal pues la práctica del Setecientos nos revelará cómo el saber del rey y de los ministros sobre el territorio todavía era muy débil y se basó durante siglos más en un ejercicio de negociación que de dominio, por lo que todas estas imágenes e ideales expresan más el deseo de una capacidad que no se tiene o que no se puede practicar de una forma tan rotunda.

Es igualmente interesante entender lo que suponía el exceso de poder. Este exceso se ligaba a un aspecto monstruoso en la política y ligaba a la monarquía con determinados conceptos como lo tiránico o despótico, es decir, como una práctica o deriva perniciosa de la práctica política del príncipe. Incluso esta relación tenía su expresión a través de la tradición del imaginario mitológico del monstruo Argos, capaz de controlar y vigilar la realidad en todo momento con sus múltiples ojos por todo su cuerpo. La apelación a esta figura se hizo más popular en los discursos finiseculares sobre la Policía o Ciencia de la Policía debido a la influencia teórica que tuvo sobre todo y tardíamente la obra de Delamare a partir de su traducción al castellano<sup>52</sup>,

<sup>51</sup> Sobre esta cuestión en los consejeros: FEROS, Antonio, “Almas gemelas: monarcas y favoritos en la primera mitad del siglo XVII”, en *España, Europa y el mundo Atlántico: homenaje a John H. Elliott...* p. 55-56; “En el estado actual, los monarcas mismos se ven precisados a multiplicar sus ojos, sus oídos, sus manos y sus pies, repartiendo la autoridad con los amigos del poder y con sus amigos personales” ARISTÓTELES, *Política*, Capítulo XI. Conclusión de la teoría del reinado, p. 202; LÓPEZ POZA, Sagrario, *La Política de Lipsio y las Empresas políticas de Saavedra Fajardo*, p. 234; JUSTO LIPSO, *Política*, Imp. Real, Madrid, 1604.

<sup>52</sup> FORONDA, Valentín, *Cartas sobre la policía*, Imprenta de Cano, Madrid, 1801, p. 114; MARÍN, Manuel Nicolás, *Discurso sobre la policía*, Granada, Imprenta de los Herederos de Don Nicolás Moreno, 1792.

mezclando a veces el poder positivo del celo vigilante con una negativa concepción del exceso de poder o una rígida y severa vigilancia. La huella del pensamiento aristotélico también limitaba el grado de visión puesto que un conocimiento total suponía un grado de control de la realidad recusable que sólo era propio de tiranías, aspecto que también recogían las Partidas sobre la vigilancia opresiva y apropiadora: “y (los tiranos) quisieron siempre saber lo que se decía o se hacía en la tierra”<sup>53</sup>.

Por lo tanto, el deber del monarca se encontraba en el marco pactista o contractualista en cuanto a la relación con sus súbditos. Para Justo Lipsio el rasgo de diferenciación entre el monarca y el tirano se encontraba en el bien público (lo que se denomina el concepto de “Eunomía” o buen gobierno: “el bien del gobierno” o “el bien del Estado”), ya que el conocimiento de los asuntos no es para Lipsio una forma de control sino de justicia:

“Porque con esto se hace que todas las diferencias de los patrimonios, dignidades, edades, artes y oficios se vean como en un retablo, y que juntamente haya memorias y registros para saber cuánta gente de guerras y dineros se puede sacar de cada ciudad y nación. Finalmente es también de provecho a lo que tratamos, para que con igualdad se ajusten cada un año los tributos, según el aprecio y estimación de los haberes de cada uno. Y así el Príncipe que fuere sabio, la tornará a establecer para su bien particular y el del público, ordenando que se ejecute, que haya censores y visitadores elegidos, que reconozcan las antigüedades, descendencias, familias, y rentas de todo su pueblo...”<sup>54</sup>

En la doctrina filosófica, así como en el discurso político de Maquiavelo el conocimiento del príncipe jugó un papel importante en el ejercicio del poder<sup>55</sup>, pero fueron las ideas racionalistas las que cambiaron la teoría política al introducir nuevos instrumentos o dispositivos ejercidos en pos de la búsqueda del conocimiento y la verdad. La visión del saber en relación con el gobierno la expresa Francis Bacon en

---

<sup>53</sup> ARISTÓTELES, *Política*, Cap. IX. Según los medios que la tiranía emplea: “Además, saber los menores movimientos de los ciudadanos, y obligarles en cierta manera a que no salgan de las puertas de la ciudad, para estar siempre al corriente de lo que hacen, y acostumarles, mediante esta continua esclavitud, a la baja y a la pusilanimidad: tales son los medios puestos en práctica entre los persas y entre los bárbaros, medios tiránicos que tienden todos al mismo fin. Pero he aquí otros: saber todo lo que dicen y todo lo que hacen los súbditos; tener espías semejantes a las mujeres que en Siracusa se llaman delatoras; enviar, como Hierón, gentes que se enteren de todo en las sociedades y en la reuniones, porque es uno menos franco cuando se teme el espionaje, y si se habla, todo se sabe”; ALFONSO X, *Partidas*, 1992, p. 137; “(los tiranos) quisieron siempre saber lo que se decía o se hacía en la tierra, y fían más su consejo y la guarda de su cuerpo a los extraños porque les sirven a su voluntad, que en los de la tierra, que les han de hacer servicio por apremio”.

<sup>54</sup> LIPSIO, J., *Los seis libros de las políticas o doctrina civil...*, Trad. B. de Mendoza, Madrid, 1604, L. IV.11.

<sup>55</sup> MAQUIAVELO, *Op. Cit.*, p. 332., “(El príncipe debe ocuparse) de conocer la naturaleza de los terrenos, la altitud de las montañas, la entrada de los valles, la situación de las llanuras, el curso de los ríos y la extensión de los pantanos. En esto último pondrá muchísima seriedad, pues tal estudio presta dos utilidades: primero, se aprende a conocer la región donde se vive y a defenderla mejor; después, en virtud del conocimiento práctico de una comarca, se hace más fácil el conocimiento de otra donde sea necesario actuar”.

la *Nueva Atlántida*, a través del ejemplo de la Casa de Salomón y antes de ello en las inquisitivas preguntas de los extranjeros protagonistas en la que se mezcla el interés con la idea de un saber mágico o místico de carácter benefactor en línea de lo que eran los crípticos saberes del estado<sup>56</sup>.

El pensamiento lógico-racionalista (el método de Descartes, la doctrina del espíritu geométrico de Pascal o el pensamiento Gassendi), desarrollado entre mediados del siglo XVII y el siglo XVIII, fue fundamental para la conexión entre el crecimiento de la importancia de lo informativo sobre lo político-administrativo y para ampliar la idea de un monarca que de acuerdo con su poder, y en pos del buen gobierno y felicidad pública –como justificación para no caer en la tiranía rompiendo la base contractual– ampliaba sus áreas de poder-saber. También las ideas de buen gobierno y felicidad pública de Ludovico Antonio Muratori, de difusión en la península en el XVIII marcaron las bases de un método político en el que, si bien no era abiertamente evocado, sí que contenía diferentes apreciaciones sobre la importancia del saber del príncipe y de sus ministros, así como la necesidad de un conocimiento exacto para poder disponer una acción adecuada que ayudase a conectar el pensamiento previo con los objetivos reformistas y sus medios:

“Los sabios príncipes deben remover primeramente cuantos obstáculos perjudiquen al tráfico y la industria civil; y después procurar que florezca todo lo posible, atendiendo a la situación y fuerza del país, Mas como sucede regularmente, que o no pueden hacerlo ellos por sí mismos, o ignoran esta doctrina difícil, el único expediente que tienen se reduce, a diputar sujetos hábiles e inteligentes, que propongan y pesen con un examen muy exacto los medios de hacer más industrioso y abundante el país en Artes y mercaderías”<sup>57</sup>.

Considero que la influencia de Descartes si bien no directa se había destilado a través de una serie de ideas que sí que están presentes en el discurso administrativo. En un fragmento de *Reglas para la dirección del espíritu*, ya señalado por Rodríguez Cancho, se expone la base de la epistemología cartesiana de acuerdo con las cuatro facultades (entendimiento, imaginación, sentidos y memoria) a través de las cuales se diferenciaba dos realidades bien definidas: el sujeto que conoce y la cosa a conocer (“las cosas mismas que deben ser conocidas”). Para evitar omisiones de dichas facultades, las cuatro deben operar de forma integrada (“debe, ser ayudado por la imaginación, los sentidos y la memoria, a fin de no omitir tal vez alguno de los medios puestos a nuestro alcance”) sin obviar que el entendimiento mantiene el predominio entre ellas puesto que este es el único que puede alcanzar el objetivo del conocimiento: “es capaz de percibir la verdad”. Creó Descartes un sistema equilibrado que

<sup>56</sup> “Al oír este discurso el Gobernador sonrió con benevolencia y dijo que hacíamos bien en pedir perdón, por nuestra pregunta, debido a lo que ella implicaba, ya que parecía como si pensáramos que esta tierra era una tierra de encantadores, que enviaba espíritus por todas partes para que regresaran con noticias e información de otros países”. BACON, Francis, *Nueva Atlántida*, p. 152.

<sup>57</sup> Ludovico Antonio MURATORI, *La pública felicidad objeto de los buenos príncipes*, Imprenta real, Madrid, 1790, p. 196-197.

opera, dentro de unas condiciones deseables, con base en un objetivo y a un fin meridiano que define el orden informativo moderno: la búsqueda de la dupla conocimiento-verdad. Pero este fragmento debe ser completado necesariamente con la idea de verdad que nos aporta Descartes en *Principes de la Philosophie* en la búsqueda de un conocimiento auténtico a través de los atributos de la “claridad” y la “distinción”<sup>58</sup>.

El desarrollo de esta lógica en la mentalidad gubernamental no fue baladí y se encontraba reforzada por los presupuestos teóricos de diversos pensadores que defendieron la utilidad de la lógica racional como se puede ver en las propuestas metodológicas de Sarmiento planteadas con el objetivo de conseguir una descripción total y exacta de la realidad desde sus diferentes dimensiones o en la publicación de la *Lógica Moderna* de Andrés Piquer; texto dedicado a José de Carvajal y cuya primera publicación fue en un momento clave para el mencionado interés informativo de la Monarquía como fue 1747 y que condicionaría los posteriores años hasta el fin de la dupla Carvajal y Ensenada en 1754<sup>59</sup>. A lo largo de la centuria se produjo el desarrollo de un espíritu cuantitativista, así como la defensa de una serie de valores cartesianos en el ámbito de la administración referidos al tipo de saber ponderándose la exactitud, la demanda de información “circunstanciada”, la claridad y lo que podemos entender como la búsqueda de una información objetiva<sup>60</sup>. Estos términos referidos a la demanda con brevedad de relaciones exactas y circunstanciadas forman parte de un lenguaje administrativo empleado usualmente en los oficios y disposiciones políticas que se despachaban a las autoridades subalternas<sup>61</sup>. Pero este ideal, por el que decididamente se apostaba de forma insistente, no provocó ninguna asunción inocente respecto a los resultados obtenidos puesto que los ministros y miembros de la Administración fueron en todo momento conscientes de las limitaciones y de la cuestionada veracidad de la información recopilada en sus averiguaciones<sup>62</sup>. La relación estatalista de estos procesos estaba clara cuando se proyectaba la relación entre buen gobierno-noticia exacta y buen patriota.

---

<sup>58</sup> DESCARTES, *Principes de la Philosophie*, I, artículos 43 et 45.

<sup>59</sup> “Pídese en el mismo problema que con el mismo arbitrio se registren todas las ciudades villas, aldeas, monasterios, santuarios, montes, valles, (28v.) ríos, fuentes, aguas minerales, lagunas, pantanos, puertos y ensenadas de mar, y sitios a donde llega el agua salada tierra adentro. Y que todo sea con distancias itinerarias, y con las alturas de polo de los sitios más famosos de Galicia, etc.” SARMIENTO, M., “Problema corográfico para describir a Galicia con un nuevo método”, en *Escritos geográficos*, ed. y estudio preliminar por José Luis Pensado, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia-Consejería de Cultura-Dirección Xeral de Cultura, 1996; PIQUER, Andrés, *Lógica Moderna*, Ofic. Joseph García, Valencia, 1747, p. 32.

<sup>60</sup> Sobre la cuestión de la objetividad: BARONA, Josep Lluís, MOSCOSO, Javier, PIMENTEL, Juan. (eds.) *La Ilustración y las ciencias: Para una historia de la objetividad*, Valencia, Universitat de Valencia, 2003.

<sup>61</sup> AMC., C. 621 (2), 09/04/1818.

<sup>62</sup> Varios cuerpos políticos, y personas respetables del Reino han hecho presente al Rey, cuán necesario sería repetir la enumeración de gente que se hizo en el año de 1768 para saber el estado de nuestra población.

Los objetos de interés del buen patriota eran los mismos que los intereses económicos de la Monarquía<sup>63</sup>. Este pensamiento produjo la configuración de una serie de valores clave en lo metodológico y en lo referido a la organización y a la misma naturaleza del contenido que claramente se reprodujeron en el campo administrativo. Esta terminología está presente en los discursos sobre la capacidad de los ministros<sup>64</sup> en las informaciones requeridas por parte del Marqués de Ensenada, en el propio Catastro de Ensenada, así como en las diversas órdenes dadas por los Intendentes. En estas se señalaba que las operaciones informativas debían atender en la recogida de datos al “celo y exactitud” de la información –entendido como rigor y comportamiento estricto en la recopilación– y a la “claridad y distinción” –como presentación clara de la información como forma para entender y comprender lo recogido–. También a través de la recogida de “noticias circunstanciadas” o “exactas”, que remitía a una relación verídica de las mismas o justificada. Todo ello suponía recurrir a una metodología de recogida de datos y organización de estos para la síntesis ulterior del saber del príncipe.

Igualmente, este pensamiento político incluía ideas que se actualizaron sobre la base del racionalismo gubernamental. En este sentido es interesante una máxima política tradicional del pensamiento político, más vinculado a la estrategia, como el *divide et impera*<sup>65</sup>. Esta máxima se terminó por convertir en un elemento de tipo

---

Conoce muy bien S.M. cuán precisa es esta operación (...) pero también sabe S.M. que temerosos los pueblos de las quintas, o aumento de contribuciones, ocultan las noticias, y disminuyen el número, sobre todo en tiempo de guerra, con descrédito del Estado”, *Censo español executado de orden del Rey comunicada por el ... Conde de Floridablanca ... en el año de 1787*, Advertencia, Imp. Real, Madrid, 1787.

<sup>63</sup> “Los cinco Gremios mayores de Madrid son un cuerpo utilísimo al Estado y a la nación. Son un cuerpo poderoso, respetable, que merece titularse uno de los antemurales de nuestro Comercio, fábricas, e industria, digno de la atención de todo buen patriota, y a cuyo fomento, progresos y prosperidades debe concurrir el que se precie de buen español”, VALLADARES DE SOTOMAYOR, Antonio, *Semanario erudito que comprehende varias obras inéditas...*, Madrid, Antonio Espinosa, 1790, Vol. 26, Cap. III, p. 207; “(...) sin advertir que un patriota no es un hombre de estado, ni este es siempre un buen patriota, aunque debiera serlo para servir con utilidad y ventaja a su país”. DONATO, Nicolás, *El hombre de Estado*, Parte Primera, T. II, Madrid, Imprenta Real, 1790, p. 259; “(...) cuyas memorias, por dar reglas en su género, merecen distinguirse, y quedar ejemplares sueltos para su uso y adelantamientos sobre su conocida utilidad: proporcionando la clase a todo buen patriota en todas ellas antecedentes que experimente, execute y observe”, *Memorias de la Sociedad Económica*, Madrid, Antonio de Sancha, 1787, T. III, Prólogo, XII; “La razón no busca entusiastas, ni se hace accesible al tropel de los aturdidos. Por otra parte; los que velan sobre el bien de la Patria, ni son movidos, y deslumbrados por los fuegos fatuos de una imaginación acalorada, ni arrebataos del espíritu de partido o sistema. Examinan con madurez y sin prevención las causas de los males funestos al Estado, y obran su remedio con lentitud y prudencia, según lo permite la diversa complicación de las circunstancias”, *El corresponsal del censor*, T. II, Madrid, Imprenta Real, 1787, pp. 255-256, “(...) ni menos puede llenar las obligaciones de ciudadano, y buen patriota, sino está instruido en las máximas de la buena política”, DE SAN JOSÉ, P. Valero, *Ejercicio de Historia sagrada, doctrina christiana, i política civil, i moral*, Valencia, Benito Monfort, 1777, p. 41; “La obligación de un buen patriota escritor, es, preparar materiales útiles al buen Ministro. Los que gobiernan a los hombres no pueden instruirlos al mismo tiempo”, ANZANO, Tomás, *Discursos sobre los medios que pueden facilitar la restauración de Aragón*, Zaragoza, Imp. José Fort, 1768, Prólogo, s.f.

<sup>64</sup> TELLEZ ALARCIA, Diego, *El Ministerio Wall...*, p. 66.

<sup>65</sup> “Divide et impera, the reprobated axiom of tyranny, is, under certain qualifications, the only policy by which a republic can be administered on just principles”, GOLDWIN, Robert A., y SCHAMBRA,

administrativo que era aplicable al modelo de gubernamentalidad ilustrada que desea descender a un análisis pormenorizado e individualizado de la realidad, y que al mismo tiempo proyecta la intervención legislativa desde de una perspectiva clasificatoria, en tanto en cuanto el poder real, el poder estatal deriva y aplica una lógica simplificadora sobre el objeto de análisis (territorio, la sociedad, el empleo, grupos sociales, el individuo, etc.<sup>66</sup>) derivando la complejidad de la realidad, múltiple y mixta en categorías aprehensibles y cuantificables, creando también espacios de orden y clasificación (distritos, barrios, números de residencia, etc.). James Madison en sus cartas a Thomas Jefferson afirmaba que el “divide et impera” era un axioma tiránico, en referencia al gobierno propio del Antiguo Régimen, en concreto el inglés, contra el que los revolucionarios americanos se habían enfrentado, pero también se reconocía, “bajo ciertas condiciones”, como la única política de una república administrada de forma justa. De esta forma la noción trasciende una idea política típica en la formación del príncipe, cuya aplicación estaba profundamente asimilada al absolutismo<sup>67</sup>.

La conexión entre tiranía y el buen gobierno del absolutismo se medía también por el grado de control de la información privada y los medios que aplicaba para la misma. La monarquía llevó a cabo un proceso de ruptura de las relaciones contractuales, una erosión de estas que facilitó que la acumulación informativa por el Estado se convirtiera en un proceso de largo plazo

En todo caso, la demanda de la información a las provincias conllevaba una acción importante que tiene relación con un largo proceso de construcción del Estado que ha sido conceptualizada por varios autores bajo las nociones de *Information State*, *Paper State*, *État bureaucratique* como forma de destacar el desarrollo de la dimensión administrativa, papelera e informativa que tuvo históricamente dicho período<sup>68</sup>. Por todo ello el pensamiento del siglo XVIII originó, en relación con su base racionalista, campos que le dotaban de dispositivos informativos específicos: la aritmética política, característicamente inglesa, la economía política, de amplia difusión y que posteriormente se consolidaría simplemente como Economía al aplicarse ya sobre el marco Estatal y mercados nacionales, la Ciencia de Policía, específicamente

---

William A. (eds), *How Capitalistic is the Constitution?*, American Enterprise Institute, Washington DC, 1982, p. 6; James Madison to Thomas Jefferson, 24 October 1787, in Gaillard Hunt, ed., *The Writings of James Madison*, 9 vols. (New York: G.P. Putnam's Sons, 1900), 5:31, BELSHAM, William, *Memoirs of the Reign of George III. to the Session of Parliament Ending A.D. 1793*, Volumen 2, G.G. and J. Robinson, 1796, p. 99.

<sup>66</sup> SCOTT, James C., “State simplifications: Nature, Space, and People”, *American Society for Political and Legal Philosophy*, Vol. 38, POLITICAL ORDER (1996), pp. 42-85.

<sup>67</sup> “los despóticos lo han convertido en base de su política: divide et impera”. ANGELIS, Pedro de, *Pequeña colección de artículos ... que he escrito y publicado en Buenos Aires*, 1833, p. 63.; Guizot *collection of pamphlets*, Volumen 13, 1769, p. 74.

<sup>68</sup> BURKE, Peter, *A Social History of Knowledge from Gutenberg to Diderot*, Oxford, Polity Press, 2000, pp. 117-119.

o como Cameralismo<sup>69</sup>, noción de una nueva vivencia de lo político de forma más secularizada, racionalista, realista y orientada a nociones guía como el bien o felicidad pública o la utilidad social, así como la estadística<sup>70</sup>.

Aquí es preciso diferenciar el paso de una metodología descriptiva a una metodología cuantitativa que fue producto no sólo de un desarrollo matemático, sino de una acumulación informativa que se produjo en mayor medida en los centros donde estas corrientes más se desarrollaron y en donde se iban aumentando la amplitud de los saberes y, por ello, concentrados en los territorios germánicos, Francia e Inglaterra. En el caso hispánico el cuerpo burocrático asimiló estas ideas, pero su desarrollo fue lento y se produjo posteriormente al período estudiado enmarcado ya en el período del Estado-nación liberal. En una obra manuscrita sobre estadística austríaca de comienzos del siglo XIX realizada por el cónsul Francisco Baguer y Ribas, se valoraba a la importancia de la estadística en el desarrollo de los estados y como dispositivo político:

“felicidad y de ventura (tachado: “tan suspirada”) introduciéndose y propagándose en ella, como afortunadamente ya se va experimentando, las útiles e indispensables mejoras que han sido (tachado: la palanca) el fundamento y vehículo del esplendor y poderío de las naciones más cultas y adelantadas. Toda noticia o dato estadístico que de ellas se adquiera (tachado: “de ellas”) sobre agricultura, comercio, artes e industria, ilustrando a nuestros agricultores, comerciantes e industriales, pueden ser elementos poderosos y fecundos, para secundar los loables esfuerzos del Gobierno que con tanta gloria (añadido: “y solicitud”) dirige sus paternas mira a levantar aquellas”<sup>71</sup>.

Tenemos que diferenciar entre la realidad y el corpus discursivo y teórico que engloba los discursos de la aritmética política, del Cameralismo y de la Economía política que es esencialmente un relato sobre las áreas, las dimensiones y las posibilidades del poder y del gobierno. No debemos obviar la dimensión estratégica de los textos. Así, por ejemplo, el estudio crítico de Andre Wakefield expone cómo a través de los contextos de producción y propósitos de los autores cameralistas germanos se puede llegar a cuestionar la intencionalidad de los datos y otras afirmaciones muy derivados, en todo caso de los intereses de sus autores<sup>72</sup>.

<sup>69</sup> LABORIER, Pascale, AUDREN, Frédéric, NAPOLI, Paolo y VOGEL, Jakob, *Les sciences camérales. Activités pratiques et histoire des dispositifs publics*, Presses Universitaires de France, París, 2011.

<sup>70</sup> SÁNCHEZ-BLANCO, Francisco, *La Ilustración y la unidad cultural europea*, Fundación de Municipios Pablo Olvaide-Marcial Pons, Madrid, pp. 92-106.

<sup>71</sup> BAGUER Y RIBAS, Jaime, *Noticia estadística agrícola, mineral, industrial, comercial, fluvial y marítima del Imperio de Austria*, 1850, ms.

Baguer también fue autor de una Memoria sobre el comercio de los puertos del Mar Negro, de Azow y del Danubio, y modo de entablar relaciones mercantiles con la Persia por Tiflis / escrita... por Francisco Baguer y Ribas... PR. Real Biblioteca. IX/6554.

<sup>72</sup> WAKEFIELD, Andre, *The Disordered Police State. German Cameralism as Science and Practice*, Accessible Publishing System, 2010 (ed. original University of Chicago Press, Chicago, 2009), p. 255.

Frente a la dimensión del relato también surgió una estadística no descriptiva, basada en datos numéricos –más o menos veraces– extraídos de fuentes documentales o de averiguaciones propias. El desarrollo de este campo sitúa a España en una región periférica en el contexto del saber administrativo moderno. Hay autores que han intentado empatar obras hispánicas con los discursos policiales o cameralistas de las corrientes europeas, entre ellos Jordana de Pozas o Ernest Lluch<sup>73</sup>, pero esta pretensión no ha revelado más que el caso hispánico, de haberlo, una expresión tardía, débil y muy influenciada o directamente trasladada del ejemplo francés constituyendo una ampliación de la difusión de estas ideas más que una corriente propia y específica que no se produjo. Pese a ello tampoco podemos obviar que, en periodos previos la Monarquía Hispánica no había sido en absoluto ajena a las iniciativas informativas durante el período de los Austrias, lo constatan las obras de Ardnt Brendecke para el caso de los territorios de ultramar y las diferentes iniciativas presentes en los reinados de Carlos V y Felipe II<sup>74</sup>.

En dicho contexto la erudición humanista y la voluntad política también se conectaron como se atestigua en un proyecto cultural de la mano de Juan Paéz de Castro que explicita la teoría de instrumentos de saber apelando a un conocimiento pleno a través de la geografía, la cartografía, cosmografía, y las relaciones descriptivas o las reflexiones políticas propias del arbitristo que fueron relevantes para el posterior pensamiento reformista del Setecientos<sup>75</sup>. Tampoco debemos obviar que algunas de las iniciativas estadísticas de la Monarquía, como el Catastro no se llevan a cabo a nivel nacional en otros Estados, como por ejemplo en Francia, pese a diversos intereses durante los gobiernos de Luis XIV y XV, hasta el catastro napoleónico.

En el siglo XVIII la Monarquía Hispánica se encontraba en un escenario en el que era altamente complejo que reformas o posturas innovadoras actualizasen los medios y capacidades del propio Estado, o que se desarrollasen bases o palancas necesarias para un mejor desarrollo de estos ámbitos que repercutiesen en la capacidad informativa del Estado.

No hay que olvidar el débil desarrollo de la matemática y la economía en el ámbito intelectual hispánico del Setecientos. Excéntricas de los estudios universitarios –ámbitos donde sí se producía el pensamiento cameralista germánico–, ambas disciplinas se vieron beneficiadas en el mismo siglo XVIII por la creación de escuelas técnicas o por

---

<sup>73</sup> JORDANA DE POZAS, Luis, “Los cultivadores españoles de la Ciencia de la Policía”, *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 17, 1944, 701–720.

<sup>74</sup> BRENDECKE, Ardnt, *Op. Cit.*, 2016.

<sup>75</sup> “Cartas universales de marear, y cosmographia de todo lo que hasta oy se sabe del mundo, hechas con mucha diligencia. En las cuales estén señaladas las particiones con los Reyes vecinos, y sus demarcaciones y de rotas para todo lo descubierto: Principalmente se hara una de las Indias Occidentales muy grande, a imitación de la tabla de Europa que está en el Palacio de Sant Marcos de Roma, (...). Globos de diversas grandezas (...). Cartas de provincias particulares con toda certidumbre assi de estas partes, como de las indias. Pinturas de cibdades mui famosas bien sacadas, no solamente de Europa, sino de todo lo que se sabe del Universo”. Juan Paéz de Castro, *Memorial sobre cómo formar una librería*, 1556.

el impulso particular de Sociedades Económicas de Amigos del País, como fue el caso de la Sociedad Económica de Amigos del País de Zaragoza y la Cátedra de Economía Civil y Comercio en 1784, inaugurada con un discurso del propio Normante de Carca-villa<sup>76</sup>. Precisamente, dicho Autor tuvo que sufrir las oposiciones de los gremios de artesanos, por oposición a los proyectos gremiales de la Sociedad Económica, del predicador Diego José de Cádiz y de la Inquisición. Frente a esta oposición, conociendo algunos de sus insignes alumnos, es también de gran interés que en 1801 terminase su carrera como oficial de la secretaría de Estado, en un momento en el que Manuel de Godoy, figura importante en sus intentos de desarrollo<sup>77</sup>, pretendía implantar un proyecto estadístico. La opinión de Godoy sobre la estadística es interesante. Indicaba en su memoria, recopilada con un carácter propagandístico evidente, pero que también cuenta aspectos interesantes al poner el valor ciertos elementos de su proyecto gubernamental o, al menos, de lo que pretende presentar como proyecto:

“y tenía en contra todos los intereses, todos los privilegios y todos los errores de diez siglos. En verdad no era cosa que me arredrase haber de batallar con tantos enemigos; pero la oscuridad de nuestra hacienda me asombraba. La estadística de España, la estadística verdadera, he aquí una de mis grandes ansias desde el día que entré al mando. La obra era larga, y nueva enteramente si se hacía cual debía hacerse. Yo no desesperé: comenzada a emprenderse en la primera época cuando estaba yo a la cabeza del gobierno, la hice proseguir con gran constancia en la segunda, cuanto alcancé con mi influencia. ¿Quién se habría atrevido, sin contar con estas luces, a acometer tan gran reforma?”<sup>78</sup>

Precisamente Godoy encargó realizar una encuesta en las Intendentes en 1802-1803 y a través de una Instrucción formó un extenso cuestionario en 1797 para el censo que tenía la pretensión de acometer de nuevo en periodos quinquenales<sup>79</sup>. En diversos discursos, desde el plano teórico, podemos encontrar ciertos elementos que nos afirman, no el valor de lo informativo explícitamente, pero sí la importancia

<sup>76</sup> CORREA PERÓ, Félix, *La cátedra de Economía y Comercio de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País durante el siglo XVIII*; Zaragoza, Escuela Profesional de Comercio, 1950. FORNIÉS CASALS, José Francisco, “La cátedra de Economía Civil y Comercio de Zaragoza en el período de la Ilustración (1784-1808)”; *Información Comercial Española*, 512, 1976. Ambos trabajos fueron recogidos en *La cátedra de Economía Civil y Comercio de Zaragoza, fundada y sostenida por la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País [1784-1846]*, Zaragoza, Diputación General de Aragón-Universidad de Zaragoza, 1984. GARCÍA PÉREZ, Guillermo, *La economía y los reaccionarios al surgir la España contemporánea*; Madrid, Edicusa, 1974. PEIRÓ ARROYO, A.: *Burguesía, ilustración y análisis económico: Lorenzo Normante y la Cátedra de Economía Civil y Comercio, prólogo a la reedición de las obras completas de Normante*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1984.

<sup>77</sup> BLANCO CARRASCO, José Pablo, “Godoy y la estadística española a finales del Antiguo Régimen”, por Miguel Ángel Melón Jiménez, Emilio La Parra López, Fernando Tomás Pérez González (Coords.), *Manuel Godoy y su tiempo*, Vol. 1, 2003 (Manuel Godoy y su tiempo), pp. 207-220.

<sup>78</sup> GODOY, Manuel *Memorias de Don Manuel Godoy príncipe de la Paz*, París, Lib. Lecoimte y Lasserre, T.II, 1839, pp. 226-227.

<sup>79</sup> Sobre el estudio de esta encuesta: GRAU i PUJOL, Josep M. T., y PUIG i TÀRRECH, Roser, “La resposta de Vallfogona de Riucorb a L'enquesta de Godoy (1797)”, *Aplec de treballs*, 16, 1998, pp. 45-60.

del gobierno a través del conocimiento y el control de la realidad desde diferentes áreas y formas.

Pero todo este discurso llegó parcialmente a grupos próximos al ejercicio del gobierno, fundamentalmente a través de traducciones, y otros en cambio ni podemos atestiguarlo por lo que es excesiva y poco ponderada la valoración que se puede hacer de un corpus teórico en el caso hispánico. Lo que revela la falta de una teoría política o un mayor desarrollo de la estadística son las propias limitaciones políticas y culturales existentes en la España del siglo XVIII y XIX.

En primer lugar, hasta el siglo XIX, sólo una minoría, que usualmente estaba vinculada a la administración gubernamental o acababa trabajando en los Ministerios parecía interesada en ella y disponía de las bases intelectuales para ponderarla, criticarla y emplearla. Precisamente los grandes demandantes de más y mejor información eran miembros de la administración, de los Consejos, ministros de la Monarquía y, sobre todo, ministros de Hacienda, que conocen la importancia de la veracidad, la utilidad y, al mismo tiempo la carencia de datos y de datos exactos. Algunos de estos nombres fueron conocidos personajes, como Pedro López de Lerena<sup>80</sup>, Normante Carcavilla<sup>81</sup>, Juan Polo y Catalina<sup>82</sup>, José Campillo y Cossio, Miguel Antonio de la Gándara, Bernardo Ward, Campomanes<sup>83</sup>, así como, desde términos prácticos, Carvajal y Lancaster y el Marqués de la Ensenada, Cayetano Soler, Manuel de Godoy o Canga Argüelles.

De lo que disponemos además de las operaciones y averiguaciones son breves referencias que demuestran su interés por la recopilación informativa, pero no se expresó mayoritariamente en la estadística (antes del siglo XIX) porque se produjo una imbricación con el modelo discursivo político típico del barroco, que era el arbitrio. La alusión a la estadística es tardía y remite fundamentalmente a la idea de censo, al cálculo demográfico fundamentalmente, siendo una idea presente en la

---

<sup>80</sup> LÓPEZ DE LERENA, Pedro, *Memoria sobre las rentas públicas y Balanza comercial de España (1789-1790)*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1990.

<sup>81</sup> NORMANTE Y CARCAVILLA, Lorenzo, *Discurso sobre la utilidad de los conocimientos económico-políticos, y la necesidad de su estudio metódico*, Zaragoza, Imp. Blas Miedes, 1784. Biblioteca Universidad de Zaragoza, Fondo histórico, CAJ\_21\_462ar.

<sup>82</sup> POLO Y CATALINA, Juan, *Censo de la riqueza territorial e industrial de España en el año 1799. Formado por orden superior*, Introducción de Juan Plaza Prieto, Madrid, Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda, 1960; POLO Y CATALINA, Juan, *Informe sobre las fábricas e industria de España (1804) y otros escritos*, Introducción de Alfonso Sánchez Hornmigo, Huesca, Prensas Universitarias de Zaragoza-Instituto de Estudios Altoaragoneses-Depto. de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón- Institución "Fernando el Católico, 2005.

<sup>83</sup> Campomanes recogía en el *Discurso sobre el fomento de la industria popular*: “Como en las otras sociedades económicas habrá igualmente un socio protector del ramo de curtidos, podrá por su medio adquirir igual noticia de las demás provincias del Reino, de los abusos y ventajas de este ramo, para adelantarle un cálculo completo, y adquirir las más individuales noticias y observaciones, conducentes a adelantarle en todo lo posible. El socio protector de este ramo debe llevar toda la correspondencia, y por su conducto adquirirá la sociedad económica una constante, y exacta instrucción de él, y de todas sus particularidades”. RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pedro, *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Madrid, Imprenta de Antonio Sancha, 1774, p. 291.

prensa<sup>84</sup>, en la legislación liberal y de muy reducida publicación impresa. La primera referencia a la estadística en la prensa periódica gallega parece surgir debido a la transmisión de las reuniones mantenidas en Cádiz, donde la cuestión de la estadística nacional o información de cada uno de los territorios parece que fue importante<sup>85</sup>. Durante el lapso del período liberal eclosionó el uso de la terminología estadística y su sentido en relación con unos claros objetivos estatales. En la Constitución española de 1812, se recogía, entre las funciones de las Diputaciones, que se formase la estadística de las provincias<sup>86</sup>, pues, según las reuniones de Cádiz, se habían advertido las carencias informativas y las necesidades perentorias que de las mismas tenía el gobierno.

Si bien ya tempranamente en 1805 tendríamos en Francia la “Statistique élémentaire de la France” de Jacques Peuchet<sup>87</sup> en España, a pesar de diversas obras muy concretas vinculadas a iniciativas liberales, hay que esperar al “Tratado Elemental de Estadística” de José María Ibáñez (1845) que se reconoce como la primera de este género con el título de estadística<sup>88</sup>. El posterior desarrollo ya corresponde a los años sesenta del siglo XIX cuando se realizó el “Curso de estadística elemental” de Fabio de la Rada y Delgado, otro malagueño al igual que Ibáñez, que era catedrático de la escuela de comercio y vocal de la comisión provincial de Estadística de la misma ciudad<sup>89</sup>.

<sup>84</sup> Dos rasgos principales caracterizan el estado actual de la sociedad, y son la inclinación de los hombres hacia las ciencias exactas, y la confianza en las fuerzas y recursos de los diferentes estados de Europa. De aquí ha resultado una nueva ciencia que se comienza a conocer con el nombre de Estadística, y que abraza a un mismo tiempo aquellos dos rasgos. Por la íntima relación que tiene con la física y la historia natural pertenece al impulso irresistible que hay en el día hacia las ciencias exactas, al mismo tiempo que el presente estado de nuestro conocimiento ha debido inspirar el deseo de inventariar, por decirlo así, los recursos en que se funda la fuerza de los Estados”. *Efemérides de España*, T. V, Ofic. Pedro María Caballero, 24/05/1805, p. 180; Censo de frutos y manufacturas de España e islas adyacentes ordenado sobre los datos dirigidos por los intendentes, y aumentado con las principales reflexiones sobre la estadística de cada una de las provincias en la sección primera del departamento del fomento general del Reyno y de la Balanza de Comercio / baxo la dirección de su xefe D. Marcos Marin, por el oficial D. Juan Polo y Catalina, Madrid, Imprenta Real, 1803.

<sup>85</sup> *Gazeta marcial y política de Santiago*, 18 marzo 1812, Nº 14, p. 166.

<sup>86</sup> *Gazeta marcial y política de Santiago*, 1 de abril de 1812, Nº 18, p. 212.

<sup>87</sup> PEUCHET, M. Jacques, *Statistique élémentaire de la France, contenant les Principes de cette Science et leur application à l'analyse de la Richesse, des Forces et de la Puissance de l'Empire français; A l'usage des personnes qui se destinent à l'Étude de l'Administration*; París, Chez Gilbet et Compagnie, 1805.

<sup>88</sup> Los “Elementos de los Elementos de la Ciencia Estadística” de Sampaio, autor que había iniciado en 1840 la enseñanza universitaria de la estadística en Portugal en su cátedra de la Facultad de Derecho fue considerado por Modesto Lafuente y por el propio Instituto Nacional de Estadística como el primer libro escrito bajo el título de estadística, aunque en 1982 una separata apostilla corrigiendo el error. DíEZ CANSECO, Vicente, *Elementos de la Ciencia Estadística*, Impr. I. Boix, Madrid, 1841, ed. facsímil, I.N.E., Madrid, 1982.

<sup>89</sup> LA RADA Y DELGADO, Fabio de, *Curso de estadística elemental*, Impr. J.F. de Luque, Granada, 1861.

En 1862, Ramón María Narváez, indicaba en una conocida exposición dedicada a la reina y realizada con motivo de la creación de la Comisión general de Estadística del Reino, primera oficina central de estadística a nivel nacional, la suma importancia de la estadística como necesario instrumento de gobierno y, de forma específica, como medio para la confección de las leyes<sup>90</sup>. La estadística que se elaboraría a partir de ese momento durante el siglo XIX ha sido considerada, con acertada razón, como uno de los elementos clave en el proceso de construcción del Estado<sup>91</sup>. La creación de la Comisión fue el inicio de una nueva organización institucional para recopilar la información como instrumento político dentro de una etapa de desarrollo del Estado-nación liberal, pero no fue un momento inaugural de la recopilación de la información por parte de las instituciones de la Monarquía, como tampoco fue la primera institución con funciones de recopilación informativa (Junta General de Comercio y Moneda, Real Junta de Fomento y Riqueza del Reino, Junta de Aranceles del Reino, Secretaría de Estado y del Despacho del Fomento General del Reino, entre otras), aunque sí la primera que se desarrolló exclusivamente con ese fin manifiestamente estadístico. La creación de la Comisión no significó un hito entre la incapacidad de recopilar la información antecedente y la eficacia posterior, pues, como demuestran los “Anuarios estadísticos de España” que se iniciaron en 1858, la consecución de la periodicidad y regularidad de la estadística siguió siendo un problema durante todo el siglo XIX<sup>92</sup>. No obstante, ciertos procesos como la concentración de poder y el desarrollo de la burocracia<sup>93</sup>, junto al establecimiento de la estadística como enseñanza universitaria, influyeron de forma determinante en la paulatina eliminación de obstáculos que contribuyó a mejorar la eficiencia de la recopilación estadística en comparación a los períodos previos. Ya el Boletín oficial de la provincia de la Coruña incluía un expresivo decreto del Ministerio de Gobernación de marzo de 1841 en el cual se explicitaba el deseo del desarrollo estadístico a la vez que se enumeraba con gran atino las propias limitaciones de este:

La estadística es la piedra angular de toda administración paternal y justa. Sin ella es imposible realizar las mejoras materiales que el país necesita; no cabe equidad en la distribución de las cargas y beneficios públicos, no es dado legislar con acierto, ni gobernar en paz los pueblos. Formar la estadística de un reino, en la escala y con la copia de datos,

---

<sup>90</sup> Real decreto de 3 de noviembre de 1856, *Colección legislativa de estadística*, Madrid, Imp. Nacional, 1862, pág. 1. Una reproducción del manuscrito y otras disposiciones en: *Censo Español executado de orden del rey...*, Imp. Real, 1787, Ed. facs. Separata. Documentos. Primeras disposiciones, CXXV aniversario de la Estadística Oficial, Madrid, INE, 1981.

<sup>91</sup> PRO RUIZ, Juan, *La construcción del Estado en España. Una historia del siglo XIX*, Madrid, Alianza Editorial, 2019. En concreto véase el Capítulo 7. Información y control del territorio, pp. 405-463; MEREDIZ MONTERO, Antonio, *Historia de la estadística oficial como institución pública en España*, Instituto de Estadística de Andalucía, Sevilla, 2004.

<sup>92</sup> Sobre los Anuarios véase Alejandro RAMOS VADILLO, Anuario Estadístico de España. Una historia de 150 años, julio 2009, págs. 7-9.

<sup>93</sup> Julien FREUND, *Contribution à une étude critique des idées de Max Weber sur la bureaucratie*. VIII. L'inévitable bureaucratie, Études sur Max Weber, 1990, pp. 203-235.

que exigen hoy la extensión y los adelantos de esta ciencia bienhechora, es obra difícil, larga y costosa. Ejecutada con precipitación y sin medios, lejos de conducirnos al descubrimiento de la verdad, se crearían nuevos errores multiplicando los cálculos inexactos y quiméricos.

Empiécese porque ha habido dificultad en saber y aun interés en que se ignore, la verdadera riqueza del clero, del patrimonio real y de las manos muertas, que poseían poco hace dos tercios del territorio español. Añádase a esto la falta de deslinde y de calificación de lo que son baldíos y realengos, terrenos comunales y de propios, unas veces arbitrados, otras abiertos a la mancomunidad, y todavía sin una aplicación conocida y fija. De otra parte, ofrecen dificultades la conclusión y promiscuidad del dominio, en unos casos separado el directo del útil, en otros repartida la propiedad entre diferentes condueños, uno del suelo, otro de las plantas, otro de su vuelo, otro de su fruto, y aun puesto en alternativa el derecho dominical, según las épocas y las disposiciones caprichosas de los que desde el sepulcro están mandando a sus vigésimos sucesores. Ofrece además anomalías muy notables la multiplicación de límites y términos distintos en lo jurisdiccional, en lo económico o alcabalatorio, en lo eclesiástico y campanil; y el hallarse con frecuencia magas irregulares y enclavados extraños en unos puntos, terrenos proindivisos en otros, y mixtos en algunas partes.”<sup>94</sup>.

---

<sup>94</sup> AHUS. Estadísticas especiales. 1507. p.298, Manuel Cortina, 7 de febrero de 1841).

## CAPÍTULO II.

### LA INFOESFERA DEL REINO DE GALICIA: UNA COMPLEJIDAD ESTRUCTURAL

Una vez comprendido el valor teórico, ideológico y práctico de la información en el periodo del Antiguo Régimen estudiado, desde el Setecientos borbónico hasta su lenta desaparición que sólo se produce de forma definitiva e irreversible con la muerte de Fernando VII en 1833, desplegamos dicho interés a un territorio específico que a su vez posee una característica “infoesfera” política característica. Este análisis debe entenderse por la total adopción de la interpretación iniciada por Robert Darnton mediante la cual la perspectiva de la investigación debe situarse dentro de un contexto histórico e informativo propio, es decir, el estudio de los procedimientos informativos e información debe entenderse dentro de las coordenadas sociohistóricas en las que se produce<sup>95</sup>.

Dicha noción de “infoesfera”, aplicada históricamente, nos ayuda precisamente en la definición de tal cuestión pues plantea un contexto y entorno informativo situado, en el que se incluye la antedicha alusión a los factores interrelacionados que actúan e interactúan de forma conjunta y diversa en el marco de la sociedad, las instituciones y los mismos individuos. Toda la cuestión informativa responde a sistemas dinámicos y altamente variables, pero con determinantes estructurales (geográfico-territoriales, político-institucionales, socioeconómicos, culturales-ideológicos, organizativos, referidos a la temporalidad, etc.) que inciden como elementos que amplían la variabilidad, pero también generan unos rasgos sistemáticos característicos situados (espacial y temporalmente) mientras los rasgos estructurales se mantuvieron con mínimos cambios.

Hay varios factores esenciales que debemos tener en cuenta, dos son aquellos referidos a un elemento principal de carácter estructural: la organización territorial, de tipo jurisdiccional y administrativo y como factores secundarios: las prácticas y la carencia de escribanos, las propias características y obligaciones que conllevaban las prácticas informativas y la única disposición de una sola imprenta en todo el Reino. Junto a todo ello, la creación tardía de un archivo del Reino en el territorio y el hecho de que el de la Real Audiencia, que ejercía como tal y principal hasta su creación, fuese tradicionalmente un caos documental favorecieron todavía más las dificultades para disponer de la información. Todo

---

<sup>95</sup> DARNTON, Robert, “An Early Information Society: News and the Media in Eighteenth-Century Paris”, *The American Historical Review*, 105, 2000, p.1.

este marco y las prácticas que se sostenían sobre el mismo favorecían una sensación de ininteligibilidad y de que el deseo de datos exactos y veraces se plantease todavía como una realidad difícilmente alcanzable<sup>96</sup>.

En ciertos estudios de gestión de la información (*information management*) realizados por teóricos empresariales americanos, incluso se ha examinado a la monarquía –incluyendo al despotismo ilustrado dentro de este marco– como un modelo “histórico” de sistema organizacional específico (*information monarchy*) aplicado al ámbito empresarial<sup>97</sup>, siendo ponderado en el ranking propuesto por Davenport, Eccles y Prusak como el segundo modelo, de los cinco examinados (federalismo, monarquía, utopismo tecnocrático, anarquía y feudalismo) con mayor puntuación total en lo referido a acceso, calidad y eficiencia de la gestión de la información.

Sobra decir que estas consideraciones parten de visiones vagas o simples sobre la organización política (centralismo y reducción de la autonomía del resto de las subdivisiones político-administrativas del entramado político) y una gestión de acuerdo con las formas políticas que, tanto las fuentes como la propia praxis de los procesos históricos, han demostrado que no puede contemplarse de forma reduccionista.

El monarca absolutista no fue un agente que generó per se procesos informativos más eficientes, y a pesar de que se produjeron procesos de racionalización y estandarización relativos a la necesidad de medición y cálculo del Estado, estos procesos no derivaron directamente, ni fueron exclusivos, de un modelo reducido a un sistema político y de gobierno concreto.

Tampoco es apropiado intentar hallar en el modelo político unas tradiciones informativas (*information traditions*) en las que situar a las distintas monarquías, ya que estas dependían de una institucionalización específica, forman parte del sistema administrativo de la propia Monarquía y en este se articulaban las relaciones de los diferentes cuerpos de oficiales reales que administran las noticias recibidas y los diferentes expedientes.

En suma, todos estos aspectos no se pueden asumir de inicio y es necesario entender el cuerpo de la administración y las prácticas de la Monarquía como un elemento complejo y dinámico que pudo responder a las pretensiones rectoras y reorganizativas de ministros, pero tras esta voluntad inicial, otros muchos aspectos y agentes generaban en el desarrollo de la praxis el funcionamiento real de una maquinaria administrativa que no fue tal, puesto que su variabilidad fue profundamente orgánica. El único aspecto destacado señalado en el artículo mencionado y que no constituye un simple apriorismo que distorsiona la realidad histórica es el hecho de pensar la monarquía también como una realidad organizacional y desde el plano de la información y su

---

<sup>96</sup> En la traducción del *Traité d'économie politique* de Jean-Baptiste Say al castellano en 1821 se recoge: “La Estadística es un compuesto, siempre incompleto, de hechos que son frecuentemente inexactos”. SAY, Juan Bautista, *Tratado de Economía Política*, Trad. Juan Sánchez Rivera, Imp. Fermín Vialalpanda, T. I, Madrid, 1821, p. 309.

<sup>97</sup> DAVENPORT, Thomas H., ECCLES, Robert G. y PRUSAK, Laurence, “Information Politics”, *Sloan Management Review*, 1992, p. 56.

gestión. Lo que queremos demostrar a través de este ejemplo es la mirada de ideas que pueden existir sobre el gobierno absolutista y la necesaria demanda de situar el análisis de lo informativo en sus coordenadas espaciales, históricas e institucionales

Respecto a esto debemos tener en cuenta de que no hay que esperar al período liberal para identificar al Reino de Galicia como una provincia ya que, a pesar de su carácter honorífico de reino, en la práctica cotidiana de tipo administrativo constituía una más de las provincias peninsulares de la Monarquía<sup>98</sup>. Había una concepción honorífica de Reino la cual no fue obviada ni desconsiderada por el poder real que no erosionó su estatus simbólico, pero que no trascendió ni afectó a la administración y gestión del mismo territorio. Se configuró en la práctica una realidad, especialmente extraña, aunque no problemática, en el Setecientos, ya que el territorio estaba formado en la práctica por una única provincia, antiguo Reino, y compuesta, a su vez, por provincias internas.

La relación entre Reino y provincia e incluso entre provincias como espacio de división interno, luego subalterno –matiz importante en la concepción de la geografía política–, no ha sido debidamente considerada por algunos autores que han intentado entender la idea de provincia como un espacio cuasi contemporáneo, derivado de un ejercicio del poder político gubernativo específico, de tipo autónomo o, al menos, con cierta autonomía política, y por lo tanto han minusvalorado la dimensión práctica de las siete provincias<sup>99</sup>.

La idea de provincia aplicada a las siete provincias gallegas no debe interpretarse desde su lógica contemporánea, sino como el espacio cuasi de un partido o distrito dependiente en lo gubernativo de su capital. Aunque este concepto tampoco estaba bien definido en el Setecientos empleándose el término tanto a un nivel provincial como jurisdiccional, vinculado a las capitales o cabezas de provincias, que fueron las únicas ciudades en un Reino que además carecía de una única capital para la totalidad del territorio. Este hecho generó históricos enfrentamientos y tensiones por la primacía, y en el siglo XVIII especialmente por la reivindicación usual de la ciudad de Santiago de Compostela. Esto quiere decir, y la práctica administrativa lo demuestra, que existía un sistema policéntrico que determina que cada provincia fuera en sí misma, no un espacio gobernado por instituciones provinciales, sino un territorio determinado por las dependencias y relaciones respecto a cada una de las capitales de provincias. La centuria del Setecientos dio continuidad a la división organizativa precedente manteniendo un territorio único dividido en varios

<sup>98</sup> “Dicha provincia (Reino de Galicia)”. AGS, DGR,IRE,1233, f. 4r. No sólo se mantiene en la intitulación tradicional de las Juntas, sino que modernos instrumentos como el censo de 1787 mantiene esta intitulación. *Censo español executado de orden del rey*, Impr. Real, Madrid, s.a., facs. Censo español “Conde de Floridablanca”, 1787. INE, Madrid, 1987.

<sup>99</sup> GONZÁLEZ MARIÑAS, Pablo Isidoro, *Galicia, ¿provincia única?, Santiago de Compostela*, Sotelo Blanco, D.L., Santiago de Compostela, 1989.

centros políticos definido por el poder de las autoridades territoriales y por las capitales de las siete provincias hasta una nueva división provincial a partir del Real Decreto de 30 de noviembre de 1833<sup>100</sup>.

Diversos intentos, especialmente por parte de los liberales, trataron de mudar la realidad política y su ordenación, pero estos intentos aunque ejecutados parcialmente nunca consiguieron consolidarse y el regreso al modelo previo, con la ordenación característicamente de Antiguo Régimen fue una constante. Asimismo, este modelo tradicional era el que se hallaba más asentado en el territorio y sólidamente fijado en la base parroquial y jurisdiccional, por lo que los intentos liberales bajo nuevas organizaciones provinciales o municipales se encontraron lastrados por las dificultades generadas por nuevas formas de encuadramiento, débilmente asentadas y que se sostuvieron, al fin y al cabo, en asumir el modelo parroquial preexistente y operar sobre este, con agregaciones y segregaciones de nuevas realidades organizativas a nivel territorial que respondiesen a los presupuestos racionalizadores y reformistas de los liberales.

En el vasto territorio gallego, de casi 28.000 kilómetros cuadrados<sup>101</sup>, existían históricamente dos instituciones tradicionales con funciones gubernativas que eran la Real Audiencia del Reino de Galicia, estabilizada y localizada de forma permanente desde el siglo XVI en A Coruña, y el Capitán General, asentado también en esta plaza, pero con mayor capacidad de movilidad al no ser una institución colegiada como la primera. Ambas instituciones se constituían conjuntamente como cuerpo del Real Acuerdo<sup>102</sup>, cuyas competencias políticas eran más amplias en el plano de las disposiciones gubernativas.

Estas instituciones han sido ya estudiadas desde el punto de vista institucional o militar que les es propio, pero en menor medida en un plano gubernativo-informativo. Ambas, y especialmente, como Real Acuerdo fueron claves en la expresión del poder y autoridad real sobre el territorio a través de las funciones de tipo judicial, militar y relativas a policía y vigilancia, pero consideramos que su función poseía una menor carga o disposición informativa puesto que se basaban en un modelo pactista.

La información se requería en momentos puntuales por razones de movilización, fiscal o militar, especialmente cuando la urgencia era más acuciante, pero no existía un plano administrativo sobre el territorio que se proyectase intentando organizarlo y controlarlo racionalmente.

<sup>100</sup> GACETA DE MADRID, nº 154, 3 de diciembre, p. 1.

<sup>101</sup> EIRAS ROEL, Antonio, "El señorío gallego en cifras. Nómina y ranking de los señores jurisdiccionales", Cuadernos de Estudios Gallegos, t. 38, 103, pp. 113-135.

<sup>102</sup> FERNÁNDEZ VEGA, Laura, *La Real Audiencia de Galicia. Órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*, Diputación Provincial de A Coruña, A Coruña, 1982; SAAVEDRA VÁZQUEZ, M<sup>a</sup> Carmen, "Las instituciones políticas gallegas en época moderna: estado de la cuestión", *Sémata, Ciencias Sociais e Humanidades. As Institucións galegas na historia*, 15, 2003, pp. 131-163.; EIRAS ROEL, Antonio, "Sobre los orígenes de la Real Audiencia de Galicia y sobre su función de gobierno en la época de la monarquía absoluta", *Anuario de Historia del Derecho español*, 54, 1984, pp. 323-384.

A estas instituciones se añadió la Intendencia del Reino de Galicia en el siglo XVIII, nacida como Superintendencia General de rentas y con una atribución fiscal que retomaba las reformas fallidas en 1680 y recuperadas en 1691. El Intendente surgió en 1712 (Real Cedula de 2 de abril de 1712) con Miguel Medina, Conde de Medina, en un contexto de necesidades fiscales lo cual no contribuyó al respeto y el asentamiento inicial de esta figura y su relación con el resto de las instituciones del Reino que se veían limitadas por unas competencias que fueron, además, en aumento, a pesar de las dificultades y resistencias, con el impulso por las nuevas ordenanzas, primero en 1718 durante la Intendencia de Ramírez de Arellano y de forma definitiva, en 1749 con la conversión del Intendente en la figura del Intendente-corrector. Esta figura se mantuvo hasta 1775 lo que permitió, no sin dificultades en el contexto político del Reino, desarrollar una importante labor como instrumento gubernativo en los cuatro ramos de gobierno (Justicia, Policía, Hacienda y Guerra) aunque con una clara orientación fiscal y de fomento y control económico<sup>103</sup>. También a partir de la década de los años sesenta se creó la Sala del Crimen de la Real Audiencia que tuvo una función específica en la recopilación y generación de documentación en torno a la información judicial, todavía en un sentido proto-estadístico durante el período<sup>104</sup>.

A estas principales autoridades territoriales en el Reino se unía una base de poder local urbano sostenida en un régimen policéntrico, puesto que cada ciudad de las siete capitales de provincia, mantenían un carácter de eminente centro político del territorio provincial sobre el resto de las jurisdicciones y cotos de su partido. Esta relación derivaba de las prácticas y de la necesidad de que las capitales de provincia participaran, impusieran o repartieran órdenes y cargas sobre la provincia, en virtud de las órdenes superiores que habían sido participadas siguiendo una cadena jerarquizada derivada de la jurisdicción civil ordinaria.

El número de corregimientos urbanos era reducido. A Coruña y Betanzos llegaron a compartir Intendente-corrector. aunque a partir de la década de 1760, y ante evidentes problemas de ausencias y desatenciones a Betanzos, comenzó una dinámica de separación institucional de la Intendencia y del oficio de corrector que fue acometida más tardíamente en Galicia, en 1775, tras la muerte del Intendente Marqués de Piedrabuena<sup>105</sup>. También tenían corregimiento dos villas (Viveiro y Baiona) junto a un caso singular que fue el paso del señorío al realengo de la villa de Ferrol y A Graña, villa emergente política y geoestratégicamente en el

<sup>103</sup> IBÁÑEZ MOLINA, Manuel, “Notas sobre la introducción de los Intendentes en España”, *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, IX, 1982, pp. 5-27; CORONA MARZOL, María Carmen., “Historiografía sobre la Intendencia española en el siglo XVIII”, *Hispania*, L, 1990, pp. 1207-1218; SAAVEDRA FERNÁNDEZ, María del Carmen, “El establecimiento de la Intendencia en Galicia y su actuación en materia militar (1715-1719)”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 29, 2020, pp. 51-78.; LÓPEZ DÍAZ, María (2019), “Intendencia y justicia: una visión comparada de las Ordenanzas de 1718 y 1749”, *Mediterranea-ricerche storiche*, 47, anno XVI, pp. 569-600.

<sup>104</sup> LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, “La Sala del Crimen de la Real Audiencia de Galicia (1761-1835)”, *Clío & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 10, 2013, pp. 297-325.

<sup>105</sup> GRANADOS LOUREDA, Juan, *Op. Cit.*, pp. 293-296.

siglo XVIII –momento de su auge demográfico–, pero todavía dependiente comunicativa e informativamente de Betanzos, que, por Real Decreto de 21 de septiembre de 1733, completado en 1734, poseyó un sistema político compuesto por un alcalde mayor y un gobernador militar.

Las cuestiones relativas a los regimientos y corregimientos fue un aspecto significativo y en los últimos años se evidencia un aumento en el interés por un mejor estudio social de los corregidores anteriormente no abordado<sup>106</sup>. La existencia de corregimientos tuvo cierta transcendencia en cuestiones relativas a la autoridad territorial en cuanto a circulación de órdenes e incluso como parte de la remisión directa de las mismas desde la Corte, por lo que fueron espacios con unas características específicas, pero en comparativa su número fue tan reducido que no planteaba graves problemas dentro del esquema político del Reino y sus prácticas. Sí que es importante conocer la apelación al corregimiento como un modelo gubernativo, en uno u otro sentido, sobre todo cuando por razones racionalistas se consideró deseable para implantar en el régimen concejil tal y como se manifestó en el discurso de Herbella Puga, o en la representación del Conde de Maceda como una respuesta al régimen señorial y las consecuencias que su gestión llevaba aparejadas como tienen estudiado para el caso del concejo de Santiago o de A Coruña autores como Cebreiros Alvarez, Herminio Martínez o María López Díaz.<sup>107</sup>

Existían diferencias políticas entre regimientos y corregimientos y las autoridades y Consejos de la Monarquía podían llegar a comunicar directamente con los corregidores y no con los regimientos en determinadas iniciativas o de forma prioritaria<sup>108</sup>. En una lógica vinculada a las sucesivas dependencias políticas y a la importancia de quién comunica y quién responde como una cadena de quién ordena y obedece, los corregimientos podemos entenderlos como cuerpos asimilables al estatus que tenían las ciudades, pero en la práctica sólo podían ser receptoras privilegiadas ya que no disponían de la capacidad ni competencia para despachar órdenes, es decir, ordenar y disponer a sus subalternos, lo que era también imponerse, puesto que dependían, a su vez de la capital de provincia<sup>109</sup>.

<sup>106</sup> LÓPEZ DÍAZ, María, “Corregimientos y corregidores de Galicia (1700-1759): elementos para una panorámica general”, en M. López Díaz (Ed.), *Galicia y la instauración de la Monarquía borbónica*, Madrid, Sílex, 2016, pp. 123-167; IRLES VICENTE, María del Carmen, “Los corregidores de Betanzos en la segunda mitad del siglo XVIII (1748-1808): análisis social y profesional”, *Estudis: Revista de història moderna*, 46, 2020, pp. 245-269.

<sup>107</sup> HERBELLA PUGA, Bernardo, *Discurso sobre la necesidad de que se establezcan corregimientos en el Reino de Galicia*, Santiago, 1767; LÓPEZ DÍAZ, María, “Poder municipal y oligarquías urbanas en la Galicia moderna. Un balance y algunas reflexiones”, *Stud. his., H. mod.*, 26, 2004, pp. 321-348.

<sup>108</sup> Consejos/4.206, exp. 1.; También la Pragmática sanción de gitanos de 1783 fue remitida a los corregidores de Ourense, Ferrol, Coruña, también al Intendente, Betanzos, Baiona, así como a Tui.

<sup>109</sup> AHPL, 0040, 1746, s.f. Indicaba el Intendente sobre el corregidor de Viveiro: “No siendo nuevo en el corregidor de Vivero delinquir en infinitos otros disparates, no extravió/extraño el que V.S. me participa incurrió con el motivo de la compra de los libros de la nueva recopilación introduciéndose en esa provincia indebidamente, como lo ha hecho en la de Mondoñedo donde solo está reducida su jurisdicción a un rincón de ella. Y si como V.S. me da esta noticia (que en el modo) es extrajudicial, me la

Esto era así porque las siete ciudades tenían autoridad jurisdiccional a la hora de circular las órdenes, la facultad delegada de imponer apremios y otras cargas, así como reclamar la información demandada y esto se producía por la cadena que se constituía a través de la jurisdicción civil ordinaria. Cada una de estas ciudades se conformaban en concejos compuestos por regimientos o, en el caso de Ourense, A Coruña y Betanzos, en corregimientos. En el resto de los casos el cuerpo del concejo lo componía el alcalde mayor y justicia ordinaria y el cuerpo de regidores, que ejercían diversas comisiones y participaban en juntas específicas y realizaban en reunión, en ayuntamiento, las deliberaciones sobre los asuntos presentados en las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas *ante diem*. Estos cuerpos colegiados también contaban con escribanos de concejo cuyo número era reducido, pero suficiente para sostener las tareas básicas de la institución sin que hubiera una elevada concentración de tareas. Tanto en A Coruña como en una villa como Vigo, muy diferentes entre sí respecto al grado de responsabilidades de cada una, existían en el Setecientos, dos escribanos de concejo<sup>110</sup>.

No obstante, el absentismo municipal hay que ponerlo en relación con que los regidores no vivían de su desempeño en las regidurías, sino que aprovechaban las mismas por sus intereses de intervención política, por lo que la tarea política solía ser una carga especialmente gravosa en aquellos meses donde era preciso trasladarse a sus pazos y casas en los meses de siembra y cosecha. Esta cuestión de la periodicidad también hay que relacionarla con los sucesos políticos de cada año y las principales actuaciones políticas pues son demostrativas de la mayor presión, interés o dejadez en afrontar unas u otras obligaciones. No podemos con ello decir que los concejos de las ciudades fueran elementos disruptivos, pero eran agentes políticos con una personalidad propia y sus funciones y competencias no pueden pasarse por alto. Un análisis de los ayuntamientos coruñeses nos demuestra que el nivel de absentismo cuyo efecto supuso la paralización de la celebración de ayuntamientos fue reducido pese al carácter sistemático del mismo y las décadas de mayor aumento del absentismo fueron las de los años setenta y ochenta, cuando el programa del proyecto reformista fue más intenso, también el número de ayuntamientos convocados creció con relación al aumento de asuntos que debían ser tratados en pleno y, además, se produjeron reformas en el régimen municipal con la creación de los regidores bienales.

---

diese con el documento original de sus órdenes, o con copia de las que dejó en los Pueblos a que las comunicó, con las demás circunstancias de los derechos que exigió por los ministros emisarios; no obstante que esta especie de infracciones no son de mi comisión, la añadiría a otras en que estoy entendiendo para ayudar a la justa razón que asiste a V.S. para su defensa. Sin embargo de competir a V.S. exponer su queja en el Consejo, o en otro tribunal del Reyno si le hay para estos recursos". De la misma forma el corregidor de Baiona. AMT, Actas, libro 880.

<sup>110</sup> "Prevengo a V.M. (juez ordinario) que luego, luego (sic.) convoque a los regidores y más oficiales que componen cuerpo de villa, con su escribano de Ayuntamiento, a efecto de que este practique la diligencia que pide el despacho". Tui, 24/09/1728. Archivo Municipal de Vigo (a partir de ahora AMV), Ayuntamiento de Vigo, AB-COM/15, 1728, s.f.

Este aumento de los asuntos a tratar y la necesidad de realizar ayuntamientos ya se constata en la década de los sesenta cuya necesidad, pese al reducido número de ayuntamiento que no se celebran, se compensaba con la convocatoria de juntas, al igual que en el siglo XIX, con un número ya mayor y constante de plenos se hace por la vía de la celebración de ayuntamientos extraordinarios.

Este aspecto nos interesa reseñarlo como respuesta a la posible pregunta de cómo el comportamiento de los regimientos pudo haber influido en la generación de la información, en un primer momento de circulación. Y aunque sí que tuvo influencia, dilatando la celebración de ayuntamientos donde se iban a tratar y dar a inicio a temas políticos que podían incluir aspectos informativos y, con ello, ralentizando el inicio de posibles operaciones, este absentismo que causaba la suspensión de la convocatoria y la no celebración de ayuntamientos, fue un elemento que estuvo presente, pero a un nivel bajo. Lo que sí prueba el absentismo sistemático, aunque no sea causante de un mayor índice de no celebraciones, es el desinterés y la desidia que existieron; aspectos que sí que tuvieron efectos importantes para considerar la realidad informativa.

Además, estas siete ciudades componían una institución de tipo consultivo intermedia expresión de los intereses de las oligarquías urbanas que regían los concejos que eran las Juntas del Reino de Galicia. Si bien en siglos precedentes eran una expresión del poder de las ciudades y la negociación con el poder del soberano respecto a las contribuciones fiscales y militares para las diferentes empresas de la Corona, en el siglo XVIII tenía un rasgo de esclerotizado y continuista muy destacado reuniéndose para aprobar el servicio de Millones<sup>111</sup>.

Su función informativa fue muy limitada en comparación al resto de instituciones y encontramos entre sus producciones particulares memoriales e informes como el informe de extracción de vinos y lugares de extracción de trigo para mantenimiento de las tropas en 1709<sup>112</sup>, o el informe sobre nombramiento de regidores por parte del Real Acuerdo en 1829<sup>113</sup>.

Para el periodo bélico las actas que han sido recopiladas por los autores que realizaron la recopilación de la documentación generada por esta institución deben interpretarse entendiendo que las actas incluidas son las producidas por la Junta

---

<sup>111</sup> FERNÁNDEZ-VILLAMIL ALEGRE, Enrique, *Juntas del Reino de Galicia*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962; ARTAZA MONTERO, Manuel María de, *Rey, reino y representación: la Junta General del Reino de Galicia (1599-1834)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1998. Para el periodo estudiado: *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, Vols. 12-27, edición a cargo de Antonio Eiras Roel (2003-2005) y de Miguel Romani Martínez (2008-2010), Consellería de cultura, comunicación social y turismo Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, Santiago de Compostela, 2003-2010.

<sup>112</sup> 29 de agosto de 1709. Informe de la Junta del Reino sobre la extracción de vinos de Galicia. EIRAS ROEL, Antonio (Ed.), *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, XV, Consellería de cultura, comunicación social e turismo Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, Santiago de Compostela, 2005, 64-D, p. 418.

<sup>113</sup> EIRAS ROEL, Antonio (Ed.), *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, Vol. XV, Consellería de cultura, comunicación social e turismo Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, Santiago de Compostela, 2005, pp. 229-230, 99-D.

Superior de Galicia y su relación con las juntas provinciales por lo que el número de solicitudes de información es mayor, pero también su naturaleza política, clave en un momento de vacío de poder durante la guerra y organización general como autoridad en el territorio, por lo que es diferente a las Juntas del Reino previas<sup>114</sup>.

A partir del siglo XIX y ante los vacíos de poder la cuestión gubernativa quedó a cargo de sucesivas Juntas. La Junta Superior de Subsidios asumió funciones políticas, de Hacienda y Guerra por lo que su capacidad generación informativa fue amplia<sup>115</sup>, si a eso sumamos las perentorias necesidades bélicas.

Podemos definir un organigrama claro a la luz de la documentación administrativa en todos sus niveles y observar cómo hay una básica estructura que se articula entre la Corte, de donde surgen las disposiciones, y en dónde la orden se publica primero, hasta su llegada a las autoridades del Reino. Las autoridades vuelven a distribuir las disposiciones en su marco territorial dirigido fundamentalmente a las ciudades, aunque podían –dependiendo del caso y las circunstancias dirigirse a otro ámbito (como en exclusiva los mencionados corregimientos)–. Esta distribución confirma el modelo policéntrico y sitúa a las ciudades en una relación política directa con las autoridades, esta relación, ora de oposición, ora de negociación, con mayor o menor tensión o premura existió y dependió en cada momento de las circunstancias y los individuos. Aunque nunca existió desobediencia, la omisión o la rápida ejecución también eran formas a través de las cuales las ciudades se relacionaban con los poderes superiores en el territorio. El cumplimiento eficaz responde a una visión burocrática y subalterna y en este caso los regimientos eran cuerpos con sus propios derechos y privilegios por lo que no existía un sometimiento estricto ni este debía producirse. A través de un sistema informativo concreto, el sistema de veredas, que después analizaremos, puesto que consideramos uno de los ejes del orden informativo, las disposiciones llegaban a las cabezas de las jurisdicciones y cotos donde los jueces debían responder a las órdenes y, si era el caso, en las jurisdicciones y cotos más extensos era debido comunicarlo a los mayordomos pedáneos de cada una de las feligresías. De esta forma se configuraba un modelo en el que se hallan plenamente definidos los rasgos del sistema.

Este sistema jurídico-político era relevante ya que era la propia estructura del mismo sistema informativo puesto que la averiguación no era más que un tipo de orden política con una finalidad informativa.

El objeto fundamental de la comunicación que nos interesa y esta comunicación eran las disposiciones según los diferentes tipos documentales de la normativa legal (real orden, cédula real, real decreto, pragmática, ordenanza, cartas órdenes, reglamentos, etc.) que en este período, pese a sus características específicas, se englobaban

<sup>114</sup> ROMANÍ MARTÍNEZ, Miguel, *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, Vol. XXI. Entre ellas sobre todo informes de tipo fiscal y militar (115-D, p. 153-154; 162-D, p. 191; 291-D, pp. 280-281; 208-D, p. 294. Y a través de las relaciones de oficios (342-D, pp. 314-316).

<sup>115</sup> MARTÍNEZ MORÁS, Fernando, *La Junta Superior de Subsidios, armamentos y defensa del Reino de Galicia: juntas subalternas o comisiones provinciales, la primera diputación única de Galicia (1810-1814)*, Imp. Editora Moret, A Coruña, 1955.

de forma popular por los contemporáneos como “órdenes”, una categoría genérica que implicaba “lo que se manda, dispone y providencia para que se obedezca, observe y ejecute”, como recogía Henry Veira tomando directamente la definición según las res acciones fundamentales (obedecer, observar y ejecutar) que ya incluía con anterioridad la voz homónima del Diccionario de Autoridades<sup>116</sup>. Además de esta función de comunicación normativa, el mismo sistema se convirtió en un canal de demanda y recopilación informativa por el cual se transmitía la necesidad de producir instrumentos o tecnologías de la información (relaciones, listas, interrogatorios, estados, noticias o razones<sup>117</sup>) y, directamente, algunos tipos documentales (estados e interrogatorios) que se circulaban de forma anexa a las disposiciones<sup>118</sup>.

La importancia del sistema de veredas se fundamenta en el hecho de que todas las disposiciones (políticas, fiscales, económicas, militares, judiciales, policiales, etc.) y despachos que se remitían sistemáticamente a las justicias locales de cada provincia circulaban por este sistema por lo que las características de este tipo de comunicación determinaron cada uno de los diferentes procesos característicos de un ciclo informativo de arriba hacia abajo (Diagrama 1), siguiendo la jerarquía típica de una forma de formas de poder vertical. El tipo documental que “asciende” en esta comunicación es el testimonio, tanto de publicación como, en sí misma, la respuesta dada, los certificados, generados a través de una demanda la autoridad y producidos en un contexto local, así como solicitudes o memoriales que se trasladan. Mientras que “descienden” oficios, despachos y órdenes de diverso tipo y carácter jurídico. Una vez que la orden se publica en el espacio local, como acto jurídico se inicia una nueva fase en la que actúan el cumplimiento, omisión o desobediencia de la orden. Si el proceso continúa adecuadamente es necesario remitir de nuevo al ámbito de la capital la respuesta con la información que se recopila, antes de ser esta integrada, realizándose una tarea de oficina con ella. Esta recopilación pudo estar relacionada en algún caso concreto, aunque no fue la tónica habitual, con otros procesos de verificación de lo informado; una comprobación de la veracidad de la respuesta, pero salvo en casos concretos es un paso que no se acometía ni había intereses, para hacerlo. Por último se termina la remisión cerrando el círculo, hacia las autoridades provinciales y res-

<sup>116</sup> *Diccionario de Autoridades*, Op. Cit., t. V, 1737, p. 48; HENRY VEIRA, Ángel Antonio, *El oficinista instruido o práctica de oficinas reales*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, (1ª ed. 1815), p. 20.

<sup>117</sup> “noticias y razones”. AHUS. Estadísticas especiales. 1507, ff. 2-5. 14/02/1826, Respuesta de Cangas.

<sup>118</sup> Si bien Headrick los define dentro de la noción de “sistema de información”, nos parece más adecuado la terminología y concepto empleados por Becker y Clark como “pequeños instrumentos de información” (*little tools of knowledge*), el de “tecnologías de información” o, en todo caso, “tecnologías intelectuales” siguiendo a Jack Goody. HEADRICK, Daniel, *Op. Cit.*, pp. 9-12; BECKER, Peter y CLARK, William, *Little tools of knowledge: historical essays on academic and bureaucratic practices*, University of Michigan Press, Ann Arbor, 2001, pp. 1-34; ROBERT, Pascal, “Qu’est-ce qu’une technologie intellectuelle?” *Communication & Langages*, CXXIII, 2000, pp. 97-114 ; GOODY, Jack, *Pouvoirs et savoirs de l’écrit*, La Dispute, París, 2007, pp. 196-197.

puestas a la Administración. Esta parte en sí misma ya está dentro de un uso, un contexto de síntesis, de interpretación o análisis por lo que resta es eliminar o conservar (archivar) la documentación generada.

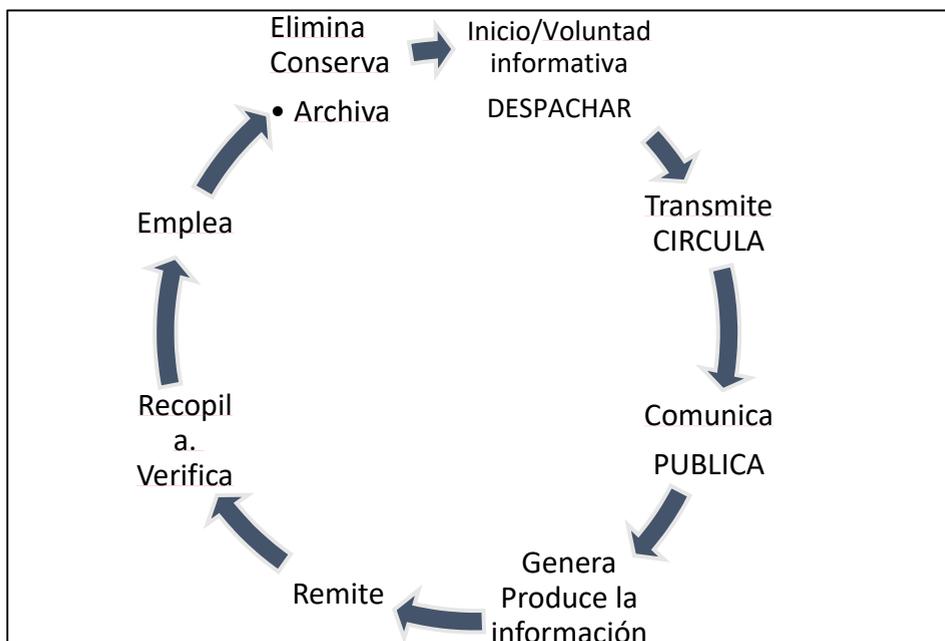
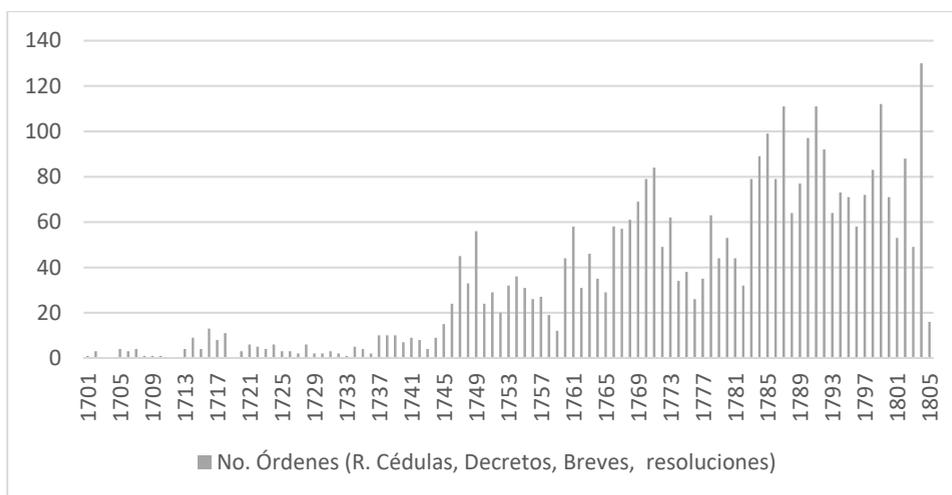


Diagrama 1. Circulación de la información según los diferentes procedimientos ejecutados (*Information Life Cycle*)



Gráfica 1. Legislación promulgada entre 1701-1804 incluida en la Novísima Recopilación (1804).

Fuente: Novísima Recopilación, Madrid, Imprenta Real, 1804.

Todo este sistema, expresión de una relación de poder, suponía que era necesaria una circulación, más amplia o limitada, para poder recabar la información. Además, durante el período estudiado se produjo un claro aumento normativo (Gráfica 1) derivado del mayor interés por emplear la legislación como un dispositivo para ejecutar reformas e introducir la capacidad del poder real en más áreas de gobierno. Esta creciente expresión, incluso manifestada en la propia tarea de compilación legislativa como acto de ordenación, racionalización y control, expresa uno de los claros rasgos del período que, derivado de estos procesos, fue la existencia de una mayor introducción del poder político del monarca sobre la población, sociedad y cada una de sus dimensiones y la información, tanto como averiguación como resultado, tuvo un importante papel en este escenario.

Este contexto de aumento normativo, de interés racionalizador y necesidad informativa creciente se encontraba limitado en su desarrollo por las mismas características del sistema. No existían agentes propios de las autoridades del Reino que desempeñasen funciones informativas sobre el territorio, ni lo ejercían desde la oficina más allá de tareas fiscales o militares concretas para las cuáles estaba orientadas las instituciones, ya que estos fueron los no poco importantes objetivos de la Monarquía durante el período moderno. Pero esta relación creaba unas dependencias muy determinantes que reforzaban el carácter de negociación. Cuando la Monarquía borbónica inició una apuesta por otro modelo político, sostenido en una base informativa, este sistema se demostró limitado y en ese contexto la injerencia de los Intendentes en tantas y tan diversas áreas de gobierno, la creación de una nueva organización territorial (puesto que la Intendencia es como tal una institución que se articula territorialmente como distrito en el que actúa un Intendente de Ejército o provincia) tiene un mayor sentido. Pese a todo nunca existió una ruptura con el modelo previo y la Intendencia se asimiló territorialmente al viejo Reino, sus funciones vastas se limitaron por la preexistencia del resto de instituciones que también las ejercían y por la dependencia de las ciudades en la mediación política con los territorios.

Para sintetizar el sistema podemos hablar de una complejidad definida por una amplia relación entre sujetos, agentes, intereses y marcos y competencias distintas que construyeron una determinada geometría del saber-poder (Diagrama 2) puesto que había una desigual relación entre la orientación y voluntad de un extremo de esta relación y su opuesto y se producía de forma inversa si atendemos al número de sujetos participantes e interactuantes. Esto quiere decir que el sistema, con una base administrativa, pero no todavía burocrático, era arborescente porque debía responder a las necesidades comunicativas locales que implicaban cada vez ampliar el número, en todas las dimensiones, para llegar a cada uno de los espacios. El común era, por tanto, el mayor partícipe a nivel de volumen de efectivos. Tanto en transporte, en el sostén económico de este sistema como en la mera movilización de sujetos –mayor número de mayordomos que Intendentes debían responder para que una averiguación

saliese adelante—. Pero al mismo tiempo, como indicábamos, el desinterés era desigual por lo que mencionamos. La población del común carecía de la misma visión, ideario e intereses inmediatos que movían la acción política de la Monarquía por lo que el sistema tenía en su misma base a la población que empleaba como sujeto y objeto informativo. Esta misma situación tenía una problemática estructural en este hecho pues los mismos de los que la Monarquía pretendía tener información, o de su contexto social, económico o territorial eran los propios agentes sujetos de la obtención de la información.

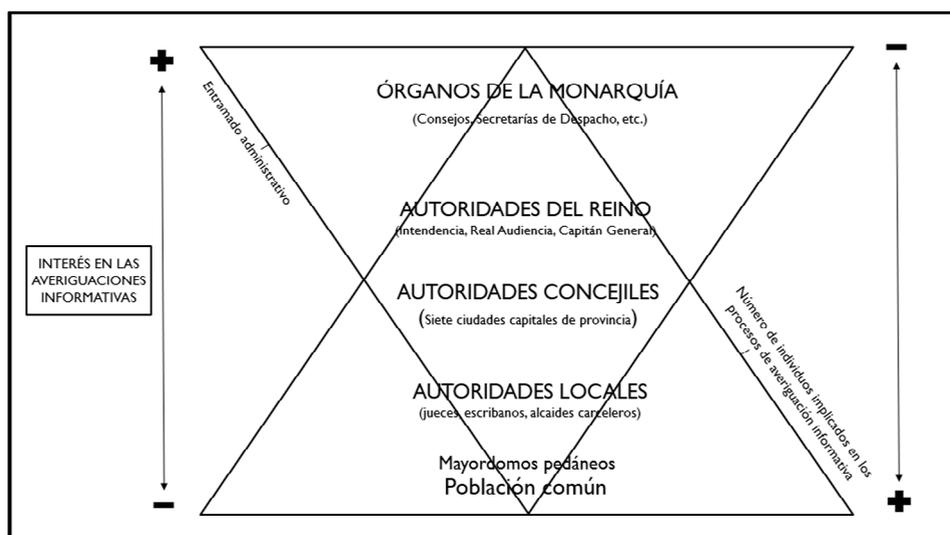


Diagrama 2. Representación de la geometría saber-poder en la estructura política del Reino de Galicia.

Todas las autoridades del Reino, las diferentes jurisdicciones, y en cada uno de los ramos sobre los que se dispone cada cuestión generaba su propio esquema o red territorial de forma que las órdenes llegaban a través de unos Consejos u otros, como Hacienda o Guerra, a autoridades específicas, como el Intendente o el Capitán General, pero también podían llegar de forma indiferente a cada uno de ellos, puesto que algunos ramos y cuestiones fueron compartidos debido a la superposición de competencias en las mismas áreas, caso de problemáticas referidas a abastos o a policía. La aplicación territorial también era compleja porque según la naturaleza del asunto, fiscal, militar o gubernativo se podía despachar de una forma u otra, no siempre con enormes variaciones, pero sí con responsabilidades o dependencias distintas. Es decir que un coto podría atender a unas cuestiones por separado o responder, con su agregado, de forma conjunta con otra jurisdicción o coto con el que se integraba para las respuestas de determinado tipo y no necesariamente del resto. Esta realidad se debe a la superposición en el territorio de varias plantas administrativas que se fueron superponiendo entre sí sin que la Monarquía considerase la necesidad de eliminación de las formas previas. Esta cuestión

aumentó, como es lógico, todavía más el grado de complejidad. Esta cuestión no era problemática en tanto en cuanto a que las responsabilidades estuviesen claras, pero cuando en el siglo XVIII hubo un interés por la racionalización del sistema se puso de manifiesto en sucesivas ocasiones la complejidad del funcionamiento práctico de todo el entramado. También toda esta práctica sucedía entre agentes muy diferentes, poderes y otras sociedades o entidades parainstitucionales. Por ello cada institución creaba, desde un plano organizacional su propia infoesfera dentro no de un plano no masivo como la administración civil, pero con sus propias áreas y perspectivas de interés. Por ello consideramos necesario entender la base de estas relaciones, su estructura y las diferentes instituciones interactuantes y su gestión informativa, demanda y compilación para entender plenamente la infoesfera estudiada.

Coincidimos con todos los autores en que el Intendente fue una figura clave del reformismo borbónico por la pretensión que los gobiernos de la Monarquía tendrán de este nuevo cargo como casi un burócrata, un delegado regio con amplias competencias sobre el territorio. Así pues el Intendente fue la principal figura dinámica del período por constituir a nivel informativo la vía a través de la cual se canalizó la voluntad informativa de la Corona<sup>119</sup>, pues la gran mayoría de intentos de averiguación, por el tipo de las averiguaciones y las competencias del Intendente –muy especialmente de tipo económico– siguieron este canal y vía de forma prioritaria.

Los Intendentes asumieron la tradición de las competencias de los corregidores como personal de la Administración regia sobre el territorio, ampliando su jurisdicción y competencias, por lo que su deber y capacidad informativa también estaba presente en el articulado de las ordenanzas tanto en 1718 como en 1749. En las primeras existía en la creación de este cuerpo ya una justificación informativa (“porque careciendo de específicas, y prontas noticias para evitar, o apagar en tiempo el fuego de la discordia” (...) “faltándoles en las Provincias personas de toda la satisfacción necesaria para las noticias, y informes, y comisiones”)<sup>120</sup>. Junto a ello en estas primeras ordenanzas hay una amplia referencia a la necesidad de captación de noticias, siendo especialmente notable el artículo 17 en el cual para una regulación adecuada de los repartimientos se debían servir los Intendentes de “descripciones historiográficas, que procurareis tener, o tuviereis, del término de cada uno, y de las noticias más individuales que pudiereis adquirir, de sus principales cosechas de frutos”<sup>121</sup>. También estaba presente en artículo 58 en el que se solicitaba el estado de las cosechas de forma quincenal (principio y mediados de cada mes) y una amplia nómina de aspectos referidos a extracciones (“como asimismo de lo que tuviereis noticia, se contraviniere en las extracciones de

<sup>119</sup> “En ocasiones se ordenaba a los intendentes que informaran sobre los recursos de la zona y propusieran los medios para mejorarlas”, SOUTO RODRÍGUEZ, José Manuel, *Op. Cit.*, p. 64.

<sup>120</sup> *Ordenanzas de 4 de julio de 1718 para el establecimiento e instrucción de Intendentes de provincias y Ejércitos*, Impr. Juan de Ariztia, Madrid, 1718, pp. 1 y 2.

<sup>121</sup> *Ibid.*, p.12.

granos, plata, caballos, y demás cosas prohibidas sacar de mis Reinos; y de las Pragmáticas de Armas, Gitanos, desafíos, y demás establecidas”) y noticias individuales sobre transportes para bagajes (artículo 84<sup>122</sup>).

También se reprodujeron posteriormente estas cuestiones en las ordenanzas de 1749, tanto en su carácter general por lo que respecta a la comunicación con la Corte (art. XVIII<sup>123</sup>), como en cuestiones específicas propias de sus competencia que implicaban una política informativa racionalizada y una organización administrativa: el control fiscal en el artículo LI<sup>124</sup>, el artículo LXXXIV sobre abastos<sup>125</sup>, sobre víveres de los almacenes de Boca y Guerra<sup>126</sup>, o el artículo XXIX, referido a la comunicación caminera que demandaba una señalización<sup>127</sup>, que ya estaba presente en el artículo 49 de la ordenanza de 1718. Así también implicaba una labor informativa la recepción de las relaciones anuales de penas y condenas<sup>128</sup> y de las semestrales noticias de los Grandes y Títulos fallecidos<sup>129</sup>, entre otros. Todos ellos expresan con claridad la capacidad de “inteligenciarse” de diversos asuntos de los Intendentes y las responsabilidades que en materia informativa descargó la monarquía sobre sus oficios.

Los Intendentes perdieron importancia cuando su labor se redujo al plano fiscal y otras instituciones en el primer tercio del siglo XIX, ya con un marcado talante reaccionario, ejercieron iniciativas informativas, focalizadas sobre el control y la vigilancia. La Intendencia no tuvo un desarrollo fácil y aunque es una institución bien conocida, pero no plenamente estudiada debido a los propios problemas documentales, es fácil atestiguar la reacción de las ciudades a la misma desde un primer momento, por un miedo fiscalizador de la Intendencia en 1712 y por el poder de tipo autoritario que sus competencias y su superior autoridad sobre la totalidad del territorio pudiera ejercer, constituyendo nuevas obediencias que reducían las autonomías locales.

Cuando en 1746 se recuperó la Intendencia los problemas continuaron ya fuese por cierta antipatía existente incluso directamente con el propio Ensenada por ciudades como Lugo y Santiago<sup>130</sup>, ya que su recuperación coincidió en dichos años con el intento de establecer el derecho de montazgo. El Intendente como corregidor de A Coruña y Santiago ejecutó al llegar, una residencia, en mayo de 1746, y desde abril ya trasladó la importancia de una racional organización de la hacienda municipal muy vinculada a la necesidad informativa:

<sup>122</sup> *Ibid.*, p.46.

<sup>123</sup> “queriendo Yo estar prontamente informado de aquellas cosas graves, que se ofrecieren, y juzgaren dignas de mi Real Noticia, me la darán”. *Ordenanza de 13 de octubre de 1749 para el restablecimiento e instrucción de Intendentes de provincias y exércitos*, Impr. Manuel Fernández, Madrid, 1749, p. 8.

<sup>124</sup> *Ibid.*, p.19.

<sup>125</sup> *Ibid.*, p. 29.

<sup>126</sup> “y de darme individual noticia de todo lo que ocurriere”. *Ibid.*, p.45.

<sup>127</sup> “en disposición, que los que pasen de ida, y vuelta, caminen con segura noticia, y sin recelo de extrañarse. *Ibid.*, p. 12.

<sup>128</sup> *Ibid.*, art. XXXIV, p. 96.

<sup>129</sup> *Ibid.*, art. XXXVII, p. 59.

<sup>130</sup> AMC, Real Audiencia, C. 90, 1751, s.f.

“Siendo peculiar al encargo por lo relativo al Real Servicio, a el del público de esta ciudad, y por lo que respecta a el cuerpo mismo de ella, estar yo instruido de la consistencia de sus propios y emolumentos, consiguientemente en que se pregunten y aplican, del método o establecimiento de sus abastos, con distinción de los que están en Administración o arrendamiento, y de los que no haya de ambas especies, que siendo regulares en todos los comunes, que por dejar de ejecutarse en este por algún motivo, podría declinar a contingencias el público por falta de providencia: se ha de servir V.S. darme estos avisos lo más brevemente que sea posible y al mismo tiempo los que necesito al observar no tener V.S. casa propio, o si habiéndola antes, la ocasión de estar sin uso, o el estado en que estuviere, como los puestos públicos que tuviere V.S. o por los que le faltaren y que más precisen para aduana o depósitos generales de los géneros por mayor que entren a vender que ordinariamente hay establecidas en todas las ciudades para comodidad universal de sus moradores, como de los forasteros que vengan a traficar, de que se sigue, la oportunidad a todos y la regularidad de las posturas (sujetas, siempre al examen y a la inspección de V.S.) poco posible de otro modo, como el evitar las ocultaciones, artificios, y extravíos de los géneros tan perjudiciales del público, espero que V.S. me comunique estas noticias y las de más que hallaren por convenientes añadiendo a ellas que se presenten de los arbitrios que tuviere la ciudad o se quieren separado de su conocimiento con su respectiva aplicación y motivos que pudo ocasionar esta novedad. Y respecto que en el particular abasto de las carnes se acostumbra de ponerlas al peso y a la venta con singular examen y reconocimiento de e su calidad y circunstancias, sin las cuales no se permite venderse ni pesarlas, me impondrá V.S. de las reglas y de las formalidades que practican, como si se ejecuta o no esta diligencia por personas juramentadas y nombradas por VS. Con lo demás que en esta materia se le ofrezca parezca a V.S. ser preciso, porque es materia de esta importancia”<sup>131</sup>

No obstante, existía una evidente debilidad del poder real en el territorio con base en varios factores. En primer lugar, existía una notable desigualdad tanto en el número como en la distribución del realengo frente al señorío, laico y eclesiástico, en el territorio. La jurisdicción de realengo concentraba su presencia en determinadas ciudades y villas a través de los corregidores (A Coruña, Betanzos y Ourense, entre las primeras, y Baiona, Viveiro). Pero como hemos indicado en el plano político, e informativo, los corregidores eran dependientes de las capitales de provincia, por lo que aquellas en las que no coincidían con una capital no gozaban de una práctica similar y el propio hecho de informarse o despachar por sí generaba problemas como sucedió en Baiona o en la tensión existente entre Ferrol y Betanzos.

La oposición entre instituciones, como hemos indicado, en especial entre el Capitán General y la Real Audiencia con la Intendencia existió de forma sostenida en el siglo XVIII tal y como manifiesta la carta de Ensenada en 1751 y toda la polémica con la Intendencia de José de Avilés, que se perpetuó en la década de los años sesenta, ya cuando se encuentra en otros destinos, y, de nuevo, se reincidió a través de la Real Cédula de 5 de marzo de 1770 acerca de las competencias de los Intendentes, cuya alusión es directa al caso gallego: “Sabed, que por las varias competencias ocurridas entre la Audiencia del Reino de Galicia y Don José de Avilés, siendo Intendente de

<sup>131</sup> AMC, Actas, C. 46, 1746, ff. 128r-129r. 23/04/1746.

aquel Reino, y Ejército, dieron motivo a empeñados recursos”<sup>132</sup>. Es preciso indicar que en ambos casos se trata de períodos con Intendentes activos espoleados por la iniciativa informativa desplegada por el interés gubernamental por lo que la tensión existente aumentaba y que se trataba no sólo de un problema con un determinado funcionario, sino una polémica político-institucional de tipo estructural en Galicia.

La clave de la red territorial del poder del Intendente debería encontrarse en los subdelegados, dispuesto por la Cédula de creación de la Intendencia General de Ejército en Galicia, puesto que existía uno por provincia. Sin embargo este oficio no tuvo en la práctica ninguna función relevante ya que carecían de autoridad en todo el territorio debido al control realizado por los concejos. En 1746 esta cuestión se puso de manifiesto cuando se intentó poner en funcionamiento el sistema<sup>133</sup>, pero la dinámica a lo largo del siglo siguió siendo la misma. El Intendente, por lo tanto, disponía de una red administrativa de dependientes a efectos fiscales por las provincias, pero todo este cuerpo administrativo provincial no tenía funciones políticas ni se empleó como medio para recabar otro tipo de información de interés gubernativo. Ante esta situación, tal y como hemos señalado, el Intendente era un sujeto, una figura individual cuyo cuerpo, propiamente, la oficina de la Intendencia era muy reducido (escribanos y asesor), por lo que toda la cuestión informativa se convirtió en una dependencia de la remisión de los testimonios a través de los cauces existentes, mediados por las ciudades, o por la vía directa de la Contaduría, principal centro de cálculo del Reino, pero esta se hallaba limitada a los datos fiscales que recababa.

Es difícil evaluar si los Intendentes estaban preparados para un trabajo de tipo informativo en Galicia. Sin duda a título particular, independientemente del carácter de cada uno de ellos y de su propio contexto, poseían por formación y trayectorias la capacidad y recursos intelectuales y operativos, el conocimiento de la Administración y sus métodos para requerir aquella información que necesitaban, pero estaban lastrados de las propias limitaciones funciones de su cargo, su capacidad real y los métodos y medios que poseían y cómo se aplicaban en la práctica, en los procedimientos de las operaciones informativas y de cualquier proceso que conllevara la mediación de numerosos agentes intermedios como hemos mencionado. Además el Intendente se encontró limitado desde un primer momento y la tensión con el resto de las autoridades fue una constante. Si Ensenada ya había reafirmado frente a la Audiencia el papel y funciones del Intendente a mediados de siglo, todavía en 1770 era necesario por parte del Consejo insistir en sus competencias<sup>134</sup>.

Eran pues, los intendentes, preparados miembros de la administración situados sobre una realidad tan sumamente compleja y limitada que su capacidad se tornaba

<sup>132</sup> AMC. Real Audiencia. C.90. Real Cédula impresa del Consejo de Castilla. Buen Retiro, 5 de marzo de 1770.

<sup>133</sup> “se ha visto otra carta del señor corregidor Intendente su fecha de quince del corriente en que expresa que habiendo duda en la Inteligencia de la autoridad de los subdelegados de la Intendencia por no haberse comprendido la extensión de sus facultades previene que sus acciones no solo están reducidas a las comisiones particulares de rentas sino que se le alargan a todo lo que comprende policía, justicia, guerra, confiada a la Intendencia,” A.M.C, C. 46, ff. 222vto-223r.

<sup>134</sup> Real Cédula impresa del Consejo de Castilla sobre los asuntos que competen a los Intendentes, con certificación firmada de José Antonio de Yarza. Buen Retiro, 5 de marzo de 1770.

reducida y dependiente. La propia periodicidad que existió en el desempeño del cargo tampoco contribuyó a la realización de las averiguaciones.

Granados Loureda calculó la media simple de permanencia en el cargo de los Intendentes de 1712-1775 y confirmó la cifra de los 4,58 años que se ajusta a la que indicaba Ozonam de 4-5 años<sup>135</sup>. Si analizamos igualmente la periodización posterior hasta finales del período estudiado en 1833, nos encontramos con una situación semejante, con breves períodos de ejercicio del cargo, muy irregulares en sus diferentes etapas y marcados por las cesuras políticas de cada momento, destacando por permanencia el caso de Manuel Machón y Martínez de Mollinedo a finales de siglo con prácticamente una década en el cargo (1799-1809) y el de Miguel Bañuelos y Fuentes (1782-1792) que también estuvo una década y fue un significativo Intendente en el Reino.

Para los proyectos gubernativos y la dimensión que cualquier averiguación constituía no sólo como reto operativo –y, por lo tanto, temporal–, el período de desempeño del oficio era muy breve y debe decirse que estaba determinado por períodos de interinidades que, aunque fuese cubiertas en el cargo por personal de la propia administración igualmente competente (comisario ordenador del ejército o Contador principal o Intendente de Marina), creaban discontinuidades, nuevas iniciativas o el cese de las pretensiones que podían caracterizar a precedentes Intendentes. Todo esto sólo es un factor más, aunque no sea el más importante, que repercutía sobre unas averiguaciones informativas que exigían la insistencia periódica en la reclamación de relaciones y respuestas extendiéndose de una forma dependiente, y de forma contingente, de cada uno de los contextos y sus propias características. Relacionada la recopilación informativa con lo que Mark Netzloff denominó acertadamente “una diseminación centrífuga de la autoridad estatal” (*a centrifugal dissemination of state authority*)

Los Intendentes fueron ampliamente conscientes de la importancia de la información para su cargo y podemos, de acuerdo con la recopilación hecha de las diferentes operaciones, concluir que protagonizaron de forma predominante las demandas informativas de todo el período tanto por la demanda de información a nivel particular que pudieran exigir, como de aquella que derivaba del papel que sobre ellos acumulaban como nexo entre diversas autoridades, instituciones y tribunales de la Monarquía. La acumulación de funciones y sus ramos de gobiernos los convirtieron en agentes centrales de la política de su siglo. A pesar de ello sus iniciativas particulares fue reducida, siendo siempre predominantemente dependientes de las órdenes trasladadas y básicamente incapaces de articular averiguaciones fuera de los estrictos límites de los procedimientos políticos que se les participaban. La iniciativa de producción de tipo intelectual de cada uno de ellos fue escasísima, con apenas alguna obra impresa y varios manuscritos basados todos ellos en la compilación informativa a partir de varias fuentes de su propia institución que nos sirven, no sólo por su contenido, sino para mostrar la descripción del Reino que podía realizar el propio Intendente, cabeza de toda la institución. Lo que estos

---

<sup>135</sup> GRANADOS LOUREDA, Juan, *Op. Cit.*, p. 319.

escasos ejemplos demuestran es una información descriptiva y una falta de base estadística del Reino, producto que resultaba de carecer de datos económicos o sociales pormenorizados, más allá de los datos fiscales que no se puede poner en duda que poseían al ejercer el Intendente la fiscalización, como subdelegado o juez de diversas rentas reales.

Junto a los Intendentes había otros cargos que adquirieron mayor importancia en el siglo XVIII como son los procuradores generales, cuyo sueldo se costeaba por la vía de repartimiento<sup>136</sup> y los procuradores de provincia, que participan en la generación informativa formando memoriales e informes. Su papel fue creciente pero no fueron un activo agente informativo, dependiente subsidiariamente de la actividad de los concejos y con un reducido papel efectivo. A finales del siglo XVIII, en 1788, en A Coruña se nombraba procurador general y alcalde por tres años<sup>137</sup>. Una vez que se produce el fin del señorío jurisdiccional los alcaldes serán elegidos por los pueblos según la costumbre<sup>138</sup>, para pasar a ser, una vez propuestos, elegidos, de entre las ternas presentadas, por la Real Audiencia.

Existía pues una amplia red sujetos que debían repartir testimonios, o que al menos, debían remitir unos a otros la información necesaria para que se realizasen, sin contar con la parte papelera que también dependía de los propios oficios de pluma. Indicaba un contador anónimo en el manuscrito del “Breve sumario” que, a nivel fiscal, los “mayordomos pedáneos que administran justicia, procuradores generales, depositarios y escribanos” no daban los testimonios solicitados (“por su propia conveniencia ni dan los testimonios que se les tiene pedidos y si lo hacen faltosos de lo esencial”<sup>139</sup>), lo que es un elemento revelador y característico de la realidad informativa de la Galicia de finales del Antiguo Régimen

En la segunda mitad del XVIII coincidieron una serie de transformaciones políticas que supusieron que la administración real reforzase sus pretensiones sobre dos áreas que consideró claves dada la continuidad y rotunda apuesta por la legislación, reglamentación, control, así como el interés en un mayor celo y efectividad de la puesta en práctica de lo dispuesto. Por una parte, se encontraba el reforzamiento del control del poder municipal a través de la dirección, por parte de los Intendentes en su condición de principales delegados regios en materia de Hacienda, sobre los bienes de Propios y Arbitrios, así como todos aquellos aspectos, como pudo ser el caso de las veredas, que afectase directa o indirectamente a la gestión política y económica concejil. A esta di-

<sup>136</sup> AMC. Corriximento, 6729(12).

<sup>137</sup> Se nombraba procurador general y alcalde por tres años. AMC., Corriximento, 6729(12). 16/12/1788.

<sup>138</sup> En 1816 se pide información sobre la elección de alcalde: alcalde, procurador general y ocho pedáneos, acompañados de dos hombres de cada parroquia cada uno “nombrados según costumbre”, reunidos todos casas consistoriales a las nueve de la mañana para proceder a la elección, “dispensando por esta vez con consideración a la intemperie en la costumbre concurrir a hacer dicha elección a la parroquia de Santiago de Sigrás, sin perjuicio de ella”. AMC, Corriximento, C. 6729(19).

<sup>139</sup> AJB, div. I, 15, 9, 3, f. 4.

námica característica de la década de los años sesenta se sumó otra, propia y características del final del mismo contexto como producto de los episodios vinculados a la reacción política no al episodio concreto del motín de Esquilache sino a su contexto general. Las acciones consiguientes se expresaron en la apuesta por medidas de mayor control de tipo policial, entendido éste concepto, como seguridad y orden público con una fuerte vinculación a una visión racionalizadora del espacio urbano<sup>140</sup>, que tuvieron una notable manifestación en una mayor aplicación de métodos de registro y control, así como, desde el plano organizacional, en la creación, reforzamiento y ampliación de oficios con estas competencias en la vida política local que debían permitir una mayor presencia de la voz del común en los concejos. En 1768, año en el que el Real Acuerdo ordena prohibir el arrendamiento de oficios de regimientos<sup>141</sup>, también se crearon nuevas regidurías y se impusieron siete regidores bienales y un procurador general para que “sin la precisa asistencia de este y de las dos tercias partes de aquellos no se pueda celebrar Ayuntamiento”<sup>142</sup>.

Otra de las figuras de interés fue el alcalde de barrio. A partir de 1769 se crearon, primero en Madrid, y después en A Coruña, y, posteriormente, en el siglo XIX, se extendieron a Santiago de Compostela, Ferrol, Betanzos, o Vigo, ya parece haber un intento en 1813, cuando se crearon las figuras de los alcaldes de cuartel y alcaldes de barrio. Estas divisiones crearon espacios de control definidos y fueron un paso importante en la reorganización del espacio público por parte del poder político ya que como medida permitieron una creciente producción informativa mucho más detallada y organizada de acuerdo con las divisiones espaciales y organizativas del espacio urbano. Los alcaldes eran elegidos al final del año y tomaban posesión a comienzos de año cuando se les entregaban las insignias y, por los alcaldes salientes los libros de sus respectivos barrios. El funcionamiento de los alcaldes de barrio quedaba directamente a cargo de la Real Audiencia, pues eran ministros de esta institución los encargados de ser alcaldes de los cuarteles y de la misma forma el que disponía sobre los oficios y otras consideraciones relativas a este cuerpo como las exenciones y sustituciones que fueron habituales durante los primeros meses del año. Esta realidad todavía perduraba en 1830, porque si bien observamos que la mayoría o una buena parte de los escribanos saben firmar todavía siguieron eligiéndose algunos alcaldes de barrio analfabetos. Esto sucedía de forma excepcional, pero más en los barrios con presencia socioeconómica más baja y menores tasas de alfabetización, también los más alejados de las calles con concentración de miembros de la administración, clero, nobles, comerciantes y artesanos. Sobre todo en dichos barrios más humildes se solían seguir eligiendo alcaldes de barrios analfabetos lo que era una cuestión a priori

<sup>140</sup> *Correo de las damas o poliantea instructiva, curiosa y agradable de literatura, ciencias y artes*, 1806, T. X, pp. 174-178.

<sup>141</sup> AMC, Actas, C. 58, 1768, f. 54vto.

<sup>142</sup> AMC, Actas, C. 58, Libros de Actas, p. 58.

que impedía totalmente el ejercicio del cargo en la praxis<sup>143</sup>. Asimismo, los alcaldes de barrio terminaron por convertirse en agentes u oficiales al servicio del concejo, puesto que en 1830 vemos como se le encarga la averiguación sobre si una vecina de la ciudad es o no pobre “averigüe e informe con la debida distinción y claridad”<sup>144</sup>.

No podemos conocer con exactitud cuál era la producción anual de los alcaldes de barrios<sup>145</sup>, conocemos sus funciones y a partir de ellas podemos suponer las prácticas que ejercían, pero no ponderar acertadamente su seguimiento de estas, volumen ni dedicación, y la irregularidad de las fuentes conservadas tampoco nos permiten ponderarlo con exactitud. Sus funciones de control y vigilancia quedaban desarrolladas en quince capítulos (del cinco al diecinueve), pero en el caso de Coruña prácticamente se redujeron a dos, el número doce y el quince. El número doce sobre celo en los bandos de limpieza pública, y el quince sobre la formación de matrículas de vecinos, que se comenzaron a formar en 1770 y constituyen documentos esenciales sobre la población urbana del último tercio del siglo, aunque lastimosamente sólo se conservan para escasos barrios<sup>146</sup>.

Sí que disponemos la existencia de diversos partes de los alcaldes de barrio para el año 1823<sup>147</sup> que nos da una información valiosa sobre su función. En resumen, existió, por lo tanto, un alcalde de barrio del primer año 1769 sin apenas función importante en la práctica y honorífico. A partir de 1770 se fue haciendo cada vez más relevante a lo largo del XVIII y a finales, de nuevo nos encontramos que en el siglo XIX las actividades que tienen que cumplir son muy altas por el refuerzo de las figuras policiales en ese período. En todo caso no fue hasta 1837 cuando atestiguamos

<sup>143</sup> “En este Ayuntamiento con presencia del nombramiento de alcaldes de barrio que para el presente año se ha servido hacer el Real Acuerdo y de las faltas que resultan para ellos, con arreglo a lo prevenido por S. Excelencia para que algunos de los nombrados actualmente no saben leer y escribir, acordó la ciudad, se pase la correspondiente nota de todo ello al señor regidor cuarto D. Antonio Calvete, para que este se sirva proponer a la ciudad los sujetos que contemple más útiles y a propósito para desempeñar las faltas indicadas que se experimentan en las alcaldías de los doce barrios de que se compone este pueblo”, AMC., AM., C. 2483, ff. 9r-9v.

<sup>144</sup> AMC, C. 2483, 1830, f. 21r.

<sup>145</sup> Sobre esta figura es indispensable el artículo de Fariña Jamardo. FARIÑA JAMARDO, José, “alcaldes pedáneos, mayordomos-jueces y alcaldes de barrio”, *Revista De Estudios De La Administración Local y Autónoma. Nueva época*, 196, 1977, pp. 767-78; AGUILAR PIÑAL, Francisco, *Los alcaldes de barrio*, Instituto de Estudios Madrileños, Madrid, 1978.

<sup>146</sup> “12. Han de celar en que los vecinos cumplan los bandos de policía tocantes a alumbrado y limpieza, exigiendo las multas...” y “15. Como por la matrícula que deben formar dichos alcaldes de barrio de todos los vecinos del suyo y de los demás que entren y salgan en ellos, y por las visitas frecuentes que en horas escusadas han de hacer en todas las posadas públicas y secretas adquirirán forzosamente un perfecto conocimiento de todos los habitantes de su respectivo barrio, sus empleos y oficios: es preciso que descubran los que se hallen sin destino, los mendigos, los vagos y los niños abandonados por sus padres o huérfanos. Por tanto, se les encarga muy seria y estrechamente que atiendan a todos los que se hallaren de estas clases y den cuenta al alcalde de su respectivo cuartel, para que se destinen al Hospicio los mendigos que no puedan aplicarse a las armas o marina”. Nos hemos basado en la Real Cédula de S.M. y señores del Consejo de 13 de agosto de 1769 con la instrucción de lo que deben observar los alcaldes de barrio y de más que contiene, Impr. Francisco Cándido Pérez Prieto, Oviedo, 1814.

<sup>147</sup> AMC. 7042(1),

partes semanales de los alcaldes de barrio y de enero a diciembre con otros partes referidos a las incidencias de los capataces de serenos y la ronda municipal. De nuevo tras esa documentación desaparecen los partes hasta ciertos documentos de la segunda mitad del XIX (1881-1883)<sup>148</sup>.

En el resto del territorio rural de Galicia, los testimonios o relaciones, certificaciones de las respuestas, las tenían que dar los jueces, sus tenientes o los mayordomos pedáneos junto a los encargados de redactar los certificados, los escribanos de número, o reales o fieles de fecho que desempeñaban esa labor. Los mayordomos pedáneos eran el nivel más bajo y próximo al territorio. La comunicación con el concejo era fundamentalmente a través de solicitudes y representaciones, memoriales, certificaciones. A un nivel de la alta política hay que destacar el factor que suponía la creación de nuevos órganos para crear nuevas áreas, no sólo administrativas, sino informativas que generaban una demanda, más o menos sostenida, o que al menos iniciaron averiguaciones informativas como forma de control o como instrumento de gobierno. La Junta de Comercio y Moneda se empleará como una institución básica para realizar esta tarea de reclamar información de las provincias de tipo económico e industrial. Una de las primeras demandas fue como método de control, en las visitas mensuales e igualmente las visitas de las ferias<sup>149</sup>. Cuando se creó la Real Sala del Crimen se creó otra autoridad que permitió dar órdenes, sobre policía y justicia (mayor control informativo de los causas y expedientes judiciales)<sup>150</sup>. Toda esta red institucional y de agentes participó y creó un marco específico de interacción interinstitucional muy diferenciado entre un ámbito urbano con una elevada presencia de agentes que podían ejercer una mayor presión informativa si era pertinente y un ámbito rural, con una población menos concentrada, pero también unas potenciales formas de control y requerimiento informativo más laxas.

Un agente importante fueron los mayordomos pedáneos, miembros del común de los vecinos, por lo tanto, mayoritariamente agricultores analfabetos que eran elegidos anualmente entre los vecinos por sorteo o en base de precondiciones para el desempeño de esta función –de ningún interés por los mismos, pero que era un elemento de conexión en la cadena de poder que llegaba al ámbito local a través del juez o de estos mismos mayordomos. El papel de estos pedáneos está presente todavía en la época contemporánea<sup>151</sup>. Junto a ello se va desarrollando lentamente un *habitus*

<sup>148</sup> AMC, C.7042(02).

<sup>149</sup> AMC, A.C., Actas, C. 47, 1747, p. 47.

<sup>150</sup> “En este Ayuntamiento e ha visto una real provisión de la sala del Crimen de este Reino de veinte y cinco de septiembre pasado de este año conducente al exacto cuidado que las justicias deben tener en celar y seguir los ladrones y demás gente ociosa, o vagabunda, cuya real provisión dirigió a la ciudad D. Joaquín así con oficio de treinta del mismo mes y enterada la ciudad acordó se guarde, se cumpla y ejecute y que a la primera ocasión de vereda se comunique a las justicias las ordenes conducentes con inserción de la citada real provisión y se acuse recibo”. AMC, A.C., Actas, C. 57, 1767, ff. 64v.

<sup>151</sup> VICENTE, Alfredo, “A orillas del Ulla”, en VICENTI, Alfredo, ROVIRA, Prudencio y TENORIO, Nicolás, *Aldeas, aldeanos y labriegos en la Galicia tradicional*, Edición, estudios preliminares y

burocrático que sustituye al sentido patrimonialista y a la obediencia al monarca paternalista. Se pasa de la idea de felicitar al soberano a la idea de dar cumplimiento a las obligaciones como bien del Real Servicio, de esta forma cuando uno de los regidores añales de la ciudad, Domingo González Vales indicó a través del procurador general que era necesario felicitar al Rey por Real Decreto de 11 de enero de 1827, en el ayuntamiento de 29 de marzo, a lo que indicó el Ayuntamiento fue que no había necesidad “de ejecutarlo en atención a que el Gobierno absoluto del Rey N.S. no exige de sus fieles vasallos felicitaciones por sus sabios y benéficos decretos y solo si la más pronta y ejecutiva obediencia”<sup>152</sup>. Aunque más adelante, en otros asuntos sí darían las consabidas felicitaciones, el contenido es manifiesto de un progresivo cambio en estas cuestiones<sup>153</sup>.

La necesidad de una información directa del campesinado y del territorio es una cuestión que no se pasaba por alto y que exigía métodos y prácticas que no se estaban llevando a cabo. Una memoria anónima del siglo XVIII, posiblemente de su primera mitad dado que el discurso parece previo a la Pragmática de Carlos III de 1763, que se ocupaba de analizar la realidad del Reino y las medidas para mejorar su economía a través del aprovechamiento de la tierra propugnaba la creación de una figura específica, la del Protector de la Agricultura, que desempeñarían los que denomina como “seis padres de la Patria”, ocupados tanto del ramo agrícola como de pesca, fábricas, artes, comercio, navegación y pesca. Este oficio, con una enorme jurisdicción y capacidad dado que se pretendía inhibir al resto de tribunales de los asuntos de su competencia, debía coordinar y preocuparse por el ramo agrícola, pero también desempeñar unas tareas que implicaban un mejor conocimiento de la realidad local y que pasaba por una completa visita general del Reino por cada territorio (“correspondiente a cada ciudad, villa y feligresía”) siguiendo un criterio económico que priorizaba los de mayor consumo y las seis leguas de su entorno, posteriormente a todos los pueblos de la costa con el mismo criterio y, finalmente, el resto del Reino. Este detenido examen local debía basarse en un exacto conocimiento del régimen de propiedad de la tierra de los terrenos sin cultivar “solo por noticias que den los del pueblo”<sup>154</sup>.

El carácter cíclico de esta labor, con las diferentes órdenes que tras el examen y conocimiento del territorio se dictarían en torno al rompimiento de nuevas tierras, su división, cultivo y aprovechamiento, se entendía, por parte del autor, como una tarea que perduraría lo suficiente como para que, sin haberse terminado totalmente la visita general en todo el Reino ya fuera preciso evaluar el grado de cumplimiento del primer pueblo visitado a los dos años. Por tanto, la memoria proponía un método de conocimiento del territorio muy pormenorizado, como forma de llevar a cabo una efectiva política agrícola sostenida en la información

---

notas de José Antonio Durán, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación-Xunta de Galicia, Madrid, 1984, p. 78.

<sup>152</sup> AMC, A.C., Actas, C. 93, 1827, f. 41r.

<sup>153</sup> AMC, A.C., Actas, C. 93, 1827, f. 46v.

<sup>154</sup> AHN/ESTADO,3188, Exp.426.

recabada directamente, pero no se preocupaba tanto por si la organización era viable y era factible sostener un proyecto semejante durante años. Sobra decir que esta propuesta nunca fue llevada a cabo, pero es interesante ponerla en relación con otros proyectos, puesto que Sarmiento también demandaba, a mediados de siglo, un laborioso método de recopilación a lo largo del Reino por parte de una comisión de expertos y el secretario de Intendencia, autor del “Breve Sumario”, defendía también una “operación vasta y de mucho trabajo” a través de un comisionado capacitado “de inteligencia y práctica del manejo de los pueblos, del genio de sus habitantes y lenguaje provincial, que pasando por ellos una rigurosa inspección u visita, aclararía la verdad, recogería los testimonios correspondientes...”<sup>155</sup>

Los oficios de pluma fueron esenciales para la creación y elaboración informativa y todavía más en un territorio con bajos índices de alfabetización, pero sobre todo lo fueron por la necesidad de acudir a ellos para dar certificado. El escribano, si atendemos a la formalidad de los procesos, era el que, de forma conjunta con la justicia ordinaria debía realizar la certificación. Esto supuso que la producción de los testimonios y certificaciones dependía de la propia distribución de los escribanos de número en el territorio. Aunque si se trataba de un escribano real este también podía darla indistintamente, aunque no fuera su competencia. En todo caso, ese es el caso de un testimonio certificado formal y nos encontramos en casos en el que los jueces decidieron dar los testimonios sin necesidad de recurrir a un escribano<sup>156</sup>. La cuestión era si la dependencia de los escribanos fue mayor o no, porque si esto fuera así, este hecho supondría que existía un factor de notable importancia en su relación con cualquier procedimiento administrativo a nivel local.

El escribano era altamente necesario a nivel local si los jueces eran analfabetos, por lo que en las jurisdicciones y cotos donde se daba esta circunstancia, no quedaba otro remedio que depender de los escribanos o de algún fiel de fechos para poder realizar los testimonios. Y hay que tener en cuenta que los escribanos atendían fundamentalmente a un criterio económico y no siempre asumían el deber de dar testimonios sin cobrar por ello una serie de derechos. Ante esto, y aunque estamos hablando siempre de un gasto de un número escaso de reales, cualquier operación suponía enormes inconvenientes. Esta cuestión respecto a los escribanos también nos debe hacer discriminar entre la realidad urbana y rural. En la primera existía una concentración debido a la oferta laboral existente y su constante necesidad, había instituciones que mantuvieron constante y continuo el número de sus escribanos, el Ayuntamiento de Coruña seguía con dos escribanos en 1827<sup>157</sup>, aunque estos también participaban en otras instituciones como fue en el caso de la Intendencia. Mientras que en el espacio urbano los escribanos se

<sup>155</sup> <sup>155</sup> AJB, div. I, 15, 9, 3, ff. 4-5.

<sup>156</sup> El Coto de Carteire en 1779. ARG. 46535/113.

<sup>157</sup> AMC. C. 93, 1827, f. 38r.

solían concentrar en aquellas jurisdicciones más dinámicas y con más demanda de su trabajo, lo que facilitaba tener mejores complementos económicos, también ofrecían su función a los cotos, pues fundamentalmente eran estos los que carecían de escribanos. Esto suponía que dentro de la complejidad jurisdiccional existía un elemento o factor nuevamente determinante como era el número y distribución geográfica de los escribanos, así como su comportamiento y movilidad sobre el territorio. Son muchos los testimonios del Setecientos referidos a los problemas que derivaban de la falta de escribanos—.

En este sentido la realidad, compleja según las circunstancias de cada una de las jurisdicciones, era flexible y, por lo tanto, derivado de una misma orden, podemos encontrarnos testimonios indistintamente dados por escribanos y jueces, únicamente escribanos, de la misma jurisdicción y únicamente jueces, tanto escribano de número de la jurisdicción o coto o únicamente de otra jurisdicción, generalmente cabeza de partido<sup>158</sup>. Por este motivo no era necesario que coincidieran todos los elementos, pero hay que definir con claridad cuál era el inconveniente de cada uno y cómo contribuía a la reducción potencial de la producción de testimonios.

Sabemos con seguridad que los escribanos cobraban diversos tipos de derechos a las justicias constatables desde el inicio del siglo en los recibos ya sean exentos o presentados en el pie de parte, lo que es más difícil de establecer es la cantidad que cobraban por dichos testimonios. Esto es así porque en muchas anotaciones de los recibos, más que las de los verederos que incluían de forma más usual la cantidad de los derechos pagados, el escribano se refería simplemente a que se habían abonado los pagos<sup>159</sup>. Esta dependencia de la tarea de los escribanos nos introduce en unos importantes términos referidos a cuál era su número exacto, su distribución territorial y cuáles fueron las características exactas de su actividad, así como los efectos de estas características sobre la actividad de averiguación informativa. Si atendemos a los datos del censo de 1787, teniendo en cuenta que hay una parte mínima de escribanos que no podemos adscribir a una jurisdicción concreta ya que la documentación original de esas entidades (de la jurisdicción de Santiago y de Ourense (Acevedo, Aguas Santas, Albergaría, Arcos, Armental, Arnoia, Astariz y Santa Cruz de Arrabalde), concretamente, se han perdido o no se conservan. Sólo un 45,82 % de jurisdicciones disponían de un escribano. El número de oficiales de pluma recogidos en el censo de 1787, no se incluía dentro de las secciones existentes en el formulario, pero en Galicia una cifra baja, aunque estimable de 504, por estos oficiales hay que considerar a escribientes en las ciudades y fieles de fecho en el ámbito rural (mapas 5 y 6)<sup>160</sup>.

<sup>158</sup> ARG.46535/113-115.

<sup>159</sup> AMC, AM., Corriximento, 6727(3). Testimonio de la vara del Coto. recibo en pie de parte de 27 de septiembre de 1736.

<sup>160</sup> *Censo de 1787 "Floridablanca", Tomo IV. Comunidades autónomas del Norte Atlántico*, INE, Madrid, 1990, pp. 3597-4427.

Hay una relación directa entre aquellos espacios que poseen escribano y los que tienen estos oficiales ya que se considera necesario en las tareas de asistencia en las ciudades, puesto que existían oficiales en la casi totalidad de jurisdicciones con escribanos. El papel y la función que desempeñaron los escribanos<sup>161</sup> imprimió unas características específicas a la totalidad de procesos mediados por su intervención y, su acción fue especialmente determinante para el tema que nos ocupa. En 1785-1786 todavía se cobraban los derechos por testimonio puesto que una respuesta dada por el Intendente Bañuelos al Consejo así lo recogía<sup>162</sup>.

Hay una relación directa entre este bajo número de escribanos<sup>163</sup> y la jurisdicción señorial, ya que en donde encontramos jurisdicción real la ratio de escribanos es mayor. Asimismo, parece que los testimonios que solicitaba la Intendencia eran enviados directamente a la secretaría del Intendente en A Coruña. Hay alguna referencia sobre que el oficio de destino era este<sup>164</sup>, pero no parece ser lo habitual porque los testimonios fueron remitidos al escribano más antiguo del concejo capital de provincia, en Coruña destacan en cada momento algunos como Juan Ignacio de Ortega a mediados de siglo XVIII o Cayo Acha Patiño a finales de este.

Por lo ya señalado, es importante diferenciar entre los espacios informativos que se configuran a nivel urbano y rural y sobre los que actuaron diferentes agentes e instituciones, puesto que la presión sobre las ciudades de los regimientos y la capacidad de introducción en diferentes áreas podía ser mayor, no porque el control fuera necesariamente efectivo, sino que existían unas características y unas posibilidades en la aplicación de dispositivos que diferenciaban netamente los espacios. El espacio urbano era aquel en el cual la publicación y la difusión informativa y comunicativa se realiza en el concejo, en las puertas del consistorio, en las plazas y vías más transitadas y céntricas, principalmente plazas y también las puertas de la ciudad, como elemento simbólico de la entrada-salida del espacio gobernado. En cambio el espacio rural estaba más vinculado al ámbito parroquial, al atrio de la iglesia parroquial el "fórum de los campesinos" según Alfredo Vicente, la propia iglesia, las ferias, como espacio de encuentro y comercio, y los lugares fijados por costumbre, sean montes, campos o alguna casa señalada como audiencia. Si bien la relación parroquial también era destacada en el ámbito urbano como marco social, a efectos comunicativos del poder civil no era tan necesario acudir a esta vía. Por lo tanto en el espacio urbano constatamos una mayor

<sup>161</sup> POUSA DIÉGUEZ, Rodrigo, "Escribanos y notarios en la Galicia del Antiguo Régimen. Una aproximación a su tipología y características", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 65, Nº 131, 2018, pp. 255-282; FERRO COUSELO, Jesús, "Como e por qué os escribanos dedicaron de empregar o galego", *Cómaros: revista interdisciplinar de pensamento galego*, 2 (2), 2017, pp. 56-59.

<sup>162</sup> AHN, Consejos 3.123/45, f. 15 y f. 19.

<sup>163</sup> "Resulta que en este coto de Bon y Villar no hay ningún escribano de número real, ni vecino, ignorando el que hay y en alguno en otra jurisdicción que tenga asignado a este dicho coto por cuanto por dar fe siempre se han buscado otros de las inmediatas jurisdicciones". AHUS, A.M., 1507, ff. 70-71r.

<sup>164</sup> ARG. 46535/117.

diversidad de espacios informativos, una mayor población y movilidad de esta, por lo que se difundía una mayor información. El ámbito rural no era un espacio precario en lo informativo, pero su población puede tener una información más homogénea, al ser más reducida y coincidir su comportamiento vital con esos escenarios habituales donde se produce la comunicación.

Desde el espacio de la ciudad, capital de provincia, siempre partían las órdenes que habitualmente eran expedidas por la ciudad, por parte del alcalde mayor y justicia ordinaria o, en el caso de otro tipo de órdenes, sobre bagajes o acarretos, podían darse en nombre del responsable de la comisión, del juez-corregidor o del Capitán de Guerra, dependiendo en cualquier caso de la jurisdicción y competencia de turno. En cualquier caso, siempre se despachaba, desde un espacio urbano a uno rural, o al menos a uno que poseía estatutos de villa. La relación entre ciudades nunca se ejercía por órdenes jerárquicas sino en un plano de igualdad a través de las cartas remitidas, por motivos de demandas, presiones, felicitaciones o motivos varios.

URBANO	RURAL
Regidores (diferente carga según sus diferentes oficios: diputados de mes, diputados de abastos, etc.)	Juez ordinario
Regidores bienales	Teniente del juez
Procurador general perpetuo	Alcaide Carcelero (administra justicia en sustitución/ausencia o indisposición)
Procurador general electivo	Mayordomos pedáneos
Procurador general de provincia	Procurador general de provincia
Diputado del común	
Personero del común (personero del común tenía adjunto)	
Procurador/procuradores síndico personero	
Alcaldes de barrio/ comisarios de barrio	Posaderos
Curas párrocos	Curas párrocos
Escribano de número	Escribano de número
Escribano real	Escribano real
Escribano de concejo/otras instituciones	Fiel de fechos
Escribientes	

Tabla 1. Agentes informativos en el espacio urbano y rural

## 2.1 EL TERRITORIO Y SU ORGANIZACIÓN: LA COMPLEJIDAD DE LA PLANTA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

A nivel administrativo durante el siglo XVIII no se produjo una nueva división territorial, pero sí que se implementó una nueva organización administrativa como la Intendencia que incidió en un reforzamiento de la división interna en provincias de España<sup>165</sup>. El territorio era un gran desconocido en términos definidos o exactos, puesto que se conocía el número de provincias y ciudades, y existía una multiplicidad de jurisdicciones, pero no se tenían datos exactos sobre estas ni una relación pormenorizada de las mismas, fundamentalmente porque dicho saber nunca se había consolidado.

El desconocimiento del número de jurisdicciones fue una realidad a lo largo del período ya que las cifras oscilaron dependiendo del autor, la iniciativa y las fuentes empleadas. No obstante, en el siglo XVIII el interés por la organización administrativa fue notable lo que derivó en una fijación definitiva de la geografía administrativa del Reino. En la memoria anónima de 1787, mismo año del censo mandado ejecutar por el ministro Floridablanca, su autor, contador de la Intendencia, indicó que el número de jurisdicciones era de 665<sup>166</sup>. Ante, incluso, de que la memoria del Intendente Bañuelos indicase la misma cifra en 1789. Parece ser que las tareas de realización del censo, a finales de la década de los ochenta, ayudaron a fijar definitivamente las cifras empleadas por la Intendencia.

Cuando se recuperó la actividad en la institución de la Intendencia, el Intendente Itúrbide, en julio de 1746, solicitó una averiguación territorial de las provincias para conocer la geografía administrativa con exactitud pues convenía al servicio real “estar (...) cabalmente instruido de las ciudades, villas y lugares de que se compone esa provincia”. Por esta razón, demandó relaciones individuales con noticias de la división de cada jurisdicción en parroquias y cotos —lo que demostraba que entendía a las parroquias y cotos como entidades menores producto de la subdivisión interna de las jurisdicciones lo que no era acertado en términos formales pero era ajustado a la práctica comunicativo-informativa<sup>167</sup>.

Cabe igualmente destacar que los intentos para generar información territorial también se encontraron animados por la propia operación informativa que se generó en la más desconocida averiguación de 1747. Este amplio interrogatorio estuvo orientado, entre otras cosas, a recopilar información de los pueblos y a lograr una identificación clara

<sup>165</sup> CEBREIRO NÚÑEZ, José Ignacio, *Los orígenes de la división provincial en España*, Instituto Nacional de la Administración pública, Madrid, 2012.

<sup>166</sup> AJB, div. I, 15, 9, 3, f. 3.

<sup>167</sup> “Conviniendo al servicio del Rey estar yo cabalmente instruido de las ciudades, villas y lugares de que se compone esa Provincia, se servirá V.S. pasar a mis manos una relación individual con esta noticia: poniendo en cada jurisdicción las feligresías, y cotos en que están divididas y son contenidas en ellas, con sus nombres aumentando (si fuera dable) la del número de sus vecindarios, con declaración del tiempo actual, o el que se hizo antes (sin el de esa capital) como si se reduce solamente al estado llano, o si está comprendido también el exento y el noble. Tomando V.S. para todas las providencias más prontas, y remitirme estos documentos inmediatamente que estén concluidos sin embargo de que los solicito por otra parte”. AMC, A.C., Actas, C. 46, ff.473r-473v.

de estos (número de pueblos, santos titulares y tipo de jurisdicción, además de población y otros aspectos). Si el aporte de esta averiguación es más oscuro, es conocido el interés a lo largo de los años en torno a la elaboración del Catastro de Ensenada, incluyendo los obtenidos por esta iniciativa. No debemos obviar el intento llevado a cabo por Martín Loynaz<sup>168</sup>, Director general de la Renta de tabaco, en 1752 con el fin de enumerar las localidades que tuvieran suministro de Tabaco, ya que éste constituía uno de los productos más rentables para la Corona, debido a su control monopolístico, para subsanar los continuos problemas hacendísticos en los que se hallaba la Monarquía.

El documento, junto al manuscrito realizado por el mismo Loynaz en 1747 con lo que podrían ser los datos de las relaciones solicitadas es de interés para los estudios específicos sobre el tabaco—a pesar de no mencionar volúmenes ni rentas—y sobre el régimen señorial—el que más se ha trabajado a la luz del manuscrito ya que aparecen los detentadores de señorío— aunque con una división diferente del Catastro (atendiendo a partidos, divididos en términos). El documento es irregular, con severas carencias y la fiabilidad de sus datos no puede compararse con los aportes jurisdiccionales de las contemporáneas operaciones del Catastro, aunque es interesante señalarlo y tenerlo en cuenta en cuenta para destacar el mencionado interés informativo de la Monarquía y la búsqueda por parte de los administradores de rentas de datos, así como de fuentes que permitiesen generar estos datos, aunque sus logros, en cambio, no fueran muy ajustados.

Durante todo el siglo XVIII existieron pretensiones de alterar la realidad jurisdiccional agregando y desagregando parroquias, que era la base más continuista y que todavía, pese a modificaciones, siguió siendo la más estable. Podemos fijarnos para ello en casos característicos de final del Antiguo Régimen como el del escribano de Erboedo, José María Sande, para agregar a la misma las parroquias de Chamín, Monteagudo y Lendo<sup>169</sup> o el de los vecinos de Encrobas respecto al valle de Barcia (1831-1832)<sup>170</sup>.

Tanto Río Barja como Rubén Castro basaron sus investigaciones en la idea de realizar una geografía jurisdiccional de Galicia, en cambio Otero Pedrayo habló en una de sus obras, de la geografía administrativa del Reino. También este término de geografía administrativa fue empleado por Olga Gallego Domínguez en su obra sobre la provincia de Ourense. El estado de la cuestión sobre este tema fue expuesto con suficiente claridad y definición por parte de María del Carmen Saavedra Vázquez en el volumen dedicado a las instituciones gallegas. La genealogía de los estudios pues, sin mencionar textos anteriores, como el citado de Pedrayo que no se encuentra dentro de lo que podemos considerar literatura académica, se encuentra dentro de la necesi-

---

<sup>168</sup> *Noticias yndividuales de los pueblos que se componen los Reynos. Provincias, y partidos de esta península de España bajo el gobierno de la renta del tavaco, los que pertenecen al Rey, a señorío, a abadengo y a mixto, las cuales se formaron en virtud de orden del señor Don Martin de Loynaz del Consejo de su magestad en el de hazienda su ministro de la R[e]a[l] Junta y Director Ge[ne]ral de la expresada renta* [Manuscrito] Colección Borbón-Lorenzana. Mss.529.

<sup>169</sup> AMC, A.C., Corriximento, C. 6742, exp. 11.

<sup>170</sup> AMC, A.C., Corriximento, C. 6742, exp. 12.

dad de los estudios de marco regional que derivaban de las tesis realizadas por la escuela compostelana bajo la dirección de Antonio Eiras Roel. Entre otras, en la tesis de Pegerto Saavedra sobre la provincia de Mondoñedo<sup>171</sup>, posteriormente en 1988 el citado texto de Olga Gallego. En ambos casos, como en los subsiguientes, la principal fuente de información, que afirma también el principal período y contexto sobre el que se construye y define el análisis del territorio, es tanto el Catastro de Ensenada como el censo de Floridablanca, ya que tanto en las realizaciones prácticas de las operaciones, en las preguntas del Interrogatorio de las Respuestas Generales como en las consiguientes respuestas surgía la manifestación de información de carácter jurisdiccional. Hay que incidir en este aspecto, de que las preguntas se referían fundamentalmente a la cuestión jurisdiccional y no administrativa. Otra fuente que fue empleada, de forma excepcional, fue el *Diccionario geográfico universal* de 1831<sup>172</sup>.

En todos los casos mencionados los autores se referían a la misma realidad independientemente del diferente nombre que le dieran, pues el objetivo era definir o aclarar cómo estaba organizada la geografía jurisdiccional siguiendo la división en jurisdicciones y cotos. Aparte algunos autores consideraron los pueblos, término difícil de entender, pero de uso del siglo XVIII, que en Galicia se entendía directamente como parroquia. A ello podríamos sumar las unidades de habitabilidad más reducida: la aldea, el lugar, el casal, etc., pero que no interesaron desgranar para presentar la geografía general del Reino.

Otro de los aspectos a considerar, y tal vez uno de los más injustamente olvidados, fueron los partidos. En la visión de un espacio dividido entre jurisdicciones y cotos la idea de los partidos no cuadraba de forma adecuada, especialmente desde la geografía que mostraban el Catastro del Marqués de La Ensenada, el Nomenclátor o el censo de 1787. El territorio estaba dividido en diferentes partidos. El partido, según el Diccionario de Autoridades es el distrito “de alguna jurisdicción o administración de una ciudad principal, que se llama su cabeza”<sup>173</sup>. La jurisdicción fue el término, en un sentido jurídico, en el cual determinada autoridad ejercía su poder, no es una definición expresamente territorial sino un espacio jurídico que se superpone a los límites parroquiales, provinciales o de partido<sup>174</sup>. En este sentido no podemos confundir partidos con jurisdicciones.

<sup>171</sup> SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, *Economía, política y sociedad* en Galicia: la provincia de Mondoñedo, 1480-1830, Xunta de Galicia, Madrid, 1985, pp. 457 y ss.

<sup>172</sup> *Diccionario geográfico universal dedicado a la Reina Nuestra Señora* (Q.D.G.) redactado de los más recientes y acreditados diccionarios de Europa, principalmente españoles, franceses, ingleses y alemanes por una sociedad de literatos, T.Impr. José Torner, Barcelona, 1831.

<sup>173</sup> DICCIONARIO DE AUTORIDADES, *Op. Cit.*, T. V, 1737, p. 141. Al partido se le “llama también el distrito o territorio, que está comprendido de alguna jurisdicción o administración de una Ciudad principal, que se llama su cabeza”.

<sup>174</sup> DICCIONARIO DE AUTORIDADES, *Op. Cit.*, T. IV, 1734, p. 334. Se considera jurisdicción “también por lo mismo que coto o término de un Lugar a otro, o de una Provincia a otra, en que se circunscribe el mando de alguno”.

¿Era el partido una realidad inferior a la jurisdicción y los cotos, era superior, era paralela y en ese sentido que sentido tenía dentro de la geografía? La solución parece pasar porque los partidos eran organizaciones territoriales paralelas del mismo espacio. La geografía jurisdiccional era la base tradicional sobre la que se asentaba el poder, por ello sobre la que se asentaba la capacidad de impartir justicia, dar órdenes y ser la base organizativa para la difusión de las órdenes participadas por las autoridades de la Monarquía: el monarca, sus ministros o las instituciones del Reino.

Por esta razón la jurisdicción era la base necesaria e indiscutible de la geografía administrativa y esto se asumió íntegramente en algunas provincias mientras que en otras se produjeron agregaciones, fundamentalmente de parroquias integradas en diferentes jurisdicciones y cotos, para crear propiamente una división administrativa que fueron los partidos. Igualmente, el espacio jurisdiccional estaba dividido por motivos territoriales, ya que este podía ser muy extenso y estar compartimentado en jurisdicciones en lugares nada próximos entre sí, por esta razón también existieron las varas, agrupaciones de parroquias en un espacio común, cuya autoridad era un alcalde de vara, también de elección por el común hasta el fin del señorío jurisdiccional. Según la realidad administrativa analizada, la provincia de Coruña tendría un total de 30-34 jurisdicciones, siendo lo más usual que a lo largo de la centuria se despachasen órdenes a una cifra de 30-31 varas, jurisdicciones y cotos (tabla 2) que podemos reconstruir, para conocer el número de órdenes despachados y el número de testimonios y sujetos participantes una geografía administrativa del territorio de la provincia de Coruña.

En este sentido, el aparentemente caótico escenario era, lo que en suma era la propia sociedad del Antiguo Régimen, una superposición de geografías y jurisdicciones que dependiendo de los contextos y las vías podían articularse de una forma u otra manteniéndose las estructuras por la fortaleza de la costumbre, pero también con una capacidad de flexibilidad adaptativa que permitía que no siempre fuera necesario recurrir a las mismas divisiones.

Según Herbella Puga eran mil jurisdicciones las existentes en Galicia. El número no parece realista, sino que parece fruto de un exagerado redondeo para indicar que la cifra era muy elevada y que pudiera, prácticamente ante la realidad, parecer incontable para las propias autoridades. No hay que pasar por alto que el mismo Herbella desempeñaba cargos en la Real Audiencia y, por lo tanto, también en el Real Acuerdo de esta, así como el cargo de Asesor de la Intendencia. Si alguien debía haber tenido un sólido conocimiento sin duda, por su labor institucional, podría haber sido él. Pero, en cambio, el análisis de la realidad histórica nos parece demostrar que sólo en momento puntuales, tanto la Real Audiencia como la Intendencia precisaron tener una relación exacta del número de jurisdicciones. Este conocimiento devenía más una práctica, dependiente y autónoma a nivel de cada provincia y labor de los regimientos urbanos, más que un saber consolidado manejado por las autoridades del Reino ni, por supuesto, las centrales de la Monarquía.

Provincias	Verederos principales (capitales-jurisdicciones)	Catastro de Ensenada (1751-1753) Castro Redondo (2019)	Jurisdicciones y cotos principales (1773)	Jurisdicciones del “Abecedario” de la Contaduría. ARG. Papeles de Cornide (s.f.)	Jurisdicciones según M. Bañuelos (1782)	Jurisdicciones y cotos principales según Antonio Lence (RSEAPL, 1784)	Jurisdicciones según M. Bañuelos (1785)	Jurisdicciones según manuscrito del “Breve sumario”	Jurisdicciones según M. Bañuelos (1789)
Betanzos	2-4	52	59	53	—	—	52	—	52
Coruña	1-2. 3 excepcionalmente	25	31 (17 partidos)	21	—	—	24	—	24
Lugo	4	177	160 (153 + 7 territorio de las Órdenes)	182	—	137	179	—	179
Mondoñedo	-	46	52	49	—	—	46	—	46
Ourense	4	192	224	260	—	—	193	—	193
Santiago	5	123	134	147	—	—	122	—	122
Tui	2-3	47	19	45	—	—	48	—	49
TOTAL	21-23 + Mondoñedo	662	679	757	758	—	664	665	665

Tabla 2. Estructura territorial de las veredas y jurisdicciones en Galicia según varias relaciones (1751-1789)<sup>175</sup>

<sup>175</sup> Fuentes: AHN. CONSEJOS/933/13 ff. 24r-25r., AHN, Consejos, 3127/45, cuad. 2 (Exp. 1773); AHPOu, Concello de Ourense, C. 57-64; AJB, div. I, 15, 9, 3, f. 3; AMC, Corriximento, C. 6732, Exp. 8; B.M.E.L, D.64, 1833, nº 10, 4. Los datos de la extensión en kilómetros cuadrados proceden de: EIRAS ROEL, Antonio, “El señorío gallego en cifras. Nómina y ranking de los señores jurisdiccionales” *Cuadernos de Estudios Gallegos* t. XXXVIII, CIII, 1989, pp. 113-135. Los datos de jurisdicciones de acuerdo con el Catastro de la Ensenada de: CASTRO REDONDO, Rubén, *Cartografía digital de Galicia en 1753. Jurisdicciones, provincias y Reino*. Santiago de Compostela, Andavira, 54 y 56. Para los verederos de Betanzos: AMB, C. 75-83; para las veredas de Betanzos de 1824 (C. 83, Exp. 1818); Para Bañuelos: BMEL, A Coruña, RF 633 BAÑ gra.; Biblioteca de la Real Academia de la Historia, ms. 9-5467 de Miguel Bañuelos, ms., f. 2; Para el abecedario: ARG., Cornide, 44810/16 y 44810/18, f.1r.; LABRADA, Lucas, “Descripción del Reino de Galicia”. Una copia del impreso en el Fondo de manuscritos de la

Provincias	“España dividida en provincias e Intendencias” (1789)	Real Consulado-L. Labrada (extraído de un testimonio de ciudades al Real Acuerdo) “Plan del vecindario del Reyno de Galicia” (1802)	Averiguación Real Audiencia (1830)	Jurisdicciones y cotos según Otero Pedrayo (1926/1954) (jurisdicciones + cotos)	Río Barja (1990)	Extensión (Km2)
Betanzos	52	53		53 (16+37)	52 (43+9)	2282, 39
Coruña	24	34+1 (incluye coto y Mercurín)		33 (8+25)	24 (17+7)	783,55
Lugo	179			¿? (60+ ¿??)	170 (131+48)	7942,54
Mondongo	46	¿50?		52 (24+28)	46 (30+16)	1852,76
Ourense	193			18 partidos	193 (149+44)	6706,79
Santiago	122	130		105 (47 jurisd. +58)	121 (101+20)	6918,02
Tui	48	¿47?	22	25	49 (38+11)	1508,65
Total	664			más de 628	655	27994, 7

Tabla 3. Estructura territorial de las veredas y jurisdicciones en Galicia según varias relaciones (1789-1990)<sup>176</sup>

Biblioteca del Real Consulado, S3-A, 6-6, 106., De 1828 en Santiago: (AHUS, 1828, AM. 374, ff. 199r-200r.; AHUS, c. 374, 1828, ff. 409-410r, 15 03/1828.); José LUCAS LABRADA, Descripción económica del reino de Galicia, pág. 200; La cifra de cinco verederos para Santiago: AMC., C.52, leg. 1830; BAÑUELOS, *Op.Cit.*, pp. 24-26.

<sup>176</sup> Fuentes: BMEL, D.64, 1833, nº 10, 4. Ç Los datos de jurisdicciones de acuerdo con el Catastro de la Ensenada de: CASTRO REDONDO, Rubén, Ç: CASTRO REDONDO, Rubén (2019) *Cartografía digital de Galicia en 1753. Jurisdicciones, provincias y Reino*. Santiago de Compostela, Andavira, 54 y 56. LABRADA, Lucas, *Descripción del Reino de Galicia*, 1804, pp. 212-221. Biblioteca del Real Consulado, S3-A, 6-6, 106. Los datos de la extensión en kilómetros cuadrados proceden de: EIRAS ROEL, Antonio, “El señorío gallego en cifras. Nómina y ranking de los señores jurisdiccionales” *Cuadernos de Estudios Gallegos* t. XXXVIII, CIII, 1989, pp. 113-135; A.M.C., Real Audiencia, C. 32, leg. 1830; OTERO PEDRAYO, Ramón, *Guía de Galicia: Geografía-Historia-Vida económica-Literatura y arte-Itinerarios*, Vigo (3ª ed.), Editorial Galaxia, 1954,p.78; *España dividida en provincias e intendencias, y subdividida en partidos, corregimientos, alcaldías mayores: obra formada por relaciones originales qe. de orden de S.M. se pidieron por su ministro de Estado, Conde de Floridablanca*, en 22 de Marzo de 1785. Con un Nomenclator o Diccionario de todos los pueblos del Reino, que compone la segunda parte, Imprenta Real, Madrid, 1789, 2 vol, BNE. GMM/361-GMM/362; RÍO BARJA, *Cartografía jurisdiccional*, 1990, p.16.

A raíz de la iniciativa del expediente de veredas se repitió en un primer momento la idea de que eran necesarias mil copias de cada una de las órdenes a circular, lo que se podría poner en relación incluso con la afirmación de Herbella. Pero lo más curioso es que la Real Audiencia también debió constatar cierta cifra cuando, a través de una pregunta trasladada a las propias ciudades, solicitó a cada provincia la cifra de órdenes que era necesario circular de cara a iniciar las veredas impresas exigidas por las nuevas disposiciones. No sabemos cuál sería exactamente dicha cifra ni cómo se hicieron los cálculos, pero sí que tenemos la cifra de lo que suponían las impresiones para todo el Reino por parte de la Intendencia gracias a los recibos de veda general de caza y pesca de 1767 y 1768. En el primer caso se trató de 800 edictos y en el segundo, un año más tarde y probablemente ante quejas de que las primeras no habían sido suficientes, se elevó ligeramente a 820 ejemplares para 1768<sup>177</sup>. Por lo tanto, la cifra práctica no debió llegar nunca a los 1.000 ejemplares. Aunque, cuestión que también debemos tener en cuenta, la cifra podía verse aumentada en relación con cuántas órdenes se quedaba cada institución y teniendo en cuenta que tanto la Real Audiencia, en el caso de los expedientes de veredas, como las ciudades, intentaban quedarse con un mayor número tanto para archivar como para que tuvieran sus diferentes miembros.

	Veredas	Jurisdicciones	Varas	Cotos	Partidos		Parroquias ("pueblos")	TOTAL
Río Barja		17		7			96	24
Castro Redondo, R.		18		7			99	25
Abecedario	_	11	2	13	_		96	21 [24+2]
Geografía administrativa (1701-1833) *	1-3	13	3	17-19	17 partidos			30-34 <sup>178</sup>

Tabla 4. Síntesis de la provincia de Coruña según varias organizaciones territoriales

\*Sin atender a los cambios en los períodos constitucionales o a los proyectos de reforma no ejecutados o ejecutados parcialmente para retornar a la división antecedente. AMC, A.C., exp. Veredas, exp. Gubernativos, Actas (1701-1833).

Aquello que nos interesa no es tanto conocer el mapa jurisdiccional en tanto en cuanto titulares o dueños de cada una de las jurisdicciones, sino una realidad administrativa derivada de esta base jurisdiccional. Pues aunque sean realidades similares, no eran

<sup>177</sup> ARG. Intendencia, 46534/21 y 46534/50.

<sup>178</sup> En el repartimiento de 1752 son 34 varas, jurisdicciones y cotos: Vara del coto de la ciudad, Coto de Suevos, Coto de Morás, Coto de Oseiro, jurisdicción de Anzobre, jurisdicción de Caión, jurisdicción de Erboedo, jurisdicción real de Bergantiños, Coto de Sofán, Coto de Bértoa, Coto de Carballo, jurisdicción del Valle de Rus, jurisdicción de Ardaña, jurisdicción de Vilarprego, feligresía (Coto\*) de San Clemente de Mercurín, Coto de Vilar de Francos, Coto de Arcai, Coto de Montemaioir, Coto de Lendoño, Coto de Astande, jurisdicción de Encobras, Coto de Meirama, jurisdicción de Soandres, Coto de Vinseira Grande, Coto de Sésamo, Vara del Valle de Veiga, Vara de Crendes, jurisdicción de Cambre, jurisdicción de Miraflores, Coto de Dorneda, Coto del Temple, Coto de Sabaceda y Ramiscal, Coto de Loureda, Coto de Santa Cicia (Cecilia). AMC, A.C., Actas., C.51, ff.35r-36r.

idénticas. Posiblemente la geografía administrativa gallega es lo más próximo a la geografía jurisdiccional, pero en ningún caso deben confundirse ya que la primera podía variar según el tipo de procedimiento. Es la segunda mitad del siglo y, sobre todo, la década de los años setenta y ochenta es cuando, probablemente, se producen las principales averiguaciones acerca del conocimiento de la organización del territorio. En 1746 el Intendente pide testimonios sobre esta cuestión y en 1771 ya existe un “Abecedario de jurisdicciones y cotos” en la Contaduría del Reino. Estos cambios ya nos remiten a un proceso deliberado situado a mediados del siglo XVIII en el que se produjo un interés por la organización administrativa del Reino. No obstante este proceso mismo es altamente revelador del desarrollo de una lenta aclaración en la identificación de jurisdicciones y cotos, así como en la fijación definitiva de unas cifras totales. Así pues, las cifras aportadas en el “Abecedario” no coincidían con posteriores divisiones del Censo y del Nomenclátor de 1787, que fue el siguiente momento en el cual se vuelve a fijar esta cuestión, ya como una referencia nacional.

Con base en el caso de Folgoso, Pontevedra o Pontedeume podemos considerar que a partir de un número determinado de parroquias era necesario despachar al menos al menos un veredero, un mensajero o propio que distribuía las órdenes, dentro de cada jurisdicción. A esta conclusión se puede llegar porque el elevado número de parroquias hacían imposible que el mismo veredero destinado a la cabecera de la jurisdicción acometiera su trabajo en cada una de sus parroquias. La cifra en torno a quince o más de quince parroquias es la que hemos considerado que es estimable para calcular que se precisaba para despachar al menos un correo o propio. Aunque con menos jurisdicciones pudiera ya realizarse de esta forma, con más de quince y, especialmente, en zonas de amplia extensión se hacía totalmente necesario. Este procedimiento aumentaba los costes y ralentizaba la comunicación, generando distorsiones, problemas y prejuicios derivados de los procesos comunicativos y las diferentes fases de la remisión de la información. Por ello, la comunicación y, por consiguiente, cualquier procedimiento de averiguación informativa, eran muy dependientes de las características del territorio y las prácticas consuetudinarias establecidas. El tamaño de las jurisdicciones y cotos, con relación al territorio y el número de parroquias, completas o parciales y fragmentarias que integrasen pudo, a su vez, suponer un aumento en el número de comunicaciones e interacciones que era necesario tener directa o indirectamente con los mayordomos pedáneos para certificar los testimonios o solicitar su certificación, salvo que estos se reuniesen conjuntamente en audiencia con el juez de la jurisdicción. El amplio número de parroquias conllevó que a pesar de que sólo el 9,5% de jurisdicciones tenían más de quince parroquias, estas sumaban 1.921 parroquias, es decir, el 52,6% de las existentes en la totalidad del Reino. Ello supone, por tanto, un amplio efecto de este factor en la mayor parte del territorio.

Otra manifestación del interés en la reorganización racionalista de la administración del territorio fueron los proyectos que atendían al criterio de leguas de circunferencia que parece haber sido el criterio más común en la búsqueda teórica de una intervención desde la racionalización administrativa en el espacio territorial. La cifra parece haber sido asentada en el discurso de Herbella en torno a la propuesta de cinco

leguas, pues igual número recoge la memoria del Real Consulado de 1787 que pudo haberse basado en este discurso para su elaboración, o de las seis leguas que menciona la memoria anónima conocedora de los datos de la Contaduría de Ejército<sup>179</sup>.

El territorio de acuerdo con estas cuestiones señaladas era un desconocido para la Administración central como lo atestigua con claridad toda la iniciativa de reforma del sistema de veredas, pero también a nivel provincial para las autoridades del Reino como lo manifestaron las solicitudes de información sobre jurisdicciones, parroquias y pueblos durante el siglo XVIII y XIX. Esto no quiere decir que no se conociese la base territorial, sino que no se hallaba fijado o consolidada esta información al responder a una cuestión meramente utilitaria.

La voluntad informativa fue, por lo tanto, un aliciente para la racionalización de la administración y para el conocimiento del territorio y sus características, ese proceso que podemos entender como un “desvelamiento” o “desciframiento” de la realidad territorial.

Las diferentes iniciativas demuestran que las cifras variaban dependiendo de las fuentes utilizadas, pues la mayoría de los autores del Setecientos debió emplear repartimientos u otros documentos que les sirvieron como ejemplo, pero ninguno de ellos definió totalmente la realidad existente. Esta cuestión que no se produjo hasta finales de siglo con una consolidación de las cifras del número de jurisdicciones por el censo de 1787 y su Nomenclátor estabilizándose su conocimiento. A partir de este cambio de postura la administración central y, sobre todo, las autoridades locales, fundamentalmente el Intendente y ya en el siglo XIX la Real Audiencia o el Real Acuerdo, pasaron de tener un puntual conocimiento utilitario e indirecto a un conocimiento de la división administrativa del territorio. Hasta el momento este saber había quedado bajo el control de la administración local, donde incluso algún regidor podía desconocerlo o por haber sido un saber casi exclusivo de los escribanos de concejo que eran los que ejecutaban los despachos de veredas y los repartimientos.

Hemos podido reconstruir la organización administrativa de la provincia de Coaña atendiendo a la documentación de veredas (mapa 7), a los expedientes gubernativos, actas y otros documentos municipales y esta demuestra que el número fue variando entre el siglo XVIII y XIX de acuerdo con la agregación y desagregación de cotos entre sí, también motivado por el tipo de orden circulada. De forma que no podía ser fácil fijar un número concreto, que es lo que solicitaba desde mediados del siglo XVIII la Administración, puesto que el sistema era ligeramente flexible y no estático. A largo plazo se consolidó un sistema cada vez más estable manteniendo los rasgos anteriores, sin que se hubiera producido ningún cambio territorial notable salvo las puntuales modificaciones en períodos constitucionales liberales.

El sistema se basaba en la organización territorial de jurisdicciones y cotos y representaba una complejidad muy diversa a nivel territorial y, aunque en el caso de la provin-

---

<sup>179</sup> AHN/ESTADO,3188, Exp.426.

cia de Coruña no existió ninguna jurisdicción amplia a nivel de superficie, salvo Bergantiños, sí existió una miríada de pequeños cotos y varas –entidades que agrupaban varias parroquias en el entorno de la ciudad de A Coruña– que es mucho más amplio, cercano a la treintena (31-33 jurisdicciones y cotos) de lo que habitualmente se establece según otras fuentes. Paradigmáticamente, el reducido número de verederos y el alto y fragmentario número de cotos en la provincia más pequeña del Reino suponían que existiera el alto grado de complejidad señalado, que, en ningún caso por número de jurisdicciones y, con ello, entidades a las que se le despachaba vereda, es decir, a las cuales se les comunicaban las órdenes, puede compararse a provincias extensas como Santiago, Lugo o Ourense. En estos otros tres casos la extensión favoreció la organización zonificada de las veredas, siguiendo las diferentes direcciones y rutas camineras lo que suponía un mayor grado de organización del espacio administrativo.

Según la comparación de diversas fuentes históricas y contemporáneas es fácil enunciar todas las dificultades que existieron para definir la realidad territorial que, siendo la base de cualquier averiguación informativa, constituye un elemento básico de suma importancia (tabla 2 y 3). El número de verederos de todo el Reino, supondrían en torno a 22-23 sujetos, a los que se deberían sumar los que despachaba Mondoñedo y de los cuales no tenemos constancia. Su número estaba adaptado al territorio y a su extensión, pudiendo, a base de incrementar el número de verederos aumentar el ritmo comunicativo. Según los cálculos de Castro Redondo en torno al Catastro de Ensenada existían 662 jurisdicciones y cotos, pero el número aumenta en las sucesivas relaciones hasta 1785. En el expediente de veredas de 1773, dado por las propias ciudades, constan 679, aunque fueron 757 según las cifras de la propia Contaduría hacia a finales de siglo. 758 jurisdicciones y cotos, una más, según el Intendente Bañuelos en 1782. No podemos dejar de indicar que el escribano Cayo Acha Patiño identificaba 799 en 1781.

A partir de 1785 lo que comprobamos es una fijación del número en torno a unas cifras concretas que ya no variaron enormemente. De nuevo el Intendente Bañuelos en 1785 indicaba que eran 664, casi la misma cifra (665) que daba el contador de Intendencia en 1787, mismo año en el que se realizó el censo de Floridablanca y dato a partir del cual, posiblemente, el Intendente Bañuelos reprodujo esa nueva cifra en su escrito. El Nomenclátor, realizado con los datos del censo y derivado de esta actividad de fijación también reprodujo en 1789 la cifra de 664. El plan del vecindario recogido por Labrada en 1802 es sumamente difícil de analizar tal y como está recogido en su obra porque no permite con facilidad saber el número de jurisdicciones y cotos o si los está contando conjuntamente. En todo caso el número que se puede sacar para algunas provincias, como Coruña, Betanzos o Santiago indica cifras mayores que podrían discutir la cifra dada en 1789. En este caso es raro que Labrada no hubiese empleado los mismos datos del Nomenclátor ya publicado y decidiese buscar en la documentación administrativa. Aproximaciones más actuales como la de Otero Pedrayo sorprenden por su aproximación a cifras previas, tal vez por medio de Labrada, pero que de nuevo coinciden con el número (en todo caso máximo) de jurisdicciones de la provincia de Coruña. En cambio, la relación de Río Barja

en 1990 que trabajó sobre los datos del Nomenclátor, aunque modificando algunas cifras a la baja.

Según la información remitida al Consejo en 1773 y atendiendo a los partes de veredas que contamos para A Coruña, podemos concluir que el número de jurisdicciones a las que se les despachó veredas fue variando y su número se fijó más estable con el avance del siglo XVIII. El número mínimo y máximo de jurisdicciones principales a las que se les despachaban veredas –obviando para ello los casos en los que se les remitían órdenes puntuales a un número reducidísimo de lugares como, por ejemplo, las referidas a bagajes– estuvo entre las 656 y las 682. Por ello, próximas a las 679 de 1773 o a las 670 que la oficina del Boletín Oficial de Galicia consideraba en 1833<sup>180</sup> (nota al pie).

Todo esto puede servir como expresión de la variabilidad en el conocimiento exacto del territorio, la tardía fijación de una relación de jurisdicciones y cotos y la suma dificultad que todavía puede suponer conocer con suma precisión, debido al elevado número de cotos, la cifra exacta de jurisdicciones y cotos. Estos aspectos estructurales fueron claves en los procesos y prácticas informativas desplegadas durante la centuria y los determinaron hasta el momento en el que se modificó esta organización territorial y administrativa.

Tabla 5. Parroquias por jurisdicción según Catastro del Marqués de la Ensenada (1751-1754)

Número de parroquias por jurisdicción (según Catastro de Ensenada, 1751-1753)	Número de jurisdicciones	Porcentaje
15-20	25	36,8%
21-30	29	42,6%
31-40	5	7,3%
41-50	5	7,3%
+50	4	5,9%

Fuente: Elaborado a partir de la división jurisdiccional de CASTRO REDONDO, R., Cartografía digital de Galicia en 1753. Jurisdicciones, provincias y Reino, pp. 123-300.

Tabla 6. Parroquias con más de quince parroquias y porcentaje por provincias

PROVINCIAS	JURISDICCIONES CON MÁS DE QUINCE PARROQUIAS	PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL
Coruña	2	2,74%
Betanzos	5	6,85%
Lugo	25	34,25%
Mondoñedo	1	1,37%
Ourense	13	17,81%
Santiago	23	31,50%
Tui	4	5,48%
TOTAL	73	100%

Fuente: Elaborado a partir de la división jurisdiccional de CASTRO REDONDO, R., Cartografía digital de Galicia en 1753. Jurisdicciones, provincias y Reino, pp. 123-300.

<sup>180</sup> BMEL, D. 64, n° 10, 4.

## 2.2. FACTORES CONDICIONANTES EN UNA CULTURA PERIFÉRICA: LA IMPRENTA, LOS ARCHIVOS Y EL SENTIDO PATRIMONIAL DE LA DOCUMENTACIÓN

Además del determinante de tipo estructural que supone el territorio y su organización hay otras características que, de forma sostenida sí son importantes condicionantes como elementos que frenaban o limitaban (*restrainers*) el desarrollo informativo de forma directa e indirecta repercutiendo en la ampliación de los tiempos administrativos, en los costes y en la capacidad de compilar y gestionar la documentación.

Benedict Anderson mencionó una trilogía de elementos, entendidos como artefactos culturales, que son el censo, el mapa y el museo<sup>181</sup>, como instrumentos utilizados en la construcción de la imagen de espacio determinado: el espacio dominado. Asimismo, el empleo de estos contribuyó a producir ciertas categorías identitarias ligadas al propio proceso de realización de estos instrumentos, a la definición de un territorio como una unidad específica y a los usos del pasado, forjando una relación entre unidades territoriales, pasado, identidad y dominio político.

Por estas razones, habiendo sustituido de la terna el caso del museo, dado que por razones de contexto histórico el análisis de este artefacto en el ámbito público es propiamente decimonónico, propongo en su lugar una tríada que, a mi juicio, posee un mayor significado en el contexto del Antiguo Régimen: el mapa, el censo y el archivo<sup>182</sup>.

Aunque en lugar del censo podríamos entender, en un sentido más amplio, a la estadística, en general como la averiguación de datos, de información empírica y de tipo numérico, hay que considerar que incluso ésta se haya fuertemente vinculada y dominada por la idea censal o incluso catastral, de forma que, es más apropiado mencionar como artefacto al censo y no a la disciplina.

Sería reduccionista considerar que sólo tres artefactos articulan un proceso, pero es cierto que estos tres son instrumentos fundamentales porque estaban en la mente, en los discursos de los autores, fundamentalmente en aquellos vinculados de una forma u otra a la administración y al poder político, como una aspiración, a veces, manifestada explícitamente. Además de en los discursos las diferentes actuaciones del siglo demostraron que tuvieron un importante espacio en la práctica a través de las iniciativas reformistas.

Igualmente considero que, por las mismas razones de contexto histórico, debe realizarse un giro desde la consideración identitario-nacional de Anderson a un crite-

---

<sup>181</sup> ANDERSON, Benedict, *Op. Cit.*, pp. 228-259. Igualmente, interesante es el no obviar la cuestión administrativa (pp. 96-104), Fondo de Cultura Económica, México, 1993 (1ª ed. inglés 1983).

<sup>182</sup> Burke ya señaló la cuestión del archivo y custodia de documentación dentro de la Historia Social del conocimiento. BURKE, Peter, *Historia social del conocimiento. De Gutenberg a Internet*, Akal, Madrid, 2002, pp. 180-183, 188-189, 201-202. Véase también la obra: HEAD, Randolph C., *Making Archives in Early Modern Europe. Proof, Information and Political Record-Keeping, 1400-1700*, Cambridge University Press, Cambridge, 2019

rio administrativo. Si bien posteriormente, tendrán unos efectos respecto a esa dimensión, lo cierto es que su principal acción se encuentra en lo gubernativo y en la fijación, antes de un imaginario, de la delimitación, descripción y fijación de unidades territoriales específicas, es decir del territorio administrado. La delimitación de este espacio de intervención con base en el territorio del Reino de Galicia fijó un determinado ámbito de actuación, espacio y realidad gobernada, que concuerda con un concepto de organización territorial de acuerdo con la idea de provincia e Intendencia y que casó con el marco interpretativo de la centuria más allá de aspectos propios del Estado-nación.

Esta importancia de la realidad gobernada conectó directamente con la difusión y gestión administrativa a través del instrumento que suponía la imprenta por medio del impulso de los impresores reales y, posteriormente, de la Imprenta Real a través de impresiones de documentación jurídico-administrativa, pero también cada vez de una documentación oficial más variada tipológicamente, como revelan las publicaciones de los propios resultados hechos públicos de los censos –no retenidos ya como secretos del gobierno o del gobernante sino expresados públicamente para difusión de sus datos –usualmente como demostración de lo populoso de la nación–, pero también del propio logro de su realización, como pleno acto de poder.

Igualmente se produjo este incremento a través de formatos periódicos de difusión pública como las guías o la prensa periódica oficial a partir de esta segunda mitad del siglo XVIII. Junto a ello un creciente interés –derivado del valor otorgado a la información que debiera conocer y gestionar mejor la Administración– por una organización archivística general tanto en el Estado, como en las características y condiciones de custodia de la documentación.

Si bien esta política se basó en objetivos de tipo centralista debían tener una similar reproducción en las provincias pues era necesario responder y trasladar o reproducir a escala el mismo modelo gubernativo. Por ello fue en la centuria del Setecientos donde la cuestión de la imprenta y el archivo comenzaron a tener una mayor dimensión política que la que había marcado el contexto hasta la fecha. En el primer caso la estrategia gubernamental se planteaba sobre una realidad tradicionalmente dependiente de promotores eclesiásticos que explicaba la localización del centro impresor existente. En el caso de los archivos existía una debilidad de la jurisdicción real y una, en comparación, mejor gestión de las administraciones señoriales –eclesiásticas y seculares– de su propia documentación.

La incidencia que ejercieron de forma sincrónica la carencia de archivos civiles, la desorganización de los archivos urbanos y la dependencia de dicho núcleo impresor para todo el Reino de Galicia retroalimentó la perpetuación de dinámicas opuestas a una agilización de los procedimientos y a una fluida difusión y transmisión informativa. Todo ello puede ponerse en relación con un contexto espacial específico analizado por Ofelia Rey Castelao, aplicando la noción propuesta por Peter Burke, al caso del norte peninsular y, de forma específica, a la situación de Galicia como el propio de una “cultura periférica” de tipo provincial y, por ello, definida por una serie

de características basadas en las bajas tasas de alfabetización y un reducido dinamismo de la cultura impresa muy ceñida al impulso y promoción limitado de determinados grupos letrados.

Esa misma cultura provincial y periférica se proyectaba a otras realidades como las citadas: una única ciudad, Santiago de Compostela, se mantuvo hasta el siglo XIX como el centro impresor de todo el Reino, con dos imprentas sitas en él, debido a que la demanda impresora era fácilmente cubierta por sus impresores. Pero también esta única localización condicionaba el desarrollo de lo impreso de acuerdo con un sistema policéntrico tanto en lo político como administrativo creando dependencias en aspectos de pura intendencia (enviar las impresiones, retornar las copias impresas y, por supuesto, costearlas). Junto a ello existía una preeminencia absoluta del manuscrito que se encontraba inserto en un contexto de usos y prácticas que derivaban en una realidad documental compleja y caótica.

La gestión de esta realidad se definía por unas prácticas de tipo informal respecto a la documentación y, en general, a toda la cuestión papelera. Podríamos entender que pudiera existir una aspiración en la mejora de la administración, a través de unas lentas, aunque progresivas tareas de organización, clasificación, estandarización y sistematización, pero estas aspiraciones de tipo gubernamental y no netamente locales eran excesivas para la realidad y sobre ella incidían factores mucho más simples y cotidianos, como el gasto, el excesivo esfuerzo que las tareas, sin directos beneficios o mejoras inmediatas. Todo ello también estaba ligado, simplemente a la falta de interés que lastraba cualquier motivación de un cambio, que podemos definir, para su comprensión y no como una deriva teleológica en el uso del concepto, de tipo “burocratizante”.

No se había interiorizado ningún tipo de *habitus* burocrático en la mayoría de los empleados de los concejos donde las prácticas –aunque se intentase modificar y controlar a sus miembros– todavía tendían a la mencionada informalidad en usos, formas y métodos. Además, todo lo relacionado directamente con el archivo, como espacio específico de custodia, era una cuestión puramente urbana. En el ámbito rural –característico de la mayor parte del territorio gallego, el interés –ya de la simple correcta custodia de los papeles– era mucho menor quedando a cargo de jueces y escribanos que patrimonializaban todavía más la documentación favoreciendo la dispersión, su ausencia y una irregular conservación en arcas, arcones y cajones lo cual generaba directa o indirectamente severos problemas presentes en los pleitos pues la documentación probatoria se encontraba dispersa o monopolizada por los titulares pasados o presentes siendo especialmente críticos los momentos de transmisión de documentación.

Los archivos, especialmente los archivos municipales fueron importantes en tanto y cuanto se recurría a ellos como primer repositorio de la documentación que debía conservarse con el fin de que nunca existiese ignorancia del contenido de las órdenes, fórmula usual que apelaba a la relación existente entre el conocimiento, la conservación y el cumplimiento de las órdenes aunque fuese de una forma idealista-

e independientemente de que a lo largo del tiempo su forma se transformase pasando de reales órdenes sueltas a boletines oficiales de provincia<sup>183</sup>. También porque el mismo carácter de principal espacio de custodia de documentación útil de cada provincia los convertía en el lugar en donde buscar las respuestas a las cuestiones planteadas por las autoridades provinciales y del Reino por lo que es necesario considerar su efecto sobre todo el sistema informativo<sup>184</sup>. En los archivos se buscaba información, si esta existía, o al menos se apelaba a su comprobación, pero también al ser el espacio de custodia de la documentación fundamental de la provincia y no disponer de otra, se recurría a ella para construir las respuestas sin la necesidad de despachar órdenes a la provincia para requerir la información. Esto suponía que, de la misma manera que la centralización se operaba en relación con Madrid, otra centralización informativa se realizaba en cada una de las capitales de provincia, consolidando el peso político de las ciudades y ampliando progresivamente el saber consolidado que estas disponían. De esta tarea eran responsables los escribanos, especialmente los escribanos más antiguos del concejo que eran un nexo necesario en el origen y destino de la documentación, así como en los trámites y encargados del archivo a falta de archiveros como tal y luego, por delegación de los asuntos en el Ayuntamiento, de los comisionados nombrados que podían ser los mismos escribanos, pero también de regidores y procuradores.

Los cambios, especialmente, en la sustituciones de los comisionados en los diferentes asuntos conllevaban el traslado de papeles y documentación de unos a otros aumentando las posibilidades de dispersión al ser estos cambios de comisionados algo no poco habitual dado que los asuntos se prolongaban en el tiempo y era preciso cambiar por diversas razones manifestadas por los comisionados (causas de enfermedad, de carga de trabajo, la necesidad de desplazarse fuera de la ciudad, etc.) aunque no siempre quedaba constancia de ello<sup>185</sup>. Unido a esta idea del archivo como repositorio de documentos útiles también estaba la imagen fiel a la realidad, que entendía

<sup>183</sup> “que todos los números se custodien y conserven esmeradamente en el archivo (...) para acudir a ellos cuando fuere necesario; y que desde luego haga V.S. insertar en el Boletín oficial de la provincia todos los artículos cuya publicación ofreciese mayor utilidad”. ADPO, 3/1, 1835.

<sup>184</sup> “la ciudad, en obediencia de lo que se sirve prevenir, pasará a su mano testimonio de lo que motiva, con razón de lo más que pueda darla, en que pondrá el mayor cuidado, para que no se retarde, y a este fin el presente escribano forme testimonio que comprenda la satisfacción a los puntos de dicha carta, que para ello en lo necesario se le manifestará, el archivo y de ejecutado lo traerá a este Ayuntamiento para dirigirlo a dicho señor”. Respuesta de Lugo. Actas Lugo, 1746, C. 40, s.f. Consistorio 20/08/1746; “juez ordinario de la villa y jurisdicción de Pontevedra. Digo que para evacuar mi parte un informe que le está mandado hacer por el Real y Supremo Consejo sobre presidencia le conviene compulсар de un pleito disputado en este tribunal entre la villa y Ayuntamiento de Pontevedra con el muy reverendo arzobispo de Santiago D. Bartolome Rajoy (...)”. AHPP, C.60(6-3).

<sup>185</sup> “ayuntamiento 9 de enero de 1772. En este Ayuntamiento se acordó que mediante el señor D. Onofre Bermúdez se halla ausente, y hasta ahora no se a ver echo la relación de los mozos hábiles para la quinta; pasen todos los papeles al señor D. Manuel Carrillo para que evacue este encargo con toda prontitud y así lo acordaron” 1772, c. 62, f. 5r.; Que se saquen de los libros de acuerdos relación de la administración de millones para el real consejo (1719, 30 junio, f.307r.

que el archivo era un mero espacio de almacén de papeles y notas dispersas y arrinconadas, que por falta de organización y clasificación arrojaba una realidad totalmente contraproducente para un mejor tratamiento informativo de los datos, búsquedas y recopilación de la misma quedando casi como un mero saber de los escribanos de concejo cuyos oficios solían estar patrimonializados de padres a hijos<sup>186</sup>.

A esta cuestión general hay que añadir que el número de archivos era escaso frente a un masivo y extendido escenario donde la acumulación documental en cada jurisdicción y parroquia se realizaba en arcas y cajones, puesto que el interés de la población y de los jueces y escribanos era puramente pragmático. Esto supone que existía una amplísima mayoría de jurisdicciones, mayoritariamente rurales, en las que la conservación papelera dependía del interés de jueces y escribanos, su propio tránsito vital, sus traslados, pleitos y el tiempo de desempeño de tales oficios. La ausencia de escribano de número podía ser un motivo de perjuicio severo, tal y como manifestaban los vecinos de Saxamonde proponiendo formas temporales, en este caso, de concentración de la documentación en un escribano próximo para evitar más problemas<sup>187</sup>. Sin embargo, y en una muestra pragmatista del Consejo de Castilla que, sin perder de vista los problemas de la concentración de documentación y su desnaturalización del espacio original podía causar, decidió desestimar la pretensión mandando que continuase esa misma situación y escribanos reales y jueces velasen más arduamente por la correcta conservación y control<sup>188</sup>.

El documento tenía una finalidad acreditativa, cuestión de importancia a nivel jurídico, pero la responsabilidad de conservación descansaba en los sujetos que además estaban interesados directamente en evitar su desaparición. Los propios jueces y escribanos debían conservarla para presentar y dar constancia de que las órdenes se habían circulado, comunicado y que se habían ejecutado o para hacer constar las cantidades adelantadas como derechos de distinto tipo en el procedimiento de circulación y certificación de las órdenes si es que posteriormente querían reclamar estos mismos

---

<sup>186</sup> “pero nos hemos persuadido de que es también, interés de todos y de la patria el reunir en un volumen cosas utilísimas que o no se dicen ni han dicho nunca, o se sepultan en el olvido, o se arrinconan en un archivo, o andan tan sueltas y dispersas que se necesitaría mucho tiempo, paciencia y dinero para reunir las”. *Repertorio general de noticias políticas, civiles, económicas y estadísticas de Europa, y más particularmente de España para el año 1823*, Imp. Miguel de Burgos, Madrid, 1823, Prólogo.

<sup>187</sup> “y para remedir los perjuicios que manifestaron se seguían a los vecinos de dicha feligresía con no haber escribano determinado, pidieron que el Consejo tuviese a bien manifestar que los jueces de los tres cotos de dicha feligresía actuasen cuanto se ofreciese en ella ante Nicomedes Suárez de Puga escribano de número de la jurisdicción de Santo Antoñón, que está confinando e inmediata, y los que le sucediesen en oficio, y que en él se custodiasen todos los papeles, instrumentos y pleitos que se originasen en ella”. AMT., L.896, ff. 109r.-110r.

<sup>188</sup> “mandar se prevenga a los escribanos reales que hasta ahora han actuado custodiando con la debida seguridad y separación correspondiente todos los instrumentos, autos, diligencias que autoricen y sean correspondientes a los intereses de dichos vecinos en común, y (...) encargó el Consejo a las justicias de los referidos tres cotos celen su cumplimiento, y de recoger, y custodiar los papeles con separación por fallecimiento de los escribanos ante quienes se actuasen. Dios guarde a V.S. muchos años como deseo. A Coruña 25 de junio de 1773. Marqués de Piedrabuena”. AMT., L.896, ff. 109r.-110r.

gastos tal y como reflejan los expedientes de veredas de la provincia de Coruña. Así pues, en el ámbito civil, fue propiamente la Administración Monárquica la única que, frente al resto de entidades, poseía una motivación específica, y que podríamos calificar de “moderna”, en torno al orden de la documentación y su control.

Este control está muy relacionado al comportamiento de los escribanos y también al necesario control de estos del que tenemos constancia de forma manifiesta en el decreto de 1704, circulada por el Capitán General, Duque de Híjar, para que no se entregasen papeles a los informantes de hábitos que requerían de documentación del concejo para evitar la sangría de documentos que podía producirse en cualquier requerimiento de papeles<sup>189</sup>. El control de los escribanos, como parte y paso necesario en el control de los papeles, fue fundamental para recuperar la integridad de la documentación que habían producido y en el siglo XVIII se fue extendiendo a través de un impulso por parte de la Real Audiencia de la necesidad de realizar y presentar los inventarios de los escribanos, demanda creciente y habitual en la centuria a pesar de las irregularidades que siempre existieron. Prueba de ello nos la encontramos en la documentación de la Real Audiencia cuando en 1759, José Francisco Losada respondió a la orden del Real Acuerdo sobre entrega de las notas del escribano del Real Acuerdo Bernardo Gómez das Seijas<sup>190</sup>, o cuando ya de forma tardía en 1827, el juzgado real ordinario de Mesía indicaba al regente una extraña situación con las arcas de papeles de escribanos. En 1829 el juez de la jurisdicción de Achas envió un despacho al Regente para que convocase al escribano de número que se hallaba en la ciudad, lo que derivó en duras críticas al servicio de estos: “informado por la experiencia, de la poca exactitud con que generalmente llevan los escribanos el espacio de su deber, he puesto como debía toda mi consideración en remediar en esta jurisdicción de mi cargo los males que pudieran afligirla”<sup>191</sup>.

El oficio de escribano de número se patrimonializaba en diferentes jurisdicciones, llegando a crearse auténticos linajes, remontando a los cuartos abuelos, como los Brandariz en el coto de Anca, cuyo inicio se debió a un nombramiento de la dueña jurisdiccional y vecinos, de forma que en 1814, cuando la rama directa de los Brandariz desaparece tras el fallecimiento del Martín Antonio, se indica la posesión inmemorial del oficio “unos en pos de otros desde tiempo inmemorial, sin que haya documentos ni noticias que dicha escribanía la sirviesen ni intermediasen personas de otro distinto linaje”.

En su lugar el procurador general decidió proponer al hermano de Martín Antonio, que ejercía de supernumerario durante los últimos años, argumento en sus razones también la demostración patriótica que el sujeto había hecho al no pagar a los franceses más de 8000 reales durante la guerra y su desempeño como comandante de

<sup>189</sup> En 1704: que no se entreguen ni den libros parroquiales protocolos de escribanos y otros cualesquier papeles de los archivos a los informantes que vinieren a cualesquier pruebas de hábitos originalmente y más que contiene cometida su ejecución y cumplimiento. AMT, 1704, p. 44.

<sup>190</sup> AMC, Real Audiencia, C.33(1), ff.1r-1v.

<sup>191</sup> AMC., C.33 (9) (1829), s.f.

alarma en la jurisdicción de Narahío y Coto de Anca durante el mismo período. Además de todos estos aspectos reconocidos que se recogían para manifestar su idoneidad cabe resaltar su situación socioeconómica al tratarse de un vecino pudiente: “sin necesidad de los emolumentos de oficio de escribano que uso y usa sin intermisión de suspensión ni otra mala nota”.

Y, por último, otro argumento empleado en su elección era no ser foráneo con el fin de mantener la integridad documental: “y no a otro de afuera de este juzgado por evitar la extracción de los papeles de él, y otros gastos y prejuicios”<sup>192</sup>. Estos dos últimos aspectos, especialmente, nos sirven para indicar como más allá de aspectos de tipo social, sobre la reputación y consideración en el seno de la comunidad, era relevante tener en cuenta la gestión económica derivada de derechos y la asunción de deudas, así como su lugar de residencia como una forma de evitar la salida de documentos propios de la jurisdicción.

Junto al pragmatismo del común encontramos la existencia de procesos de patrimonialización no sólo de los oficios, sino derivada de estos empleos, de la propia documentación. La documentación se atesora de forma patrimonial lo que ocasiona problemas constantes debidos a los relevos en el cargo, el devenir de cada juez y escribano y las disputas locales que pueden llegar a constituirse por la vía judicial a través el recurso al pleito. Tampoco era una realidad exclusiva de jueces y escribanos rurales. Por ejemplo, el corregidor de A Coruña, Francisco Javier Mosquera, poseía las reales cédulas en su estudio como figura la portada de su cedulario<sup>193</sup>, no habiéndose estas insertado dentro de las actas como había sido habitual en otras épocas.

Igualmente, la carencia de juez o el período de interinidad que su ausencia causaba puede ser un motivo más que ayudó a fomentar esta irregularidad que afectaba no tanto a la recepción de oficios que se podía producir sin inconvenientes, como a la posesión y a la producción de testimonios. Este motivo originó que la entrega de la documentación sea irregular o no se produjese en su totalidad.

Tenemos el caso del coto de Santa María de Simes, provincia de Santiago, en el año de 1799 cuando el juez entrante, Juan Balboa, solicitó al saliente recibo de una orden que había sido comunicada, elemento fundamental para poder cobrar posteriormente, pero también para evitar responsabilidades ante la autoridad demostrando que se había producido y no existía una omisión que podía conllevar un apremio. Igualmente le solicitó recibo de haber cumplido, con los autos precisos, dicha orden. Ante ello se encontró con una “punible resistencia” de los diversos agentes hasta la fecha, el juez antecesor, Benito de Axis. Termina el asunto con la conducción a la cárcel pública del citado coto, pero, tal y como era habitual dado el carácter y estado de las mencionadas cárceles, se escapó de la misma.

Axis indicó haber enviado testimonio a la ciudad, pero no haber recibido ningún recibo y que el procurador Barreiro, “a quien lo dirigiera para su presentación” había

<sup>192</sup> ARG.5122/22

<sup>193</sup> Reales Cédulas de diferentes años, que se hallaron por muerte del Señor corregidor Francisco Xavier Mosquera en su estudio. AMC, C.7789.

reconocido que así se había ejecutado. Esta interesante idea pone también la conexión existente con los procuradores para remitir los testimonios y también da información muy concreta sobre la conservación de la documentación, porque la relativa a la jurisdicción se encuentra en casa del padre prior que “le entregó las órdenes, algunas escrituras, y libros de la jurisdicción”, pero todavía faltaban documentación, especialmente de los recibos de los testimonios de cumplimiento de las órdenes, de lo que también derivaba la disputa.

La orden, según una declaración realizada en el proceso, se trataba de una real orden que solicitaba razón de las fincas raíces referidas a capellanías, hospitales y cofradías, una averiguación, y según tal declaración el juez Benito de Axis había nombrado a Balboa comisionado en tal operación como instruido en las fincas. Ante el fin del período del primero como juez, el segundo habría actuado de esa forma por “resentimiento de haberle nombrado para la averiguación” ya que este quería excusarse, es decir eludir la carga de la función que se le había atribuido.

Otra prueba del sumo desinterés que cualquier averiguación suponía por el propio desempeño y las problemáticas que a partir de estos actos pudiesen surgir posiblemente en relación con sus convecinos. Finalmente, durante el proceso se indicó que el recibo lo tenía en su posesión Benito Muñiz, vecino de San Juan de Meaño, jurisdicción de Lanzada, que había sido su portador a la capital de Santiago. Como papel “retardado” volvió al oficio de orden del señor Regente ya en 1804<sup>194</sup>. Todo ello nos remite a la complejidad que en un territorio tan amplio y jurisdiccionalmente fragmentado podía suponer cada caso y cómo la gran política informativa en la dimensión práctica también se hallaba condicionada por pequeños sucesos cotidianos.

Como indicamos la vara de juez podía ser usualmente ejercida en numerosas ocasiones por un vecino labriego en las jurisdicciones y cotos rurales más reducidos, y fue una constante habitual, por ejemplo, en las varas de la provincia de Coruña. En otras zonas se producía por una falta de designación o ausencia del juez titular y, como sabemos, la elección de mayordomos pedáneos se producía totalmente, por diferentes métodos de elección, entre el común.

En este caso, tres veces había sido elegido juez de Budiño, jurisdicción de la provincia de Tui, Mateo Fernández, por nombramiento de sus vecinos. En 1787 lo encarceló el juez que le sucedió, Juan González, porque quería que le aprontaran 226 reales de la conducción de un pliego que el Consejo de Castilla había mandado remitir con todos los autos obrados a instancia de un tal José Martínez, ante ello, y negando ser cierto, huyó de la cárcel. Esto sucedió un tres de diciembre y el declarante Fernández afirmaba que le afectaba especialmente este trato por ser “tiempo propio de la siega de trigos y centenos en este país”.

Posteriormente fue el procurador síndico de la jurisdicción, Juan Fernández el que intervino ante un pedimento del juez, indicado que había sido la cesación el motivo que ha llevado a Mateo a no dar cuenta de la documentación con la

<sup>194</sup> ARG., 22929/19.

ayuda de un escribano de número, Francisco Pedro de Barrios que era de la jurisdicción de Achas. El procurador despachó apremio contra él e indicó que las órdenes comunicadas y demás papeles se las había querido entregar al juez, pero este estaba aguardando por su escribano de número, por lo que se hallaban en su casa, los pleitos y causas pendientes u fenecidas de las que se hablaba estaban en poder de las partes litigantes, o del escribano de Achas que era con el cual se había acompañado durante su ocupación como juez. Los 216 reales al parecer eran debidos a derechos de estafeta en la capital y autos voluminosos obrados en relación con una carta provisión al Consejo por Mateo Fernández como tal juez. El juez no hizo caso a los requerimientos y se ocultó dándose a la fuga. Durante este periodo se presentó ante en el Real Tribunal y consiguió judicializar el asunto con lo que aquel movimiento supuso dilatar la entrega de autos originales.

Se le acusó de extraer la documentación, causas y “y aun las mismas reales ordenes comunicadas y que es indispensable tener presente para su exacto y puntual cumplimiento”, acusándolo de desorden y malicia, y como no se había proveído el requerimiento del apremio por haber acudido al tribunal de la Real Audiencia, había dejado “varadas las providencias del juez por un medio indirecto”. Una vez la Real Audiencia inició inmediatamente el requerimiento comenzaron las diligencias en su búsqueda que resultaron infructuosas durante tres días de enero de 1788<sup>195</sup>.

Ambos casos son una muestra de las múltiples prácticas, tratamiento, argucias y métodos que existían para evitar pagos o para no asumirlos, así como para judicializar y dilatar procesos sin que durante todo el proceso se dispusiera de la documentación necesaria y quedando la jurisdicción en un contexto de excepcional irregularidad. No siendo esta la situación usual en todas las jurisdicciones, aunque tampoco lo podemos estimar ya que no todos estos casos llegaron a los tribunales, sí que podemos mantener que en un elevado número de jurisdicciones sin un control rígido y directo, donde se acumulaban estas prácticas y se constituían espacios de poder para los oficios locales se generaba un gran espacio para actuar con distintos niveles de resistencia y grados de autonomía que impulsaban el sentido patrimonial de oficios e instrumentos, al igual que de los propios documentos. Afectando, como hemos constatado en los citados casos, indirectamente a procedimientos de tipo informativo y comunicativo.

A pesar de estas prácticas durante el siglo XVIII también fue creciente el interés por la organización de la documentación<sup>196</sup>, el orden y control del documento público. El archivo, como espacio, y el documento, como objeto, poseían una significación establecida por su vínculo con el aspecto temporal de la antigüedad. Convirtiendo la relación de ambas, la antigüedad documental y la presencia en el archivo en elementos fundamentales para conocer y legitimar una situación, como podía ser el

<sup>195</sup> ARG. 19131/27.

<sup>196</sup> AMC, A.C., Actas, C. 58, f.83vto-84r.

mantenimiento de privilegios de acuerdo con su probanza<sup>197</sup>. La apertura de los archivos no parece, a pesar de la importancia de los documentos custodiados, un acto inusual, pero en ciertas ocasiones, donde era necesario dar fe probatoria se daba solemne apertura para la búsqueda de documentación ante las autoridades locales que poseían las copias de las llaves<sup>198</sup>.

También ya en el siglo XVIII, aunque fue mucho más habitual en el XIX, hubo una serie de saberes consolidados o atesorados de los que disponían los concejos por mera práctica en la tramitación y compilación –careciendo, por tanto, de conocimiento de aquellos aspectos de los que no había documentación por razones varias<sup>199</sup>–.

Como las autoridades del Reino podían carecer de esta misma documentación se recurría a los archivos en la búsqueda de una compilación de la información, como fue el caso de la organización territorial<sup>200</sup>. El archivo, su existencia y el depósito de documentos en el mismo, comenzaron a ser vistos como una necesidad política importante, no por el sentido de atesorar documentación sino para mantener que, a lo largo del tiempo las diferentes autoridades estuvieran al corriente de sus funciones, obligaciones, que la Monarquía conociese sus derechos, regalías, así como los conflictos y pleitos por privilegios. La conservación archivística, vista desde un plano teórico, por lo tanto, permitía la continuidad de la observancia y la ejecución de las disposiciones porque remitía a un conjunto de saber ya atesorado y con ello controlado por los concejos. Las instituciones insistieron sucesivamente en la importancia de la conservación documental como método básico para conocer y recurrir a las disposiciones remitidas, así la Junta General de Comercio y Moneda insistía a mediados del siglo XVIII en sus disposiciones para que las autoridades estuvieran prevenidas de la conservación de las órdenes para favorecer su cumplimiento (“la pongan en sus archivos para que conste en todo tiempo”<sup>201</sup>).

Desde la primera mitad del siglo XVIII hubo una actitud reformadora en relación con los archivos y la documentación, de la que fue manifiesto el informe y memorias dados por Santiago Agustín Riol al monarca<sup>202</sup>. Sin embargo, no se realizó bajo este reinado ninguna transformación decisiva, aunque en este momento se sentaron las bases para definir el penoso estado existente en el Archivo de la Real Audiencia. La actuación quedó para la iniciativa y el desarrollo de los dos monarcas

<sup>197</sup> AHPP, 68(91). fol.1. r.

<sup>198</sup> AHPP, 26(4) Actas, 1757, f. 35r-35v).

<sup>199</sup> “Que habiendo registrado y reconocido el Archivo de Ayuntamiento de dichas villas no halle documentos ni papeles algunos concernientes al mismo asunto, por hallarse como se hallan exentos de todo pecho, derecho y tributo personal y lo estuvieron hasta ahora del servicio personal de milicias”. AMF. Depósito A Caixa 908 10.

<sup>200</sup> AHUS, C.381, 1830, f. 341.

<sup>201</sup> AMC, C.47, 1747, f. 227 r.

<sup>202</sup> RIOL, Santiago Agustín, *Memoria acerca del origen y estado de los archivos de España*, ms. BNE, Mss./3630.

posteriores, Fernando VI y, en especial, Carlos III<sup>203</sup>, en cuyo reinado se produjo la creación del Archivo del Reino de Galicia en 1775<sup>204</sup>.

La situación que existió en el siglo XVIII fue caótica en muchos sentidos, los papeles no se conservaban, se hallaban dispersos o se habían dado traslado cuando habían sido requeridos o anejos a otros expedientes. Así, por ejemplo, ante la reedificación del puente general que quería emprender el Ayuntamiento de Pontevedra se demandaron documentos que el concejo entendió poseía el comisionado, pero habiendo este fallecido y sus papeles en posesión de su hermano, se requirió a este que los presentase el cuál a su vez indicó, disculpándose en su tardía respuesta por su ausencia de la villa:

“habiendo registrado los papeles, que de aquel se hallan en mi poder, no encontré hasta ahora la expresada Real orden, pues cuantos tenían relación con dicha comisión se dirigieron a la Dirección general de Caminos de donde procedían: continuaré practicando alguna otra diligencia, y si apareciese la que V.SS. desean se la remitiré para el objeto que indican”<sup>205</sup>

Esta incapacidad de saber lo que se había remitido, lo que se existía en los archivos generaba una documentación trasapelada. Todo ello lo que producía era un escenario en el que prácticamente los únicos archivos de la administración civil se encontraban en las siete ciudades del Reino y ciertas villas, como el caso de Pontevedra, y en el de las propias instituciones debido al control de datos de sus propias contadurías. Así, por ejemplo, nuevas instituciones como el Real Consulado, por la importancia de la documentación económica y jurídica de su documentación, demostraron interés por el control de los documentos.

En otro caso, a partir de los papeles generados sobre la lancha de socorros y almacén de repuestos, la Junta advirtió la necesidad de reclamar los papeles para que se depositasen en el archivo, y evitar su dispersión porque “ni estos ni otros documentos del Consulado deben existir en poder de ningún individuo de la Junta, sino en el archivo consular”<sup>206</sup>. Aunque el Consulado no disponía en los años iniciales a partir de su fundación de un espacio específico que pudiera constituirse en archivo, sino que relegaba la documentación a armarios. Esto revela que fue la acumulación papelera y la seguridad de esta fue la que fomentó la necesidad de su creación, y a

---

<sup>203</sup> ABELLA, Manuel, *Noticia y plan de un viage para reconocer archivos y formar la colección diplomática de España encargada por el Rey a D. Manuel Abella*, Imp. Real, Madrid, 1795. Se basaba en el viaje de Ambrosio de Morales y reconocía la riqueza y antigüedad de los archivos gallegos (pp. 21 y 41).

<sup>204</sup> LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *La Real Audiencia de Galicia y el archivo del Reino*, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 1996, pp. 754-775.

<sup>205</sup> Santiago 25 agosto de 1820, Andrés Acuña a Ayuntamiento de Pontevedra. AHPP, 54(27 bis.), fol. 3).

<sup>206</sup> ARC., libro III, f. 189r., 14/02/1800.

pesar de esta tardía decisión, el Real Consulado fue bastante cuidadoso con el necesario tratamiento del archivo. Su custodia documental, ya en 1790, era vista como poco satisfactoria y siempre era preciso ordenar la documentación<sup>207</sup>.

De la misma forma la principal institución representativa del Reino, las Juntas del Reino de Galicia, carecía de un archivo para una plausible reunión conjunta y custodia de la documentación delegando cada una de las copias –con sus respectivas variantes o versiones– en los respectivos archivos municipales de cada una de las ciudades actuando estos como los principales referentes en la custodia de la documentación civil. Por otra parte, Ferrol, como sede de cabeza de departamento marítimo tampoco desarrolló, al contrario que otros espacios un archivo propio a disposición de la Intendencia de Marina del Departamento marítimo.

Todo esto manifiesta la dependencia que se tenía de los archivos de las entidades locales, de los concejos de las ciudades y, en un segundo nivel, de las villas lo que manifestaba el verdadero protagonismo político junto a las autoridades del Reino y esto también es bastante revelador de cómo el papeleo administrativo estaba sumamente vinculado a los cargos por lo tanto se disponía del mismo sin ninguna concepción moderna de la integridad y conservación de la documentación institucional.

Además, la relación entre archivos de varias instituciones era bastante laxa y flexible. En 1746 antes una falta de documentación de papel sellado la ciudad de A Coruña remitió al archivo de la Intendencia indicando “respecto dicho señor permite el reconocimiento de su archivo el presente secretario pase a reconocer” por si hallaba algún documento sobre satisfacción del papel sellado<sup>208</sup>. En ese mismo contexto otros casos locales de desaparición documental y restitución demuestran la situación débil y la falta de una seguridad respecto a la documentación extraída y cuya situación era desconocida<sup>209</sup>.

Ante esta situación las autoridades insistieron en la necesidad de conservación, de copias que debían permanecer archivadas en la ciudad. La masa documental municipal estaba sometida a la dinámica del momento y este proceso, por ello, era orgánico. Los papeles se entregaban y devolvían por lo que era fácil que se perdieran en la transmisión. Es el caso de dieciocho páginas de las actas consistoriales de

<sup>207</sup> “mediante se hallan sin la precisa custodia en el Armario de los expedientes del presente año, y que al efecto la Ilustre Junta se sirva mandar se compre uno con la seguridad correspondiente al destino que ha de tener del resguardo y custodia de los Documentos del indicado Archivo. La Junta acordó que el presente secretario se encargue de mandar construir un armario con dos llaves proporcionado para el uso que ha de tener de Archivo, que pueda servir a muchos años, que sea de Madera de Caoba; y que así mismo compre todos los efectos de que necesita para su uso en la secretaria que está a su cargo”. ARC., L. III, f. 140r.

<sup>208</sup> AMC, C. 46, 1746, ff. 336r.

<sup>209</sup> “en cinco de septiembre de mil setecientos sesenta y seis se me restituyó este libro y de los años de mil setecientos cuarenta y ocho y cincuenta y dos por mano de un religioso del convento de Nuestro Padre San Francisco de esta ciudad, cuyos libros se hallaban ocultos y extraídos del Archivo de la ciudad porque he ganado paulina que se ha publicado”. AMC., C. 48, 1749, f. 1r. Sobre esta movilidad de la documentación el caso de los libros de acuerdos extraídos en 1719 para realizar las relaciones para el Real Consejo sobre Millones. AHUS, 1719, 30 junio, f. 307.

Santiago de las que faltan los primeros dieciocho folios (informe del pleito con la casa de Quincoces remitidos a la Junta del Reino en 1705) como advirtió el archivero Pérez Constanti.

El archivo parece constituir un garante de la integridad documental. En 1752, el Intendente Avilés, circulando una disposición de la Junta de noviembre de ese año y copiada en diciembre, incluía “tenga puntual cumplimiento, disponiendo se ponga en el Archivo de él, para que siempre conste”<sup>210</sup>. Hay que mantener la diferencia entre este espacio y sus principales usuarios, los escribanos que, de nuevo, fueron objeto de múltiples críticas por sus prácticas. En Santiago el 26 de noviembre de 1714, se dio un auto para “que el libro de consistorios se ponga en el archivo y no se deje en manos de los escribanos de Ayuntamiento”<sup>211</sup>. De la misma forma se insistió en sucesivas ocasiones en las primeras décadas del siglo XVII, especialmente entre 1712-1721, sobre el control del arca de tres llaves, los libros de actas y sobre las prácticas de los escribanos que son reflejo de un interés por controlar mejor la documentación<sup>212</sup>.

Frente a toda esta situación en el territorio no había ningún archivo del Reino, aunque uno, el de la Real Audiencia, por la amplitud de la jurisdicción de su institución, actuaba de alguna forma como tal –aunque fuese dependiente únicamente de la documentación generada por dicha institución–. La previa itinerancia de la Real Audiencia, su traslado y los episodios de pérdida y destrucción documental motivados por cuestiones bélicas, como el cerco inglés a Coruña de 1589 o el traslado temporal de los fondos a Betanzos por el Capitán General en 1702, supusieron un motivo de incremento en los procesos de dispersión documental. En A Coruña, el convento de Santo Domingo tuvo una relación clave con los documentos, ya que en sus espacios se atesoraron y en ellos posiblemente se encuadró documentación también para el concejo por lo que sus funciones desde una perspectiva de custodia debieron ser superiores<sup>213</sup>. El estado del archivo de la Real Audiencia era lamentable debido al ruinoso estado del edificio, lo que sirvió como excusa para plantear el traslado de la Real Audiencia en varios periodos de 1734-1739 y en 1794, cuando ya se había creado el Archivo del Reino. Sobre el archivo se indicaba que las consecuencias negativas del estado derivaban en una situación muy problemática:

<sup>210</sup> AMC, Actas 1752, C. 51, f. 212r.

<sup>211</sup> AHUS, 26 noviembre de 1714, f. 372.

<sup>212</sup> Que las tres llaves del arca donde están los papeles de la ciudad las tengan una el alcalde más antiguo, otra el señor Torre y otra el escribano de Ayuntamiento, 21 de septiembre de 1712, AHUS, AM. 101, f. 421r.; “que el libro de acuerdos se guarde en el arca de tres llaves y no se deje en las oficinas de los escribanos de Ayuntamiento”. AHUS., 5 julio de 1715, f. 136; “que se pongan los libros de acuerdos en el arca de tres llaves”, AHUS, 4 agosto de 1714, f. 238- “Que los libros de consistorios y demás papeles que están en las escribanías de Ayuntamiento se guarden en el arca de tres llaves, AHUS, 9 abril de 1721, f. 148.

<sup>213</sup> MANSO PORTO, Carmen, “El convento de Santo Domingo de La Coruña”, *Anuario Brigantino*, 13, 1990, pp. 205-246.

“mayor perjuicio es y de imponderable inconveniente el que se experimenta en el archivo universal donde está el depósito de los procesos fenecidos ejecutoriales, sentencias, ejecuciones de ellas, y más papeles pertenecientes al común, que debiendo estar en la más observante custodia y a cargo de persona de toda fidelidad, y honor que por todo respondiese se hallan en una oficina baja del convento de los religiosos dominicos de esta ciudad, sin orden revueltos unos con otros, corrompida la mayor parte de ellos con la humedad del sitio, perdida otra porción por el desaseo y mala postura en que se hallan, otra naufrago en la mar transportándolos a la ciudad de Betanzos el año de 19 temiendo la invasión de los ingleses y allí se quedaron algunos, y otros aún se hallan en la ciudad de Santiago desde el tiempo que allí residió la Audiencia, sin saber quién los maneja y todo el a discreción de un portero de la Audiencia que tiene la llave, y de los cuatro, oficiales de los oficios de Asiento, que no teniendo más aprobación nominación, ni elección, que la que cada uno de estos hace, al que la entrega cuando le parece, es causa de los perniciosísimos efectos, que se experimentan, de instante a instante, en el curso de los negocios pendientes en el tribunal, pues como no ay otro embarazo, para introducir, o sacar papeles, que la voluntad de los señalados para el manejo de las llaves, y estos las fian a quien quieren o a quien les gana con el interés, y al mismo tiempo, no se puede hacer cargo, a los escribanos, por las pérdidas de papeles, que van referidas y no haber pacta inventario ni registro, para buscarlos, y asegurarlos se hace imposible el remedio, con no recelarse del castigo por lo difícil de ser aprehendidos”<sup>214</sup>.

Esta situación de caos podía permitir el aprovechamiento de aquellos que custodían los papeles, es decir los grupos privilegiados (“monasterios eclesiásticos, grandes y caballeros que tienen archivos particulares”) que “con recursos ordinarios y extraordinarios están molestando a los que no tienen custodia de papeles dificultoso el remedio de comprobar la falsedad, a vicio, que le ponen y se ven despojar con fuerza y autoridad de lo que heredaron de sus mayores”. Una situación social de discordia y perturbación que dejaba con base en esta expresión del propio Regente una situación de indefensión y un escenario donde el poder sobre el documento era un arma de primera magnitud en los conflictos jurídicos con las comunidades y los vecinos. Junto a ello señalaban lo que denominan la “malversación de escribanos” que era:

“tan exorbitante el número de escribanos reales que sobre ser crecido el de los numerarios, más parece que han venido al Reyno, para azote y castigos suyo que para alivio de sus naturales pues donde habían de encontrar la verdad y seguridad de sus derechos dominios, y honra solo hallan la confusión, y tal multiplicidad de falsedades, borrones, y enmiendas, en sus papeles, que apenas ay pleito donde no se encuentre este escollo que solo puede superarse, con iluminación divina, no siendo suficientes los castigos y ejemplares, que en ellos se han hecho y hacen en las visitas del decenio como en el frecuente curso de los negocios de la Audiencia”, otro de los motivos apuntados es la inordenacion

<sup>214</sup> AHN, CONSEJOS/1535, exp. 1. f.5v-f6v.9, Real Acuerdo, 6 de enero de 1734. Este traslado del Archivo de la Real Audiencia ya había sido tratado en un artículo por González Fernández. GONZÁLEZ FERNANDEZ, Juan Miguel, “A candidatura de Betanzos á sede da Real Audiencia de Galicia no século XVIII”, Anuario brigantino, Nº 9, 1986, pp. 63-70.

de protocolos, no arreglase a las disposiciones reales, en su formación y custodia, dividirlos entre herederos, propios y extraños, en cuyo poder se infieren y substraen instrumentos, a aunque cuando el escribano hubiese fiel y legal vendiéndolos sus hijos y mujeres muchas veces a las tiendas públicas para el envoltorio y despacho de las mercancías por que como los más de los escribanos en este Reino suelen ser hombres de poca consecuencia cortos medios, la necesidad de sus mujeres, y herederos, admite este orden, y obligar a que por corta estimación los enajenen, y si a los escribanos reales se les obligase a cada uno en el partido en que se halla señalase uno de los numerarios donde al fin de cada año entregase el protocolo de los instrumentos, que ante el hubiesen pasado en su discurso cesaría, gran parte de estos inconvenientes, precisando asimismo, a los escribanos numerarios a que recogiesen en sus oficios, con cuenta, y razón, los de sus antecesores con intervención de la justicia, y por su muerte se diesen al sucesor quedando responsable de los intereses respectivos a cada uno y de la fidelidad y custodia de todos los papeles con lo que también se evitaría el ordinario descuido que tienen de tomar los instrumentos en membretes, firmarlos de las partes y aun de ellos mismos, de que no se han seguido pocos perjuicios a los interesados, pues cuando creen tener apoyo de sus contractos y adquisiciones suelen hallarse burlados en breve transcurso de tiempo perdidos sus derechos o a lo menos en precisión de mucho coste acreditados”<sup>215</sup>

También existía un desorden dentro del ordenamiento del Real Acuerdo, una falta total de la normativa antecedente y, concluyendo con la idea de la imprenta como medio para consolidar su conservación, indicaban que la resolución de las cuestiones tratadas seguía un marco ajustado a decisiones tomadas con base en la “prudencia y enseñanza”, del conocimiento del tribunal sobre la realidad local y sus características.

“aseguramos a V.M. que falta el libro donde debían estar todas las observaciones y practicas con que se debía gobernar el Acuerdo, y sus ministros caminando en ello tan a ciegas, que no se tiene por note, más que la voz derivada de unos a otros para la resolución de lo que ocurre, y si tal vez se ofrece dificultades se resuelve por las reglas de la prudencia y por la enseñanza, que hayan dejado los antiguos ni ordenes de V.M. que se encuentren, pues aún de las pocas, que ay recopiladas en las ordenanzas, carecemos los más de los ministros por no haber otro libro que el reservado para el Acuerdo, debiendo imprimirse, y con ellas todas las órdenes de Gobierno, y más de Policía que como esenciales, es preciso tener presentes para la expedición de los negocios”<sup>216</sup>.

Pese a los intereses por reformar el edificio, que se basaban en la idea de trasladar la Real Audiencia, plenamente y no sólo su archivo, de nuevo a mediados del siglo XVIII partió un interés concreto por la Corona por conocer los archivos. En septiembre de 1754 Bernardo Wall solicitó, como primer secretario de Estado y del Despacho, al Capitán General, al Duque de Cailús “puntuales noticias”, pues había un interés por la mejora en la conservación de archivos (“particular cuidado en el gobierno y conservación de los archivos del Reino”), también interesaba la seguridad

<sup>215</sup> AHN, CONSEJOS/1535, exp. 1. f.5v-f6v.

<sup>216</sup> *Ibid.*

y el método que se aplicaba ya que el fin era el “beneficio de la justicia y los derechos de todos sus vasallos y su soberana orden”<sup>217</sup>.

Entre ellos los archivos de los concejos urbanos y “comunes” ya que se reconocía la situación precaria de los documentos y papeles (“riesgo de maltratase”) y la necesidad de atender al orden y método de cara a facilitar búsqueda entre sus fondos. Con esta orden se solicitaba un informe completo del archivo del Reino, en concreto “de la bailía general”, aunque este no existía todavía como tal. Bernardo Wall tampoco se estaba refiriendo, al menos de inicio, al Archivo de la Real Audiencia, pues una de las preguntas que se solicitaban específica –de forma posterior– que se aplicase la misma remisión de noticias para el Archivo de la Real Audiencia– que funcionaba como tal, por lo que la realidad en este caso era bastante desconocida. El informe se basaba en siete aspectos (si había algún sujeto designado como archivero, cuál era su formación y competencia, sueldo asignado, derechos percibe por las copias y quién daba las órdenes de copia de la documentación).

Nada se hizo en relación con esta cuestión hasta que en 1761 se retomó la cuestión del Archivo a través de una representación de la Junta del Reino de Galicia con la finalidad de que este fuese para, en principio, una mejora de la custodia de los papeles de la Audiencia, aprobándose dos años más tarde la construcción de este. El Archivo del Reino de Galicia se creó con la misma motivación de control de la documentación dispersa y que fácilmente podía perderse de acuerdo con el dramático escenario expuesto<sup>218</sup>.

Su creación por la Real Cédula de 22 de octubre de 1775 se debía entender dentro de ese contexto de reorganización general de la administración y el gobierno. Murguía en cambio, consideró que su precedente debía retrotraerse al archivo de la Real Audiencia y López Gómez también remontó al archivo de la Real Audiencia como precedente<sup>219</sup>. En todo caso, debe diferenciarse entre los objetivos de este proyecto y su final realización, pues el proyecto tuvo una mutación notable y no sólo planteaba un mero cambio de sede ya que lo que se pretendía crear respondía a una realidad distinta, pese a que sus fondos fuesen, como es lógico por la entidad y la importancia funcional de los documentos jurídicos, nutridos de los fondos de la dicha Audiencia.

Aunque el edificio se construyó en Betanzos, siguiendo el plan definido por el Capitán General, Marqués de Croix, en 1767, la ciudad de Betanzos participaba al resto de capitales del Reino la incapacidad manifiesta que la casa del Archivo tenía como “custodia general de los papeles del Reino” e indicaba al Capitán General que era necesario un mayor gasto para ampliar su capacidad, aceptándose la imposición

<sup>217</sup> ARG. Historia del archivo, varios documentos. Antigua sign. Leg. III, Carp. F., Nº1.

<sup>218</sup> MARTÍN ARRABAL, Francisco, *Archivos españoles, su origen y su historia*, Tipografía de J. Pérez, Madrid, 1892, pp. 69-72.; LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Op. Cit.*

<sup>219</sup> MURGUÍA, Manuel, *Memoria sobre el Archivo General de Galicia presentada al Excmo. Sr. D. Manuel Ruíz Zorrilla, ministro de Fomento*, A Coruña, 1871, p. 13.

de un arbitrio de un real sobre fanega de sal para la casa de archivo<sup>220</sup>. Que una vez finalizado el edificio prácticamente se detuviese toda la operación hasta 1775 es un indicador de que eran múltiples las oposiciones reales a este proyecto que implicaba más gastos y un traslado de los papeles con una reorganización notable de estos. Según expone López Gómez, en 1775 tras un informe solicitado por el fiscal del Consejo la opinión es totalmente opuesta a la instalación del archivo en Betanzos por diversos motivos<sup>221</sup>.

Finalmente, se abandonó el proyecto pues no se realizó como fue proyectado, se olvidó el edificio una vez construido y no se siguió el plan de establecimiento que iba a contar con clasificación por provincias y siete oficiales propios lo que suponía uno simbólicamente para cada una de ellas.

Lo que hizo el Consejo no fue dar continuidad al proyecto sino transformarlo de forma más humilde impulsando inmediatamente una Real Cédula, al mes siguiente del informe solicitado por el Consejo de Castilla, para establecer el archivo en A Coruña, manteniendo la sede que albergaría la Real Audiencia durante todo el período del Antiguo Régimen salvo el lapso de centralización absolutista en Santiago de Compostela de 1826-1828. La idea original partía de un archivo para todo el Reino cuyos gastos se sostenían por todas las ciudades de la Junta y, como espacio, era ajeno al de la Real Audiencia, los cambios en el proyecto son los que desembocarían en emplear el de la Real Audiencia y resignificarlo como Archivo del Reino, operando mejoras y dotándolo de las características archivísticas que antes no poseía siendo, no obstante una cuestión polémica puesto que no quedaba claro ni para los propios contemporáneos, de acuerdo con las deliberaciones del fiscal en 1773 si se trataba únicamente de un Archivo para los papeles de la Real Audiencia o de un Archivo General y Público. El hecho de que finalmente la Real Cédula de 1775 lo estableciese como “Archivo público, y general de dicho Reino” y las cuestiones referidas durante el proceso a la falta de espacio para la documentación son reveladoras de que las pretensiones fueron más amplias<sup>222</sup>.

Frente a esta situación de tardías y amplias dificultades para el establecimiento de un Archivo general, los archivos eclesiásticos, como el del cabildo de Santiago de Compostela, ya estaban compuestos en esos mismos años por un mayor número de oficiales mientras que todavía en 1833 el Archivo del Reino estaba compuesto por un archivero y cuatro oficiales, además de otros gastos no imputables a estos<sup>223</sup>. Si comparamos esta situación con la expresada por Bañuelos a finales del siglo XVIII nos encontramos que el número de oficinales es el mismo desde 1789 a 1833, es decir, durante todo el período final del Antiguo Régimen<sup>224</sup>.

<sup>220</sup> AMC, 1767, f. 159-161v., 10/04/1767.

<sup>221</sup> LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Op. Cit.* 1996, pp. 758-759.

<sup>222</sup> LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *Op. Cit.*, 1996, p. 759.

<sup>223</sup> BAÑUELOS, Miguel, *Op. Cit.*, 1789, p. 11; AMC, C.33, Real Audiencia, 24/07/1833.

<sup>224</sup> BAÑUELOS, Miguel, *Op. Cit.*, 1789, p. 14.

No fue hasta el período liberal o finales del período de Fernando VII cuando el interés por la conservación, estado y organización de los archivos comenzó a revitalizarse y convertirse en una cuestión de interés político creciente. Durante el siglo XIX se comenzó a demandar un conocimiento más exacto de los archivos, que se manifestó en un conocimiento de tipo estadístico<sup>225</sup>, y también en una reorganización de estos<sup>226</sup>.

La búsqueda, comparación, contrastación de papeles para dar certificados fue una actividad usual ya en el siglo XVIII<sup>227</sup>, La demanda de las autoridades sobre la documentación custodiada en el archivo fue cada vez mayor por diversas razones que se concentraron en dichos períodos: una mayor presión por la búsqueda de la documentación con fines de vigilancia policial y represión, una búsqueda para hallar un mejor conocimiento de realidades todavía desconocidas y de información y datos para responder a las preguntas trasladadas o para completar informes<sup>228</sup>. Tampoco hay que pasar por alto todo lo que la situación documental y la falta o al menos el precario saber acumulado suponían para que las nuevas generaciones no recibieran un saber específico de períodos previos, Ante este desconocimiento era necesario recurrir al archivo para comprobar múltiples aspectos, desde cómo se había repartido el gasto del arreglo de caminos tradicionalmente, cuántas veredas se despachaban, a qué aspectos especialmente dependían de la tradición y la costumbre. Todo esto sucedía en un proceso en el que la creciente importancia por el interés por la documentación de los archivos coincidió, y no casualmente, con una consciencia de la necesaria organización de estos. En los períodos de mayor tensión política entre absolutistas y liberales el control de la documentación (su ausencia, las omisiones, la necesidad de buscar y compilar datos, nombres y listas, etc.) fue tan importante que podemos hablar de una extraordinaria presión en torno a los fondos documentales de los concejos en

<sup>225</sup> De entre las cuarenta y ocho las noticias estadísticas pedidas el 28 de enero de 1835, la número 10 versaba sobre “Archivos”, justo después de la referida a los Ayuntamientos de capitales y cabezas de partido. ADPO, 3/1.

<sup>226</sup> En 1831 desde la Intendencia se indicaba : “el Ayuntamiento del Padrón manifestare a cuento ascendería por una sola vez el arreglo de su Archivo, acompaño a V.I. la contestación con lo informado en su razón por la Contaduría General, quien al paso que considera justo el arreglo de papeles, opina que con cuatro mil reales no faltará quien lo ejecute, o tal vez por menos, en lugar de los cinco o seis mil que el Ayuntamiento considera necesarios y conceptuando arreglado dicho informe se servirá V.O. acordar como siempre lo más justo y acertado. ADPO.1. /4.4.1. Contaduría de propios e arbitrios/ 18.507/19, 14/04/1831. (Mal datado en el archivo ya que figura 1821).

<sup>227</sup> “Auto inserto se buscó en este Real Archivo el pleito que refiere la petición a que fue dado, y se halla bajo el número diez de este siglo”. AHPP, C.60(6)-3, fol. 1r.; f. 341v.; en 1784 el archivero del Archivo del Reino comenzaba a dar certificados AHPP, C.60(6)-4).

<sup>228</sup> Como ejemplo, la búsqueda de noticias sobre suministros durante la Guerra de Independencia al Intendente en el archivo copiándose órdenes que allí se encuentran. AHUS, C.381., 1830v.; el caso sobre la situación del coto de Mercurín finaliza con la exhortación a la búsqueda de más información en el archivo municipal AMC, 6739(4). Relación del mayordomo del coto de Mercurín el 09/11/1818; Se le solicita al Intendente: “se le informe acerca de la costumbre que haya sobre el uso de medidas marcos y pesas, se acuerda capitular archivero con arreglo a las noticias y costumbre informe con urgencia y se traiga”. AHUS, C.382., 1830 f. 243r.

la búsqueda escrutadora de información de una forma que anteriormente no se había practicado<sup>229</sup>.

Los liberales volvieron a manifestar la importancia de estas cuestiones y destaca el hecho de que, en 1820, una vez que es sustituido el antiguo concejo absolutista, las primeras decisiones tomadas en el Ayuntamiento Constitucional fueron, por una parte, destituir en su cargo a los dos secretarios del Concejo, Rafael Nogueira y su yerno Benito Muñiz, así como realizar el empadronamiento de casas y vecinos de “todo el pueblo” empleando a los alcaldes de barrios y a dos vecinos de probidad que designaría el ya alcalde primero constitucional. Igualmente, en apenas unos días tras los cambios, se planteó la cuestión de la situación del archivo. Su diagnóstico, aunque pudiera pecar de ataque a la gestión previa y a la voluntad política de control documental en un momento de agitación, es realista de cómo era el archivo típico del Antiguo Régimen dentro de los concejos y los problemas prácticos que su gestión generaba:

“Seguidamente los señores comisionados para entregarse de los libros, los papeles y más documentos correspondientes a la Secretaría de esta Corporación, la imposibilidad de cumplimentar su encargo con respecto a los papeles del Archivo, por su multitud, extraordinaria confusión, y extremado desorden en que se hallan, se ha determinado llamar al secretario que fue D. Rafael Nogueira, y habiéndose presentado instantáneamente en la misma Sala de Ayuntamiento expuso que no había recibido al tiempo de hacerse cargo de la secretaría ningunos documentos ni papeles por inventario, al paso que entre los del Archivo, se hallarían varios protocolos, apuntes y otros papeles sin particular y privativa pertenencia, solicitando que el Ayuntamiento le permitiere inspeccionarlos y entre sacarlos. Se le hicieron por el señor Presidente y otros individuos varios cargos, relativamente a la notable omisión y abandono que orientaba el haber prescindido de exigir en la época de su entregada en la secretaría el correspondiente inventario para que constase los papeles de que se hacía cargo; adelantando que en los muchos años que había estaba desempeñando el encargo de secretario pudiera haber tenido ordenados los papeles y documentos; y después de algunas discusiones se le mandó salir, y habiéndolo verificado se acordó que respecto faltaban tres de los señores regidores electos que no pudieron tomar posesión aún el uno con motivo de hallarse enfermo, los otros por su notoria ausencia al paso que la corporación no solo carece por ahora de secretario en propiedad, sino que también se hallan sobre manera recargados de trabajo los señores individuos de este Ayuntamiento constitucional, y por último que estas extraordinarias circunstancias podrán ser aliviadas algunas tanto dentro de algunos días se haga entender a D. Rafael Nogueira que por de pronto se suspende en todo procedimiento en orden de la entrega de los papeles del Archivo, de cuya pieza podrá continuar teniendo su llave, y que únicamente se limite a finalizar y concluir la entrega de los restantes papeles que existen en el Despacho de la Secretaría, a cuyo efecto asistirán los señores comisionados, y al mismo tiempo, a fin de precaver futuras contingencias, se ha decidido, que el Señor presidente, diese las órdenes correspondientes para que el Jefe de la Guardia Nacional celase

<sup>229</sup> “Se ha visto y aprobó la contestación dada por el Señor brigadier gobernador presidente al señor capitán general relativa al oficio de este de veinte y uno del corriente manifestando se ocultaban varios documentos que aparecían en el archivo con objeto de abrigar a los criminales, en el reconocimiento de listas de lo que han sido milicianos voluntarios nacionales”. AMC, C. 93, f. 42v., 28 de abril de 1826.

por los medios correspondientes que no se franquease ni abriese por persona alguna la puerta del referido Archivo con lo cual se disolvió la sesión que firman los señores concurrentes de que certifica”<sup>230</sup>

Ese mismo año, el 10 de mayo se observaba la tarea ya desde un punto de vista práctico y económico basándose, no obstante, en la necesidad proyectada a futuro de mantener un buen registro y conservación de la documentación existente<sup>231</sup>. Ya a mediados del siglo XIX con la creación de la Dirección General de archivos y las direcciones provinciales de Archivos (1850) se comenzaron a demandar estados para realizar una estadística de los archivos del Reino que todavía no se disponía, que tampoco fue en sí misma una tarea fácil debido a que estos modelos –y ya estando en fechas avanzadas del período liberal no se entregaron de la forma solicitada–. Es ilustrativo el ejemplo de Pontevedra. En la villa se solicitó reenviar los estados cubiertos el 20 de septiembre de 1849<sup>232</sup>, le siguió a ello un aviso de 16 de octubre de que todavía no habían sido remitidos<sup>233</sup>. En el posterior a estos, del 28 de febrero, ya del año siguiente, se solicitaba se remitiese la información que pudiera<sup>234</sup>. Por lo que todavía a mediados del Ochocientos la organización nacional de los archivos fue una tarea en desarrollo siendo más características de las demandas del Estado-nación.

En la introducción a la obra de Bouza Brey, Xosé Ramón Barreiro afirmó que “gracias a imprenta” se habían conseguido una serie de ventajas entre las que enumeraba la “agilización administrativa”<sup>235</sup>, lo cual se sostenía sin un estudio específico de ello. El empleo de la imprenta no puede suponer, mecánicamente, una mejora en la agilización administrativa, sino que esta dependerá de otros numerosos factores que brindarán agilidad o no a dicho hecho de forma comparativa. Es difícil sostener dicha afirmación sin realizar un cálculo que sostenga el efecto de la imprenta en los procedimientos administrativos y puede deberse a una generalización de la idea, o la dimensión como motor de cambio progresista de la imprenta per se. Esto sí podría considerarse en relación con la ampliación de la difusión de lo escrito de una forma

<sup>230</sup> AMC, A.C., Actas, C.88, Ayuntamiento Constitucional 1820, ff. 4v.-5v.

<sup>231</sup> “Habiendo tomado en consideración el desorden que se observó al instalarse este Ayuntamiento en los papeles existentes en el Archivo; y lo costoso que debe ser su arreglo reduciendo dichos papeles a un inventario o libro de matrícula que facilite su registro en lo sucesivo y afiance al mismo tiempo su conservación, se acordó que se informe de ello al Señor Jefe Político, de fin de que se sirva deliberar sobre quien debe recaer el considerable gasto que esta operación debe ocasionar AMC, C.88, Ayuntamiento Constitucional 1820, ff. 24v.

<sup>232</sup> AHPP, 71(13).

<sup>233</sup> AHPP, 71(13)-2.

<sup>234</sup> “Las noticias suministradas por el secretario de ese Ayuntamiento a cuyo cargo se halla el archivo de este no son suficientes para dar yo satisfacción en la parte que me toca a la dirección de distrito. Por lo mismo ruego a V. se sirva prevenir que antes del día 4 de marzo próximo pase a la secretaria de este juzgado cubierto el estado adjunto que, aunque no sea con toda la exactitud que debiera, al menos aproximadamente ya que no es posible de otro modo por las causas que ha manifestado”. AHPP, 71(12), 28/02/1850. Se incluía un pequeño estadillo.

<sup>235</sup> BARREIRO, Xosé Ramón, “Introducción”, en F. Bouza Brey, *A imprenta compostelana*, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 1993, p. VI.

estandarizada y para ciertos sectores de élites letradas. En todo caso la dimensión puramente administrativa de la imprenta no ha sido suficientemente estudiada y es difícil presentar un análisis histórico de la misma por la falta de datos y la dispersión de pequeñas notas o apuntes que se pudieran obtener.

Rey Castelao analizó, habiendo realizado el estudio más profundo y complejo sobre la cuestión, que fue a partir de 1740 cuando se produjo el impulso impresor de la normativa de tipo civil que llegó a integrar el 20,6% de los impresos, pero siendo sólo el 7% de las páginas propiamente de normativa civil (comunicaciones oficiales)<sup>236</sup>. Se vinculaba este cambio al absolutismo borbónico y, de forma específica al desarrollo de nuevas instituciones gubernativas como la Real Intendencia. Hasta la segunda mitad del siglo, y en especial a ese cambio que constatamos también en lo informativo en la década de los años cuarenta, en el comienzo del reinado de Fernando VII, se produjo un aumento de órdenes de tipo informativo como averiguaciones generales y específicas y un incremento del uso de la imprenta que fue en relación directa con el incremento normativo y la publicación de cualquier tipo de anexo documental que fue necesario reproducir, difundir y cubrir.

Hay que indicar que las instituciones territoriales nunca demandaron la creación urgente de una imprenta en otra plaza incluso ni en la ciudad de A Coruña donde se concentraban instituciones con una potencial alta demanda impresora como la Intendencia y la Real Audiencia. Tampoco –al igual que sucedió con la cuestión archivera– el dinamismo de otras zonas como Ferrol no creó una demanda que estimulase la creación y apertura de imprentas en la villa. La comunicación simple y usual entre A Coruña y Santiago (apenas una jornada), o incluso entre A Coruña y Ferrol –sobre todo más rápida por mar (media legua), siempre y cuando la comunicación no estuviese sujeta a la dependencia de la intermediación del centro político de la provincia, la ciudad de Betanzos– facilitaba esta situación.

La usual relación entre instituciones con la ciudad de Santiago, o incluso desplazamientos o períodos de residencia en la misma, como fue el caso de varios Capitanes Generales, redujeron la necesidad impresora que, no obstante, estaba compensada por un notable número de escribanos concentrados en una ciudad de claro sello político-administrativo como era A Coruña.

En 1790, por lo tanto, en una época ya tardía, llegó a existir una iniciativa del propio concejo coruñés para que uno de los impresores compostelanos, Ignacio Aguayo se instalase en la ciudad. Finalmente, el pliego de condiciones que propuso fue rechazado por el concejo. No fue hasta 1806, cuando la familia del impresor José Riesgo Montero se trasladó finalmente a la ciudad de A Coruña fundando la imprenta “Viuda e hijos de Riesgo”, una vez que la familia, tras el fallecimiento del impresor (1804) dejase su originario emplazamiento en Ferrol.

Por el propio contexto, el traslado de la cabecera de las flotas en 1803 desde el puerto coruñés explica el inicial interés a pesar de su ulterior escaso recorrido. De

---

<sup>236</sup> REY CASTELAO, Ofelia, *Op. Cit.*, 2003, pp. 516-518.

esos mismos años fue precisamente la publicación por esta imprenta de la obra de la *Descripción del Reino de Galicia* realizada por Lucas Labrada para el Real Consulado lo que llama la atención y considero debe ligarse directamente al mismo escenario político, ya que el Real Consulado manifestó abiertamente su interés –como forma de evitar que la institución se viera privada del grueso de los beneficios del tráfico comercial– y para integrar a Ferrol dentro del territorio consular –pues quedaba exactamente fuera de este al no estar dentro del distrito del arzobispado de Santiago– división territorial empleada para definir el distrito del Consulado. De esta forma la publicación, y su impresión, realizada en Ferrol y no en Santiago o incluso en Madrid, pudo deberse directamente a la pretensión política y simbólica que toda la publicación del texto llevaba aparejada.

La competencia y la facilidad de hallar escribanos de número –y sobre todo reales– en un mundo caracterizado durante todo el Antiguo Régimen por la preferencia del manuscrito, esencial de la producción informativa, –aun perdiendo terreno progresivamente en la cuestión de la difusión masiva frente a la imprenta– y la mediación de cualquier tipo de comunicación a través de esta vía por razones obvias de coste y celeridad en la comunicación, contribuyó a la conveniencia que suponía remitir los proyectos reimpresores a la ciudad de Santiago. No fue hasta la década de los setenta, con la reforma del sistema de veredas, cuando los gobiernos borbónicos consideraron que todas las órdenes debían circularse impresas. Esto suponía que además había que sostener su coste; cuestión que no era nada interesante para ninguna de las ciudades y un aspecto notablemente complejo para realizar sobre los fondos del Reino.

Las veredas, en cambio, ya se circulaban impresas por algunas provincias. En el caso de A Coruña parece que nunca se dejó de emplear la vía manuscrita, pero en Santiago siempre se imprimieron y la ciudad de Ourense también daba sus despachos de veredas impresos. Por lo tanto, en el caso de Ourense, una vez que las órdenes que debía despachar hubiesen llegado, debía remitirlas a Santiago para imprimirlas y después esperar a que estuviesen finalizadas para poder retornar a Ourense e iniciar su circulación por la provincia.

En ese contexto la imprenta se volvió más importante, pero tampoco, como indicamos, esta alteración generó la aparición de ningún impresor fuera de la ciudad de Santiago que compitiese por esta actividad, sino que se solucionó con un período de impresión en Santiago en los años de 1772-1774 a través de la gestión de la Real Audiencia del Reino a la que el Consejo de Castilla delegó esta responsabilidad reimpresora. Durante los años siguientes las reimpressiones continuaron realizándose en Santiago, pero costeadas por cada una de las siete ciudades, que asumían tanto los gastos de las respectivas copias necesarias a cada una para el concejo y para las justicias de su provincia, como otros semejantes cincuenta ejemplares para la Real Audiencia que debían costear entre todas las capitales. Así, por ejemplo, tras enumerar una serie de cartas con órdenes –unas aplicables a Galicia como lo referente los maestros de escuela y a la falsificación de moneda, pero otras ajenas a este reino– en la junta de 20 de setiembre de 1771, se dijo que:

“Concluyéndose en todas dichas cartas que con la misma fecha se remite un impreso de cada orden a la ciudad de Santiago para que acordando con esta y más del Reino el impresor y número de ejemplares que necesita cada una para comunicar a todas las justicias de la comprehensión disponga se evacue esto con toda brevedad y en su vista acordó se guarde lo que previene el Real Acuerdo y se acuse el recibo al señor Regente y así acordaron”<sup>237</sup>.

Esta decisión tampoco supuso el fin de los problemas respecto al sistema de veredas ya que condujo al agravamiento de las tensiones entre las propias ciudades y no dio solución a la necesidad de despachar veredas, es decir designar a peones o correos para trasladar la documentación oficial; método que se quería sustituir a favor del sistema postal. Los problemas partían de un nuevo escenario en el que, una vez que el Real Acuerdo se ocupaba exclusivamente de transmitir las órdenes al impresor, sin acometer ninguna distribución posterior, relegaba cualquier función central en la comunicación al mismo impresor. El impresor era un mero empresario y no un actor político, por lo que esta deriva dotaba de un rol central al concejo de Santiago que asumió este papel de mediación entre la Real Audiencia y la imprenta compostelana. Esta situación fue contraria a los intereses del resto de ciudades, clarividentes en todo aquello que se enraizaba en disputas de poder entre ellas. Las ciudades se encontraron ante la necesidad de desplazarse a Santiago cada vez que las órdenes estuvieran impresas o, lo que resultaba una opción menos atractiva por el aumento en el coste, recibir las mismas por correo como amenazaba el Real Acuerdo si no acudían a buscarlas<sup>238</sup>. También en otras provincias se debieron recoger las órdenes impresas, fue el caso de la ciudad de Tui. Tui no se identificaba como una entidad problemática puesto que se reconocía pronta en el pago y en recoger las órdenes impresas, pero señalaba que la tardanza se debía a la gestión de la propia ciudad de Santiago puesto que entregaba con demora los ejemplares, necesarios para poder reimprimir, al impresor optando por proponer una vía en derechura con la imprenta y no mediada por la ciudad.

La sospecha que en un primer momento mantuvimos como interpretación preferente de que la organización del sistema había afectado el escenario gallego del poder policéntrico, se vio confirmado. En dos representaciones al Consejo de Castilla en

---

<sup>237</sup> En concreto se refiere a estos temas “otra relativa a haber recibido una Real Cedula de S.M. por la que se manda observar y guardar el fuero de la población de la ciudad de Córdoba para que ningún vecino pueda vender ni dar bienes a ninguna orden, otra provisión del Consejo declarando que el comercio de granos ultramarinos debe quedar libre (...), otra de los requisitos que han de ocurrir en las personas que se dedican al Magisterio de las primeras letras y lo que han de proceder para su examen y otra de la Real Pragmática sanción en fuerza de Ley por la cual se declara tocar el conocimiento de las causas de falsificación de moneda a las justicias ordinarias con las apelaciones a los tribunales superiores respectivos”. AMC, 1771, C. 61, Junta del 20 de septiembre, pp.126v-127r.

<sup>238</sup> “Y visto por la ciudad acordó se haga presente al Real Acuerdo que la de Santiago no ha cumplido hasta ahora con lo mandado en el particular de dichas órdenes y su reimpresión y que esta ciudad haya por grave perjuicio en que el Real Acuerdo por sí mismo no se las comunique derechamente como hasta aquí se hacía, por cuyo medio se conseguía la ejecución más pronta de ellas”. AMC, Libros de Actas, C. 62, 1772, f. 50r.

1772, la ciudad de Tui había indicado al Real Acuerdo el auge entre el estatus y la tensión entre una ciudad de Santiago que, recuperando sus ánimos de capitalidad anteriormente frustrados, aprovechaba la nueva organización y la lógica funcional de centralización del mismo para “querer autorizarse con el nombre de ciudad capital”. Dada la igualdad y estatus entre las ciudades que el resto pretendía mantener “las demás no hallan por justo contestar con ella en asuntos de la distribución de las órdenes”, lo que suponía reconocer una preferencia, es decir una jerarquía, altamente inusual<sup>239</sup>.

Las capitales no acudieran a recoger las órdenes, con su consiguiente retraso en los despachos, y los errores derivados de fallos en la comunicación entre Santiago y Montero Fraiz, ocasionaron las quejas y la necesidad de llevar a cabo una elección, por parte de Mondoñedo, Lugo y Tuy, de impresor. El Real Acuerdo aceptó y dio treinta días para tomar una decisión y que uno de los dos impresores de la ciudad, el propio Fraiz o Ignacio Aguayo Aldemunde, se encargara por decisión de las ciudades de la impresión de las reales órdenes<sup>240</sup>. A Coruña se posicionó a favor del ya existente, Montero Fraiz y la ciudad de Santiago, su más firme defensora, justificó los problemas de órdenes aduciendo que no habían sido causados por él, sino por fallos de comunicación de un subalterno del ayuntamiento. La ciudad manifestó que en contraban en esta acusación intereses de ralentizar la entrega de órdenes, lo cual era un argumento grave dada la apelación a la aceleración comunicativa que caracterizaba a la voluntad gubernamental, había motivado el proyecto de reorganización y suponía transmitir la existencia de estrategias o formas de resistencia y oposición a las medidas de forma sutil y difícil de detectar<sup>241</sup>.

De hecho, esta postura a favor de Montero Fraiz fue la vencedora y, precisamente, a partir de 1772 la ciudad de Santiago dotó a Montero Fraiz con el título de “impresor de las siete capitales de provincia del Reino e impresor de las Pragmáticas y Órdenes Generales”<sup>242</sup>. El incremento del uso de la imprenta repercutió directamente en el aumento del coste de las órdenes pagadas, usualmente por vía de repartimiento por los pueblos. Y no sólo las órdenes pues junto a la propia normativa hay que sumar otros documentos impresos como interrogatorios o estadillos. No es nada habitual evidenciar esta referencia a estados impresos, pero podemos constatar este hecho cuando el Intendente Manuel Machón dirigió al alcalde de la vara del coto de la ciudad un impreso indicando la real orden de Miguel Cayetano Soler referida al

<sup>239</sup> AMT., L.896, ff. 190r.-191r.

<sup>240</sup> AMC, Libros de Actas, C. 62, 1772, f. 62r; AHUS, AM, 233, f. 229r.

<sup>241</sup> “Expresando que esta ciudad ha muchos años eligió impresor que ha estado y está trabajando cuanto ocurre para la ciudad y Reino y que no habiendo este cometido demerito alguno, parece irregular el que por solo particulares empeños y voluntariedades se quiera nombrar a otro moviendo a las otras ciudades a que nombre distinto, en descrédito de la buena fama y opinión del actual, y en perjuicio y atraso de las reales ordenes, pues no ignora esta ciudad las solicitudes particulares que sobre este asunto hicieron con las otras”. AHUS, AM. 233, f. 229r.

<sup>242</sup> REY CASTELAO, Ofelia, *Op. cit.*, 2003, p. 373.

amplio interrogatorio de 1803<sup>243</sup>. Aunque menos habitual, este hecho introducía esta documentación que debía ser redistribuida por el territorio en la lógica impresora y, no olvidemos, suponían igualmente recargar cada impreso, lo que repercutía en los mismos costes de las veredas, es decir, de circular las órdenes que implicaban la demanda informativa. Así podemos deducir que los interrogatorios de 1803 no sólo fueron un reto, por sus múltiples preguntas y el desinterés ante ellas, sino por el hecho de asumir el coste de una carga que fue reimpressa en su totalidad. Así la reimpression buscaba la mejora en la distribución, pero también repercutía en el hastío a acumular gastos en órdenes que a nivel local no se entendían como útiles.

En 1785 y 1787, el Consejo parece desconocer cuál es la situación real en cada una de las provincias en relación con el número de imprentas y su localización en el Reino<sup>244</sup>. Se volvió a recordar esta cuestión a través de un informe del Intendente dirigido al Consejo de Castilla que es revelador del determinante papel que suponía que sólo existiese un centro impresor en el territorio<sup>245</sup>.

Como comentamos en capítulos previos, en 1774 unas impresiones de aranceles de Aguayo seguían realizándose sobre la cifra de una cantidad de mil lo que explica que se utilizase como cifra general en el número de copias necesarias para cubrir todas las jurisdicciones y cotos, junto a las copias destinadas al archivo<sup>246</sup>. En cambio, una década más adelante, los anuales edictos de las vedas de caza y pesca, fueron impresos siguiendo cifras de 800 y 820 copias respectivamente para finales de la década de los años sesenta<sup>247</sup>. Para entender este volumen hay que ponerlo en relación con el coste

---

<sup>243</sup> “(...) se ha servido remitirme un Interrogatorio relativo a las producciones naturales de este Reyno, para que dé evacuado con exactitud y prontitud lo devuelva a S.E. y habiendo prevenido al Impresor de Santiago D. Ignacio Aguayo que tirase los ejemplares correspondientes, remito a V. M., los necesarios, con arreglo al número de feligresías de que se compone esa jurisdicción a fin de que se dedique V.M. con toda eficacia a evacuarlos con toda exactitud y brevedad como me lo encarga S.E., y de verificado los remitirá V.M. a la Capital, para que por su conducto lleguen a mis manos; en el concepto de que si V. M. retardase este asunto más del tiempo regular que yo gradué, advertiré a la misma capital que despache apremio. AMC, 6729(5), 12/11/1803.

<sup>244</sup> “se nos manda informemos a V.A., las cabezas de partido, del distrito donde haya imprenta, en que se puedan reimprimir las circulares para su comunicación a las Justicia de sus respectivos Pueblos u el modo de cobrar el Importe del Ejemplar para reintegro del coste de la Impresión y en donde no haya imprenta de qué modo podrá usarse para que los Pueblos tengan copia literal de las circulares con facilidad y menos coste del que ahora sufren”. AHN, Consejos 3.123/45/ 1

<sup>245</sup> “Debemos exponer a V.A. que en este Reino únicamente hubo y existen dos Imprentas en la ciudad de Santiago correspondientes a dos particulares impresores vecinos de ella”. AHN, Consejos 3.123/45/ 1.

<sup>246</sup> “En este Ayuntamiento se ha visto una razón de ocho de este mes firmada de D. Ignacio Aguayo impresor comprensiva a ciento cuarenta y dos reales vellón que importan mil ejemplares de Aranceles que se han hecho presente en cuya atención se acordó comisionar a los señores Presidente de mes, diputados del común, y procurador electivo para que tomen las noticias conducentes a los precios de los géneros por amor y menor sujetos a dichos aranceles arreglando los mismos precios dando cuenta de ello para su aprobación, y su formación en el Ayuntamiento de jueves próximo que dichos aranceles se pongan en el Archivo, y se pase oficio a la Junta para que libre los expresados ciento cuarenta y dos reales de efetos eventuales a favor del citado Aguayo”. AMC, A.C., AM., 1774 C. 63, F. 144r-144v. 09/11/1774.

<sup>247</sup> ARG. Real Audiencia, C. 46534 21; ARG. Real Audiencia, C. 46534 50.

de los pliegos impresos y entender lo que implicaban dado el alto número de jurisdicciones, especialmente, en provincias como Santiago, Lugo o Ourense.

El coste de medio pliego en 1773 era para la ciudad de Tui de 14 reales y 25 maravedíes y, lógicamente se doblaba, con un pliego entero (29 reales y 16 maravedíes). El 14 de septiembre de 1773 el recibo que expidió el impresor Sebastián Montero y Fraiz es por 206 reales por seis órdenes que abarcaban diferentes fechas dadas por los Autos del Real Acuerdo desde febrero a junio<sup>248</sup>, en 1772 los dos pliegos costaban casi 45 reales y los cuatro pliegos 89 reales, siendo el total de 649 reales por cinco órdenes, algunas de 1771, circuladas a partir de julio de 1772<sup>249</sup>.

Todo este incremento del número de órdenes se produjo a partir de la segunda mitad y supuso un aumento de los costes de la comunicación de las órdenes, por número y por su impresión, y una compleja gestión entre los tiempos en los que las órdenes debían ser remitidas impresas y posteriormente circuladas ya que se suma un procedimiento intermedio. Afectaba, por lo tanto, en dos planos: el propiamente organizativo y el económico que, si bien no puede parecer tan lesivo, si comenzaba a ser problemático cuando el incremento de órdenes lleva a tener que afrontar de forma más cotidiana una carga económica que directamente el receptor debía asumir y que implicaba que todo el sistema comunicativo se sustentase en múltiples niveles de deuda, entre las comunidades y los jueces y escribanos, y, por otro, entre los jueces y los concejos.

Posteriormente a esas fechas se produjeron cambios debido a los prejuicios económicos, los desplazamientos que demandaba —o al menos el pago de comisionados que los remitieran desde Santiago a cada capital de provincia— y a la acumulación de legislación que debía imprimirse sobre la que se asumía un retraso inherente en la circulación debido al propio proceso reimpresor. Posteriormente, se gestionó una mayor remisión de los ejemplares directamente por el Consejo de Castilla por parte de impresores reales, lo que supuso un fuerte declive de la explosión reimpresora en la segunda mitad de la década de los años setenta.

A partir de este período se retomó el viejo modelo en el cual se trasladan a las autoridades varias impresiones, estas las redistribuían por las provincias y remitían copias a las justicias de su provincia, así como archivando una parte de estas en la capital. Podemos decir que a partir de la segunda mitad del siglo y, en especial, en el segundo tercio de la centuria es cuando se extiende la importación de la impresión de órdenes por razones jurídicas — por una transmisión más exacta del contenido donde los errores fueron más excepcionales y controlados<sup>250</sup>. No hay duda de que la segunda

<sup>248</sup> AMT, L. 897, f. 196r.

<sup>249</sup> AMT, L. 896, f. 46r.-46v.

<sup>250</sup> “por la que previene que en la ordenanza de reemplazo del exercito al pliego folio primero y treinta y nueve se había notado un hierro de imprenta que ha sido preciso enmendarlo y habiendo resuelto el rey que ahorrándose otros de nuevo con la corrección correspondiente se inserten estos en la ordenanza recogiendo los anteriores lo que noticia a la ciudad a fin de que inmediatamente disponga que por verederos que sepan escribir se transfieran con los noventa y seis pliegos con que acompaña a los respectivos pue-

mitad del siglo XVIII –discriminando aquellas obras de normativa institucional como pudo ser la generada por la Sociedad Económica de Amigos del País, Inquisición, Real Consulado, etc.– coincidió con un período de necesidad impresora que impulsa este tipo de producción. Antes de estas fechas apenas se había producido una nimia influencia con la impresión de autos de la Real Audiencia.

Esta fase, que continuó hasta el inicio de la guerra, posee diferencias en las dinámicas de cada década. Al furor de los inicios de la década de los setenta le siguió una reducción reimpresora, un aumento de la producción remitida desde los impresores reales y la Imprenta Real<sup>251</sup>, así como un creciente protagonismo de la Intendencia.

Si bien la Intendencia comenzó a realizar también reimpressiones en Santiago de Compostela a finales de los años setenta, mantendría sus publicaciones en el taller de Aguayo para, posteriormente, y ya, plenamente en el siglo XIX, a realizarlas en la ciudad de Coruña. En ese devenir, el número de impresiones fue cada vez más habitual en los simples oficios y autos de sendas instituciones y ya no sólo en los documentos de mayor significación normativa (reales cédulas, instrucciones y reales órdenes, etc.) por lo que se redujo mucho el trabajo de copia manuscrita en las oficinas.

El análisis de estas cuestiones ya es de menor importancia a partir del siglo XIX cuando las impresiones en Madrid y reimpressiones en Galicia continuaron, pero cuando prácticamente cualquier documento circulado por las autoridades del Reino (incluyendo las propias cartas órdenes) ya se imprimirá, motivado esto por el incremento del papel de la imprenta y el impreso a partir de las necesidades comunicativas de la guerra de Independencia. A pesar de esto tampoco la Guerra de Independencia, factor de impulso de las necesidades de difusión, consolidó una realidad profundamente nueva, pues tras ella con el retorno del absolutismo continuó la actividad de impresión de normativa civil en Coruña y Santiago hasta la nueva organización provincial. En ese momento se produjo una redistribución del poder expresada en la necesidad impuesta por la publicación periódica de órdenes, circulares y otras normas y anuncios a través de los Boletines oficiales que se implantaron sobre el modelo provincial ajustándose a la nueva realidad político-administrativa a partir de 1834, con la creación de nuevos centros impresores de materia de tipo civil en las nuevas capitales de provincia.

---

blos de que se compone esta Provincia y de acuerdo con el juez y mayordomo se saque de dicha ordenanza recogiendo los inservibles los que sin falta alguna se junten y de echo se pasen a dichos señores Intendentes”. AMC, 1771, 4 mayo, 1771, 59v.

<sup>251</sup> BLAS BENITO, Javier de, “Bajo el designio de la Monarquía, bajo el signo de la Ilustración. La Imprenta Real” *Caracteres de la Imprenta Real* (en línea), 2011; CRUZ REDONDO, Alba de la, *Las prensas del rey: imprenta y política en la segunda mitad del siglo XVIII (1759-1808)*. Tesis leída en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid, 2013; CRUZ REDONDO, Alba de la, “La producción de la Imprenta Real a finales del siglo XVIII: hacia la construcción de un catálogo”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, XXIII, 2017, pp. 125-141.

### 2.3. LA ORGANIZACIÓN PARAINSTITUCIONAL, LOS INTELLECTUALES Y LA DEBIL GENERACIÓN INFORMATIVA (1784-1833)

El siglo XVIII fue la centuria protagónica del desarrollo de movimientos asociativos u organizaciones, de tipo parainstitucional, regulados en formas muy diversas tales como sociedades de fomento económico, comercial y agrícola, Reales Academias<sup>252</sup>, consulados y centros profesionales. Asimismo, junto a ella se articuló el interés ilustrado de personajes particulares que se adscribieron a las reflexiones de su época.

Estos movimientos supusieron una manifestación característica de las pautas de sociabilidad ilustrada que a su vez conllevaban un proceso de articulación, con base en objetivos fundamentales o criterios rectores de tipo ideológico, como ideales, vertebrados sobre unos arquetipos individuales y colectivos, de sujeto, sociedad y Estado. Es decir, era la puesta en práctica de un desarrollo en torno al hombre ilustrado como patriota o buen ciudadano, al bien común de la sociedad y del Estado, pensado como nación y/o patria.

Todas estas formas asociativas actuaron preminentemente sobre el ramo económico de la agricultura, la industria y el comercio, aunando necesariamente su interés principal con el fomento de proyectos educativos o pedagógicos que se consideraban paralelamente necesarios para el buen desarrollo de la sociedad y, de forma transversal, para al correcto fin de las propias iniciativas económicas.

A partir de la segunda mitad del siglo XVIII la política dirigista<sup>253</sup> de la Monarquía impulsó una serie de medidas e iniciativas para incorporar a los poderes locales y provinciales en la puesta en práctica del ideario fomentador de la Corona. El escenario en el que se produjo esta dinámica respondió a la unión entre iniciativas particulares, de individuos y colectivos, junto al impulso y amparo de diferentes proyectos y modelos políticos a lo largo del Setecientos. Además, todo esto se encontraba bajo la influencia general de lo que podemos denominar un paradigma asociativo europeo que estaba desarrollándose de forma paralela durante las mismas décadas.

No obstante, hay distintos momentos y cronologías de los modelos e iniciativas aplicados que fueron derivados de los respectivos contextos. Existió un primer momento y movimiento “academicista”<sup>254</sup> —manifestado en la Monarquía española desde fines del siglo XVII con Carlos II, pero recuperado con un claro sello francés por Felipe V desde las primeras décadas de su reinado—. Otra fase que compartió formas organizativas y comportamientos asociativos (asunción de pautas y formas de sociabilidad, la tertulia como práctica socializadora, recurso a tradicionales formas y prácticas de organización institucional (las juntas, reuniones y comisiones), creación

<sup>252</sup> NAVA RODRÍGUEZ, María Teresa, “La Real Academia de la Historia como modelo de unión formal entre el Estado y la cultura”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea* 8, 1987, pp. 127-155.

<sup>253</sup> FRANCO RUBIO, Gloria A., “Entre las prácticas culturales y las prácticas políticas”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, 35-1. *La naissance de la politique moderne en Espagne*, 2005, pp. 51-77.

<sup>254</sup> VELASCO MORENO, Eva, “Nuevas instituciones de sociabilidad. Las Academias de finales del XVII y finales del XVIII”, en *Cuadernos Dieciochistas*, 1, 2000, pp.39-55.

de canales de expresión y difusión (realización de reimpressiones, asunción del coste de la impresión de publicaciones, empleo creciente de la prensa periódica), amparo y tutela del poder real, formas relacionales entre los asociados con sus respectivos cargos, títulos, elecciones y participación simbólica y ceremonial, reproducción social, entre otros) y que terminó por desplegarse, bajo la influencia de modelos que se estaban llevando a cabo en Europa. Esto se produjo con nuevos modelos como las Sociedades Económicas, inspiradas en los modelos irlandés y suizo y determinada por el modelo erigido por Campomanes en el *Discurso de la industria popular*; texto que entre 1774 y 1775 se difunde por las capitales de provincia gallegas. El siglo XVIII fue, sin lugar a duda, el momento clave de estas iniciativas.

A partir de su desigual desarrollo en esa centuria, lastradas más por el pronto fracaso que por un éxito, en general, escaso, se forjaron unos modelos que perderían social e intelectualmente en el tiempo. Este cambio, reafirmado por el interés e iniciativa de las oligarquías provinciales, ocasionó un giro deslocalizador, de carácter policéntrico y socialmente más amplio que constituía una herramienta más flexible para un poder real que, consciente en el siglo XVIII de la debilidad de sus medios, predisponía un nuevo marco relacional con nuevos espacios de saber-poder para conseguir auxiliares funcionales sobre el territorio. Este giro se basaba en el fomento de dichas experiencias asociativas desde los principales centros de poder (las capitales de los Estados y las principales ciudades que actuaban como ejes económico-político-culturales de la Monarquía (Madrid, Sevilla-Cádiz) donde se producía una concentración de élites y grupos letrados, a un marco de actuación más plural y territorialmente diverso, donde también la dimensión rural se hacía presente de forma más pertinente.

Por ello, entre las funciones que las organizaciones cumplían se encontraba un aumento, consciente y canalizado por los medios estatales, de la difusión o propagación de ideas e informaciones útiles<sup>255</sup>, así como un engrazamiento de estas con las actividades de los respectivos Consejos y ministerios por lo que, sin que supusieran un engranaje controlado por la Monarquía, podían ser partícipes como una cadena de transmisión afín a los proyectos, ideas y normativas impulsadas por la Administración. La Monarquía puso a disposición sus medios oficiales para que fueran altavoz de las iniciativas, de forma que las actividades e ideas de la Academia de agricultura, las Sociedades o el Consulado, pudieran proyectarse a través de la prensa oficial, ya fuese a través de la *Gaceta de Madrid*, del *Mercurio Histórico y Político* (desde 1784 afianzándose con el más nacional título de “Mercurio de España”) o el *Correo mercantil de España y sus Indias*.

Fue característico de este movimiento parainstitucional su carácter sumamente local en cuanto su marco político y geográfico, una debilidad de la mayoría de las experiencias por la falta de continuidad predominante y sus escasas realizaciones

---

<sup>255</sup> AGUILAR PIÑAL, Francisco, *Introducción al siglo XVIII*, Historia de la literatura española, t. 25, Júcar, Madrid, 1991, p. 93.

prácticas, especialmente en la materia informativa que nos ocupa, la falta de una articulación y proyección territorial consolidada en el Reino de Galicia y el exiguo éxito de la mayoría de las experiencias asociativas en la creación de redes o en la consolidación y ampliación de los grupos sociales que las sustentaban. Este último aspecto fue la causa que dichas experiencias asociativas fuesen organizaciones articuladas sobre los mismos colectivos de la oligarquía o mesocracia local que por el carácter sociocultural de los mismos se hallaba limitada y sin proyección directa ni integración de otros grupos. Este marco característico definió la cuasi totalidad de experiencias siendo el Real Consulado de A Coruña, la institución que vivió, fundamentalmente por su base económica y organizativa, un proceso menos irregular y débil, aunque los elementos característicos presentados estuvieron sin duda presentes en su desarrollo institucional.

Para Galicia la cronología es clara. En primer lugar, se creó la Academia de Agricultura (1765) y una vez esta desaparece queda un vacío que no fue cubierto hasta el impulso de las nuevas fundaciones que surgieron dentro de un proyecto enmarcado a partir de 1784-1785 y determinado, respectivamente, por el ideario de Campomanes y Gálvez. En ese momento se fundan las Sociedades Económicas de Lugo y Santiago, la primera desaparecerá y la segunda entra en un estado crítico ya durante la creación del Real Consulado de Coruña, la única institución con continuidad y regularidad que asumió proyectos fomentadores. Pretensiones iniciales de creación institucional sin mayor desarrollo ulterior surgieron también en el siglo XVIII en Tui y en Ourense (1789).

Las tres primeras décadas del siglo XIX, altamente volubles en lo político, fueron escenarios de nuevas iniciativas en otras plazas (Ferrol y Coruña) e intentos de recuperación de las anteriores, en 1813, 1821 y 1823-1825, que no quedaron más que en pretensiones. No hay que ver ya estas iniciativas como proyectos semejantes a los producidos en el siglo XVIII porque más allá de su nombre –a veces se les denominó Sociedades patrióticas, aunque dichos títulos se entremezclan o se usan indistintamente ya desde las mismas sociedades– cuestión absolutamente menor, no respondían a un proyecto de la Monarquía, sino de determinados colectivos locales, fundamentalmente liberales. No obstante, no hay que olvidar que dichas sociedades deben entenderse como instrumentos políticos por lo que su función que realizaba, más allá del ideario que la vehiculase en cada momento, era articular y fomentar la participación en los proyectos oficiales, crear fidelidades y sumar partícipes en los sectores reformistas a las distintas causas de cada momento por lo que el intento de 1823-1825 de recuperar las sociedades fue real, lo que reafirma su carácter instrumental, aunque fuera desaconsejado por el informe de las Chancillerías y Audiencias, reductos del pensamiento absolutista fernandino, que no encontraban ni interesante ni realista su recuperación.

En 1834, tras la muerte de Fernando VII y con el lento proceso de implantación de un Estado liberal hubo un nuevo impulso a la recuperación del modelo de las So-

ciedades Económicas, de acuerdo con un modelo de sociabilidad patriótica recuperado por los liberales en un momento de necesaria búsqueda de apoyos para la cuestionada candidatura isabelina ante la guerra sucesoria abierta por los carlistas.

Las instituciones poseían una doble vertiente comunicativa e informativa. En el plano comunicativo todas las sociedades se convirtieron en nuevos nodos en la política de la Monarquía, tanto receptoras de cartas, órdenes y cédulas relativas a su funcionamiento y a diversas áreas económicas y políticas propias de sus institutos, así como de difusión de las operaciones, mensajes y discursos gubernativos. Por la dirección predominante de difusión desde el centro político a la periferia, esta función de las instituciones podemos entenderla de una forma eminentemente pasiva. La demostración de la dimensión activa de las organizaciones debería, por tanto, observarse desde un plano informativo. Desde esta perspectiva las organizaciones debían generar, en dirección contraria, desde la periferia política al centro, datos e informaciones propias de sus funciones, de sus proyectos de reforma, productos de sus debates teóricos, de sus experiencias prácticas, así como saberes específicos referidos a las realidades socioeconómicas del territorio.

La dimensión informativa fue una función menor para este tipo de instituciones y, especialmente, en Galicia. Esto quiere decir que otras sociedades, como la Real Sociedad Matritense de Amigos del País, con mayor número de socios, mucho mejor organizadas, consolidadas y amparadas por el poder real, apelaron y practicaron más este tipo de funciones informativas. Posiblemente el Informe de la Ley Agraria realizado por Gaspar Melchor de Jovellanos para la Matritense sea paradigmático de los logros en cuanto a producción informativa desde este tipo de organizaciones.

Si atendemos a la capacidad de generación y compilación de noticias y datos, ya fuese para la respuesta a una averiguación concreta o para obtener un conocimiento empírico de una realidad específica sin necesidad de que existiese un contexto político de demanda de dicha información, se demuestra que la voluntad fue baja, al igual que las iniciativas y, cuando estas se llevaban a cabo las limitaciones eran similares al de cualquier iniciativa informativa del contexto del Antiguo Régimen. Además de ser la información empírica o nula, tampoco se hallaba previamente trabajada ni recopilada, la producción de la misma suponía un ejercicio costoso y complejo, que no compensaba el esfuerzo en relación con los logros –ya no beneficios– que se pudieran obtener del mismo y pocos individuos participaban en el interés de generar o compilar la información. Además de todo ello es paradójico que en sociedades integradas por individuos cuyo nivel cultural era, por su posición socioeconómica, más elevado se produjese una similar dificultad en la generación de la información. Sólo una minoría disponía de una capacidad y un utillaje teórico e intelectual adecuado para abordar la onerosa labor de creación informativa y dentro de ese grupo dicha tarea desempeñada, de forma prácticamente excepcional y puntual, se hallaba, salvo intereses eruditos, justificado por el propio contexto y únicamente con la pretensión instrumental de dar respuesta a dicho contexto. La ausencia de pretensiones ulteriores sobre la información producida no permitió consolidar la práctica informativa y fue

esta falta de continuidad y la mínima presencia de datos –y de datos fiables– lo que no permitió el desarrollo de una estadística, objetivo que, en todo caso, en ese momento, tampoco se pretendía ni en absoluto se tenía en mente.

La Monarquía demandó de las entidades un creciente papel como agente activo. Su finalidad era nutrir de informaciones a la prensa oficial del momento. En 1793 se demandaron noticias del Consulado destinadas a aportar información para el "Correo Mercantil". Durante varios números esta institución nutrió de noticias a Diego María Gallard y D. Eugenio Larruga, ya que era voluntad del gobierno "que todos los consulados les den cuantas noticias pidan, y las demás que consideren útiles para perfección de este papel periódico, comisionando desde luego el individuo o individuos que tengan más afición y conocimiento en esta clase de noticias, con lo más que previene". La Junta en obediencia de esta soberana resolución al consiliario segundo de la clase de hacendados, Fernando Eliseo Freire de Andrade y en caso de indisposición, ausencia, o precisa ocupación, al señor matriculado de la misma clase Fernando Agar y Bustillo, para que con presencia del prospecto y apunte de noticias se las remitiesen.

"Que el señor secretario al propio intento pase oficio a los señores matriculados con quienes lleva correspondencia en la ciudad y villas de Santiago, Pontevedra y Vigo, a fin de que por cuenta de este consulado se sirvan comprar y remitir a su secretaria todos los papeles periódicos que se publiquen en su distrito y tengan alguna conexión con los objetos del correo mercantil; y que así mismo de orden al agente en la corte para que suscriba por cuenta de los fondos de este consulado y con remisión a nombre del señor secretario el correo mercantil"<sup>256</sup>.

Además de ello, ya en el último período recopilatorio se establece la suscripción del Consulado a los Diarios mercantiles de Cádiz y Barcelona en 1825<sup>257</sup>.

Hay que destacar que el Real Consulado cumplió, de forma inmediata en noviembre de 1792, con la orden de suministrar noticias al Correo Mercantil de España y sus Indias, de forma que entre 1792 y 1808 fueron remitidas al menos 812 noticias de diferente tipo. Entre las usuales se encontraron las informaciones de tipo económico generadas por la Real Aduana como era la entrada y salida de naves, los cargamentos y los precios corrientes de varios artículos comerciales, así como presentar los temas y cuestiones a los que debían responder las memorias que optaban a premios de la institución. La propia institución se hizo suscriptora del Correo al igual que algunos de sus miembros<sup>258</sup>.

Asimismo, en julio de 1793, en el Consulado remitió un informe que publicó fragmentado a lo largo de cuatro números del Correo del mes de agosto de 1793 (del número 12 al 15, correspondientes a las publicaciones del período 08/08/1793–19/08/1793) en el

<sup>256</sup> AC., Libro IV, f.198.

<sup>257</sup> AC., Libro IV, f. 292vto-293r.

<sup>258</sup> *El Correo mercantil de España y sus Indias*, 27/6/1793, p. 17.

que exponían una descripción básica del Reino de Galicia, siguiendo los criterios de orden del discurso usuales aspirando a un rigor científico. Se comenzó por una situación geográfica, con base en una localización científica mediante coordenadas geográficas y respecto a los principales accidentes geográficos y de división política que marcaban sus límites fronterizos<sup>259</sup>, prosiguieron con una afirmación sobre el territorio cultivado en relación con la extensión total del Reino, los principales ríos del Reino destacando aquellos más caudalosos, el clima (“temperamento”) y los principales productos exportados de la explotación ganadera, la necesidad de mayor industria para contener la migración y la industria del vino<sup>260</sup>. Continuaron las descripciones con referencia a la producción de lino, a los quesos de Cebreiro, minas, manufacturas de hierro y lana, fábricas de curtidos y de sombreros, señalando que para finalizar la “idea general” de la situación económica restaba por presentar la producción marítima, los puertos y la pesca de acuerdo con las noticias de José Cornide<sup>261</sup>. Concluye la descripción en el número catorce, introduciendo una tabla con datos extraídos de la Memoria de la Pesca de Cornide del año de 1774 – que no se había actualizado desde ese momento– tanto por la pertinencia de la información, que no existía tan detallada para las otras cuestiones agrícolas, industriales y manufactureras previas, y porque la obra de Cornide ya era, en 1793, difícil de encontrar.

El siguiente informe se produjo en noviembre de 1794 (publicado en el número 97-100 en la primera quincena de diciembre), lo que parece ser igualmente una iniciativa de Lucas Labrada, en aquel momento vicesecretario de la institución, presentando unos breves apuntes sobre las fábricas de mantelería de José Coderq y su situación, ampliados con consideraciones sobre la fábrica del hilo y la mantelería<sup>262</sup>. Parece ser que todas las iniciativas llegadas al Correo proceden de Labrada igual que la memoria de Labrada sobre plantío de árboles que ya había sido enviada en julio de ese mismo año<sup>263</sup> (publicada en agosto, números 63-64). De nuevo en marzo de 1795 podemos constatar como continuaron los informes sobre el cultivo del lino y la industria de la linaza (Nº 23-26, 03/1795).

Posteriormente a esta publicación no vuelve a presentarse ningún estado, informe o memoria de ningún tipo en los siguientes trece años lo que refleja que por una parte este interés tenía una motivación particular, que se había cumplido con una demanda probablemente inicial que se había hecho extensiva durante los dos primeros años de existencia del Correo, pero que después esta reemisión cesa ya de forma drástica, de forma que lo único que nos encontramos en prensa es una información, de notable importancia por su carácter periódico y su valor para el saber económico y empresarial, pero sostenida fundamentalmente en informaciones de la Aduana y en

<sup>259</sup> *El Correo mercantil de España y sus Indias*, 8/8/1793, p. 2.

<sup>260</sup> *El Correo mercantil de España y sus Indias*. 12/8/1793, pp. 1-3.

<sup>261</sup> *El Correo mercantil de España y sus Indias*. 15/8/1793, pp. 1-3.

<sup>262</sup> *Correo Mercantil de España y sus Indias*, N.º 97, 04/12/1794, pp. 3-4; *El Correo mercantil de España y sus Indias*, Nº 97-100, 04 y 15/12/1794, pp. 2-4.

<sup>263</sup> *El Correo mercantil de España y sus Indias*, Nº 63-64, 07 y 11/8/1794, pp. 2-5 y pp. 2-4.

consultas puntuales de los precios de los productos en plaza, reduciéndose la información territorial, el análisis y las propuestas. Hay que indicar que a partir de 1803 se entregó a la imprenta la “Descripción del Reino” de Lucas Labrada que se publicó al año siguiente. Por esta cuestión, parece que Labrada fue el principal motivador de la reemisión de estos informes al Correo, y que esa tarea de recopilación y ampliación de noticias e informaciones a lo largo del período, previo a su obra, fue tomando forma, finalmente, en la versión final que publicó el propio Consulado.

El Real Consulado fue la institución que más informes remitió, aunque para el largo período de tiempo –de más de cuarenta años– el número de aportes informativos fue muy reducido. De la mayoría de iniciativas informativas trasladadas no disponemos su contenido solo la referencia de su petición, incluso no siempre de la remisión de la respuesta. Lo que demuestra es que las averiguaciones fueron excepcionales y muy puntuales derivadas de cada contexto. La primera fase fue en los años 1787-1790, con diversas averiguaciones comerciales, desde el interrogatorio sobre el puerto y el comercio de 1787 solicitado por Antonio Valdés, el informe sobre los medios de establecer un comercio entre el Real Consulado y la Luisana y la Florida (1788). También en 1788, al igual que a la Sociedad Económica de Santiago, se le pidió información con relación a las fábricas de lienzos y cultivo del lino. No disponemos de su contenido, pero parece que en septiembre de 1789 se dio la respuesta. En 1790 se leyó un informe del hilo de número y Lerena demandó un informe del estado líquido del medio por ciento del Consulado, rebajados gastos ordinarios y extraordinarios de los seis primeros meses, el estado de las obras de la Torre de Hércules, muelle y andén y todo lo gastado en relación con lo que estaba proyectado. A finales de ese año, en octubre de 1790, otro informe será pedido sobre los puertos de anclaje. El siguiente período de impulso informativo se produjo en torno a 1801-1803, enmarcando el drástico año de la pérdida de la cabecera de los Correos Marítimos. Durante 1801 y 1802 lo que se exigió, tanto desde el Capitán General o el secretario de Hacienda, Cayetano Soler, fue información económica de gestión de la institución (derecho de avería, copia exacta de las ordenanzas y normativa, noticia exacta de importación y exportación).

En 1802-1803, además de una representación trasladada al monarca sobre la grave situación con los Correos, parece que se remitió un papel sobre las moreras y sobre el comercio de vinos y sus derechos. En ese mismo año, 1803, fue también cuando se produjeron las memorias sobre la economía del Consulado y sobre todo cuando se elaboró la “Descripción Económica” de Lucas Labrada, creada como obra fundamentalmente para ser un argumento ante el monarca con el objetivo recuperar el favor perdido en la Corte en ese grave período de pérdida de la cabecera de floras que también afectaba al Consulado.

En esos años se pidió un informe acerca del modo de mejorar las reglas del depósito, se volvieron a solicitar los estados de comercio y navegación para su publicación en el “Diario” de la ciudad y la “Gaceta”, un informe sobre la devolución de cuatro reales al azúcar, la petición de Miñano a través de Nazario Eguía sobre datos estadísticos para su “Diccionario”, los datos solicitados para la obra de la Geografía

Universal, las razones que el propio Eguía demandó como argumentos para no crear un consulado en Vigo, otras consultas sobre la Bolsa o el cómputo del consumo de las fábricas de lienzo.

En 1786 el Consejo remitió una circular para conocer las razones de la decadencia de las Económicas. La respuesta de la Económica de Santiago de Compostela fue de sumo interés por las referencias exactas que hizo a las limitaciones existentes para recabar información. Según la Sociedad Económica para solucionar la precariedad de noticias era necesario nutrir a la institución, al amparo de la jurisdicción real, de todas las noticias necesarias a través de otras instituciones de la Monarquía y de las ciudades. Esta afirmación se realizó sin pensar que la Monarquía ya disponía de aquellas vías y eran limitadas, por lo que la función informativa de estas instituciones, pensadas para la producción de datos primarios (*raw data*), alternativos y complementarios a los requeridos por los medios habituales, no se tuvo en cuenta por las propias Asociaciones que, evidentemente, no asumieron el esfuerzo ímprobo que tal tarea demandaba y pretendían delegar en las ciudades esta tarea:

“La dificultad de adquirir varias noticias necesarias para los cálculos económicos, y para que las medidas que se tomen a favor de la Agricultura, artes e industria sean exactas es también una cosa que embaraza en gran manera a las Sociedades. Por lo que conduciría mucho a sus adelantamientos el que se comunicasen las más estrechas órdenes a las ciudades, y a todas las oficinas reales para que franqueasen sin dilación cuantas noticias se les pidiesen por las Sociedades, costeadando estas para no gravar a aquellas, ni a la Real Hacienda todos los gastos que se causasen en las copias que pidiesen”<sup>264</sup>

La misma Sociedad Económica de Santiago de Compostela había llegado a esta conclusión sobre la falta de datos exactos cuando, por ejemplo, la entidad reconocía, en 1785, que desconocía cuestiones como cuánto lino se sembraba en Galicia<sup>265</sup>.

En suma, la pretensión era de colosales dimensiones y mientras la cabeza del proyecto era de oro, sus bases eran de barro. Si no era posible conseguir unos mecanismos eficientes y un escenario positivo para los intereses reformistas en las jerarquizadas relaciones de poder desplegadas por las autoridades del Reino en el territorio, crear una unión de voluntades en los individuos, apelando a un compromiso individual como colectivo, suponía todavía una empresa más compleja. Si bien existía cierta posibilidad de éxito en grupos reducidos, pero era imposible que se extendiera a lo largo del territorio, a nivel social y que excediera, en general, el ámbito local. Fue la debilidad funcional, ceñida a las cuestiones prosaicas del sostén económico, de la participación social o de la puesta en práctica de sus aspiraciones, la que conllevó un destino semejante a unos institutos nacidos bajo grandes pretensiones teóricas y una inocente voluntad de reforma. Por ello, podemos considerar que en Galicia el proceso fue, en líneas generales y en cuanto a realizaciones de cada una de sus experiencias, débil en tanto y cuanto era

<sup>264</sup> AHN.CONSEJOS/3658/11, cuad. Respuesta de la SEAPS, f. 4vto.

<sup>265</sup> AG, RSEAPS, 1/3.1., ff.9r-10r.

altamente dependiente del amparo y protección de los poderes políticos que lo animaban, de los socios y agentes que lo componían y de una dinámica igualmente tendente, tras los siempre iniciales momentos de ímpetu fundacional, al declive y la descomposición sobre todo, como indicamos si sus formas organizativas no veían acompañadas de una base de sustento económico que permitiera cimentar unas sólidas bases sociales. Tampoco podemos desdeñar el hecho de que estas instituciones poseían una dinámica propia que es necesario tener en cuenta. Por lo menos durante el Antiguo Régimen, período de mayoritaria vitalidad de cada una de ellas, se caracterizaban por una dinámica orgánica característica dominada por varias fases: el momento de fundación, con sus múltiples y auge, suponía un contexto de adhesión y de participación personal y económica, al que seguía un momento de declive posterior. La dinámica fue siempre característica de Antiguo Régimen puesto que sólo se podría considerar “moderno”, a pesar de la problemática que carga dicho adjetivo—, el ideario y la voluntad o espíritu que movía la iniciativa. Otros determinantes aspectos como la constitución de las organizaciones, su funcionamiento, la persistencia de lo ceremonial, la expresión y representación de estatus social, la participación sin implicación como una simple práctica de expresión pública de apoyo social, pero sin necesidad de mayor actividad o esfuerzo, ya se daban en corporaciones tradicionales por lo que el surgimiento de estas instituciones no alteró ciertas formas ni prácticas organizativas previas.

A pesar del éxito, fracaso o, al menos, escaso efecto práctico, en el discurso de algunos ilustrados y partícipes de las iniciativas fomentadoras no dejó de considerarse la importancia potencial de estos proyectos asociativos.

Así, por ejemplo, el Intendente Miguel Bañuelos recogió en su "Grato entretenimiento (1783) un lamento por la pérdida de la Academia de Agricultura<sup>266</sup>. Pese a ello no cejaba en recordar el firme objetivo ideal del bien común que, compartido por todos los cuerpos de la sociedad, y comparando el reinado de Carlos III con el de Luis XIV y Pedro I, creaba un espacio-tiempo de posibilidades dotando de herramientas al buen repúblico<sup>267</sup>. En la misma línea estaba un comentario realizado cuatro años más tarde por el secretario y oficial de la Contaduría, autor del “Breve Sumario”, que indicaba con desazón cómo, a pesar de la buena recepción del texto del Intendente, nada había cambiado: “¿Y qué hemos sacado en limpio de las fatigas de este Jefe de Real Hacienda en Galicia, y de las políticas atenciones que le manifestaron sus moradores principales? Que es tan fácil ofrecer, como olvidar el cumplimiento”<sup>268</sup>.

<sup>266</sup> “En un papelillo agricultor impreso, que poco a aventure a la crítica, ofrecí instrucciones para tres Ramos de mucha importancia<sup>266</sup>: aceites, linos y cáñamos: ¡Ojalá hubiese hallado en pie la útil Academia de Agricultura, creada en tiempo de mi digno Antecesor el Marqués de Piedrabuena, que me hubiera servido de deliciosa enseñanza! Pero como era cosa provechosa, perdió en su infancia su vigor, i murió cuasi de repente”. BMEL, *Op. Cit.*, p. 4.

<sup>267</sup> BMEL, *Op. Cit.*, pp.16-17.

<sup>268</sup> AJB, div. I, 15, 9, 3, f. 11.

Los Intendentes tampoco demostraron un excesivo interés personal por la recopilación informativa. Pues, pese a su capacidad, fue nimio el número de los Intendentes que generaron obras o reflexiones sobre el territorio gallego que permaneciese como manuscrito o llegasen a la imprenta. Los Intendentes poseían una amplia información administrativa de su contexto, pero su escaso interés fue una demostración de la existencia de una orientación eminentemente utilitaria y cortoplacista en la ejecución de las órdenes inmediatas y no tanto en el proyecto de acometer una tarea de organización racionalizadora y asentamiento de una base estructural de conocimiento estable y consolidado sobre el reino que, por otra parte, ampliamente se entendía como el medio que a medio-largo plazo beneficiaría la labor gubernamental. Asimismo el escaso período habitual de duración en el cargo, como titulares o interinos, permitía conocer a trazo grueso las características del Reino, sin nunca recorrer el territorio. Sólo los Intendentes que estuvieron suficientemente tiempo podían tener un conocimiento más amplio derivado de la experiencia política. La experiencia, entendida como el tiempo desempeñando un oficio en la administración y el bagaje de lo vivido en el ejercicio de sus funciones eran, en un escenario de pocos datos fidedignos y estables, un recurso válido pues generaban, lo que el autor de una memoria gallega denominaba un conocimiento práctico<sup>269</sup>.

Los Intendentes de las décadas de los años 1760-1780, fueron tal vez los más dinámicos y, más allá de tareas propias de su ejercicio político, participaron en más iniciativas personales destacando Julián Robiou, Marqués de Piedrabuena, impulsor de la Real Academia de Agricultura, y el Intendente Miguel Bañuelos. Incluso fue el propio Miguel Bañuelos<sup>270</sup>, el único que tuvo que estuvo fundamentalmente influenciado por su participación en varias operaciones de importancia como la elaboración del Censo de 1787, con sus respectiva pretensión de conocimiento de la organización político-territorial con el “Nomenclátor” del censo de Floridablanca como contexto de fondo.

Miguel Bañuelos había sido comisario de guerra en 1749 y comisario ordenador en 1763. Desde 1765 hasta 1771 ejerció como Intendente en Burgos. Su paso por cada una de las Intendencias demuestra su grado de interés e implicación.

En Burgos aprovechó para realizar una Descripción o Prontuario, concepto que empleaba como sinónimo y que explica la terminología de sus obras gallegas. Esta descripción burgalesa llegó a publicarse por el Correo General de España y fue generadora de tensiones con el concejo de la ciudad<sup>271</sup>. Tras ello comenzó su

<sup>269</sup> AJB, div. I, 15, 9, 3, f. 3.

<sup>270</sup> OZANAM, Didier, «Miguel Bañuelos y Fuentes», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*.

<sup>271</sup> “Volviendo al punto de Descripciones, o Prontuarios, permítaseme decir, que la que hizo de la Provincia de Burgos con todas sus circunstancias el año de 1771, corre impresa con facultades del Consejo en el Correo general de España, escrito por el aplicado, habilísimo D. Francisco Mariano Nipho; i aunque el Ayuntamiento de su Capital la contradijo, i se quejó de mi pluma, por haber equivocado el

etapa como Intendente en Mallorca (1775-1781), mejor conocida por la tesis doctoral de Ana María Coll Coll sobre la Intendencia de Mallorca y que recientemente ha vuelto a tratar en un artículo específico<sup>272</sup>. Así pues, en 1779 se había interesado por el ramo económico de la isla (“Ramo demostrativo de las diferencias que ocurren entre vender en público remate o administrar los diezmos de S.M. en el Reino de Mallorca”<sup>273</sup>). A su llegada a Galicia poseía no sólo una experiencia en la administración destacada, sino que sólidamente afrontaba con una metodología de trabajo bastante clara que se basaba en la pretensión de conocimiento del territorio y un análisis del mismo para exponer sus obstáculos y las vías de reformas.

Al año de llegar a Galicia ya publica en 1783 su “Grato entretenimiento”, un breve opúsculo de cuarenta páginas que llegó a imprimirse, aunque, al igual que para su “Prontuario”, no consta referencia alguna de la imprenta e incluso en esta primera obrilla, ni fecha ni portada, por lo que su difusión fue mínima o cuasi nula amén el bajo número de copias circulado. Cada una de sus obras será característica del contexto y remite a una evolución en los conocimientos del Intendente en su largo período de gobierno de poco más de una década.

Este primer texto se une a la tradición del debate sobre el fomento de las especies vegetales con fines textiles, fundamentalmente el lino, aunque también era de interés su semilla, la linaza, y el cáñamo. Esta fue una de las principales cuestiones que estuvo presente en el debate del siglo XVIII debido a la pretensión de impulso de la industria rural por parte de Campomanes y de amplio patrocinio por los discursos y medios de la Monarquía<sup>274</sup>.

En el contexto previo de realización del censo y Nomenclátor de 1787 realizó su manuscrito sobre “Descripción quasi corográfica” que, a pesar de llegar hasta

---

comento de mis sencillas explicaciones, i dándolas mal sentido, no tuvo por conveniente innovar la recitividad de aquel Supremo Arcópagó, i los prudentes imparciales se desengañaron, i confesaron que la Capitulación que se me hizo fue destituida de principios, e intentada solo por algunos de los Magnates, descontentos de que mi autoridad los contuviese en los límites de la razón, i la Justicia, de que se querían apartar”. BAÑUELOS, Miguel, *Op. Cit.*, 1789, p. 3.

<sup>272</sup> COLL COLL, Ana María, *La Intendencia de Mallorca en el siglo XVIII*, tesis doctoral dirigida por el profesor Josep Juan Vidal, Universitat de les Illes Balears, 2015, pp. 89, 104-108; COLL COLL, Ana María, “Transitando entre la guerra, la pluma y la nobleza a través de Intendentes del despotismo ilustrado español”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 38, 2020, pp. 80-111. Esta es una recopilación muy pormenorizada sobre Bañuelos, aunque no entre a un análisis pormenorizado de su etapa en Galicia ni de sus obras.

<sup>273</sup> Este debe ser el escrito al que Bañuelos se refiere en el Prontuario como “Hice igualmente, i con más felicidad, la del Reino de Mallorca, que tuvo aceptación general dentro, i fuera de la Isla; (i, aunque en sucinto) nada dejé de tocar: Ha trabajado otra más extendida, que corre impresa, el ilustre literato, Regente de aquella Audiencia, D. Jorge de Puig i de Maorel, digna de toda alabanza”. BAÑUELOS, Miguel, *Prontuario manual topográfico...*, Santiago de Compostela, 1789. Biblioteca Franciscana Provincia de Santiago, A-47, f.

<sup>274</sup> PIQUERAS, Juan, “El fomento de las plantas textiles en la España ilustrada. Una visión espacial”, *Cuadernos de Geografía*, 50, 1991, pp. 247-262.

Real Academia de la Historia, donde actualmente se encuentra, no llegó a publicarse. La obra es prácticamente un borrador, que incluye notas con correcciones internas que parecen responder a distintos momentos –posiblemente debido a la evolución en los trabajos de conocimiento de la geografía jurisdiccional–, y está construida a través de la suma de varias partes encajadas de forma distinta y que derivan del conocimiento específico y la posesión de documentos de cada uno de ellos. El texto comienza con un resumen en tablas de jurisdicciones, del tipo de señorío y el número de pueblos y parroquias. La obra se hizo, como se indica explícitamente, en nota de 30 de agosto de 1785, a través de documentos originales dados por las justicias y que se hallaba en los fondos de la Intendencia y Contaduría de Ejército de la misma institución. Al igual que veremos en otras obras, como su prontuario, o incluso en la obra de Lucas Labrada, al texto se le incorporan más anexos como un repartimiento, una noticia de los puertos y radas de Galicia<sup>275</sup>.

Dicho interés derivó en una amplia disposición de información sobre dicha organización y geografía que se amplió más tarde a una descripción de las siete provincias y sus capitales algo más extensa y menos esquemática en el “Prontuario manual topográfico” que es la obra final de un período de administración, publicada en 1789, apenas tres años antes de que termine su etapa como Intendente en Galicia y consciente de dejar un escrito que pueda transmitir dicho saber consolidado a sus sucesores, pues la misma obra en su título indica: “que podrá servir para luz y gobierno de sus sucesores en dicho Ministerio, si estimasen de alguna utilidad el trabajo de su experiencia y su buena voluntad”<sup>276</sup>.

En el texto, el propio Bañuelos demuestra ser muy consciente de la importancia del Intendente dentro de la recopilación informativa y comienza su obra aludiendo a esta necesidad del empleado del rey para recopilar información útil:

“Parece no solo regular, pero obligatorio, que los Jefes, en quienes S.M. , deposita su Real confianza para el Gobierno Militar, Político, Gobernativo, Económico, Eclesiástico, Administración de Justicia, i de sus Rentas en las Provincias, tengan todos los conocimientos, sino prácticos, a lo menos teóricos, e instructivos de su constitución local, su temperamento, carácter de sus Naturales, sus proporciones para la Agricultura, Artefactos, Industria, Comercio, i en fin, cuanto pueda conducir a la felicidad común , i al buen Servicio del Monarca: Sus Plazas de Guerra, sus Confines, sus Puertos, sus Ríos, i Rías navegables, sus Minerales, i otras particularidades, que dan idea recomendable del genio, i aplicación de los que mandan en sus funciones respectivas, teniendo siempre a la vista este género de Prontuarios, para la más fácil, i segura dirección de las Providencias: Este es el fin que me propongo para

<sup>275</sup> El resumen está presente en los dos primeros folios (BAÑUELOS, Miguel, *Op. Cit.*, 1789) le siguen los datos de las distintas provincias desde A Coruña a Tui (Coruña, 3r.-7v.; Betanzos, 9r.-20v.; Santiago, 21r.-58r.; Lugo, 59r.-110v.; Ourense, 111r.-160r.; Mondoñedo, 161r.-170r.; Tui, 171r.-182r.). Le acompañan como anexos un repartimiento (182r.-182v.), una adición (182v.-188r.) y la “Noticia de los ríos y puertos de Galicia” (188 páginas mapa).

<sup>276</sup> BAÑUELOS, Miguel, *Prontuario manual topográfico...*, Santiago de Compostela, 1789. Biblioteca Franciscana Provincia de Santiago, A-47.

formar un ligero discurso del antiguo, i fidelísimo Reino de Galicia, donde por las Soberanas piedades, i mi buena suerte, sirvo más ha de seis años la intendencia General con otros apreciables agregados”<sup>277</sup>

Pero, aun utilizando dicha argumentación desde un inicio, también se reconocían las limitaciones de su función, por ejemplo en la cuestión de las visitas del Intendente, pese a estar definida por una normativa meridianamente clara. También se planteaba la dificultad que residía en realizarlo por una cuestión de edad, pero también por los propios condicionantes del territorio: “ni los tropiezos que se ofrecen en Galicia, para esta suerte de viajes, por la aspereza de los caminos, que en lo interior no admiten ruedas, y sus malas Posadas, aunque en la mejora de uno, y otro se trabaja”.

Así pues, este análisis de la labor de recopilación informativa del Intendente debe hacernos pensar en el papel que tuvieron ciertos individuos a título particular, pues algunos fueron importantes figuras participes en el movimiento ilustrado, en las averiguaciones gubernamentales y en la labor de recopilación informativa ya fuese sobre temas concretos o como parte del proyecto o interés intelectual que mantuvieron lo largo de sus vidas. Al igual que sucedió con la tendencia informativa, fue la segunda mitad del siglo XVIII el momento de mayor desarrollo de la literatura reformista y proyectista, con una mayor atención a las realidades territoriales frente al resto de contextos en el período enmarcado en los cuarenta años que van desde la década de los años sesenta hasta los primeros años del siglo XIX.

A partir de esa fecha no sólo hubo un cambio político y una pronta cesura marcada por la guerra, sino que se produjo el fin de una generación, la generación de ilustrados del período carolino, que coincidió en aquellos años (fallecimiento de Cornide, Pedro Antonio Sánchez, Herbella y Somoza en un período inferior a una década) quedando como principales figuras autores de inmediata y todavía temprana producción, todavía bastante desconocidos como Lucas Labrada y José Alonso López y Nobal, cuyas trayectorias quedaron determinadas por el enfrentamiento político-ideológico entre liberalismo y absolutismo del primer tercio del siglo XIX.

Si bien no se pueden realizar rigurosas clasificaciones estancas, podemos identificar que, tanto Sarmiento como Cornide, al igual que los autores eclesiásticos (Pedro Antonio Sánchez y Juan Francisco de Castro) poseían un bagaje teórico y erudito mayor que les permitía conectar las referencias grecolatinas clásicas –presentes en cualquier descripción al uso del territorio– con un nuevo aporte de tipo empírico y proyectista, aunque la parte más exigua fue, al igual que del resto de autores, la capacidad de recopilación informativa. La carga erudita se irá reduciendo en el argumentario proyectista y se convirtió casi más en un elemento discursivo o en un aporte justificativo que incluso sirvió para tapar la ausencia de noticias. Todo ello quiere decir que el análisis realizado por los autores en torno a los obstáculos, causas de la decadencia o aquellas cuestiones que eran preciso reformar

<sup>277</sup> BAÑUELOS, Miguel, *Op. Cit.*, 1789, p.1.

se sustentaban en opiniones generalizadas y compartidas, en lecturas de la realidad social y no siempre se sostenían o escasamente lo hacían, sobre datos exactos.

Desde un examen de la cuestión informativa consideramos que existió, pese a sus loables intereses, un contexto de precariedad en la iniciativa de recopilación informativa de los intelectuales que supuso la manifestación de una clara divergencia entre lo ambicioso de sus ideas frente a las limitaciones prácticas que se encontraron.

Consideramos que, desde una perspectiva informativa, las principales figuras para la primera y segunda mitad del siglo fueron, respectivamente, el padre Martín Sarmiento (1695-1772) y Jose Andrés Cornide (1734-1803).

Sarmiento fue un autor de enorme importancia y trascendencia intelectual en su periodo, especialmente en el reinado de Felipe V y Fernando VI. En este autor hubo un notable interés por lo descriptivo y un sólido valor del conocimiento racional, de la matemática y la geometría<sup>278</sup>. Sus opiniones quedaron fundamentalmente manifestadas en sus manuscritos entre los que se encuentra la obra de los 660 pliegos<sup>279</sup>. En estos escritos fue crítico con la metodología llevada a cabo para la elaboración del Catastro de Ensenada y propuso una metodología alternativa, más compleja, que podría explicar su oposición a que, no habiendo seguido su criterio, considerase su realización como llena de irregularidades. Incluso cuando consiguió los datos a través de la transcripción realizada por un colaborador, fue crítico en su “Descripción del Reino de Galicia por partidos y jurisdicciones”<sup>280</sup> con las omisiones que posiblemente existían. También lo fue con la Academia de Agricultura<sup>281</sup>. También como autor participó dando respuesta a averiguaciones minerales como la malaquita en una memoria de 1767<sup>282</sup>.

José Cornide fue una de las figuras más representativas y sobresalientes de la segunda mitad del siglo XVIII, tanto por su relación con el interés gubernamental, siendo muy similar por ello y su formación teórica y sus intereses eruditos –los intereses por el medio natural o por compilar la totalidad de lugares, pueblos y parroquias del Reino a través de un diccionario inacabado. Además, compartió una forma de llevar a cabo el trabajo intelectual definido por una producción amplia, no de tanta amplitud como el beneditino, pero que si demostraba en sus notas manuscritas y sus amplias recopilaciones de datos que, por inacabadas, nunca trascendieron del formato manuscrito. Cornide participó activamente en las principales instituciones del Reino,

<sup>278</sup> BASANTA CAMPOS, José Luis, *La “pantómetra” del Padre Sarmiento*, Ediciós do Castro, Sada (A Coruña), 1991.

<sup>279</sup> SARMIENTO, Martín, *De historia natural y todo género de erudición*. Vols. II-IV, ed. Henrique Monteagudo, Consello da Cultura Galega, Santiago de Compostela, 2008.

<sup>280</sup> SARMIENTO, Martín, *Descripción del Reino de Galicia por partidos y jurisdicciones. Año de 1750. Sacada de las relaciones hechas con motivo de la averiguación de Haciendas del Catastro o única Contribución. Y la copió de su letra el Padre Martín Sarmiento el año 759 de un trasunto que poseía el reverendísimo Flórez*. B.N.E., Mss./20384, pp. 110-268.

<sup>281</sup> SARMIENTO, Martín, “Academia de agricultura establecida en Galicia”. B.N.E., Mss./7170.

<sup>282</sup> SARMIENTO, Martín, “Sobre la piedra Malaquita”, ms., pp. 451-458. B.N.E., Mss./7170.

fue secretario en la Real Academia de Agricultura –gracias a lo cual podemos conservar cierta documentación–, participó primero en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago desde 1784, año de su fundación y siguió en la lista de socios hasta 1786. Colaboró con los ministros en diversas operaciones y siempre atendió su labor de realización de informes en pos de los intereses del Reino de Galicia como figura destacada de la intelectualidad gallega se recurrió a él de forma sucesiva, entre ellas se encuentra el informe sobre la pesca, posteriormente publicada como Memoria<sup>283</sup>. Su éxito en los círculos madrileños llegó de forma tardía, en los últimos años de su vida y dejando tras de sí una experiencia que también quedó marcada por su situación económica, incluso con las instituciones con las que había participado. En los últimos años y ya determinado por los intereses del gobierno y en especial los de la Real Academia de Historia desarrolló tal vez la labor de recopilación más interesante y metódica, de un territorio, del Reino de Portugal en este caso, por lo que parece que fueron intereses de espionaje ante la futura invasión de Portugal, con una motivación erudita que daba continuidad a la tarea de Campomanes (“Noticias geográficas del Reino y caminos de Portugal”) y de Tomás López (Mapas de las provincias de Portugal)<sup>284</sup> dando, un estado político y económico muy extenso del Reino por comarcas, con sus respectivas ciudades, villas y parroquias.

Una de las obras más interesantes en los papeles de Cornide es el “Abecedario de las jurisdicciones”<sup>285</sup>. Esta debía ser una copia del que se encuentra en la Contaduría de Ejército de la Intendencia<sup>286</sup> en la Contaduría del Ejército, copiada por D. Gaspar Núñez de Acevedo, dependiente del Real y General Archivo de este Reino, en 1777, aunque hubo anotaciones posteriores de 1781-1783 que prueban su empleo en ese período. En el “Abecedario” debió existir un estadio previo de orden alfabético en cada una de las provincias que, posiblemente, después fueron reorganizadas por jurisdicciones y partidos. La

<sup>283</sup> Informe sobre los caminos de Galicia. ARG. Cornide. Leg. 216 A, nº 13; CORNIDE, José, Memoria sobre la pesca de Sardina en las costas de Galicia, Impr., D. Joachin Ibarra, Madrid, 1774. Otros informes en LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, José Andrés Cornide Saavedra y Folgueira: vida y obra, (en línea); Ídem., LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. José Cornide: el coruñés ilustrado, Vía Láctea, A Coruña, 1997. 155 p.

<sup>284</sup> CORNIDE, José, *Estado de Portugal en el año de 1800*. Vols. I-III, en Memorial Histórico español. Colección de documentos opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia, T. 26-28, Impr. Manuel Tello, Madrid, 1893-1894 y 1897. Su obra la puso en valor José de Aldama, autor del Compendio geográfico-estadístico de Portugal de 1855. ALDAMA, José de, Compendio geográfico-estadístico de Portugal, Impr. Viuda de Antonio Yenes, Madrid, 1855. ABASCAL, Juan Manuel y CEBRIÁN, Rosario, Los viajes de José Cornide por España y Portugal de 1754 a 1801, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009.

<sup>285</sup> ARG. 44810/16. “Abecedario de las jurisdicciones, cotos, feligresías y pueblos que componen las siete provincias de todo el Reino de Galicia. Dividido en 7 provincias: la Provincia de Coruña (f.8-56), Santiago (f.17-48), Betanzos (f.49-62), Lugo (f. 63-98), Orense (fol.99-136), Mondoñedo (f. 137-149), Tuy (149-157).

<sup>286</sup> El libro original se hallaba en la Contaduría del Ejército, copiado por D. Gaspar Núñez de Acevedo, dependiente del Real y General Archivo de este Reino, en 1777. También se indica en una nota: p.157r. El oficio de Gómez se acabó de arreglar perfectamente en el día 23 junio de 1781 con formación de índices, matriculas y separación de letras. El oficio de Pillado se acabó de arreglar en el día 26 de octubre de 1783.

"Descripción circunstanciada"<sup>287</sup> de Cornide, texto que parece estar realizado según figura en la misma portada ("hecha en 1764"<sup>288</sup>), es un manuscrito posiblemente empleado por Cornide en sus obras como recurso útil pues se compone de una relación pormenorizada de las siete provincias con sus jurisdicciones y pueblos.

Asimismo, preparó un índice inacabado de pueblos de Galicia<sup>289</sup>. Cada pueblo, entendido como parroquia se inserta en un completo estadillo donde se debía recoger una gran variedad de aspectos (nombre, patrono, provincia, jurisdicción, dueños, cotos inclusos y agregaciones, obispo, arzobispo, vecindario, distancia, confines y notas). Es un trabajo de agregación documental a lo largo del tiempo tal y como se puede observar por cómo se compone de agregaciones de pliegos. La pretensión de totalidad del documento lo debió de hacer inabarcable para Cornide, pero puede que la información que contiene, correcciones y diversas notas nos remitan al propio trabajo investigador del autor. La información es irregular en la mayoría de aspectos, y es más constante aquella más identificativa y básica sobre los patronos, provincia, obispado y los arciprestazgos. Dadas las pretensiones de totalidad de toda la realidad geográfica gallega fue un trabajo inacabado con cientos de parroquias registradas, pero que no finalizó ni tampoco fue capaz de ampliar a todos los aspectos pretendidos según su propio formato de registro.

Tanto Martín Sarmiento en su "Plano Descripción", como Vicente do Seixo en su "Compendio de observaciones"<sup>290</sup> proponían una metodología, a través del uso de interrogatorios en el caso del primero y de la tabla o estadillos, en el segundo. Ambas propuestas eran cuestiones muy ajustadas al contexto de cada uno de los autores. En el primer caso encontramos las 150 preguntas divididas en seis estados de tres y cuatro aspectos creando una red a través de la cual se conseguiría un conocimiento complejo de la realidad territorial. Además de un básico interés erudito y humanístico, había una clara vocación geográfica que destaca el valor de lo empírico y conecta la voluntad de trabajo de Sarmiento o Cornide. Hay por lo tanto un rechazo a lo histórico, base de especulaciones sobre los orígenes a lo largo de los siglos XVI y XVII, frente a un discurso geográfico, modernizador, donde lo económico y descriptivo se destacaba por encima del relato histórico. Este rechazo queda claro en el "Ensayo" de José Cornide en el cual se indicaba:

"Una descripción física debe preceder a la histórica, y a la política, porque los montes y ríos son muy anteriores a los tubalistas, a los gomerianos, a los celtas, fenices,

<sup>287</sup> CORNIDE SAAVEDRA, José, *Descripción circunstanciada de la costa de Galicia y raya por donde confina con Portugal por José Cornide*, 1764, ms. ARG. Cornide. 44810 (02-017). Hay una edición: CORNIDE SAAVEDRA, José, *Descripción circunstanciada de la costa de Galicia y Raya por donde confina con el inmediato Reino de Portugal. Hecha en el año 1764*, Edición y estudio por X.L. Axeitos, Ed. do Castro, 1991.

<sup>288</sup> ARG. Cornide. 44810 (02-018). División de las antiguas provincias de Galicia (s.a, s.l.).

<sup>289</sup> ARG. Cornide. 44810 (02-019). Índice de pueblos de Galicia. Empieza por las que comienzan por B.

<sup>290</sup> SEIXO, Vicente do, *Op. Cit.*, 1796.

griegos, cartagineses y romanos, que sucesivamente ocuparon este país, y sobre cuyos orígenes y viajes se han excitado tantas guerras literarias, y se han manchado tantas resmas de papel. El conocer la dirección de las montañas, el nacimiento de las fuentes, el curso de los ríos, y la influencia que unas y otros tienen, y pueden tener en nuestros alimentos, y en la conservación de nuestra salud, es más importante que las impertinentes investigaciones que se han hecho para descubrir nuestros orígenes”<sup>291</sup>

La geografía como conocimiento del espacio territorial aumentó su importancia en el siglo XVIII. El mapa, siguiendo el análisis anteriormente matizado de los instrumentos señalados por Benedict Anderson, es el medio idóneo para conocer con exactitud el territorio y situar con eficacia sus características, sus atributos, sus carencias y potencialidades. De esta forma el interés erudito se convirtió en un interés utilitario de carácter político con el ánimo de definir con exactitud para poder conocer y controlar la realidad. Cornide fue una figura importante en el desarrollo de ese interés geográfico en Galicia. A lo largo de su vida tuvo el interés, destacando su carácter erudito por su formación en la tradición grecolatina, por conocer y definir el espacio gallego. Fueron numerosos los mapas esbozados que realizó y aportó como apoyo al Padre Flórez y en conocimiento y diálogo de otras obras y también de los intereses de Intendentes como Piedrabuena y Bañuelos. A pesar de todo ello no produjo ninguna obra sintética de su trabajo, y al final de su vida expresó por escrito las voluntades geográficas y su pensamiento en el “Ensayo de una descripción física de España” de 1803. Como revelaba en esta obra su gran objetivo era realizar una geografía física completa de España entendiendo la geografía como la disciplina que sintetizaba sobre sí toda la información de un territorio específico. En esta misma línea programática se encontraba su participación, a finales de la década de los años noventa, como informante de Tomas López, siendo el único laico al que tenemos constancia en Galicia que se le remitió en una operación destinada fundamentalmente a los curas.

Junto a ello Cornide también insistió en la importancia del conocimiento en las primeras páginas del “Ensayo” puesto que advertía que América habría trasladado la atención hacia nuevos territorios obviando la atención interior (“cuando felizmente veíamos reunida toda la nación bajo un solo cetro, se ofrecen a nuestras investigaciones las lisonjeras y ricas pinturas de países nuevamente descubiertos que arrebatan toda la atención; y al mismo tiempo que se despachan a la América Naturalistas sabios, y se emplean cosmógrafos hábiles para conocer las nuevas adquisiciones, caen en el olvido las antiguas”<sup>292</sup>) que había sido cubierta en diferentes áreas por varios autores, entre los que se incluía. También compartía claramente la línea de Sarmiento al proponer que se realizase, imitando las averiguaciones de Catalina II, la designación de equipos que recorriesen las provincias y las describiesen, recogiesen sus productos, reuniesen noticias para ir formando una “completa y científica” historia de todos ellos o, al menos, clasificarlos metódicamente<sup>293</sup>.

<sup>291</sup> CORNIDE SAAVEDRA, J., *Ensayo de una descripción física de España*, Imprenta de Sancha, Madrid, 1803, Discurso preliminar, p. III-IV.

<sup>292</sup> CORNIDE SAAVEDRA, J., *Op. Cit.*, 1803, Discurso preliminar, VII.

<sup>293</sup> CORNIDE SAAVEDRA, J., *Ibid.*, XI-XII.

Junto a ello Cornide habría participado activamente, al igual que Sarmiento en la unión con el reformismo borbónico, una relación con el poder evidente y connatural que existía precisamente porque eran los ministros de la Monarquía los más interesados en estos proyectos de reforma y los más interesados en los consejos, memorias e informaciones varias que los intelectuales podrían aportar. De esta forma Cornide también participó en lo que se puede considerar una de las obras señeras del reformismo borbónico en Galicia, que fue la cuestión de los caminos<sup>294</sup>, tanto los caminos reales como transversales, obviamente llenos de problemas, contratiempos e inconvenientes, pero que finalmente crearon aquello que la Administración deseaba, que era mejorar las comunicaciones directas con puntos clave en su red comunicativa y política que pasaban fundamentalmente por conectar Coruña y Santiago con Madrid.

Cornide también fue un importante colaborador aportando información que poseía en el desarrollo de las obras de otros autores, como las del Intendente Bañuelos o, por ejemplo, en la “Descripción económica” de Lucas Labrada. el primero le debió remitir documentación y datos<sup>295</sup>, mientras que Cornide colaboró en remitirle mapas, datos, en especial, el mencionado empleo de la “Memoria sobre la pesca de la sardina” de la que Lucas Labrada sacó los datos que remitía al Consejo para su publicación en la prensa en los primeros años de 1800<sup>296</sup>. También en 1785 colaboró en remitir noticias a Floridablanca y a Vallejo de Velasco<sup>297</sup> y participó también en la defensa del Reino frente al último intento de imponer la Única Contribución en el Reino en 1770<sup>298</sup>.

La mejora económica y el impacto en los sectores más altos de la sociedad de las nuevas ideas contribuyeron al desarrollo de movimiento ilustrado, hay un interés fundamental por los problemas económico más que político. Podemos identificar a tres

<sup>294</sup> ARG. 44996 216.

<sup>295</sup> “Memoria que comprende las Actas del Consulado de La Coruña, formada en virtud de orden superior por D. José Lucas Labrada, Oficial Agregado por S. M. A la Secretaría del Mismo Cuerpo”, en *Cornide. Varios Papeles sobre Galicia*, ms. en Real Academia de la Historia, sign. 9/5917, ff. 227-241.

<sup>296</sup> “Para desempeñarla con algún acierto nos valdremos de las noticias que de la pesca de nuestras costas ha publicado el Académico de la Real Academia de Historia Don Josef Cornide, no solo por hallarse sus escritos llenos de crítica, y de erudición, sino porque son ricos, y originales en la materia”. *El Correo mercantil de España y sus Indias*. 15/8/1793, pp. 1-3.

<sup>297</sup> AHN, CODICES, L.1049. Alejandro Vallejo de Velasco (29-VIII-1723), hidalgo natural de Anzo en el Valle de Mena, diputado regidor general en 1739 y caballero de Santiago (1754), ocupó diversos cargos en el Hacienda, como contador del Fondo de Vitalicios de la Real Hacienda y contador general de Expolios y Vacantes. En el ejercicio de este cargo realizó junto a Pedro Joaquín de Murcia, colector general de expolios, un viaje en 1785 del cuál realizaría diversas observaciones. En los años posteriores mantendría una comunicación intensa con José Cornide y con Floridablanca. Llegó a ser procurador síndico general de la Villa y Corte y regidor honorario de la misma y su hijo, José Vallejo Alcedo, también fue magistrado. MOLAS RIBALTA, Pere, “Magistrados foráneos en la Valencia Borbónica”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomo CXII. número II, 1995, p. 26; ABASCAL PALAZÓN, Juan Manuel y CEBRIÁN FERNÁNDEZ, Rosario, *Los viajes de José Cornide por España y Portugal de 1754 a 1801*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009, p. 57; TORRES SÁNCHEZ, Rafael, “Seguro de hombres y auxilio de reyes. el fondo vitalicio y la real hacienda española de Carlos III”, *Obradoiro de Historia Moderna*, N.º 15, 2006, p.144.

<sup>298</sup> ARG., Papeles de Cornide. 44826/289. Carta de la ciudad de Lugo del primero de junio de 1771 a José Cornide.

autores y obras donde se produjo un fenómeno intertextual más claro y evidente y en donde la cuestión informativa tuvo un interés como argumento pues en los tres casos se expresa una manifestación de obstáculos y una apuesta por los corregimientos como solución. Me refiero a las tres obras de Somoza de Monsoriú, Bernardo de Herbella y Lucas Labrada, todos ellos autores de la segunda mitad del siglo XVIII, coincidieron, desde tres de sus impresos, a pesar, de orientaciones y contextos disímiles, en que los problemas políticos del Reino de Galicia se sintetizaban fundamentalmente en el binomio formado por la conducta y formación de los jueces ordinarios y los escribanos<sup>299</sup>. El nombramiento de jueces sin una educación suficiente y con una mala situación económica se sumaba y, a su vez, derivaba en una conducta personalista que repercutía directamente sobre el ámbito jurídico, administrativo y económico del Reino<sup>300</sup>.

Pegerto Saavedra planteó que los argumentos que se utilizan en los discursos antecedentes, así como en los de otros autores ilustrados, constituían tópicos creados por élites culturales causados por un desprecio a las prácticas jurídicas predominantes en la práctica local y caracterizadas por la cesión y las transacciones<sup>301</sup>. Sin lugar a duda existió una idiosincrasia prejuiciosa expresada por ciertas élites culturales frente a los comportamientos de las justicias locales, pero también el diagnóstico que exponían en sus textos era resultado de las experiencias propias que habían conducido a que, por diferentes motivos, cada uno de estos autores evidenciase la diferencia existente entre las pretensiones de las autoridades del Reino y la práctica ulterior. La vivencia de esta diferencia contribuía a reforzar la crítica vertical.

Tanto Herbella, como Somoza conocían perfectamente el funcionamiento de las instituciones del Reino por su participación en diferentes funciones políticas en los concejos, la Real Audiencia o en la asesoría de la Intendencia. En el caso de Labrada, si bien no se debía a una participación directa en averiguaciones u otras operaciones políticas, sí que se había encontrado con los evidentes problemas de recopilación de información en el momento de la realización de la descripción para el Real Consulado que destaca desde el inicio hasta el final de su texto. Una importante deriva se produjo entre la propuesta de la división de corregimientos que planteó Herbella y el último capítulo, versado sobre la misma cuestión, presentado por la descripción del Real Consulado redactada por Labrada. Este cambio de orientación se sitúa plenamente en la cuestión informativa.

El discurso de Herbella<sup>302</sup> planteó una dimensión jurídica en sus argumentos y, en segundo lugar, una consideración gubernativa. Si Labrada, en cambio, respondía

<sup>299</sup> “Siempre viví persuadido que las justicias i corregidores deciden la suerte de un Estado. El príncipe y sus Consejos establecen decretos saludables para la general conveniencia. Si el que dé a ejecutarlos los abandona o los adultera, la triaca se mudó en veneno”. SOMOZA MONSORIÚ, Francisco, *Op. Cit.*, p. 2.

<sup>300</sup> SOMOZA DE MONSORIU, Francisco, *Estorvos, i remedios de la riqueza de Galicia. Discurso político lega, Santiago de Compostela*, Imp. Ignacio Aguayo, 1775, pp. 37-38. Somoza consideraba que “un mozo colocado sin caudales, i sin virtudes en el empleo de escribano de número destruye a pocos pasos un lugar entero”.

<sup>301</sup> SAAVEDRA, Pegerto, *Op. Cit.*, 2013, pp. 32-33.

<sup>302</sup> AC., libro III, 108vto.

a una lectura prácticamente informativa en todos sus alegatos que indican la incapacidad de recopilar noticias por parte de las instituciones. Aunque otro autor, Somoza Monsoriú, no poseía a lo largo de su texto una postura tan manifiesta como los otros autores, en su discurso presentaba opiniones de una total desconfianza a la capacidad recopilatoria y a la labor informativa llevada por algunas instituciones como la Academia de Agricultura que había permitido que el Consejo de Castilla estuviera mal informado acerca de la cuestión de los montes<sup>303</sup>.

En suma, lo que existía era una clara distorsión entre las aspiraciones de la lógica gubernamental que se pretendía imponer desde arriba y la práctica real desde abajo puesto que el conocimiento real que las autoridades tenían sobre la realidad territorial era limitado lo que también repercutía en conocer y analizar los efectos y repercusiones que las medidas podían tener en las bases económicas y sociales de unas comunidades que, no participantes de la lógica de los grupos rectores, poseían sus lógicas propias y comunitarias más preocupadas por su supervivencia física y económica o, por lo menos, la no degradación de su situación socioeconómica. La dimensión informativa tuvo en esta distorsión un papel importante en tanto en cuanto las autoridades del Reino ni la administración de los Consejos tuvo una información exacta de numerosas cuestiones, sino que se conseguían recibir unas cifras incapaces de verificar y que usualmente no respondían a todo el territorio, sino exclusivamente a aquellas jurisdicciones que habían dado respuesta.

No obstante, algunos de los intelectuales gallegos sí que participaron activamente de un debate general y reflexivo sobre el conocimiento, incluso podemos considerar que fueron partícipes importantes en la creación de discursos sobre la reflexión metodológica y la puesta en valor de la recopilación informativa. Por todo ello podían ser mejores conocedores de la precariedad de la información y sus dificultades al estar también ellos limitados por estas circunstancias.

---

<sup>303</sup> SOMOZA MONSORIÚ, Francisco, *Op.Cit.*, p. 160-162.



### CAPÍTULO III.

## DE VEREDAS Y PROPIOS EN UN MUNDO EN TRANSFORMACIÓN. EL RÉGIMEN INFORMATIVO DEL ANTIGUO RÉGIMEN

A la hora de analizar la información producida y recopilada debemos conocer cuáles fueron los sistemas y métodos empleados tanto para comunicar como para demandar la información puesto que la estructura que articulaba a los agentes, sus características y la vinculación misma que el método producía entre los diferentes agentes era clave en la definición de lo que hemos denominamos régimen u orden informativo<sup>304</sup>.

Durante el Antiguo Régimen el sistema más empleado en la comunicación interterritorial fue el recurso a los propios o particulares<sup>305</sup>, mensajeros que se desplazaban con una carga papelerá de una localidad a otra a cambio de una pequeña cantidad de reales, un pequeño sueldo que incluía el desplazamiento de ida y vuelta entre el lugar de origen hasta su destino. La pertinencia de este método dada las características del territorio y la debilidad del sistema postal, conllevó a que se recurriera al mismo no sólo en las relaciones entre particulares, o entre núcleos de población distantes, sino que adquirió una dimensión formal y oficial, propia y específica, al asentarse como método administrativo básico para articular las relaciones entre las diversas instancias de poder que existían sobre el territorio. De esta forma la aplicación estructurada de este sistema de propios se convirtió, por la práctica histórica, en el sistema de información determinante del período que fue el método de vereda<sup>306</sup>.

---

<sup>304</sup> Hemos aplicado de forma histórica el concepto de “sistema de información” (*Information system*, IS), que es usual en los variados estudios que se ocupan de la información, desde el campo de la gestión de las tecnologías de la información, la informática, la Filosofía de la información a los estudios específicos de los genéricos aunque poco definidos campos de los estudios sobre la información (*Information Studies/Data Studies*) para definir los sistemas organizacionales de tipo forma y sociotécnico en cualquier proceso informativo (recopilación, procesamiento, almacenamiento, distribución). Dicha aplicación histórica no es original puesto que ya Daniel Headrick la emplea en su obra aplicándola a la perspectiva histórica. HEADRICK, Daniel, *Op. Cit.*, 2000.

<sup>305</sup> Destaca su despacho cuando hay una necesidad acuciante, se aplican métodos informales o se producen excepciones al sistema de veredas cuando se decide enviar por propio, caso de la recepción en Vigo de 7 reales órdenes del Real Acuerdo de 1772. AMV., PLE-48, s.f. Posteriormente f. 35 y entre f. 35-36, y ff. 30r-30v.

<sup>306</sup> Me ocupé de esta cuestión de forma pormenorizada en el artículo: PÉREZ SANCHO, Álvaro Benedicto, “Que se despachen veredas”: El método de veredas como estructura de comunicación-información territorial en Galicia (siglos XVIII-XIX)”, en M. García Hurtado (Coord.), *Soltando amarras. La costa noratlántica ibérica en la Edad Moderna*, 2009, pp. 323-373.

PÉREZ SANCHO, Álvaro Benedicto, “Evolución y características de la transmisión eclesiástica de órdenes por el método de veredas en la archidiócesis de Santiago de Compostela (siglos XVIII-XIX)”,

Dos son los elementos fundamentales desde donde pensar la cuestión del transporte y la comunicación con relación al tema informativo que nos ocupa. Por una parte, tenemos el desplazamiento de los grupos humanos y sus condicionantes, la velocidad de la comunicación, las características geográficas del territorio y las características de sus desplazamientos en relación con las bases socioeconómicas, el desempeño profesional y prácticas vitales de los distintos grupos partícipes en los procesos informativos. Por otra parte, tenemos lo relativo a las varias estructuras comunicativas superpuestas que constituyen una red comunicativa sobre el territorio y dotan a este de unos rasgos específicos. En este caso hay un territorio que a nivel provincial es desigual, con una correcta comunicación entre los principales núcleos, con una red caminera que es densa, por su desarrollo histórico, pero es desigual en calidad si la ponemos en relación con las imperantes razones económicas o los deseos en la mejora de la eficiencia entendida también en términos de velocidad de las comunicaciones y el transporte. La mejor comunicación se producía en las zonas con menor altura, en las cuencas de los valles fluviales y las zonas de mayor altura, con peores caminos y un efecto más duro del clima, junto a las dificultades de la comunicación influían de forma más determinante, especialmente en las zonas del interior lucense y ourensano, al este de ambas provincias. Referido a esta cuestión comunicativa surgió otra red, sostenida en la base de la red caminera que se articuló como sistema postal<sup>307</sup>, tampoco novedoso en cuanto tal en este siglo, pero sí respuesta a un proceso moderno en el cual la comunicación se convierte, fundamentalmente según las premisas de base económica, en una cuestión clave del siglo. Por último, la dimensión marítima de este sistema postal, con una orientación transatlántica, se estructuró a través de la creación de los Correos Marítimos, realidad destacada en tanto en cuanto se establecieron en la ciudad de A Coruña por lo que trasladaron hasta 1803 la cabecera de la nueva relación comunicativa entre la Península y América.

Los gastos del correo fueron en aumento con base en la necesidad de recurrir a este de forma creciente generando cantidades adeudadas por las ciudades, principales agentes en el uso del Correo<sup>308</sup>. Indicaba la ciudad de A Coruña que ante una situación de onerosa deuda con el administrador de Correos que la contaduría municipal remitiese inmediatamente para tratar del grave déficit de la secretaría que fue posteriormente compensado con una duplicación de su presupuesto (pasando de 3000 a 6000 reales):

---

en J. J. Iglesias Rodríguez e I. M. Melero Muñoz (Coords), *Hacer historia moderna: Líneas actuales y futuras de investigación*, 2020, pp. 755-769

<sup>307</sup> En Galicia hay un cierto número de estudios filatélicos interesados en la época prefilatélica y entre ellos podemos señalar el de Lago Martínez puesto que incorpora un mapa postal de Galicia, para dicho período prefilatélico (1716-1849), y es una cartografía bastante completa, aunque refleja un momento más tardío en el cual la presencia de estafetas es mayor. LAGO MARTINEZ, Manuel, *Prefilatelia de Galicia*, Valencia, 1967.

<sup>308</sup> “Se dio cuenta de un oficio del señor administrador general de correos de esta plaza, pidiendo el pronto pago de 500 reales y 28 maravedíes, a que ascendió el importe del correo del Ille. Ayuntamiento en el mes de septiembre último (...) En el ínterin de su adhesión al real Servicio no detendrá la correspondencia por los perjuicios que de ello pueda ocasionarse”. AMC, A.C., 2483, 74v.-75r., 8 de octubre.

“certificación circunstanciada y expresiva del importe de los gastos de Correo y escritorio para hacer ver a la superioridad que los tres mil reales designados se los absorbe el correo voluminoso que comunican las autoridades superiores establecidas en Santiago y que de hecho se dirija la correspondiente exposición por medio del Señor Intendente al Illmo. Sr. director general de Propios para que convencida su justificación de que los tres mil reales asignados no llegan más que para el correo se sirva aumentar la dotación a lo más necesario para que en otro caso, no habrá papel, tinta, plumas ni los más enseres necesarios para el despacho de la secretaría de Ayuntamiento”<sup>309</sup>.

Igualmente se pasó de una red postal muy precaria que fue, precisamente, necesario organizar a comienzos de siglo. Hay un documento sobre el nombramiento del maestro de postas en 1704, Alonso García de Gozende, correo mayor de Pontevedra. Este documento se halla muy dañado y es difícil extraer información de este, pero permite saber que en 1704 no existía maestre o maestro de postas en Pontevedra. Por lo que se decidió mandar como tal a uno que tuviera caballos “de toda satisfacción y suficientes para los correos que van y vienen a la Corte y otras partes por muy conveniente los haya en la carrera de Pontevedra al Cebrero para facilitar los avisos y más que satisfacer del Real Servicio” en oficio del Marqués de Híjar. Gozende se hallaba de correo mayor de la villa y partidos con la obligación de “portear las cartas y pliegos desde la ciudad de Santiago a la de Tuy y lugares de sus partidos” para lo cual tenía dos mulas de asistencia para las carreras por lo cual no podía aceptar ser maestre de postas. Parece ser que se solicitó por dicha razón una requisición de caballos “porque no tiene noción de las personas que los tienen y se los puedan quitar para que no se atrase el servicio a las personas que los tengan y también la paja y cebada”. Buscaron dichos caballos en las parroquias de San Pedro de Campañó y San Pedro de Tomeza, y en esta última pretendieron requerir el caballo que poseía el escribano real Domingo de Padín, comprobaron que no eran actos para el servicio de de postillón ni de carrera. Tampoco hallaron en Salcedo, aunque requisaron finalmente uno de ellos que se llevaron a las caballerizas. Este ejemplo ilustra perfectamente como a principios del siglo el sistema no se haya constituido y uno de los logros del siglo fue estructurarlo y conseguir una periodicidad y una organización, pues previamente ni tenían la estructura más básica para constituirlo como medio eficaz.

En la comunicación, por lo tanto, predominaban el desplazamiento a pie, en carro y el uso de monturas era mucho más reducido. Paul Virilio distingue entre varias clases de velocidad, la propia del Antiguo Régimen podríamos entenderla desde su reflexión como una “velocidad relativa” determinada por el medio físico, la tracción animal y el propio físico. Según una información francesa de comienzos del siglo XIX el ciudadano Lalande calculaba que el espacio recorrido por un hombre caminando era de 1,3 metros por segundo y el de un caballo de *cabriolet*: de 4 metros por segundo<sup>310</sup>. Actualmente según el Departamento de Física aplicada de la Universidad

<sup>309</sup> AMC, A.C., 2483, 75r.

<sup>310</sup> BNF., Isère, 8-LC30-202.

de Granada<sup>311</sup>, la velocidad de una persona caminando ronda los 1-1.5 m/s, semejante a la propuesta por Lalande y la de un caballo entre los 6 km/h, los 19 km/h al trote – próximos a los citados por Lalande– y 48 km/h al galope.

Por lo tanto, en el período moderno la velocidad relativa era limitada y el radio de desplazamiento habitual era muy reducido por lo que las obligaciones de trasladarse a una legua o varias de distancia suponían ya el comienzo de prejuicios para el sujeto que desvía desplazarse, especialmente si como en la entrega de testimonios se encontraba obligado a ello. Esta fue una queja habitual de los vecinos comisionados y mayordomos a los que se les encarga esta tarea de entrega y deben afrontarla con los prejuicios e inseguridades que suponía. Al mismo tiempo es de sumo interés la idea de “velocidad absoluta” como aquella generada para Virilio por las tecnologías contemporáneas ya que este autor francés se basaba en la idea de unidad del cuerpo político de modo que fuera fácil organizar una resistencia popular si fuera necesario (“la prodigiosa aclaración técnica de medios de transporte y transmisión, desintegraron este orden social y fundaron una nueva jerarquía entre líderes y masas. Es la jerarquía de la velocidad de penetración”<sup>312</sup>).

Dicha velocidad de penetración es interesante para entender que en el ámbito informativo del Antiguo Régimen no se produjo ningún cambio tecnológico que aplicado por la Administración permitiera un aumento clave de la velocidad de penetración. Esta carencia permitía la existencia de muchas omisiones y resistencias. Los cambios técnicos se construían más a través de los instrumentos y la organización del espacio junto a un creciente número de prácticas informativas sin alterar las características de transporte y comunicación que caracteriza a la amplia mayoría del territorio.

Se produjo junto a esto un escaso desarrollo del aumento de la velocidad motivado por un mantenimiento de las tradicionales formas de transporte basadas en la propia biomecánica y sus limitaciones, con aspectos técnicos escasamente desarrollados y buscando soluciones y recursos extraordinarios para asegurarse los puntuales momentos de aceleración comunicativa (realizar carreras extraordinarias, utilizar a mayor número de correos, etc.).

En el clave año de 1746 el Intendente inició su nueva etapa con un interés manifiesto por la mejora de los caminos y en la organización territorial y mantenimiento de este<sup>313</sup>, que se amplió por un interés general sobre diversas realidades informativas del Reino. E igualmente fue clave la llegada al Ministerio de Hacienda de Pedro Rodríguez Campomanes en el impulso comunicativo que promovió la Administración de la Monarquía a partir de las décadas de los sesenta y se concretó en la política referida al correo, terrestre y marítimo, a la mejora de los caminos y a la conexión y organización de la comunicación de forma integral. En 1761 publicó precisamente

<sup>311</sup> Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Granada, Zero Order of Magnitude (ZOoM)-PID 13-28.

<sup>312</sup> VIRILIO, Paul, *Popular Defense & Ecological Struggles*, Semiotext(e), Nueva York, 1990, p. 86.

<sup>313</sup> AHPL. Actas Lugo, 1746, 0040, s.f. 31/05/1746.

su “Itinerario de las Carreras de Posta”, y en ese mismo año se promulgó el Real Decreto para hacer “caminos rectos y sólidos”.

La Monarquía reforzó su conexión con la dupla A Coruña-Santiago para conectar directamente con Madrid, sin pretensión de un desarrollo interno de la red en el territorio. El mantenimiento o composición de los caminos correspondió durante todo el Antiguo Régimen a las diferentes jurisdicciones y parroquias. En 1765 se establecieron los Correos Marítimos que se convierten en una alternativa norte a la vía sur Cádiz-Sevilla para la recepción de las cartas, órdenes y demás papeles. Esta comunicación fue fundamentalmente administrativa, pero sobre ella se consolidó un propio circuito económico y migratorio entre las cabeceras de destino. Tanto A Coruña-Cuba (La Habana), La Plata como Canarias que también llegó a establecer una conexión de tipo comercial de tipo comercial aprovechando estas nuevas conexiones y sus posibilidades. La red portuaria y el sistema naval de comunicación era más ágil debido a la mayor velocidad y desarrollo técnico del transporte marítimo que del transporte terrestre, aunque ambos estuvieran condicionados por los determinantes geográficos y organizativos específicos. Así, por ejemplo, en la tensión existente entre la villa de Ferrol y su capital de provincia, Betanzos, también se veía lastrada por un ritmo condicionado de la información y los asuntos a tratar, puesto que una orden despachada usualmente desde A Coruña, sede de las principales instituciones civiles, suponía trasladarla a Betanzos, su capital de provincia (3 leguas y media) y desde allí, una vez tratado el asunto y despachadas las veredas provinciales, dirigirla a Ferrol (aproximadamente entre 5 ½ - 6 leguas de distancia). Frente a este largo proceso la comunicación directa entre A Coruña y Ferrol era sólo de 4 leguas por mar.

La creación del “Itinerario de carreras de Postas” de Campomanes en 1761 permitió tener una radiografía detallada a mediados del siglo del sistema postal que hasta entonces sólo se disponía, o al menos era posible conseguir, por miembros de la administración de la renta. Además era un sistema que como los contemporáneos afirmaban, estaba sometido a los continuos cambios y modificaciones. Como fue constante en el siglo XVIII fueron individuos particulares los que respondieron a estos intereses de conocer, organizar e, incluso, difundir públicamente las características de la red al público. Fue un aspecto extendido que oficiales de la administración de esta renta, como Bernardo Espinal los que se interesaron y acometieron el arduo laboral... y de forma excepcional demostraron un destacado interés intelectual por su campo y, sobre todo, manejaban una documentación en la administración que permitía, mediante la organización, clasificación y vaciado obtener datos e informaciones que serían más difíciles de conseguir a sujetos externos a estas instituciones.

El territorio español estaba dividido en 34 administraciones principales que eran sumamente irregulares y respondían a una consolidación de núcleos que por la continuidad en su función y no a una planificación racional: pequeñas localidades como Manzanares, Andújar, Talavera, Tarancón o Medina poseían una administración principal mientras que sólo tres de las capitales de provincia gallegas (Lugo, Ourense y A Coruña) tenían una, siendo las distancias entre capitales bastante desequilibradas

por la dispersión de las ciudades y la localización de algunas de ellas en alguno de los extremos de las provincias, como Coruña o Tui, lo que suponía también un condicionante interno que sumar a las dependencias de nexos comunicativos intermedios a través de otras ciudades. Éstas, a su vez, poseían administraciones subalternas o agregadas que también eran altamente desiguales. Sólo dos de tres administraciones principales gallegas contaba con 14 agregadas. Lo que convertía, en comparación, a la provincia gallega en la menor dotada de todas ellas. En 1830 Galicia sólo poseía tres administraciones principales (el 8,8% de las administraciones peninsulares), y la única administración sin agregadas subalternas (Coruña). El personal también era reducido si lo ponemos en relación con el amplio territorio puesto que sólo representaba el 9,9% del personal de las administraciones principales de toda la Península, contando con apenas 25 conductores para las tres administraciones postales. La posta tuvo un desarrollo inicial en el siglo XVIII y rápidamente en este siglo se consolidó y articuló como un elemento central para la monarquía, a través de carreras montadas que conectaban cinco de las siete ciudades del Reino, las dos carreras que atravesaban Galicia desde Madrid hacia Lugo, Santiago, A Coruña y Ourense, dejando para carreras a pie las carreras a Tui y Mondoñedo, así como a otras villas importantes como Vigo y Pontevedra. Las carreras montadas eran hasta Betanzos y de herradura hasta el Ferrol (Pontevedra. Seixo y Ferrol) y Mondoñedo. La carrera de Madrid a Galicia era de carruaje hasta Requejo y de herradura hasta A Coruña. El camino a Finisterre, ya de tipo secundario, era de herradura (Paiosaco, Carballo, Traba, Agualada, Caireira, Zas, Chaín, Corcubión, Finisterre).

A partir de lo que podemos comprobar por la información presente en las cartas que constan en los consistorios, el correo era semanal y se convirtió en una referencia temporal común entre los usuarios ya que se referían al “último correo” o en “el siguiente correo”. Este hecho marcaba una periodicidad que permitía conocer sin excesivos problemas los tiempos que articulaban la comunicación, aunque también el correo postal ordinario se solía retrasar por diversos problemas, desde asaltos de malhechores a la posta o por razones derivadas del tiempo, especialmente en las zonas de montaña de interior con un mayor condicionante por nieves y lluvias que afectaban a los caminos y, por ende, a los transportes.

Este impulso seguía la orientación economicista de la comunicación tal y como mantenía Campomanes o Bernardo Ward en su célebre “Proyecto económico”, escrito en 1762 y publicado póstumamente, donde se expresaba con claridad el mecanicismo predominante económico predominante en la interpretación de la política comunicativa: “Es también parte de nuestra idea, hacer navegables los principales ríos del Reino, formar canales, y facilitar de todos los modos la comunicación interior entre todas las Provincias; lo que si se logra, adelantará infinito el cultivo de tierras, las fábricas, y el comercio, y al mismo tiempo la ocupación útil de los naturales”<sup>314</sup>.

<sup>314</sup> WARD, Bernardo, *Proyecto económico*, Impr. Joaquín Ibarra, Madrid, 2º reimpr., 1779, p. 9.

De forma más específica el Proyecto anticipaba ideas que en poco tiempo se transformarían en realidades, como el proyecto de los Correos Marítimos (Capítulo IX: “Providencias para facilitar el giro del comercio de América”) en el que ya se señalaba a Cádiz o Galicia como espacios desde los cuáles organizar un sistema regular de avisos. Aparte de su vertiente económica el sistema poseía una lógica moderna en cuanto a la optimización de la administración gubernativa en –y no exclusivamente– América puesto que las mejoras también tendrían señeras ventajas “por la prontitud y regularidad con que podrán los Intendentes dar avisos, y recibir órdenes de la Corte”<sup>315</sup>. De esta forma una vez conseguida la regularidad y a pesar de usuales problemas debido a factores climáticos como el mal tiempo<sup>316</sup>, se produjo una circulación constante de cartas, documentos y otros papeles que convirtieron a Coruña en una de las principales vías de comunicación informativa entre la Península y los principales puertos americanos. Es preciso indicar que aunque durante el período las cartas enviadas, sencillas, dobles o triples, desde los diferentes territorios americanos (Puerto Rico, Caracas, Santo Domingo, Isla de Cuba, Nueva España, Campeche y Honduras, Tierra Firme, Reino de Quito y Reino de Perú, principalmente por volumen de Nueva España, isla de Cuba y Perú) tenían como destino fundamental la Corte (Madrid y provincias de su dirección) puesto que sus principales destinatarios eran autoridades como el Presidente del Consejo de Castilla, el ministro de Estado, el de Marina, Indias, Hacienda, el Consejo de Indias, el confesor real y los directores generales de Correos. La segunda plaza en el destino de estas cartas que seguían la ruta de los Correos fue Cádiz y el Reino de Galicia, en general, y Coruña, en particular, se constituyó. durante el funcionamiento de los Correos como la usual tercera plaza en importancia en la recepción de cartas y pliegos, siendo también usualmente importante la circulación que se dirigía a las provincias vascas (Victoria, San Sebastián y Bilbao).

Para el interior de la Península, ese “comuniquen Pueblos con Pueblos, y Provincias con Provincias”<sup>317</sup>, fue la medida fundamental que recaía en el trabajo de los Intendentes<sup>318</sup>.

En Galicia el principal objetivo fue la creación del Camino Real desde A Coruña a Madrid y en un segundo orden, a nivel interno, la conexión entre las dos ciudades más importantes a nivel sociopolítico y económico, que eran A Coruña y Santiago,

<sup>315</sup> WARD, Bernardo, *Op. Cit.*, p.301.

<sup>316</sup> El 2 de enero de 1771 se reflejaba que era dudoso que salieran los Correos por el mal tiempo, el Correo “Princesa” también sufrió estos condicionantes en febrero de 1772, “El Cortés” en abril de 1772, así como en la llegada del “Colón” que pese al mal tiempo (“furioso viento sur”) llegó sin problemas tras volver a la mar. AGS. Correos, 376.A.

<sup>317</sup> *Ibid.*, p.300.

<sup>318</sup> “y un Intendente amador de su patria, activo y celoso, hallará medio de hacer las cosas con proporción a las circunstancias del país. Sabrá valerse de un pedazo de río donde es navegable, poner barcos a los que se han de pasar, componer un mal paso, cortar un pedazo de monte para escusar rodeos, en un despoblado muy extendido poner habitaciones de trecho en trecho; y por fin podrá emprender una obra proporcionada a la población que gobierne, y a los medios que tenga para sufragar gastos”. *Ibid.*, pp. 300-301.

que, a su vez, junto a Betanzos, eran las capitales de provincias más próximas entre sí. El resto de los caminos o veredas transversales impulsados fueron el de Santiago a Ponte Sampaio y el primer tramo de A Coruña-Finisterre, hasta Paiosaco. Esto suponía reforzar la importante conexión provincial entre Santiago y Pontevedra por la línea costera, la más prioritaria y dinámica, hasta el límite con la provincia tudense, y en el caso de A Coruña era una mejora necesaria entre una de las partes peor conectadas de la provincia coruñesa— mejor articulada en su vertiente oriental del golfo ártabro, a través del área territorial conocida como la “Mariña”, por su conexión con la ciudad con Santiago y Betanzos, aunque dejaran zonas con una malla muy débil como la península en la que se integraba la jurisdicción de Miraflores. La conexión entre capitales era la fundamental para los enlaces primeros del correo, ya que las órdenes y testimonios circulaban por el mismo, pero existían notables diferencias en dicha conexiones por la red específica sobre el territorio. Las órdenes llegaban desde Madrid por la carrera de Lugo y Ourense, pero con destino a la ciudad de Coruña preferentemente ya que allí se concentraban las autoridades del Reino. Desde Coruña las órdenes se despachaban a las autoridades en varios tiempos, una vía al interior (Lugo, Mondoñedo y Ourense) y otra a la zona de la costa atlántica (Santiago y Tui). Las órdenes, por lo tanto, realizaban el trayecto inverso del correo Madrid-Galicia y se creaban varias zonas donde la comunicación era más tardía que se encontraban en los extremos (Ourense, Tui y Mondoñedo) y dos capitales con una conexión próxima (Betanzos y Santiago). Esta cuestión redundaba en el momento de recepción y en el inicio de cualquier tipo de operación informativa, así como en las complejidades y tiempos de la remisión de testimonios.

Una vez dentro del territorio las órdenes, incluyendo aquellas de carácter informativo, se distribuían siguiendo el método de veredas. En la Edad Moderna, el método de veredas suponía un sistema específico de comunicación extendido por todo el territorio de la monarquía, a excepción de ultramar. Los territorios de la América hispánica poseían su propia tradición que pervivía a través de la importancia de los sistemas de comunicación indígena, sobre los cuales se implantó el correo postal<sup>319</sup>.

La función que cumplían las veredas poseía un origen medieval y, como servidumbre señorial o carga concejil<sup>320</sup>, ya era plenamente considerado en el siglo XVIII como una práctica inmemorial. Dicho sistema fue utilizado por la administración para acometer la comunicación de disposiciones oficiales a los prioritarios destinatarios del ámbito local, los jueces o justicias ordinarias. En su defecto, las mencionadas disposiciones recaían en los subalternos o en aquellos que por diferentes razones derivadas del contexto y circunstancias ostentaban la jurisdicción real ordinaria por ausencia o interinidad, ya fuesen los tenientes de dichos jueces, los alcaldes carceleros o en el mayor-domo pedáneo de la parroquia o, en todo caso, en alguno de los mayordomos de las

<sup>319</sup> GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Nelson Fernando, “De los ‘chasquis’ de Nueva España: la participación de los indios en la movilización de correo y la reforma del aparato postal novohispano (1764-1780)”, *Indiana*, XXXIV, 2017, pp. 85-109.

<sup>320</sup> SOLÉ I COT, Sebastià, *Op. Cit.*, 1982, p. 428.

parroquias –si se componía de varias– que conformaban dicha jurisdicción, coto o vara. Hay que destacar que las autoridades podían ordenar que determinadas órdenes fuesen destinadas directamente a los mayordomos, como fue el caso de órdenes específicas, como las referidas a monterías<sup>321</sup>.

Este método, a la par que sistema, articulaba y conformaba una estructura de circulación jerarquizada de carácter totalmente esencial por su función y su naturaleza. Todos los asuntos que contenían las disposiciones, órdenes y mandatos debían llegar desde las escribanías de las autoridades y descender hasta las manos de las autoridades locales y los oídos del común por lo que el proceso, que respondía y renovaba con su reproducción las relaciones de poder vertical era clave para cualquier proceso político del Antiguo Régimen. La estructura de las veredas respondía a una determinada geografía administrativa que, teniendo como base la realidad jurisdiccional, configuraba, en sí misma, una réplica exacta de la geografía del poder existente, en términos teóricos y jurídicos, entre las diferentes instancias de autoridad-subordinación, y tomaba la forma, por las características propias de la irregularidad y pluralidad jurisdiccional del Antiguo Régimen, en una estructura compleja y arborescente de relaciones de poder.

Para entender la importancia y continuidad de las veredas hay que comprender que sus características básicas, aunque sencillas, determinaron su correspondiente idoneidad en el contexto político-jurídico en el que se producían, ya que dicho método permitía una comunicación sistemática y adaptada a la realidad de cada provincia, así como a los medios materiales y humanos disponibles. Además, este método contaba con mecanismos de verificación tanto de la entrega como de la publicación o transmisión pública, a través de los partes de veredas, recibos y testimonios, siendo las mismas autoridades civiles las responsables del control y organización del proceso. Ninguno de los otros métodos comunicativos empleados por la administración civil permitía garantizar una circulación semejante. Existían diversos motivos para la perpetuación de las veredas y la fundamental fue la carencia de estructuras comunicativas y la débil implantación de estas sobre el espacio rural, tal y como fue el caso del correo postal<sup>322</sup>. Otros sistemas similares, como el recurso a mensajeros particulares, que era lógicamente la base del modelo de veredas, no eran sistemático, sino puramente coyuntural y pensado para comunicaciones concretas y limitadas a un solo receptor.

---

<sup>321</sup> Archivo Municipal de Betanzos (a partir de ahora AMB), C. 90, Real orden despachada en 12/12/1825 de Betanzos al mayordomo de Santa María de Souto, s.f. Esta orden se dio porque proviene de la Real Audiencia que se hallaba instalada ya en Santiago y posiblemente se aprovechó para ello. “y de quedar en dársele en todas sus partes, dará el aviso de estilo en la vereda que acompaña a este ejemplar, sin perjuicio del testimonio que se encarga, bajo su responsabilidad y el apercibimiento de apremio a que se concluye en nuestra acordada”.

<sup>322</sup> “Y a todos los que exponen cabeza de partido se les comunica por esta ciudad de Betanzos como cabeza de provincia todas las órdenes que le vienen de la superioridad por peones o verederos por no haber correos en derecho a ellos”. AHN, Consejos, 3127/45, cuad. 2º (1773), f. 63.

Ya en 1648 el sistema de veredas se observaba como problemático ya que una disposición de ese año deja constancia de que, ante una pretensión de mayor organización y control, debían ser los corregidores los que en sus respectivas jurisdicciones redujesen los posibles excesos ocasionados por las veredas y aumentasen la eficiencia en el despacho de estas, especificando que solo se procediera a su despacho cuando este fuera preciso<sup>323</sup>. La insistencia en estas cuestiones revela un interés por conseguir una práctica racional para la administración de las comunicaciones con el fin de evitar el sobrecargo de los pueblos y los excesos derivados de la práctica del método de veredas. No obstante, que esta voluntad siguiera siendo invocada durante el siglo posterior evidencia que no se consiguió el cumplimiento de tal mandato. Durante el siglo XVIII hubo una preferencia clara por el correo frente al uso de veredas<sup>324</sup>, pero fue en la segunda mitad del siglo cuando la cuestión de las veredas cobró mayor importancia debido a las pretensiones reformistas y a la mentalidad racionalizadora de la monarquía borbónica. Respecto al contexto e interpretación de estas medidas se ha señalado su relación con las reformas para el control de propios y arbitrios. A partir de 1761<sup>325</sup>, con la creación de las juntas y los reglamentos, comenzó una administración más exacta de los Propios y Arbitrios, con las dificultades periódicas que esto supone<sup>326</sup>, pero que conlleva un aumento del control fiscal por parte de la Intendencia. En 1787 el cumplimiento de su erección era todavía reducido puesto que un funcionario de la Contaduría de la Intendencia reconocía en 1785 que sólo había 49 Juntas de Propios y Arbitrios que presentaban sus cuentas anualmente<sup>327</sup>.

Sin duda, la reducción del coste de veredas respecto a los gastos de propios fue un argumento central que se manifestó constantemente en la nómina de disposiciones creadas, pero la financiación de las veredas fue solo una parte que no agotó ni limitó el cuestionamiento del método en su integridad. De esta forma, para evitar el reduccionismo, en primer lugar, habría que situar estas iniciativas dentro del conjunto de medidas destinadas a las reformas municipales desarrolladas principalmente en esa misma década y deben comprenderse dentro de una perspectiva específica que fue aquella que aspiró, de forma vacilante y tibia, a transformar el orden comunicativo existente. El despliegue de la voluntad reformista del gobierno se expresó desde la mitad del siglo XVIII en un aumento de la comunicación normativa debido al análogo incremento de la actividad legislatora. Esta explosión normativa, en consecuen-

<sup>323</sup> *Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Madrid, Imprenta de Sancha, libro VII, 1805, título XI, ley XXIII.

<sup>324</sup> “Que la comunicación que hiciere V.S. a todas las justicias de los Pueblos quiere la Junta General sea sin ocasionarles gasto alguno, y sólo por medio de los Correos ordinarios, y en donde no los hubiese por el de las ocasiones que se ofrezcan con otros motivos”. AMC, A.C., Actas, C. 47, 1747, f. 227r.

<sup>325</sup> LLOSA RODRÍGUEZ, Paula, LARA MÁRQUEZ, Elizabeth, MARTÍN DE LA CRUZ, Eva, PASCUAL LÓPEZ, Mireia, “Los despachos de veredas como medio de circulación de las disposiciones oficiales a finales del Antiguo Régimen. Estudio archivístico”, *Archivo Secreto*, 5, 2011, pp. 34-41.

<sup>326</sup> AMC, A.C., C. 54, 1761, ff. 170r-17072v.

<sup>327</sup> AJB, div. I, 15, 9, 3, f. 3.

cia, supuso un aumento en el empleo del método de veredas que coincide, inevitablemente, con las décadas de los años sesenta y setenta, las mismas en las que se planteó la propia modificación de este. También hay que poner este contexto en relación con el incremento de la voluntad informativa del centro político. La manifestación de esta creciente “hambre informativa” estaba ligada a las pretensiones cognoscitivas que acompañaban a los proyectos y saberes de Estado que la administración central deseó alcanzar<sup>328</sup>.

En ese mismo sentido, la mejora en las comunicaciones y en la circulación de la información, de los individuos y las mercancías en términos de racionalización y aceleración, es decir de utilidad y eficiencia, fue un ámbito de notable interés en los proyectos de los gobiernos borbónicos. Debemos entender que estas mejoras no eran solo una meta político-comunicativa en sí misma, sino que suponían un efecto de fomento y ordenación a otros tantos niveles como eran el comercial y económico, el poblacionista e incluso para la propia imagen exterior de la Monarquía. Las medidas aplicadas al orden comunicativo existente se desplegaron siguiendo como modelo la política reformista francesa planteada por Colbert, Louvois, Vauban u Orry<sup>329</sup>, la cual definía un modelo de Estado y una lógica de gobierno político-territorial que los monarcas del Setecientos asumieron. Entre estas medidas se encontraba la creación de una red caminera que estableció una trama radial de comunicación que unía los principales puntos comunicativos con Madrid, capital del reino y metrópoli<sup>330</sup>, a través de los caminos reales. Otra de las medidas comunicativas se puso en práctica tras la

---

<sup>328</sup> El concepto “hambre informativa” (*information-hungry*) no ha tenido ningún desarrollo a nivel historiográfico pues su uso ha sido muy puntual y tampoco ha disfrutado de una gran profundización a nivel conceptual por parte de la lectura científica, quedando prácticamente como un término vacío de uso cada vez más ocasional en el ámbito comunicativo y periodístico, empresarial y de la gestión informativa. Ejemplos de este uso histórico son: COCO, Sean, “Contesting Vesubius and Claming Naples: Disaster in Print and Pen, 1631-1649”, en HALVORSON, Michael J. y SPIERING, Karen E. (Eds.), *Defining Community in Early Modern Europe*, Burlington-Hampshire, Ashgate, 2008, p. 307; STOLER, Ann Laura, *Along the Archival Grain: Epistemic Anxieties and Colonial Common Sense*, Princeton University Press, Princeton (NJ), 2009, pp. 32 y 57. En los Information Studies: SCHUSTER, Alfons Josef (Ed.), *Understanding information: From the Big Bang to Big Data*, Springer, Nueva York, 2017, pp. 3,5,9 y 14. La OECD (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos) se refiere a individuos e instituciones con “hambre informativa” en su informe anual de 2002. OECD, *OECD Annual Report*, OECD Publications, París, 2002, p. 66. El resto de los sujetos a los que se le aplica el término incluye a las sociedades, los sistemas, los individuos y los inversores. Históricamente, pueden aplicarse este concepto en relación con el de riqueza y pobreza informativa (*Information rich/poor*).

<sup>329</sup> ARBELLOT, Guy, “La grande mutation des routes de France au XVIII<sup>e</sup> siècle”, *Annales*, XXVIII-3, 1973, pp. 765-791; GOGER, Jean-Marcel, “Le temps de la route exclusive en France: 1780-1850”, *Histoire, économie & société* XI-4, 1992, pp. 597-618; MATTELART, Armand, *Op. Cit.*, 1994, pp. 9 y ss. VAUBAN, Sébastien Le Prestre, *Projet d'une dixme royale*, s.l., 1707.

<sup>330</sup> “Como Madrid es la Metrópoli del Reyno, y se halla en el centro de España, empezarán todas las rutas o Carreras desde esta Capital y seguirán hasta las principales Ciudades, y Villas del Reyno”. ESPINALT Y GARCÍA, Bernardo, *Guía general de postas y travesías de España*. Madrid, Imprenta Real, 1804, Advertencia, I.

guerra de Sucesión con la progresiva transformación del correo postal en una renta real de administración directa<sup>331</sup>.

La reforma del sistema de veredas, sin haber sido nunca un proyecto manifestado explícitamente ni estar en el primer plano de los discursos reformistas, planteaba una problemática de la cual se era consciente en el seno de la administración. Así, por ejemplo, encontramos breves referencias en la representación del marqués de la Ensenada a Fernando VI en 1751:

“y que los varios expedientes que han venido a mis manos, las quejas y los lamentos de los vasallos pobres por tanto veredero, receptor y comisionado que los acosa y disipa, me han persuadido al concepto de que carecen enteramente los Pueblos de Gobierno, Policía y Economía, y al de que mientras no se reglen y establezcan estas materias, no es posible promover en el Reyno la población, cultivo y comercio sin cuyas circunstancias, el Erario no puede ser pingue ni haber Ejército y Marina proporcionado a la extensión de la Monarquía”<sup>332</sup>.

También Campomanes, cuando afirmaba acerca de la inflación de cereal ocasionado por la circulación de la orden del 23 de octubre de 1765 por parte del intendente de Segovia, recogía: “nunca el trigo de sobremar puede venderse verosímelmente a los cuarenta y dos reales que parece es el corriente en Segovia, y solo puede contribuir semejante uso de veredas a encarecer el grano de la tierra”<sup>333</sup>. Y en un apartado de su “Discurso sobre la educación natural que conviene al común de los labradores” indicaba que: “el labrador sufre todas las cargas concejiles, los alojamientos, los repartimientos para obras públicas, las veredas, los ejecutores, la cobranza de bulas, la administración gratuita de los pósitos y todo género de impuestos”<sup>334</sup>.

En el siglo XVIII, los gobiernos borbónicos siguieron encontrando en las veredas un sistema tradicional que interpretaron como un cúmulo de elementos perjudiciales teniendo un argumento fundamental, tal y como se puede extraer de la orientación de la legislación y las consideraciones expresadas, de índole económica debido a los excesivos gastos que debían soportar las localidades receptoras. En un segundo orden, dentro de la manifestación de los problemas del método, estaban los excesos de las diferentes instancias y agentes intervinientes: desde las autoridades

<sup>331</sup> MARTÍNEZ LORENTE, Gaspar, “El sistema postal en la España del siglo XVIII, 1700-1833” en A. Bahamonde Magro, G. Martínez Lorente, Gaspar, L. E., Otero Carvajal, *Las comunicaciones en la construcción del estado contemporáneo en España, 1700-1936: el correo, el telégrafo y el teléfono*, Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Madrid, 1993, pp. 25-60; SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Dolores del Mar, “El correo y las ciudades: la administración de correos en el siglo XVIII” en C. J. Fernández Cortizo, V. M. Migués Rodríguez, A. Presedo Garazo, Antonio (Eds.) *El mundo urbano en el siglo de la Ilustración*. Vol. 1, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2009, pp. 213-221.

<sup>332</sup> SOMODEVILLA Y BENGOCHEA, Zenón de (marqués de la Ensenada) *Representación echa al Señor D. Fernando VI*, 71. BNE, Mss.18194.

<sup>333</sup> GALLEGO, José Andrés, *El motín de Esquilache, América y Europa*. Madrid, Fundación Mapfre Tavera - Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2003, p. 335.

<sup>334</sup> SAUGNIEUX, Joël, “Un texto inédito de Campomanes “Discurso sobre la educación de los labradores españoles” *Cuadernos de investigación histórica*, XIV, 1991, p. 252.

competentes a las “granjerías” de los verederos<sup>335</sup>. Por lo tanto, los problemas que las autoridades detectaban eran los mismos que se habían manifestado en el siglo anterior. Tampoco debemos soslayar que desde el inicio de la década de los años sesenta el capitán general y la Audiencia del Principado de Cataluña iniciaron una reforma del sistema de veredas que tuvo su expresión en la Instrucción General de Veredas (1765), reestructurada posteriormente en 1783, por la que se designaba a los Mozos de las Escuadras para ejercer la función de verederos<sup>336</sup>. Esta exitosa reforma fue una consecución que estuvo presente en las aspiraciones de la época.

Continuando con la dinámica heredada en el Setecientos, la Monarquía comenzó a legislar recortando las funciones de las veredas y evitando en todo lo posible su uso, a la vez que se controlaban los gastos de propios y los derechos percibidos por los oficiales públicos. Así, en 1763, se insistió en la no obligación de conducir el papel sellado por veredas y en la importancia de priorizar otro método<sup>337</sup>; en 1764 se plasmó la prohibición de despacharlas como medio para formar las cuentas de propios y arbitrios; en 1766 se dispuso que los oficiales y escribanos no percibieran más derechos que los de oficio; y en 1767 se insistía en la facultad de los corregidores para tomar noticias de las justicias ordinarias y personas de su satisfacción, pero sin despachar veredas, solamente debían emplear el correo ordinario<sup>338</sup>. Aunque, por lo menos en el territorio gallego, gran parte de estas medidas no se pusieron nunca en práctica, esta última expresaba un interesante cambio en la orientación de las reformas porque, si bien controlar y racionalizar los despachos de veredas era un deseo precedente y heredado, la sustitución del sistema era una medida que antes no se había expresado. Su contenido ya demuestra claramente que el correo postal era el sistema sustitutivo seleccionado pues, coincidiendo con los años posteriores al Itinerario de Campomanes, este ya se hallaba asentado en sus características fundamentales.

El programa de reformas continuó con el decreto de 26 de mayo de 1768 que establecía que las órdenes se enviarían a las chancillerías y audiencias para que estas las reimprimieran y comunicaran<sup>339</sup>. Sobre el papel, esta disposición suponía un cambio notable, pues reforzaba la función de estos órganos judiciales territoriales en la comunicación como primer receptor de las disposiciones y los dotaba de competencia suficiente como para encargarse de la totalidad de las reimpresiones provinciales. Estas, además, se pretendían ejecutar a costa del fondo de gastos de justicia y penas de cámara, como medida para evitar recurrir a los consabidos

<sup>335</sup> Este término se emplea en la circular de octubre de 1763. *Novísima Recopilación...*, libro VII, título XVI, ley XXXIX. También se cita su contenido en ORTIZ DE ZÚÑIGA, Manuel L. y HERRERA, Cayetano de, *Deberes y atribuciones de los corregidores, justicias y Ayuntamientos de España*. t. II, Impr. Tomás Jordán, Madrid, 1832, pp. 308-309.

<sup>336</sup> SOLÉ I COT, *Op. Cit.*, 1982, pp. 427-453; BERMEJO CABRERO, *Op. Cit.*, 1983, p. 608.

<sup>337</sup> *Novísima Recopilación...*, libro VII, título XVI, ley XXXIX.

<sup>338</sup> *Ibid.*, libro VII, título XI, ley XXIX (1764); libro VII, título XVI, ley XLVII (1766); libro IV, título XV, ley IV (1767).

<sup>339</sup> AHN, Consejos, 3127/45 (1768), f. 1. La dinámica general de este expediente en BERMEJO CABRERO, *Op. Cit.*, 1983, pp. 603-609.

recursos de los propios. Esta medida planteaba que, en esta fase, la solución para agilizar y reducir los costes de las comunicaciones se encontraba fundamentalmente en el uso de la imprenta. La iniciativa, sin embargo, parece que no alteró ni inquietó en absoluto a las provincias, pues durante los dos años siguientes la observancia de la norma fue totalmente inexistente. Solo la Audiencia de Oviedo se manifestó el 3 de septiembre de ese mismo año para informar que seguiría empleando los gastos de propios ante la carencia de los fondos de penas de cámara<sup>340</sup>. El Consejo no pudo más que aceptar dicha determinación y esperar a nuevas decisiones mientras que a través de la Contaduría General de Propios y Arbitrios del reino insistía y ampliaba a jueces y escribanos municipales la prohibición del cobro de derechos por cuestiones referidas al real servicio<sup>341</sup>.

Tal dejación y la incapacidad que se estaba manifestando entre lo dispuesto y lo practicado, condujo a que el 9 de enero de 1770 el Consejo de Castilla persistiera en sus intenciones, manifestando que remitiría media docena de ejemplares impresos de cada orden a las audiencias y estas a su vez debían realizar las debidas reimpressiones para comunicarlas a los corregidores y justicias locales, pidiendo el usual recibo de su remisión y entrega para su posterior envío al Consejo<sup>342</sup>. El 3 de febrero se circuló a las audiencias y la de Galicia notificó su recibo el 14 del mismo mes. Inmediatamente, a partir de ese momento el Real Acuerdo tuvo que gestionar la compleja operación de la reimpression que ocupó buena parte de aquel año. En primer lugar, la Real Audiencia desconocía el número de jueces que ejercían su jurisdicción en cada una de las provincias gallegas, por lo que tuvo que enviar un auto a las siete capitales para conocer el número exacto de ejemplares para reimprimir. Tras un largo proceso que se dilató por la lenta contestación dada por las ciudades, se determinó que era preciso imprimir mil ejemplares de cada orden, lo cual se realizaría en Santiago de Compostela –pues allí se hallaban las dos únicas imprentas del reino– por parte del impresor compostelano Sebastián Montero Fraiz<sup>343</sup>. Aunque también hay que tener en cuenta que a las ciudades se les adjudicaba más de una copia, con la finalidad de archivar las disposiciones y que diferentes autoridades de un mismo lugar podían recibir varias copias, la cifra del millar de jurisdicciones es tan notablemente amplia y lo suficientemente redonda como para pensar que fue una sobreestimación del número necesario debido a un conocimiento inexacto de la cantidad real.

<sup>340</sup> AHN, Consejos, 3127/45, ff. 2-3.

<sup>341</sup> *Novísima Recopilación...*, libro VII, título XVI, ley XLIV.

<sup>342</sup> AHN, Consejos, 3127/45 (1768), f. 4.

<sup>343</sup> Sobre la figura de este impresor y la realidad de la imprenta en Galicia véase REY CASTELAO, Ofelia, *Libros y lectura en Galicia (siglos XVI-XIX)*, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2003, pp. 101 y ss.; REY CASTELAO, Ofelia, “A cultura e as súas expresións nunha cidade clerical e universitaria” en E. Portela Silva (Coord.), *Historia da cidade de Santiago de Compostela*, Concello de Santiago - Consorcio de Santiago - Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2003, pp. 369-417; ODRIOZOLA PIETAS, Antonio y BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón, *Historia de la Imprenta en Galicia*, Biblioteca Gallega, A Coruña, 1992, pp. 170-171.

Desde la recepción de la disposición del Consejo hasta agosto de ese mismo año, seis órdenes circuladas por el Consejo, o lo que es lo mismo unos seis mil ejemplares, se habían mandado reimprimir para de nuevo mandar a la Real Audiencia, en donde José Benito Codesido, secretario del Real Acuerdo, debía firmar cada copia para su certificación. Durante este período el Consejo, que no había cesado de circular órdenes, preguntó el 28 de julio si una de las reales provisiones, la del 26 de mayo, de importancia pues era referida al repartimiento de tierras de Propios, se había comunicado y de no haber sido así que se comunicara con prontitud<sup>344</sup>. Esta carta evidencia que el Consejo solo estaba recibiendo los acuses de recibos de recepción de órdenes a la Audiencia, pero desconocía, a falta de la remisión de los recibos de entrega, si se habían circularado y si se estaba siguiendo lo dispuesto. Hay que recordar que las primeras disposiciones reimpresas se habían remitido en febrero y hasta mediados de agosto no comenzaron a circularse. La comunicación se había ralentizado en grado sumo, lo que suponía la total inobservancia de las medidas. El 4 de agosto de 1770, una semana antes de la circulación de las primeras órdenes reimpresas, el regente de la Audiencia dio una respuesta al Consejo sobre lo diligenciado destacando las principales dificultades:

“Y asimismo que sirva V.S. hacer presente al Consejo que el motivo de estas y otras dilaciones consiste en la poca curia que hay en Galicia, pues en toda ella no hay más imprenta que la de Santiago, lo cual origina bastantes dificultades para la brevedad. Además de esto pasó mucho tiempo interin que las ciudades capitales remitieron al Acuerdo la razón e individual que inmediatamente se les pidió de todas las jurisdicciones de su distrito, la cual no tenían y fue menester formalizarla para este efecto, de que ha resultado ser un mil las jurisdicciones del Reyno, por la increíble división que hay de ellas; y por consiguiente ser un mil los ejemplares que deben reimprimirse de cada orden lo que hace muy costosas las reimpresiones en esta Audiencia. Y como las penas de Cámara de donde supongo deben pagarse, padecen aquí tanto atraso, me cuesta no poco trabajo sacar del ministro comisionado de Penas de Cámara el coste preciso que tienen: sobre cuyo particular sería bien que el Consejo diese alguna efectiva providencia. ... También me parece digno de que se haga presente al Consejo si para evitar el volumen de la Remesa de tanto número de testimonios bastará [tachado: que cada capital] remitir los de las siete ciudades capitales, en que se comprehendan todos los de sus respectivas jurisdicciones y entre tanto irán remitiendo todos en la forma que está mandado”<sup>345</sup>.

Fueron los problemas estructurales que el regente comunicaba los que causaron la ralentización del proceso y los que condicionaron en la Edad Moderna la problemática de la comunicación y la información en Galicia. Un solo centro impresor no permitía que la impresión fuera una opción ágil si debía atender con ella a todo el reino, y más teniendo en cuenta que efectivamente el número de jurisdicciones a las que debía circularse era muy elevado. Junto a todo ello, el sostén económico de este

<sup>344</sup> AHN, Consejos, 3127/45, ff. 13-14.

<sup>345</sup> Ibid., f. 18.

método era inviable con otro tipo de fondos que no fueran los propios y por medio de los repartimientos. Asimismo, el coste de las impresiones solo contribuía a aumentar más el coste de la comunicación, puesto que el gasto de veredas se mantenía. El apunte sobre los testimonios refleja otro problema que el regente probablemente prefería evitar sin enunciar explícitamente al Consejo. En Galicia no existía solo un problema con el volumen de los testimonios, sino con los tiempos de comunicación, pues además de los días en que se tardarían en circular los despachos por las provincias habría que esperar a que las justicias remitieran unos testimonios que con toda probabilidad llegarían de forma lenta y altamente irregular, como era la tendencia habitual. Posiblemente hubiese sido necesario insistir en sucesivas ocasiones o, en todo caso, amenazar con apremios. De esta forma, remitir al Consejo únicamente los testimonios de las ciudades, despachados por el correo y de más pronta respuesta, era una solución viable para aquella quimera que planteaba el Consejo. Incorrectamente acusado, en cambio, parece que estaba Pedro de la Puente, subdelegado de los efectos de penas de cámara y gastos de justicia, en la carta del regente. Hasta el 18 de agosto —una semana posterior a la carta— el Real Acuerdo no habría presentado todavía el recibo sobre el coste final de las dos primeras reimpressiones que ascendía, según las cuentas de Montero Fraiz y Benito Codesido, a 743 reales de vellón. La posterior respuesta del subdelegado no se hizo esperar y expresa abiertamente la imposibilidad de asumir el pago con dichos fondos, los adelantos efectuados y la incapacidad de anticipar más cantidades mediante particulares:

“a que debo decir lo mismo que últimamente responde V.S. a otro igual oficio que sobre la satisfacción del importe de la composición de la Cárcel Real responde a V.S. reducido a los puntos que comprehende mi carta a que me refiero, y con especialidad al de no haber efectos en dichas bolsas aunque sin embargo, y solo por complacer a V.S. antecedentemente, he dado disposición bien que con la calidad de reintegrar las de otros efectos de costear y suplir el importe de otras impresiones de varias reales Cédulas con caudales prestados y adelantados que no se han satisfecho por la falta de fondos de penas de Cámara y gastos de Justicia como a V.S. consta por documentos papeles y testimonios que tengo tiempo ha remitido el Acuerdo, con que no habiéndose pagado estos, mal podré librar los que ahora me dice V.S. porque todo el mundo rehúsa de adelantar su dinero, y más cuando se reconoce bastante omisión, y tardanza sin demostrar, ni poder verificarse de que hacerlo”<sup>346</sup>.

La Audiencia envió nuevas cartas al Consejo el 30 de agosto y, de un testimonio de todo el proceso, al conde de Aranda en septiembre, en las que quedaba manifestada la necesidad de buscar una solución a la financiación de la reimpresión. Si los fondos de penas de cámara y gastos de justicia no alcanzaban para tal fin, entre las opciones sugeridas se pensaba en un posible repartimiento en todo el reino a proporción de las contribuciones reales o a suplir por la tesorería del ejército con calidad de reintegro a través del producto de las multas de la futura visita de escribanos de 1772-1773. Ya durante ese mes, los problemas manifestados por las provincias exponían una situación

<sup>346</sup> AHN, Consejos, 3127/45, f. 18.

caótica, por lo que el Consejo, ante la rotunda necesidad de solventar la malograda comunicación, tuvo que ser más flexible con los métodos empleados por lo que retornó al punto inicial. De nuevo se permitió que los corregidores también reimprimieran y distribuyesen las órdenes, que, pese a la preferencia del correo, si no era posible emplearlo se recurriera a las veredas y que si no alcanzaban los fondos de penas de cámara se acudiera a los propios o a prorratear las cantidades sobre cualquier fondo común<sup>347</sup>.

En Galicia el final de la iniciativa de 1770 no supuso necesariamente una vuelta a la situación anterior. Durante los años siguientes las reimpressiones continuaron realizándose en Santiago, pero costeadas por cada una de las siete ciudades, que asumían tanto los gastos de las respectivas copias que les fueran necesarias a cada una para el concejo y para las justicias, como otros semejantes cincuenta ejemplares para la Real Audiencia que todas las capitales debían costear<sup>348</sup>. Esta decisión tampoco supuso el fin de los problemas ya que condujo al agravamiento de las tensiones entre las propias ciudades y no solucionaba la necesidad de despachar veredas. Los problemas partían de un nuevo escenario en el que, una vez que el Real Acuerdo se ocupaba exclusivamente de transmitir las órdenes al impresor, sin acometer ninguna distribución posterior, relegaba cualquier función central en la comunicación al mismo impresor. El impresor era un mero empresario y no un actor político, por lo que esta deriva dotaba de un rol central al concejo de Santiago que asumió un papel de mediación entre la Real Audiencia y la imprenta compostelana. Esta situación fue contraria a los intereses del resto de ciudades, que se encontraron ante la necesidad de desplazarse a Santiago cada vez que las órdenes estuvieran impresas o, lo que resultaba una opción menos atractiva por el aumento en el coste, recibir las mismas por correo como amenazaba el Real Acuerdo si no acudían a buscarlas<sup>349</sup>. Que las capitales no acudieran a recoger las órdenes, con su consiguiente retraso en los despachos, y los errores derivados de fallos en la comunicación entre Santiago y Montero Fraiz, ocasionaron las quejas y la necesidad de llevar a cabo una elección, por parte de Mondoñedo, Lugo y Tuy de impresor, lo que el Real Acuerdo aceptó y dio treinta días para la decisión para que uno de los dos impresores de la ciudad, el propio Fraiz e Ignacio Aguayo Aldemunde, se encargara por decisión de las ciudades de la impresión de las reales órdenes<sup>350</sup>. A Coruña se posicionó a favor del ya existente, Montero Fraiz y la ciudad de Santiago, su más firme defensora, justificó los problemas de órdenes aduciendo que no habían sido causados por él, sino por fallos de comunicación de un subalterno del ayuntamiento y manifestaron que encontraban en esta acusación intereses de ralentizar la entrega de órdenes<sup>351</sup>. De hecho, esta fue la postura vencedora y, precisamente, a partir de 1772 la ciudad de

<sup>347</sup> AHN, Consejos, 3127/45, f. 24.

<sup>348</sup> Junta del 20 de septiembre de 1771, pp.126v-127r.

<sup>349</sup> AMC, A.C., Actas, C. 62, 1772, f. 50r.

<sup>350</sup> AMC, A.C., C. 62, 1772, f. 62r; AHUS, AM, 233, f. 229r.

<sup>351</sup> AHUS, AM, 233, f. 229r.

Santiago dotó a Montero Fraiz con el título de “impresor de las siete capitales de provincia del Reino e impresor de las Pragmáticas y Órdenes Generales”<sup>352</sup>.

Ya desde mediados de 1772, la llegada de un caso problemático al Consejo de Castilla expuesto por el síndico y sexma de la tierra de Trujillo reabrió el asunto. El Consejo expuso la necesidad de arreglar el sistema, para lo cual inicia de forma más organizada la formación de un expediente para cuyo fin pide que se le remitan de nuevo, desde chancillerías y audiencias, las listas de los pueblos de cada distrito con distinción de los que son cabeza de partido incluyendo los territorios de las órdenes, es decir, deseando conocer la estructura jurisdiccional a la que se le remitían las órdenes. A su vez, además se solicitaba información sobre cuál sería el modo más fácil y conveniente para percibir el coste de la impresión para que después, una vez informado el Consejo y teniendo ante sí toda la estructura provincial a través de la cual se circulaban órdenes, se pudiera dar una solución adecuada menos gravosa. En enero de 1773 se inicia la apertura del expediente y el 6 de febrero se envía la petición de listas a las distintas audiencias. Los recibos fueron llegando por parte de la Chancillería de Valladolid, la Chancillería de Granada, la Audiencia de Sevilla y Canarias, pero esta última y Galicia fueron las únicas provincias que elevaron la información que se les solicitaba incluyendo la estructura y número de veredas principales, las subalternas, breves notas sobre el modo de despacharlas y sobre la existencia o no de imprenta<sup>353</sup>.

A partir del total fracaso de la iniciativa de ese año se fijaron los principales criterios, que no supusieron una transformación del sistema en su integridad por lo que, como se demuestra en los expedientes que se remitieron en los años siguientes al Consejo, los mismos problemas siguieron presentes y, a pesar de que nuevos episodios reabrieron el debate en 1785 y con la intención de uniformar el sistema en 1819<sup>354</sup>, tampoco supuso ningún cambio ya que se volvió a remitir a los principios rectores precedentes a la década de los setenta. La modificación de mayor efecto e importancia se encontró ligada a las circulares de 22 y 25 de mayo y se expresaba así:

“que se excuse en lo posible el gasto de veredas, y evite, donde puedan comunicarse las órdenes por el correo, o por otro medio sin gravamen de los pueblos, y que en los que no hubiere esta proporción se espere otro motivo para despacharlas al mismo tiempo... se manda por punto general, que los Intendentes procuren no molestar a los pueblos con multitud de veredas... excusándolas en lo posible usando del medio de los correos, y en los que no haya esta proporción, esperando que se presenten otros motivos para despacharlas, no ocurriendo algún asunto urgente y preciso que no admita espera”<sup>355</sup>.

<sup>352</sup> REY CASTELAO, Ofelia, *Op. Cit.*, 2003, p. 373.

<sup>353</sup> AHN, Consejos, 3127/45, ff. 24-74.

<sup>354</sup> *Ibid.*, cuad. 33 (1780-1833). Las principales medidas posteriores se concentran en 1785-1786 (cuad. 6 y 9). Para la medida de 1819 vid. cuad. s.n., 1819, 1º Corte.

<sup>355</sup> *Novísima Recopilación...*, libro VII, título XVI, ley XLV. Incluida la circular del 22 de mayo en Consejos, 3127/45, cuaderno 1833. Segovia.

En la última manifestación por la reforma o adecuación del sistema de veredas que se dio en el siglo XVIII, en 1786, la Contaduría General inició una ligera averiguación a través de los Intendentes de cuál era el método más adecuado que permitiese el arreglo de las veredas siguiendo unos criterios económico de menor gasto y evitar duplicados que lógicamente aumentaban más las cargas y los rechazos del común<sup>356</sup>. El Intendente Bañuelos remitió la cuenta de los Propios de algunas jurisdicciones referida al año anterior de 1785 de algunos cotos y parroquias gallegas que, según la Contaduría principal del Ejército, dada por el contador José Pérez el 20 de octubre de 1786, contaban con caudales de Propios y Arbitrios<sup>357</sup>. La relación muestra un número muy reducido de 19 localidades que disfrutaban de Propios, mayoritariamente villas, de Ourense, Betanzos, Santiago, Mondoñedo. El número es escueto también porque era un número reducido de jurisdicciones las que poseían Propios ya que la mayoría costeaba las órdenes por repartimiento. También nos indica que las cuentas y libros de propios pueden contener información acerca del coste de las veredas, como en el caso de Ourense, aunque no se conservan los libros de todas las localidades, otros no parecen indicar estos gastos, como en el caso de A Coruña y el registro, refiriéndome al mismo caso de Ourense, no es continuo.

La consecuencia de esta decisión fue la ralentización de la circulación de las órdenes dado que la administración borbónica tuvo que optar por la aceleración de las comunicaciones o la reducción del coste de las veredas. La consideración de este último aspecto como factor clave se debía a un intento por racionalizar el sistema que, indefectiblemente, pasaba por posponer el despacho de órdenes. Esta decisión permitió que las autoridades emisoras que ostentaban esta función tuvieran una mayor capacidad, ya que la decisión del momento en que se debían despachar las órdenes se delegó a su propio criterio como concededores únicos de las circunstancias de cada momento. La decisión de despachar varias hijuelas en la misma vereda no era nueva, pues venía practicándose de forma puntual cuando la decisión venía instada por las autoridades<sup>358</sup>, o de forma más usual en alguna provincia extensa como Ourense<sup>359</sup>, aunque lógicamente se había hecho más común en el XVIII con el incremento de disposiciones. A pesar de ello, el cumplimiento de la norma de 1773 causó que de forma generalizada se favoreciera la circulación de un mayor número de hijuelas despachadas en cada vereda. Estas circunstancias también planteaban un interesante escenario en el que las ciudades gallegas podían ralentizar órdenes sin que, en ningún caso y de manera justificada, incumpliesen ningún mandato. Todo

<sup>356</sup> AHN, Consejos 3.127/45. Año de 1786.

<sup>357</sup> AHN, Consejos 3.127/45/ fol. 15.

<sup>358</sup> Decía el intendente Avilés, en una orden de 26 de febrero de 1754 sobre el conocimiento de los beneficios y piezas eclesiásticas por el monarca derivado del concordato: “prevengo a V.S. que las veredas que produjese esta orden las suspenda hasta que haya ocasión de otra de las que se acostumbran a fin de comunicarla al mismo tiempo para excusar en esta el gasto de verederos, y que esta prevención haga V.S. a los corregidores para que practiquen lo mismo en sus partidos”. AHPP, Concello de Pontevedra, C. 25, doc. 14, f. 2r.

<sup>359</sup> AHPOu, Concello de Ourense, C. 57-C. 64.

ello, además, en una lógica en la cual los intereses y prioridades de las ciudades no tenían que ser compartidos con aquellos que urgían al Real Servicio. Para solventar esto se diferenció progresivamente entre veredas ordinarias y extraordinarias. Estas últimas –especificadas por las autoridades como tales– debían circularse prontamente sin esperar a que se produjese ninguna acumulación de disposiciones. En todo caso, la dinámica general quedó condicionada por las características mencionadas anteriormente, ya que el uso de las veredas extraordinarias fue muy reducido y restringido a situaciones potencialmente críticas, como podía ser la urgencia de medidas sanitarias ante brotes epidémicos o contextos bélicos. En junio de 1774 el Real Acuerdo indicó a las ciudades participando la orden del Real Consejo para que las ciudades costeasen las impresiones con los fondos sobrantes de Propios y la cantidad correspondiente a la provincia coruñesa eran 133 reales y 14 maravedíes, aunque no sabemos a cuántas órdenes se refería esta cuestión<sup>360</sup>. Las mismas ciudades fueron conscientes de la ralentización que se había producido en el sistema al ser más necesario que antaño esperar a acumular una serie de disposiciones varias ante de despachar la vereda. Aunque su manifestación fue totalmente inusual y anecdótica ya en 1772 podemos encontrar advertencias de los munícipes que indican el nivel de premura que ciertas órdenes, fundamentalmente de tipo militar y fiscal, tenían para el Real Servicio<sup>361</sup>.

La organización territorial de las veredas devenía en su origen de un calco exacto de la realidad jurisdiccional, puesto que cada señor jurisdiccional o su juez, en representación de la jurisdicción real ordinaria, debía recibir los mandatos que se le enviaban, los debía publicar y les debía dar su debido cumplimiento. En el período estudiado ya existe una referencia y uso común de los términos espaciales, es decir de una adscripción al territorio jurisdiccional, pero lo cierto es que a nivel jurídico y político no existía una relación vinculada directamente con el espacio sino con cada uno de los titulares de la jurisdicción. En el siglo XVIII existía una tradicional geografía en la cual cada jurisdicción está formada por lugares de un único o diferentes señores. Un proceso de simplificación de la organización administrativa posiblemente conllevó que cada jurisdicción, independientemente de los señoríos que integrase, recibiese una única orden. Conservamos una manifestación excepcional de la vinculación personal existente través del caso de Pontedeume. Pontedeume, como jurisdicción, recibió y costeó dos órdenes despachadas desde Betanzos durante el Antiguo Régimen, una de ellas era dirigida al alcalde mayor y otra al alcalde ordinario<sup>362</sup>. Esta cuestión justifica que en las relaciones remitidas en 1773 al Consejo de Castilla referidas a veredas se puntualizase en el caso de Pontedeume: “villa de Pontedeume

<sup>360</sup> AMC, A.C., C. 63, 1774, p.70v-71r.

<sup>361</sup> “En este ayuntamiento se acordó que Domingo Barizo despache con toda prontitud las ordenes de la quinta a las justicias de la provincia sin aguardar que para ello haya otras ordenes por lo que importa al Real Servicio”, AMC, 11/09/1772, s.f.

<sup>362</sup> AMB, C.75-97.

y sus dos alcaldías mayor y ordinaria<sup>363</sup>. Asimismo, esta realidad, que sobrecargaba los costes, fue excepcional en la remisión de disposiciones, pero mucho menos lo fue en relación con las dúplices respuestas que se elevaban puesto que, dadas las relaciones remitidas por las jurisdicciones compostelanas en la averiguación de 1747, en las villas costeras (Pontevedra, Pobra do Caramiñal y Noia<sup>364</sup>) la justicia ordinaria y el alcalde ordinario daban cada uno un testimonio dentro del espacio de sus competencias, ya fuese este el de la villa o el de su jurisdicción. Este caso, así como las tensiones que pudieron darse entre las justicias ordinarias y alcaldes que ostentaban la jurisdicción real en las villas, las que se dieron entre ciertas capitales de provincia y los corregidores (Baiona en Tui y Viveiro y Ferrol en Betanzos) y los deseos de desagregación o la problemas generados por los conflictos, como en el caso de Vinseira Grande y Santa María de Celas por motivos de publicación y financiación<sup>365</sup>, lo referido a veredas de ciertos cotos y jurisdicciones de la provincia coruñesa, sirven para exponer la compleja relación de poder que se daba por esta competencia que suponía un coste económico pero, al fin y al cabo, el recurso básico del poder, es decir, quién informaba y qué se informaba a las autoridades.

En mayo de 1792, las justicias y procuradores generales de San Salvador de Serantes y el juez de Serantellos, ambas iban unidas “para todas las pagas de veredas, órdenes y testimonios que se les dirigen por la capital ciudad de Betanzos como asimismo para las contribuciones reales y eventuales que les echan y con que se hallan recargados”<sup>366</sup>, junto a los de Doniños, Mandía y Esmelle, solicitaron en su representación al Consejo de Castilla que las órdenes se remitiesen, “en derecho” o “derechamente”, por correo ordinario y no por vereda hasta los jueces y éstos lo comunicasen de mano en mano a cada parroquia. En su texto expresaron una serie de quejas que aquí se han contemplado como factores clave: las justicias, procuradores generales y el común consideraban que los verederos cobraban unas excesivas dietas y salarios, junto a auxilios y alojamientos, que sobrecargan a sus vecinos, criticaban asimismo el cobro de dos reales de derechos por los escribanos del ayuntamiento en la realización de los testimonios y extendían su crítica al usual coste que, cargado sobre los fondos de Propios, causaba el sueldo de un propio destinado para remitir testimonios a la capital<sup>367</sup>. En suma, se quería evitar el pago de los gastos de vereda, los derechos de oficio y emplear el correo y la comunicación de mano en mano como método dejando exclusivamente las veredas para casos extraordinarios y justificados por su “notable necesidad y acelerada ejecución”, indicando expresamente que el despacho de veredas no debía hacerse con la frecuencia con la que se estaba haciendo. El Consejo ordenó dar provisión al corregidor de Betanzos para que lo ejecutase tal y como disponían. No sabemos nada más de este caso, pero la realidad posterior en

<sup>363</sup> AHN, Consejos, 3127/45, Exp. 1773.

<sup>364</sup> AHUS, AM. 1596 (1747).

<sup>365</sup> ARG. C.46524/11.

<sup>366</sup> AHN, 27670/49, 1r.

<sup>367</sup> AHN, 27670/49, f.2r-3r, y ff. 18v.-19r.

todo caso, si comparamos las veredas de 1786 y la de 1803 en Betanzos, no indican que estas jurisdicciones hayan cambiado el método. Posiblemente el corregidor dio una explicación razonada para no llevar a cabo estas medidas que, tampoco nunca se incorporaron en el expediente de veredas del Consejo como sí se hizo con otras representaciones.

No obstante, en la práctica la complejidad que la circulación y comunicación suponía en estos términos conllevó la dependencia, agregación o desagregación de espacios jurisdiccionales en el momento de realizar la entrega de disposiciones, acometer la publicación o remitir los testimonios, pliegos u oficios que, según el tipo de ramo al que se refería la orden, podían responderse directamente o, en el caso de que estuviera agregada, debía ser respondido por otra que así lo hiciera. Esto suponía crear y deshacer vínculos y dependencias a nivel comunicativo e informativo. Por tanto, si la realidad teórica de la superposición de geografías y sus cambios y permanencias era difícilmente aprehensible, la práctica complicaba todavía más la definición en cada momento de esta estructura incluso para las propias autoridades. Las referidas dependencias se manifestaban, por tanto, en la necesaria recepción y comunicación, es decir, a quién se le remitían las órdenes, quién costeaba su circulación – cuestión nada baladí –, quién era el responsable de su difusión o ulterior circulación en por las parroquias de la jurisdicción – si era necesario por la extensión del espacio de su distrito – y en la respuesta, testimonio certificado, oficio o pliego que debía ser elevado y que era, ni más ni menos, que la expresión manifiesta de la obediencia a las órdenes de las autoridades. Una de las características del sistema es su carácter estable y claramente definido en sus rasgos definitorios, pero mucho más dinámico y adaptado a la praxis que imponen las formas y comportamientos administrativos a nivel local que difícilmente se encontraban determinados por una rigidez burocrática.

Mientras que en Galicia las autoridades municipales de las capitales de provincia fueron quienes despacharon las veredas<sup>368</sup>, en el resto de los territorios de la Monarquía fueron mayoritariamente los corregidores los que poseían este derecho. No obstante, existieron numerosas particularidades en cada espacio con relación a la realidad jurisdiccional. Esta situación generó los consiguientes conflictos de competencias que en el siglo XVIII se agravaron, fundamentalmente, a partir de la creación de la figura del intendente-corregidor en las cabezas de provincia en virtud de las ordenanzas de 1718 y, especialmente, a partir de las de 1749<sup>369</sup>. De esta forma, en Valladolid se produjeron conflictos de competencias por veredas entre el intendente de esa ciudad, el corregidor de Medina del Campo y, a su vez, las villas eximidas de

<sup>368</sup> “Cuando el cumplimiento de las órdenes superiores me obliga a circularlas lo ejecuté comunicándolas a las siete ciudades capitales respectivas de las Provincias de que se compone Galicia”. Carta del intendente Miguel Bañuelos al contador Juan de Membiola de 21 de octubre de 1786. AHN, Consejos, 3127/45, f. 19r.

<sup>369</sup> *Ordenanza de 4 de Julio de 1718*, Impr. Juan de Ariztia, Madrid, art. 66, p. 39. En la misma Ordenanza, dentro del ramo de Hacienda, un explícito control sobre las veredas en art. 22, 14-15. *Ordenanza de 13 de octubre de 1749*, Impr. Manuel Fernández, Madrid, arts. VI-VIII, pp. 4-5.

la Tierra de Medina<sup>370</sup>. También fueron comunes los problemas respecto al contador de propios o episodios en los que el Consejo comunicaba directamente las órdenes, como en Úbeda en 1824<sup>371</sup>. En Galicia la práctica consuetudinaria había reforzado extraordinariamente la continuidad del método y la propia autoridad de las ciudades que, al contrario que en otras provincias, encontraron escasa disputa y cuestionamiento de sus competencias. Así, por ejemplo, a su llegada a Galicia el intendente Ramírez de Arellano despachó copias de la ordenanza e instrucción de 1718 y pretendió circularlas a todas las jurisdicciones de la provincia “por la vía más breve”<sup>372</sup>. La ciudad de Santiago, “considerando no querrá dicho señor alterar esta costumbre”<sup>373</sup>, le respondió cuál era el sistema tradicional, cómo el número de copias enviadas era insuficiente con relación al número de jurisdicciones y, además, cómo era necesario seguir manteniendo la forma de pago acostumbrada por parte de cada justicia a los verederos. Lo que evidencia este caso es el desconocimiento de la práctica existente por el recién llegado intendente, así como el interés de la ciudad de Santiago por conservar un método tradicional que era parte de sus privilegios y para el cual, por otra parte, no existían alternativas viables. Así pues, esta primera aproximación no ocasionó ningún cambio posterior ni el intendente llegó a arrogarse ni contestar esta función, ni en su corregimiento ni a nivel del reino. Con el reforzamiento de la intendencia bajo la iniciativa del marqués de la Ensenada, el intendente José de Avilés Itúrbide se dispuso a averiguar, a mediados de agosto de 1746, las características del sistema de veredas gallego solicitando información a las ciudades “del modo que se dan las órdenes por esta ciudad a toda la provincia, por quien y el cuanto que se paga a cada veredero o conductor de ellas con el total de lo que importa una y semejantes diligencias y más que expresa”<sup>374</sup>. Santiago no informó adecuadamente sobre los aspectos que se le demandaba<sup>375</sup>, por lo que posiblemente el intendente, que volvió a requerirla infructuosamente, debió emplear directamente las relaciones solicitadas del número de jurisdicciones ya que, por ejemplo, ejecutó la distribución de copias de la instrucción para el recogimiento de vagos de 1751 con unas cifras muy específicas<sup>376</sup>. Esta averiguación del intendente no trajo consigo ninguna reforma ni alteración del sistema, pero expone dos cuestiones centrales: la primera referida a la voluntad que existió en la racionalización de la administración de acuerdo con un conocimiento exacto de la realidad y la segunda concerniente a la incapacidad de recopilar toda o

<sup>370</sup> AHN, Consejos, 3127/45, cuad. 3, Medina del Campo, 1780, 14 ff.

<sup>371</sup> *Ibid.*, cuad. 5, Palencia, 1783, 13 f.; *Ibid.*, cuad. s/n, 1824, 7 ff. Estos y otros conflictos se expresan en el expediente del Consejo desde 1768 hasta 1833. Antes de la reforma del sistema de veredas, el común del valle de Arán despachaba un veredero. Vid. SOLÉ I COT, Sebastià, *Op.Cit.*, 1982, p. 434.

<sup>372</sup> “Según la costumbre observada que tiene la ciudad las ordenes de los señores superiores le vienen dirigidas en derecho para que con su inserción pase otras a las jurisdicciones de su provincia”. AHUS, AM, 108, f. 480r.

<sup>373</sup> *Ibid.*

<sup>374</sup> AHUS, AM, 171, f. 159vto.

<sup>375</sup> *Ibid.*, f. 161r.

<sup>376</sup> AHPP, Concello de Pontevedra, C. 148, doc. 3, f. 3r., AMC, A.C., Actas, C. 50, 1751, f. 75r.

parte de la información requerida. La relación dialéctica entre estos dos aspectos caracterizó al período dieciochesco. Asimismo, hay que recordar que esta información era desconocida para otras instituciones territoriales y para los órganos centrales. No se repitió una aspiración epistémica semejante hasta veinte y dos años más tarde por parte del Consejo de Castilla, en 1773. Y aunque en este caso se consiguió una descripción de la estructura del sistema –exclusivamente para Canarias y Galicia–, el interés reformista que guiaba la iniciativa se saldó con un categórico fracaso, como hemos mencionado anteriormente. A partir de 1828 se identifica una aspiración de mayor control sobre el gasto de veredas canalizado a través del mecanismo hacendístico, pues se demandaba a los Intendentes abonaran en las cuentas de Propios los gastos ocasionados tanto por correspondencia municipal como los causados por la impresión y circulación de órdenes a los pueblos de la Provincia<sup>377</sup>. Debido a esto sabemos que el control fue tremendamente tardío y la anotación específica de estos gastos no quedaba reflejada. Este aspecto también explica porque en 1833, cuando se inicia el método de los boletines de provincia no se tuvieran datos exactos de los gastos que a cada provincia ocasionaba el sistema y que hubiese que recopilarlos con premura, una importante dificultad y todavía basándose en importantes suposiciones.

Dos episodios más pueden demostrarnos la rotundidad con la que las ciudades defendieron su regalía. De notable importancia fue el conflicto mantenido entre la ciudad de Tuy y el corregidor de Baiona entre 1754 y 1757, ocupando tal cuestión un volumen entero de uno de los libros de acuerdos de Tuy<sup>378</sup>. El corregidor de Baiona había despachado veredas en septiembre de 1754 y la capital de provincia reclamó que dicha función “solo compete a la ciudad como capital de ellas”<sup>379</sup>. Se inició un proceso con dos expedientes presentados en el Consejo de Castilla cuyo coste, según ambas cuentas presentadas por el diputado del reino, ascendió a 1062 reales y 18 maravedís para la ciudad miñota. Tras el pleito, Tuy consiguió una provisión a su favor circulada en 1756 que reafirmaba la regalía ostentada por las ciudades cabezas de provincia para circular órdenes y, específicamente, sobre las jurisdicciones de realengo, como era el caso. El real despacho también fue comunicado a Coruña y a Ourense para que los corregidores fueran conocedores de esta situación, cumplieran las órdenes de las ciudades y no despacharan por sí órdenes a la provincia<sup>380</sup>. De la misma forma, documentación sobre el concejo de Tui referida a 1757 y que se encuentra en los fondos del corregimiento coruñés certifica cómo el corregidor de Baiona, a diferencia del resto de ciudades de la provincia había respondido al Intendente directamente acerca de dos órdenes de caza y pesca de ese mismo año<sup>381</sup>.

<sup>377</sup> AMC., A.C., Actas, C. 93, 1828, ayuntamiento 18/01/1828, s.f.

<sup>378</sup> AMT, Actas, libro 880.

<sup>379</sup> *Ibidem*, f. 1r

<sup>380</sup> AMT, Actas, libro 880, f. 35. Para Ourense y A Coruña vid. AHPOu, Concello de Ourense. Correspondencia. C. 226/04, s.f.; AMC, A.C., Libro de Actas, C. 52, 1756, ff. 46vto. y 164r.-166vto.

<sup>381</sup> AMC, A.C., Corrimiento, C. 6732, Exp. 8, s.f., certificación de la ciudad de Tui de 23 de abril de 1757.

La misma contundencia se manifiesta en un suceso más tardío, ya en 1816, que afectó al escribano del concejo de Lugo<sup>382</sup>, al que una serie de testigos acusó de varios excesos y vejaciones relacionados con las prácticas de recepción de testimonios (ausencia de la oficina para recibir los testimonios, entrega de recibos por otro sujeto en su lugar y problemas formales con los mismos recibos), así como de expedición de veredas. Aunque el escribano fue provisionalmente encarcelado, el regente Pedro María Garrido y Espinosa, reconoció que, como subdelegado de penas de cámara y gastos de justicia, había enviado por vía reservada instrucciones para el cobro de ciertos encabezamientos que no habían sido satisfechos, y ordenó dejar al escribano en libertad. Pese a ello insistió en que el escribano no podía despachar apremios por sí mismo y debería haber informado al concejo previamente, “siendo privativo del mismo ayuntamiento expedir las veredas correspondientes a los pueblos de la provincia que en lo político y gubernativo”<sup>383</sup>.

El coste de las veredas se caracteriza por su fluctuación, aunque es más estable en el primer tercio que en el resto del siglo. La fijación del coste la establece el centro rector y en teoría con base en criterio de un real por legua o por un arancel fijado por el concejo. En Coruña se constata que se fijó un arancel sobre veredas en 1752<sup>384</sup>, pero el mantenimiento de las cantidades establecidas duró poco tiempo, ya que un simple examen a la práctica remite a que ninguno de ambos criterios, el del real por legua o el de los aranceles, se observaban con excesivo rigor. El carácter fragmentario de la documentación puede reflejar cambios bruscos, pero al contrario la mutación de precios se acomete regularmente siguiendo suaves subidas y bajadas, con excepciones como otros casos regulares nos indican<sup>385</sup>. En general, ya que las órdenes no suelen indicarlo, es difícil de aventurar la razón de subidas y bajadas de las cantidades. Estas variaciones se pueden deber a varios factores: la extensión de la orden u órdenes insertas y, con ello, el mayor trabajo de copia, de tinta y papel consumido, aunque esto solo influye en aquellos casos en los que se cobra un derecho de oficio por tales razones; si es necesario asumir algún puntual pago a terceros (como propios o reimpressiones); y, sin duda, también puede haber un factor de urgencia en la transmisión de una orden. El resto de los factores también hay que encontrarlos en la naturaleza y función de cada orden, de forma que ciertas disposiciones regulares de la Real Hacienda no cuestan lo mismo, o incluso se despachan sin ningún coste, frente a las que puede emitir otra autoridad.

---

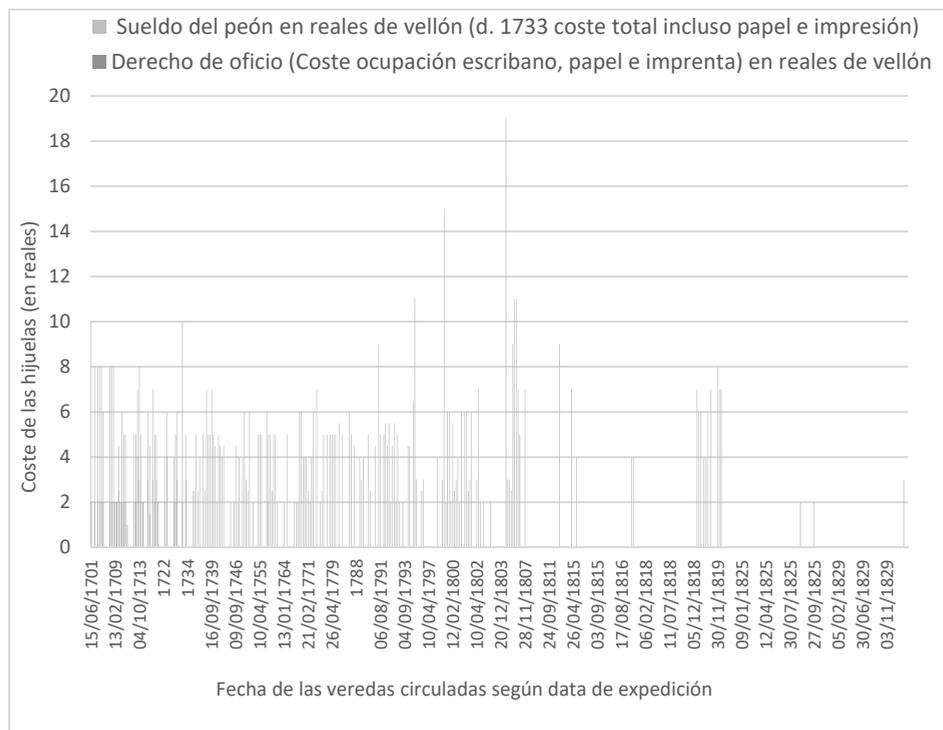
382 ARG, 46561/3, s.f.

383 ARG, 46561/3, s.f.

384 AMC, A.C., Corriximento, C. 6728, exp. 11, s.f.

385 ARG, 46497/3.

Gráfica 2. Coste de las veredas despachadas por Santiago a Pontevedra (1701-1833).



Fuente: AHPP. Ayuntamiento de Pontevedra. C. 40, 82; 50, 25(14), 25(5), 25(15), 25(17), 25(19), 24(1), 26(1), 26(2), 26(3), 28(3), 51 (leg. 6 y 23), 12 (leg. 7), 31 (leg. 3), 33(leg.7 bis), 34 (leg. 14, leg. 11), 64 (1), 66(11), 79 (11); 27; 83, 151, 86, 89, 59, 147, 66(9), 66(11), 53(23), 148(1), 148(2), 148 (5), 8(4), 8(5), 49(3); 92(19). AHUS., AM. 104, fols. 130r-130v.; AM.173, fols. 54-55.

A través de los partes en los que figuran los nombres de estos verederos, los acuses de recibo y los recibos de cobro de los sueldos, tanto en forma de notas sueltas como insertos en las propias órdenes entregadas, se puede identificar en el caso coruñés a ciento cinco verederos en el período de 1703-1832<sup>386</sup>. La mejor calidad e integridad de estas fuentes nos permite afirmar que los verederos que despachó el concejo en dicho período están alfabetizados, pues una amplia mayoría (68,6%) sabía firmar. Solo un 13,3% de los verederos manifiesta no saber firmar, mientras que desconocemos la capacidad del 18,1% restante. De todas formas, debemos indicar que cinco de los diecinueve casos de este último grupo pertenecen a verederos que ejercen su función desde 1828, por lo que puede ser que en esas fechas la ausencia de sus firmas podría deberse a una mejor alfabetización de los mismos jueces, que hacen innecesario que el veredero firme en su

<sup>386</sup> AMC, A.C., Corriximento, C. 6711-6729, C. 7722, C. 7731, C. 6736-6737.

nombre. Aunque la ocupación de verederos alfabetizados fue la tendencia habitual para el caso coruñés, no existía una obligación de que lo fueran y esta posibilidad provocó que en alguna ocasión se indicara de forma explícita la necesidad de que supieran escribir<sup>387</sup>. Aunque todavía no hemos podido identificar socio-profesionalmente a una amplia mayoría, de los veinte identificados lo predominante son los oficios municipales: siete alguaciles y tres porteros y dos sargentos. En algún caso se atestigua una relación familiar con componentes de los miembros del concejo coruñés como José Antonio de Ponte y Andrade, alguacil de la Real Audiencia y hermano de Caetano de Ponte y Andrade, secretario del concejo<sup>388</sup>. De la misma forma, se puede establecer como hipótesis, a falta de una mayor investigación en este aspecto, que existen lazos familiares entre los sujetos que desempeñan el oficio de verederos, tales como los que podían producirse en otros oficios concejiles. Lo que no hay duda es que el hecho de que constituyeran de forma mayoritaria un colectivo alfabetizado posibilitó que algunos de ellos ejercieran al mismo tiempo, o posteriormente, otras funciones relativas a la administración y a la cultura escrita<sup>389</sup>.

Una vez que los escribanos habían expedido los partes y estos habían sido firmados, partía un número concreto de verederos que seguían un itinerario de entregas, aunque sin seguir necesariamente el orden determinado por el parte. En todo caso, no siempre se despachaban las órdenes con carácter general a la totalidad de las justicias de la provincia. Las ciudades tuvieron la capacidad para gestionarlas limitándolas a lugares concretos, como forma de ahorrar costes a su jurisdicción, aunque también los capitanes generales, los intendentes o la Real Audiencia podían especificar esta característica que se aplicaba de forma puntual. Nos podemos encontrar su comunicación en exclusiva en determinados casos, ya fuese a determinados puertos cuando había un brote de peste o en las visitas de plateros<sup>390</sup>. El número de itinerarios de los verederos fue variable y flexible dependiendo del asunto y circunstancias de cada momento, pero también del número de verederos que simultáneamente se decidía despachar para cubrir cada ruta. Las provincias de mayor extensión precisaron más verederos para desempeñar la circulación de órdenes, pero como el número dependía de los concejos, se podían ampliar o reducir el número de veredas en relación con los intereses de cada momento.

También hay que manifestar que tanto los necesarios alojamientos que los trayectos de varios días obligaban a tener. A través de la documentación de Be-

<sup>387</sup> AMC, A.C., Libros de Actas, C. 61, 1771, f. 59vto.

<sup>388</sup> AMC, A.C., Corriximento, C. 6727, Exp. 3-5 y 7-8; C. 6728, Exp. 3; C. 6712, Exp. 14; C. 7722, Exp. 18.

<sup>389</sup> AMC, A.C., Corriximento, C. 6711, Exp. 1, 3, 5 y 6-8; C. 6727, Exp. 3; C. 6712, Exp. 12; AGS, CE, RG, libro 166, f. 156; ARG, 27007/202; 10776/19; 7272/14; 46534/84.

<sup>390</sup> AHUS, AM, C. 124, f. 370r. y C. 125, f. 458r., AHPP, Concello de Pontevedra, C. 79, doc. 4, f. 6vto., AMC, A.C., Corriximento, C. 6712, Exp. 10.

tanzos podemos atestiguar que las justicias estaban obligadas a facilitar los auxilios y alojamiento ordinario a cada uno de los verederos<sup>391</sup>. Este aspecto supone otra dimensión de la carga de veredas ya que tanto el alojamiento como la más que probable manutención, eran una carga que las justicias y vecinos debían asumir. La fórmula que recoge esta advertencia no se encuentra presente en los partes de otras ciudades por lo que podemos considerar que se omitiese, por un lado, para no hacer más extenso el trabajo escritorio y, por otro, podemos suponer que la práctica era tan conocida que no era preciso indicar estas obligaciones sin las cuales el correcto funcionamiento del método era dificultoso o directamente imposible. En todo caso no consideramos que la práctica fuera diferente a la acometida en otras provincias que también poseían trayectos de varios días de duración. Debemos tener presente, no obstante, que la existencia de este caso puede indicar que sí existiese alguna necesidad a finales del Antiguo Régimen de remarcar la necesidad de su cumplimiento específicamente en el caso de Betanzos, aunque consideramos que puede tratarse por su uso más la continuidad de una fórmula tradicional.

Otra de las cuestiones es la referida a la relación entre las copias remitidas y a la posibilidad de que se realizasen copias de las disposiciones en el momento de la entrega ante el escaso número de copias circuladas. Este aspecto cambia notablemente el carácter del proceso pues supone o que se operase un trabajo escritorio en la ciudad o que se produjese una mediación de los jueces y demás autoridades locales con la propia copia directa de la ley. En los casos estudiados parece que la transmisión de órdenes copiadas por los escribanos del Ayuntamiento fue lo habitual cuando no se remitían ejemplares impresos. Empero, de nuevo en el caso de Betanzos, se atestigua una copia de órdenes en el destino, en el ámbito local. El oficial de escribanía del Coto de San Sadurniño, provincia de Betanzos, indicó que “saqué copia a la letra de la Real orden que precede para entregar al señor juez de esta jurisdicción a fin de que le dé el debido cumplimiento”<sup>392</sup>. El resto de los jueces que constan en el parte simplemente indicaban que quedaban enterados y con una copia de la orden o, simplemente, que la había recibido. Otros casos similares debieron darse, aunque no consten ante la insuficiencia de copias. Tampoco parece que existiera ningún problema porque se efectuasen las copias por parte de los escribanos, o fieles de fechos y que estos mediatizaran el proceso de una transcripción que desconocemos si se contrastaba, aunque parece ser una situación altamente inusual y del que no tenemos testimonio en otras provincias. En el caso coruñés queda prácticamente descartado ante la existencia de copias manuscrita de cada orden para cada jurisdicción y coto constatadas, sobre todo, en la primera mitad del siglo.

En Coruña, a comienzos de siglo, se puede comprobar que se despachaban dos o incluso tres veredas, como en 1715, para distribuir a todos los partidos, pero la

<sup>391</sup> AMB., C. 77, 1803, s.f.

<sup>392</sup> AMB., C. 77, 1803, (09/03/1803), s.f.

tendencia posterior y la predominante fue emplear un solo veredero, lo que causó que la información se distribuyese de forma más lenta. Para cuestiones específicas la distribución de disposiciones se hacía a un menor número de jurisdicciones, así se recorrían de 5 a 12 partidos y cotos diferentes; mientras que si se expedían para toda la provincia lo usual era recorrer en torno a 30-33 jurisdicciones siendo el número máximo el de 34-38 localidades. Estas cifras iban variando debido a que determinados cotos, como Viso o Mercurín, solían aparecer y desaparecer en las relaciones presentes en los partes. Entre el período de 1716-1735 recorrer la provincia con la treintena de partidos suponía en torno a unos 7-8 días<sup>393</sup>. Si el número de destinos era menor, la cifra descendía y lógicamente podían despacharse en 4 días o menos, mientras que las máximas que hemos podido constatar estaban en torno a los 18 días en el siglo XVIII y 29 días en 1803, con una orden circulada con extraordinaria lentitud en 1800 (79 días)<sup>394</sup>. La decisión de encargar la comunicación a un solo veredero ralentizaba el proceso, y eso se percibe claramente cuando en 1808 en el momento inicial de la invasión francesa la ciudad despacha tres verederos como forma de agilizar las comunicaciones<sup>395</sup>. En el caso de Tuy lo más común desde comienzo de siglo fue despachar un mayor número de verederos (2-4 verederos), lo que agilizaba la comunicación al distribuir de forma simultánea las hijuelas en de 2 o 3 días<sup>396</sup>. La provincia de Tuy tenía el doble de extensión que la de Coruña, pero el número de partidos al que debía remitir órdenes era menor, por lo que la decisión de despachar este mayor número de verederos condujo a una más rauda comunicación territorial. En todo caso hay que indicar que los tiempos de entrega son fundamentales porque afectaban al cumplimiento de la orden. Por ejemplo, el 13 de septiembre de 1795 en Coruña se participó la orden para realizar la vendimia de acuerdo con la costumbre y con el debido reconocimiento. La orden se entregó el 27 de septiembre, catorce días más tarde, cuando las justicias de Santiago de Arteixo, Santa María de Oza y San Vicente de Elviña, argumentando que la cosecha había sido reducida, ya habían realizado la vendimia<sup>397</sup>. En Lugo se despacharon cuatro verederos provinciales y podemos saber que seguía siendo así a comienzos del siglo XIX<sup>398</sup>. En Santiago las veredas existentes, de las que poseemos una exigua documentación, demuestran que existieron al menos cinco veredas, aunque a lo largo del siglo existieron desagregaciones, como fue el caso de Pontevedra y Caldebergazo, ambas

<sup>393</sup> AMC, A.C., Corriximento, C. 6711-6714.

<sup>394</sup> AMC, A.C., Corriximento, C. 6714, Exp. 18; C. 6718, Exp. 3; C. 6716, Exp. 5.

<sup>395</sup> AMC, A.C., Libros de Actas, C. 85, 1808, f. 48r.

<sup>396</sup> AMT, Actas, L. 822-883 (1701-1759). Es más común la presencia de partes en el período de 1701-1720.

<sup>397</sup> “Y expusieron que cuando llegara la advertencia de la orden, ya se hallaba fenecida la vendimia; por ser muy reducida, que anterior que se hiciese; se hiciera reconocimiento, por personas inteligentes; según costumbre, y puesto, los días de su vendimia con consentimiento de los respectivos curas párrocos, en cuyos términos, tenga dado cumplimiento dicha orden”. AMC, A.C., Corriximento, C. 6713, Exp. 20, s.f.

<sup>398</sup> “Y para que tenga efecto la expuesta circulación por medio de los cuatro verederos de esta capital”. AHPL, 0937-00, órdenes 1813, s.f., 08/04/1813.

recibían órdenes conjuntas, una para ambas y después de las primeras décadas del siglo XVIII observamos como se despachan separadas. Según la relación remitida por el concejo compostelano, el distrito integraba 134 jurisdicciones o cotos principales, aunque en un parte de veredas de 1757, sólo parecen constar 111. En cambio en 1828, en una relación también de cinco veredas constan 129 jurisdicciones o cotos, más aproximado a las 134 de la relación.

El estudio de las veredas coruñesas nos demuestra que el número de jurisdicciones a las que se les entregó órdenes presentó diversas variaciones a lo largo del siglo XVIII. Especialmente, en las primeras décadas se fueron haciendo agregaciones que derivaban en una dependencia jerárquica en los despachos, causando que una justicia estuviera obligada a remitirla a aquellas que se fijaban a su vez como subalternas. El número de jurisdicciones a las que se despachaban veredas fue por ello flexible, aunque se fue fijando de forma estable a lo largo de la centuria. Hasta finales del siglo XVIII también fue habitual que el número de lugares del parte no se correspondiese mecánicamente con el número de lugares visitados, ya que una práctica extendida era la de la entrega indirecta, por la cual se otorgaban las hijuelas de las disposiciones destinadas a terceros a aquel juez que se comprometía a su entrega. El momento de partida era usualmente el mismo día o al siguiente de la expedición del parte, aunque el inicio de la circulación podía también postergarse. El aplazamiento sistemático de órdenes –constatado a través de la relación entre la fecha de expedición y la de circulación, la coincidencia de fechas de circulación de órdenes con diferentes datas y la relación de órdenes presente en algunos partes de vereda– nos remite de forma preferente al contexto del último tercio del siglo XVIII en el que, además, la práctica se consolida por la ya citada circular de mayo de 1773.

Estos cambios permitieron rebajar el coste de las órdenes, ya que se pasó del usual cobro de derechos por cada una de las hijuelas al coste por vereda despachada. El número de disposiciones circuladas pudo aumentar sin necesidad de que el coste de circulación creciese a la par. Con ello se consiguió que la difusión normativa no disparase de forma exponencial el coste de las veredas. No obstante, la reducción operada con esta modificación se consiguió a pesar de que el coste general de las veredas siguió aumentando hasta comienzos del siglo XIX. Una manifestación del creciente aumento en el coste puede evidenciarse en 1797, cuando el procurador general de Coruña hizo un recurso al Consejo de Castilla para imponer un sueldo fijo y estable al veredero de la provincia de cien ducados solicitando finalmente al concejo coruñés quienes se debía repartir y cuánto debía pagar cada uno, pero desconocemos el desarrollo posterior y, la volubilidad del sueldo en cada jurisdicción y coto hasta el año 1811 parece que esta decisión no se aplicó posiblemente por el desigual e irregular aporte de cada jurisdicción<sup>399</sup>.

<sup>399</sup> AMC, Actas, c. 81., 1797, 10/03/1797, f. 169r.

Tomando los datos de los partes de veredas que presentan una información íntegra de la evolución de los diferentes partidos, pero que por su escaso número nos dan una imagen que es necesario matizar ya que, de nuevo, los cambios no se produjeron con brusquedad. Según el análisis de los derechos de veredas en los partes de la provincia de Coruña (Gráfica 3), conocemos el aumento que se produjo hasta 1811 cuando se fijó de forma estable hasta 1829.

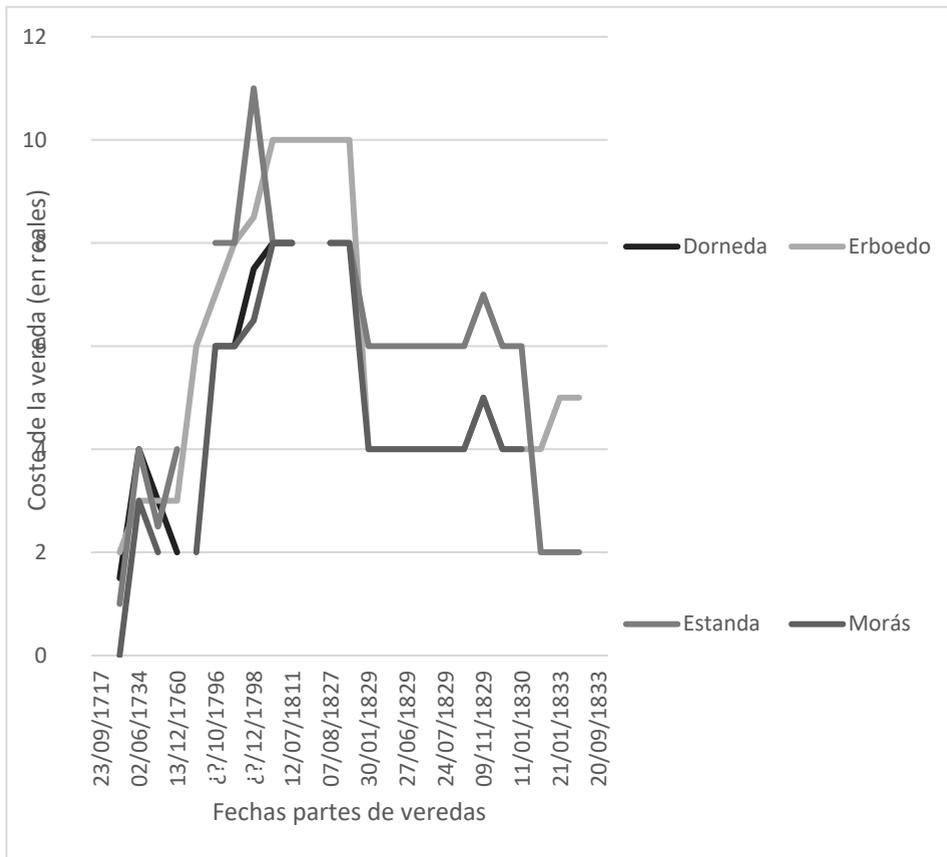
Después tuvo lugar un notable descenso a niveles de comienzos del siglo XVIII, para volver a incrementarse en los últimos años de existencia del sistema de veredas (1831/1832-1833). Betanzos, aunque el número de jurisdicciones a las que se le despachó órdenes parece ser menor durante el inicio del siglo, también expresó un importante aumento si atendemos a aquellas veredas que incluyen el coste del salario de verederos entre el siglo XVIII y comienzos del XIX, con una subida de un 113,25% entre un caso de 1786 y otro de 1803<sup>400</sup>. Ourense, al contrario, nos muestra una dinámica bastante estable. El territorio de su distrito era sumamente extenso y se encontraba dividido en cuatro veredas que se mantuvieron a lo largo del período y que eran nombradas por las principales villas que se situaban en estos espacios, así se mencionaban cada una directamente por las veredas de Celanova, Monterrei, Caldelas y Ribadavia (mapa 4). Lo mismo podemos decir de la aparente estable división en cinco veredas de la provincia de Lugo (mapa 3), con una usual en cuatro direcciones diferentes, aunque la relación existente, proveniente de la relación enviada al Consejo presente algunas lagunas en determinadas parroquias. Santiago también se dividió en cinco veredas según datos que extraemos de documentación de 1828 (mapa 2), y como Lugo, provincia bastante amplia y una capital bastante central con relación al territorio completo de la provincia, se dividía en cinco veredas diferentes. Betanzos (mapa 1), en cambio planteaba más problemas derivados de la propia geografía de la provincia, con una capital muy escorada a uno de los límites sureste del distrito. Esto suponía que, en este caso, las zonas mejor conectadas y que suponen al menos atravesar las zonas de tres veredas presentan una mejor conexión por la zona oeste, la vía que une Betanzos con Ferrol, prioritaria de la provincia, quedando el norte y noreste en un área mucho más periférica.

Si comparamos el coste de las veredas entre el comienzo y el final del siglo apenas se registró una ligera variación, al contrario del caso coruñés, por lo que podemos concluir que el control del coste de veredas fue mayor en Ourense. Ello también fue posible debido al elevado número de jurisdicciones que favoreció el mantenimiento de la costumbre. Cualquier alteración podía ser notoria y podía afectar al valor del resto, de forma que las subidas o descensos, fruto también del tipo de orden, fueron generalizadas. Asimismo, era reducida la carga individual ya que el total tenía que repartirse en un mayor volumen de jurisdicciones y la cifra que cada una sufría era, con ello, menor.

---

<sup>400</sup> AMB. C. 74, C. 75, C. 77, C. 83.

Gráfica 3. Coste de las veredas despachadas por Coruña a su jurisdicción de acuerdo con los partes de vereda (1717-1833) (casos de Dorneda, Erboedo, Estanda y Morás)



Elaborado a partir de: AMC. Ayuntamiento de A Coruña, 6711(10), 6712(4), 6712(9), 6712(11), 6713(8), 6713(23), 6714(4), 6720(8), 6720(11), 6722(17), 6723(9), 6724(7), 6724(9), 6724(10), 6724(14), 6724(17), 6724(19), 6725(1), 7731(19), 6732(15), 6739(18), 6737(6).

Por esta razón en el caso de Pontevedra nos encontramos que, desde finales de siglo, pero sobre todo durante el XIX, las veredas no tienen ninguna cantidad fijada. Esto no quiere decir que se expidieran sin coste, ya que el incremento de coste se atestigua igualmente hasta 1805, sino que aquellas que conservamos forman parte de remesas conjuntas que no se pueden evaluar adecuadamente, ya que el derecho a pagar no constaba ya en cada hijuela, porque no se cobraban individualmente, sino que se reflejaba en los partes o, en todo caso, sólo figuraba en una de las hijuelas de las varias despachadas en la remesa.

Para el caso de Pontevedra la eliminación de los derechos de oficio supuso una reducción en el coste de las veredas. En el primer tercio del siglo el coste fluctúa entre un máximo de 10 reales para, tras la eliminación de los derechos, estabilizarse su techo

en 7 reales hasta la década de 1790. Aunque hay que tomarse las cifras con cautela dada la fragmentación de la documentación existente, el coste medio pasa de unos 5,6 reales (36 casos de 1701 a 1733) a 4,2 (70 casos de 1737 a 1790), lo que también confirma este descenso.

Además, la gráfica puede llevar a engaño porque estas hijuelas solo las podemos ordenar por fecha de expedición, que es lo que consta. Sabemos que hay mayor número de ellas con el avance del siglo XIX, por motivos de conservación, pero también de expedición, si bien al no contar con la fecha de recepción no podemos atestiguar adecuadamente el incremento y su efecto. Pero el registro de las fechas de recepción desde finales del XVIII y sobre todo tras la guerra de Independencia permite mostrar estas remesas de hijuelas en grupos de 2 a 6, expedidas por lo regular dos o tres veces cada mes, pero adaptadas en todo caso a la continua emisión de disposiciones de acuerdo con esto podemos considerar que, como hemos dicho, se produjo una sistémica necesidad de aplazar las fechas de circulación.

La relación entre el número de hijuelas de cada remesa y la fecha más antigua, es decir, la de la última expedida, nos permite evaluar por el número de días la ralentización operada en las veredas. Esto lógicamente no quiere decir que todas las órdenes de la remesa tardaran lo mismo en distribuirse, ya que cada una usualmente tenía una fecha distinta de expedición, solo hemos expresado para la comparación el caso más tardío. Cuando aumenta el número de hijuelas despachadas por vereda aumenta necesariamente el tiempo de la entrega. Si el número de órdenes supera la línea que señala la fecha más tardía podemos establecer que la distribución de órdenes ha sido más eficaz, puesto que se ha conseguido ser capaz de distribuir más hijuelas con una menor ralentización. En cambio, si la línea supera el número de las hijuelas se atestigua una situación problemática en la comunicación debido a un mayor incremento de la lentificación. Siguiendo este método para la comunicación entre Santiago y Pontevedra en cuatro años (1815, 1818, 1825 y 1829) constatamos que el número de días es muy elevado produciéndose, para al menos dos hijuelas despachadas, una ralentización mínima de 14 días. La tendencia es que el número de días aumenta desde 1815, alcanza cotas máximas en 1818 y, aunque posteriormente se sigue manteniendo elevada por la dinámica de finales del año 1825, se ha producido una mejora en la comunicación respecto a la situación precedente en relación con el alto número de hijuelas despachadas. En 1829 se atestigua un descenso en el número de días que deriva del descenso en el número de hijuelas, pero sin constituir esta una comunicación más eficaz que la de la primera mitad de 1825. El momento puntual de mayor lentificación fue, sin duda, 1818 ya que se produjo un notable incremento de disposiciones a causa de las operaciones de la Junta de Repartimiento y Estadística<sup>401</sup>. La ralentización de las órdenes de la Junta también fue una de las causas del fracaso del apeo de Martín de Garay en Galicia<sup>402</sup>, ya que este retraso en la comunicación derivó

<sup>401</sup> AHPP, Concello de Pontevedra, C. 40, docs. 53-62, 64-75, 90-93.

<sup>402</sup> Sobre esta iniciativa véase la reciente tesis de A. González Remuiñán: GONZÁLEZ REMUIÑÁN, A., *A agricultura das antigas provincias de Betanzos e Coruña na crise do Antigo Réxime segundo o*

en un bloqueo e imposibilidad de ejecutar las órdenes y recibir las respuestas en los tiempos señalados. Debemos destacar que solo nos referimos a la comunicación directa entre Santiago-Pontevedra, por lo que todos los procesos posteriores de comunicar las órdenes a cada juez se encontraban, a su vez, ralentizados. Con todo, podemos afirmar que a finales del siglo XVIII y durante el siglo XIX, los casos analizados demuestran el incremento de las disposiciones circuladas, del coste de las veredas y el aumento de una lentificación sistemática. Todo ello ocasiona que las disposiciones tardaban más en conocerse y ponerse en ejecución en el primer tercio del siglo XIX que durante el siglo XVIII.

Sin duda, las veredas fueron una habitual carga económica que tuvieron que asumir los pueblos durante el Antiguo Régimen<sup>403</sup>. A nivel individual las cantidades no son elevadas, pero su constante remisión y su alza a lo largo de los siglos XVIII-XIX aumentan su importancia. Pese a todo, la idea de severa carga económica de la que hablan los contemporáneos debe matizarse. Por supuesto que el método se hizo más pesado por culpa del mismo desarrollo del Estado y su incremento de disposiciones, pero el sistema se sostenía flexiblemente con base en el adeudamiento, ya fuese en el mismo momento de la entrega con el impago de los derechos de los verederos o posteriormente cuando no existían fondos de propios y los vecinos adeudaban las cantidades a los propios jueces. Dichas justicias o los detentadores de esta deuda quedaban en descubierto hasta que al final de su oficio se iniciase un expediente reclamando las cantidades por vía de repartimiento. El primer tipo de deuda, no obstante, se subsanaba usualmente cuando se procedía a entregar testimonios o certificados al escribano del concejo, pero el segundo se podía postergar durante meses o años, por lo que era este detentador de deuda el que en realidad asumía el sostenimiento de esta carga hasta que los pueblos ejecutasen el repartimiento y cumpliesen con el pago de las cantidades solicitadas.

La entrega de las hijuelas se verificaba a través de la firma en el parte y el pago por medio de un acuse de recibo que, además, era el justificante que el juez debía conservar y presentar en un expediente al efecto reclamando los gastos de veredas. La práctica del método era altamente compleja y causaba irregularidades que fueron haciéndose menos comunes a lo largo del siglo XVIII, pero no dejaban de ser usuales. Los verederos tuvieron enormes problemas para localizar las

---

*catastro de Martín de Garay (1750-1820): conflictividade labrega e innovación nunha agricultura orgánica*, dirigida por Lourenzo Fernández Prieto. Universidad de Santiago de Compostela, 2019. Específicamente, sin entrar en la operación y sus circunstancias cabe destacar la alusión a la falta de noticias exactas: pp. 113-114 y 129.

<sup>403</sup> En un interrogatorio realizado sobre los fondos de propios y arbitrios en 1830, la villa y coto de San Andrés de Cedeira respondió que el importe de los repartimientos se aplicaba para “el importe de Correos, veredas, papel sellado de oficio y blanco, el situado para el fiel de fechos interino; y otras cargas municipales consiguientes al Ayuntamiento”. Capítulo 3º, art. 1, pregunta 5ª. ADPo, Contaduría de propios y arbitrios. 637/5-3, s.f.

residencias de los jueces<sup>404</sup>, pues a comienzos de siglo residían habitualmente fuera de sus jurisdicciones<sup>405</sup>. Además de esta cuestión, lo habitual era que el juez estuviese ausente de su residencia por lo que las órdenes se entregaban al teniente del juez, al mayordomo pedáneo, al alcaide, al cura párroco o directamente a cualquiera de sus familiares que se encontrasen en casa<sup>406</sup>. Si bien se dieron casos excepcionales en los que las órdenes no eran aceptadas, era más habitual recibirlas, pero no abonar el sueldo al veredero, por lo que, estando este obligado a no detenerse todo lo posible, se aplazaba el pago para otra ocasión o para el momento de remisión de testimonios al escribano del concejo<sup>407</sup>. La frecuente transmisión de disposiciones convierte a estos procesos comunicativos en elementos constitutivos de la vida cotidiana de la Galicia moderna<sup>408</sup>.

La compleja circulación de las veredas no supuso que la información fuese desconocida por el común. Los partes contenían un resumen de las órdenes, las hijuelas solían llevarse abiertas y diversos sujetos podían adquirir información durante el proceso, ya fuese durante la entrega a terceros como en la firma de testigos a ruego en los recibos. Debido a esto era factible que los vecinos pudiesen llegar a conocer el tipo de orden despachada especialmente en aquellos casos (de tipo bélico, fiscal o policial) que les pudiesen llegar a repercutir con mayor severidad a nivel humano o material, ya que la transmisión oral no seguía sin duda canales tan rígidos. En ocasiones concretas los pliegos se transmitieron cerrados debido a la voluntad de mantener en secreto su contenido, con el fin de que este fuera exclusivo de las justicias a las que iba remitido y para que las operaciones diseñadas por la Monarquía pudiesen

---

<sup>404</sup> El 15 de diciembre de 1798 desde Anzobre el veredero indicaba que “siendo la hora de las cinco de la tarde y para auxiliarme no de un hombre o más los que necesite hasta la casa del juez de Erboedo con la responsabilidad de cualesquiera resulta y lo firmo”. Que el recibo de Erboedo no fuera firmado hasta el día siguiente constata las complicaciones que en efecto se dieron en esta comunicación. AMC, A.C., Corriximento, C. 6714, Exp. 1.

<sup>405</sup> “Lo que prudencialmente pude a mi ver y entender regular según la distancia de jurisdicciones y partidos no teniendo presente la vivienda de las justicias y alcaldes que como la experiencia enseña suelen vivir fuera de las jurisdicciones y cotos en que administran a larga distancia experimentando los verederos un grave detrimento en el entrego de órdenes trayéndoles en dilaciones de unas partes a las otras” AMC, A.C., Corriximento, C. 6712, Exp. 4, 1725, s.f.

<sup>406</sup> Declaración del veredero sobre la entrega de una orden al juez de Erboedo y Oseiro en febrero de 1715: “y no le hallé en casa, hice pregunta por él y me han dicho que estaba en el lugar, y no quiso parecer y le entregué las ordenes, por delante Pedro de Castro y una moza criada de dicho juez, a su mujer”. AMC, A.C., Corriximento, C. 6711, Exp. 9, s.f.

<sup>407</sup> Declaración del veredero en el parte en febrero de 1758: “Razón de los mayordomos que no quisieron tomar las órdenes a falta de no se hallar juez en el distrito de ellos, y otros no quieren pagar las veredas deteniéndome más de hora y mayor por ellos y no los quisieron dar. Primeramente, el mayordomo de Suevos no quiso las órdenes, el de Bértoa, lo mismo, el del Temple no quiso pagar las veredas”. AMC, A.C., Corriximento, C. 6713, Exp. 2, s.f.

<sup>408</sup> Acerca de esta perspectiva y sus limitaciones metodológicas vid. SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, “La vida cotidiana en la periferia de la civilización. Los campesinos de Galicia en los siglos XVII-XIX” *Ayer*, XIX, 1995, pp.101-133; ídem, *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*, Crítica, Barcelona, 1994.

ejecutarse simultáneamente, fue el caso de la orden para vagos dada por el Capitán General Marqués de Risbourg en 21 de marzo de 1721 de acuerdo con la ordenanza de 21 de julio de 1717 para la aprehensión de vagos, la Pragmática Sanción y las instrucciones reservadas remitidas por el conde de Aranda para la expulsión de los jesuitas en 1767 o la que se aplicó para la represión de gitanos en 1749<sup>409</sup>. La existencia de la variante de los pliegos cerrados ya nos remite a una realidad en la que la propia administración es consciente de que potencialmente se produce un conocimiento de las órdenes previo a la publicación o fijación.

Además, en sí mismo el sistema de veredas era un acto comunicativo, ya que la mera presencia del veredero suponía consecuentemente la existencia de una orden en circulación. Si esta se entregaba cerrada, lo cual era altamente excepcional, el nivel de alerta era mayor. En la leva de vagos de 1775 realizada en Pontevedra, se atestigua que “la mayor parte de los mozos no se recogían en ellas [sus casas], antes bien andaban prófugos, y temerosos con la novedad del pliego cerrado que tenían las justicias para abrir el día primero de este mes, que sospechaban fuese asunto de prisión”<sup>410</sup>. La relación dialéctica que existía entre la actitud de la población y la normativa descansaba en una conformación identitaria basada, debido a la potencial oposición de intereses, en la noción de alteridad y conflicto que encontramos en la consideración de Montesquieu sobre el carácter de las disposiciones reales<sup>411</sup>. Este caso, como también podrían demostrar los de disposiciones sobre prófugos, elusores o fallidos procesos de requisición de bienes, expone cómo la capacidad informativa del común era elevada, mientras que la rigidez y lentitud de las formas comunicativas permitían fisuras entre los tiempos oficiales de la administración, los de la comunicación general de carácter más informal y la misma observancia y ejecución de las normas. Estas dinámicas favorecían que los interesados pudieran actuar preventivamente contra la normativa a través del empleo de acciones de resistencia integradas dentro de “las armas del débil”<sup>412</sup>.

<sup>409</sup> Para la de 1721: AMC., A.C., C. 7782. Exp. Año 1721, s.f.; *Colección del Real Decreto del 27 de febrero de 1767*, Imp. Real de la Gazeta, Madrid, 1767, p. 4. BNE, U/8551; MARTÍNEZ, Manuel, *Los gitanos y las gitanas de España a mediados del siglo XVIII: Fracaso de un proyecto de exterminio (1748-1765)*, Universidad de Almería, Almería, 2014, pp. 26-27. Existieron otras numerosas ocasiones, aunque es difícil encontrar cada una de ellas: la Real Orden de 24 de abril de 1820 sobre la necesidad de explicar la Constitución se envió en un oficio cerrado. AMB., Disposiciones superiores, C. 84, leg. Recibos de órdenes de 1820, f. 19.

<sup>410</sup> AHPP, Concello de Pontevedra, C. 148, doc. 2, f. 9.

<sup>411</sup> MONTESQUIEU, Charles-Louis de Secondat, barón de, *De l'esprit des loix*, Barrillot & fils, tomo I, 1748, Ginebra, p. 352.

<sup>412</sup> Sobre el empleo de este concepto de James C. Scott (SCOTT, James C., *Weapons of the Weak: Everyday Forms of Peasant Resistance*. Yale University Press, New Haven-Londres, 1985) en Galicia vid. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Ángel I., “Las estrategias antifiscales en las sociedades campesinas tradicionales. Galicia, 1700-1840” *Hacienda Pública Española, 1. Monografía. El fraude fiscal en la Historia de España*, 1994, pp. 129-134; ídem, “Los grupos de poder local en Galicia, 1750-1850”, *Noticiario de Historia Agraria IX*, 1995, p. 143; SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, “Reforma fiscal y control del territorio: El Catastro de Ensenada -o «la confusión de Babel»- en Galicia” *Anuario de historia del derecho español*, LXXVII, 2007, pp. 797-798; ídem, “As mulleres do couto de Rubillón fronte ó

A lo largo de las siguientes décadas en Galicia se produjeron diversas quejas desde el ámbito local, a través de jueces y mayordomos. El posicionamiento crítico de estas quejas se situó, de forma prioritaria, en la dimensión económica que conllevaba el sistema como carga al común de vecinos, pero también fue común que se estableciera un vínculo entre este aspecto y la falta de racionalización que poseía la práctica del sistema que se manifestaba a través de la posible duplicación de órdenes, la desigualdad del coste entre jurisdicciones próximas o el oneroso despacho individual de órdenes cuando ya se había consolidado la práctica de la expedición conjunta de las mismas. Todo ello revela la existencia de un malestar difícil de ponderar de forma ajustada, pero que posiblemente indique un carácter sostenido a lo largo del tiempo y extendido de forma irregular por todo el territorio que fue coincidente con el carácter excepcional de la manifestación y explicitación de estas denuncias por parte de las diferentes jurisdicciones y cotos. La asunción silenciosa de la gravosa carga pareció ser la postura predominante.

El método continuó practicándose y adaptándose a las estructuras políticas de cada momento. Durante la guerra de Independencia el contexto demandó una intensificación de la comunicación. La Junta Superior de Armamento y Subsidios se encargó de despachar verederos y las comisiones provinciales hicieron lo propio circulando los oficios a las comisiones subalternas, a los jefes de las alarmas y a las justicias locales. La provincia de Coruña se dividió en cuatro comisiones (partido de Suevos, Bergantiños, Soandres y Cambre) en 1811 lo que aceleraba extraordinariamente la comunicación (tres días)<sup>413</sup>. Las necesidades que se dieron en este contexto respecto a la circulación de las órdenes también se manifestaron en la creación de una articulación comunicativa más segura y tal vez más ágil. En 1808, en el consistorio de 27 de diciembre, el personero de la ciudad de Santiago trasladó al Ayuntamiento el proyecto de un medio para acelerar la comunicación<sup>414</sup>. Desconocemos cuáles eran sus características, pero la optimización del método debió resultar tan evidente que fue aceptado inmediatamente sin ningún cuestionamiento. Tal vez, estas modificaciones estén relacionadas con los “puntos de veredas” que fueron unos enclaves estratégicos en la comunicación, unos nodos seguros para mantener una red comunicativa regular que debieron ser los mismos o similares a los “puestos de comunicación” que la Junta Superior demandaba establecer en 1810 a las Juntas de Lugo, Betanzos y Mondoñedo<sup>415</sup>. Estos puestos eran puntos donde postillones o corredores de pliegos, es decir, propios o verederos<sup>416</sup>, se crearon para asegurar las comunicaciones. Su establecimiento debió seguir la instrucción o método que acompañaba la orden, pero

---

mosteiro de Melón a mediados do século XVIII”, *Boletín Auriense*, XLI-XLII, 2011, pp. 201-225; ídem, *Op. Cit.*, 2013, pp. 49 y 74. En la respuesta de Ramón Villares vid. 104, 108 y 110; ídem, “El control de los patrimonios monásticos en la Galicia moderna”, *Historia Agraria*, LXXIV, 2018, pp. 25-26.

<sup>413</sup> AMC, Junta Superior de Subsidios, C. 6 y 8, s.f.

<sup>414</sup> AHUS, A.M., Actas, 308, f. 490v.

<sup>415</sup> ARG. C. 39974 28.

<sup>416</sup> En el Personal de Legos de Pontevedra, dice “Miguel Martínez, (¿fue?) propio de caminos de 50 años, casado, con Benita Lorenza, palillera. AHPP, C.620 B/1 f. 45.

que no se conserva. Por ello, desconocemos también esta geográfica de lugares estratégicos. No obstante, la necesidad de seguridad que se planteó en torno a los puntos de vereda ante las dificultades para conducir con seguridad el vino en Santiago nos permite acceder tíbiamente a una mínima definición. Ante los problemas existentes el ayuntamiento de la ciudad de Santiago ordenó que se destinasen destacamentos de tropa a “poner francos” estos puntos de vereda que en concreto eran Puente Ledesma, las Barcas de la Ulla y de Sarandón, “de modo que los insurgentes, de la otra parte del río Ulla desistan de su temeraria resistencia, castigándose a los que se averigüe lo son, sin ofensa de los inocentes y pueblos tranquilos”<sup>417</sup>.

La instauración del régimen constitucionalista liberal durante el período de Regencia previo al regreso de Fernando VII (1812-1814) –que en la práctica quedó reducido a un lapso más limitado y en Galicia fundamentalmente constreñido al año 1813–, supuso la pronta manifestación de la voluntad de reorganización política y administrativa. La escasa duración de dicho período liberal conllevó que todas las transformaciones y, en especial aquellas de carácter estructural, se aplicasen –si es que se llegaban a aplicar– de forma lenta, irregular y moderando el grado de los cambios ya que el sistema poseía lógicamente un enorme grado de resistencia. Esta resistencia no era atribuible exclusivamente a la existencia de poderes fácticos, oligarquías tradicionales y grupos de poder interesados en la permanencia de este para asegurar su estatus quo, sino en el carácter esencial del propio sistema que se sostenía sobre un equilibrio práctico. Cualquier alteración estructural respecto a la realidad administrativa suponía la creación de nuevas obligaciones, un nuevo orden de autoridades, dependencias y responsabilidades con la organización de las respectivas cargas, lo que podía repercutir directamente en los desintereses de un común que no constaba necesariamente la relación existente entre los cambios que se operaban y unas ventajas o alteraciones positivas en su situación socioeconómica. La manifestación de la alteración del sistema político-administrativo se expresó de forma predominante “desde arriba” creando nuevas formas organizativas ya fuesen divisiones administrativas o instituciones gubernativas que actuasen como oficinas de dirección, lo que consecuentemente supuso no la transformación, sino la necesidad de adaptación de cualquier modelo impuesto a la realidad existente en el Antiguo Régimen. Por esta razón, las medidas eran mudanzas formales, difíciles de asentar y constituir frente a la continuidad de las prácticas tradicionales que solía demostrarse la más funcional por menos problemática.

De esta forma, la creación de municipios que se irían lentamente constituyendo en 1812-1813 suponía una alteración notable de las relaciones de poder entre los espacios políticos y respecto a la dimensión política que suponía la comunicación directa que a partir de ese momento suponía la participación de un mayor número de actores; tantos como municipios constitucionales se constituían. En febrero de 1813,

---

<sup>417</sup> AHUS, A.M., Actas, 310, f.104v.

ante la situación caótica que parecía estar produciéndose, el Marqués de Campo Sagrado circuló a las siete ciudades una carta orden impresa en la que reafirmaba la necesaria continuidad del sistema de veredas siguiendo el orden tradicional mediado por las ciudades. Esta fue una decisión pragmática para conseguir un funcionamiento correcto del sistema político, aunque la situación se entendiese como provisional a la espera de unas disposiciones superiores que nunca llegaron. Asimismo, tenían un claro objetivo, compartido por el ideario netamente liberal, que era la organización por medio de un sistema uniforme y homogéneo<sup>418</sup>.

El retorno del absolutismo fernandino supuso la recuperación del modelo tradicional de veredas tal y como se estaba practicando hasta 1813. Y de nuevo, el durante el Trienio (1820-1823) la división provincial provisional y el establecimiento de los municipios constitucionales conllevó un nuevo intento de reorganización en la estructura de veredas para que las nuevas cabezas de partido comenzaran a despachar órdenes asumiendo las funciones que antes ejecutaban exclusivamente las capitales<sup>419</sup>. En esta etapa, la reorganización política operada antes que la territorial supuso cambios desde 1820. De esta forma, Pontevedra comenzó a recibir las órdenes y despachos del gobernador o jefe político del distrito de Ourense en lugar de Santiago y, asimismo, la villa de Pontevedra se ocupó de despachar veredas directamente a su distrito en 1820<sup>420</sup>. El 22 de agosto de 1820 se remitió a las ciudades una Instrucción sobre la forma de abonar los gastos a los ayuntamientos constitucionales, y la Diputación indicaba –con la voluntad de reducir los costes y el fraude– que la comunicación de órdenes (“bien por veredas, bien por correo”) se hiciese por hiciese a través de los alcaldes primeros de las cabezas de partido remitiéndoles los ejemplares que, gratuitamente, debían circularlos a los demás ayuntamientos del partido.

Asimismo, en 1821, la Diputación recordaba que no se le exigieran costes de veredas a los pueblos solicitándose que se realizase “de pueblo a pueblo”. No sabemos si con ello solicitaba la imposición de un sistema circular. Pero el concejo compostelano indicó en su interesante respuesta que la decisión tomada había sido exigir que cada juez o mayordomo se encargase de recoger directamente de forma periódica (los jueves y domingos de cada semana) las órdenes en la secretaría. Esta decisión, si bien era más factible al haber reducido notablemente el distrito de su jurisdicción en comparación a su extensa provincia anterior no había resultado eficaz puesto que las autoridades locales no cumplían íntegramente lo que había conllevado las consecuentes multas que, posiblemente, podían ser apremios, y, debido a la premura demandada en ciertas disposiciones, a acudir al recurso de los verederos con un coste de entre 4-6 reales según la distancia. La decisión tomada por la Diputación hizo que el concejo detuviera esta práctica a la vez que indicaba “ni será responsable por los atrasos y

<sup>418</sup> AMV., Libro de Actas del Ayuntamiento de Vigo, PLE-74, 1813, s.f.

<sup>419</sup> AHUS, AM., 1, f. 52r. Vid. también ff. 35 y 42vto.-43r.

<sup>420</sup> AHPP, Concello de Pontevedra, C. 40, doc. 77, s.f. Entre julio y diciembre de 1820 se despacharon veredas para las parroquias y ayuntamientos constitucionales del Morrazo y otra más breve para las de Pontevedra.

perjuicios que puedan resultar con la falta de la pronta circulación de órdenes” a la vez que solicitaba de la Diputación una reforma que facilitase un “método general adaptable”<sup>421</sup>. El 21 de octubre la reforma establecería finalmente un sistema que respondía, no a un método circular o de mano en mano, sino la organización de un método de veredas dividido en tres veredas o tramos, zonas territoriales con una diferenciación de costes basado en la distancia, pero reduciendo las cantidades a una mínima expresión para reducir el carácter gravoso del método<sup>422</sup>. Se recurrió a una o varias personas como propios, aunque sin especificar mucho más que la necesidad de que fueran personas” de toda confianza” que debían entregar las disposiciones a los presidentes de los ayuntamientos constitucionales, que generalmente estaba siendo asumido por los jueces o mayordomos pedáneos, los cuáles les abonarían las cantidades especificadas (entre 2 y 4 reales). A pesar de este modelo racional también se indicaba que cualquier circulación directa de órdenes a un solo municipio costaría una tasa fija de seis reales de vellón. Asimismo, un aspecto completamente falto de consideración por la normativa de veredas de forma histórica había sido la forma que cada una de las jurisdicciones, en este período ya como municipios, debía ascender sus oficios, testimonios y otros certificados. La orden de este año indicaba que cada uno de ellos debía ocuparse por su propia cuenta y riesgo de ello nombrando respectivamente a los sujetos que se encargarían de su circulación.

Un año más tarde, en el consistorio compostelano del 18 de agosto, parece que la cuestión todavía no se encontraba sólidamente asentada y aceptada como válida y posiblemente fuera una decisión provisional que no contentaría a la Diputación dadas las especificaciones iniciales. En aquel pleno los regidores trataron cuál podría ser el método más adecuado para la circulación de las órdenes teniendo en cuenta los dos factores clave: el coste del sistema de transmisión; aspecto fundamental teniendo en cuenta que los que sustentaban dicha carga eran los propios vecinos, y, un segundo factor, cuál era el medio más eficaz, pues debían tener en cuenta que la comunicación de las disposiciones era de suma importancia y de forma más relevante en circunstancias de especial urgencia política cuando incluso su contenido disponía sin ambages la necesidad de cumplimiento o de ejecución. Un tipo de orden que, en los términos empleados por Pedro Fondevila, podemos identificar con lo que se entendía como “órdenes muy vivas”<sup>423</sup>. Ocho procuradores (Biduido, Villestro, Altamira, Mahía, Bastabales, Touro, Pino y Vigo) declararon que el medio de veredas establecido el año anterior era el más ventajoso ”y menos perjudicial” para sus vecindarios, mientras que otros cuatro (Villar, Vedra, Ribadulla y O Eixo) preferían retomar al modelo del nombramiento de peones acreditados que recogerían semanalmente (jueves y domingos a las doce de la mañana) las órdenes despachadas dejando el método de veredas como una opción excepcional en los casos urgentes<sup>424</sup>. La necesidad de

<sup>421</sup> AHUS, A.M., Actas, 348, f. 1.110v.

<sup>422</sup> AHUS, A.M., Actas, 349, f. 1589r-1589v. “

<sup>423</sup> AHUS, A.M., Actas, 308, f. 647r.

<sup>424</sup> AHUS, A.M., Actas, 353, f. 116r-116v.

acreditación manifestada aquí explícitamente debe tenerse en cuenta porque la imposibilidad de identificación de los propios, como mensajeros oficiales del concejo, y la desconfianza generada ante una situación que exponía el potencial pago a unos falsos verederos podía obstaculizar la entrega de órdenes o incluso podía dudarse que falsos verederos distribuyesen órdenes contrarias a las oficiales.

Con el retorno del absolutismo todas estas experiencias se revocarían retornando a la misma estructura anterior centralizada en las siete capitales históricas de Galicia. En julio de 1823, la Regencia decide mantener la observancia de una real orden expedida por el ministerio de Hacienda en febrero de 1820 por la que se pretendía modificar el sistema de veredas disponiendo que, en virtud de los artículos tercero, cuarto y quinto, se emplease de forma preferente la transmisión circular de mano en mano, método de práctica más usual por el sistema eclesiástico de entrega de órdenes a nivel parroquial<sup>425</sup>. Queda constatado por los despachos enviados al concejo coruñés que dicha modificación se puso en práctica en 1824, en pleno período de intensa represión al liberalismo, por parte del capitán general, el regente y la Sala del Crimen de la Real Audiencia, dos instituciones –Capitán General y Real Audiencia– de claro signo absolutista en ese momento. Esta alteración parece ser solo puntual, porque posteriormente, y para estos mismos asuntos, se acudió usualmente al método tradicional. La aplicación de la medida coincidió con una necesidad de recopilación informativa con claros fines represivos puesto que las disposiciones, a excepción de una orden sobre extracción de granos, versan sobre asuntos tales como arrestos, prohibición de sociedades secretas y averiguación de delincuentes para las quintas. Se puede entender que este método pudo haber sido considerado, sobre el papel, como una opción más eficiente y, con toda posibilidad, también como una forma de mantener un mayor secretismo sobre las operaciones, pero se demostró lo contrario por ser terriblemente lenta y, por ello, menos atractiva para los intereses de una administración que, en aquel contexto, se guiaba por un celo y exigencia represivas. Con base en las últimas fechas que proporcionan los partes, la orden de averiguación de criminales tardó por lo menos cuarenta y seis días naturales en circular (21 de junio-6 de agosto) a las justicias de Coruña, mientras que las de arresto tardaron setenta y un días (12 de julio-21 de septiembre). Estos datos nos permiten afirmar que la ralentización fue elevadísima y que repercutió en la más que posible reducción de la eficacia represiva de las disposiciones así circuladas en 1824. Un caso de Betanzos referido al año de 1818 que también es de tipo policial, la búsqueda de un individuo falsamente llamado Carlos Conde, se despachó a cada uno de los mayordomos pedáneos, de 50 parroquias tardándose 13 días en completarse<sup>426</sup>. Posiblemente la gran diferencia con el método de 1824 se deba a la no utilización de un veredero, medida que se demuestra ineficaz por su lentitud, mientras que el despacho a los pedáneos no fue una excepción.

<sup>425</sup> *Colección de reales decretos y órdenes pertenecientes a la Real Hacienda: desde el 6 de mayo de 1823 hasta fin de 1823*. Vol. I, Madrid, Imprenta Real, 1826, pp. 39-42.

<sup>426</sup> AMB, C. 83, s.f., Exp. 1818.

Durante el resto del tiempo de ese período el sistema de veredas mantuvo su estructura y características tradicionales hasta al contexto reformista que caracterizó los últimos años del reinado de Fernando VII, el cual se aceleró con el fallecimiento del monarca. En este contexto de transición del Antiguo Régimen hacia el sistema liberal (1832-1836) se ejecutan prontamente una sucesión de medidas en torno a la reorganización político-administrativa española tales como la creación de los subdelegados de Fomento (23 de octubre de 1833), la creación del “Diario de la Administración” (23 de octubre de 1833) y la nueva división en provincias del 30 de noviembre de 1833. Entre esta panoplia normativa destacó una nueva reforma, la de la creación de los boletines de provincia (20 de abril de 1833), antecedente a todas las anteriores que planteó el cambio, ahora sí definitivo, del sistema de veredas.

La decisión de recurrir a la prensa periódica supuso la creación de un “Boletín Oficial” en cada capital de provincia incidiendo en el uso exclusivo que se debía dar al correo postal como medio<sup>427</sup>. La fiebre por el boletín como instrumento administrativo para la difusión de información oficial será un rasgo característico de la cultura política del siglo XIX<sup>428</sup>. Respecto al correo, en 1830, antes de la reforma de los boletines, por lo menos ya había surgido alguna experiencia limitada por parte de la Real Audiencia para circular órdenes a determinados partidos coruñeses a través del sistema postal<sup>429</sup>. Este método fue tan puntual e inusual que fue el mismo Regente el que cuestionó al concejo coruñés por la ausencia de recibos de algunos partidos en las remesas de órdenes. La ciudad recordó al Regente que este debía advertir que dicha falta de recibos era causa, precisamente, del método que la propia Audiencia había indicado.

Habría que distinguir diferencias entre los períodos marcados por la experiencia de los boletines de provincia de 1833 y 1834. En un primer momento la existencia del Boletín Oficial de Galicia durante 1833 supuso una oposición y cuestionamiento del modelo por parte de algunas ciudades, ya que Galicia a ojos de la administración central se interpretó como una provincia única y, por ello, con una sola capital provincial en Coruña. La realidad interna derivada de las tradicionales siete provincias suponía una organización policéntrica del poder, por lo que la razón soterrada en la crítica a los boletines demuestra que independientemente de las argumentaciones económicas existía una drástica alteración política en los privilegios de las ciudades, que causó un sumo enojo ante una experiencia de centralización de las órdenes que

<sup>427</sup> *Gaceta de Madrid*, XLI, jueves 17 julio de 1823, p. 139.

<sup>428</sup> Se refiere a ello Cárcel Ortí como “la época de los boletines”. Entre ellos cita el “Boletín de Instrucción Pública” (1841), refundido con el de Comercio, “Boletín semanal del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas” (1848), refundiendo con él los de Caminos e Instrucción Pública; “Boletín del Ejército” (1843), sustituido por el “Boletín del Ministerio de Guerra” (1851), “Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda” (1849), “Boletín Oficial del Ministerio de Ultramar” (1873), “Boletín Oficial del Ministerio de Estado” (1894) y “Boletín Oficial del Ministerio de Fomento” (1901). “Los Boletines oficiales eclesiásticos de España”, CÁRCEL ORTÍ, Vicente, “Los Boletines oficiales eclesiásticos de España”, *Hispania Sacra*, 19 (1966), p. 46.

<sup>429</sup> AMC, Real Audiencia de Galicia, C. 33, s.f.

nunca había sido practicada como tal y que suponía que la comunicación se dirigiese totalmente desde la ciudad de Coruña, en donde se imprimía el Boletín.

Mondoñedo, que temía cualquier nueva división provincial como había demostrado durante el plan de corregimientos de 1829<sup>430</sup>, fue explícito en sus críticas al mayor coste que suponía el coste del Boletín frente a las veredas<sup>431</sup>, y parece que existía un descontento similar por parte del corregidor de Ourense tal y como demostró en sus severas quejas al Boletín de Galicia, tachado de “Boletín Oficial de Coruña”, en el primer número del Boletín Provincial de Ourense en 1834<sup>432</sup>. Desde la oficina del Boletín se intentó directamente desmontar aquella idea y se realizaron averiguaciones para que de acuerdo con los cálculos se pudiera demostrar que, en efecto, las cifras arrojaban la situación contraria<sup>433</sup>. No obstante, los nuevos sistemas empleados no fueron en absoluto soluciones perfectas, pues plantearon nuevos condicionantes para la comunicación por lo que la sustitución del método de veredas no supuso, en un primer momento, una medida libre de inconvenientes. Por supuesto, estaban los problemas de los pagos de las suscripciones<sup>434</sup> y a nivel comunicativo los boletines presentaban un grave problema con relación a las bajas tasas de alfabetización existentes todavía en el siglo XIX<sup>435</sup>. Posiblemente, la transmisión por veredas garantizaba mejor la comunicación a nivel popular, ya que por este método la oralidad estaba necesariamente integrada dentro de los procesos de transmisión a nivel local. Aunque las disposiciones podían simplemente fijarse en un sitio público, lo usual, además de su fijación, es que se “publicaran”, es decir, que se transmitiera o hiciera público su contenido. En este caso solía practicarse una de las siguientes tres formas: en una de ellas el juez comunicaba la orden a los mayordomos pedáneos y éstos informaban al resto de vecinos, otra era similar pero además de a los mayordomos se incluía un número representativo de vecinos como testigos, y el último consistía en reunir a los vecinos y transmitirles la información de forma colectiva en junta plena. Aunque la circulación a nivel local se podía complejizar todavía más, puesto que debido a la extensión de los partidos el juez podía

<sup>430</sup> AHUS, AM. 378, ff. 24vto., 151-152, 161vto. y 301r.

<sup>431</sup> AMC., A.C., Actas, C. 94, 1833 (libro 2), 13/09/1833, s.f. .

<sup>432</sup> *Boletín Oficial de la provincia de Orense*, 3 de junio de 1834. Orense, Imp. de Don Juan María de Pazos, nº 1, f. 1r.

<sup>433</sup> BMEL, D. 64, nº 10, 4. El texto se dirigió directamente a analizar el caso de Mondoñedo (“Dicho partido se compone de doscientas setenta parroquias, comprendidas en cincuenta y tres jurisdicciones y cotos”) y, aunque se reconocía no tener datos, se realizó un cálculo de los costes con base en que se incluían también a los pedáneos y no solo a los de cabeza de jurisdicción como en las veredas. De acuerdo con ese criterio por el cual se ampliaban el número de receptores era incuestionable que el coste de veredas hubiese sido mayor. Para comparar el dato parroquial vid. SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, SOBRADO CORREA, Hortensio, PRESEDO GARAZO, Antonio, “La red parroquial y el clero rural en la Galicia de los siglos XVI-XIX: resultados de una investigación en curso”, *Obradoiro de Historia Moderna* XXII, 2013, pp. 93-128.

<sup>434</sup> AHPP, Leg.73.

<sup>435</sup> GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy, “Niveaux d’alphabétisation en Galice (1635-1900)” en *De l’alphabétisation aux circuits du livre en Espagne, XVIIe-XIXe siècles*, Éditions du Centre National de la Recherche Scientifique, Paris, 1987, pp. 45-71 ; REY CASTELAO, Ofelia, “Niveles de alfabetización en la Galicia de fines del Antiguo Régimen”, *Bulletin Hispanique*, C.II, 1998, pp. 271-311.

despachar un nuevo veredero a cada uno de los mayordomos, como podemos comprobar en las jurisdicciones de Folgoso, Pontevedra u Ortigueira<sup>436</sup>. La existencia de una cultura administrativa que demandaba los testimonios o certificados de publicación, como forma de registro escrito fehaciente del acto de transmisión, ya nos indica que el nivel de atención a esta cuestión fue más elevado en el Antiguo Régimen. El sistema de boletines era un método más simple que no contemplaba ningún control sobre la transmisión oral, sino que únicamente apelaba a la necesidad de que los jueces actuaran advirtiendo esta cuestión. Las amonestaciones que los gobernadores de provincia dieron a los jueces para que se leyeran los boletines nos remite directamente a la existencia de este problema<sup>437</sup>.

---

<sup>436</sup> Este hecho queda comprobado a través del caso de Folgoso, que despacha un veredero para los veinte mayordomos pedáneos de su distrito. ARG, 46497/3.

<sup>437</sup> En 1834, (el boletín) “se leerá este después de la misa de pueblo, ya sea por el señor cura párroco si lo tiene a bien, o en otro caso por la persona que se crea conveniente, en el atrio de la iglesia, para que todos se enteren de su contenido, así como los respectivos jueces, no negarán su lectura a cualquiera vecino que necesite saber alguna orden o decreto, y con la atención debida lo pidiere”. BMEL, D. 20., 2, p. 1. En 1837, el gobernador de Pontevedra publica: “aún hay autoridades locales que ignorando la importancia de que las disposiciones del Gobierno y de los funcionarios encargados de su ejecución lleguen a noticia de los habitantes de esta provincia por medio de la lectura en público de los boletines desatienden este interesante servicio sin que tampoco falte quien se cree como dueño de este periódico, destinándolo a solo su uso”. BDPO, Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, nº 24, sábado 23 de marzo de 1837, p. 1.

## CAPÍTULO IV. LA INFORMACIÓN RECOPIADA: PERIODIZACIÓN, RESISTENCIAS Y RESULTADOS

“faltándome el total conocimiento del todo y de las partes”. Intendente José de Avilés, oficio de 22/01/1752<sup>438</sup>

“No descansa la paternal solicitud de Su Majestad con indicaciones genéricas o vagas sobre cada una de estas partes, sino que quiere pormenores prolijos y completos; porque no de otro modo puede ver desde su augusto trono la suerte que corren, o los males que aquejasen a sus amados pueblos”. Intendente Juan Florín, oficio de 30/06/1831<sup>439</sup>

Una vez analizada y entendida la estructura, el sistema y los agentes intervinientes, hemos considerado ha sido discernir, entre las iniciativas políticas que tuvo la Monarquía y sus instituciones durante el período estudiado, aquellas que por sus objetivos o por el objeto de interés fundamental de las mismas, se situaban dentro una perspectiva propia de una dimensión política de tipo claramente informativo. Es decir, hemos considerado que constituían operaciones informativas todas aquellas iniciativas que, partiendo de uno u otro ámbito político, poseían, expresamente, el objetivo de averiguar una realidad específica recopilando datos e información sobre esta ya fuera su ambición más amplia o restringida.

El incremento de la normativa, expresión de la mayor penetración o, al menos, la voluntad de ampliar la injerencia del poder real en diferentes espacios y territorios, a través de la ley supuso un paralelo aumento –no al mismo ritmo ni progresión– de los aspectos informativos que debían ser controlados e informaciones que debían ser remitidas. De esta forma, aumentaron las funciones informativas de todos los actores políticos. La práctica, como insistimos en esta investigación debe plantearse en términos muy distantes a la visión que aporta la legislación.

Si tomamos el ejemplo del “Breve sumario”, aunque también se podría recurrir a numerosas referencias en otro tipo de documentación citada a lo largo de la obra, podemos afirmar que los miembros de la Administración eran conscientes del problema que suponía la falta de progreso de diversas cuestiones que, ya fuera por su incumplimiento o por la falta de implantación, estaba originado por la carencia de un conocimiento exacto de los datos económicos, por ello de la propia falta de

<sup>438</sup> AMC, C.51, 1752, f.21r.

<sup>439</sup> AHUS, A.M., Actas, 384, 1831, f. 137r.

información por parte de las instituciones<sup>440</sup>. Así, la cuestión de las averiguaciones, clave de la política informativa de la Monarquía, debe entenderse para ponderar qué averiguaciones se realizaron y cuáles fueron sus resultados.

Denominaremos a cada una de las operaciones informativas de la Monarquía como averiguaciones puesto que, además de ser un término histórico aplicado por los contemporáneos, es práctico para englobar un tipo de iniciativas, independientemente de las cuestiones formales y características de cada caso, con un objetivo común por la obtención de información, ora más genérica ora más específica, demandada por las autoridades políticas.

Bertrand Gille empleó el concepto francés de “enquête” (derivado del latín *inquesta*, de “in-quaerere”) para denominarlas<sup>441</sup>, pero, si bien ese concepto es acertado y ajustado al caso francés, ninguna variante semejante en español fue utilizada en la Monarquía Hispánica, por lo que, para ser rigurosos con el uso de los términos y conceptos históricos es más apropiado el concepto de averiguación (“averiguaciones”, “dar averiguación”). Este concepto tuvo un extendido uso en el discurso jurídico-político (en alusión a tradicionales procesos probatorios: *averiguatio/inquisitio*) y referido genéricamente a cualquier intento por conocer una realidad concreta.

Rodríguez Cancho se interesó, a través de un muestreo<sup>442</sup>, por todas aquellas iniciativas que entendía acertadamente como informativas y en su selección de 67 tipos documentales todos fueron entendidos de forma semejante como interrogatorios (englobando propiamente a los interrogatorios, cuestionarios y formularios –aunque también integraban razones, relaciones y noticias–).

En nuestro caso no podemos entender como totalmente homogéneas dichas categorías, la del interrogatorio y la de la averiguación, sino que la primera era un formato, un tipo concreto de dispositivo aplicado dentro del contexto de una averiguación determinada. El uso de la terminología en los propios procedimientos administrativos diferencia claramente cuando se trataba de esto, denominándolo de esta forma (se circula un interrogatorio, se participa un interrogatorio, etc.) frente al resto de averiguaciones a las que simplemente se solicita una información o noticia. Por ello podríamos también emplear la vaga noción de “noticias” (“dar noticias”, “adquirir noticias”) o, más ajustada, “testimonios”, pero ya

---

<sup>440</sup> “no se conseguirá (de las Juntas de Propios y Arbitrios) su establecimiento en Galicia, mientras no se den las disposiciones a la averiguación, y escrupuloso reconocimiento de las ferias, mercados, sisas, alcabalas, cuotas de aguardiente, tabernas, y otros ramos que administran o arriendan por si los pueblos”. *AJB*, div. I, 15, 9, 3, f. 4.

<sup>441</sup> La obra de Bertrand Gille aporta una clasificación muy útil y acertada por tipología. GILLE, Bertrand, *Les sources statistiques de l'Histoire de France. Des enquêtes du XVII<sup>e</sup> siècle a 1870*, Librairie Droz, Ginebra, 1980. Sobre tipos de información también: CORTADA, James W., *All the facts: A History of Information in United States since 1870*, Oxford University Press, Nueva York, 2016, pp. 5-10.

<sup>442</sup> RODRÍGUEZ CANCHO, *Op. Cit.*, 1992, pp. 105-108.

que estos términos también se emplearon en alusión a cada uno de los documentos generados, su uso podría resultar confuso.

La información se expresaba fundamentalmente por medio de unos tipos documentales concretos, es decir, a través de las unas respuestas que se dan como “certificaciones” o “testimonios”<sup>443</sup>. Generalmente se habla de testimonios en general tanto cuando se refiere al “testimonio de publicación”, certificado que una orden se ha publicado en la jurisdicción y, simplemente, el “testimonio” entendido como una respuesta genérica.

El uso de certificado o certificación no es muy popular, pero se empleó para referirse igualmente a la relación o respuesta informativa ya que se encabezaba por un “certifico”. Aunque también se le puede denominar “razón”<sup>444</sup>, en virtud de la expresión “dar razón”, pero es una expresión menos común especialmente en las fórmula y terminología administrativa usada por los contemporáneos siendo de un ligero mayor uso en otras instancias y contextos. Estos testimonios debían darse formalmente en papel sellado y aunque hubiera que realizarlo de esta manera, también solía ser común que en cada averiguación una parte, no mayoritaria de las respuestas empleasen papel normal, que en principio era más barato. No obstante, el papel sellado no parece haber constituido ningún problema grave para la recopilación informativa y se evidencia que el único argumento que se emplea es aquel que hacía referencia a la falta de este en cada oficina en determinado momento, y nunca por una razón de precio, puesto que en 1826 el coste de este tipo de papel sellado era de 40 maravedíes.

Cuando nos referimos a las averiguaciones identificamos un tipo muy específico de iniciativa política que se articula a través de la jurisdicción real ordinaria en relación con el gobierno político y económico de los reinos y provincias. Su práctica adquirió mayor importancia en el siglo XVIII, por dos razones: en ese contexto se produjo un aumento en la frecuencia en la cual estas iniciativas en relación con las que se despachaban con anterioridad –en los siglos XVI-XVII eran más excepcionales y en el siglo XVIII a partir de la segunda mitad se van haciendo altamente comunes– debido al interés que la Monarquía. La voluntad de la Monarquía se manifiesta de forma más intensa dada la continuidad en la puesta en práctica de este tipo de averiguaciones. En este sentido, la administración de la Monarquía, y especialmente sus ministros, consideraron necesario llevar a cabo un tipo específico de política que constituía, a su vez, un método gubernamental, es decir, una forma concreta de gobernar o abordar la labor de gobierno.

Podemos diferenciar las prácticas informativas en la administración de la Monarquía en un primera y sencilla diferenciación entre formas judiciales y extrajudiciales. Las primeras requerían la participación de los alcaldes y jueces en el desempeño de la jurisdicción real ordinaria para el gobierno político y econó-

<sup>443</sup> AHUS., A.M., Estadísticas especiales, 1507, f. 78r.

<sup>444</sup> *Ibid.* f. 62r, f. 66r, f. 67r.

mico. La segunda opción, la extrajudicial, era aquella no informal, pero sí dependiente de terceros que no tenían que poseer una relación dependiente ni vinculante a estructuras administrativas y que mediante el establecimiento puntual de una demanda podían remitir la información y noticias que la administración o las autoridades precisasen.

La vía extrajudicial era una vía con una interacción más directa, dependiente de uno o varios sujetos concretos que actuasen en cada caso, con sus respectivas circunstancias, como informantes o testigos aportando certificaciones, razones o informes<sup>445</sup>. Era una opción mucho menos costosa, más ágil<sup>446</sup>, pero al mismo tiempo era pertinente exclusivamente para casos concretos muy localizados.

Esta, al contrario que la vía judicial, no permitía obtener una información plena y completa que abarcase y respondiese a amplios espacios territoriales, ni que resultase más sistemática y tuviese las garantías a través de sistemas de certificación que dotaban de cierta veracidad, o al menos conllevaban la obligación de que el responsable transmitiese fielmente la información, a estos procesos. Incluso aun poniéndose en práctica estas vías no existía una garantía de que se obtuviesen los resultados pretendidos o se pudiese llegar a averiguar con fidelidad lo pretendido. Los informes, que podían ser más próximos a un ensayo sobre un asunto, suponían que la pluralidad de posturas fuera muy diferente<sup>447</sup>, lo que afectaba a la conclusión a la que se pudiera llegar. Incluso podría suceder, como manifiesta, entre otros, el caso de la averiguación del papel florete por parte del Intendente gallego, expuesto en la obra de Larruga, para presupuesto del papel. En este caso el Intendente apoyándose en datos de administradores e informaciones extrajudiciales no pudo llegar a considerar que la información adquirida fuera fiable o verosímil e indicó que el papel florete necesario para el consumo del Reino “no se había podido justificar, ni por prudente presupuesto”<sup>448</sup>.

Por ejemplo, el tipo de información que utilizó Eugenio Larruga en sus “Memorias políticas y económicas”, obra de síntesis de la información recopilada por la Junta de Comercio y Moneda, de la que era pleno conocedor por haber sido archivero de esa institución previamente, demuestra el carácter puntual de cada una de las averiguaciones y lo altamente dependiente que es la información que se poseía en relación con el año concreto de la iniciativa o el surgimiento de algún tipo de intervención, memorial o noticia en ese momento. Por lo tanto, es lógico que a finales del siglo XVIII las instituciones y la Administración dispongan de

<sup>445</sup> “para que extrajudicialmente averigüen la certeza de su narrativa; y en la siguiente si hallaren ser cierta informarán a la junta, y en ella se le admitirá, sentándole en la matrícula del colegio”. LARRUGA, Eugenio, *Op. Cit.*, XLIV, pp. 288-289. También p. 312.

<sup>446</sup> LARRUGA, Eugenio, *Ibid.*, pp. 273-274. Mientras se solicita información extrajudicial se indica que por la otra vía “hubo dilación de parte de los corregidores y justicias de aquel Reino”.

<sup>447</sup> “Sobre esta solicitud se pidieron varios informes; haré aquí relación de los más principales; pues, aunque todos son de personas circunstanciadas, no obstante, son varios sus pareceres”. LARRUGA, *Op. Cit.*, L. XLIV, p. 345.

<sup>448</sup> LARRUGA, *Ibid.*, p. 286.

una información mayor por la simple acumulación de averiguaciones realizadas a lo largo del siglo, aunque esta sea resultado de datos muy concretos y situados.

Junto a estas dos vías la Monarquía se informaba de forma indirecta, es decir sin requerirlo, a través de la propia información generada por la red administrativa y judicial de la Monarquía. Esta información era presentada por particulares y colectivos, a través fundamentalmente de memoriales, certificados y otro tipo de solicitudes trasladadas a las instituciones del Reino. Estos documentos podían generar o iniciar a su vez procedimientos administrativos que implicaban posteriores procesos informativos: el despacho de órdenes a las autoridades locales solicitando la comprobación de lo trasladado y la puesta en práctica de reconocimientos o mediante la solicitud de informes.

Todas estas vías se practicaban simultáneamente en cada uno de los temas y asuntos tratados por lo que es complejo abarcar la totalidad de procedimientos de tipo informativo que practicaba la Monarquía, ya que no se conserva íntegramente la información en un solo fondo, ni archivo y por la propia organización de los mismos archivos y la composición de los propios expedientes completar un análisis total, siempre con carencias y lagunas, sería un ejercicio que demandase la consulta de un prácticamente inabarcable número de documentos.

Por todo ello hay que considerar primero que lo que hemos definido como operaciones informativas fueron ciertamente una línea moderna en el contexto del Setecientos, no porque se estuviese aplicando radicalmente un método novísimo, ni se empleasen unos dispositivos que rompiesen radicalmente con modelos previos o con los establecidos, sino porque se comenzó a apostar de forma más sistemática –uniéndose esta decisión a un contexto de prácticas gubernamentales europeas comunes– por un tipo de política que demandaba un conocimiento de la realidad territorial. A pesar de las variaciones que se experimentaron respecto a cada una de ellas, los fracasos y limitaciones de las prácticas, su ejercicio y resultados, no cejó de apostarse a medio y largo plazo por este tipo de modelo de gestión política en distintas esferas. En la mayoría de los casos podemos hablar más de la ilusión de un objetivo, producto de una ambición de información plena y exacta inicial, que de un vigoroso éxito con unos resultados plenamente completos y veraces.

Desde nuestro punto de vista este tipo de práctica gubernamental suponía cambios notables en la manera en la que el poder gubernativo, incluso la noción del propio gobierno se relacionaba con los territorios, con la población y con los sujetos, en un descenso a una incidencia de carácter micro del poder real sobre la sociedad y el territorio, pero nunca –sin dejar de reconocer el importante efecto transformador que esta política potencialmente albergaba– generó una ruptura ni una modernización acelerada, sino que se adaptó y, a su vez, limitó por las características y estructuras del Antiguo Régimen, operando un cambio lento y de larga duración, con una lenta imbricación tanto en las prácticas como en sus efectos

sociales. La modernidad característica de objetivos y medidas de esta índole se templó ajustada a las características estructurales del mismo período.

Esta realidad generó un escenario singular en donde era coincidente la voluntad o los intereses de la monarquía, con las limitaciones de las prácticas por lo que los resultados y el propio proceso, con sus irregularidades y características, no satisfacían plenamente a los primeros generando una aceptación de una realidad en la cual los ministros y otras autoridades podían ser conscientes que los resultados poseían un alto grado de irregularidad y una veracidad cuestionable. Junto a ello es imposible no tener en cuenta otros aspectos axiales ya señalados como la dependencia para la consecución del contenido informativo de la población común como la base de informadores esenciales, la falta de un mayor control directo que permitiese un mayor rigor en la recopilación, la carencia de posibilidades prácticas para la verificación completa o general de los resultados, la existencia de lagunas y ausencias en el contenido o en las mismas respuestas y el empleo de mecanismos que subsanaran estas carencias e incumplimientos a través de una mayor presión económica y jurídico-penal sobre los individuos.

Al mismo tiempo, debemos diferenciar y restringir el ámbito del objeto de estudio, ya que si no lo hacemos podríamos entrar en un espacio el que fácilmente podemos observar lo informativo abarcando la totalidad de procedimientos políticos, o al menos aquellos que implican una mínima gestión (comunicación informativa, interacción, etc.). Por esta importante razón creemos necesario diferenciar entre aquellas iniciativas para las cuáles la información requerida es una finalidad y otras en los cuáles es parte, mediada, más o menos necesaria, en la consecución de otros fines.

Así, por ejemplo, característicamente las cuestiones de tipo militar y fiscal demandan una serie de procedimientos informativos, pero su finalidad prioritaria no es la obtención de información, sino que a través de una práctica que precisa de una mayor o menor gestión informativa se obtiene un fin que generalmente supone la movilización de un componente humano o material. Teniendo en cuenta esta cuestión también debemos indicar que podemos identificar determinados tipos de iniciativas con esta orientación que, teniendo otra finalidad tienen una importante dimensión informativa y el Catastro del Marqués de la Ensenada es un ejemplo extraordinario de esta cuestión, pues el apartado informativo, la gestión política y práctica de la recopilación de información y metodología de recopilación, no eran más que el paso necesario para obtener unos datos, con un alto grado de veracidad, que después se pretendían aplicar a una predefinida reforma fiscal en pos de la única contribución. Como este último paso nunca llegó a ejecutarse como tal lo que conservamos es, ante todo, la gestión de una macrooperación informativa sobre las provincias en las que se llevó a cabo.

Las áreas del gobierno militar y fiscal contaban con sus propias instituciones, autoridades territoriales y oficiales –con la consiguiente generación de una documen-

tación específica relativa a otro conjunto de instituciones y autoridades, aunque algunos fueran compartidos, y que se haya presente y diseminada también en otros archivos—, por lo que no hemos abarcado estas esferas al igual que tampoco hemos atendido a la totalidad del poder eclesiástico, otro poder desplegado sobre el mismo territorio. En el primer caso la red informativa se componía a través del Capitán General con la comunicación e interacción con los respectivos comandantes, los gobernadores de plaza, el auditor general, los sargentos de los distintos cuerpos, guarniciones y milicias, así como los trozos y caudillatos, que componían una esfera específica, y en el ámbito fiscal a partir del siglo XVIII, el Intendente actuó como subdelegado de los distintos ramos y la Contaduría de Ejército asume las competencias fiscales, contando con subdelegados, contadores y otros oficiales de rentas reales en el territorio. En ambos casos, estas esferas generaron una documentación específica que, como hemos indicado, no es de reducida importancia para constatar la capacidad informativa de la Monarquía, pero que plantean características diferentes y además se asientan en estructuras y prácticas ya consolidadas, porque la gestión fisco-militar era la base de la gestión del Estado Moderno presente ya en el gobierno de la dinastía de los Austrias, por lo que no plantean —salvo las novedades que se pudieran introducir dentro de estos ámbitos— una esfera informativa de la que la Monarquía aspira a apropiarse puesto que ya es una función propia y, con el avance de los siglos de tipo exclusivo bajo un régimen de monopolio.

Además, es complejo poder constatar la totalidad de requerimientos informativas que generaron las instituciones al no poseer documentación íntegra de todas las partes interactuantes y con el avance del tiempo y el incremento de la interacción y comunicación informativa, en especial, durante la últimas décadas del reinado de Fernando VII, es imposible abarcar la totalidad de intercambios informativos que no afectan a la totalidad de una provincia sino a un solo juez, territorio o comunidad, como pueden ser informes, memoriales u otras representaciones que, no obstante, incidieron en la esfera de saber de las autoridades provinciales (Real Audiencia, Regente, Capitán General e Intendente), y estas a su vez pudieron tener o no, relación con la capacidad informativa de las instituciones de la Corona<sup>449</sup>.

Las noticias y testimonios retornaban a las oficinas de las ciudades donde los escribanos del concejo las podían compilar en expedientes que trasladarían a las autoridades que los solicitaron, tanto de forma directa como de forma indirecta a través de resúmenes o estados provinciales que sintetizaban los datos obtenidos. Ambos métodos se emplearon y los dos tenían motivaciones diferentes. Requerir

---

<sup>449</sup> Es remitido a informe del Real Acuerdo el 27 de mayo por el secretario de la Cámara. “Se conformó la ciudad con lo manifestado por el Señor Piñero y juez de Bergantiños acerca del informe pedido por el Real Acuerdo con respecto a la necesidad que haya en dicha jurisdicción de un escribano de número, proponiendo para el objeto a Pedro Varela Espiñeira”. AMC. C. 2483, 1829, f. 42r., 14 de julio. En 21 de agosto de 1829, f. 51r-51vto., Esta provisión de escribanía de número vacante por muerte de Juan Silvestre Espiñeira, pasa a Francisco Martínez Romero para evacuar informes y noticias que pida el Real Acuerdo (sobre regidores perpetuos). Respecto a Espiñeira, forma expediente para su hijo en 2 de noviembre (AMC., C. 2483, f. 66r.) que pasa al Real Acuerdo.

las relaciones originales suponía el control directo de la información obtenida y también saber quiénes y cuándo habían respondido en tiempo y forma. La segunda vía, de menor control del proceso, ya sólo se interesaba por los resultados como objetivos principales, obviando las irregularidades de las respuestas y dejando la tarea de síntesis de resultados diversos y heterogéneos a los concejos de las ciudades prefiriendo estados o resúmenes provinciales.

Este último fue el modelo que se impuso mayoritariamente y la razón por la que posiblemente el número de relaciones, salvo en algún caso puntual, permaneciesen en los archivos de las ciudades capitales de provincia, de forma excepcional en el resto de jurisdicciones de la provincia –salvo como copias o relaciones no presentadas– y tampoco permanecieron en los principales órganos de gobierno del territorio que redujeron la carga papelera en relación con la gestión masiva de testimonios a favor de resúmenes provinciales. Este hecho es importante como metodología porque expone otra de las características de las averiguaciones y le da un posible significado.

Las ciudades capitales eran usualmente las últimas en responder a las averiguaciones, puesto que primero recibían todos los testimonios de las jurisdicciones y cotos provinciales y posteriormente ejecutaban la orden en su respectivo distrito. Esto incidía en el hecho de que los testimonios no se remitieran y que en sucesivas ocasiones se requiriera insistentemente la información, ya que las ciudades esperaban sin remitir nada hasta recopilar toda la información. Sucesivos requerimientos con mayor grado de presión, amenazas de apremios y penas, conllevaba remitir las noticias existentes usualmente irregulares e incompletas. Como podemos constatar por los apremios o haciendo un seguimiento de algunas de las averiguaciones, esta fue la tónica habitual a lo largo del Antiguo Régimen. Asimismo, este proceso suponía un menor trabajo de las ciudades que descargaban, siempre y cuando la averiguación requiriese circulación por la provincia, la responsabilidad directa en las justicias de la provincia creando una sucesión jerárquica de responsables en la omisión de la información: los intendentes acusaban a las ciudades y sus justicias provinciales, las ciudades a los jueces locales y los jueces se excusaban en razones varias, desde la incapacidad de ejecutarlo, las dificultades o la ignorancia del común.

No obstante, hay que tener en cuenta que estas operaciones fueron escasas si las ponemos en relación con el resto de los asuntos políticos y órdenes despachadas a lo largo de cada uno de los años del periodo estudiado.

En 1774 en Vigo, las ordenes informativas circuladas (cinco, de las cuales dos se habían remitido conjuntamente) suponían el 22% (cinco de veinte y tres órdenes circuladas) de las que habían llegado durante ese año a la villa desde Tui. El porcentaje en cualquier caso era muy reducido y estaba sometido a la variabilidad del número de órdenes, al grado de ejecución de la operación –pues podía postergarse meses, un año o incluso varios– y a la presión informativa que no era sostenida en el tiempo, sino puntual dado que los resultados tardaban cierto

tiempo en recopilarse y siempre de forma irregular. Resultaba así extraño la concentración de averiguaciones en un solo año. También en Vigo, como villa que recibía órdenes de la capital de provincia, la ciudad de Tui, encontramos que en 1771 solo el 20% de las órdenes eran informativas, ninguna en 1772, 9% en 1775, 12% en 1776, 17% en 1778<sup>450</sup>. Hay que tener en cuenta que la villa de Vigo recibía menor número de órdenes informativas que las que recibían las ciudades del Reino, en esa provincia, la ciudad de Tui, ya que simplemente algunas de las órdenes informativas no era preciso despacharlas a nivel provincial.

Había por lo tanto un filtro dependiente de la jerarquía territorial que claramente hemos desarrollado y quedaba ceñido al distrito de cada provincia: ciudad capital, cabezas de distrito de cada jurisdicción y cotos, distinguiendo entre la dimensión urbana –especialmente destacadas las villas –por la riqueza y diversidad social y económica–, de costa, sobre todo las más pujantes, fundamentalmente ciudades portuarias en la costa atlántica, y de interior– y rural (pequeñas jurisdicciones de corto número de parroquias o pequeños cotos de una parroquia de una población de ínfimo número de vecinos que, a su vez, se enmarcaban dentro de la parroquia vinculada en su mayoría a otra jurisdicción).

En 1826 se remitieron a la ciudad de A Coruña, en un año de importante incremento de averiguaciones en el marco represivo del retorno fernandino, 63 órdenes<sup>451</sup>. Dato superior a la media de 52 órdenes despachadas a la provincia entre 1827-1828 y las 27 para el período de 1831-1832. Sabemos que, de las 63 órdenes despachadas en 1826, el 92% fueron circuladas a la provincia y el 8% restante a jurisdicciones y cotos específicos o se basaban, al menos a priori, en una difusión restringida (circular a “justicias de puertos de mar”, “donde haya milicia voluntaria realista”, “donde haya escribanos”), por lo que hemos calculado que menos de una veintena de órdenes (28,5%) que fueron de tipo puramente informativo en un año excepcional en cuanto a la presión informativa fundamentalmente de tipo policial, interesada por la vigilancia y el control, en múltiples casos con fines represivos (dar información sobre prófugos, sobre panfletos, sociedades secretas, partes sobre robos, malhechores, junto a los más usuales interrogatorios, listas y noticias sobre realidades sociales y económicas).

El proceso a largo plazo evidencia el incremento del número de estas operaciones, el aumento en las funciones informativas y también la tendencia a la consolidación de algunas iniciativas periódicas, avanzando en cierta sistematización, pero aun con mínimos logros consolidados en el período estudiado. Este fue un largo proceso que también es revelador de los cambios en una sociedad que fue también asumiendo un prolongado proceso de apropiación por la Monarquía/Estado de la información sobre la realidad territorial, local, así como de los propios súbditos como individuos particulares.

<sup>450</sup> AMV. PLE-48; 49 y 50.

<sup>451</sup> AMC., C.93, C. 2483, C.94.

No podemos decir, en ningún caso, que existiese una oposición consciente y beligerante que reaccionase de forma hostil contra un proceso histórico “apropiacionista” que, además no era capaz de intuir, evidenciar ni se hallaba expresado ni evocado entre los discursos de las élites más allá de un deseo –por capacidad gubernativa y poder político– de disponer de mayor y mejor información. Las propias características de la sociedad y las estructuras del Antiguo Régimen, también en lo político, permitían cierto grado de autonomía y un espacio de intervención y resistencia en el cual la confrontación de intereses entre la Monarquía y una autoridad local como un juez, un escribano, un vecino o el conjunto del común pudiera darse dentro de unos determinados términos y límites que no transigían con las bases y códigos del Antiguo Régimen. No existía una oposición rebelde, pero sí un escenario, que explicaremos a continuación, donde la omisión y morosidad eran herramientas usuales para obviar procesos que eran incómodos, a ojos de la población, por sus repercusiones económicas –presentes y futuras– que por un enfrentamiento consciente frente al aumento efectivo del poder a través de la información.

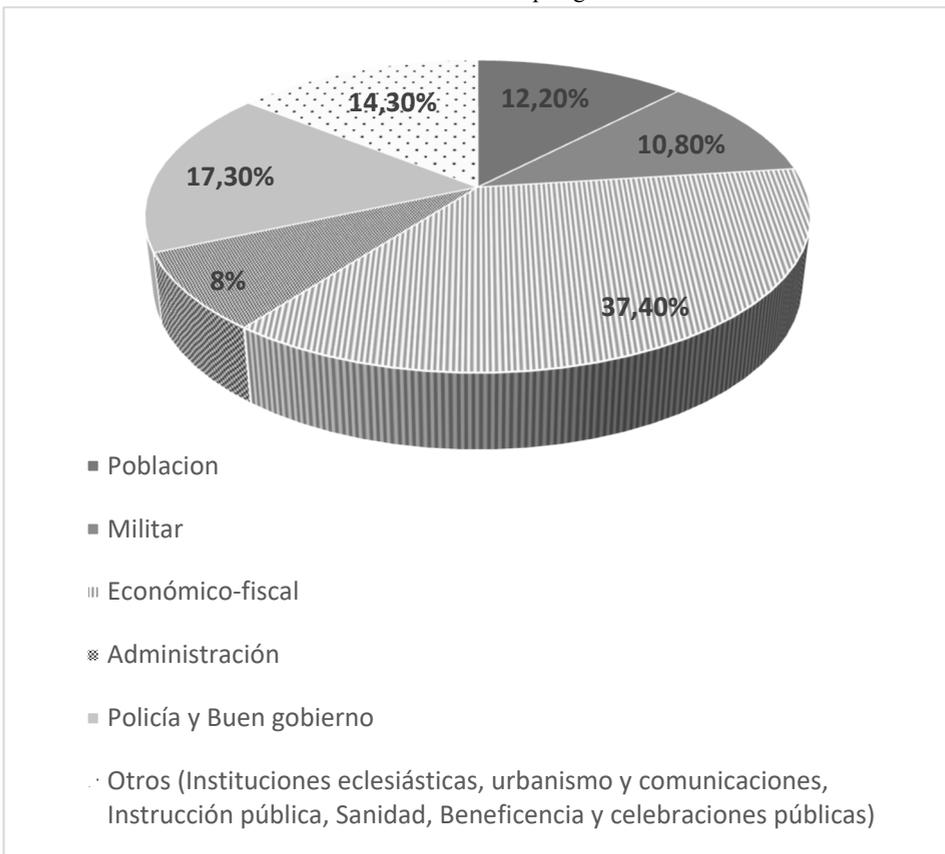
Hemos diferenciados las averiguaciones realizadas en el plano civil en varias categorías en una clasificación por tipologías atendiendo al objeto o finalidad genérica de la mismas y recogiendo aquellos aspectos o temas sobre los que se pide información que, a su vez hemos agrupado para distinguirlos por áreas, para un mejor análisis y organización y no porque existiese una división consciente en esa clasificación en las averiguaciones planteadas.

Desde nuestro análisis el interés informativo de la Monarquía en el período estudiado se divide en once bloques de temáticas o sectores objetivos (población, militar, económico-fiscal, administración pública y territorial, instituciones eclesiásticas y religiosas, urbanismo y comunicaciones, educación, beneficencia, celebraciones públicas y policía y buen gobierno) que engloban a todas las cuestiones, cada uno de los aspectos, sobre las que se pide noticia en algún momento del período. La idea de administración pública y territorial la debemos matizar porque no es suficientemente ajustada a la compleja realidad del Antiguo Régimen donde esa idea de lo público no responde al propio de una sociedad actual, si bien hemos empleado dicho término porque es un espacio que fue derivando en una noción de lo público –incluso de los mismos cargos y oficios– convirtiéndose en un ámbito de interés estatal frente a otras realidades sobre las cuáles no tuvo esa pretensión de control y definición.

Durante el período estudiado (Gráfica 4, 5 y 6) aumentó el interés de esas once áreas y dentro de cada una de diversos aspectos o realidades que, si bien en lo económico podemos diferenciar por sectores, lo interesante es que intervienen en la esfera espacial, en el material y también en la propia de cada individuo. El empuje de la información económica, que es la más compleja y amplia (37,4%) sobre los que nos consta que se realizaron averiguaciones en el período estudiado en Galicia, y pese a ser compleja su definición pues numerosos aspectos se solicitan conjuntamente en las relaciones, aunque podamos segregarlos en diversos bloques temáticos. Otro de los bloques

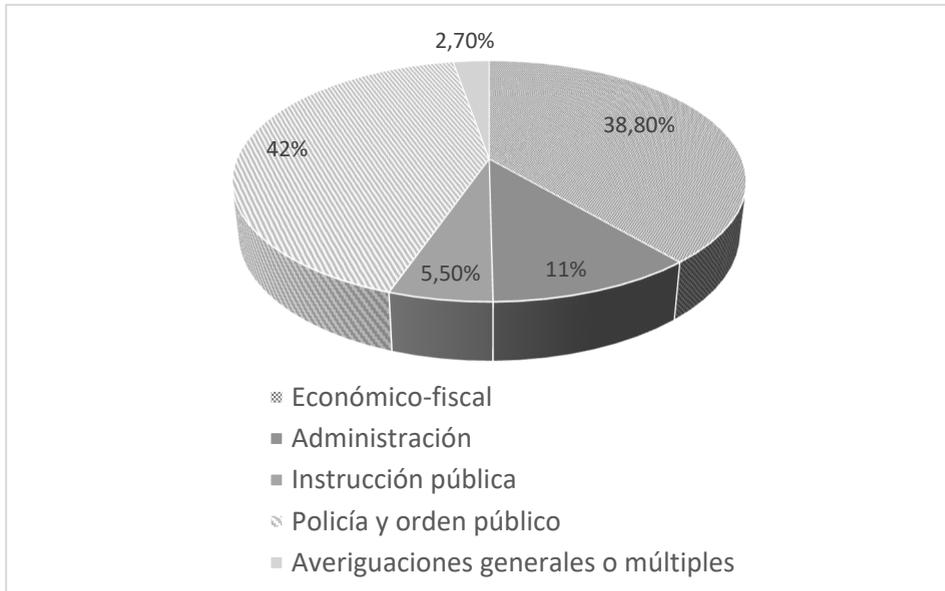
centrales es el constituido por toda la información sobre la población, de tipo sociodemográfico (12,2%), puesto que es ampliamente solicitada en la práctica tanto de forma directa como indirecta ya que es necesaria de forma complementaria en casi cualquier tipo de averiguación de otro tipo. Desde el Setecientos, tal y como demuestran los censos modernos, pero también la creciente de recopilación de los vecindarios locales y de otras relaciones, es el momento de definición informativa del individuo al cual se le identifica de una forma que no era común a lo largo de la historia acumulando mayores y más sistemáticos datos de carácter personal y particular, sus nombres, apellidos, familias, descendencia, trabajos, residencias, formas de vivir, comportamiento y la realidad socioeconómica en la que se insertase cada uno. El avance de las formas policiales (17,3%) de control sobre los sujetos, objetos y medios o instrumentos utilizados también incide en la pujanza de este mismo proceso que resulta en una pretensión de mayor control y definición de grupos e individuos.

Gráfica 4. Porcentaje de los aspectos sobre las que se solicita información por las secciones clasificadas de acuerdo con su tipología.



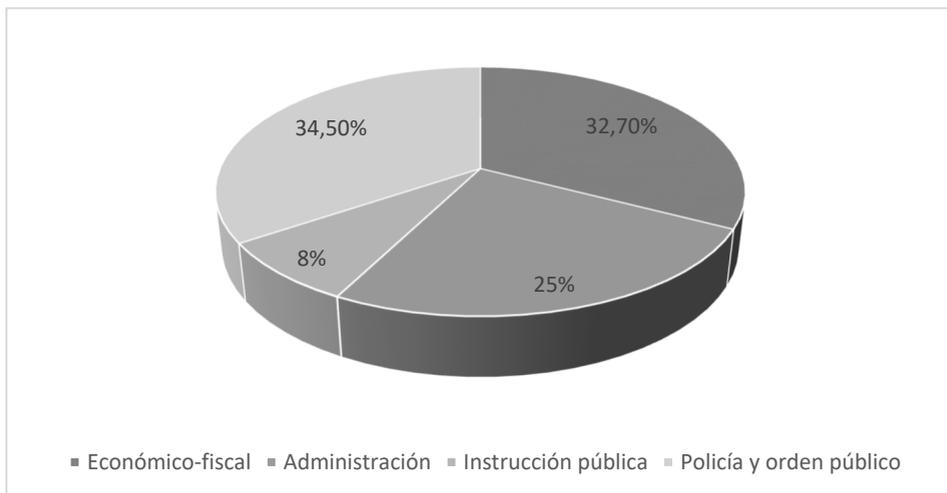
Fuente: AHUS, A.M. 169-A.M.308. 1746-1808;

Gráfica 5. Porcentaje de cuestiones sobre las que se solicita información por las secciones clasificadas de acuerdo con su tipología (1746-1808)



Fuente: AHUS, AM., 169-A.M.308., 1746-1808; AMC.

Gráfico 6. Porcentaje de cuestiones sobre las que se solicita información por las secciones clasificadas de acuerdo con su tipología (1808-1833)



Fuente: AHUS., 1746-1808, A.M. 169-A.M.308.

En suma, la imagen que nos aporta estas averiguaciones a la vista de una amplia consideración de los aspectos sobre los que se demanda información en el plano civil –de otros que no constan el Estado no necesita realizar averiguaciones, obtiene los datos por otras vías o su demanda ya sigue unos canales militares, fiscales o eclesiásticos distintos que no hemos incorporado ya que demandarían un análisis diferenciado– es el aspecto económico y la lógica economicista como el eje del interés informativo de la Monarquía durante el Setecientos y que además se proyectaba hacia cuestiones como las de tipo policial o las referidas a la población. La pluralidad de aspectos, en algún caso todavía de forma tímida frente al incremento en el siglo XIX, como los ámbitos de la educación y la sanidad, demuestran la definición de una esfera de áreas gubernamentales por parte del Estado y el proceso de configuración de este.

El tipo de averiguaciones y la información recopilada demuestra que a lo largo del periodo estudiado la información producida y recopilada se definía por dos características esenciales: era un tipo de información puntual, creada en un contexto de demanda específico y que no se producía, y si lo hacía difícilmente esta práctica conseguía mantenerse de forma regularmente sostenida, de forma periódica. Además, poseía unas características propias que nos remiten a un modelo definido por carácter precario en relación con la cantidad y calidad de la información, basada en diversos factores estructurales.

Esto también se puede constatar, de forma paralela, en el tipo de información que llegaron a recopilar los ilustrados o la que utilizó Eugenio Larruga en su obra donde queda muy claro que cada dato expuesto derivada de una iniciativa específica muy situada en el tiempo y no a una acumulación progresiva, estandarizada o regular.

Por ello, la información recopilada, al no ser continua ni periódica, está estrictamente vinculada a unos contextos concretos en los cuales se enmarca cada iniciativa o derivando de algún tipo de intervención, la generación de algún memorial o noticia directa o indirecta. Si bien la información periódica fue aumentando no podemos servirnos de la normativa para sostener este proceso ya que se puede constatar como testimonios de tipo periódico (las causas criminales, los testimonios de reos, o que se renovaban con cierto carácter anual – testimonios de cosechas, relaciones de precios de frutos, etc.) poseían una elevada irregularidad y, por las propias características de la documentación, no es posible evaluar ni territorial ni cuantitativamente, estos procesos de averiguación informativa de forma genérica. Sin embargo, todos ellos nos sitúan en un escenario histórico en el cual podemos constatar que la lucha por la periodización aún pronta desde mediados de siglo tuvo unos primeros logros tardíos, finales del siglo XVIII, y que, a finales del periodo estudiado, ya en el siglo XIX, se comienzan a cumplir de forma más regular. También hay que tener en cuenta que hubo un lento proceso de mejora en la administración por un proceso de burocratización de los jueces.

La situación estudiada revela como la tendencia habitual fue recurrir de forma constante, dependiente siempre del interés y voluntad en cada momento de la Administración, a la averiguación del mismo tipo de datos (cosechas, fábricas, etc.), debido

a la incapaz del propio sistema para poder generarlas de forma periódica (anual, semestral, trimestral, semanalmente), siendo logros en este ámbito progresivos a juzgar por la más fácil generación de datos (lógicamente es más complejo generar y remitir datos de forma semanal que ejecutar una relación anual).

Todo ello también debe ponerse en relación con una carencia respecto a la sistematización en las respuestas, tanto en el contenido, como en los tiempos de ejecución y el número de respuestas obtenidas, siempre sometido a una alta variabilidad. En la provincia de Coruña hemos analizado cuarenta averiguaciones que disponen de testimonios para el período de 1718 a 1832. Obviamos de ese total aquellos expedientes con un número ínfimo de respuestas (por conservación o por simple falta de respuesta –cuestión que no podemos determinar–), y nos hemos quedado con aquellas que poseen al menos quince respuestas (16 de 40, el 40%), es decir, respondidas al menos por la mitad aproximada de las jurisdicciones y cotos de la provincia. Estas nos arrojan una media del 70% de respuestas presentadas. En todo caso, esta media sólo refleja los casos que pudieron ser más exitosos, en los que todavía hay siete casos (sobre 16, otro 40%) cuyo porcentaje de respuesta se encuentra entre el 50-65%. Los datos, a pesar de sus limitaciones, son manifiestos de la irregularidad y de la dificultad para alcanzar una información plena a través de una remisión total de los testimonios.

Tabla 8. Comparación de diversas averiguaciones de Santiago de Compostela (1732-1830)

Fecha y tipo	1732	1747 Averiguación del ministro Carvajal y Consejo de Castilla	1757 Orden de prohibición y veda de caza y pesca	1825. Averiguación de escribanos y notarios	1828. Interrogatorio sobre ganado mular y caballar	1830. Averiguación de abogados
Jurisdicciones y cotos responden	81	125	58	104	24	28
Total, de jurisdicciones y cotos estimados	129	129	117	129	129	129
Porcentaje de testimonios con relación al total	62,8%	96,9%	49,57%	80,62%	18,6%	21,71%

Fuente: AMC, Corriximento, C. 6732(1) y 6732(8); AHUS. AM. 1596; AHUS. AM., AHUS. AM., Estadísticas especiales, 1507; AHUS, AM., Actas, 1828, ff. 149r.-154v.

En el caso de Santiago de Compostela (tabla 8) podemos comprobar como los porcentajes son similares en la dinámica de la primera mitad del siglo, para los que se conservan buenas operaciones, en especial la de 1747. Estas operaciones compostelanas, muy sólidas para realizar el análisis nos transmiten porcentajes de respuesta muy volátiles. La primera mitad del siglo nos demuestra que en las

averiguaciones de 1732 y 1737 remitieron testimonios el 63% (1732) y 97% (1747). En cambio la situación a finales del Antiguo Régimen, en 1828 y 1830, nos arroja cifras muy reducidas, de apenas el 19% (1828) y el 22% (1830). A pesar de lo reducido del porcentaje de respuestas o testimonios remitidos, podemos tener la confianza de que ambos están completos y en el segundo caso además hemos hallado especificado en otra fuente, un acta municipal, la falta de testimonios. Podemos considerar que las cifras eran poderosamente variables y dependieron de muchas circunstancias, pero también se constata el comentado carácter precario en cuanto a la producción y remisión de testimonios del Reino.

Atendemos para analizar específicamente esta cuestión a los extraordinarios datos, ya que no poseemos ningunos semejantes para otra jurisdicción, que podemos obtener de la jurisdicción de Folgoso, a través de un expediente de la Contaduría de la Intendencia generado por otras razones de tipo judicial y no político-administrativo<sup>452</sup>, y que analizamos como un modelo paradigmático que nos sirve para conocer con más detalle y precisión esta realidad.

En la jurisdicción de Folgoso se expidieron cuarenta y un testimonios entre 1765 y 1771. Sólo el 37,3% de las órdenes y asuntos de dicho sexenio contaron, entre los trámites del procedimiento, con la expedición de testimonios. En seis ocasiones (14,6%) estos testimonios se acompañaron del desembolso de una cantidad a mayores en concepto de derechos de recibo de oficio por parte del Ayuntamiento. Dado que el porcentaje es tan reducido es lógico pensar que pocas veces se abonó este derecho, siendo su coste de dos reales y sólo del doble, de cuatro reales en diciembre de 1771<sup>453</sup>.

Hay en cambio una coincidencia casi total, por otra parte, totalmente lógica, entre el número de veces que se dieron testimonios con relación al pago de un peón para la entrega de este. Estas cantidades iban desde los 2 reales hasta los 9, siendo el coste usual en torno a los tres reales (3 y 3 reales y 20 maravedíes son las cifras usuales; siendo la primera cifra la más común), con una media, para el período de 1765-1771, de 3 reales y medio, con un importe total de 147 reales, que era la cantidad total de lo que suponía el gasto de pagar un peón para remitir estos testimonios durante el sexenio analizado. Estos aspectos los debemos tener en cuenta para conocer cuál era el coste exacto de producir la información, aunque esta fuese irregular y precaria.

La limitación de testimonios era una forma de reducir los gastos, especialmente si la respuesta era simplemente negativa. Así, por ejemplo, ante una averiguación de fábricas un testimonio negativo que indicase que no había fábricas en la jurisdicción o coto suponía un coste fijo que se podía ahorrar simplemente omitiendo la respuesta. Si bien estos gastos de derechos, veredas y testimonios no se pagaban usualmente durante años mientras que los jueces se mantenían en

<sup>452</sup> ARG. 46497/3.

<sup>453</sup> ARG. 46497/3. 19/12/1766; 15/12/1769; 04/01/1771. El recibo de los cuatro reales es del 31/12/1771.

sus destinos. Los niveles de deuda iban creciendo con el consiguiente aumento en el desinterés por ejecutar otras tareas semejantes que incrementaban los gastos inmediatos y la carga a la que se haría frente en algún momento.

Como hemos indicado, además del coste de los propios testimonios, que posiblemente se incrementase si había necesidad de buscar un escribano en otra jurisdicción, tenemos puntualmente el coste de los derechos de oficio, el pago del peón para remitirlos, así como de la propia vereda y el coste que suponía el pago del peón que se despachaba a todas las feligresías cada vez que se circulaba una orden y que todas ellas debieran conocer lo que en el caso de Folgoso, suponía el periódico gasto de 20 reales, un real por cada una de las parroquias que componían esta jurisdicción.

Los gastos que rodean la producción de la información no parecen elevados aisladamente, pero una vez sumados suponen una cantidad importante para los jueces y también para el propio común que debía afrontarlas por la vía del repartimiento posteriormente. Todo este sistema se sostenía en una demanda de bajas cantidades de reales o incluso de maravedíes que en ningún caso parecen constituir un oneroso gravamen, pero el carácter perjudicial de estas cargas no se manifiesta propiamente en las cifras, sino en el marco de aplicación de estos procedimientos debido a aspectos como la constancia, la frecuencia, así como a una aplicación general extendida a todas y cada una de las jurisdicciones y cotos de cada una de las provincias en las que se solicita información, cuya nómina era más o menos amplia en virtud del tipo de averiguación.

Así, por ejemplo, el 15 de junio de 1768, el mismo año en el que se lleva a cabo el censo de Aranda por la vía eclesiástica, se solicitaron testimonios del vecindario en la jurisdicción de Folgoso con separación del número de eclesiásticos, el de viudas y el de pobres, dicha orden está formada sólo por una hijuela, el coste de la orden por vereda fue de seis reales, más otros 20 reales por la circulación en la jurisdicción, otros 3 reales por el testimonio y otros 4 reales para el peón que conduciría la relación al concejo, siendo un total de 34 reales por toda la orden. Si bien esta debía repartirse entre las parroquias, lo que disminuía sensiblemente las cargas, pero también dificultaba el cobro.

No es apropiado definir a la información exclusivamente en términos cuantitativos, por lo que debemos indicar que consideramos que existen varios niveles que atender. En el primer orden podemos situar simplemente el de la mera existencia de una respuesta (nivel de 1º orden) que ya responde a un nivel de importancia derivado de la dinámica de si se produce/no produce una respuesta.

En un segundo nivel podríamos definir el propio análisis de la información y aquí deben cruzarse varias variables: la cuantitativa (cuánto es el volumen de información remitido en relación con la información solicitada). Aunque es importante tenerlo en cuenta, hay que ponerlo con relación al resto, puesto que una información de calidad puede producirse en un espacio breve, más que una información que no lo es, debido a la síntesis o a que la cantidad del escrito se ocupa

con formulismos y otros aspectos discursivos que nada aportan a la demanda. Otro aspecto para tener en cuenta es el referido a los términos o cifrado. Es decir, si se hace en términos literarios/narrativos o numéricos (presencia de guarismos). Este cambio es notable pero tampoco es una exigencia salvo que se inste desde la autoridad a formularlo en una tabla o estado. La omisión de lo numérico remite a otro tipo de *logos* discursivo y de legitimidad/autoridad característico de un orden informativo moderno.

Otros factores a tener en cuenta son la periodicidad, pero cuando esta se demanda por parte de las autoridades, así como los requisitos relativos a la formalidad de las respuestas para evitar generar confusión tanto interna, dentro del mismo documento, como entre varios procesos. Como, por ejemplo, cuando el Intendente Blas de Araunza le pidió a la ciudad de Coruña que remita los estados individuales de las quintas de forma separada “y me lo remita de una y otra con separación para evitar superiores reconveniones”<sup>454</sup>. La demanda de claridad es otro aspecto que remite a una información con mayor o menor calidad. La información concretamente se encuentra integrada en el texto, pero también puede haber un esfuerzo por diferenciarla del corpus del texto por párrafos, esta era una cuestión solicitada en algunos momentos por la administración para tener una disposición clara de la información por lo que se solicita señalar los párrafos con líneas finales. Lo que no necesariamente tiene que ser una demostración de una modernidad en la mentalidad del escribano o juez de turno, sino que es la respuesta a una dinámica para realizar relaciones y listas de carácter tradicional. Es difícil dirimir porque la lista tiene ese componente tradicional pero también presenta una información ordenada, clara y la diferencia del resto del texto.

A través de ello podemos suponer que a lo largo del siglo XVIII-XIX se produjo una mayor transmisión de información, y esta fue de mayor calidad, aunque los niveles no son tan diferenciados, pero la regularidad y el incremento del peso de los avances fue significativo. Tampoco quiere decir esto que el resto del corpus del texto carezca de valor, al contrario, todos los elementos son de importancia y son prioritarios en la transmisión de la información. Desde el agente que lo realiza, a cuándo lo realiza y otros aspectos propios del proceso. La información bruta aportada tampoco debe corresponderse necesariamente con la información solicitada. Por lo tanto, en una respuesta podemos tener información supletoria que sirve para completar a la primera o se aportar, por añadidura, por pertinencia o por otra serie de circunstancias que van desde la argumentación para excusarse a nivel personal o la explicación de contextos, cuestiones personales, etc. Las que no dan una respuesta negativa también aportan una información en tanto en cuanto esta respuesta anula la incertidumbre inicial de la que parte cualquier labor inquisitoria, pero la carga informativa más allá de este no menos importante significado siempre es notablemente menor al de una respuesta afirmativa.

---

<sup>454</sup> AMC., A.C., C. 81, 1797, f. 182.

Si bien esto no podemos aplicarlo, con las fuentes que tenemos, de forma estrictamente cuantitativa, sí que de acuerdo con estas cuestiones atestiguamos que ciudades y villas, al igual que en la averiguación de 1747, aportaban una mayor información –en tanto en cuanto la realidad sobre la que informan es más compleja y variada–, aunque también de mejor calidad que las zonas rurales, especialmente los cotos. Aquellas localidades que poseían un concejo con alcaldes mayores y regidores dan más y mejor información que aquellas que no se constituían como tal y únicamente tienen un juez, un juez interino o directamente, por motivos circunstanciales dependen del mayordomo pedáneo.

Esto se produce no sólo porque había más sujetos que corporativamente pertenecían a los grupos letrados, sino que había mejor capacidad de desciframiento ya que los miembros de estos concejos compartían el lenguaje y la interpretación de los intereses de la Administración siendo esto de más difícil comprensión cuanto más descendemos en los niveles judiciales y los intereses y el cumplimiento en el rigor de estos puede ser mayor. También en torno a las ciudades existía un área de influencia informativa de las ciudades y villas que afectaba al territorio extramuros de su jurisdicción de forma inmediata y a las zonas más próximas, pues tanto escribanos del concejo, como residentes de la ciudad o regidores podían participar en averiguaciones informativas, lo que como hemos indicado creaba en torno a ciudades y villas una mayor capacidad de recopilación de información que ya por sí misma también fue mayor.

La municipalización durante el Trienio liberal de las parroquias fue en sí misma una apuesta lógica porque descendía el nivel de ejecución/intervención a otra instancia, reduciendo el tamaño de análisis (desde una gran provincia, a partidos que asumían la función de despachar veredero, tal y como hacía la cabeza de provincia. Y si ya lo hacían previamente no era en las mismas circunstancias).

Lo usual, durante el período estudiado, es que se dieran certificaciones breves de un folio manuscrito por una sola carilla y con una información escueta. También se daba certificación cuando no había que remitir información o nada constaba, pero la ausencia también podía indicar lo contrario.

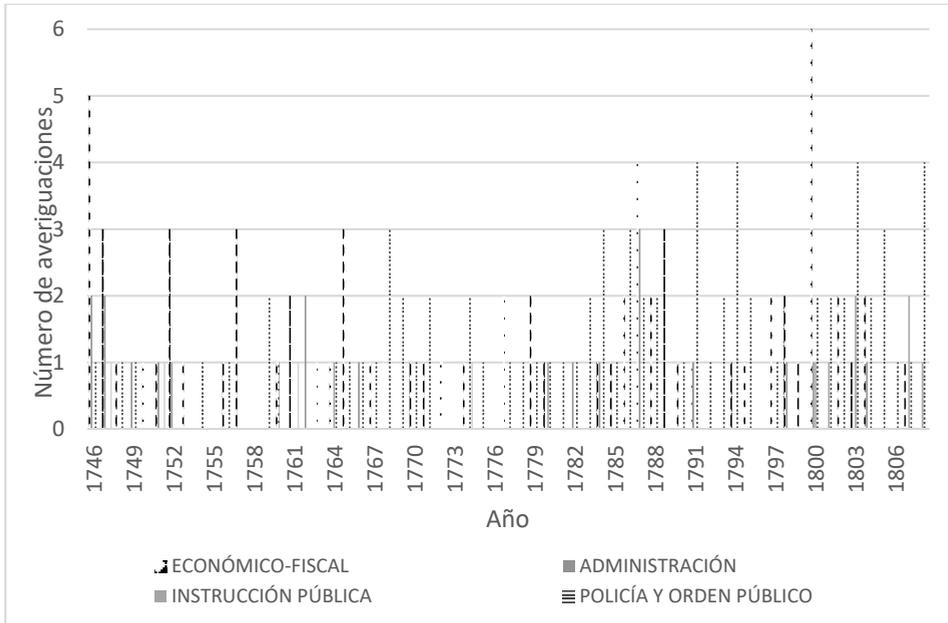
Son las zonas urbanas las que acumulaban a su alrededor a mayor número de escribanos por lo cual tienen solventada la cuestión de la elaboración manuscrita la cual es altamente innecesaria porque queda delegada a escribanos de concejo o de número de las villas y jurisdicciones que acometían tal servicio. De esta forma, el entorno de las villas y jurisdicciones se consolida como un segundo espacio bien nutrido de estos oficiales, y cuánto más nos alejamos del espacio urbano y de los concejos (pues estos también existen en zonas rurales) existe una mayor debilidad que se hace especialmente manifiesta en los cotos, pequeñas unidades territoriales que tienen esa obligación de remitir información al Real Servicio y siendo sus informaciones escasas. Hay un escaso interés por parte de los cotos y una alta dificultad por lo que son estos espacios los que planteaban más problemas.

Había numerosas variables que condicionaban la producción de información: el propio contexto, si existía algún requerimiento paralelo, o por motivos personales, desde desplazamientos a enfermedades, y por supuesto, la razón climatológica estaba presente más en la circulación que en la producción. En todo caso estas informaciones cualitativamente importantes fueron en sí mismas pocos sustanciales en términos cuantitativos, y no quiere decir esto que no se aplicaran para el resto de los casos, sino que en la mayoría de certificaciones estas razones no se manifestaban explícitamente.

#### **4.1. PERIODIZACIÓN DE LAS AVERIGUACIONES INFORMATIVAS. AVERIGUACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS**

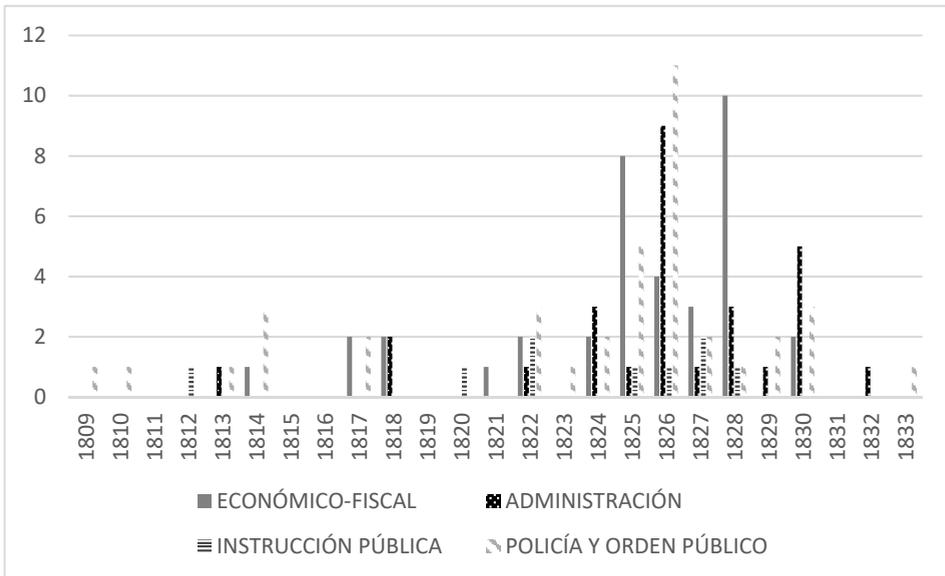
Un análisis histórico de las averiguaciones es complejo de realizar por la dificultad de identificación de las operaciones en un marco muy definido. Inicialmente partimos de un contexto atendiendo al momento en el que se generó la orden inicial de la autoridad territorial que dio comienzo a cualquiera de estos procesos. Más allá de esta fecha compartida desde el momento de la circulación –clave también en los tiempos del proceso– se iniciaban unas diferencias temporales en la comunicación y remisión informativas que se iban agravando. Las órdenes llegaban en diferentes fechas a las ciudades por la distribución territorial. Este fue un primer paso que fue diversificando los marcos temporales en los que se situaba cada uno de los procesos y que se ampliaba de forma sostenida con el desarrollo de estos, puesto que una vez que llegan a las oficinas se trataban en los ayuntamientos de cada capital de provincia, se iniciaban en diferentes fechas –ya esta cuestión puede presentar variaciones más notorias– e igualmente sucede cuando se despacha, se circula a las provincias, se reciben los testimonios y se responde de forma final. El sostenimiento de las mismas operaciones a lo largo del tiempo y la insistencia por parte de las autoridades del Reino conllevó que algunos procesos sobre los que se reclamaba información o que se realizaba averiguación respondieran a un proceso previo o fueran demandados por una omisión previa. Habría que reconstruir cada una de las averiguaciones todo lo posible en cada provincia con la desigual información que haya sobre cada una de ellas, sabiendo que las actas pueden según el asiento realizado por el escribano contener a veces información mínima sobre estos procesos. Se ha intentado pues dirimir cuando esta demanda respondía a un proceso previo, pero se ha intentado ser fiel en el registro a cada una de las cuestiones demandadas por las autoridades en cada momento cuando no ha sido posible aclarar estas cuestiones.

Gráfica 7. Averiguaciones identificadas en Galicia entre 1746-1808



Fuente: A.H.U.S., 1746-1808, A.M. 169-A.M.308.

Gráfica 8. Averiguaciones identificadas entre 1809-1833 por principales tipologías



Fuente: AHUS., 1746-1808, A.M. 169-A.M.308.

Las averiguaciones (gráficas 7 y 8) nos demuestran con claridad la preeminencia de lo que hemos entendido como averiguaciones específicas frente a las averiguaciones generales o múltiples (2,7% en el siglo XVIII). Las averiguaciones generales o múltiples, aquellas que demandaban una pluralidad de información de diverso tipo y carácter en la misma operación para tener una visión general del territorio, se concentraron en determinados momentos del siglo XVIII, sobre todo en el primer periodo de fuerte empuje informativo entre 1746-1754 debido a la averiguación de 1747 y a la posterior operación del Catastro, repetida en las comprobaciones de 1761 aunque con otra metodología de revisión y actualización de los datos.

En torno a 1778-1779 se produjo una averiguación múltiple por parte del Real Acuerdo que no tuvo inicialmente un carácter general, sino que es la acumulación de varias demandas específicas en la misma operación, que se ocupaba de hospicios, hospitales, cofradías y obras pías, pero que terminó ampliándose con información sociodemográfica de clasificación de la población (niños, jóvenes mayores y menores de dieciocho años, casados y ancianos, vagos e impedidos, etc.) y después se amplió como informe hacia otras cuestiones de beneficencia, sobre la hacienda local o las instituciones existentes. Tras esta iniciativa, al menos exclusiva del Reino, no volvemos a identificar una averiguación de tipo general hasta los interrogatorios de Cayetano Soler de 1801-1803.

Existió, por lo tanto, una consolidación y preponderancia de las averiguaciones específicas, monotemáticas, o muy concretas en las cuestiones demandadas por la vía civil-judicial que, sin tener en cuenta las áreas preponderantes, la información militar, los condicionantes mencionados y las de tipo poblacional, por su carácter transversal, nos demuestran que la información económica fue más variada en aspectos sobre los que se requirió averiguación. El volumen es ligeramente inferior al de las averiguaciones policiales (vagos, malhechores, desertores, reos, etc.) solicitadas por esta vía civil por un mayor número de autoridades (Intendente, Real Audiencia y Capitán General) debido a la repetición y constancia de las mismas a lo largo del siglo y en un mismo año, por lo que la cifra puede estar ligeramente sobrestimada—al no ser siempre sencillo saber si una averiguación, a falta de otra documentación para cada una de ellas, era referida a otra participada previamente.

En cualquier caso, las cifras manifiestan el predominio de ambos sectores en el siglo XVIII lo que indica perfectamente los intereses de la Monarquía y complementan el análisis de los diferentes aspectos sobre los que se requería información. La información sobre población fue la prioritaria teniendo en cuenta no sólo los censos generales, sino los vecindarios locales y los recuentos y relaciones de vecinos generados con suma asiduidad por razones militares, fiscales o como complemento—de ahí su carácter transversal— a otras informaciones de tipo administrativo y económico. La población fue una de las bases esenciales de la información reclamada por el Estado en el periodo moderno y formaba parte de esos saberes tradicionales que la Monarquía ya requería en siglos precedentes, con la citada dupla fisco-militar—, siendo el tercer elemento clave en esta relación. El cambio operado en el siglo XVIII y XIX fue el deseo de tener una

información sobre la población más exacta, más compleja e individualizada para relacionarla con las variables económicas, por lo que es simple entender que el primer paso de las estadísticas nacionales –e incluso empleo político del término estadística– hacía referencia fundamentalmente al censo de población.

En el siglo XIX (gráfica 8), sobre todo por la cesura que marca la guerra de la Independencia que supuso una ruptura real y constatable en la dinámica política, se sucedió un largo período en el que fundamentalmente se producen averiguaciones de tipo militar, fiscal y demográfico referidas a los objetivos de movilización de hombres y recursos para el esfuerzo bélico. En los períodos siguientes se recuperó la iniciativa regular en torno a averiguaciones económicas, policiales y de otro tipo. Hay lagunas en años que no hemos identificado ninguna operación informativa propiamente dicha en algunas de estas tipologías y lo mismo sucede al final del período. También hay que indicar que en ese contexto tenemos menor información sobre veredas y la que produjeron los concejos tampoco hacía referencia a numerosas averiguaciones.

A lo largo de ese período, dimensión que no se refleja reflejar en la gráfica debido a la distorsión que puede generar, se produjeron diversas iniciativas de información periódica. Esto sucedió, especialmente, en el Trienio y también con los partes semanales de tranquilidad pública durante la conocida como Década ominosa (1823-1833). De la misma forma se produjeron claros incrementos en ciertas temáticas por una mayor diversidad en los tipos de averiguación, cuestión que se manifestó en lo referido a Instrucción pública (8%), un 2,5% más que en la etapa previa. Los niveles económicos y fiscales siguieron siendo predominantes, pero se equilibraron, fruto sobre todo del desigual interés en esta fase, en la que sí se produjo una elevada concentración de averiguaciones entre 1824-1830, muy elevada tanto en cuestiones policiales como económicas, dentro del contexto de retorno absolutista.

Las etapas liberales, a pesar de lo que pueda parecer por su brevedad, no quedaron exentas de averiguaciones. Por ejemplo, en 1820 se produjeron, entre otras, averiguaciones de población (número de vecinos), de datos de tipo eclesiástico y económico (número de eclesiásticos, sus prebendas, sueldos, pensiones, etc.) y de beneficencia (establecimientos de beneficencia, corrección y caridad) pero estas etapas se encontraron muy determinadas por su carácter breve y sus pretensiones teóricas no siempre realizables o al menos no fueron totalmente ejecutadas.

Además, hay que tener en cuenta que no se demandó requerir información de las provincias para todas las cuestiones políticas. En ese sentido también es más compleja la identificación puesto que hay más instituciones, como las Diputaciones, Juntas, Policía del Reino, e incluso la información directa que se produjo en la comunicación con los nuevos ayuntamientos constitucionales. Ya para la reorganización de estos fueron necesarios los datos de población y de organización territorial (jurisdicciones y parroquias). El retorno absolutista también reflejó el impulso a los sistemas tradicionales de recopilación de información que se rearticulan, dirigidos por la Real Audiencia, Capitán General y Real Acuerdo, de forma decisiva desde 1823-1824.

El impulso a las averiguaciones de tipo administrativo también es clave (pasó de un 11% a un 25%) puesto que se produjo un mayor control de los escribanos, abogados, notarios y jueces que estos últimos ya eran dependientes del nombramiento por la Real Audiencia. Junto a ello también un mayor interés por la información de la organización político-territorial, por los cambios debidos a los ayuntamientos constitucionales, pero también para la identificación exacta y reorganización de las jurisdicciones y cotos, procesos de agregación y nuevas propuestas de organización territorial que acabarían finalizando con las transformaciones de la nueva planta liberal a partir de 1833-1834. Junto a todo ello hay que indicar también la mayor capacidad de control existente a través de procedimientos administrativos (informes de conducta política, pasaportes, etc.) que se fueron haciendo más usuales, así como las razones policiales y de represión en el período absolutista que conllevaron depuraciones en la Administración.

En la primera mitad del siglo destacó la iniciativa que los historiadores han reconocido a la dupla de Patiño y Campillo, aunque esta no parecer haberse focalizado de forma tan directa sobre las provincias. Durante la primera mitad, del siglo, una vez terminada la Guerra y durante la primera experiencia de la Intendencia ya bajo Capitán General Marqués de Risbourg y el Intendente García Ramírez de Arellano, se produjeron diversas iniciativas de recopilación informativa desde 1714 a 1721 notables y que, a la luz de la documentación, fueron altamente eficaces en su tarea compiladora<sup>455</sup>, que contrasta con la situación de la segunda mitad del siglo donde el número de averiguaciones es más elevado, más constante, pero también parece ser más irregular el número de las respuestas.

De 1746 a 1754 podemos identificar el período también liderado por otra dupla, la de Carvajal y Ensenada, mucho más orientada a una información completa de las provincias, principalmente económica y con una dimensión, relacionada a esta lógica, de movilización de mano de obra, con el fin de estimular la laboriosidad y reducir el vagabundeo, así como perseguir a los gitanos.

Esta dimensión policial no cesará y también será características de esta centuria puesto que su relación con la perspectiva económica desde la que se interpreta mecánicamente también la sociedad fue muy fuerte. Hay un año determinante que constituyó en una afirmación rotunda, de las pocas que se pueden hacer, en 1746. El año del fallecimiento de Felipe V y de la intensa iniciativa gubernativa que puso en marcha el dúo ministerial de Carvajal y Ensenada.

Felipe V falleció en el Real Monasterio del Escorial el 9 de julio de 1746 y ese mismo mes, la noticia de su fallecimiento llegó a la ciudad de A Coruña. En concreto el 18 de julio<sup>456</sup>. En ese mismo ayuntamiento, se recibieron otras tres cartas de importancia que ya marcaron la línea e iniciativa que iba a caracterizar al gobierno del nuevo reinado. Entre esas tres estaba una del 10 de julio, del Intendente y corregidor José de

<sup>455</sup> AMC. A.C., Corriximiento. Expedientes gubernativos. 7782. Expedientes correspondientes a 1711, 1713-14 y 1716.

<sup>456</sup> AMC., C. 16, 1746, ff. 221v-222r.

Avilés, que remitía una orden de aprehensión de desertores y vagabundos despachada por el Consejo de Castilla y que se debía circular por vereda. Junto a ella se trató otra del 15 de julio en la que se reafirmaba la autoridad de los subdelegados de la Intendencia también circulada por vereda y, finalmente, otra del 13, del mismo, mes, referida a la necesidad de realizar una averiguación sobre la realidad territorial del Reino, ciudades, villas y lugares y su población, con expresión de jurisdicciones y cotos, población y otros detalles. La última, y tercera de las de tipo informativo, era del día 16 de julio, relativa a una orden del 5 de julio, en plena enfermedad del monarca, y que era participada por Ensenada. Esta orden trataba sobre la necesidad de recopilar toda la información posible para llevar a cabo lo que identificaban como una moderación tributaria. Tal vez, un precedente del propio proceso de reorganización fiscal que estaba en la idea del Catastro. Acompañaban a estas, otra participada por Ensenada, el día 6 de julio, y por el corregidor, del día 15 de julio, para la formación de una Compañía general de pesca<sup>457</sup>, –que en sí misma no parecer tener una voluntad informativa–, pero que se pretendía circular por todos los puertos del Reino<sup>458</sup>.

Ya en los sucesivos ayuntamientos se redujo la explosión de esta iniciativa primera, pero continuarán las disposiciones sobre la reglamentación y nuevo orden de diferentes materias, en composición de caminos<sup>459</sup>, sobre la recluta general<sup>460</sup>, la no realización de levas a los hombres casados<sup>461</sup>. La remitida sobre moderación de tributos se conserva y se indica la necesidad<sup>462</sup>, subrayada, de la buena administración de justicia, ya que pese a los condicionantes habían llegado a “los reales oídos”, quejas sobre malicias, extorsiones y varios abusos<sup>463</sup>.

Desde el punto de vista informativo, el período que se desplegó específicamente desde mediados de siglo XVIII con el inmediato inicio del reinado de Fernando VI, supuso el comienzo de un proceso, lento, irregular y no siempre de gran éxito a corto y medio plazo por parte del gobierno del Estado en la apropiación de aquella información considerada útil. En dicho período aumentaron de forma manifiesta los intereses por la información económica de la Monarquía, tanto referida al control de la fiscalidad propia (Rentas provinciales<sup>464</sup>, contribución de aguardiente<sup>465</sup>, etc.) como a la realidad territorial de cada provincia. Se iniciaron averiguaciones sobre los principales datos o “noticias” económicas de las provincias, se despachó una en 1746 sobre el estado de la industria<sup>466</sup>, existió un interés manifiesto por la información periódica de las cosechas

<sup>457</sup> AMC., 1746, C. 46, ff. 475r-477r.

<sup>458</sup> AMC., C. 16, 1746, ff. 222r-225r.

<sup>459</sup> *Ibid.*, f. 234r.

<sup>460</sup> *Ibid.*, f. 235r.

<sup>461</sup> *Ibid.*, f. 235.

<sup>462</sup> *Ibid.*, ff. 281-283vto.

<sup>463</sup> AMC., C. 46, 1746, ff. 281r-283vto.

<sup>464</sup> AHUS., 2 septiembre 1746, ff. 160 y 161; AMC, 1746, ff. 428r-429r.

<sup>465</sup> AHUS, 1747, f. 312.

<sup>466</sup> AHUS., 21 febrero 1746, f.166; AMC., 28 febrero, f.40v-41r.

de granos<sup>467</sup>. Y de forma puntual sobre colmenas y cera<sup>468</sup> –influenciada por la prohibición posterior de extraer cera–. También se solicitó información sobre la cantidad de cáñamo y su precio (1750<sup>469</sup>), las minas<sup>470</sup> y minerales (como el aluminio<sup>471</sup>), así como de fábricas<sup>472</sup>, especialmente por el impulso canalizado a través de la Real Junta de Comercio y Moneda.

En concreto, los estadillos con la información de fábricas existentes en el territorio de 1746 no se ejecutaron porque parece que era tan escueta la información que ya no fue necesario adjuntarla en un estado<sup>473</sup>. En general la información sobre las fábricas no presentaba ninguna complejidad dado que eran escasas y muy localizadas en las principales ciudades, su entorno y algunas de las principales villas.

El activo papel que tuvo en la segunda mitad del siglo la Real Junta de Comercio y Moneda<sup>474</sup> y de la cual dejó constancia Eugenio Larruga permitió una recopilación general de este tipo de información. Otras instituciones como el Real Consulado de Mar y Tierra y, en su momento, la Real Sociedad Económica también tuvieron competencias en la responsabilidad, en mayor o menor medida, de mantener cierto control sobre esta información. Si bien era sencillo para el caso urbano, era irregular y complejo cuantificar con detalle el número fábricas o instalaciones proto-industriales que se distribuían de forma amplísima por el territorio como era el caso de fábricas de curtidos o de telares.

A pesar de la voluntad por informarse y controlar las economías locales por parte de la Junta debió de existir un elevado incumplimiento de sus órdenes que se manifiestan en la solicitud de información a las ciudades, cuando debían de tener notificación directa de la misma, con el incumplimiento de las visitas mensuales a platerías<sup>475</sup> o respecto a la presentación de las causas sobre moneda falsa y porque ni las multas por incumplimiento de las disposiciones se presentaban con la debida rigurosidad<sup>476</sup>.

Otras averiguaciones despachadas durante el período fueron aquellas en las que se solicitaba información para obtener una clara descripción y control de aspectos clave para la gestión de las realidades locales y el análisis económico como la organización territorial y su población<sup>477</sup>. Entre ellos estaba la solicitud de los datos sobre los jueces, para identificar quienes los elegían y el salario que tenían<sup>478</sup>, el número de capitulares

<sup>467</sup> AHUS., 1 septiembre 1746, f. 133; AMC., 1746, f. 432; AHUS., 1748, f. 277; AHUS., 1747, f. 215.

<sup>468</sup> AHUS., f. 313; AMC, 1747, ff. 144r.-145vto.

<sup>469</sup> AHUS., 17 julio 1750, f. 388.

<sup>470</sup> AMC., 1747, ff. 120r.-120vto.

<sup>471</sup> AHUS., 8 mayo 1747, f. 94 y f. 132; AMC, 1747, ff. 119r.-119vto.

<sup>472</sup> AHUS., 7 noviembre 1746, f. 20; AMC., f. 444r y modelo estadillo 445r.

<sup>473</sup> AMC., A.C., C. 46, 1746, ff. 444r.-444vto.

<sup>474</sup> LARRUGA, *Op. Cit.*, T. XLIV, pp. 236-255; T. XLIV, pp. 292; T. XLIV, pp. 305-309; T. XLIV, pp. 313-325.

<sup>475</sup> AHUS., 16 diciembre 1746, f. 237; AMC, 1746, f. 442vto., AMC, C. 58, Libros de Actas, f.266r.

<sup>476</sup> AMC, ff. 58-59.

<sup>477</sup> AHUS., 1746, 27 julio, f. 356; AHUS., 4 septiembre 1746, f. 169; AMC, Actas 1746, fol. 223r. y fol. 473r.-473vto.; AHUS., 10 noviembre de 1749, f. 643.

<sup>478</sup> AHUS., 1747, f. 261, f. 312.

de los regimientos de las ciudades y sus títulos<sup>479</sup>. Junto a ello cuestiones de tipo metrológico (medidas para tierras, baldíos y viñas) y cálculos de jornales diarios tanto en aquellos que tenían oficio como en el resto de los trabajadores en 1746<sup>480</sup>.

En 1749 el Capitán General, Conde de Ite solicitó a instancia del Consejo de Castilla<sup>481</sup>. En 1752, cuando al menos ya ha transcurrido un sexenio de anuales solicitudes de información sobre cosechas por parte se vuelve a mandar orden, pero remitiendo una tabla<sup>482</sup>. El 22 de enero el mismo Intendente acabaría solicitando de nuevo, aunque pidiendo que esta información se sostenga en “fundadas ideas”<sup>483</sup>. El 10 de febrero de 1752 se produjo una importante orden que deriva en una respuesta muy clara del procurador de provincia en la cual se explica con claridad la imposibilidad de generar semanalmente la información de cosechas que se requiere de acuerdo con las condiciones estructurales: la base económica de la población y de los propios jueces, la cuestión del desplazamiento para la remisión de noticias, la capacidad limitada de los jueces de la provincia y el amplísimo trabajo que demandaría despachar propios (mensajeros) por la misma:

“Sin ser visto oponerme en modo alguno al efectivo cumplimiento de las Reales resoluciones de Su Majestad (...) parecerme poco posible la práctica y puntual observancia en el todo, de la de quince de diciembre con la frecuencia y continuación que pide, porque sabe muy bien Vuestra Señoría y es constante la disposición y postura de las poblaciones y campos de labranza de esta provincia y más del Reino muy dispersas y separadas y habiendo de darse como es preciso a la capital, para pasar el señor Intendente por las justicias de su comprensión, las noticias de lo que en todos asuntos acaece en los respectivos lugares y pueblos de sus distritos los más de ellos de larga extensión y distancias no parece vencible poder facilitarlas todas cada semana a Vuestra Señoría que incesantemente se ejercitan en inquirirlas siendo con la certeza y comprobación que requieren y muchos menos habiendo de atender como indispensable a su principal constitutivo de la administración de justicia y cumplimiento de las órdenes que regular y ordinariamente ocurren y se les comunica del Real Servicio en cuyo conflicto, de necesidad abran de quedar sin efecto y perjudicados de estos encargos, los unos y los otros. Y esto aun cuando los jueces no tuvieren sus haciendas y granjeos de que cuidar, pues raro vive de solo aquel oficio que algunos producen poco o nada. Y fueran tan expertos, y de la especulativa y práctica, que pide el cumplimiento de dicha real orden no habiendo, en toda esta provincia más corregimiento que de esta ciudad ser los más de los jueces de las restantes jurisdicciones y coto de limitada inteligencia y algunos sin saber leer ni escribir poco o nada, a estos para entender figurar e imprimir la demostración y ejemplar que acompaña la real orden agregándose las ocupaciones de tantos propios o peones que condujeren a la capital los documentos de aquellas noticias”<sup>484</sup>.

<sup>479</sup> AHUS., f. 34; AMC, 1747, C. 47, f. 261.

<sup>480</sup> AHUS., 31 agosto de 1746, f. 124; AMC. ff. 430r-431r.

<sup>481</sup> AMC, C. 48, 1749, ff. 92r-92v.

<sup>482</sup> AMC, C.51, ff. 19r-19v.

<sup>483</sup> *Idem.*, ff. 21r-21v.

<sup>484</sup> AMC, C.51, 1752, ff. 23r-24v.

La Monarquía no cejó de conseguir mejorar la información que poseía sobre el estado de la agricultura, aunque nunca llegó a conseguir la periodicidad anhelada en el siglo XVIII, y que ya constaba en los artículos de la Ordenanza de Intendentes de 1718<sup>485</sup>. En el siglo XIX por fin consiguió que se realizasen partes anuales, posteriormente mensuales y luego semanales, pero, dependientes del sistema informativo de la Corona, este ritmo informativo y su periodización generaba resultados tardíos e irregulares. Este aumento de la información económica solicitada se produjo a la par también la voluntad de control de la población a través de la movilización o la aprehensión de colectivos como los vagos<sup>486</sup> que, analizados desde una perspectiva economicista, tenían un lesivo papel para la economía nacional. De la misma forma otros colectivos como los gitanos se vieron implicados. En este período, por el ramo que le ocupaba, fue el Intendente la principal autoridad que articulaba estos procesos y en un espacio secundario por su más débil demanda informativa fue el Capitán General, que igualmente solicitaba informes a las ciudades, en especial, más allá de cuestiones militares, en lo relativo a aspectos económicos en relación con el tema de los abastecimientos –ganados y cosechas<sup>487</sup>–, y la Real Audiencia en lo relativo a cuestiones de policía, entendido como orden público en general del Reino, aspecto del que también se ocupaba el Capitán General<sup>488</sup>. Sienta este período las bases de las principales áreas y temas que se sucederán con mayor o menor insistencia en el resto de la centuria, ora más en unas áreas y temas ora en otras dependiendo de las iniciativas del gobierno.

La mayor recopilación de noticias, independientemente de aquellas recogidas por motivos censales en el censo calle-hita o en los libros del catastro de Ensenada, es la averiguación de 1747<sup>489</sup> llevada a cabo por iniciativa de Carvajal y que coincidió con la previa, por unas semanas, averiguación o demanda informativa encargada por el gobernador del Consejo de Castilla, Gaspar Vázquez Tablada, obispo de Oviedo, al parecer afín a Ensenada<sup>490</sup>, y que debía ser dirigida a Tomás de Guzmán y Espínola<sup>491</sup>, anciano ya camarista y del Consejo que fallecería en una temprana fecha en septiembre de 1747, momento en el que se habría comenzado a realizar las operaciones y recuperando la información que ha pasado prácticamente por alto para la historia moderna española, incluso cuando constituye el antecedente inmediato en cuanto a averiguaciones y, puntualizando, ambiciosas averiguaciones, al Catastro de Ensenada, proyecto con un dimensión fiscal más específica. Para el caso de la provincia de Santiago de Compostela, aunque conservamos copia de la

<sup>485</sup> *Op. Cit.*, 1718, artículo 58, f. 35.

<sup>486</sup> AHUS., 28 julio de 1746, f. 358.

<sup>487</sup> AHUS., 25 mayo 1750, f. 328.

<sup>488</sup> AHUS, 1748, f. 217 y f. 228.

<sup>489</sup> AHUS., A.M. 1596.

<sup>490</sup> GONZÁLEZ FUERTES, Manuel A., “Gaspar Vázquez Tablada”, *Diccionario biográfico español* (en línea). R.A.H.

<sup>491</sup> GONZÁLEZ FUERTES, Manuel A., “Thomas de Guzmán y Espínola”, *Diccionario biográfico español* (en línea). R.A.H.

relación dada por la villa de Pontevedra en el archivo provincial, la documentación se conserva en su totalidad en un mazo, creado por los contemporáneos a base de coser las distintas noticias recopiladas. Una gran duda y es manifiesta es si se conserva la totalidad de respuestas o no, cuestión que ya nos serviría para llegar a ciertas conclusiones de sumo interés.

Considero, de acuerdo con el tipo de documentación, la conservación de las respuestas en el mazo parece creíble que este integra la totalidad de respuestas a la averiguación pues son 125 las jurisdicciones y cotos que responden lo que supondría la totalidad de la provincia<sup>492</sup>. Entendemos que por esta razón no existieron otros mazos, e igualmente se podría considerar que la forma de recopilar las relaciones responde a la compilación de las relaciones que llegaban a la oficina del escribano de la ciudad sin divisiones geográficas que pudiéramos evidenciar en otras operaciones como en el Padrón de Calle-Hita, las fechas también nos pueden arrojar ciertas consideraciones puesto que forman parte del expediente tanto aquellas relaciones que se respondieron a tiempo como las más tardíamente, así que el ámbito temporal que pudo haber recogido es suficientemente amplio como para no generar otro mazo semejante de forma tardía o por lo menos al mismo tiempo, lo que no hubiese tenido mucho sentido dado que no sería un volumen tan amplio como para precisarlo. El tipo de respuesta, con relaciones breves de pocas páginas –puesto que 118 relaciones (91%) estaban por debajo de los 10 folios– no debió de obligar tampoco a la división en más.

Además, este tipo de compilaciones apenas tenían la finalidad de ser consultadas o nunca lo fueron por lo que, no por fines prácticos sino por compilación general de todo el proceso, es lógico que no se produjese más que el mazo hoy en día existente. Hay algunos casos de los que sabemos que no se conservan por destrucción documental al inicio del mazo, y al no conservarse ninguna portada o guarda podemos tener dudas de cuántas respuestas faltan al inicio. Si que se conserva, al estar adjunta en algunas de las respuestas, la orden original despachada desde Santiago a las justicias algo que no era demasiado excepcional, pero tampoco era una práctica necesariamente extendida ya que suponía dedicar un mayor tiempo a su copia, tanto como para adjuntar el original en la respuesta como para adjuntar la copia en ella. Lo cierto es que esta forma era la más adecuada porque recogía el desarrollo del caso, en una cadena de comunicación de obligaciones y competencias subsiguientes entre las distintas autoridades y responsables característicamente propia del Antiguo Régimen, con las diferentes órdenes y autoridades que la habían demandado, desde la real orden del consejo, hasta lo circulado por las autoridades superiores o por el Ayuntamiento, con el

---

<sup>492</sup> Rubén Castro Redondo indica que son 123 las jurisdicciones de la provincia de Santiago de Compostela a juzgar por el número de entidades reflejadas en el Catastro del Marqués de la Ensenada. Podemos atestiguar que el número debe ser ligeramente superior dado que hay varios cotos no reflejados, como el Coto de Bon y Villar en la parroquia de San Ciprián de Aldán, bastantes referidos a la provincia de Coruña, tampoco el coto de Samuelle en el partido de Tebra. AHUS, AM. 1596.

fin de asegurar la legitimidad de la propia orden. Un documento subsumía al anterior y lo integraba de forma que ya la orden que participa el Ayuntamiento contiene la copia de la orden superior participada a la autoridad territorial, que a su vez puede contener usualmente la orden remitida desde Madrid, desde una secretaría, Junta o Consejo y que, a su vez, puede contener la orden que se publica en el Palacio Real o en otro cualquier sitio real. De esta forma la propia construcción formularia de las órdenes nos aporta una información importante sobre los procesos administrativos dentro de la Monarquía.

En este caso la orden del concejo compostelano declaraba que la orden había sido participada por el Intendente José de Avilés en junio y derivaba de dos cartas de enero, una remitida por José de Carvajal y Lancaster que solicitaba noticias sobre diversas cuestiones demográficas, económicas y sociales de cada jurisdicción y otra anterior, de apenas menos de un mes anterior, del gobernador del Consejo de Castilla en la cual se solicitaban noticias de índole semejantes de acuerdo con la intención de una división en partidos de los corregimientos existentes y a una mejor administración gubernativa con base en los datos que se requerían.

La composición de las noticias exigidas fue similar, el de Carvajal remitía a 18 aspectos y el del Consejo –que compartía la casi totalidad– integraba 35 aspectos, dado que se pedía información más amplia en algún aspecto como el económico y también una información de tipo policial, tanto de vigilancia de colectivos como de identificación de otros aspectos generadores de problemas entendidos como excesos en el desempeño de oficios o perjuicios hacia la jurisdicción real. El número de aspectos respondidos fue muy amplio y se ajustó notablemente a lo solicitado, ya que en cada jurisdicción y coto se debieron omitir aquellos aspectos de los que carecía, especialmente en los cotos pequeños. En otras ocasiones, en especial con relación a la pregunta que podemos denominar de “tranquilidad pública”, siguiendo la terminología posterior sobre estos asuntos, así como la de epidemias y enfermedades se prefería incluir una negativa antes que omitirla. En la tabla podemos observar el tipo de información respondida fue amplia y atendió a un grado de especificación bastante alto, pero la calidad de información y su disposición –con relación al cuadro indicado en el apartado de metodología– nos remiten a una variada realidad territorial. Las villas tenían una información más compleja, resultado de su también más compleja realidad socioeconómica, pero la mayoría de sus relaciones solían presentar más guarismos. En la averiguación de 1747 sólo 30 relaciones, es decir sólo un 23% de las totales recopiladas, tienen algún tipo de presencia de guarismos. Estas 30 representan 27 jurisdicciones y un coto (22,4% de las jurisdicciones y cotos de la provincia). Predomina la presencia de jurisdicciones tanto por la calidad como por el número, habiendo sólo un coto de Cimes (3,33%) con una presencia escasa y puntual (grado 1).

Tabla 9. Orden por grado de calidad informativa (en relación con la cantidad recogida y a su significación) referida a la presencia de guarismos en la averiguación de 1747

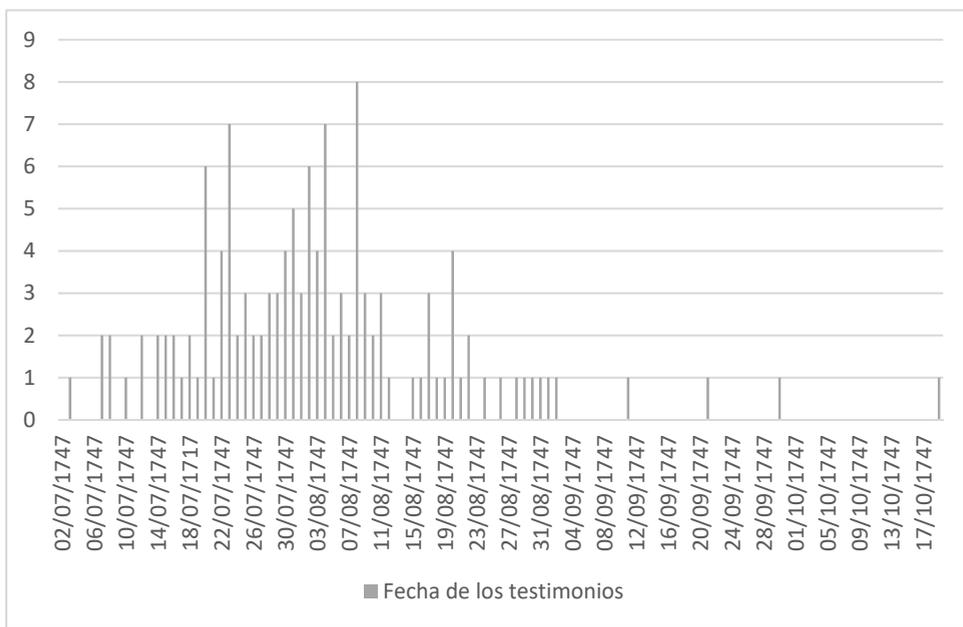
Grado	Entidades territoriales	Número total
1	Marín, Fefiñanes, Santo Tomé do Mar, Coto de Cimes, Noia (villa), Dubra, Medín, Borraxeiros, Piloño	9
2	Folgoso, Caldas de Reis, Noia (jurisdicción), Val de Lañas, Bugallido*, Oíns	6
3	Pontevedra (jurisdicción), Rubiáns, Nogueira, Boente	4
4	Padrón, Cambados, Lanzada, Veá, Xallas y agregados	5
5	Pontevedra (villa), Quinta, Rianxo, Altamira, Abeancos	5

\*Una de las dos relaciones de Bugallido. Fuente: AHUS, AM. 1596.

El aspecto formal comenzó a ser importante puesto que el concejo indicaba que se pusieran rayas fuera de cada renglón, es decir, de cada párrafo. Esta era una práctica para diferenciar visualmente los bloques de información. También podríamos diferenciar ya que este aspecto tiene mucha relación con la claridad, organización del contenido y con la extensión de las relaciones si estas contaban con relaciones nominativas o no. En la orden no se pedía una lista de vecinos, pero muchas de las jurisdicciones y cotos, siguiendo el procedimiento tradicional así lo hicieron lo que suponía adjuntar a la respuesta listas nominativas, es decir, más o menos extensas, pero en las que constaba el nombre de cada uno de los vecinos, en lugar de una representación numérica del total. En este sentido las jurisdicciones más amplias en cuanto población, como a la villa de Pontevedra, les resultaba más dificultoso, pero al menos 52 jurisdicciones y cotos presentaron estas relaciones (41,6%).

Ante esta cuestión y en relación con la escasa presencia de guarismos está claro que evidenciamos en estas características el tipo de rasgos predominantes en las averiguaciones informativas del Antiguo Régimen: una diferenciación entre jurisdicciones y cotos, por su extensión y complejidad demográfica y socioeconómica, una mayor calidad informativa en las jurisdicciones de las villas debido a esta razón y por el tipo de gobierno que implicaba que sus alcaldes ordinarios y mayores actuaran de forma más rigurosa que justicias rurales, la disposición, organización interna y claridad de la información que aún sin ser fácil de definir en pautas genéricas también se caracteriza por una presentación más atenta en jurisdicciones de tipo urbano, aunque en este caso presenta más diversidad ya que la cantidad de trabajo recopilatorio era menor en cotos pequeños que en amplias jurisdicciones lo que podía ocasionar, dependiendo de la justicia que ocupase el cargo, que se tendiese a formas más engorrosas y caóticas alejadas del ideal que la administración pretendía imponer o a una presentación formal más ordenada (el coto de Sobradelo y Fonte Carmoa presenta un elevado grado de individualidad de los contenidos, así como de claridad y organización interna (grado 4), por otra parte jurisdicciones como las de Moraima y Buxantes, Mahía, Xaviña, Malpica, Agualada, fueron un ejemplo totalmente contrario en este aspecto en relación con esta averiguación.

Gráfica 9. Fecha de respuesta de los testimonios de la averiguación de 1747 en la provincia de Santiago de Compostela



Fuente: AHUS, AM. 1596.

En cuanto al número y fecha de las respuestas (gráfica 9) hay que indicar que se produjeron 129 relaciones de jurisdicciones y cotos que son correspondientes a 125 jurisdicciones y cotos diferentes. Respondieron en total 133 que constan en el mazo –cuatro de ellas incompletas y sin fecha–. 60 de estas relaciones (46,15%) se habían remitido antes del primero de agosto, otras 64 (49,23%) a lo largo del mes de agosto, 45 de estas (70%) en la primera quincena del mes, mientras que las restantes 6 relaciones (4,6%) se remitieron a lo largo de la primera mitad de septiembre. Ello supone que algo menos de la mitad se presentó en el período requerido por la autoridad y el restante posteriormente. Dado que el 70% de las relaciones de agosto se dieron en la primera quincena, podemos considerar atendiendo a otras averiguaciones del período que el cumplimiento fue elevado. No debemos olvidar que fue una averiguación que se despachó en febrero y hasta el segundo semestre del año, con una nueva orden no se produjo el inicio de las relaciones. Consideramos que el ejemplo de Santiago de Compostela es excepcional, por su existencia y conservación, pero también porque no parece que la averiguación se ejecutase de la misma forma en otras provincias. Así por lo menos el Intendente tuvo que recordar el 8 de junio la real orden del 30 de enero de Jose de Carvajal a la ciudad de A Coruña<sup>493</sup>. De la misma forma, en el

<sup>493</sup> AMC, C. 47, 1747, f. 102vto-103r.

mismo ayuntamiento se manifestaba el incumplimiento de la ciudad de A Coruña<sup>494</sup>. Es cierto que dicha carta se había tratado en el concejo de 6 de febrero<sup>495</sup>. En 11 de junio el Intendente insistió de nuevo sobre la falta de noticias pues “no se ven sus resultas hasta hoy, aun habiendo pasado tres meses, recuerdo a V.S. la misma orden para que dé luego salida, y cabal cumplimiento a ella sin pérdida de tiempo”. No tenemos más documentación sobre esta iniciativa por lo que consideramos que o bien se destruyó o bien directamente no fue realizada, lo que no dejaría de ser algo factible en dicho período solventándose con otro tipo de información sin despachar a la provincia o mediante averiguaciones puntuales posteriores. La inmediata puesta en práctica del Catastro apenas unos años más tarde es una muestra de una nueva insistencia en la solicitud de información sistemática y muy completa sobre la realidad territorial desde perspectivas demográficas, sociales, económicas, dotacionales y policiales.

Catastrar el territorio de las provincias peninsulares no exentas era una tarea inmensa. Llevarlo a cabo fue un proyecto complejo que demandó poner al servicio unos enormes recursos económicos. En Galicia las operaciones iniciadas relativas a los años de Ensenada (1752-1759) supusieron un coste de unos ocho millones de reales<sup>496</sup>. La operación tuvo complejidad por sí misma y además, aunque con otra metodología y formato, en las dos décadas siguientes reapareció el sueño del Catastro bajo nuevos intentos. Por todo ello y razones de espacio, demanda por sí sola un análisis específico en profundidad.

El territorio gallego, en este caso, como en cualquier iniciativa informativa, reveló su complejidad interna. Esta se manifestó a la hora de elegir la unidad a catastrar, recurriendo en este caso a las parroquias. No obstante, el análisis territorial para el caso coruñés pone de manifiesto que se tuvieron cuenta las jurisdicciones y cotos a la hora de tomar decisiones durante las operaciones, posiblemente porque, al igual que con otras operaciones, se sigue un cierto criterio jurisdiccional a la hora al menos de distribuir el territorio. El territorio fue dividido atendiendo a lo que parece, por un lado, el trazado de la red caminera y buscando un equilibrio territorial quedando el Reino dividido en casi dos mitades idénticas. Se produjo así pues una movilización de sujetos formados y comprometidos con su elaboración y por escribanos, con sus correspondientes dietas y el coste del material escritorio asumido por la Hacienda real. Junto a ello la movilización de la población, al menos de forma general y sistemática en al menos dos momentos concretos (la elaboración del Real de legos y eclesiásticos y el Personal de legos) por muy puntual que fuese la operación.

Toda esta iniciativa se saldó con los varios fracasos que vivió el proyecto, el primero durante la época del Marqués de la Ensenada, con su caída en desgracia y el bloqueo y desinterés por aplicar una operación que, al menos y con todas

<sup>494</sup> AMC., C. 47, 1747, ff. 103r-103vto.

<sup>495</sup> AMC, A.C., C. 47, 1747, ff. 33r-33vto.

<sup>496</sup> AGS, DGR,1RE,1233-1239.

las dificultades posibles había conseguido llevarse a cabo, el segundo de los fracasos aconteció con las comprobaciones, iniciativa para actualizar los datos catastrales y finalmente, prácticamente una década más tarde, la última oposición que las ciudades del Reino de Galicia tuvieron contra la implantación de la Única.

Tras la caída de Ensenada y el fallecimiento del primero, se produjo un largo período en el que destacó la figura de Ricardo Wall (1754-1763). Justo en la parte final de su etapa surge con fuerza el incremento de trascendencia ministerial de Campomanes (1760-1766), figura que caracterizó la primera mitad de la década de los años sesenta y siguió la línea marcada por el ministro Wall.

A pesar de la reducción de la intensidad que inició la etapa precedente se consolidó la usual demanda de ciertas informaciones y no cejó de forma notoria la voluntad, compartida por los citados ministros, en el aumento de la información que debía poseer el Estado.

En 1755, adaptándose a las circunstancias se solicitaron informes a las provincias sobre el terremoto de Lisboa, pero también el Intendente continuó solicitando datos demandados por la Real Junta de Comercio y Moneda relativos al negocio de las fábricas de papel<sup>497</sup>. El incremento informativo también se manifiesta en el control que se quiso comenzar a ejercer sobre las haciendas concejiles a través de los testimonios de Propios y arbitrios<sup>498</sup>. A través del Intendente se insistió frecuentemente en la demanda de la ambicionada información exacta sobre cosechas, en este caso, en 1758 sobre precios fijos semanales de granos (trigo, cebada y centeno) la que debió responderse —era en el mes de mayo cuando usualmente se hacía las fes de valores y esta pudo basarse en estos datos—<sup>499</sup>.

En 1756, una vez finalizadas completamente todas las tareas del Catastro, se inició una nueva aprehensión de vagos a iniciativa del Consejo de Castilla<sup>500</sup>, pues de nuevo solicitó información a este respecto el Intendente en 1759<sup>501</sup>. Esta presión se unió a la del secretario de Guerra, Sebastián de Eslava, para completar de forma extraordinaria las tropas evitando las quintas<sup>502</sup>, y de nuevo en verano, el 24 de julio, el Intendente trató de inquerir de nuevo la información del estado de la cosecha que se solicitó “sin ambigüedad” (cebada, trigo, centeno, maíz, mijo, vino)<sup>503</sup>.

A lo largo de la década de los años sesenta y, en especial desde 1766, se produjo un giro “policial” de la Corona. Coincidieron en dicho contexto varios momentos

<sup>497</sup> AHUS., 9 marzo 1757, f. 137.

<sup>498</sup> AHUS, 29 diciembre de 1760, f. 222.

<sup>499</sup> ARG. Intendencia, 46532/70.

<sup>500</sup> AHUS., 4 mayo 1756, f. 29.

<sup>501</sup> AHUS, 6 junio de 1759, f.348.

<sup>502</sup> AMC. C. 52, 1756, f. 33r.

<sup>503</sup> AMC. C. 52, 1756, ff. 56r-56vto. Sobre las cosechas también: AHUS., 2 agosto 1756, f. 238 y f. 286. Si esto sucedía el 5 de agosto, el 20 de agosto, indica que “informado que fue del estado que tiene hoy la cosecha”, indica que “de trigo, maíz y centeno es corta, la del vino según aparece más, por lo que se reconoce en estas cercanías y confiesan de las demás provincias donde fue igual la intemperie que es cuanto tiene que informar.

importantes del reinado, como el motín de Esquilache –ministro también continuador de la línea reformista– y la expulsión de los jesuitas que sitúan al frente de la acción política a Aranda durante el período de 1766-1773. Este contexto, en el que ya se había producido un aumento del control de la Real Audiencia y la ampliación de atribuciones específicas sobre información judicial con la creación de la Real Sala del Crimen supuso también nuevas órdenes sobre prohibiciones de memoriales y papeles anónimos, de “murmuraciones depresivas” de los clérigos y ya en 1767 nuevas aprehensiones de ladrones y vagos. También se produjo una contribución sobre manos muertas, una mayor demanda en el uso de los pasaportes y a finales de la década un incremento en las averiguaciones para disponer informaciones sobre la realidad jurisdiccional. De nuevo fue muy activa la demanda de datos sobre las cosechas, así como otros datos de tipo económico. También en la época de Aranda, en relación con ese control público, aumentó el control sobre fiestas o diversiones públicas y, siguiendo el deseo de organizar y racionalizar las mismas que décadas más tarde volvió a señalar Jovellanos en su obra de 1790<sup>504</sup>, se solicitó noticia en 1768 de las vacadas y corridas de toros que se celebraban, el número de toros que se mataban, si eran del país o se traían de fuera según la costumbre<sup>505</sup>.

La década de los años setenta, con esta renovada vitalidad en las averiguaciones, así como la década de los ochenta del siglo XVIII, ya estuvo radicalmente influida por el ministerio de Floridablanca que acometió un nuevo censo y diversas averiguaciones informativas de gran importancia, siendo tal vez uno de los períodos en los que se produjo un mayor avance y consolidación del saber gubernamental. El Real Acuerdo aumentó su voluntad informativa y solicitó a las ciudades las relaciones tanto del vecindario (número de vecinos) como de los escribanos para, en su política de control de los oficios de escribanías, impulsada por la voluntad de la Real Cámara, constatar las desigualdades existentes que continuaron siendo manifiestas durante esas décadas. También de acuerdo con esta cuestión se produjeron los consiguientes arreglos de escribanos<sup>506</sup>. De igual manera, el Consejo de Castilla demandó información sobre el número de abogados<sup>507</sup>, sobre el control de tiendas y tabernas<sup>508</sup>.

En los años setenta se recabó una gran información ya que se ordenó también realizar listas de comerciantes por la Real Cedula de 22 de junio de 1773<sup>509</sup>. Se demandaron listas de cabeza de partido ese mismo año<sup>510</sup>, listas de maestros de primeras

<sup>504</sup> JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, *Espectáculos y diversiones públicas. Informes sobre la ley agraria*, Cátedra, Madrid, 1979, pp. 71-145.

<sup>505</sup> AMC., A.C., Actas, 1768, s.f. 21/09/1768.

<sup>506</sup> AHUS., 1772, 28/02/1773, p. 128; AMC., C.1645, 1780, f. 243-244; Actas, 6 octubre 1780; AMC, C. 1645, 1781, f.269-273vto.

<sup>507</sup> AMC, Real Audiencia, C.38.

<sup>508</sup> AMC, 1772, p.49 r.

<sup>509</sup> AMB, C. 75, R.C. por la cual se manda, que, en las Ciudades, y Villas donde hubiere comerciantes..., Madrid, Imp. Pedro Marín, 1773, s.f.

<sup>510</sup> AMC, 1773, p.29r.

letras, con título e informe<sup>511</sup>, noticias sobre las jurisdicciones y pueblos separados por provincias en 1777 y listas de gremios. Pero no cesó la demanda y también se iniciaron averiguaciones sobre el cuerpo de artesanos y mercaderes en 1775. Un completa solicitud de información general sobre hospitales, hospicios, fondos de cofradías se inició en 1774<sup>512</sup>, aunque, al menos en Galicia, todavía en 1778 está prácticamente sin ejecutar.

En la década de los ochenta se concentró una importante actividad que se expresó en diversas iniciativas para conocer los datos de las provincias<sup>513</sup>. Se incrementó la presión policial con la continuación de la leva de vagos en 1778, el control sobre maleantes y vagos en general de la década de los ochenta (1780-1785)<sup>514</sup> y las averiguaciones sobre gitanos de 1783-1785<sup>515</sup>. Acompañaron a todas estas averiguaciones la continuación todavía más sistemática de información sobre minas y fábricas (de curtidos<sup>516</sup>, telares, fábricas de lienzo, algodón y otras) solicitada por la Real Junta de Comercio y Moneda<sup>517</sup>

Precisamente, en los años finales de la década de los ochenta (1787-1790) se creó la oficina de Balanza comercial. En este momento fue cuando se comenzaron a solicitar los datos de riqueza agropecuaria que posteriormente dieron lugar al Censo de frutos y manufacturas<sup>518</sup>. Sabemos que la recopilación de información para su elaboración debió de resultar sumamente compleja puesto que para su elaboración se tomaron datos desde 1787 a 1793, el Intendente tuvo que despachar apremios para que se remitiesen las respuestas y también constó a las Juntas del Reino la dificultad en la remisión de los estados, resúmenes provinciales, generales y particulares entregados por cada una de las siete provincias. Este hecho sirve para constatar un claro declive progresivo en la remisión de los datos, siendo solicitados por el Intendente en 1794 los del año previo que todavía no habían sido enviados.

En dicho período también se publicó el Censo de Floridablanca con los datos recabados en los años previos, se solicitó información a las ciudades noticias para realizar las “Guías generales de comerciantes y compradores”<sup>519</sup> y se sistematizaron los datos para los cálculos de la Balanza de Comercio de Pedro López de Lerena, Conde de Lerena, cuya clara voluntad informativa consta en su “Memoria sobre las rentas públicas”:

<sup>511</sup> AMC., C.1645, f.171r-171vto., f. 235r-235vto.

<sup>512</sup> 6733(4), AMC. 1645, f.85-86; AMC. 6733(17).

<sup>513</sup> A través de Cornide. AHN. CODICES, L.1049.

<sup>514</sup> AMC. C. 1645, f. 65-84; 6733(9), C.1645, f.144-145; AMC. 6733(10).

<sup>515</sup> 1783-1785 Listado de gitanos AHN, Consejo, Legajos 524-525. Recuento general: AHN, Consejo, Legajo 4036; Informe de la Real Audiencia de la Coruña. XI – 1783. AHN, CONSEJOS/4206, s.f.

<sup>516</sup> AMC, C.1645, f.275r.

<sup>517</sup> ARG., 5046/42.

<sup>518</sup> AMB, ABASTECEN, 1691.

<sup>519</sup> AMB, GOBERNO, Disposiciones gubernativas, C. 75.

“En 1786 ideé y empecé a entablar el pensamiento de esta oficina, que tengo por indispensable para el fomento de nuestro comercio. Desde luego, reconocí que era preciso tener noticias circunstanciadas y exactas de nuestros productos y artefactos, y del comercio que teníamos con cada potencia de Europa y con nuestras colonias. Este reconocimiento produjo los planos de la balanza que he hecho formalizar todos los años<sup>520</sup>

(...) no puede mi celo dejar de traer a la memoria de V.M. estos hechos que persuaden la necesidad que tenemos de averiguar, en qué clase de efectos se ha verificado esta mayor introducción de géneros extranjeros, de donde han procedido, y cómo podrá dificultarse y disminuirse su introducción. Estos conocimientos son indispensables, no sólo para las providencias internas, sino también para las exteriores, y para contraer los enlaces políticos (...) También son indispensables semejantes averiguaciones para fomentar con acierto nuestro comercio con las Américas<sup>521</sup>.

La mejor estadística de población del siglo XVIII fue precisamente aquella que nació por iniciativa de Floridablanca. Se realizaron dos versiones, ambos pliegos, de los modelos de estadillos. El primer es más extenso porque iba destinado a las ciudades y villas para que recogiesen la información referida a instituciones, laicas y eclesiásticas y otros datos. La versión larga incluye la parte frontal y no las siguientes (monasterios, conventos, beaterios, colegio, seminario, catedra de gramática, catedra de primeras letras, casa de reclusión, hospital, hospicio o casa de misericordia y casa de expósitos). En la versión simple sólo figura la parte de las casillas frontales: Edades, población y estados socio profesionales<sup>522</sup>. En lugar de emplear a los curas párrocos, esta operación se realizó a través de la suma habitual de la organización civil y eclesiástica. En Galicia entre 1786 y 1788 se llevó a cabo el proyecto de censo que terminaría resultando en el censo publicado en 1789 con una relación de pueblos, con el complemento del Nomenclátor, que suponían ya, al contrario que anteriores iniciativas una disposición al conocimiento de la organización territorial sobre la que se basaba la operación censal. A lo largo de las operaciones Floridablanca mantuvo comunicación por carta con los diferentes Intendentes, a los que se les encargó la responsabilidad de la ejecución del censo y que, en el caso gallego, se descargará –siguiendo la estructura habitual en las operaciones informativas– en la red judicial de jurisdicciones y cotos, pero atendiendo como célula básica y referencial a la parroquia de forma que jueces y párrocos fueron los que participaron en la presentación de los datos y firmaron los estados.

De nuevo Galicia no se encontraba entre las provincias que primero cumplieron con la orden como recogía el Intendente Bañuelos en su carta de 12 de enero de 1788<sup>523</sup>. Las cartas del Intendente expresan los problemas con las siete capitales del Reino y la ciudad de Ferrol y no se esperaba todavía su realización ya que eran:

<sup>520</sup> LÓPEZ DE LERENA, Pedro, *Memoria sobre las rentas públicas y balanza comercial de España (1789-1790)*, Instituto de estudios fiscales, Madrid, 1990, p. 113.

<sup>521</sup> LÓPEZ DE LERENA, Pedro, *Ibid.*, p. 114.

<sup>522</sup> RAH. 13/5986.

<sup>523</sup> RAH. 6203.1 (sin paginar)

“Galicia. Estados Generales. Excma. Persona, prospere el cielo como importa al honor de la nación, i al todo de la Monarquía. Coruña, 12 de enero de 1788.”

“muy singulares las circunstancias de este terreno, y la disculpable torpeza de sus pobladores plebeyos, sin exceptuar muchos de sus curas párrocos, que gobiernan los ánimos, y la obediencia de los sencillos rústicos feligreses, según lo he expuesto en otras ocasiones”, demostrando con la presentación de documentos que su falta de celo, con la insistencia en las órdenes, no era motivo de una omisión al Real Servicio<sup>524</sup>.

Demuestra el resto de las cartas el proceso mantenido entre el Intendente y las ciudades y remitido a Floridablanca con las dificultades metodológicas que todas estas operaciones conllevaban y que no siempre dejaron suficiente testimonio documental<sup>525</sup>. Todo se inició con la Real Orden de 25 de julio de 1786<sup>526</sup> que se circuló impresa con los distintos ejemplares de varias clases a las siete capitales el 30 de septiembre de 1786, llegando un mes más tarde (10 de noviembre de 1786) al corregimiento de Betanzos ya que este dependía de la vereda de Betanzos. La operación de enumeración fue rápida, pero por ello y su metodología no estuvo exenta de errores, por lo que prácticamente desde 1787 hasta 1788 lo que se realizan son operaciones de adición, se volvieron a elaborar los estados y se aplicó una corrección de datos. En diciembre de 1787, el Intendente ya realizó una primera síntesis de los datos totales<sup>527</sup>, indicando que el total de almas en Galicia era de 1.345.805 que en el estado general serán reducidas.

A partir de la Revolución Francesa y sus consecuencias en la política interior de la Corona retoma al poder Aranda, aplicándose de nuevo un mayor intento de presión policial por el control propio del cordón sanitario impuesto a todo aquello que procedía de Francia. Son aquellos años en los que se realizaron y rectificaron las matrículas de extranjeros (1791-1792)<sup>528</sup>. Lo que nos demuestra la creación de estos libros de matrícula es que, primeramente, había un desconocimiento general del número de extranjeros que se encontraban en España en las diferentes ciudades. Aunque a nivel municipal su existencia era conocida tampoco lo era con gran detalle perteneciendo a la categoría general de “extranjero” o de “nación extranjera”. Y ya en Ferrol, en 1764, a través de una providencia dada (específicamente para los malteses pero también para el resto de los extranjeros) la necesidad de avecindarlos. Uno de los motivos era económico para que no comerciaran por menudo y vareado sino por mayor lo que se hacía por la diferencia fiscal respecto con los naturales sometidos a las cargas municipales y son súbditos sometidos a la jurisdicción real (R.O. 11 enero de 1771 ex-

<sup>524</sup> RAH. 6203.1 (sin paginar).

<sup>525</sup> RAH. Otros papeles en el medio de esta última carta: “Nº1. Reconocidos.

<sup>526</sup> RAH. 6203.2 (sin paginar).

<sup>527</sup> RAH. 6203.3. Reino Galicia. Estado general completo de la enumeración de almas: “El total de almas de este Reino asciende a 1.345.805 consideradas por aumento 2.676 personas en los monasterios, conventos, colegios y hospitales, sin sujeción a profesión o regla 2313 religiosos y 624 religiosas; y exceptuando los cuerpos de tropa que pasan revista. Coruña 21 de diciembre de 1787. Bañuelos.

<sup>528</sup> AMC., C. 6734(1).

pedida por la Real Junta de Comercio y Moneda). En la matrícula de 1791 nos encontramos con comerciantes al por menor extranjeros que se naturalizan por lo que es evidente que dicha disposición dejó de seguirse a lo largo del tiempo. En A Coruña se realizó otro padrón de extranjeros en 1828, el cual debió realizarse nacer como parte de la instauración de la Policía General ese mismo año.

Asimismo, la Junta de Comercio continuó solicitando información, en concreto en 1797 sobre fábricas de abanicos<sup>529</sup>, pero la intensidad es ya menor en comparativa a la década precedente. Continuaron otras cuestiones tradicionales como la solicitud de los informes sobre precios de granos<sup>530</sup> y los testimonios de cosechas que parecen ser más extendidos en estos períodos<sup>531</sup>. Durante estos años también se mantuvieron las solicitudes de información a, año vencido, sobre frutos y manufacturas, aunque con severas dificultades<sup>532</sup>.

Muy pronto Aranda quedó sustituido por la figura del nuevo ministro referencial de la Monarquía que fue en esos años, Manuel de Godoy y también cuasi por delegación de este a través de las iniciativas de Cayetano Soler. Godoy, aspiraba –y su ambición y ascenso fueron un problema en el ámbito cortesano y político de Madrid– a igualarse a ministros como Floridablanca con la realización de un renovado censo y el intento por implantar una estadística nacional. Precisamente su política informativa podría haber consolidado el desarrollo estadístico en un contexto, el gozne del siglo XVIII y el XIX, proclive a la influencia creciente de estas ideas, pero no lo hizo y se vio lastrado por dinámicas internas de la propia política, limitaciones y obstáculos y la inmediata Guerra contra el francés. Una de las averiguaciones generales del período fue aquella que intentó llevar a cabo Godoy, por medio del ministro Cayetano Soler en 1802-1803<sup>533</sup>, y que se expresó en la circulación de tres interrogatorios con un total de 121 preguntas (60, 65 y 94 respectivamente) sobre población (número de habitantes por edad, sexo, condición civil, categorías socio-profesionales, aumento y descenso de la población, enfermedades y hospitales, etc.), agricultura y fábricas que supuso el intento de una nueva magna averiguación estadística.

<sup>529</sup> AMB, GOBERNO, 1797. Carta de Blas de Aranza. Real Junta de Comercio y Moneda; AMC, C. 81, f. 5vto.

<sup>530</sup> AMC, 1797, 14 septiembre, f.68vto.; AMB, GOBERNO, C. 76. Carta orden de Joseph Pérez (1797).

<sup>531</sup> AMC. C. 6734(3).

<sup>532</sup> AMC, 7190, S.F. noviembre 1800; AMC, 7187, abril 1801 (sobre entrega en la jurisdicción de Rus). Anterior no apuntado/6717 (7). 6736 (1). Dic1800/ene1801 Se reclaman de nuevo en septiembre y noviembre.

<sup>533</sup> FERNANDEZ DE PINEDO, E., *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco, 1100- 1850*. Madrid, 1974. p. 87 y FERNANDEZ DE ALBADALEJO, P., *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766- 1833: cambio económico e historia*: Madrid, 1975, p. 210.; GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Ángel, *La respuesta a los interrogatorios de población, agricultura e industria de 1802*. Editorial Laser, Pamplona, 1983; GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Ángel, “Población, agricultura e industria de Tafalla a principios del siglo XIX”, *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 48, 1986, pp. 231-249.

No obstante, no nos constan los datos generales y los resultados nunca fueron publicados lo que ya es bastante indicativo respecto a una época tardía en la que ya existía un interés por hacer públicos y dar a la imprenta el grueso de los principales datos generados, como se hizo en 1787 tanto con el censo como con el Nomenclátor y los testimonios y formularios que se conservan demuestran que apenas se respondieron<sup>534</sup>, siendo la respuesta muy escasa e irregular.

Otro de los proyectos que nos manifiestan las limitaciones informativas y organizativas que tenía que afrontar la administración de la Monarquía en Galicia fue el pretendido proyecto de contribución anual sobre criados, coches, mulas, caballos y tiendas que se intentó ejecutar en Galicia entre 1799 y 1806. No hay mucho estudio sobre esta cuestión<sup>535</sup> y en algún caso la visión puede presentarse incluso deformada como cuando Victoria López Barahona atribuye su finalidad a “reducir el número de estos servidores (criados) entre las clases acomodadas”<sup>536</sup>. Cuestión que chocaría directamente con las pretensiones fiscales del tributo.

En 1799 se inició con la pretensión de aplicar los ingresos obtenidos por este nuevo arbitrio a la consolidación de los vales reales<sup>537</sup>, experiencia fracasada de la Administración borbónica que seguiría siendo problemática tras la Guerra de la Independencia. Esta nueva contribución se sumó a un amplísimo número de dieciséis homónimas que recoge la Pragmática Sanción de 1800<sup>538</sup>, siendo citada, y por lo tanto destacada entre todas ellas, por Godoy en su autobiografía<sup>539</sup>. Posiblemente como ejercicio de propaganda intentando mostrarse como un agente responsable de la modernización fiscal que, en realidad, había supuesto un evidente fracaso. Canga Argüelles identificaba la dinámica desde período con un incremento de las rentas propias creadas para sostener el crédito debido a las obligaciones contraídas por la guerra<sup>540</sup>. Siguiendo al propio Argüelles, en la Junta de medios de 22 de julio de 1781, el gobernador del Consejo D. Miguel de Nava, el conde de Campomanes y el tesorero general propusieron como punto quinto que se abriese un fondo vitalicio de 330 millones de reales reintegrables por varios medios siendo el octavo un tributo “sobre los criados de librea” y el

<sup>534</sup> AMC., Corriximento, C. 6718 (1)

<sup>535</sup> LECUONA PRATS, Emilio, “Crisis de gobierno y presión fiscal en las islas señoriales en el tránsito del siglo XVIII al XIX”, *Tebeto: anuario del Archivo Histórico insular de Fuerteventura (Islas Canarias)*, nº 18, 2005, pp. 35-51.

<sup>536</sup> BARAHONA, Victoria López, *Los trabajadores en la sociedad madrileña del siglo XVIII*, Asociación cultural y científica iberoamericana, Madrid, 2016, p. 124.

<sup>537</sup> Los vales reales siguieron siendo problemáticos y estuvieron presentes en las negociaciones económicas de los particulares. Por ejemplo, ARG., C. 20548/4, 1804.

<sup>538</sup> *Pragmática sanción en fuerza de ley, por la qual ratifica su Magestad, y en caso necesario de su propio motu cierta ciencia declara ser los Vales Reales de las siete creaciones (...) cuide de la execución del nuevo sistema administrativo que ha tenido a bien aprobar para la consolidación de los Vales Reales*, Madrid, Imprenta Real, 1800, p. 5vto.

<sup>539</sup> GODOY, Manuel de, *Op. Cit.*, Vol. 2, 1836, p. 403.

<sup>540</sup> CANGA ARGÜELLES, José, *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Vol. 2, Imprenta de Don Marcelino Calero y Portocarrero, 1834, p. 488.

noveno “sobre mulas de coches y caballos de montar”<sup>541</sup>. Por esta razón, ya existían precedentes para cargar estos aspectos económicos desde las últimas décadas del siglo XVIII, pero son las acuciantes necesidades económicas de finales de siglo debido a la urgente necesidad de la Hacienda las que llevan a plantear la necesaria ejecución de un templado arbitrio ante el cual parece que no se esperaba una férrea resistencia ya que se argumentaba su usual aplicación como tributo en otros estados europeos:

“Una moderada contribución sobre los criados y criadas de servicio, sobre los coches, calesas, calesines y demás carruajes, sobre las mulas y, caballos de regalo, sobre las tiendas, cafés, botillerías, mesones, tabernas y posadas; ofrece ingresos considerables y de ningún daño público, por cuanto recae sobre unos objetos que tanto perjudican a la agricultura y a las artes, y porque es un impuesto que en muchas naciones de Europa se satisface sin resistencia”<sup>542</sup>.

El recorrido normativo parte del Real Decreto de 6 de noviembre de 1799, inserto en Cédula del Consejo del 10 del mismo. Al cual le sigue la Real orden de 2 de enero de 1800 inserta en circular del Consejo de 20 de marzo por la que se declara y amplía la precedente Real Cédula y Decreto y la Circular del Consejo de marzo de 1800 mediante el cual se amplían las declaraciones de la anterior Real orden<sup>543</sup>. En 1802, el Intendente envía cartas en marzo comunicando las diferencias y otras especificando diversos asuntos sobre las nuevas características<sup>544</sup>. Este procedimiento nos plantea la duda de si en 1800 y 1801 se habrían cobrado y en 1802 se volvieron a presentar para devolver las cantidades anteriores.

En dicha sociedad convivían dos tipos de lecturas en contra del lujo frente a una débil y tardía defensa esgrimida por el pensamiento liberal de Adam Smith cuya influencia fue reducida<sup>545</sup>, la preponderante era aquella sustentada en la moral tradicional que toma una interpretación de orientación clásica sostenida por la piedad católica basada en la corrupción de las costumbres (Erasmus<sup>546</sup>, Sarmiento<sup>547</sup> y precisamente en esos mismos años previos a esta iniciativa, en el “Discurso Preliminar” del Catón Compostelano en 1800<sup>548</sup>). Otra corriente, más

<sup>541</sup> CANGA ARGÜELLES, José, *Op.Cit.*, Vol. 2, p.21.

<sup>542</sup> CANGA ARGÜELLES, José, *Op.Cit.*, Vol. 2, p. 194.

<sup>543</sup> REGUERA VALDELOMAR, Juan, *Recopilación de todas las providencias respectivas a Vales Reales expedidas desde 1780*, Imp. Viuda e hijo de Marín, Madrid, 1802, pp.74-76.

<sup>544</sup> ARG, 45331/13-2.

<sup>545</sup> LLÀTZER DE DOU I DE BASSOLS, Ramón, “La Riqueza de las naciones: nuevamente explicada con la doctrina de su misma, Imp. de la Pont y Real Universidad, Cervera, 1817, p. 15.

<sup>546</sup> ROTTERDAM, Erasmo de, *Elogio de la estupidez*, Akal, Madrid, 2011, p. 166.

<sup>547</sup> MONTEAGUDO, Henrique, “A renuncia de Martin Sarmiento á abadia de Ripoll (1756). Duas cartas inéditas, Fragmento dunha carta de Martín Sarmiento ao seu irmán Francisco Xabier [Madrid, marzo, 1756]”, *Grial*, 159, 2003, p. 80.

<sup>548</sup> Catón compostelano, Imp. Heredera (Viuda) de Frayz, Santiago de Compostela, 1800, 13 pp.

moderna y que actualizaba esta visión era de mayor extensión entre las élites políticas como Olavide<sup>549</sup>, Fernández Navarrete que criticaba a las mulas específicamente como no productivas<sup>550</sup>, o Campomanes, que esgrimía una moral republicana o civil de justificación económica por la cual el gasto, en especial el gasto suntuario, es perjudicial para la economía de un Estado pues dilapida las rentas y ahorros y desviaba la posible inversión en sectores productivos, entendiendo como tal, específicamente la producción agrícola.

Ya en 1817, en el *Discurso sobre contribuciones* de Rafael Morant, oficial de la secretaría de Estado y del Despacho universal de Hacienda de Ultramar, retomaba la idea de una contribución a todas las casas, indicando que la contribución de criados se había suspendido, aunque no conocía sus motivos<sup>551</sup>. Curiosamente en enero de 1820 Ferrol tiene un tímido intento de iniciar de nuevo el empadronamiento para la aplicación del tributo, ahora de “criados, coches y tiendas”, y aunque sabemos que se atendió a realizar según la división en cuarteles no parece que esta iniciativa tuviese mayor desarrollo en un contexto ya inmerso en un cambio político notable<sup>552</sup>

Una de las cuestiones que considero que debe plantearse es que Godoy y Soler rescatan una medida de Campomanes como forma de abrir una nueva vía de tributación fiscal para aliviar el endeudamiento provocado por los vales, no obstante, la naturaleza del tributo fue transformándose y lo que se aplicó no era específicamente un tributo sobre el lujo. El impuesto plasmado en 1799 lo era efectivamente porque se basaba en criterios cuantitativos, sobre el consumo y los establecimientos, mediante los cuales se producía un importante incremento en la carga fiscal a medida que el gasto suntuario era mayor. A partir de la modificación de 1802 se pasaría a una reducción del aspecto cuantitativa, por lo que no se recargaba más a quién más poseía, es decir, las élites socioeconómicas, sino que se igualaba la tributación creando un criterio territorial para tres categorías (criados, tiendas y casas de juego) frente, a otra mitad, de aplicación indiferenciada (esclavos, equinos y cambistas o grandes comerciantes). De esta forma se producía una drástica reducción entre lo dispuesto en 1799 y en 1802.

Ciertos elementos que eran la base fundamental del tributo como mulas, tabernas o incluso criados no tenían que interpretarse necesariamente como objetos

<sup>549</sup> OLAVIDE, Pablo de, *El evangelio en triunfo, o historia de un filósofo desengañado*, 8ª Ed, Vol. 4, Imp. José Doblado, Madrid, ¿¿1798?? “Arreglo. Es de extrañar que en el que hace un Christiano de sus rentas no destine alguna parte para los pobres, destinando como destina alguna para mulas y criados, 31. pp. 28-31.

<sup>550</sup> FERNÁNDEZ NAVARRETE, Pedro, *Conservación de Monarquías y discursos políticos sobre la consulta que el Consejo hizo al señor Rey Don Felipe Tercero dedicada al presidente y Consejo Supremo de Castilla*, Ofic. Benito Cano, Madrid, 17 Disc. XLI, pp. 377-378.

<sup>551</sup> MORANT, Rafael, *Discurso presentado al Gobierno en 3 de marzo de 1817*, Imp. Benito Monfort, Valencia, 1820, p. 92. También expresaría estas ideas Justo Bangueri. BANQUERI, Justo José, *Observaciones presentadas a las Cortes de 1821 sobre un Plan General de Hacienda*, Ofic. Francisco Martínez Dávila, Madrid, 1821, p. 22.

<sup>552</sup> AMF. Depósito A, C. 913 2.

de lujo y, de hecho, la documentación nos presenta una seria diferencia cuando en la documentación las relaciones de justicias y pedáneos separan la naturaleza de unos y otros, refiriéndose así a “criados, criadas, caballos, mulas, de lujo”<sup>553</sup>. Es decir, en la realidad gallega la posesión la existencia de mulas y tabernas no representaba una situación que pudiera calificarse de lujo. Por lo tanto, la tributación, denomina por los estadillos del contador directamente como “Contribución de Criados”, perdía en la práctica cualquier vinculación con el consumo suntuario.

Sabemos que se iniciaron los trabajos y se remitieron relaciones en diversas provincias, como en Canarias o Madrid<sup>554</sup>, pero considero que de acuerdo con la documentación existente en Galicia sólo se aplicó a Betanzos y A Coruña, ambos corregimientos, inmediatos a la Intendencia y, por lo tanto, a los oficiales de la administración regia. Otro elemento que sustenta esta hipótesis es que se refieren al estadillo de la contribución<sup>555</sup>, denominada como “Contribución de Criados” en la que sólo figuran “la Ciudad de la Coruña, su Provincia, la de Betanzos, y Partido del Ferrol, etc.”, aunque ese etcétera puede confundirnos, y se puede suponer que otro administrador y tesorero del Ramo pudiera hacerse cargo de otras provincias, lo cierto es que parece que ninguna operación más fue realizada aunque nueva documentación podría modificar esta hipótesis.

La orden de 1799 fue recibida por las ciudades a comienzo de 1800 y a finales de año todavía a finales de año ninguna operación se había realizado puesto que el Intendente Manuel Machón instó a las ciudades en noviembre<sup>556</sup> y se reitera en diciembre de 1801<sup>557</sup>. Sabemos que en A Coruña remitió órdenes en ese momento, el 3 de diciembre, y la provincia fue dando recibos durante ese mes y presentando algunos certificados de haber recibido la orden que se conservan residualmente<sup>558</sup>. La demanda de este arbitrio se prolongó por lo menos hasta 1804 y no sabremos si continuaría hasta 1808. La esperanza de Soler sobre la percepción del tributo no se correspondía con la compleja realidad de los territorios. También hay que tener en cuenta en la posible oposición o lenta ejecución la carga vivida en aquel mismo período. En A Coruña se recaudaba el repartimiento del servicio extraordinario de 300 millones y desde 1800 se encuentra presente la compleja formación del cuerpo de Milicias urbanas. La recaudación de la anualidad de 1800 fue probablemente terriblemente irregular. En 1801 el

<sup>553</sup> Santa Marta de Ortigueira. ARG. C. 5331/13-1.

<sup>554</sup> *Diario de Madrid*, N.º 354, 20/121799, pp. 1535-1536. MEDIAVILLA MARTÍN, Benito, *Inventario de documentos sobre el Real Monasterio del Escorial existentes en el Archivo de su Real Biblioteca (1560-1885)*, 2º parte, San Lorenzo del Escorial, 2010, p. 144.

<sup>555</sup> ARG., Intendencia, C. 45331/12-1 a 12-4. Son todos estadillos idénticos sin cubrir.

<sup>556</sup> AHUS, A.M., Actas, C. 287, ff. 706vto. -707r.

<sup>557</sup> AHUS., A.M., Actas, C. 287, f. 179vto.

<sup>558</sup> AMC, Corriximento, C. 6715(4).

Intendente dirigirá la nueva amortización de vales reales de la que se vuelve a remitir oficio a finales de año<sup>559</sup> y en 1802 volvió a remitir una nueva orden<sup>560</sup>.

Los datos del caso de Betanzos y Ferrol nos muestran que el arbitrio tuvo un impacto reducidísimo en 1800 por los altos niveles de ocultamiento y, si atendemos a la documentación de Ferrol, se debió hacer de forma tardía y sumamente anómala, si consideramos la mayor continuidad entre lo recaudado en los inmediatamente posteriores años de 1801 y 1802 comprobamos que la mayor continuidad (8.100-8.500 reales de vellón y entre 137-151 sujetos contribuyentes) puede ser una cifra estimada próxima a la realidad en el caso urbano debido a una menor ocultación, debido a la continuidad general de los datos de 1801, actualizados y ampliados en 1802. Hay que tener en cuenta que tanto en 1801 como 1802 ya no se incluye a los curas párrocos, es decir, al estamento eclesiástico, lo que supone recoger un empadronamiento puramente civil que recae mayoritariamente sobre el espacio urbano y reduce poderosamente su impacto sobre el rural. También podemos constatar que la contribución se intentó aplicar para el año 1803 y 1804, por lo que deja constancia el caso de Ferrol, pero los padrones de 1803 no se presentaron hasta 1806, un año ya muy tardío, a las puertas de la ulterior guerra y cuando la suspensión de la contribución ya parece haber sido una plausible realidad.

Según mi hipótesis nunca se produjeron las operaciones del tributo en 1800, 1801 y las de 1802, reactivadas por la nueva legislación, sólo se realizaron en 1803-1804, para Betanzos y A Coruña. En este sentido la operación fue un total fracaso, incapaz de realizar la recaudación pretendida, ni aplicarse de forma sistemática. Sabemos que se extendieron en Ferrol hasta 1804 teniendo en cuenta el padrón de Caaveiro, que es enviado directamente al Intendente<sup>561</sup>.

Un documento de 1803 es de gran interés porque es una lista de todas aquellas jurisdicciones que no llegaron a presentar los empadronamientos<sup>562</sup>. A pesar de que sólo incluye las jurisdicciones de la provincia de Betanzos, incluyendo Ferrol, también aportan las de Coruña. De la provincia de Coruña son trece de las 31-33 jurisdicciones y cotos (39,39%-42%) los que no han remitido relaciones y en el caso de Betanzos son 26 de cincuenta y nueve (44%), a lo que debemos sumar aquellas parroquias rurales que han indicado que no poseen elementos a cargar por la tributación<sup>563</sup>.

<sup>559</sup> AMC, A.C., Actas, C. 83, f. 193v. En 27 de agosto de 1801 (AMC, A.C., Actas, C. 83, f. 248vto.) el Intendente envía "un oficio del Señor Intendente preventivo de la nueva amortización".

<sup>560</sup> *Real Cédula de S.M. y señores del Consejo por la qual se manda observar y cumplir el Reglamento formado para la recaudación y administración del servicio anual sobre Criados, Mulas, y Caballos, Tiendas y otros objetos que se impuso por otra de diez de noviembre de 1799.* ARG., Intendencia, 45331/10. Real Cédula.

<sup>561</sup> ARG., Intendencia, C.45331/9. (04/07/1803).

<sup>562</sup> ARG., Intendencia, C. 45337/6-17.

<sup>563</sup> ARG., Intendencia, 45337/6-17 "Noticia de (tachado: los pueblos y) las jurisdicciones de (tachado: est; tachado dos: la) esta Provincia y de (añadido margen superior: la) de Betanzos, (tachado: y) (añadido

El 11 de junio de 1804, la villa de Ferrol todavía no había remitido ningún empadronamiento. Lo cierto es que el padrón se produjo con suma lentitud puesto que el cuatro de marzo de 1803 se advertía que se había dado comienzo. El padrón de la ciudad se finalizó según los documentos el 1 de agosto de 1804, más de un año más tarde, y el 15 de septiembre de 1804 se dio testimonio íntegro del mismo<sup>564</sup>. Antes de que finalizase el padrón, el 10 de junio de 1804, el Intendente había remitido un oficio que urgía a la pronta remisión de los padrones omisos<sup>565</sup>. Una vez que llega a Betanzos se expide oficio por vereda el 20 de junio, por lo cual tuvo que llegar a Ferrol antes de finalizar el padrón y puede ser la causa apremiante de su pronta ejecución.

Toda esta operación y sus limitaciones de organización y la dificultad en la presentación de los padrones o incluso los testimonios presentados por las jurisdicciones y cotos de la provincia coruñesa, de la misma manera que otra cualquier averiguación al uso, demuestran las severas dificultades —especialmente en un tema fiscal basado en una nueva contribución— y que, a pesar de su ejecución, se posterga está a lo largo del tiempo durante varios años con continuas omisiones para su realización. Esto se debe tanto a las estructuras y prácticas del territorio como a la inadecuación de las propuestas con una realidad territorial que no responde a las pretensiones de la Monarquía y que cuyas políticas no son igualmente aplicables para territorios muy diferenciados por el peso demográfico y socioeconómico de lo rural frente a lo urbano.

La guerra supuso cierta cesura política a pesar de que se mantuvo la continuidad en las prácticas político-administrativas dentro del territorio en un contexto en el que se había producido una carencia del eje central de la administración de la Monarquía. Las iniciativas estuvieron orientadas por las lógicas características del contexto a las necesidades militares como demuestran las requisiciones, las contribuciones y otras competencias institucionales en tiempo de guerra. Existió durante el período bélico intento de censo durante el gobierno de José Bonaparte por prefecturas para la convocatoria de Cortes según consta en la orden dada en el Real Alcázar de Sevilla el 18 de abril de 1810<sup>566</sup>, pero este parece que nunca se llevó a cabo. En materia militar fue preciso la fuerza de tiro animal para

---

en la línea superior: incluso su) partido del Ferrol (tachado: que) (añadido línea superior: cuyas justicias) no han presentado los empadronamientos o relaciones de los criados, criadas, mulas y demás artículos que previenen las Reales Cédulas de 10 de noviembre de 1799 y 17 de diciembre de 1802”.

<sup>564</sup> AMF. Depósito A, C. 913 2.

<sup>565</sup> AMF. Depósito A, C. 913 2, s.f. “por no haber tenido efecto lo dispuesto con aquella fecha en oposición a las soberanas resoluciones espero del acreditado celo de V.S. la puntual circulación de sus órdenes convocatorias a las justicias la citada noticia por la culpable morosidad en la remesa de padrones que debieron haber verificado. Al fin de que la ejecutan en el perentorio termino de ocho días contados desde el recibo”. 12 de junio. Intendente Manuel Machón.

<sup>566</sup> Gaceta de Madrid, 05/05/1810, p. 3; PUYOL MONTERO, José María, “Los proyectos de Napoleón y de José Bonaparte para la convocatoria de unas Cortes en Madrid (1808-1812)”, *AHDE*, tomo LXXXV, 2015, pp. 176-279.

el transporte de la artillería del Ejército por lo que el Capitán General solicitó al Estado Mayor que se consiguiesen mulas y mulos<sup>567</sup>. Esta cuestión fue difícil de gestionar para la consecución de los fines pretendidos que dependían tanto de las instituciones a las que se les solicitaba como los métodos empleados o los que cada autoridad –Junta Superior del Reino e Intendencia consideró apropiado–. De la extraordinaria dificultad que suponía una requisición da buena prueba la intentada realizar para mulas en la Provincia de Tuy en junio de 1813<sup>568</sup>, cuando el comisionado indicaba como los partidos ocultaban o extraviaban las mulas a propósito puesto que no aceptaban que fuese requeridas por el Ejército lo que, en un tiempo de guerra, genera esa abierta y rotunda reflexión del comisionado por la cual reconocía que “no hay más patriotismo que el interés”:

“Lo propio ha sucedido en todos los demás partidos que hasta ahora he andado, pues corriendo el aviso de jurisdicción en jurisdicción de la recolección de mulas, y estas que no se pagan inmediatamente sino cuando haya dinero en tesorería, las ocultan o las extravían; las justicias hacen todo lo posible por que las presenten pero nada se consigue, pues justifican los daños que las han vendido o cambiado por otras pequeñas de dos años que presentan y que de nada valen para el servicio del Cuerpo. Mis facultades en dicha comisión son pocas pues era preciso venir con la fuerza sin necesidad de tener que unirme con los Ayuntamientos y aun en este caso también ignoro si se adelantaría algo pues lo mismo sería saberse mi llegada a cualquiera partido que todas las mulas correrían. Aseguro a V.S. hay muchas mulas y buenas en esta Provincia, pero es necesario traer el dinero de su valor, de lo contrario anda se consigue porque no hay más patriotismo que el interés”

La periodización en el siglo XIX está más severamente orientada por los cambios ideológicos que tuvo cada una de las administraciones liberales (desde 1812-1814 y desde 1820-1823). Aunque es evidente que hubo períodos muy marcados como, por ejemplo, los años de las operaciones del Censo de Estadística o al final del reinado al papel de Calomarde en lo referido el aumento de control y vigilancia policial desde el Ministerio de Gracia y Justicia y a través de las Reales Audiencias (1824-1830), así como un claro período de cambio político y voluntad reformista en torno a 1830 y durante el fin del reinado. La estadística que se pretendió recopilar en el Trienio<sup>569</sup> recogía ya una pretensión de sistematización respecto al conocimiento del “gobierno político y económico” más amplio y en todos los órdenes y niveles, como demuestra también la estadística judicial, pero su breve duración supuso que el Trienio se deba entender como un tiempo ubicado entre la voluntad de operar transformaciones, la aplicación modernizadoras de las medidas orientadas a este fin y la irregular aplicación de estas para ya encontrarse

---

<sup>567</sup> ARG. 40031/98.

ARG. 40031/103)

<sup>568</sup> ARG. Intendencia General. 40043/48 “.

<sup>569</sup> AHUS, A.M. Estadísticas especiales, 1507, ff.1r.-45r.

en declive ante las circunstancias en 1823. Posteriormente se inauguró un contexto diferente, aunque sobre las bases de las mismas estructuras, agentes y características que el resto del período moderno previo, pero en el cual hay un conflicto ideológico y político moderno entre la tradición absolutista y los reformadores liberales. Tras las tímidas modificaciones auspiciadas por la voluntad liberal, un nuevo período absolutista retorna con Fernando VII y aunque este retorne tampoco todo volvió a ser como en la época antecedente a la guerra.

En 1821 la iniciativa de Garay se paralizó con el triunfo de los liberales, pero no significó una detención de los intereses estadísticos propios y enmarcados en la perspectiva ideológica propia de los liberales. Los cambios administrativos llevaron a demandar información sobre los ayuntamientos, parroquias y volumen de población. No sabemos el número de iniciativas de este tipo que se iniciaron ni su éxito, pero nos consta la documentación generada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela ese año. Para ello no se realizaron estadillos impresos, aunque se siguió el formato de estados que debían dar los diferentes ayuntamientos dentro del partido de Santiago según la Instrucción de primero de enero de 1820, con los certificados de los curas párrocos. Este año se vuelve a solicitar relaciones de las ferias para conocer cuántas existen, donde y cuando se celebran, además – siendo esto una novedad se solicitaban los datos sobre la utilidad que generaban<sup>570</sup>. No sabemos cuántas jurisdicciones y cotos respondieron, al menos sabemos que respondió respondió en una cuartilla el distrito de Sigrás<sup>571</sup>. Como volvió a pasar, pero de una forma inversa posteriormente son los absolutistas los que solicitaron informes de adhesiones a los empleados de Hacienda al nuevo régimen<sup>572</sup>. Y también se solicitaron informes sobre escuelas por parte del jefe político de Santiago<sup>573</sup>. En 1821 se demandó un informe acerca de conventos religiosos<sup>574</sup>, y ya se empieza a solicitar las noticias de los distintos ramos (Noticias de los ramos de tranquilidad y salud pública, agricultura, industria, comercio, educación pública, establecimientos de beneficencia, cárceles, paseos, obras públicas, etc.)<sup>575</sup>. Ese mismo año, se pretendió averiguar información sobre pesca por parte del Departamento de fomento<sup>576</sup>. Esta iniciativa de 1821 pudo derivar del decreto de 8 de octubre de 1820 que regulaba la profesión marítima<sup>577</sup>, por el que se ampliaba el registro para realizar esta actividad y era necesario realizar un registro para la habilitación (nombre, apellido, edad, naturaleza y pueblo de resi-

<sup>570</sup> AMC. 6739(8).

<sup>571</sup> AMC., 8561, Exp. 06/11/1820-01/12/1820).

<sup>572</sup> AMC, Actas 1820, f.53v.

<sup>573</sup> AHUS, 1820, p.99.

<sup>574</sup> AHUS, 1821, p.39.

<sup>575</sup> AHPO, 29(12) 26 de marzo, f. 5vto.

<sup>576</sup> AMC. 3984-1.

<sup>577</sup> AMC. 3984-1.

dencia) en la lista especial de hombres del mar. Esto supuso el aumento de solicitudes para la habilitación que tuvieron las mismas problemáticas metodológicas que otras iniciativas de control similar.

Con el fin del Trienio aumentó de forma inmediata el poder coactivo de la Real Audiencia y el Capitán General y, por ende, del Real Acuerdo. Se caracterizan estos primeros años por una notable intensidad en la información policial. De forma sistemática se utilizaron los canales ordinarios para controlar los efectos existentes de la guerra para evitar grupos armados<sup>578</sup>. En 1824, en Crendes se entregó un estado general de personas malvivir<sup>579</sup>, se despacharon órdenes sobre persecución de la masonería<sup>580</sup>, aunque desde la provincia de Coruña no se remitió nada sobre causas. En 1826 se continuaron dando los partes o testimonios que recogían aspectos informativos locales más amplios, informando de muertes, incendios, robos, motines y epidemias<sup>581</sup>. En 1827 se solicita por parte de la Real Audiencia/Regente un informe sobre el estado, carrera y estrechez de los hijos de los ministros que han fallecido en el Reino. (1827-1829)<sup>582</sup>, se les solicita también título a los preceptores de latinidad como parte de la Inspección general de la Instrucción Pública<sup>583</sup> y se circuló un interrogatorio sobre cosechas de lino y cáñamo<sup>584</sup>, que también ha sido estudiado de forma específica por Meijide Pardo. En 1828 se inició otra averiguación solicitando información sobre las tabernas, especialmente aquellas en sitios sospechosos. Esta fue respondida por buena parte de la provincia coruñesa<sup>585</sup>—, con ella se quería facilitar las capturas, mejora de la seguridad de caminantes y familias, ya que se consideraba que las tabernas situadas en lugares despoblados sospechosos servían para fomentar la alcahuetería. Esta averiguación pedía número de tabernas en los límites de las jurisdicciones de la provincia, situación local, distancia pueblos circunferencia y demás particularidades que la constituyesen como un espacio perjudicial. Por supuesto, esto se extendían a quienes eran expendedores, su nombre, y a averiguar si las ocupaban por día o noche, así como se hospedaban caminantes y transeúntes. “Venga con toda exactitud posible a fin de evitar reclamaciones justas en lo sucesivo”, solicitaba Nazario Eguía.

A partir de 1829-1830, también bajo la influencia del contexto internacional y la restauración de la monarquía en Francia bajo un régimen burgués, se reduce la fuerte voluntad policial de años anteriores y se orienta de nuevo la política a una línea reformista especialmente en lo referido a cuestiones administrativas, pues, entre otras, en 1829 se solicita información sobre regidores

<sup>578</sup> AMC. 6739(14).

<sup>579</sup> AMC. 7731(18).

<sup>580</sup> AMC. 6739(16).

<sup>581</sup> AMC. 6721(29).

<sup>582</sup> AMC., Audiencia, C.38/27.

<sup>583</sup> AMC., Audiencia, C.33(5).

<sup>584</sup> AMC. 3984-1.

<sup>585</sup> AMC. 3984-1.

perpetuos<sup>586</sup>. Igualmente continuó la demanda de información económica con el aumentado interés por la información sobre linos y cáñamos<sup>587</sup>, sobre fábricas de curtidos<sup>588</sup>, sobre corporaciones gremiales<sup>589</sup> y oficios enajenados<sup>590</sup>. El gobernador de las Reales Salas del Crimen solicitó demandando información referida a la seguridad, solicitando información sobre los robos<sup>591</sup>. Desde 1829 también parece que se solicitan estadísticas de precios de productos agrícolas en Betanzos<sup>592</sup>. En lo referido a ámbitos como la Instrucción pública o el sanitario se produjeron averiguaciones sobre los preceptores de latinidad<sup>593</sup>, los cirujanos y médicos de cada partido<sup>594</sup>.

En 1830 continuó la información de tipo policial, pero se produce un progresivo aumento de la de tipo administrativo por un interés de organización de la administración pública como demuestra la averiguación general despachada, entre otras, sobre la provincia de Coruña, Arteixo y Anceis e Iñás (número de vecinos, pueblos que comprende, número de almas, distancia a la capital de distrito y a la de partido, número de empleados municipales, de alcaldes pedáneos<sup>595</sup>). En esta misma línea de organización y control administrativo se enmarcó la demanda de información, en 1832, del Regente sobre relaciones de oficiales y escribientes, dependientes de la Real Audiencia<sup>596</sup>. La Real Audiencia de nuevo, al igual que en años precedentes solicitó nuevas informaciones sobre robos en iglesias y santuarios por parte de la Real Audiencia<sup>597</sup>. Junto a todo ello se produjo, también por el despliegue en el control creciente de la red educativa, una averiguación de escuelas.

Con el inicio de la época liberal finalmente consolidada tras la muerte de Fernando dieron comienzo nuevas iniciativas estadísticas ya desde un primer momento, de forma inminente, por medio de la subdelegación de Fomento de la Provincia de Coruña y el gobernador civil, se comenzaron a solicitar y publicar estados mensuales de Milicias urbanas, de enfermedades –solicitadas a los subdelegados de medicina y cirugía–, partes de salidas y ausencias del clero, noticias sobre hospicios, hospitales y establecimientos de beneficencia, entre otros<sup>598</sup>.

La estadística tuvo un momento de importante desarrollo en la década de 1840-1850, tras la primera guerra carlista, y luego en la segunda mitad del siglo.

<sup>586</sup> AMC, c. 2483, 1829, f. 42r., 14 de julio. En 21 de agosto de 1829, f. 51r-51vto., f. 66r.

<sup>587</sup> AHUS, A.M., Actas, 375, 1828, f. 198vto.

<sup>588</sup> AHUS, AM. 375, 1828, f. 160r.; AHUS. AM. 375, 172v. 29 mayo.

<sup>589</sup> AHUS, f. 225r.

<sup>590</sup> AHUS, c. 375, 1828, 6 de marzo por la tarde, f. 49vto.

<sup>591</sup> AMC, C. 2843, f. 69vto, 6 de noviembre de 1829.

<sup>592</sup> AMB., ABASTECEM, 1012.

<sup>593</sup> AMC. 6724(19).

<sup>594</sup> AMC. 6724(18).

<sup>595</sup> AMC., Real Audiencia, C.33.

<sup>596</sup> AMC. Real Audiencia, C. 101.

<sup>597</sup> AMC. A.M., Actas, 380, 1830, f. 30r.

<sup>598</sup> B.P.C, nº.29.

Este ya supuso un nuevo período, aunque siguieron perpetuándose los problemas para la obtención de datos estadísticos y su fiabilidad fue cuestionada en muchos casos por el tipo de metodología empleada. Este nuevo período también supuso la obtención de una mayor información por parte de los Ayuntamientos. El conde de Santiago es un buen ejemplo de ello: las estadísticas sobre movimientos de población se inician en 1834<sup>599</sup>, los datos estadísticos sobre numeración de casas y rotulación de calles desde 1837<sup>600</sup> y ya, dos años más tarde, los datos de precios medios de los artículos de consumo<sup>601</sup>. Desde 1847 comienzan las estadísticas del Servicio agronómico<sup>602</sup>, las estadísticas de ganadería en 1849<sup>603</sup>, los precios medios de grano desde 1867<sup>604</sup> o las estadísticas de viviendas y censo de población desde 1897<sup>605</sup>. En todo caso, en 1847 todavía no podía existir una información estadística estable sobre cosechas puesto que la Real orden de 11 de febrero, indicaba que era “preciso que el gobierno cuente con los datos necesarios” solicitando, de una forma sutil que para no indicar la existencia de carestía, pero sin poder conocer o sospechar si se avanzaba hacia esa situación, se solicitó un informe de siete preguntas (“como otros datos estadísticos indispensables a la administración para regularizar el tráfico interior y nuestras relaciones comerciales con el extranjero”<sup>606</sup>).

Retomando el decreto de 7 de febrero de 1841 del Ministerio de Gobernación, inserto en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, encontramos cómo se explicitaba abiertamente la necesidad estadística del Estado, como “piedra angular”, en un momento en el cual, superado el enfrentamiento carlista, es necesario construir las bases administrativas del Estado, entendiendo que entre sus limitaciones históricas se encontraba la desconfianza de los pueblos, el escaso interés intelectual, la falta de rigor en las operaciones o los hábitos contraproducentes de las autoridades:

“Agregase también el fundado recelo de los pueblos y de los particulares de que los datos estadísticos, mal reunidos y peor aplicados por el rigorismo fiscal, han servido solo para sobrecargarlos de tributos, con perjuicio de los que han sido veraces en sus relaciones, y consiguiente ventaja de los que las dieron diminutas.

No deja de ser asimismo inconveniente el corto número de personas que se han dedicado a este estudio, la falta de ejercicio en operaciones bien entendidas de esta clase y el hábito de las autoridades provinciales y locales de responder al Gobierno por fórmula y sin las seguridades necesarias para el esclarecimiento de la verdad.

<sup>599</sup> BMEL., BOP Provincia Coruña, nº101; AHUS. AM., Estadísticas, 1538-1540.

<sup>600</sup> AHUS-1544-1545).

<sup>601</sup> AHUS. 1517-1528.

<sup>602</sup> AHUS. 1511-1516.

<sup>603</sup> AHUS. 1536-1537.

<sup>604</sup> AHUS 1529-1535.

<sup>605</sup> AHUS. 1541-1543),

<sup>606</sup> *Revista enciclopédica: periódico manual dedicado a los...*, vols. 1-2-. Nº 5, p. 133. Real orden Circular pidiendo datos estadísticos sobre las cosechas de cereales y demás frutos agrícolas.

Y por último ofrecen un grave obstáculo a la ejecución inmediata de nuestra estadística las escaseces actuales del tesoro público, que no dejan lugar a que se empleen en este trabajo las sumas crecidas que son indispensables para obtener un completo resultado”<sup>607</sup>.

#### 4.2. NUEVA APLICACIÓN DE DISPOSITIVOS INFORMATIVOS: INTERROGATORIOS Y TABLAS

Los instrumentos o dispositivos de saber tuvieron una importancia creciente como métodos de recogida y sistematización de la información recopilada durante el periodo analizado. En principio podríamos definir a cada uno de estos dispositivos de acuerdo con la amplia nómina de tipos documentales existentes. Tipos documentales que no han sido definidos ni estudiados como tal salvo casos muy concretos como los interrogatorios y en los últimos años a través de la reflexión y estudio encabezada por Gregorio Salinero acerca de la cuestión de las listas. Para un análisis sistemático de las mismas hay que llevar a cabo varios procesos: definir, clasificar y ordenar y combinar los diferentes tipos documentales bajo la idea común de dispositivos de saber-poder, para entender la lógica que los diseña y aquella que imponen y su impacto en la recopilación informativa.

Creo que el sentido de instrumentos o tecnologías del saber es con ello más amplio y nos remite a cualquier dispositivo que tiene como finalidad recoger y transmitir información lo cual permite integrar tanto interrogatorios como listas en una categoría común en la que no son compatibles y nos permiten entender la relación existente entre estos mismos instrumentos.

Ante este marco cualquier forma de recoger la información es analizable: la simple relación o razón que es la forma más básica de respuesta o de testimonio certificando una respuesta, las memorias, los discursos y los informes –por su carácter necesariamente más extenso y desarrollado pudiendo construirse a través de diversos tipos de relaciones, y métodos de recogida y presentación de la información como los interrogatorios, las listas, los estados, entre otros. Esta tipología puede presentarse de forma aislada o derivar de una mezcla de tipos documentales: es decir, las memorias e informes se pueden componer de varias relaciones o listas, o una lista ser en sí misma el único documento informativo. El uso de unas u otras nos remite a procesos diferentes y a consecuencias diversas en lo que remite a la citada lógica de saber-poder. Junto a los anteriores la nómina podría aumentarse a los censos, las descripciones de viajeros, pero estas formas derivan del empleo o de la suma de los anteriores tipos, ya sea como información textual, de tipo narrativo con suma de relaciones y otros datos, simplemente descripciones empíricas con mayor o menor clasificación de los datos observados, o –en el caso de los censos– del empleo sistemático de relaciones, listas y estadillos para el vaciado de datos de tipo demográfico o sociodemográfico.

<sup>607</sup> AHUS. Estadísticas especiales. 1507, f. .298, Manuel Cortina, 7 de febrero de 1841.

Todos estos dispositivos no fueron novedosos, pues listas, interrogatorios o cuestionarios y tablas existían y se habían empleado a lo largo de la historia y con anterioridad en la administración o en esferas de gobierno concretas<sup>608</sup>. Su importancia reside en que se aplicaron de forma sistemática como un instrumento general que más allá de un uso puntual, conformaba una apuesta y estrategia concreta para aplicar métodos de recogida que respondían a criterios igualmente modernos en relación con la información que se querían obtener.

De esta forma, debemos diferenciar que, si bien no hubo enormes innovaciones, sí que se puede distinguir un orden diferente en el uso de los dispositivos.

Cada uno de estos dispositivos, al igual que los métodos de los que derivaban suponían sistemas distintos, que contenían diferentes formas de información y, por ello, determinaban la información recogida en sí misma, así como el orden y clasificación de la información. Las listas y descripciones tenían una naturaleza narrativa más próximas, por adaptación, a una sociedad tradicional del Antiguo Régimen, su orden y pautas tradicionales. En cambio, los interrogatorios y las tablas respondían a una lógica moderna que fue clave de la innovación en relación con la información recopilada y producida. Tampoco podemos caer en una segregación mecánica y simplista pues varios de estos dispositivos y lógicas se podían producir conjuntamente, en la misma recopilación o en distintas fases de esta, de forma que no podemos trazar un análisis en términos categóricos. Reconocer esta cuestión, sin embargo, no puede obviar lo anteriormente afirmando, ya que determinados dispositivos estaban más adaptados para un proceso de transformación general que supuso el paso de la información de tipo narrativo, con carácter eminentemente descriptivo, a una información numérica, de tipo cuantitativo. Lo que puede entenderse como el paso de lo textual al guarismo.

No solo el cambio se operaba en esta realidad, sino que se imponía una lógica, como indicamos de base cartesiana, donde el orden y la clasificación en el proceso de recogida y producción informativa era más decisivo para asegurar el ulterior desarrollo de un saber más amplio y preciso, que no contase con deficiencias ni lagunas que pudieran conllevar que los datos fueran inexactos y por lo tanto difícilmente reflejo de la realidad.

La ejecución del nuevo orden moderno impuso determinados criterios y esa transición se produce inicialmente en el siglo XVIII, si bien no se consigue imponer indefectiblemente. Dicha situación conllevó, por lo tanto, un largo proceso que podemos definir como de paso de la lista al estado o de forja de la razón estadística. Pese a sus intentos, esta transición sólo consiguió ser desplegada lentamente bajo las estructuras políticas y la, progresivamente, creciente autoridad y eficacia del Estado nación liberal.

Este proceso fue complejo y no se consolidó en el periodo estudiado puesto que como indicamos, la estadística –como disciplina que capitalizó el método de

---

<sup>608</sup> Véase también las páginas dedicadas a esto en: BURKE, Peter, *Op. Cit.*, 2002, pp. 104, 160-161, 166-167, 170-171, 178-179, 261.

análisis de los datos numéricos— no consiguió desarrollarse plenamente, debido también a la falta de una recopilación adecuada y un saber consolidado.

Los dispositivos tradicionales descansaban en lógicas textuales y narrativas. Incluso podemos evidenciar en ellas un orden social tradicional y vertical más que evidente, especialmente visible en el orden jerárquico o genealógico. En este tipo de respuestas primaba la descripción, la afirmación de que un hecho o una realidad se producía o existía, siendo más dificultoso indicar la mensurabilidad del hecho o del fenómeno, puesto que no se disponía de la información, pero tampoco de capacidad ni del interés. Es decir, exigían un mayor desempeño, conllevaban unas mayores incomodidades y, en suma, suponían una mayor complejidad al requerir el trabajo de diferentes agentes en distintos espacios intentando recabar la información demandada. Esta fue la tipología habitual de respuesta durante el Antiguo Régimen y un signo inequívoco del tipo de información, escueta y precaria, que se podía producir desde el ámbito local.

Esta mecánica tenía su base en el desglose exacto de la realidad a través de la identificación por medio de la relación de nombres. Ya definiesen estos nombres a objetos, animales, productos, oficios o vecinos. La lógica de la lista imponía de forma característica en la modernidad una determinada estructura del saber y un tipo de contenido específico.

Era usual emplear esta tipología en la elaboración de listas de vecinos presentadas por las justicias locales recurriendo necesariamente a la información parroquial y a la reunión o convocatoria de vecinos. Este orden es característico y así es habitual comprobar, en las relaciones de 1747 a la lógica usual de los libros de personales de legos del Catastro de Ensenada, cómo seguían usualmente un orden social, primero los nobles e hidalgos y el resto de exentos, con el clero y después los vecinos dejando para el final del orden de las listas a los pobres y mujeres con casa abierta.

A veces dentro de dicho orden influía directamente la propia elaboración y su método podía comenzar con los nombres de los comisionados, de los encargados de elaboración o participantes en las operaciones. También en las relaciones calle-hita, y por ello habitual en los vecindarios, es lógico comprobar el orden de las calles que rompen esta clasificación social, aunque todavía puede perdurar el orden social de acuerdo con la clasificación realizada de las mismas, siendo lo habitual comenzar las listas desde el centro social y económico, donde residían las principales élites urbanas para ir avanzando a zonas más humildes y finalmente terminando en los arrabales.

La lógica alfabética, en cambio, fue un método para ordenar el contenido de tipo moderno que además respondía a la previsión de una posterior eficiencia en la clasificación del contenido. En la realización del Catastro se impuso esta lógica, pero se cumplió de forma sistemática en los libros reales, donde el elevado

número de relaciones imponían la necesidad de mejorar la búsqueda del contenido, siendo también por esto los únicos libros en los cuales se llegó a numerar las páginas, aunque no siempre fuese de total aplicación.

A pesar de que relaciones del Personal de legos se dieron, especialmente en lugares con poca población, siguiendo estos criterios puramente alfabéticos<sup>609</sup>, el orden socio-profesional seguía siendo muy fuerte en la organización de la información como se constata en ejemplos que mezclan varios tipos de clasificación al mismo tiempo. Así, por ejemplo, en el personal de legos de San Salvador de Viones<sup>610</sup>, al igual que pasó en otros casos, se mantuvo un orden alfabético –salvo en el caso de las mujeres– dentro de un esquema socio-profesional: hidalgos, sastres, labradores, “viudas del estado llano” –viudas, mujeres del estado llano– solteras. En San Pedro de Visma, en cambio, ya no se cumplió el orden alfabético y encontramos de nuevo la clasificación profesional habitual (labradores, siseros, jornaleros, sastres, carpinteros, canteros, etc.) hasta, su conclusión, con las mujeres viudas y solteras y los pobres de solemnidad<sup>611</sup>.

En este sentido el orden alfabético suponía un elemento moderno donde la propia clasificación de la información, como elemento pensado en términos de mejor accesibilidad y consulta, importaba más que el orden social. Este aspecto social seguiría estando presente pero ya como una forma de clasificación posterior más medida y exacta, derivada de mantener una pluralidad de ejes a través de tablas o estados –como fueron los modelos del censo de Floridablanca en 1787–. La relación y sucesión de nombres, que siguió empleándose de forma habitual en cualquier tipo de somera lista nominativa de personas, objetos o productos, pero ya no como un método sistemático para abarcar una realidad más amplia y, por ello, reduciéndose progresivamente la presencia de listas a favor de las tablas en el ámbito de la información de índole sociodemográfica y económica.

El censo de 1787 manifestó, con claridad, la importancia del sujeto individualizado y de lo numérico, pues no demandaba criterios colectivos como el número de vecinos y tampoco una extensa relación nominativa de estos, sino que recurrió a la información del número de individuos por categorías y grupos socioprofesionales, edad y sexo, y por medio del dato numérico. Posiblemente, aunque carecemos de documentación para ello, debió producirse algún tipo de primer proceso local de elaboración de listas, al menos como borradores antes de vaciar los datos en los estadillos. En todo caso no tenemos ningún documento que nos sirva para suponer esto. No obstante, sí que es comprobable que, desde un primer momento, las labores locales para su realización fueron llevadas a cabo recurriendo a los estadillos lo que demuestra que el carácter de este censo fue netamente diferente y, sin duda, supuso el más moderno de la centuria.

---

<sup>609</sup> Por ejemplo, en San Andrés de Zas (ARG.46277/1-3068) y San Julián Zas del Rey (ARG. 46277/2-3073).

<sup>610</sup> ARG. 46274/3046.

<sup>611</sup> ARG.46275/3051.

La práctica del interrogatorio se hallaba expandida por todo Occidente existiendo una profunda tradición de este instrumento desde la Edad Media<sup>612</sup>. El interrogatorio era un dispositivo administrativo y político, también de tipo diplomático<sup>613</sup> que fue haciéndose cada vez más común dejando de ser un medio respondido por los oficiales y miembros de la administración hasta convertirse, a partir del siglo XIX, en un método general para la recogida de datos en las ciencias sociales. El ideario humanista, por ejemplo, integraba esta ambición de informarse a través de los interrogatorios o relaciones de preguntas sobre diferentes cuestiones, tal y como manifestaban los escritos de Páez de Castro<sup>614</sup>, y esto fue practicado de esta forma principalmente en los reinados de Carlos V y Felipe II, momento en el cual las conocidas como Relaciones Topográficas<sup>615</sup> se realizaron ya como una forma de consulta directa a las autoridades locales y principalmente a los curas párrocos, imitando a la metodología a la que se recurría también por motivos fiscales y militares.

El interrogatorio fue un instrumento tradicional de la obtención de información estructurada y sistemática por parte de las autoridades. En sí mismo el interrogatorio remitía formalmente a una materialidad concreta: un “escrito de preguntas”<sup>616</sup>. No obstante, a lo largo de la historia su uso quedó relegado al de una comunicación directa entre autoridades, ambos sujetos o actores letrados, para recabar información específica que permitiera tener un conocimiento concreto, razón o estado de un territorio o de las características específicas de una gestión determinada. Este procedimiento se continuó empleando en el siglo XIX, tanto por parte del Estado como recurso administrativo como directamente por particulares que demandan una información específica. Así José Canga Argüelles para realizar su historia de la Guerra de la Independencia en 1831 remitió al concejo coruñés diversas cuestiones y éste les remitió fundamentalmente a los archivos de las diferentes instituciones, aunque esta iniciativa también supuso llamar la atención a las autoridades de la misma necesidad de datos por parte de la Secretaría de Estado<sup>617</sup>.

El uso de los interrogatorios no es exclusivo de los siglos XVIII-XIX ni tampoco añaden estos períodos unas características innovadoras a la forma o empleo

<sup>612</sup> STANZIANI, Alessandro, “Les enquêtes orales en Russie, 1861-1914”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales* 55(1), pp. 219-24; DEJOUX, Marie, “Un gouvernement rédempteur ? Les enquêtes de réparation de Louis IX (1247-1270) / Louis IX’s Investigations with a View to Reparations (1247-1270)”, en *Gouverner les hommes, gouverner les âmes: XLVI<sup>e</sup> Congrès de la SHMESP (Montpellier, 28-31 mai 2015)* [en línea], Éditions de la Sorbonne, París; MAILLOUX, Anne y VERDON, Laure, *Op. Cit.*, 2014.

<sup>613</sup> Interrogatorio del visitador general Felipe de Haro (1606-1607). *Respuesta al cuestionario de D. Felipe de Haro, visitador general del Estado de Milán, sobre la ciudad de Cremona*, BNE Mss.10453).

<sup>614</sup> “Método para escribir la historia” (1555) de Juan Páez de Castro en VV.AA., *Papeles varios sobre personajes y asuntos diversos*, ms. facticio. s. XVIII, BNE Mss. 5578.

<sup>615</sup> CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier, “Las Relaciones Topográficas de Felipe II: Índices, fuentes y bibliografía”, en *Anuario jurídico y económico escorialense*, 36, 2003, pp. 461-468.

<sup>616</sup> COVARRUBIAS, SEBASTIÁN DE. *Op. Cit.*, 1611, p. 1012.

<sup>617</sup> AMC, A.C., C. 964/7.

de estos. No obstante, tal y como Rodríguez Cancho ha estudiado, lo que se produjo en las centurias señaladas fue un aumento en su uso en el ámbito político-administrativo como mecanismos para un examen total de la realidad, calificándolo como un “medio de información”. Este historiador analizó las preguntas de diversos interrogatorios del Setecientos y llegó a la conclusión de que en cada momento estos interrogatorios demostraban las prioridades o intereses de la acción del estado a través de unas tipologías sistematizadas por el autor (descripción física del territorio, población, hacienda, beneficencia, sanidad, educación, etc.) que analizaba cada operación diferenciando la tipología o tipologías en las que se situaba, el número de preguntas del interrogatorio, el número de preguntas analizables y el número de cuestiones, aquellos aspectos que dentro de cada pregunta representan un mayor detalle o especificidad de la respuesta. El estudio del propio Rodríguez Cancho sobre la materia de las averiguaciones arroja el incremento en las preguntas de tipo económico que es el objetivo básico de la Monarquía reformista.

Hay un cambio relevante entre los interrogatorios de tipo humanístico que caracterizaron las primeras décadas, el de Carvajal de 1747 o el propio interrogatorio de Ensenada, aunque también se mantuvo ese ánimo de englobar la totalidad frente a los interrogatorios del siglo XIX que distan de parecerse a los del siglo precedente puesto que son más técnicos y se ocupan de cuestiones más concretas sin la pretensión de abarcar la totalidad de aspectos de la realidad territorial. Los interrogatorios, y también las tablas, son una muestra del interés de las instituciones centrales (Consejo de Castilla, la Junta de Comercio y Moneda, etc.), pero sobre todo de la función sobre el territorio del Intendente que prácticamente fue la autoridad que iniciaba la circulación de la totalidad de interrogatorios y tablas identificadas puesto que los temas fundamentales de estas averiguaciones fueron fundamentalmente averiguaciones de tipo económico-fiscal.

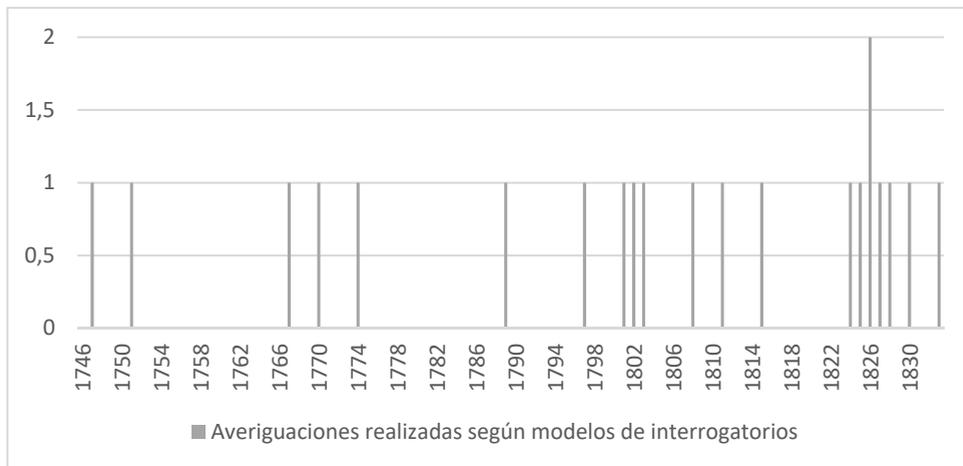
No obstante, y aunque es importante la imagen que nos aportan los interrogatorios, la mayoría de las averiguaciones del Setecientos y Ochocientos, salvo aquellas impresas para averiguaciones generales (Catastro, censos u otros interrogatorios generales) no empleaban una disposición de estados o pliegos de las preguntas, sino que circulaban en las órdenes una relación de preguntas<sup>618</sup>. En marzo de 1834 ya bajo el nuevo régimen liberal esta voluntad no cejó y desde un primer momento surgió una inmediata necesidad de recopilación informativa, tal y como demuestra el Boletín Oficial de Galicia, siguiendo el mismo formato de relaciones de preguntas<sup>619</sup>.

---

<sup>618</sup> “Para evacuar un informe que pide la superioridad es preciso que V.m. dentro de tercero día perentorio exija de cada una de las parroquias de su distrito una respuesta exacta y categórica a la pregunta siguiente: ¿Cuántos ferrados de trigo se pagan o se calcularon a los propietarios vecinos y forasteros de cada parroquia?”. AMC.6729(10).

<sup>619</sup> “Siendo los datos estadísticos la base de todas las mejoras administrativas que intenten promover los agentes de la prosperidad, he dispuesto pedir sucesivamente a los ayuntamientos, alcaldes y jueces de esta provincia, todos los que se necesitan en esta subdelegación, en su consecuencia en el término de 20 días contados desde la fecha satisfarán a las siguientes preguntas” 1º Si en los pueblos de su distrito hay

Gráfica 10. Interrogatorios circulados entre 1746-1833



Fuente: Interrogatorio del Catastro de Ensenada (1749-1754); Interrogatorio de Tomás López (1766), AMC. Actas, C. 57, fols. 319r.-322r. Impreso; Actas del Reino de Galicia, Vol. XII, 46-D., pp. 207-209; ARG, 44826/300, A.M.C, A.C. Actas, C. 81, s.f.; AMC. 6717(15); AHUS, f. 268; AMB, C. 76, s.f.; AHUS, 1803, f. 206; AMC., 6718(1); AHUS, 1808, f. 5; AHUS, 03/04/1811; ARG. C. 39988 72. Respuesta de Lugo: 08/04/1811; AMB., C. 82, exp. 1816; AMC. 7731(4); AMB., C. 90, leg. Reales Cédulas Intendente 1825, s.f.; AMB., C. 90, leg. Reales Cédulas Intendente 1826, s.f.; AHUS, 1826, f. 200; AMC, 6741(6); AMB, C. 92, leg. leg. Reales Cédulas Intendente 1825, s.f.; AHUS, 1828, f. 74 y f. 154; AMC. 6725 (3); ADPo, Contaduría de propios y arbitrios. 637/5-3, s.f.; AMV.PLE-86, 1833, s.f., 8 de enero de 1833 y hoja suelta de 3 de febrero; AMC, C. 94., 1833(1) s.f.;

El interrogatorio fue pensando en aquel contexto del Setecientos como un mecanismo para un vaciado completo de la realidad en un sentido de aspiración humanística plena y es el número de preguntas el factor que nos demuestra esta gran diferencia. De esta forma, son más amplios los interrogatorios del siglo XVIII como la averiguación de 1747 por parte de Carvajal y el Consejo de Castilla –aunque esta no impone un modelo como las sucesivas operaciones– y, sobre todo, el interrogatorio del Catastro de Ensenada y los interrogatorios y averiguaciones de los primeros años del siglo XIX antes de la guerra de Independencia como fue el caso del interrogatorio de Cayetano Soler<sup>620</sup>, la Real orden de 12 y 14 de octubre de 1802<sup>621</sup>, así como los estados de población, productos de las

algunas fábricas; 2º De que especie o calidad son sus productos y sus precios ordinarios; 3º Porque método se elaboran aquellos; 4º Cuantos brazos se ocupan en ellas; 5º Que obstáculos se oponen a su progreso; 6º Porque medios se les podría dar impulso; Lo que se les hace saber en el Boletín Oficial para su exacto cumplimiento”. BMEL, A Coruña, BOG, 1834, nº 66.

<sup>620</sup> PÉREZ PICARO, María Teresa, “El interrogatorio de 1803 en la región murciana”, *Areas: revista internacional de ciencias sociales*, Nº 5, 1985, pp. 136-168; SANZ MARCOTEGUI, Ángel, “Más noticias sobre los interrogatorios de población, agricultura e industria de 1802 en Navarra: las respuestas de Pamplona”, *Vasconia: Cuadernos de historia - geografía*, Nº 8, 1986, pp. 235-270.

<sup>621</sup> AGUIRRE, Severo, *Op. Cit.*, 1803, pp. 29-48.

fábricas e industrias por la Balanza de comercio que, en la teoría, solicitaba estados quinquenalmente. Considerando que el censo de Godoy fue de 1797 y este también quería renovarse de forma quinquenal, 1802 coincide como fecha con el final de aquel primer quinquenio. Los interrogatorios de Godoy de 1803 se sitúan en esta segunda fase de demanda informativa con cierta periodicidad. Los interrogatorios fueron muy amplios y a finales de 1803 ya se hallaban impreso, puesto que se había mandado a la imprenta de Ignacio Aguayo en Santiago para realizar las copias que se habría considerado necesarias. Después de imprimirlas, junto a la orden con firma impresa del Intendente Manuel Machón se remitió a todos los pueblos de la Provincia y poseemos escasos datos de las respuestas y las que tenemos fueron irregulares, lo que nos traslada a un sonoro fracaso de una ambiciosa iniciativa<sup>622</sup>.

El 15 de julio de 1825 el Intendente José María Segovia circuló al territorio un interrogatorio de cinco preguntas de la Real Junta de Fomento<sup>623</sup>. Betanzos recibió esa noticia prontamente, el 18 de julio de 1825, y se dispuso a circularla por la provincia para conseguir las pertinentes noticias “al término de ocho días”, como plazo para después remitir la información al Intendente. Pero el 27 de julio, el Intendente, que había sido nombrado dicho año, pidió de nuevo el informe de las minas urgiéndole a remitirlo a la vuelta de correo. Al menos sabemos que el 2 de agosto la ciudad de Betanzos respondió que:

“Sin perjuicio de que se expida la competente orden a las justicias de los Pueblos de la Provincia según está acordado para que remitan las noticias de las minas de carbón de piedra que pueda haber en sus respectivas jurisdicciones se conteste al Señor Intendente que no se sabe ni hay noticia exacta alguna sin perjuicio de que si resultare se le dará lo que se previene”<sup>624</sup>.

Ante esta situación ese mismo día se redactó una contestación: “No hay en esta ciudad, y se ignora que haiga en el distrito de su provincia (ninguna: tachado) mina alguna de carbón de piedra, pero, no obstante, para asegurarlo mejor tiene esta corporación dispuesta la circulación a las justicias y alcaldes subalternos del oficio de Vuestra Señoría que trata de la materia.”<sup>625</sup>. Este caso expone que aun trasladando una negativa la respuesta de las justicias provinciales todavía no se había dado por parte del distrito provincial.

El 11 de agosto de 1826, el Intendente circuló manuscrito un oficio a Betanzos adjuntando un “Interrogatorio para descubrir el número de fábricas de cardar que hay en la Península”. que se componía de ocho preguntas sin

---

<sup>622</sup> El Excelentísimo Señor Don Miguel Cayetano Soler con Real Orden de dos del corriente se ha AMC.,6729(5), orden del 12 de noviembre de 1803.

<sup>623</sup> AMB., C. 90, leg. Reales Cédulas Intendente 1825, s.f. En A Coruña en 1826: AMC., C. 93, f. 76r.

<sup>624</sup> AMB., C. 90, leg. Reales Cédulas Intendente 1825, s.f.

<sup>625</sup> AMB., C. 90, leg. Reales Cédulas Intendente 1825, s.f.

numerar<sup>626</sup>. No hay más testimonios de esta averiguación, aunque sabemos que también se circuló en la provincia de Coruña. Tampoco los hay para la averiguación sobre caballos de 1826<sup>627</sup>, ni para que se realizó en 1827 cuando de nuevo una circular de Intendencia redistribuyó un interrogatorio para averiguar las fábricas de botones que hay en el Reino o sobre la de nuevo Reglamento sobre Propios y Arbitrios de 1830 de la cual conservamos a respuesta de la villa y coto de Andrés de Cedeira<sup>628</sup>. En 1828 sí que tenemos la respuesta tanto al interrogatorio del lino<sup>629</sup> como al del ganado mular y caballar. A este respondieron, en el caso de la provincia de Santiago, 28 jurisdicciones y cotos y por como se recoge al menos parece que no a todas las preguntas y no siempre respondieron por jurisdicciones sino por parte de alguna parroquia<sup>630</sup>. 27 jurisdicciones respondieron a la primera pregunta (“número de yeguas”), 10 respondieron a la segunda pregunta (sobre “garañones y pollinos”), 27 a la tercera (“cuánto procrean al año y producción año fértil”) y también 27 a la cuarta (“cuánto se le regula”). Esto quiere decir que aproximadamente solo un 23% de las jurisdicciones y cotos de la provincia de Santiago habían respondido a esta averiguación. Esto es manifiesto de la dificultad para obtener la información en cualquier tipo de averiguación.

La única diferencia a esta dinámica histórica la marcó el interrogatorio del Catastro, pero esta fue una operación singular y excepcional planificada y organizada desde la Administración contando con un amplio número de agentes involucrados. El resto de los métodos indirectos y mediados no podían producir más que resultados cuestionables como las autoridades percibían:

“En atención a haber registrado con toda escrupulosidad los certificados que han presentado las jurisdicciones de esta capital, resulta que en algunas poblaciones no tienen lo que manifiestan los 6 capítulo del interrogatorio debiendo advertir que en parte de ellas solo indican que hay yeguas que llaman cerriles y sin manifestar su total. Tal es el resultado de los informes e indiscretas, sino maliciosas contestaciones de las jurisdicciones subalternas al carísimo interrogatorio que se les ha remitido primero tan entendido por yeguas de vientre, yeguas de raza

<sup>626</sup> AMC., C. 93, s.f.

<sup>627</sup> AMC., C. 93, s.f.; AHUS, 1826, f. 74.

<sup>628</sup> 1º Si hay fábricas de botones en esta Provincia de asta, pezuña y charol; 2º En que puntos están establecidas; 3º En qué estado se hallan en la actualidad; 4º Que clase y cantidad se elabora al año; 5º Su precio al pie de fábrica en distinción de clases; 6º En que cantidad se consumen en la misma, y si se extraen para otras provincias; 7º Que se juzga sería conveniente para fomentarlos. AMB, C. 92, 1827, s.f.

<sup>629</sup> AHUS, 1828, AM. 374, ff. 190r-190vto.

<sup>630</sup> Respondieron: San Juan de Xornes, Coto de Agolada, Cordeiro, Dubra, Muros, Mesía, Vimianzo, Santa María de Fisteus, Toxosoutos, Cambados, Giro de la Rocha, Carnes y Cereixo, Moraimo, La Sierra, Coto del Viso, Sobrán, Coto de la Riba y Arantón, Coto de Almerozos y Picotos, Coto de Boiro, Coto de Ozón, Coto de Nantón, Malpica, Caramiñal, Folgoso, Tabeirós, Peñaflor, Quinta, coto de Goianes. No viene por fechas de respuesta, sino por las preguntas.

o de talla, segundo tan recelado que las respuestas les perjudicasen por poder servir de ilustración para exigir mejor el arbitrio impuesto sobre el uso y cría de esta clase de ganados, ya si es por la caridad y subterfugios procuraron responder del modo más incompetente”<sup>631</sup>

Los interrogatorios suponían un instrumento complejo para un territorio con reducidas tasas de alfabetización, pues descartando la plena posibilidad de que el individuo informase a título particular era necesaria requerida una labor de mediación, que los individuos alfabetizados y fundamentalmente los jueces, escribanos o curas párrocos fueran los que leyesen cada pregunta y, si su contenido no era claro, era necesario definir y aclarar lo que englobaba, hasta qué punto teniendo en cuenta que la capacidad estaba reducida al ámbito local.

Esto suponía que se respondía aquello que se sabía y que muchas respuestas quedaban sin cubrir, por desconocimiento o por ignorancia. Esto pudo acontecer en el interrogatorio de 1803. Como indicamos el número de preguntas fue muy amplio, pero los formularios conservados parcialmente no integran todas las respuestas o carecen de la totalidad salvo el caso de la ciudad de A Coruña. Es el caso del formulario del interrogatorio en el que se incorporan varias jurisdicciones y cotos de la provincia de Coruña (Oseiro, Suevos, Temple, Morás y Santa Cecilia), se omiten cifras, como el número de parroquias porque parece haberse dejado espacio para incorporar datos posiblemente con posterioridad.

Sobre este problema metodológico de los extensos interrogatorios, que cuestionaba el sueño de los pormenorizados interrogatorios ilustrados, indicaba Canga Argüelles: “Las órdenes que se expidan para la adquisición de estas noticias, no contendrán largos interrogatorios, siempre difíciles de responder de una vez, o de responder con la debida meditación; sino que estará cada una ceñida a un solo y bien determinado objeto”<sup>632</sup>.

Otro de los medios importantes fue el del empleo del formato tabular en los estados o estadillos, como mejor se conocen actualmente. Esto supuso la aplicación de un método concreto para recopilar la información y presentarla y era el más adecuado para orientar a los sujetos que lo realizaban a un vaciado de tipo cuantitativo puesto que por el número de casillas y el espacio eran adecuados para una demanda de datos y no una información descriptiva; cuestión que los interrogatorios sí facilitaban. En este sentido el desarrollo de la tabla pudo ser un elemento decisivo ya que la forma limitó y condicionó el contenido y la claridad y orden de la información<sup>633</sup>, suponiendo un incremento de la presencia del dato numérico y además favoreciendo su uso.

---

<sup>631</sup> AHUS, AM. 375, 1828, 6 de marzo por la tarde, ff. 151r-152vto.

<sup>632</sup> CANGA ARGÜELLES, José, Op. Cit., Vol. II, Madrid, p. 559.

<sup>633</sup> INGOLD, Tim, *Une Brève histoire des lignes*, Zones Sensibles, Bruselas, 2013, pp. 197-220.

Si bien el formato tabular no parece haberse aplicado tanto como los interrogatorios, sí que se fueron haciendo cada vez más presentes en las respuestas de las averiguaciones, cuestión que no constatamos en la documentación con relación a los interrogatorios. Esto fue así ya que las tablas se reproducían de forma manuscrita, sin necesidad de un modelo impreso como se evidencia en torno al inicio del siglo XIX y de forma más amplia a partir del siglo XIX.

Podemos comprobar la demanda de emplear el formato de los estadillos en 1746, en la averiguación de fábricas, y en 1752 para cosechas (figura 1-3), aunque dicha averiguación no se llegó a circular en el caso de la provincia de Coruña. También en 1771 se siguió este método para solicitar información sobre las hermandades<sup>634</sup>. Se comenzaron a dar más respuestas o testimonios siguiendo un formato tabular, sobre todo a partir del siglo XIX, aunque todavía se produjo de forma puntual. En determinadas operaciones de 1804 y 1821 sí que se puede comprobar un masivo empleo de tablas o estados manuscritos para presentar la información, favoreciendo una mayor presenta de datos numéricos.

Figura 1. Estado de 1752 sobre relación de fanegas de varios productos

Provincia de.....					
Relación de las fanegas de trigo, cebada, centeno y maíz, que existen en esta Provincia al pie de la actual cosecha; sus consumos hasta la venidera, y lo que cada efecto la sobra o hace falta					
		Trigo	Cebada	Centeno	Maíz
Partidos	Número de				

Fuente: AMC, A.C., Actas, C. 51, 1752, s.f., entre ff. 19v-20r

El formato también dependerá de la averiguación, aunque no fue tan determinante. Algunos con imposición de una mayor periodicidad priman informalidad como el formato de las cuartillas en los partes semanales de tranquilidad pública. El uso de los estadillos también está vinculado al aumento en el formato de los folios empleados en 1817<sup>635</sup> y en las tablas de las relaciones de cosechas de 1817<sup>636</sup>, o en los estados sobre mercados, productos y ventas al exterior de 1828, que tuvieron un carácter altamente múltiple. De nuevo podemos comprobar el uso de las tablas en formularios en 1818, tanto en las relaciones de cosechas como en las relaciones de partidos<sup>637</sup>.

<sup>634</sup> AMT, L. 896, s.f.

<sup>635</sup> 41cm(alto)x31cm(ancho) AMC, A.C., Corriximento, 6738(8).

<sup>636</sup> 42cm(alto)x29,5cm(ancho). AMC, A.C., Corriximento, 6738(9).

<sup>637</sup> AMC., A.C., 6739.

Figura 2. Estado de averiguación sobre fábricas de 1746

Estado						
De las fábricas que de todas clases de géneros ay actualmente establecidas en la Provincia de..... Con distinción de partidos, pueblos, clases de ellas, calidad de géneros, consistencia de ellas, estado en que hoy se hallan privilegios que gozan						
Partidos	Pueblos	Clases de fábricas	Calidad de los géneros	Consistencia de las fábricas	Estado en que hoy se hallan	Privilegios que gozan
	Tal Pueblo	Paños		Tantos telares, tantos tintes, tantos batanes, tantos maestros, oficiales y aprendices y tantas personas	En qué estado y cuantas piezas labran	Si gozan o no algún privilegio

FUENTE: AMC, A.C., Actas, C. 46, 1746, f. 445r.

En suma, el uso de la tabla consta desde los primeros años de 1746<sup>638</sup> para la información de tipo económico de cosechas y fábricas aunque parece que no se llegó a obtener ninguna información al respecto. Su uso se incrementó en la década de los años setenta y ochenta, así como a lo largo del período más intenso en su uso por parte de los jueces que fue primera década del siglo XIX, durante el período previo a la Guerra de Independencia. Esta dinámica se detuvo y fueron los liberales quienes pretendieron recuperarla primero en 1813 y de nuevo en 1820, con buen resultado, aunque limitado.

También podemos entender que las propuestas de los liberales intentaban igualmente alcanzar un rango de conocimiento también más amplio y, sobre todo periódico, a través de formas sistemáticas de recopilar la información que, no obstante, no siguen ya los deseos de los interrogatorios múltiples, sino que se apuestan por estados o tablas específicas para cada uno de los aspectos. En este caso es de sumo interés la “Instrucción de la correspondencia que los Ayuntamientos de los pueblos han de observar con los respectivos jefes políticos de su Provincia, según lo mandado por la Regencia del Reino”<sup>639</sup>, incluyendo los modelos de pliego y tablas estadísticas con todos aquellos temas que debían remitirse de forma semanal y anual. Aún a pesar del enorme interés que tiene esta cuestión nunca fue ejecutada como tal y, habiendo sido circulada en el mes de julio por el jefe Político Superior de la Provincia en septiembre ya quedó sin efecto ante el retorno, ya en enero del año siguiente, del monarca Fernando VII.

<sup>638</sup> Decía igualmente el 9 de abril el recién llegado Intendente Avilés “siendo de mi particular encargo invigilar la observancia de las ordenes que tan justamente están dadas (y algunas veces repetidas) las reitero yo de nuevo” (AMC, f. 134r, c. 46, 1746) referido sobre extracción de granos. AMC. f. 133r-133v., 1746, s.f.; AMC., C. 51, 1752, s.f., entre ff. 19v-20r.

<sup>639</sup> AHPL 937., s.f.

Figura 3. Estado de 1746 sobre relación de fanegas de varios productos

<i>Provincia de.....</i>					
<i>Relación de las fanegas de trigo, cebada, centeno y maíz, que existen en esta Provincia al pie de la actual cosecha; sus consumos hasta la venidera, y lo que cada efecto la sobra o hace falta</i>					
		<i>Trigo</i>	<i>Cebada</i>	<i>Centeno</i>	<i>Maíz</i>
<i>Partidos</i>	<i>Número de...</i>				

Fuente: AMC, C. 51, 1752, s.f., entre ff. 19v-20r

En 1820 los liberales volvieron a poner en práctica estas iniciativas, con cierto mayor desarrollo, aunque igualmente breve. Queda constancia del interés por la organización de la administración pública en diversas órdenes y decretos, como por ejemplo, el reglamento de 10 de septiembre de 1820 sobre mayor expedición en el despacho de los asuntos de la Secretaría de Despacho<sup>640</sup>. Además, desde el inicio del Trienio, la ciudad de Santiago de Compostela remitió pliegos trimestrales de cuatro tipos que se mantuvieron prácticamente sin cambios durante el período salvo algún tema que se escindió a otro tipo. El contenido estadístico realizado durante este bienio y recogido en estos veintiocho pliegos (diagrama 3) con sus diferentes aspectos ya fue superior en claridad y diferenciación del contenido al realizado en las décadas precedentes, tanto por el volumen de datos, la diversidad de temas como por una mejora en la periodicidad de la información.

Con el retorno de Fernando VII fue el Capitán General, en sus funciones de control y vigilancia policial, el que demandó estos partes semanales “exactos” sobre orden pública: “robos, incendios, plagas y más ocurrencias”<sup>641</sup>. En 1826 en la provincia de Coruña los testimonios todavía no se habían dado completamente en tabla, pero sí se dan algunos testimonios de partes de muertes (población), incendios y robos en este tipo de modelo<sup>642</sup>.

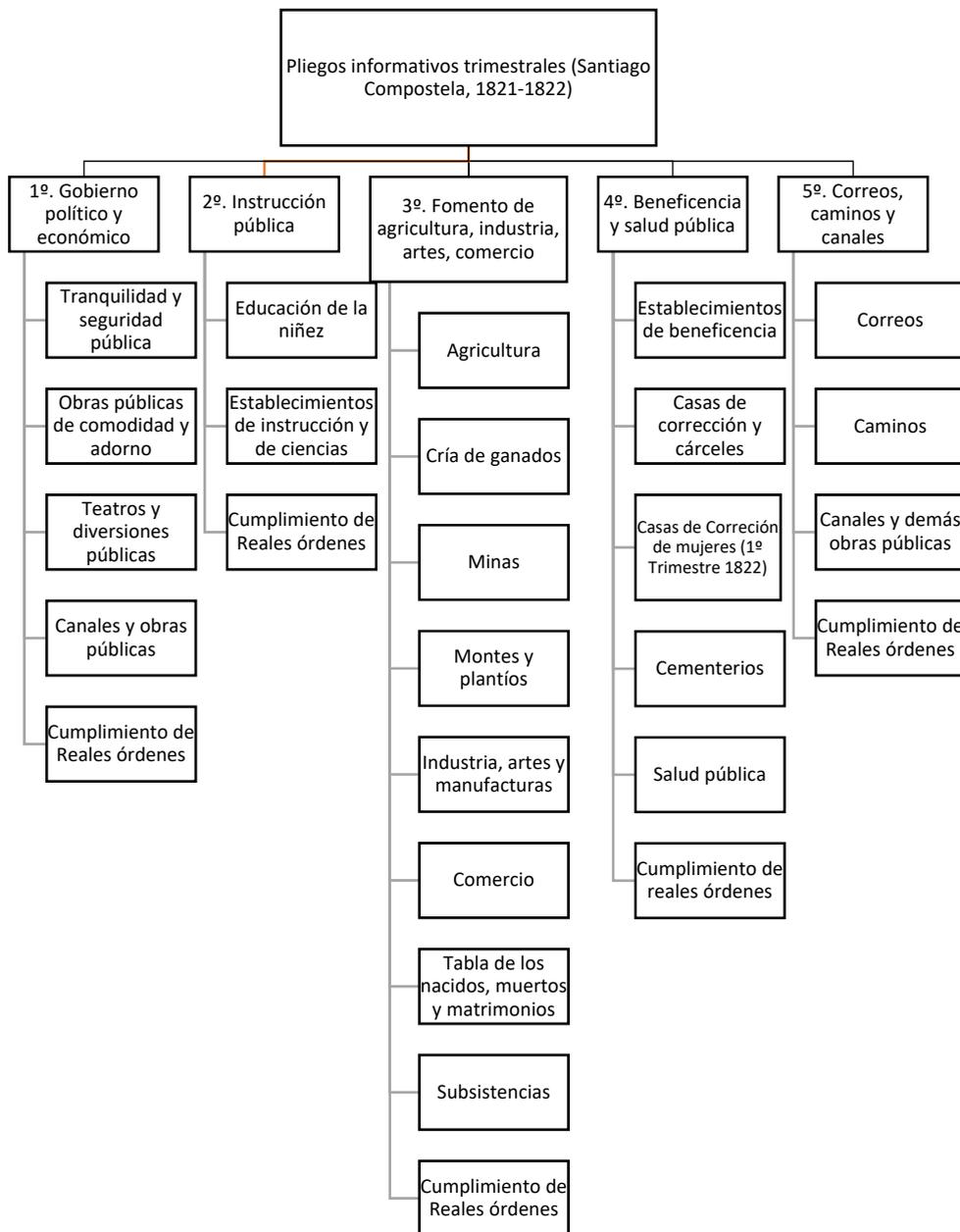
En conclusión, el cambio de uso en los dispositivos fue manifiesto en el período estudiado y la situación planteó retos metodológicos para la administración. El uso progresivo de estos instrumentos refleja la asimilación de las prácticas racionalistas en la demanda informativa y en el desarrollo de una voluntad estadística. Sus carencias, limitaciones y problemas, especialmente en la obtención de resultados, exponen con claridad los rasgos típicos de la infoesfera y régimen informativo en el que se produjeron.

<sup>640</sup> AHPL., 0937-00 *ibid.*

<sup>641</sup> AMC, C. 93, 10/01/1826, f. 5r.

<sup>642</sup> AMC, 6721 (29).

Diagrama 3. Pliegos informativos trimestrales realizados en Santiago de Compostela (1821-1822)



Fuente: AHUS. Estadísticas especiales. 1507, ff. 6-45

### 4.3. OMISIONES Y APREMIOS. CONFLICTOS Y FORMAS DE RESISTENCIA ANTE LA DEMANDA INFORMATIVA.

“Que là où il y a pouvoir, il y a résistance et que pourtant, ou plutôt par là même, celle-ci n’est jamais en position d’extériorité par rapport au pouvoir”. Michel Foucault <sup>643</sup>

El poder y las relaciones de autoridad-obediencia, con una geometría compleja y variable, se articulan de forma relacional puesto que nadie ni nada, sujeto o institución, puede generar una posición de poder si no es respecto, directa o indirectamente, a otro individuo, colectivo o territorio<sup>644</sup>. Esta relación conlleva, por lo tanto, que la dimensión comunicativa e informativa sea la clave básica de cualquier relación de poder, operando en todas las diferentes expresiones en las que se puedan manifestar las interacciones establecidas en cada contexto y circunstancia, tanto en el plano de la comunión –activa y manifiesta colaboración, adhesión, acatamiento o subordinación–, la ruptura –desobediencia, rebeldía y oposición–, así como en las grisáceas y flexibles escalas intermedias –negligencia y omisión– en las que es complejo evaluar si su expresión es consecuencia de manifestaciones intencionales y deliberadas, si se hayan determinadas por las estructuras o se encuentra eventualmente derivada de las contingencias de cada contexto.

En ese sentido, al igual que en el actual contexto, las formas de resistencia a la vigilancia y privacidad de los datos siguen actuando en términos semejantes donde las formas de resistencias, como revelan categorías actuales como *obfuscation*<sup>645</sup>, también están vinculadas a crear medidas de opacidad, inaccesibilidad o limitación en la información recopilada.

Habría que entender en este caso si existía igualmente una estrategia de resistencia (“armas del débil”) aplicada ya fuese por parte de las ciudades, de los jueces o incluso por el común. Y no es fácil constatar que pudiera producirse puesto que esa oposición o resistencia podría expresarse más a través de formas que son más difíciles de evidenciar como son la propia veracidad de las respuestas y de los datos. Todo aquello que afectaba a la tramitación era responsabilidad de los jueces, sobre los cuáles se descargaba el coste en tiempo y recursos de la recopilación de datos, o en una primera etapa del procedimiento de la propia ciudad, responsable en el despacho de las órdenes.

<sup>643</sup> FOUCAULT, Michel, *Histoire de la sexualité I. La Volonté de savoir*, ed. Oeuvres, T. II, Gallimard, 2015, p. 685.

<sup>644</sup> Ya en Baruch Spinoza (“*oboedientia facit imperantem*”) (“el poder se construye desde la obediencia”) se establece una relación de poder-obediencia que se desarrolla sobre todo en los textos de Foucault. También más recientemente como expresión relacional en CHUL-HAN, Byung, *Topología de la violencia*, Herder, Barcelona, 2016.

<sup>645</sup> BRUNTON, Finn y NISSENBAUM, Helen, *Obfuscation: A user’s guide for privacy and protest*, MIT Press, 2016.

La falta de respuesta o la omisión de las órdenes, cuestión usual y ampliamente extendida, o su incumplimiento llevaban aparejado un procedimiento de tipo jurídico-administrativo denominado apremio que era una facultad reconocida por la autoridad competente –cuestión que pudo ser problemática en los períodos donde los vacíos de poder y la reorganización política pudo suponer mayores cuestionamientos de autoridad–, habitualmente dirigidos desde el Intendente o la Real Audiencia, a las ciudades para resolver los procedimientos contra los omisos al cumplimiento de las órdenes.

Para garantizar la facultad del apremio se hacía constar explícitamente como tal en las fórmulas finales del cuerpo de la propia carta-orden expedida y participada a las capitales de provincia concediendo dicha facultad “contra”, y esa era la terminología, los individuos causantes de la omisión de respuestas que solían ser los jueces o, ante una ausencia, el cargo que desempeñaba la función judicial en ese momento de forma interina.

Los apremios fueron aplicados de forma sucesiva a las órdenes que solicitaban un cumplimiento de tipo informativo, militar, fiscal (con la remisión de información, movilización de efectivos o con recursos económicos, etc.) en un plazo determinado siendo su aplicación preeminente en estos dos últimos casos<sup>646</sup>, aunque sin desconsiderar en relación con este tema, que también fue aplicado sobre las órdenes de naturaleza informativa<sup>647</sup>. La carencia de la documentación de apremios generados en operaciones de tipo informativo obliga a buscar información en los expedientes de veredas, actas y el resto de dispersa documentación sobre estas operaciones o documentación que recoge la ejecución del apremio durante su estancia y que se pueda encontrar anexa a la citada documentación. También en algún caso de forma indirecta en operaciones de tipo informativo se aplicaron apremios por razones económicas que llevaban aparejada su realización como fue el caso de los frutos civiles en 1821<sup>648</sup>.

La aplicación práctica del apremio consistía en despachar a un comisionado, generalmente un ministro comisionado que podía ser un regidor o escribano<sup>649</sup>, con apoyo o no de una partida militar, para mantenerse en la jurisdicción, coto o parroquia señalada como omisa hasta la realización y cumplimiento de la orden. En consecuencia, esta imposición suponía un gravamen económico que consistía en el mantenimiento del comisionado y el resto de los individuos durante su estancia y recaía como gravamen

---

<sup>646</sup> AMC, Hacienda. *Apremios*, 9054, 1792-1825. Estos se deben a diferentes motivos, fundamentalmente referidos a Propios y Arbitrios, pago de foros, arrendamientos, foros y rentas, empréstitos y adeudos de derechos y el apremio se salda con los gastos de las costas de la operación hasta que se satisfaga la cantidad. AHPP, 40/55.

<sup>647</sup> Lo comprobamos en los formularios del cobro de contribuciones vecindad en 1817 en donde se apela “se les eximirá del gasto de costas en apremios” para aquellos que satisficieran el cobro ordenado. AMC. *Corriximento*, 6729(9), s.f.; para el censo de 1787: RAH. 6203.1, cartas, N° 3, 7, s.f.

<sup>648</sup> AMF. Depósito A, C. 913/2. Atado 19, exp.1820.

<sup>649</sup> AMC, *Corriximento*, 6727(2), Orden a Cambre, 05/08/1729; AMC, *Corriximento*, 6729(10), 09/06/1817

sobre los jueces y las jurisdicciones y cotos de las que eran titulares, por no haber cumplido la orden –usualmente de forma sistemática–.

El apremio ordinario o el apremio militar se invocaba en las fórmulas como advertencia para que los jueces u otros responsables presentasen las relaciones en el tiempo que se les había demandado y para que fuesen conscientes y no ignorasen que ante este escenario pasarían a ser supuestos como omisos o morosos. Así el Intendente José María Segovia indicaba en 1827<sup>650</sup>:

“Los Ayuntamientos de las Capitales, reunidas todas las noticias, me las pasarán originales, como igualmente la nota que le pertenece en los mismos términos, manifestándome el que no ha cumplido y la providencia que ha tomado contra el moroso. Y lo digo a V. para los efectos indicados, acompañándole ejemplares, y esperando no demores la remisión de estos documentos”<sup>651</sup>.

Esto no sólo afectaba a los simples testimonios, sino que pudo ser un elemento clave en la recepción de formas de respuesta más compleja como los interrogatorios tal y como revela la acusación de morosidad al concejo de Santiago de Compostela por parte del Intendente, ante la falta de respuesta al interrogatorio de 1828<sup>652</sup>.

El apremio ordinario o el apremio militar se invocaba como forma de que los jueces presentasen las relaciones en el tiempo y forma que se les había demandado. Pero si bien la invocación es habitual en la práctica, lo que definimos como una decisión razonablemente adaptada a las circunstancias usuales, no se aplicaba sistemáticamente, pues ello supondría que constantemente se estarían librando apremios que afectarían severamente a las familias campesinas a cambio de unas relaciones o testimonios cuyo único interesado era la Administración. Por ello el perjuicio podría ser mayor ante esta realidad que venía aparejada dicha escasa utilidad e importancia directa de los resultados como logro informativo. De esta forma, la orden para la realización de la Contribución de mulas de 1799 fue recibida por las ciudades a comienzo de 1800 y a finales de año todavía ninguna operación se había realizado. El Intendente Manuel Machón instó a las ciudades en noviembre invocando la facultad de apremio que tenían como capitales de provincia<sup>653</sup>, a lo que la ciudad de Santiago de Compostela, ante el incremento en la presión por las respuestas de la Contribución de criados, recogía en acta que el alcalde continuaría ocupándose de estos asuntos referidos a la elaboración de las relaciones solicitadas, “sin alzar la mano”<sup>654</sup>.

<sup>650</sup> “los apremios serán dirigidos por esa Justicia contra dichos contribuyentes forasteros adonde quiera que se hallen, y nunca contra los tenedores de sus bienes, foros y otras pensiones, entendiéndose esto mismo con los dueños de rentas decimales”. 27/02/1818. AHPP, leg. 40, f. 52r.

<sup>651</sup> AHUS, AM. 374, 1828, f. 185r.-185v.

<sup>652</sup> AHUS, AM. 374, 1828, ff. 190r-190v.

<sup>653</sup> “valiéndose para realizarla contra los morosos de la facultad de apremios que se concede, y en otro caso esta, se dirigirán contra las mismas justicias en cuyos términos se conteste al expresado señor Intendente y lo firmaron. AHUS., AM, C. 287, ff. 706vto.-707r.

<sup>654</sup> “y por lo que respecta a la jurisdicción de esta ciudad, el señor alcalde continúe en sus providencias, sin alzar la mano al propio efecto”. AHUS, AM, C. 287, f. 179vto.

Así que los apremios constantemente invocados dentro de las facultades ante la desobediencia y omisión no debieron tener un grado de ejecución elevado en relación con las numerosas órdenes despachadas con estas precondiciones, ni los archivos conservan demasiadas referencias sobre esta cuestión. Su aplicación sí parece haber sido más dura cuando las circunstancias, por motivos militares y fiscales principalmente, lo demandaban, pero no en el resto de usuales averiguaciones, de menor intensidad, posiblemente porque los concejos urbanos de las capitales eran conscientes que la falta de respuesta podía derivar de problemas en la transmisión, en que todavía no había sido recibido o simplemente porque aplicarla rígidamente desembocaría en una situación en la que cual los particulares y las economías campesinas se encontrarían todavía más perjudicadas por la omisión que se hacía a las órdenes.

Aunque no podemos probar la frecuencia ni el porcentaje de operaciones sobre las cuales se aplicó el procedimiento de apremio, sí que podemos constatar que fue una práctica generalizada por parte de la administración, siendo tan constante la existencia de omisiones que esta puede considerarse una condición sistemática y estructural del caso gallego. Su puesta en práctica recorre el período estudiado, desde el siglo XVIII hasta el primer trienio del siglo XIX, a través de la invocación al incumplimiento de las órdenes y a los recursos de apremio como instrumento para obligar al cumplimiento de las medidas. La cuestión de los apremios, ligada a la expresada condición de morosidad<sup>655</sup> y omisión (omiso/a)<sup>656</sup>, ambos conceptos complementarios, caracterizó frecuentemente la remisión de relaciones de las averiguaciones<sup>657</sup>. Los conceptos y términos empleados en las cartas órdenes enviadas, más allá de los citados, son alusiones a la “desidia” y “omisión” y “tibieza” de los responsables<sup>658</sup>. La desobediencia en el cumplimiento de las órdenes rara vez llevaba a apremios, siendo más la consecuencia de un sostenido incumplimiento ante el cual no hay más formas factibles que aplicar para la consecución de los fines requeridos. La referencia al apremio está relacionada con el conjunto de aspectos vinculados en las disposiciones, de forma apriorística a un escenario de prácticas y formas de omisión e incumplimiento, al igual que otros aspectos ligados al fraude, por ejemplo, relativos a la alegación de ignorancia<sup>659</sup>. El Intendente, como autoridad que en el siglo XVIII concentró funciones de tipo económico-fiscal, fue protagonista de estos procedimientos que estaban relacionados no sólo con el cumplimiento de primer grado o nivel (se ejecuta o no una orden), sino a un nivel secundario, referido al tiempo de respuesta de este, lo que significaba los ritmos y tiempos dictados desde la misma administración e impuestos usualmente por los requerimientos que las propias órdenes superiores contenían.

<sup>655</sup> Así el Intendente Piedrabuena en 1771(AMT. Actas Tui, L. 895, 1771, f. 476r.), el Intendente Ansa en 1813 (AHPL, 0937-00, órdenes 1813, s.f.,01/06/1813) o el Intendente José Taboada en 1831 (AHUS, A.M. 384, 1831, f. 138r.).

<sup>656</sup> ARG. R39986/242-1, fol. 9.

<sup>657</sup> AMC., Actas, C. 83, 1800, f. 87vto.

<sup>658</sup> Las tres empleadas por Ensenada respecto a la leva en AMC, Actas, C., 46, 1746, f. 239r.

<sup>659</sup> AMV, AB-COM/15, año 1778, s.f.

El atraso o la lentificación de los procedimientos fue un aspecto significativo, de menor intensidad que la completa omisión, pero igualmente la demostración de una problemática constante en el seno de la administración<sup>660</sup>. Al carecer usualmente de las fechas de entrega de órdenes, momento desde el cual se empezaba a contabilizar el plazo de entrega, junto a la necesaria conservación de las respuestas no es fácil indicar el porcentaje de testimonios que se expidieron en plazo, aunque hay que indicar que la mayoría de las averiguaciones no incluyeron este requisito aún a pesar de que cada vez, con el avance de las décadas, su presencia fue cada vez más común en las disposiciones. Fue precisamente el Intendente quien en 1746, ante el incumplimiento sobre atrasos en la renta del papel sellado, apremió a todos aquellos morosos que en tres días no hubieran presentado respuesta. A partir de este hecho se comprueba la intensificación de esta práctica en un año de singular presión e iniciativa del poder real sobre el territorio<sup>661</sup>. Las omisiones tradicionales, y podríamos decir características del sistema en el Antiguo Régimen, se reprodujeron expresivamente con la contribución subrogada de Guerra, en la que se exponían abiertamente en un contexto en el cual esta serie de determinantes eran todavía más gravosos y notorios a ojos de la Administración:

“se experimenta una morosidad increíble y escandalosa por la desobediencia a las Autoridades constituidas. Los males que resultan de esta resistencia son tan conocidos, que es ocioso recordarlos, pues que ni el 4º Ejército de operaciones podrá moverse, ni el de reserva formarse, ni atender a las perentorias obligaciones la Tesorería del Ejército. Por tanto, no permitiendo las actuales circunstancias más dilaciones en asunto de esta importancia, digo a V.S. por última vez, en que el término preciso de 8 días, contados desde el que se reciba esta circular por las justicias a quienes se diría, se ha de verificar la entrega de lo que se adeuda de la expresada contribución en la Depositaria de esa capital; a cuyo efecto los Jueces y Justicias tomarán todas las medidas que crean oportunas, porque les hago responsables de la ejecución”<sup>662</sup>.

Otra desesperada carta fue la que envió el intendente José de Ansa en primero de mayo de 1813 ante la total incapacidad para cobrar las cantidades demandadas. Esto dio lugar a una última prórroga de 10 días antes de despachar a los ejecutores del apremio<sup>663</sup>. Existían, por lo tanto, varias formas o mecanismos que ralentizaban los procesos de despacho de órdenes a la provincia y es complejo saber hasta qué punto el desinterés en los mismos era consecuencia del desinterés del concejo o de su regimiento o simplemente desidia ante tales asuntos que suponían una trabajosa carga y no resultan nada satisfactorios<sup>664</sup>. No podemos obviar que existían estrategias conscientes para frenar o parar operaciones sin que generasen ninguna grave oposición. Junto a ello la consideración general de las autoridades era que al menos existía

<sup>660</sup> AMC, Actas, C. 46, 1746, ff. 148r-148v.- 15/11/1746, y el siguiente consistorio en el que se vuelven a enviar es en el de 18/11/1746.

<sup>661</sup> AMC., Actas, C. 46, 1746, f. 340r.

<sup>662</sup> AHPL, 0937-00, órdenes 1813, s.f., 13/04/1813.

<sup>663</sup> AHPL, 0937-00, órdenes 1813, s.f., 04/05/1813.

<sup>664</sup> AMC., 621(3), 30/06/1818..

un contexto general altamente problemático debido a la actitud y comportamiento de las justicias y el temor que las averiguaciones generaban en las comunidades.

Igualmente, frente a la opacidad de estas ideas en las fuentes, podríamos atender a la expresión de “dejar dormir” los asuntos que se usó puntualmente en los discursos políticos y cuya presencia constatamos en el que dio José Francisco de Zúñiga y Losada en 1769<sup>665</sup>, hasta las discusiones y actas de las Cortes de Cádiz<sup>666</sup>. Es lógico que exista un gran silencio en las fuentes, formales y oficiales, sobre estos procedimientos que podrían atestiguar la facilidad existente en la práctica para omitir o aplazar los requerimientos reduciendo en la práctica la urgencia y adaptando su ejecución a los intereses locales. Menos preocupados en una pronta ejecución –cuestión propia del cuerpo de la administración y respuesta de un *habitus* burocrático ya asimilado– que, en unos intereses económicos, directos e indirectos, o personales en cuanto a la dedicación y el desempeño de estas actuaciones.

Precisamente fue el escribano de la Real Audiencia, José García Reloba, en despacho del 2 de diciembre de 1818 el que trasladó al gobernador político y militar de la plaza de A Coruña la detención existente en el curso del expediente<sup>667</sup>. Si los asuntos se detenían o paralizaban lo suficiente era necesario despachar nuevas órdenes que podían terminar con iguales infructuosos resultados lo que finalmente podría desembocar en medidas más contundentes como los apremios. Asimismo, es manifiesto como puntualmente, en momento de tensión esta realidad de incumplimiento sistemático se llegaba a plasmar en los documentos de una forma más contundente. La Comisión permanente de la diputación de la provincia, recordó a sus Ayuntamientos cómo no sólo faltaban noticias de diversas jurisdicciones por recibir, sino que también había algunas justicias que habría detenido la circulación de la orden que trataba específicamente sobre formación de ayuntamientos<sup>668</sup>.

Sería interesante saber las cantidades totales generadas por los costes de todos los proyectos fallidos, cuánto fue el dinero sostenido por el común que se gastó en el pago de veredas y en la elaboración y remisión de testimonios, cuántos de esos gastos fueron de órdenes que nunca se cumplieron e informaciones que nunca llegaron a tener una utilidad real, cuánto tiempo se les dedicó a estos asuntos y cuánto demandó necesariamente la circulación de estos procesos. Son muchas las preguntas que lastimosamente no podemos cuantificar dado la disponibilidad de fuentes y su irregular información, pero de las cuáles podemos suponer que fueron numerosas por el escaso éxito que parecen haber tenido las averiguaciones en relación con el número total de relaciones que debían remitirse a la capital en cada una de las operaciones que, si afectaban a la totalidad del territorio, debían superar las prácticamente setecientas jurisdicciones y cotos del Reino<sup>669</sup>.

<sup>665</sup> ARG., Papeles de Comide, 44826/300. Carta al Reino de Galicia de 27 de diciembre de 1769.

<sup>666</sup> *Diario de las discusiones y actas de las Cortes*, Vol. 9, Imprenta Real, Cádiz, p. 136.

<sup>667</sup> AMC, AC, Corriximento, 6739(4), s.f.

<sup>668</sup> AHPL, 0937-00, órdenes 1813, s.f., 13/05/1813.

<sup>669</sup> AMC, Actas, C. 58, f.95r-95vto; AMF. Depósito A Caixa 913 2. Atado 19.

Esto no quiere decir que existiera una desobediencia latente, pues las órdenes se cumplían y ejecutaban por parte de un número de jurisdicciones que, dependiendo del caso, podía ser destacado y no residual. Pero también era usual que los criterios de la administración (en tiempo, forma y respuesta) no fueran cumplidos por una parte no poco importante de las justicias, más o menos mayoritaria dependiendo del número de jurisdicciones de cada provincia, el tipo de orden, el momento histórico y otras variables. Me parece interesante incorporar un concepto de Castro-Gómez elaborado a partir de la reflexión sobre las tesis gubernamentalistas de Foucault. No se trata de entender la entidad de determinadas formas de resistencia como asistémicas, sino específicamente como oposición a formas concretas de ser gobernado, a esto lo denomina “desobediencia molecular”<sup>670</sup>.

Toda esta práctica, ante el estructural e irregular cumplimiento suponía una alta flexibilidad en la praxis en una amplia nómina de aspectos ya fuese en la omisión del pago, en la presentación en tiempo y forma de las respuestas o, directamente, la omisión de responder a las demandas informativas como escenario factible que se produjo dentro de las características del contexto puesto que lo que sí podemos concluir es que no se podía conseguir una respuesta general de todos los jueces del territorio. Cuando esto se conseguía era precisamente porque existía una operación, plurianual, con más fuerza de acción y capacidad de presión sobre las justicias o comisionados que podía reincidir y elevar los niveles de insistencia.

También la mayor o menor premura entre los asuntos despachados, aspecto más constatable en el avance del Setecientos, se puede constatar, especialmente a partir del siglo XIX, en aquellos asuntos que se despachaban de forma extraordinaria. Estos asuntos se circulaban sin esperar a la suficiente acumulación de órdenes. Práctica que era la medida indirecta a través de la cual se conseguía una reducción del coste total de los despachos al no tener que enviar un mensajero con sólo una orden. Las órdenes de tipo informativo que carecían de una alusión al tiempo exigido de respuesta podían entrar en el grupo de órdenes que se despachaban conjuntamente y que potencialmente tardaban más en circularse generando una mayor distorsión entre el contexto de producción de la orden y el de ejecución final de la misma.

A través de la documentación sabemos que se despacharon apremios en diferentes operaciones informativas como fue la averiguación de ferias de 1732. También, el Intendente dio orden de despachar los necesarios apremios a las ciudades de Betanzos y Mondoñedo en el proceso de recopilación de la información para la elaboración del censo de 1787. Por último, para la averiguación solicitada en la elaboración del Censo de frutos y manufacturas se apremió a las jurisdicciones y cotos de Vilarprego, Vilar de Francos, Sofán, Caión, Viso y Sabaceda en la provincia de Co-

---

<sup>670</sup> CASTRO-GÓMEZ, Santiago, *Historia de la gubernamentalidad I. Razón de Estado, liberalismo y neoliberalismo en Michel Foucault*, 2ª ed., Bogotá, Siglo del Hombre Editores, Pontificia Universidad Javeriana-Instituto Pensar; Universidad Santo Tomás de Aquino, 2015, p. 106.

ruña. A lo largo del primer tercio del siglo XIX, la referencia es todavía más manifiesta<sup>671</sup>. Entre otros, se dieron apremios para las averiguaciones de papel sellado de 1819 o durante la tramitación del expediente sobre pueblos y partidos de 1818 que provocó el inicio de apremios militares, en este caso por 16 reales diarios<sup>672</sup>. De nuevo en 1825, en la averiguación sobre bienes baldíos y realengos se despacharon apremios para las varas, jurisdicciones y cotos coruñeses, entre ellos, para Erboedo, Morás, Valle de Veiga, Vinseira y Oseiro, también a 16 reales diarios<sup>673</sup>. Aunque es difícil de averiguar por la falta de apremios aplicados a averiguaciones, a través de algunos apremios de los que conservamos referencia al coste<sup>674</sup>, podemos constatar que el para finales del siglo XVIII y del período estudiado, el coste debió ser bastante estable porque según la documentación se mantiene entre los 10-16 reales al día en varias fechas del período de 1798-1825. En cambio, en 1806, la amenaza del Real Acuerdo para la entrega por parte de las justicias de los partes de los robos cometidos se carga con una exacción de 200 ducados de pena sin hacer referencia a ningún apremio, únicamente a la citada multa pecuniaria<sup>675</sup>.

De esta forma los apremios nos aportan una importante información de una realidad compleja sometida a múltiples resistencias y formas de oposición que resultan en la lentificación de los procesos informativos o en la incapacidad misma de disponer de la información requerida por parte de las autoridades.

---

<sup>671</sup> AMC, AC, Corriximento C. 6732 (1), s.f.; .6729(10); AMC., AC, Corriximento, 6736 (1.2); AMC., AC, Corriximento, 6739 (2).

<sup>672</sup> AMC., AC, Corriximento, 6739(4). Oficio sin firmas de 3 de diciembre de 1818.

<sup>673</sup> AMC. AC, Corriximento, 6740(10).

<sup>674</sup> AMC, AC, Corriximento, 6734(11), AMC. 6736(1), AMC. 6739 (4), AMC. 6740 (10).

<sup>675</sup> AMC AC, Corriximento, 6729 (5), 01/04/1806, s.f.



## EPÍLOGO: EL LABERINTO INFORMATIVO Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO

En el período moderno la imagen del laberinto se popularizó a través de la emblemática y los discursos barrocos, al igual que desde el Renacimiento y, en especial, durante los siglos XVII y XVIII lo hizo a través de la decoración ornamental vegetal de los jardines de reyes, así como de nobles e hidalgos que, por emulación, dieron continuidad a esta especial geometría decorativa.

El laberinto, imagen histórica de gran carga simbólica, remitía a un espacio concreto, definido y finito, delimitado por una estructura o arquitectura propia, que albergaba, en su interior, un problema, misterio o monstruo; su existencia y representación remitía a una suma complejidad y representaba lo tortuoso del camino de la vida y de la propia realidad. El objetivo de diseñar, poseer e integrar este, junto con otros símbolos de forma pedagógica en los paseos, tal y como sucedió en Versalles, remitía a una adopción monárquica de este ideario y simbolismo y aunarlo como forma de poder y propaganda.

A pesar de esta tesorerización e instrumentalización, el reto laberíntico ya no se encontraba en una arquitectura física, la que los palacios y casas de campo fueron adoptando, sino de un reto político: la consecución de información sobre el territorio, la realidad económica y la población. Un reto que dependía de la propia arquitectura administrativa de una Monarquía que aplicaba nuevos horizontes sobre viejas estructuras queriendo constituir un centro de cálculo en la sede del poder y ejercer el mismo de forma racionalista, aún constituyendo este proceso de demanda informativa un instrumento político reafirmante del poder real, pues sólo la autoridad política suprema podía demandar dichas informaciones a sus súbditos. El caso de Galicia y las limitaciones que la iniciativa de la Monarquía se encontró a lo largo del período estudiado nos exponen, precisamente, las dificultades que el lento proceso de construcción del Estado tuvo en nuestro país.

Así pues, debemos considerar, en primer lugar, a lo informativo como una dimensión histórica y situada construida a partir de la relación comunicativa e informativa entre individuos en un contexto determinado. Esta relación, definida por su carácter de proceso, es más que un mero intercambio entre emisor-receptor junto a los factores contextuales que puedan incidir, porque introduce en sí mismo la confluencia o confrontación entre regímenes de saber y de no-saber o incertidumbre que operan

entre subjetividades y habitus diversos. Por esta cuestión queda su desarrollo, características y problemas fuera de interpretaciones ora continuistas ora revolucionarias en lo tecnológico, comunicativo o informativo, y debe analizarse desde la relación entre un espacio de experiencia social (las prácticas y comportamientos tradicionales que se continúan llevando a cabo) y el horizonte de expectativas gubernamental (el único motor que ansía poseer una información para un fin determinado ajeno propiamente a los intereses inmediatos de los ciudadanos) atendiendo al peso de los procesos de cambio estructural, la modificación de conductas y la asimilación de nuevos comportamientos sobre los que hay que vincular a todos los factores de amplia profundidad sociocultural, política y económica.

La noción comunicativa de lo informativo comenzó a desarrollarse durante la Edad Moderna debido a transformaciones políticas, culturales y tecnológicas de un mundo ampliado en sus límites mentales y geopolíticos. Fue, de forma específica, el siglo XVIII el de la consagración definitiva de dicha idea comunicativa frente a nociones filosóficas del término típicamente escolásticas. Ese cambio se produjo por la importancia que en el mundo moderno comenzó a tener la noticia, como información y como dato, todavía no deslindada en sus significados actuales, de forma muy vinculada al desarrollo político de los Estados modernos de la Europa Occidental.

En el plano político, la cuestión informativa está adscrita a una relación de poder evidente, en tanto en cuanto, existe un poder que demanda una información y otro que se encuentra interpelado a responder, ergo a obedecer, no produciéndose nunca una relación inversa, por medio de la cual el informador e informante se convierta en demandante de información –aspecto escasamente desarrollado, colmado inicialmente en el período decimonónico por la publicación oficial de la estadística y en nuestro siglo aplicado en torno a la ideas de transparencia de la Administración pública–, de forma que la capacidad de saber es atributo de una autoridad que ejerce su dominio sobre una o varias realidades. Una determinada lectura de la famosa frase de Francis Bacon, remite acertadamente a que el mismo saber (*ipse scientia*) interpretado en sí mismo y, añadimos, más como procedimiento y no como objeto, atributo o producto final, se imbrica en una clara relación de poder.

El incremento informativo del periodo de Antiguo Régimen y del siglo XVIII, en particular, se sostiene por dicha importancia de la recopilación informativa y de todos los factores vinculados a una mejora que en este aspecto se operan a través del principal campo de intervención que fue el plano administrativo. Dicho interés se produjo de forma indirecta, puesto que el objetivo de dichas políticas no era conocer la información por puro interés erudito sino conseguir un desarrollo de tipo económico, poblacional, comercial o industrial, es decir, un desarrollo del poder y la Hacienda del soberano, ya en vías de asimilación como Estado pues el interés patrimonial y dinástico ya era, o se argumentaba y justificaba, como interés público. Este interés o voluntad informativa y su puesta en práctica ya es un rasgo modernizador –en cuanto es un rasgo clave en la Modernidad y no como categoría valorativa– en su contexto pues conducirá al desarrollo de la Administración estatal, a la creación de la

estadística de tipo nacional y una burocracia articulada que son procesos enraizados en la construcción del Estado, lento proceso que identificamos ya en Setecientos por razones amparadas en el discurso teórico y en las prácticas gubernativas y que terminaría por consolidarse al final del Antiguo Régimen en otro modelo estatal específico como el Estado-nación liberal, y que se producen todos ellos sobre o a partir de las ruinas del viejo modelo de Antiguo Régimen.

La política informativa del Antiguo Régimen operaba a través de un instrumento político, que fue la averiguación, que es una operación informativa basada en un procedimiento jurídico entre gobernador-gobernados para conocer directamente a través de la respuesta de cada espacio –indiferentemente el dispositivo empleado– la realidad territorial. La extensión en el uso y la ampliación formal y estandarización de dichos dispositivos o pequeños instrumentos de saber (interrogatorios y estadillos – formularios tabulares–) a lo largo del siglo XVIII, al igual que el cuestionamiento metodológico de los mismos por parte de los intelectuales y miembros de la Administración, la atención a determinados aspectos de la realidad, en especial de carácter económico –área de gobierno y disciplina en desarrollo en la misma centuria y espacio clave de intervención del poder estatalizador– y el objetivo informativo último de las averiguaciones modernas, el dato, en forma de guarismo, son factores que revelan de forma notable el interés creciente por la información y su recopilación, así como por la matematización y la pretensión de cálculo desde la cual pretende aprehenderse el mundo para gobernarlo y gestionarlo. Pero, a pesar de la modernidad de estas prácticas, tampoco es sencillo admitir que dichos medios fueran finalmente útiles y la asimilación para dar respuestas estandarizadas y datos fue un proceso complejo y lento pues la demanda de datos concretos es contraproducente cuando se desconocen los mismos o es necesario trabajar o investigar más allá del saber y dominio inmediato del juez y mayordomo para presentar la respuesta. Por esta razón este tipo de instrumentos comienzan a aplicarse de forma más efectiva a finales de siglo que a mediados donde quedan como simples monumentos de una ambición inoperativa de las autoridades. Las averiguaciones informativas eran una materia que planteaba un bajo nivel de urgencia, a pesar de los requisitos del gobierno, y un escaso interés inmediato frente a otras demandas como las de tipo fiscal, los repartimientos o las quintas y remplazos militares para los cuales sí había una mayor presión y una amenaza real de apremios que podía tener consecuencias directas en la economía local. A nivel local, los súbditos no conocían con claridad las razones que movían a las autoridades a demandar las averiguaciones –simplemente podía transmitirse que era una disposición del monarca, por el bien público y del Estado– por lo que la sospecha ante sus motivaciones tampoco contribuía a genera una información verídica.

La puesta en práctica de estas iniciativas ya demuestra por sí misma los niveles y áreas de desconocimiento del poder “central”, de las instituciones de la Monarquía que no poseían un saber consolidado en todas las áreas en las que ambicionaban desarrollar su política. No se conocía con datos exactos y fiables –los que demandaba el criterio

cartesiano y la aplicación metódica del mismo sobre el ejercicio de gobierno— la cantidad de población ni sus características, ni la complejidad de la organización territorial, ni cuántas fábricas había, ni el número de minas, posadas, ni las cosechas y su volumen, por ello la producción de granos, pero tampoco se conocían aspectos relativos a la administración como el número de jueces, de escribanos, de notarios, el tardío y poco seguro número de jurisdicciones y cotos, el desconocimiento exacto del sistema de veredas o la irregular capacidad de obtener certificados y realidades documentales como las causas pendientes, o de todos los grupos sobre los que se pretendió aplicar una política policial de control y vigilancia, como pudieron ser vagos y gitanos.

La *ratio gubernatoria* ambicionó extenderse a través de la política reformista. Durante el final del siglo XVIII se produjo una mayor creación normativa que se incrementó progresivamente hasta finales de siglo. El reformismo borbónico se expresó fundamentalmente por esta vía que implicaba mayor reglamentación de diversas áreas gubernativas, desde cuestiones fiscales sobre el control y organización de la real hacienda, la creación de nuevas instituciones y el impulso de sociedades desde una cultura dirigista, el fomento de la economía comercial nacional y fabril, diversas políticas de persecución, vigilancia y control de determinados grupos e individuos malhechores asimilados como “figuras del desorden”. Junto a ello un progresivo interés que siguió desarrollándose en el siglo XIX por la instrucción pública, la organización y control del espacio público por medio del ramo de Policía en todas sus dimensiones, la sanidad o la administración pública.

Este incremento de las esferas de lo gubernativo se produjo de la mano de una pretensión de racionalización de la administración y de una importante voluntad informativo-comunicativa expresada en la importancia que la Monarquía Borbónica dio al interés por la difusión por canales oficiales (posición partidaria, aunque controlada, de la prensa, articulación de la comunicación entre el gobierno y nuevas instituciones y sociedades, política impresora a través de los impresores reales y de la imprenta real, impulso de la comunicación postal, interés en el control y reforma del método de veredas o creación de guías como medios para circular periódicamente y a todo el territorio la información pública oficial). Junto a ello existió un ánimo divulgativo en especial a finales del siglo, momento de irrupción del concepto estadística en España, respecto la información recopilada, ya fuese a través de la publicación de censos, como en 1787 con comparativas del precedente censo de 1768, hasta la manifestación de información recopilada en diferentes proyectos como el diccionario de Larruga o el Censo de Frutos y Manufacturas publicado en 1803.

La relevancia que la Monarquía y sus ministros de las décadas de mayor pujanza del reformismo carolino dieron a los factores comunicativos y fomentadores de tipo económico e industrial plantearon y articularon una política dirigista sobre la necesidad de organizar y estructurar junto a los intereses del Estado a los grupos ilustrados de la sociedad promoviendo la creación de organizaciones parainstitucionales como las Academias, las Sociedades Económicas de Amigos del País, los mismos Consulados de Mar y Tierra —con otra finalidad comercial, pero con una naturaleza organi-

zativa y función fomentadora. En Galicia la aplicación de algunas de estas experiencias muy pronta en algún caso, como el de la Academia de Agricultura, por los intereses e impulso de la propia Intendencia, y en otros debe situarse en un complejo contexto que no facilitaba, por razones organizativas, localistas y económicas –cuyas bases no eran siempre estables– el desarrollo operativo de estas experiencias que entraron, por lo general, prontamente en situaciones de crisis. En lo informativo estas organizaciones, incorporadas a la infoesfera gallega como un nuevo plano de redes, agentes y estructuras comunicativas de tipo característicamente urbano (ciudades y villas), generaron informes y memorias puntuales, pero fueron incapaces –por una preferencia a favor de un fomento práctico inmediato en lugar de construir una base informativa del saber territorial– de vencer obstáculos y generar un saber consolidado y sistemático a la Monarquía.

El objetivo deseado por la Monarquía fue controlar y reforzar las nuevas áreas de gobierno, así como sus procesos, más racionalizados, dependientes de la transferencia de información, de la estandarización y la periodicidad para, por medio de la gestión de la información y a través de ella, poder ejercer, desde un centro político lejano que deseaba constituirse en un centro de cálculo, una política basada en la planificación racional, una gestión basada en el saber exacto y en unas medidas aplicadas y ajustadas a las realidades territoriales. Dicha política no se aplicó siempre de forma sostenida y sistemática pues se caracterizó por cierta voluble dependencia de las iniciativas de los ministros de la Monarquía y por una aplicación que, aunque sistemática en su metodología, siempre poseía un ritmo de aplicación de tipo puntual.

Aunque a lo largo del siglo XVIII estas iniciativas informativas fueron más constantes y continuadas, aunque no numerosas en número frente a las múltiples órdenes de cada período –por ello se situaban en un plano secundario– el ejercicio de la averiguación siguió dependiendo de su carácter puntual derivado de la propia naturaleza jurídica del procedimiento de las órdenes y del edificio ejecutivo de la jurisdicción real ordinaria. Con ello las averiguaciones se integraban, como cualquiera otra real orden, a un sistema que debía seguir el método de veredas como sistema de información del territorio dependiente de la geografía jurisdiccional. Por esto debía renovarse la orden desde la autoridad central para que se pudiera reactivar la iniciativa informativa y esta pudiera imponerse de forma legítima, lo que, a su vez, limitaba la iniciativa y la autoridad territorial que podía, en todo caso emplear otros métodos paralelos derivados del ejercicio de su propia gestión. Los intentos de conseguir una periodicidad chocaron con la aplicación práctica, con las características estructurales y la relajación y desinterés de los diferentes agentes en un sistema que para la Monarquía era sencillo de aplicar desde el despacho, pero que su puesta en práctica demandaba una serie de obligaciones económicas, sociales y particulares que recaían fuertemente, de forma directa, en la propia población del común: costear los gastos de comunicación debido a la recepción de las órdenes, la generación y coste de los propios procedimientos administrativos referidos a la redacción de las respuestas con los pagos a escribanos y fieles de fechos por su certificación, los gastos y la indispo-

sición que generaba remitir las respuestas que conllevaba necesarios desplazamientos entre parroquias, a la cabeza de partido y a la capital de provincia, la propia incompreensión de la órdenes o la incapacidad de dar la respuesta que demandaba la Monarquía, así como las consecuencias negativas que potencialmente pudieran tener – siendo ello cierto o no en cada caso– sobre la comunidad o los individuos que la componían–. De esta forma se creaba una relación problemática entre el gobernante o su ministro, sujeto singular –aunque la aplicación de su mandato se vehiculizase y repartiesen entre instituciones y autoridades sobre el territorio– y los propios gobernados, numerosos sujetos cuya situación socioeconómica, cultural y vital distaba de los objetivos de la acción del poder real y su subjetividad. Este modelo gubernativo precisaba y se basaba en inquirir a los gobernados, que ellos aportasen las respuestas e incluso su propia redacción y las remitiesen, asumiendo, o al menos aceptando, la verosimilitud de lo que habían respondido. Hercúleas operaciones como la del Catastro del Marques de la Ensenada podían tratar de reducir la omisión y las resistencias, podrían permitir obtener resultados, aunque estos, por la propia generación de estos era tan imperfectos que no podía, ni de inicio, considerarse veraces, sino que únicamente podían asumirse como la única realidad alcanzable. Sobre estos procesos existía un escaso margen que sólo se podía salvar si se realizaban nuevas operaciones sobre el territorio o se obtenía otra fuente complementaria que actuase como elemento de corrección ya fuese en el territorio o desde el despacho en el cual se sintetizaban y cuadraban las cifras finales en forma de estados.

Por esta razón cualquier iniciativa, observada siempre desde el acertado prisma de la relación entre poderes, era analizada recelosamente por el común, temeroso de los efectos de cualquier iniciativa por lo que la demanda informativa se hallaba profundamente condicionada de base siendo conscientes los miembros de la Administración. La realidad era un complejo altamente inteligible que se pretendía erosionar por la iniciativa estatal pero que chocaba con las estructuras características de un Antiguo Régimen que servían como mayor instrumento de resistencia al caracterizarse por realidades plurales, diversas, heterogéneas, diversas jurisdicciones y espacios de poder (hogares moleculares) y autonomía frente a un modelo más totalizador del Estado que imponía la lógica ilustrada.

En el territorio gallego durante el fin de la Edad Moderna, identificamos estas características de un “antiguo modelo informativo” característico de Antiguo Régimen. En primer lugar, debemos identificar una “infoesfera” en la cual el territorio se haya intervenido por la suma de diferentes poderes, instituciones y medios actuando e interactuando. En el plano político civil tenemos a las instituciones derivadas de las autoridades del Reino como la Real Audiencia, el Capitán General – y de forma conjunta, entre ambos, el Real Acuerdo, y la Intendencia. Frente a ellas, que compartían canales y estructuras, aunque con sus respectivos cuerpos administrativos, se pueden confrontar la capacidad real de la Iglesia. La administración eclesiástica compartía los mismos métodos o estructuras comunicativas (sistema de veredas) pero los practicaba sobre un entramado territorial mejor organizado y asentado y unos dependientes, miembros del

propio cuerpo más disciplinado en términos jerárquicos lo que conllevaban que el modelo eclesiástico fuese más eficiente que el caso civil y, más allá de la plena alfabetización, un mayor grado de formación facilitaba que el rigor informativo fuese mayor. Si bien este es un aspecto que debe profundizarse con una investigación específica en comparación el saber que poseían los señores laicos y eclesiástico sobre sus dominios era mayor que la que pudiera tener el poder real dado el mayor control a través de los administradores, si bien hay que tener en cuenta que el marco territorial al que se aspiraba es diferente y sus objetivos a partir del siglo XVIII comenzarán a ser más distantes por el nivel de aspectos y el tipo de información requerida.

Galicia a finales de la Edad Moderna estuvo definida por una serie de factores estructurales. Galicia era un territorio extenso de 27994,7 km<sup>2</sup>, altamente poblado –contando con 1.345.803 personas según el censo de 1787, un 13% de la población total de las provincias de la Monarquía–, con un entramado político conformado por un conjunto de autoridades con funciones políticas, jurídicas, económico-fiscales y militares del Reino (Real Audiencia del Reino de Galicia, Capitán General –y entre ambas el Real Acuerdo– y la Intendencia a partir del siglo XVIII) asentado sobre un sistema policéntrico compuesto por las siete capitales provinciales (A Coruña, Betanzos, Lugo, Mondoñedo, Ourense, Santiago y Tui) que, en parcial liza honorífica entre sí, constituían al mismo tiempo las únicas siete ciudades del Reino –que como cuerpo político representativo se articulaban en la Junta del Reino de Galicia–. Esta fue la base sobre la cual se organizaba la comunicación y los procesos de informativos políticos que varió únicamente en Setecientos con la implantación de la Intendencia de Ejército y ya en el siglo XIX, desde el vacío de poder durante la guerra de Independencia y los sucesivos cambios políticos entre gobiernos liberales y absolutistas, se crean instituciones de nuevo cuño como la Junta Suprema de Galicia, luego Junta Superior de subsidios y armamentos del Reino de Galicia dependiente de la Junta Central.

Tras esta acumulación de funciones propia de un momento para hacer frente necesariamente al conflicto bélico y sus necesidades perentorias, se plantearon dos modelos, el primero –el absolutista– de recuperación completa del entramado institucional del Antiguo Régimen y el liberal, que reduciría la capacidad de instituciones absolutistas como la Real Audiencia y el Capitán General y buscará la reorganización política de las provincias y la constitución de nuevos municipios en las mismas. El modelo liberal apostó decididamente por la producción informativa y la creación de la estadística, pero tampoco podemos negar que el interés de los gobiernos absolutistas por la información fuera menor, aunque sí se contraponían netamente en su postura en lo referido al mantenimiento o no de las viejas estructuras que eran importantes condicionantes de la capacidad informativa de todo el sistema. Durante el Trienio, el mayor período de vigencia que prácticamente queda reducido a una operatividad de poco más de dos años, se crea una Junta Suprema que terminó por constituirse como Diputación Provincial de Galicia y presidida por un jefe superior. La nueva organización provincial en Diputaciones provinciales apenas tendrá efecto a partir de

1822. Todo esto demuestra que los períodos de cambio fueron escasos, siendo característica la continuidad frente a unas instituciones que nunca se impusieron totalmente y tuvieron poco recorrido histórico, aunque originaron cambios en las relaciones de poder y comunicación y no tanto informativos pues los municipios, justicias y mayordomos siguieron sosteniendo la recopilación informativa.

Hay que decir que el efecto de la implantación de este modelo gubernativo tuvo un efecto claro en la erosión de los poderes de tipo autónomo de las ciudades pues contribuían a desligarlas individualmente, alejando estas cuestiones informativas de grupos compartidos de representación y presión política como podían ser las Juntas del Reino de Galicia y atomizaban su respuesta frente a las autoridades, en especial el Intendente, que servía de vehículo directo para implantar de forma directa e individual las órdenes a cada una de las ciudades. Este proceso es sumamente interesante y explica en parte las reacciones de las ciudades durante los períodos de implantación de la Intendencia y su difícil asimilación, pero también como condicionaron el propio sistema reduciendo la importancia de los subdelegados, asimilados al ser ejercidos por los miembros del propio concejo (alcaldes mayores) y no como figuras ajenas o extraña a la corporación y sus intereses, de forma que la Intendencia quedaba a su vez limitada a una función político-jurídica de orden y mandato restringidas su puesta en práctica en casi todos sus ramos –salvo el puramente fiscal, el más desarrollado por empleados de la administración en el territorio y por dimensión tradicional en el Estado fisco-militar de los Habsburgo–. De esta forma el Intendente, cargo de la administración modernizador y clave en la política borbónica veía recortadas en la práctica sus funciones y su capacidad y se mantenía un sólido sistema de múltiples dependencias.

Por tanto, existía un notable peso de la mediación y participación en los procesos políticos de los concejos de las siete ciudades que tenía impacto sobre las formas y los ritmos. La realidad política se gestionaba por los intercambios documentales, entre las autoridades, las ciudades, las villas y las justicias y el resto de los agentes lo cual contrastaba con el importante peso de la oralidad que tenían las prácticas de medicación en la población común –eminente rural– dados los bajos índices de alfabetización.

También existía con ello una debilidad del sistema urbano, cuyos habitantes no superaban el 5% de la población total del Reino en 1787, lo que reducía la mayoría del territorio a jurisdicciones y cotos rurales que estaban gestionados de forma más sencilla por jueces y mayordomos. Esta característica tenía dos efectos: por una parte, conllevaba que en los espacios rurales pudieran darse una mayor probabilidad de sujetos no profesionalizados o al menos ajustados al comportamiento, tipo de recopilación y presentación de la información que, en las villas y ciudades, donde el grado de intersubjetividad con la Monarquía era más evidente y se entendía con más las formas y criterios demandados, aunque no siempre se llevasen a cabo. Por otra parte, la naturaleza sociológica y económica de estos espacios rurales, más cuanto menos tamaño y población, era más simple que las complejidades que podían suponer las villas y ciudades en el caso de una descripción más pormenorizada. Un tercer aspecto

para resaltar es que el concejo de las ciudades era el primero en responder como cabeza por lo que el tipo de información demandada y el grado de conocimiento que la ciudad tuviera de la misma eran elementos importantes para ya no derivar en operaciones informativas trasladadas al resto del territorio.

Además, el espacio gallego se caracterizó por una débil red caminera que limitaba la comunicación, a pesar de ser impulsada en el mismo período, aunque muy focalizada en la conexión de los principales núcleos con la Corte y entre sí (A Coruña y Santiago de Compostela) y dejando el resto de las iniciativas dependientes de las propias jurisdicciones y parroquias que con sus exiguos recursos pobremente podían contribuir más que a mantener una pobre red que, por otra parte, se basaba en el empleo básico de la comunicación a pie o, como mucho, a caballo. Sobre esta red se articuló un sistema postal que mejoró en el siglo XVIII. La comunicación postal tuvo un notable desarrollo en el Setecientos por interés de la Monarquía y a la par de que se articulaban e institucionalizada un sistema cuasi nacional de correos centralizado en la capital del Reino, aumentaba y mejoraba el conocimiento sobre la misma red y sus características que hasta entonces había sido notablemente escasa. Hay que destacar que las cartografías francesas de comienzos del siglo prestan mayor atención a la red de postas existentes que la cartografía española que no comenzó a preocuparse hasta mediados de siglo con la obra de Campomanes. Además, las posteriores obras sobre el correo fueron ante todo iniciativa de particulares que trabajando en cargos vinculados a la administración de este ramo pretendieron dar a la imprenta y al público un conocimiento de tipo práctico de aspectos generales de este sistema postal.

En cualquier caso este sistema postal y su interés en el siglo XVIII nos demuestran comparativamente un caso opuesto al de otros saberes de la administración y esto consideramos que es así por dos motivos: la creación y articulación del sistema postal fue un proceso llevado a cabo durante el mismo siglo XVIII, con una disposición territorial y organizativa no heredada y su conversión en una renta real aseguró el control por parte de oficiales reales y ministros de la Monarquía que pudieron mantener una centralización del sistema y, con base en la fiscalización mediante Hacienda, un mayor control que sobre otras realidades. Pero la red postal siguió estando condicionado por su débil extensión, dependiente periódicamente de la relación con la Corte (semanalmente siempre y cuando no existieran percances) y articulado en determinados espacios urbanos de ciudades y villas. Como las órdenes y, en concreto, las de tipo informativo tenían que circular por el vasto territorio prácticamente en su integridad hacia las cabezas de jurisdicciones y cotos, al menos más de 660 jurisdicciones –sin tener en cuenta su distribución posterior en más de 3.000 parroquias–. Hay que tener el número de parroquias que representaban cada una de estas jurisdicciones también en relación con el grado de dificultad que debía afrontarse en la comunicación, pues jurisdicciones compuestas al menos por más de 15 parroquias estaban prácticamente condicionadas a despachar otro veredero para asegurar la comunicación interna con lo que se duplicaba el coste con la participación de este.

Así pues, la geografía jurisdiccional estaba poco articulada para la instrumentalización administrativa eficiente: las prácticas y comportamientos de jueces y mayordomos pedáneos no se ajustaban al rigor por su tiempo y forma impuesto por las autoridades. Su grado de alfabetización también fue un factor importante el número de analfabetos aumentaba progresivamente entre los plenamente alfabetizados jueces de jurisdicciones de ciudades y villas y jurisdicciones rurales, frente a los jueces de cotos rurales y, por último, mayordomos pedáneos –prácticamente analfabetos en su totalidad por ser elegidos o seleccionados entre los vecinos– si tenemos en cuenta datos para la provincia de Coruña y Santiago. Por tanto, no era tan determinante el nivel de alfabetización de los jueces que era elevado sino las prácticas tradicionales y las propias circunstancias que conllevaban elecciones de alcaldes pedáneos por parte de la población en lugar de jueces como sucedía en las cabezas de vara de la provincia de Coruña o por la ausencia de este ejercieran sus funciones tenientes, alcaldes carceleros o mayordomos pedáneos. Eran más estas condiciones y la persistencia de prácticas que conllevaron que nunca podamos hablar de una plena alfabetización de todos los agentes que debían dar las respuestas lo que suponía una dificultad tanto para generar la información como para responder en plazo y forma a la averiguación demandada. Junto a este aspecto también es importante destacar el factor determinante que en el territorio gallego tuvieron los escribanos y más en concreto, su distribución territorial.

Los escribanos reales o de número se distribuían en el territorio, muchas veces independientemente de donde habían sido designados, en torno a los centros donde se generaba el trabajo que les permitía llevar a cabo su empleo. Este aspecto generaba la lógica concentración de escribanos en zonas urbanas y villas y reducía su peso en el rural y, sobre todo, en pequeñas jurisdicciones y cotos donde la actividad escriptoria era residual. Esta cuestión, determinante para la labor de los escribanos, era, en cambio, un elemento que reincidía sobre la capacidad informativa puesto que los jueces y mayordomos, en especial estos últimos, debían desplazarse para buscar un escribano que realizase los certificados que debían remitir contribuyendo a la lentificación de los procesos que considero que era un factor que generaba mayor nivel de omisión que una oposición generalizada. No obstante, las omisiones, aunque no podemos probar su frecuencia ni si eran generalizadas, eran cuanto menos sistemáticas y constantes pudiéndose comprobar hasta el siglo XIX a través de la invocación de los recursos de apremio como instrumento para obligar al cumplimiento de las medidas.

El escasísimo desarrollo de archivos de tipo civil –únicamente en las ciudades y poco útiles y organizados– también es la demostración de una dispersión y descontrol municipal derivado de procesos de patrimonialización documental por parte de jueces y escribanos que incidía en la incapacidad de disponer de útiles para generar un saber consolidado. A todo ello hay que sumar los inconvenientes comunicativos y económicos que generó durante la totalidad del siglo XVIII una sola imprenta sita en Santiago de Compostela (número de copias, necesidad de remitirlas y recogerlas, costearlas y a través de qué fondos hacerlo, el tiempo de impresión).

En Galicia se daban un cúmulo de factores que suponían que la Monarquía afrontaría una mayor dificultad estructural para poder desarrollar sus operaciones informativas. En otros territorios la lógica gubernamental se topó con problemas, pero –y a falta de un estudio que permita la comparación territorial– consideramos que en Galicia –por la dicha pluralidad y complejidad– los factores que distorsionaban las iniciativas eran mayores de forma que la capacidad recopiladora fuera siempre insatisfactoria posiblemente en un mayor grado que otros territorios.

Ante la falta de estudios en otras provincias nos es posible responder de forma más tajante, pero la documentación indica que las dinámicas similares, falta de respuesta y dificultades comunicativas y de recopilación informativa existieron en todas las provincias. Mas estas circunstancias exigen un complejo análisis, pues “han de mirarse con mucho pulso”, en expresión usual de Somoza Monsoriú, para ponderar correctamente los procesos, todos ellos de suma importancia (la relación que estas prácticas pudo tener en la creación de un imaginario específico, la voluntad política existente, las actitudes y prácticas de los agentes políticos y responsables, la capacidad real de producción informativa, los niveles de corresponsabilidad, etc.) para la definición de cada territorio.

Consideramos que la unión de tantos factores como los mencionados contribuyó a que Galicia fuese un espacio difícilmente legible y aprehensible y que cualquier iniciativa de tipo informativo tuviera en la práctica una alta dificultad que actuaba de forma entrópica, generando mayor tendencia al caos, a la mayor falta de respuestas o la lentificación de estas. La idea de complejidad y de incapacidad para aprehender la realidad manifestada en este discurso remite a una imagen barroca fundamental en términos discursivos y de imaginario barroco que es la del laberinto, un espacio finito pero indefinido e indescifrable con importante empleo en el lenguaje emblemático político barroco.

Las autoridades llegaron a la confirmación de una vasta incertidumbre que por sus propios términos era difícilmente reducible por lo que las vagas aproximaciones se impusieron a la identificación clara, medida y cuantificada (“circunstanciada”) que ellos pretendían. Asimismo, esto hecho suponía certificar la existencia de un escenario de confusión y, aunque no manifestado explícitamente, de incapacidad o de limitación de la capacidad de las propias autoridades. También hay que tener en cuenta que la búsqueda y la recopilación informativa eran un ejercicio de inmensa dificultad que lastraba la iniciativa individual y colectiva, siendo la cuasi totalidad de individuos de afrontarla sino era a través de la información o relación remitidas por las instituciones u otros pares que poseyesen dicha información. Esta cuestión, dentro de la “infosfera” gallega, entendida desde el concepto de Luciano Floridi como el entorno informativo suma de diferentes estratos que analizamos en un espacio y tiempo concretos, del período estudiado también supuso que los intelectuales gallegos que se preocuparon de esta cuestión de forma práctica fueran una minoría y todavía menos os que, más allá de memorias e informes, pretendieron aportar datos veraces y exactos sobre la realidad territorial anotando también la dificultad para vencer obstáculos

en la demanda de la información. En cambio, debemos destacar del conjunto de intelectuales ilustrados su capacidad analítica, tal vez, por el conocimiento o la vivencia de la complejidad gallega, manifiesto en Sarmiento y, posiblemente derivado de este en otros autores como Vicente do Seixo, o su decidida apuesta por lo geográfico y natural sobre lo histórico como en el caso de Cornide que debe entenderse como la generación de un conocimiento útil y aplicable, empírico y científico frente a las tradiciones discursivas previas barrocas fundadas en las elaboraciones discursivas de relatos auto legitimantes, la fabulación desbocada y los falsarios. En este aspecto metodológico los autores gallegos pueden situarse en una posición sumamente destacada dentro del resto del contexto nacional donde tampoco existió un discurso ni reflexión acerca de la información e incluso del conocimiento más allá de la teoría de obras de Mayans y Siscar y Andrés Piquer.

Esta realidad era monstruosa en tanto en cuanto representaba un caos, caos informe, opuesto al valor del orden y claridad racionalista que asumió el discurso administrativo, puesto que, en sí mismo, este antagonista era un obstáculo para el poder. Esta realidad, vivida y pensada, nos sitúa en un escenario, de tipo borgiano y kafkiano, donde la palabra y el documento posee una extraordinaria fuerza y, por lo tanto, poder. La palabra y el documento se sitúan en la débil relación de poder-incertidumbre y, retomando el imaginario kafkiano, conllevaban la configuración para la Galicia del Antiguo Régimen de un inverso o negativo de la relación gobernador-gobernante. No es el sufriente individuo/gobernado kafkiano el que se enfrenta infructuosamente a una burocracia fría e inaccesible, sino que es la propia realidad a través de la multiplicidad, su complejidad, sus prácticas y actitudes el que aparece como un imposible para el gobernante.

A pesar de toda esta problemática, el racionalismo administrativo se abrió paso lentamente durante el siglo XVIII y desentrañó, a la vez que simplificó y definió, con sus averiguaciones mayores áreas de la realidad. Se desarrollaron extraordinarias operaciones como averiguaciones generales como la llevada a cabo por iniciativa de Carvajal y el Consejo de Castilla en 1747, el propio Catastro de Ensenada, operación inmensa que fue exitosa en su realización por la organización y múltiple dependencia de subdelegados y equipos varios en circulación por el territorio a pesar de nunca ser aplicada y ser cuestionados sus datos porque, al igual que cualquier información, derivan de acuerdo tácito entre partes por aceptar niveles de verosimilitud en las respuestas sin ejercer ningún rigor que pudiera entenderse como práctica autoritaria y poco flexible. Durante el resto del siglo estos procesos generales se redujeron a favor de averiguaciones específicas y la última experiencia con este grado de ambición, a iniciativa de Godoy en 1803, ya demostró que existía una gran incapacidad para abordar respuestas múltiples si no había un mayor control sobre el territorio, por lo que el número de cuestiones y la ilusión erudita por aprehender la totalidad de la realidad a través de vastos interrogatorios se redujo a formas más eficiente y prácticas, concretas y claras.

Al final de la centuria el conocimiento que tuvieron las autoridades superiores de Galicia y del gobierno “central” era notablemente superior que el que poseía a

comienzos de siglo fruto de un desarrollo tanto directo (un mayor número de averiguaciones, empleo de cuestionarios, función y desarrollo de lo cuantitativo y de la estadística) como aquel provocado de forma “auxiliar” (aumento de la alfabetización de los jueces, disciplinamiento de las prácticas de las justicias ordinarias y escribanos, proceso de burocratización, centralización del poder, aumento de la comunicación administrativa y reglamentación de sus prácticas, entre otros). Pero estos procesos fueron lentamente erosionando viejas prácticas y omisiones, imponiendo nuevas formas y asentándolas aun sin hallarse plenamente profesionalizadas en el siglo XIX. El fin del señorío jurisdiccional, en la primera década del siglo, también fue un factor con incidencia en esta dinámicas, pues favoreció un mayor control por parte de la justicia real de los nombramientos.

En ese sentido, los límites de la acción gubernativa se encontraban en la pérdida de las características de un sistema que las reformas borbónicas no alteraron estructuralmente, pero lo pretendieron reformar no sin dificultades<sup>676</sup>. La acción del poder real era interdependiente y debía integrarse en una maraña de poderes subalternos con sus propios espacios de poder-saber e intereses. Tampoco se produjo nunca un saber plenamente consolidado, debido al carácter puntual de las noticias demandadas, a los diversos expedientes de distintos Consejos intervinientes y al desinterés e incapacidad por imponer una estadística nacional. Lo único que se podía hacer era esperar que miembros de la Administración, como Campomanes, Larruga, Espinalt, Canga Argüelles, etc., decidieran sintetizar la información existente dentro de los Consejos y Juntas a los que estaban adscritos. Además, al igual que pasaba con otras cuestiones de índole cultural como la cronística, hay que tener en cuenta siempre el factor producido por la unión entre la alta dificultad que suponía recopilar la información con el escaso interés que generaba. Estas tareas, si bien importantes para la administración, no tenían un resultado evidente sobre la realidad inmediata ni su cumplimiento generaba réditos sociales o económicos.

Además, la omisión y el silencio fueron instrumentos políticos y un argumento útil para alejarse del dominio del poder o de su presión económica, al mismo tiempo una excusa y un recurso para evadir responsabilidades, cuando las imposibilidades estructurales tampoco permitían subsanarlo. La documentación, irregular, enormemente dispersa y escasa, no oculta que las justicias dieron los testimonios que se les demandaba. No obstante, la omisión nunca dejó de ser una constante que, por culpa de las características de las fuentes, no podemos ponderar de forma eficaz. A nivel local es necesario recordar que es el ocultamiento de la información, derivado más de los prejuicios que acometer las respuestas podía ocasionar u ocasionaba, fue uno de los recursos principales para encarar un poder que actúa y domina a través de realidad inteligible.

---

<sup>676</sup> “Yo comparo nuestra monarquía, en el estado presente, a una casa vieja sostenida a fuerza de remiendos (...) pues como un día me dijo el señor Conde de Floridablanca: “Para hacer cada cosa buena, es necesario deshacer cuatrocientas malas”. DE ARROYAL, León, *Cartas político-económicas escritas*, Librería de M. Murillo, Madrid, 1878, Carta primera, p. 21.

Para las élites ilustradas la ignorancia y la omisión eran las explicaciones usuales. Existía una clara crítica vertical por medio de la cual, por ejemplo, los Intendentes criticaban a las ciudades y su falta de respuestas amparándose en las características del Reino, las ciudades, a su vez, sostenían la falta de respuesta de las jurisdicciones y cotos de la provincia –siendo ello total o parcialmente cierto–. Por último, las jurisdicciones y cotos de acuerdo con los tiempos de recepción se excusaban por la incapacidad de haber realizado las respuestas por razones personales, cargas existentes o simplemente sin una necesidad de justificación expresa. También hay que indicar que los grupos de poder concejil no sufrieron de la misma forma la crítica de los discursos, puesto que algunos de sus autores formaban parte de estos grupos. De la misma forma otras instituciones que demostraron una elevada incapacidad para la recopilación informativa de la cual también eran corresponsables.

Ambos elementos dieron lugar en la centuria a la configuración de un par contrario, un ideal ciudadano que fue el patriota ilustrado, hombre que, con el uso de la razón ayudaría a los proyectos del Estado frente al mal patriota, el omiso o el desobediente o el simplemente ignorante. Según estas consideraciones ilustradas la ignorancia existía en la base del sistema e impedía que los súbditos entendieran adecuadamente el benéfico efecto de la normativa ilustrada y las órdenes dictadas. En ese sentido, frente al régimen de saber que pretendía imponer la mentalidad gubernamental se encontraba una realidad estructural de tipo cultural que parecía ser su principal obstáculo. Lo cierto es que esta ignorancia no era tal, pues era sólo la expresión de una visión prejuiciosa proyectada desde arriba. Lo que realmente manifestaba esta idea era la existencia de un régimen de “no-conocimiento” que no era un opuesto negativo a un saber absoluto, sino que constituía la base característica de una realidad llena de incertidumbres derivada de las propias limitaciones del sistema, sus métodos e instrumentos.

Este régimen de no-conocimiento o de “conocimiento oscuro”, en términos cartesianos, lo era únicamente por la acción de las élites rectoras pues estas fueron las que tuvieron una mayor voluntad de entender/dominar la realidad gobernada a través de una práctica racionalista. La población no necesitaba compartir ni compartía la voluntad guía de las averiguaciones por lo que la ignorancia, si bien era un factor, no justificaba que las omisiones fueran sistemáticas y continuadas. Las subjetividades, los intereses y objetivos de cada grupo eran distintos. El argumento de la ignorancia deriva en la paradójica cuestión que suponía que el mismo cuerpo de súbditos del común del reino fuese a su vez el principal informante de todas las averiguaciones,

La interrelación entre la omisión y la celosa ejecución, el silencio y la información, la incertidumbre y el saber fue el escenario de la interacción política entre actores y grupos de poder. En el territorio de Galicia, periférico en lo político y cultural, predominaron factores desmovilizadores o limitantes (*restrainers*) en las averiguaciones por lo que se caracterizó por una débil y compleja capacidad informativa durante el período moderno.

# BIBLIOGRAFÍA

## FUENTES IMPRESAS

- ALDAMA, José de, *Compendio geográfico-estadístico de Portugal*, Impr. Viuda de Antonio Yenes, Madrid, 1855
- ALMENARA, Miguel Ángel, *Pensamientos literales y morales sobre los Evangelios*, Volumen 2, Impr. Juan Crisóstomo Gárriz, Valencia, 1623.
- ANZANO, Tomás, *Discursos sobre los medios que pueden facilitar la restauración de Aragón*, Zaragoza, Imp. José Fort, Zaragoza, 1768.
- ARISTÓTELES, *Política*, ed. Patricio de Azcárate, vol. 3, Madrid, 1873.  
*Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Santiago*, Prospecto, 10 marzo 1862.
- Real Cédula de S.M. y señores del Consejo de 13 de agosto de 1769 con la instrucción de lo que deben observar los alcaldes de barrio y de más que contiene, Impr. Francisco Cándido Pérez Prieto, Oviedo, 1814.
- BACON, Francis, *Exemplum tractatus de fontibus iuris, and other Latin pieces of Lord Bacon*, trad. y ed. James Glassford, Edinburgh, print. for Waugh and Innes; Chalmers and Collins, Glasgow; and Ogle, Duncan, Londres, 1823.
- BAÑUELOS, Miguel, *Linos y cañamos. Grato entretenimiento de el Intendente general de el Ejército y Reino de Galicia, con el respetable de todos los estados de dicho reino de 1783*, s.impr., s.l., s.a.  
*Boletín Oficial de la provincia de Orense*, Imp. de Don Juan María de Pazos, Ourense, 1834.  
*Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra*, nº 24, sábado 23 de marzo de 1837.
- CAMPOMANES, Pedro Rodríguez, *Colección de las alegaciones fiscales del Excmo. Señor Conde de Campomanes*, vol. II, Imp. de Repullés, Madrid, 1841.
- CAMPOMANES, Pedro Rodríguez, *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, Impr. Antonio de Sancha, Madrid, 1774.
- CANGA ARGÜELLES, José, *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Vol. 2, Imprenta de Don Marcelino Calero y Portocarrero, 1834.  
*Censo de frutos y manufacturas de España e islas adyacentes, ordenado sobre los datos dirigidos por los Intendentes y aumentado con las principales reflexiones sobre la estadística de cada una de las provincias, en la sección primera del Departamento del Fomento General del Reino y de la Balanza de Comercio, bajo la dirección de su jefe D. Marcos Marín. Por el oficial D. Juan Polo y Catalina*, Impr. Real, Madrid, 1803.  
*Censo Español executado de orden del rey...*, Imp. Real, 1787, facs. Separata. Documentos. Primeras disposiciones, CXXV aniversario de la Estadística Oficial, Madrid, INE, 1981  
*Censo español executado de orden del rey*, Impr. Real, Madrid, s.a., facs. Censo español "Conde de Floridablanca", 1787. INE, Madrid, 1987.  
*Censo de 1787 "Floridablanca", Tomo IV. Comunidades autónomas del Norte Atlántico*, INE, Madrid, 1990, pp. 3597-4427. 430.
- Colección de reales decretos y órdenes pertenecientes a la real*, Volumen 2, Imprenta Real, Madrid, 1827.

- Colección del Real Decreto del 27 de febrero de 1767*, Imp. Real de la Gazeta, Madrid, 1767
- Colección legislativa de estadística*, Imp. Nacional, Madrid, 1862.
- CORNIDE SAAVEDRA, J., *Ensayo de una descripción física de España*, Imprenta de Sancha, Madrid, 1803, Discurso preliminar, p. III-IV.
- CORNIDE SAAVEDRA, José, *Descripción circunstanciada de la costa de Galicia y Raya por donde confina con el inmediato Reino de Portugal*. Hecha en el año 1764, Edición y estudio por X.L. Axeitos, Ed. do Castro, 1991.
- CORNIDE SAAVEDRA, José, *Memoria sobre la pesca de Sardina en las costas de Galicia*, Impr. Ibarra, Madrid, 1774.
- CORNIDE SAAVEDRA, José, Estado de Portugal en el año de 1800. Vols. I-III, en Memorial Histórico español. Colección de documentos opúsculos y antigüedades que publica la Real Academia de la Historia, T. 26-28, Impr. Manuel Tello, Madrid, 1893-1894 y 1897.
- COVARRUBIAS, Sebastián de, *Tesoro de la lengua castellana o española*, Impr., Luis Sánchez, Madrid, 1611.
- DE ARROYAL, León, *Cartas político-económicas escritas*, Librería de M. Murillo, Madrid, 1878.
- DESCARTES, René, *Principes de la Philosophie*, I, art. 43 et 45. Ed. Alcan, París, 1886 (1<sup>o</sup> ed. francés 1647).
- DÍEZ CANSECO, Vicente, *Elementos de la Ciencia Estadística por A.F.F. de Sampaio, socio de la Academia Real de Ciencias de Lisboa, traducidos al castellano*, Impr. I. Boix, Madrid, 1841, ed. facsímil, INE., Madrid, 1982.
- DONATO, Nicolo, *El hombre de Estado*, Parte Primera, T. II, Madrid, Imprenta Real, 1790
- Efemérides de España, T. V, Oficina de Pedro María Caballero.
- El ciudadano por la constitución, 23, 10/02/1813.
- El corresponsal del censor, T. II, Madrid, Imprenta Real, 1787.
- Etrennes bretonnes, géographiques, historiques, ecclésiastiques, civiles, militaires, chronologiques ou Etat abrégé de la Bretagne*, Impr. Julien-Charles Vatar, 1782.
- FLÓREZ, P. Enrique, *España Sagrada*, T. XVII. Ourense (1763).
- FORONDA, Valentín, *Cartas sobre la policía*, Imprenta de Cano, Madrid, 1801, p. 114.
- NICOLÁS MARÍN, Manuel, *Discurso sobre la policía*, Granada: Imprenta de los Herederos de Don Nicolás Moreno, 1792.
- GAZETA MARCIAL Y POLÍTICA DE SANTIAGO, Impr. Manuel Antonio Rey, Santiago de Compostela.
- GONZÁLEZ, Tomas, Censo de población de las provincias y partidos de la Corona de Castilla en el siglo XVI: con varios apéndices... según resulta de los libros y registros que se custodian en el Real Archivo de Simancas, Imprenta Real, Madrid, 1829.
- HERBELLA PUGA, Bernardo, Derecho practico, i estilos de la Real Audiencia de Galicia, Impr. Ignacio Aguayo, Santiago de Compostela, 1768.
- HERBELLA PUGA, Bernardo, Discurso sobre la necesidad de que se establezcan correjimientos en el Reino de Galicia, Santiago, 1767.
- HERBELLA PUGA, Bernardo, Memorial ajustado de la causa pendiente en la sala de crimen de la Real Audiencia del Reino de Galicia sobre la violenta muerte de Don Benito Alonso Enríquez padre del Marqués de Valladares, Impr. Aldemunde, Santiago de Compostela, 1764.

- HUMBERT, Gustave, "Cursus Publicus" en C. V. Daremberg y E. Saglio (Dirs.), *Le Dictionnaire des Antiquités Grecques et Romaines, d'après les textes et les monuments*, Librairie Hachette, t. I, deuxième partie, París, 1877, pp. 1645-1672
- LA RADA Y DELGADO, Fabio de, *Curso de estadística elemental*, Impr. J.F. de Luque, Granada, 1861.
- LABRADA, José Lucas, *Descripción económica del Reino de Galicia*, Impr. José Riesgo Montero, Ferrol, 1804.
- LARRUGA, Eugenio, Historia de la Real y General Junta de Comercio, Moneda y Minas y dependencias de extranjeros y colección integra de los Reales decretos, pragmáticas y resoluciones, ordenes reglamentarias que por puntos generales se han expedido para el gobierno de los comercios y manufacturas del reino, 12 vols. (11 vols. más un índice), ms., ca. 1788, Biblioteca Central, Ministerio de Hacienda, FA 39-48.
- LARRUGA, Eugenio, Memorias políticas y económicas sobre los frutos, comercio, fábricas y minas de España, Proemio, III, T.I, Impr. Benito Cano, Madrid, 1787.
- LLÀTZER DE DOU I DE BASSOLS, Ramón, *La Riqueza de las naciones: nuevamente explicada con la doctrina de su misma*, Imp. de la Pont y Real Universidad, Cervera, 1817.
- LÓPEZ Y NOBAL, José Alonso, Consideraciones generales sobre varios puntos históricos, políticos y económicos, a favor de la libertad y fomento de los pueblos, y noticias particulares de esta clase, relativas al Ferrol y a su comarca, T.I., Imp M. Repullés, Madrid, 1820.
- GODOY, Manuel, *Cuenta dada de su vida política por Don Manuel de Godoy, Príncipe de la Paz, o sean (sic.) Memorias críticas y apologéticas para la historia del reinado del Señor D. Carlos IV de Borbón*, Vol. 2, Imprenta Sancha, Madrid, 1836, pp. 306-307.
- MARÍN, Ángel, *Mapa Geográfico de el Arzobispado de Santiago*, s.n, Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 1825. Sign. 33-E-1.
- MARTÍN ARRABAL, Francisco, Archivos españoles, su origen y su historia, Tipografía de J. Pérez, Madrid, 1892 .
- MIÑANO, Sebastián, Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal, Volumen 3, Imp. Pierart-Peralta, Madrid, 1826.
- MONTESQUIEU, Charles-Louis de Secondat, barón de, *De l'esprit des loix*, Barrillot & fils, tomo I, Ginebra, 1748.
- MORANT, Rafael, *Discurso presentado al Gobierno en 3 de marzo de 1817*, Imp. Benito Monfort, Valencia, 1820.
- MURATORI, Ludovico Antonio, La pública felicidad objeto de los buenos príncipes, Imprenta real, Madrid, 1790.
- NORMANTE Y CARCAVILLA, Lorenzo, *Discurso sobre la utilidad de los conocimientos económico-políticos, y la necesidad de su estudio metódico: lo compuso por Comisión de la Real Sociedad aragonesa para la abertura de su enseñanza gratuita; Y lo dijo al público en 24 de octubre de 1783*, Zaragoza, Imp. Blas Miedes, 1784.
- Novísima Recopilación de las Leyes de España*. Madrid, Imprenta de Sancha, 1805.
- OLAVIDE, Pablo de, *El evangelio en triunfo, o historia de un filósofo desengañado*, 8ª Ed, Vol. 4, Imp. José Doblado, Madrid, 1798.
- ORTIZ DE ZÚÑIGA, Manuel L. y HERRERA, Cayetano de, Deberes y atribuciones de los corregidores, justicias y Ayuntamientos de España. t. II, Impr. Tomás Jordán, Madrid, 1832.

- PEUCHET, M. Jacques, *Statistique élémentaire de la France, contenant les Principes de cette Science et leur application à l'analyse de la Richesse, des Forces et de la Puissance de l'Empire français*. A l'usage des personnes qui se destinent à l'Étude de l'Administration ; Paris, Chez Gilbet et Compagnie, 1805.
- REGUERA VALDELOMAR, Juan, *Recopilación de todas las providencias respectivas a Vales Reales expedidas desde 1780*, Imp. Viuda e hijo de Marín, Madrid, 1802.
- Repertorio general de noticias políticas, civiles, económicas y estadísticas de Europa, y más particularmente de España para el año 1823*, Imp. Miguel de Burgos, Madrid, 1823, Prólogo.
- RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, Pedro, *Itinerario Real de Postas de dentro y fuera de España*, Imp. A. Pérez de Soto, Madrid, 1761.
- SAY, Juan Bautista, *Tratado de Economía Política*, Trad. Juan Sánchez Rivera, Imp. Fermín Villalpanda, T. I, Madrid, 1821.
- SOMOZA DE MONSORIU, Francisco, *Estorvos, i remedios de la riqueza de Galicia. Discurso político lega*, Sa, Imp. Ignacio Aguayo, Santiago de Compostela, 1775.
- VALLADARES DE SOTOMAYOR, Antonio, *Semanario erudito que comprehende varias obras inéditas...*, Madrid, Antonio Espinosa, 1790.
- WARD, Bernardo, *Proyecto económico*, Impr. Joaquín Ibarra, Madrid, 2º reimpr., 1779.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABASCAL PALAZÓN, Juan Manuel y CEBRIÁN FERNÁNDEZ, Rosario, *Los viajes de José Cornide por España y Portugal de 1754 a 1801*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2009.
- ABELLÁN, José Luis, *Historia crítica del pensamiento español*. 3. Del Barroco a la Ilustración (siglos XVII y XVIII), Espasa Calpe, Madrid, 1981.
- AGOSTINO, Marc, CADILHON, François, MOISSET, Jean-Pierre y SUIRE, Éric, *Les religions et l'information. XVIe-XXIe siècles*, Presses Universitaires de Bordeaux, Pessac, 2011.
- AGUILAR PIÑAL, Francisco, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, Volumen 4, CSIC, 1986.
- AGUILAR PIÑAL, Francisco, *Introducción al siglo XVIII*, Júcar, Madrid, 1991.
- AGUILAR PIÑAL, Francisco, *Los alcaldes de barrio*, Instituto de Estudios Madrileños, Madrid, 1978.
- ALBERTS, David S. y PAPP, Daniel S., *The Information Age: An Anthology on Its Impact and Consequences*, CCRP Publication Series, 1997.
- ALONSO ÁLVAREZ, Luis, "Comercio exterior y formación de capital financiero: el tráfico de negros hispano-cubano, 1821-1868". *Anuario De Estudios Americanos*, 51(2), 1994, pp. 75-92.
- ALP YÜCEL KAYA, "Le bureau de la statistique générale de France et l'institutionnalisation des statistiques agricoles : l'Enquête agricole de 1836", *OEconomia*, 3-3, 2013.
- AMELANG, James A., "The peculiarities of the Spaniards: Historical Approaches to the Early Modern State", en J. S. Amelang y S. Beer (Eds.) *Public Power in Europe. Studies in Historical Transformations*, Pisa University Press, Pisa, 2006, pp. 39-56.
- ANDERSON, Benedict, *Comunidades imaginadas. Reflexiones sobre el origen y la difusión del nacionalismo*, FCE, Ciudad de México, 2016.

- ANTOINE, Michel, "La notion de subdélégation dans la monarchie d'Ancien Régime", *Bibliothèque de l'École des chartes Année*, 1974, 132-2, pp. 267-287.
- ARBELLOT, Guy, "La grande mutation des routes de France au XVIIIe siècle", *Annales*, XXVIII-3, 1973, pp. 765-791.
- ARDANUY ALBAJAR, Ramón, "Notas sobre la historia de la estadística en España", *Annales: Anuario del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Barbastró*, 14, 2001, pp. 233-248.
- ARMATTE, Michael, "El papel de la estadística en la construcción del Estado", en M. Barbut y J. M<sup>a</sup> Arribas Macho (Coords.), *Estadística y Sociedad*, UNED, Madrid, 2002, pp. 17-43.
- ARON, Raymond, *La sociología alemana contemporánea*, Buenos Aires, Paidós, 1953.
- ARRIBAS MACHO, José María y BARBUT, Marc, *Estadística y sociedad*, Madrid, UNED, 2014.
- ARRIBAS MACHO, José María, ALMAZÁN LLORENTE, Alejandro, MAÑAS RAMÍREZ, Beatriz (Coords.), *Historia de la probabilidad y de la estadística VI*, UNED, Madrid, 2012.
- ARTAZA MONTERO, Manuel María de, *Rey, reino y representación: la Junta General del Reino de Galicia (1599-1834)*, CSIC, Madrid, 1998.
- ASENJO GONZÁLEZ, María, "La exclusión como castigo. La pena de destierro en las ciudades castellanas a fines del siglo XV", *Anales de la universidad de alicante. Historia medieval*, 18 (2012-2014), pp. 63-93.
- BAENA DEL ALCÁZAR, M. "Introducción", en J. M. García Madaria, *Estructura de la Administración Central (1808-1931)*, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1982.
- BARAHONA, Victoria López, *Los trabajadores en la sociedad madrileña del siglo XVIII*, Asociación cultural y científica iberoamericana, Madrid, 2016.
- BARONA, Josep Lluís, MOSCOSO, Javier, PIMENTEL, Juan. (Eds.) *La Ilustración y las ciencias: Para una historia de la objetividad*, Universitat de Valencia, Valencia, 2003
- BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón, "A Ilustración galega. Bases para una interpretación histórica", *Grial*, 27, 1989.
- BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón, "Ideario político-religioso de Rafael Vélez, obispo de Ceuta y arzobispo de Santiago (1777-1850)", *Hispania Sacra* 25 (1972), pp. 75-107.
- BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón, "O control ideolóxico na Galicia da Ilustración", en X. L. Barreiro Barreiro, M. González Fernández y L. Rodríguez Camarero (Coord.), *Censura e Ilustración*, Santiago de Compostela, Universidad, 1997, p. 145.
- BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón, *Los perdedores: la represión política en Galicia en el siglo XIX*, Deputación Provincial de Ourense, Ourense, 2017.
- BARREIRO MALLÓN, Baudilio, *La Coruña, 1752: según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Tabapress, Madrid, 1990.
- BARREIRO, Xosé Ramón, "Introducción", en F. Bouza Brey, *A imprenta compostelana*, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 1993, p. VI.
- BASANTA CAMPOS, José Luis, *La "pantómetra" del Padre Sarmiento*, Ediciós do Castro, Sada (A Coruña), 1991.
- BECKER, Peter y CLARK, William, *Little tools of knowledge: historical essays on academic and bureaucratic practices*, University of Michigan Press, Ann Arbor, 2001

- BELL, Daniel, *El advenimiento de la sociedad preindustrial*. Madrid, Alianza Editorial, 1976.
- BENIGER, James R., *The Control Revolution: Technological and Economic Origins of the Information Society*, Harvard University Press, Cambridge (MA), 1986.
- BERMEJO CABRERO, José Luis, *Derecho y administración pública en la España del Antiguo Régimen*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 1985.
- BIARD, Michel, *Les lilliputiens de la centralisation. Des intendants aux préfets : les hésitations d'un modèle français*, Seyssel, Champ Vallon, 2007.
- BLACK, Alistair, MUDDIMAN, Dave y PLANT, Helen, *Early Information Society: Information Management before the Computer*, Aldershot; Burlington, VT, 2007.
- BLAIR, Ann, *Too Much to Know: Managing Scholarly Information before the Modern Age*, Yale University Press, New Haven, 2010.
- BLANCO CARRASCO, José Pablo, "Godoy y la estadística española a finales del Antiguo Régimen", en M. A. Melón, E. La Parra, F. T. Pérez (eds.), *Manuel Godoy y su tiempo*. Congreso Internacional Manuel Godoy (1767-1851), Tomo I, Editora Regional de Extremadura, Badajoz, 2003, pp. 207-220.
- BLAS BENITO, Javier de, "Bajo el designio de la Monarquía, bajo el signo de la Ilustración. La Imprenta Real" *Caracteres de la Imprenta Real* (en línea), 2011.
- BLOCKMANS, Wim, HOLENSTEIN, André, MATHIEU, Jon., en colaboración con SCHLÄPPI, Daniel, *Empowering interactions. Political cultures and the emergence of the State in Europe, 1300-1900*, Routledge, Oxon-Nueva York, 2016.
- BLOCKMANS, Win y GENET, Jean-Philippe (Eds.), *Visions sur le développement des états européens. Théories et historiographies de l'État Moderne*, École française de Rome, París, 1993.
- BLOK, Aad y DOWNEY, Greg, "Uncovering Labour in Information Revolutions, 1750-2000", *International Review of Social History*, Supplements 11, 2003.
- BORGES, Jorge Luis, *El Aleph*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 1999.
- BOURDIEU, Pierre, *Sobre el Estado. Cursos en el Collège de France (1989-1992)*, Anagrama, Barcelona, 2014.
- BRENDECKE, Arndt, FRIEDRICH, Markus, FRIEDRICH, Sussane, *Information in der Frühen Neuzeit: Status, Bestände, Strategien*, Lit Verlag, Berlín, 2008.
- BRENDECKE, Arndt, *Imperio e Información: Funciones del saber en el dominio colonial español*, Iberoamericana-Vervuert, Madrid, 2016.
- BRONNER, Gèrald, *L'incertitude*, Presses Universitaires de France, París, 1997.
- BROWN, Richard D., *Knowledge is Power: The Diffusion of Information in Early America, 1700-1865* Oxford University Press, Nueva York, 1989.
- BROWN, Richard D., *The Strength of a People: The Idea of an Informed Citizenry in America, 1650-1870*, University of North Carolina, 1996.
- BRUNTON, Finn y NISSENBAUM, Helen, *Obfuscation: A user's guide for privacy and protest*, MIT Press, 2016.
- BUCKLAND, Michael y LIU, Ziming, "History of Information Science", en T. Bellardo Hahn y M. Buckland, *Historical Studies in Information Science*, American Society for Information Science, Medford (NJ), Information Today, Inc, 272-295.
- BURKE, P. y BRIGGS, A., *A Social History of the Media: From Gutenberg to the Internet*, Polity Press, Cambridge, 2009.

- BURKE, Peter, *¿Qué es la historia del conocimiento? Cómo la información dispersa se ha convertido en saber consolidado a lo largo de la historia*, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2017.
- BURKE, Peter, *¿What is the History of Knowledge?* Polity Press, Cambridge-Malden, 2016.
- BURKE, Peter, "Information and Communication", en P. Burke y H. Inalcik (Eds.), *History of Humanity. Vol. 5. From the Sixteenth to the Eighteenth Century*, Routledge/UNESCO, Nueva York-Londres/París, 1999.
- BURKE, Peter, *Historia social del conocimiento. De Gutenberg a Internet*, Akal, Madrid, 2002.
- BURKE, Peter, *Identity, culture and Communications in the Early Modern World*, Edward Everett Root, Brighton, 2018.
- BUSTAMANTE Y URRUTIA, José María, *Catálogos de la Biblioteca Universitaria. V. Impresos del siglo XIX*. "El Eco franciscano", Santiago de Compostela, 1959.
- CADENAS Y VICENT, V. de, *Caballeros de la Orden de Santiago, siglo XVIII*, Volumen 4, Ediciones Hidalguía, Madrid, 1977.
- CAMARERO BULLON, Concepción *Claves normativas para la interpretación geográfica del Catastro de Ensenada*, dirigida por Antonio López Gómez en 1987.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción, "Con `letras antiguas y en latín`: la copia de los privilegios antiguos en el Catastro de Ensenada", en C. Camarero Bullón, M. Luzzi Traficanti, *La Corte de los Borbones: crisis del modelo cortesano*, Ediciones Polifemo, Madrid, 2011, pp.77-120.
- CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, Francisco Javier, "Las Relaciones Topográficas de Felipe II: Índices, fuentes y bibliografía", en *Anuario jurídico y económico escorialense*, 36, 2003, pp. 461-468.
- CANO, Luis, "Fuentes e historiografía contemporánea: acerca de los boletines diocesanos", en *Venti secoli di storiografia ecclesiastica: Bilancio e prospettive*, a cura de Luis Martínez Ferrer, Edusc, Roma, 2010, pp. 375-384.
- CAPURRO, Rafael y HJØRLAND, Birger, "The Concept of Information", en B. Cronin (Ed.): *Annual Review of Information Science and Technology*, 37, pp. 343-411.
- CAPURRO, Rafael; "Epistemología y ciencia de la información", *Acimed*, 21(2), 2010, pp. 248-265.
- CÁRCEL ORTÍ, Vicente, "Los Boletines oficiales eclesiásticos de España", *Hispania Sacra*, 19 (1966), p. 46.
- CARMONA BADÍA, J., *El atraso industrial de Galicia. Auge y liquidación de las manufacturas textiles (1750-1900)*, Ariel, Barcelona, 1990.
- CASTELLS, Manuel, *La era de la información*. 3 vols., Alianza Editorial, Madrid, 1997-1998
- CASTELLS, Manuel. y KISELYOVA, Emma, *The Collapse of Soviet Communism: A View from the Information Society*, University of California International and Area Studies Book Series, Berkeley, 1995.
- CASTRO REDONDO, Rubén, *Cartografía digital de Galicia en 1753: jurisdicciones, provincias y reino*, Andavira, Santiago de Compostela, 2019.
- CASTRO REDONDO, Rubén, *De señores, señoríos y medidas del país: cartografía metropolitana de la Galicia Moderna*. Universidad de Vigo, Verín, 2020.
- CASTRO-GÓMEZ, Santiago, *Historia de la gubernamentalidad I. Razón de Estado, liberalismo y neoliberalismo en Michel Foucault*, 2ª ed., Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2015.

- CEBREIRO NÚÑEZ, José Ignacio, *Los orígenes de la división provincial en España*, Instituto Nacional de la Administración pública, Madrid, 2012.
- ČERNÝ, Aleš, *Mathematical Techniques in Finance: Tools for Incomplete Markets*, Princeton University Press, Princeton, 2009.
- CETINA, Karin Knorr, "Culture in Global Knowledge Societies: Knowledge Cultures and Epistemic Cultures", *Interdisciplinary Science Reviews*, 32, 2007, 4, pp. 361-375.
- CHANDLER, Alfred D. y CORTADA, Jr. James W. (2003) *A nation transformed by information: How information has shaped the United States from colonial times to the present*, Oxford University Press, Nueva York, 2003.
- CHAPPEY, Jean-Luc, "Héritages républicains et résistances à "l'organisation impériale des savoirs", *Annales historiques de la Révolution française*, 346, 2006, pp. 97-120.
- CHEN, Liquiang, "Understanding it entrepreneurial intention: Information systems view", *Journal of Computer Information Systems*, 55, 2014, pp. 2-12.
- CHUL-HAN, Byung, *Topología de la violencia*, Herder, Barcelona, 2016.
- CLAVERO, Bartolome, "La Monarquía, el Derecho y la Justicia", en E. Martínez Ruiz y P. de Pazzis (Coord.), *Instituciones de la España Moderna, 1- Las jurisdicciones*, Actas, Madrid, 1996, pp. 15-38.
- COCO, Sean, "Contesting Vesubius and Claming Naples: Disaster in Print and Pen, 1631-1649", en HALVORSON, Michael J. y SPIERING, Karen E. (Eds.), *Defining Community in Early Modern Europe*, Burlington-Hampshire, Ashgate, 2008, p. 307.
- COLEMAN, Olive, "What figures? Some thoughts on the use of information by medieval governments", en D. C. Coleman y A. H. John (Eds), *Trade, Government, and Economy in Pre- Industrial England*, Weidenfeld and Nicolson, Londres, 1976, pp. 96-112.
- COLL, Ana María, "Transitando entre la guerra, la pluma y la nobleza a través de Intendentes del despotismo ilustrado español", *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 38, 2020, pp. 80-111.
- COLL, Ana María, *La Intendencia de Mallorca en el siglo XVIII*, tesis doctoral, Universitat de les Illes Balears, 2015.
- COLLIN, Peter y HORTSMANN, Thomas, *Das Wissen des Staates: Geschichte, Theorie und Praxis*, Nomos, Baden-Baden, 2004.
- CONTRERAS, Jaime, *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia*, Akal, Madrid, 1982.
- CONTRERAS, Jaime, *Historia de la Inquisición española (1478-1834)*, Arco Libros, Madrid, 2004.
- COOK, Sarah, *Information*, Whitechapel Gallery-The MIT Press, Cambridge (MA), 2016.
- CORONA MARZOL, María Carmen., "Historiografía sobre la Intendencia española en el siglo XVIII", *Hispania*, L, 1990, pp. 1207-1218.
- CORONAS GONZÁLEZ, Santos M., *Estudios de Historia del Derecho Público*, Tirant lo Blanch, Valencia, 1998.
- CORREA PERÓ, F.: *La cátedra de Economía y Comercio de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País durante el siglo XVIII*; Zaragoza, Escuela Profesional de Comercio (1950).
- CORTADA, James W., *All the facts: A History of Information in United States since 1870*, Oxford University Press, Nueva York, 2016.
- COSTA, Pietro, *Lo Stato immaginario. Metafore e paradigmi nella cultura giuridica italiana fra Ottocento e Novecento*, Milán, 1986.

- CRUZ REDONDO, Alba de la, “La producción de la Imprenta Real a finales del siglo XVIII: hacia la construcción de un catálogo”, *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, XXIII, 2017, pp. 125-141.
- CRUZ REDONDO, Alba de la, *Las prensas del rey: imprenta y política en la segunda mitad del siglo XVIII (1759-1808)*. Tesis leída en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid, 2013.
- DAMME, Stéphane Van (dir.), *Histoire des sciences et des saviors. I. De la Renaissance aux Lumières*, Éditions du Seuil, Paris, 2015.
- DARNTON, Robert, “Paris: The Early Internet”, *The New York Review of Books*, XL, VII, 11 (29 de junio de 2000).
- DARNTON, Robert, “An Early Information Society: News and the Media in Eighteenth-Century Paris”, *The American Historical Review*, 105, 2000, p. 101.
- DAVENPORT, Thomas H., ECCLES, Robert G. y PRUSAK, Laurence, “Information Politics”, *Sloan Management Review*, 1992.
- DAVENPORT, Thomas H., ECCLES, Robert G. y PRUSAK, Laurence, “Information Politics”, *Sloan Management Review*, 1992, p. 53.
- DAY, Ronald E., *The modern invention of information*, Southern Illinois University, Carbon-dale (IL), 2001.
- DE MUNCK, Bert y ROMANO, Antonella, *Knowledge and the Early Modern City: A History of Entanglements*, Routledge, Londres, 2020.
- DEBORD, Guy, *Sociedad del espectáculo*, Pre-textos, Madrid, 2000 (Ed. orig. 1967).
- DEJOUX, Marie, “Un gouvernement rédempteur ? Les enquêtes de réparation de Louis IX (1247-1270) / Louis IX’s Investigations with a View to Reparations (1247-1270)”, en *Gouverner les hommes, gouverner les âmes : XLVIe Congrès de la SHMESP (Montpellier, 28- 31 mai 2015)* [en línea], Éditions de la Sorbonne, Paris.
- DEMERSON, Georges & DEMERSON, Paula, “Una pionera: la Academia de Agricultura de Galicia, decana de las Sociedades Económicas de España”, en P. Sáinz Rodríguez (hom.), *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez. III. Estudios históricos*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1986, pp. 203-217.
- DESROSIÈRES, Alain, *La politique des grands nombres. Histoire de la raison statistique*, La Découverte, Paris, 1993.
- DESROSIÈRES, Alain, *Pour une sociologie historique de la quantification. L’argument statistique I*, Presses de l’École des mines, Paris, 2008.
- DÍEZ CANSECO, Vicente, *Elementos de la Ciencia Estadística* por A.F.F. de Sampaio, socio de la Academia Real de Ciencias de Lisboa, traducidos al castellano, Impr. I. Boix, Madrid, 1841, ed. facsímil, INE., Madrid, 1982.
- DILLEY, Roy y KIRSCH, Thomas G., *Regimes of Ignorance. Anthropological Perspectives on the Production and Reproduction of Non-Knowledge*, Berghahn Books, Oxford-Nueva York, 2015.
- DOMERGUE, Lucienne, *Le livre en Espagne au temps de la Révolution française*, Presses Universitaires de Lyon, Lyon, 1984.
- DOMERGUE, Lucienne., “Los lectores de libros prohibidos en los últimos tiempos de la Inquisición, 1770-1808”, en J. Pérez Villanueva, *La Inquisición española*, Madrid, 1980, p. 605.
- DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUN, J., “La Única Contribución. Las ‘Comprobaciones’ del Catastro en 1760 y el intento de 1770”, *Moneda y Crédito*, 187, 1988, pp. 83-99.

- DOPICO, Fausto, "Ilustración e pensamento económico en Galicia", *Grial*, 27, 1989, pp. 153-166.
- DOPICO, Fausto, *A Ilustración e a sociedade galega. A visión de Galicia dos economistas ilustrados*, Galaxia, Vigo, 1978.
- DRUCKER, Peter, *Landmarks of Tomorrow: A Report on the New Post-Modern World*, Harper & Row, Nueva York, 1959.
- DRUCKER, Peter, *Post-Capitalist Society*, Harper & Row, Nueva York, 1993. DRUCKER, Peter, *The Age of Discontinuity*, Harper & Row, Nueva York, 1969.
- DURÁN PUJOL, Montserrat, "Las memorias políticas y económicas de Eugenio Larruga: una reedición necesaria", *Revista de Historia Industrial*, 11, 1997, p. 222.
- DURHAM PETERS, John, "Information: Notes Toward a Critical History", *Journal of Communication Inquiry*, 12.2, 1988, pp. 9-23.
- ECO, Umberto, *Apocalípticos e integrados*, Editorial de Bolsillo, Barcelona, 2017 (ed. Orig. 1964).
- EIRAS ROEL, Antonio, "El señorío gallego en cifras. Nómina y ranking de los señores jurisdiccionales", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t. 38, 103, pp. 113-135.
- EIRAS ROEL, Antonio, "Sobre los orígenes de la Real Audiencia de Galicia y sobre su función de gobierno en la época de la monarquía absoluta", *Anuario de Historia del Derecho español*, Vol. LIV, 1984, pp. 323-384.
- EIRAS ROEL, Antonio, *Actas de las Juntas del Reino de Galicia*, Vols. 12-27, edición a cargo de Antonio Eiras Roel (2003-2005), Dirección Xeral de Patrimonio Cultural, Santiago de Compostela, 2003-2010.
- EIRAS ROEL, Antonio; *Santiago de Compostela, 1752: según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Tabapress, Madrid, 1990.
- EISENSTEIN, Elizabeth, *The Printing Press as an Agent of Change*, Cambridge University Press, Nueva York, 1979.
- FANG, Irving E., *A History of mass communication: six information revolutions*, Focal Press, Boston, 1997.
- FARIÑA JAMARDO, José, "Alcaldes pedáneos, mayordomos-jueces y alcaldes de barrio", *Revista De Estudios De La Administración Local y Autonómica. Nueva época*, 196, 1977, pp. 767-78.
- FEATER, John, *The information Society: A Study of Continuity and Change*, Facel Publishing, Londres, 2013.
- FERNÁNDEZ CASANOVA, María del Carmen, *Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago: Vida y actividades en el s. XIX*, Ed. do Castro, Sada, 1981.
- FERNÁNDEZ CASTIÑEIRAS, Enrique, FOLGAR DE LA CALLE, María del Carmen, "El efecto de las luces. La Real Sociedad Económicas de Amigos del País de Santiago de Compostela", en, Jesús, Astigarraga Goenaga, M. V. López Cordón Cortezo, J. M<sup>a</sup> Urkia Etxabe, *Ilustración, ilustraciones*, Vol. I, Real Sociedad Bascongada de Amigos del País- Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales (SECC), Madrid, 2009, pp. 289-308.
- FERNANDEZ DE ALBADALEJO, P., *La crisis del Antiguo Régimen en Guipúzcoa, 1766-1833: cambio económico e historia*, Madrid, 1975.
- FERNANDEZ DE PINEDO, E., *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco, 1100- 1850*. Madrid, 1974.

- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Ángel I, “Los grupos de poder local en Galicia, 1750-1850”, *Noticiario de Historia Agraria* IX, 1995, pp. 129-153.
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Ángel I., “Las estrategias antifiscales en las sociedades campesinas tradicionales. Galicia, 1700-1840” *Hacienda Pública Española, 1. Monografía. El fraude fiscal en la Historia de España*, 1994, pp. 129-134.
- FERNÁNDEZ VEGA, Laura, *La Real Audiencia de Galicia. Órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*, A Coruña, Diputación Provincial de A Coruña, 1982.
- FERNÁNDEZ-VILLAMIL ALEGRE, Enrique, *Juntas del Reino de Galicia*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962.
- FEROS, Antonio, “Almas gemelas: monarcas y favoritos en la primera mitad del siglo XVII”, en *España, Europa y el mundo Atlántico: homenaje a John H. Elliott*, Marcial Pons, Madrid, 2001.
- FERRO COUSELO, Jesús, “Como e por qué os escribanos deixaron de empregar o galego”, *Cómaros: revista interdisciplinar de pensamento galego*, 2 (2), 2017, pp. 56-59.
- FLORIDI, Luciano, *Information: A Very Short Introduction*, Oxford University Press, Oxford, 2010.
- FLORIDI, Luciano, *The Philosophy of Information*, Oxford University Press, Oxford, 2011.
- FLÜCHTER, Antje y RICHTER, Susan (Eds.), *Structures on the Move. Technologies of Governance in Transcultural Encounter*, Springer-Verlag, Berlín-Heidelberg, 2012.
- FORNIES CASALS, J. F.: «La cátedra de Economía Civil y Comercio de Zaragoza en el período de la Ilustración (1784-1808)»; *Información Comercial Española*, 512 (1976).
- FOUCAULT, Michel, “El sujeto y el poder”, en H. L. Dreyfus y P. Rabinow, *Michel Foucault. Más allá del estructuralismo y la hermenéutica*. Nueva Visión, Buenos Aires, 2001, pp. 241- 260.
- FOUCAULT, Michel, *Las redes de poder*, Prometeo Libros, Buenos Aires, 2014.
- FOUCAULT, Michel, *Histoire de la sexualité I. La Volonté de savoir*, ed. Oeuvres, T. II, Gallimard, 2015.
- FOUCAULT, Michel, *Nacimiento de la biopolítica: curso del Collège de France (1978-1979)*, Akal, Madrid, 2009.
- FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, Madrid, Siglo XXI, 1986.
- FRANCO RUBIO, Gloria A., “Entre las prácticas culturales y las prácticas políticas”, *Melanges de la Casa de Velázquez, 35-1. La naissance de la politique moderne en Espagne*, 2005, pp. 51-77.
- FRANÇOIS-LYOTARD, Jean, *La Condición postmoderna. Informe sobre el saber*, Cátedra, Madrid, 1998.
- FREUND, Julien, *Contribution à une étude critique des idées de Max Weber sur la bureaucratie. VIII. L'inévitable bureaucratie, Études sur Max Weber*, Librairie Droz, Ginebra- Paris, 1990.
- GALLEGO ANABITARTE, Alfredo, *Administración y jueces: gubernativo y contencioso. Reflexiones sobre el Antiguo Régimen y el Estado Constitucional y los fundamentos del Derecho Administrativo español*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1971.
- GALLEGO DOMINGUEZ, Olga (dir.); *El catastro de Ensenada de la provincia de Orense: catálogo*, Ministerio de Cultura, Archivo Histórico Provincial de Orense, Madrid. 1989.

- GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, *La Organización administrativa territorial de la antigua provincia de Ourense a mediados del siglo XVIII*, Museo Arqueológico Provincial, Ourense, 1988.
- GALLEGO, José Andrés, *El motín de Esquilache, América y Europa*. Madrid, Fundación Mapfre Tavera - CSIC, Madrid, 2003.
- GARCÍA MARÍN, José María, “La reconstrucción de la Administración territorial y local”, Instituto nacional administración pública, Alcalá de Henares-Madrid, 1987.
- GARCÍA PÉREZ, G.: *La economía y los reaccionarios al surgir la España contemporánea*; Madrid, Edicusa. 1974.
- GARCIA-GALLO, Alfonso, «La división de las competencias administrativas en España en la Edad Moderna», en *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1971, pp. 293-306.
- GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Ángel, “Población, agricultura e industria de Tafalla a principios del siglo XIX”, *Cuadernos de etnología y etnografía de Navarra*, 48, 1986, pp. 231- 249.
- GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, Ángel, *La respuesta a los interrogatorios de población, agricultura e industria de 1802*. Editorial Laser, Pamplona, 1983.
- GARRIGA, Carlos, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, *Istor: revista de historia internacional*, año IV, número 16, primavera de 2004, pp. 1-21.
- GAY, Martin K., *The New Information Revolution*, ABC-CLIO, Santa Barbara (CA), 1996.
- GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy, “Niveaux d’alphabétisation en Galice (1635-1900)” en *De l’alphabétisation aux circuits du livre en Espagne, XVIe-XIXe siècles*, Éditions du Centre National de la Recherche Scientifique, París, 1987, pp. 45-71.
- GHOBRIAL, John-Paul, *The Whispers of Cities: Information Flows in Istanbul, London, and Paris in the Age of William Trumbull*, Oxford University Press, Oxford, 2013.
- GIL NOVALES, Alberto: *Las Sociedades Patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*; 2 vols., Ed. Tecnos, Madrid, 1975.
- GILCHRIST, Alan, “From punched cards to Google: an outline history of information retrieval”, *Scire: Representación y organización del conocimiento*, 24, 1, 2018, pp. 13-21.
- GILLE, Bertrand, *Les sources statistiques de l’Histoire de France. Des enquêtes du XVII siècle a 1870*, Librairie Droz, Ginebra, 1980.
- GITELMAN, Lisa, *Raw Data is an Oxymoron*, MIT Press, Cambridge (MA), 2013. GOGER, Jean-Marcel, “Le temps de la route exclusive en France : 1780-1850”, *Histoire, économie & société* XI-4, 1992, pp. 597-618.
- GOITEIN, Shelomo D., “The commercial mail service in Medieval Islam”, *Journal of the American Oriental Society*, 84 (2), 1964, pp. 118-123.
- GOLDWIN, Robert A., y SCHAMBRA, William A. (eds), *How Capitalistic is the Constitution? American Enterprise Institute*, Washington DC, 1982.
- GONZÁLEZ CRUZ, David, “La circulación de la información entre España y América en los períodos de Guerra del siglo XVIII”, en M. Á. Melón Jiménez, M. Rodríguez Cancho, I. Testón Núñez, R. Sánchez Rubio (Eds.), *Dinámica de las fronteras en períodos de conflicto. El imperio español (1640-1815)*, Universidad de Extremadura, pp. 173-193.
- GONZÁLEZ CRUZ, David, *Propaganda e información en tiempos de guerra: España y América (1700-1714)*, Sílex ediciones, 2009.

- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Martín, “Auto de fe. Filosofía e Inquisición en Galicia, 1700-1770”, en X. L. Barreiro (Coord.), *Ilustración e modernidade. Os avatares da Razón, Universidade de Santiago de Compostela*, Santiago de Compostela, 2001, p. 22.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Martín, “Cartografía del mal. La Ilustración en Galicia a través de los archivos inquisitoriales: registro de cartas y despachos expedidos por el Consejo de la Suprema al Tribunal de Distrito de la Inquisición de Santiago, 1700-1820”, en X.L. Barreiro y otros (Coords.), *Censura e Ilustración*, Universidade de Santiago de Compostela, 1997, p. 155.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Martín, *El Idioma de la razón: Ilustración e Inquisición en Galicia (1700-1808)*, Nigra Trea, Vigo, 2008.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Juan Miguel, *Disertación político-legal (1788). Opúsculo inédito del jurista ilustrado D. Manuel Martínez Yañez*, Instituto de Estudios vigueses, Vigo, 1995.
- GONZÁLEZ FERNANDEZ, Juan Miguel, “A candidatura de Betanzos á sede da Real Audiencia de Galicia no século XVIII”, *Anuario brigantino*, Nº 9, 1986, pp. 63-70.
- GONZÁLEZ GARCÍA, Miguel Ángel, “Propuesta de crear una "Sociedad de Amigos del País" en Ourense en 1789 como remedio a la pobreza de la provincia”, *Archivo capitular de Ourense*, Ourense, 2012.
- GONZÁLEZ MARIÑAS, Pablo Isidoro, *Galicia, ¿provincia única?*, Santiago de Compostela, Sotelo Blanco, D.L., Santiago de Compostela, 1989.
- GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Nelson Fernando, “De los ‘chasquis’ de Nueva España: la participación de los indios en la movilización de correo y la reforma del aparato postal novohispano (1764-1780)”, *Indiana*, XXXIV, 2017, pp. 85-109.
- GONZÁLEZ MURADO, Óscar, “Catálogo de los impresos de la Diócesis de Lugo (1496-2002) de las veredas al boletín oficial de la diócesis”, *Lucensia: miscelánea de cultura e investigación*, 25 (50), 2015, p. 222.
- GONZÁLEZ REMUIÑÁN, A., *A agricultura das antigas provincias de Betanzos e Coruña na crise do Antigo Réxime segundo o catastro de Martín de Garay (1750-1820): conflictividade labrega e innovación nunha agricultura orgánica*, dirigida por Lourenzo Fernández Prieto. Universidad de Santiago de Compostela, 2019.
- GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Carlos A., *Homo Viator, homo scribens. Cultura gráfica, información y gobierno en la expansión atlántica (siglos XVI-XVII)*, Marcial Pons, Madrid, 2007.
- GOODY, Jack, *Pouvoirs et savoirs de l'écrit*, La Dispute, París, 2007.
- GOZÁLVEZ PÉREZ, Vicente, “Uso de las vías pecuarias y roturaciones: una conflictividad histórica entre ganaderos y labradores”, *Investigaciones geográficas*, LIV, 2011, pp. 101-132.
- GRANADOS LOUREDA, Juan, *Un ejemplo de comisariado en el Antiguo Régimen español: La Intendencia de Galicia, 1712-1755*, Memoria de licenciatura inédita, Santiago de Compostela, 1986.
- GRAU I PUJOL, Josep M. T. y PUIG i TÀRRECH, Roser, “La resposta de Vallfogona de Riucorb a l'enquesta de Godoy (1797)”. *Aplec de treballs*, 1998, 16, Pp. 45-60.
- GRIFFITHS, Paul, “Local Arithmetic: information cultures in Early Modern England”, en S. Hindle, A. Shepard y J. Walter, *Remaking english society. Social relations and social change in Early Modern England*, Boydell Press, Woodbrige-Rochester (NY), 2013, pp. 113-134.

- GROSSE, Christian, “Rationalité graphique et discipline ecclésiastique. Les registres du consistoire de Genève à l'épreuve (XVIe-XVIIIe siècles)”, *Bulletin de la Société de l'Histoire du Protestantisme Français (1903-2015)*, 153, pp. 543-560.
- GUARINI, Elena Fassano y ROSA, Mario, *L'informazione politica in Italia*, Scuola Normale Superiore, Pisa, 2001.
- HEAD, Randolph C., *Making Archives in Early Modern Europe. Proof, Information and Political Record-Keeping, 1400-1700*, Cambridge University Press, Cambridge, 2019.
- HEADRICK, Daniel R., *When Information came of Age. Technologies of Knowledge in the Age*, Oxford University Press, Nueva York, 2000.
- HEIDE, Lars, *Punched-Card Systems and the Early Information Explosion*, John Hopkins University Press, 2009.
- HENRYOT, Fabienne, “L'évêque, l'imprimeur et le contrôle de l'information dans le diocèse de Toul (XVIIe-XVIIIe siècles)”, en M. Agostino, F. Cadilhon, J-P. Moisset y E. Suire, *Les religions et l'information. XVIe-XXIe siècles*, Presses Universitaires de Bourdeaux, Bourdeaux, 2011, p. 291.
- HESPANHA, Antonio Manuel, “A historiografia jurídico-institucional e a morte do estado”, en *Anuario de Filosofía del Derecho*, III (1986), pp. 191-227.
- HESPANHA, Antonio Manuel, “Justiça e administração entre o Antigo Regime e a Revolução”, en B. Clavero, P. Grossi, F. Tomás y Valiente (Eds.): *Hispania: entre derechos propios y derechos nacionales*, Vol. I, Giuffrè Editore, Milán, 1990, pp. 135-204.
- HIGGS, Edward., *Identifying the English. A History of Personal Identification 1500 to the Present*, Continuum, Londres-Nueva York, 2011.
- HIGH, Casey, KELLY, Ann H. y MAIR, Jonathan, *The Anthropology of Ignorance*, Palgrave Macmillan, Nueva York, 2012.
- HILAIRE-PÉREZ, Liliane, SIMON, Fabien y THÉBAUD-SORGER, Marie, *L'Europe des sciences et des techniques : un dialogue des saviors, XVIe- XVIIIe siècle*, Presses Universitaires de Rennes, Rennes, 2016.
- HOBART, Mark (ed.), *An anthropological Critique of Development. The Growth of Ignorance*, Routledge, Londres, 1993.
- IBÁÑEZ MOLINA, Manuel, “Notas sobre la introducción de los Intendentes en España”, *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea*, IX, 1982, pp. 5-27.
- INNES, Joanna, *Inferior Politics: Social Problems and Social Policies in Eighteenth-Century Britain*, Oxford University Press, Oxford, 2009.
- IRLES VICENTE, María del Carmen, “Los corregidores de Betanzos en la segunda mitad del siglo XVIII (1748-1808): análisis social y profesional”, *Estudis: Revista de historia moderna*, 46, 2020, pp. 245-269.
- JACOBY, Henry, *La burocratización del mundo*, Siglo XXI, México, 1972.
- JORDANA DE POZAS, Luis, “Los cultivadores españoles de la Ciencia de la Policía”, *Revista de estudios de la vida local*, 17, año III, Madrid, 1944, pp. 701-720. //.
- JOVELLANOS, Gaspar Melchor de, *Espectáculos y diversiones públicas. Informes sobre la ley agraria*, Cátedra, Madrid, 1979.
- KADUSHIN, Charles, *The American Intellectual Elite*, Little Brown & Company, Boston, 1974.
- KAFKA, Ben, *The demon of writing. Powers and Failures of Paperwork*; Zone Books, Cambridge (MA), 2012.

- KARVALICS, László Z., "Information Society - what is it exactly? (The meaning, history and conceptual framework of an expression)" (en línea), Budapest, 2007, pp. 5-25.
- KENWAY, Jane, "The Information Superhighway and Post-Modernity: The Social Promise and the Social Price", *Comparative Education and Post-Modernity*, 32 (2), Special Number (18), 1996, pp. 217-231.
- KLEIN, Ursula, *Materials and expertise in early modern Europe: between market and laboratory*, University of Chicago Press, Chicago, 2010.
- KONTLER, László, ROMANO, Antonella, SEBASTIANI, Silvia, TÖRÖK, Zsuzanna, (Eds.), *Negotiating knowledge in early modern empires: a decentred view*, Palgrave-MacMillan, Nueva York, 2014.
- KOSELLECK, Reinhart, *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Paidós, Barcelona, 2003.
- KRISTEVA, Julia y VERICAT, Isabel, "Freud: "heimlich/unheimlich", la inquietante extrañeza", *Debate Feminista*, 13, 1996, pp. 359-368.
- LABORIER, Pascale, AUDREN, Frédéric, NAPOLI, Paolo y VOGEL, Jakob, *Les sciences camérales. Activités pratiques et histoire des dispositifs publics*, Presses Universitaires de France, París, 2011.
- LABOULAIS, Isabelle, "La fabrique des savoirs administratifs", en S. Van Damme, *Sciences et savoirs à l'époque moderne (Renaissance – 1770)*, Le Seuil, París, 2015, pp. 446-463.
- LABOULAIS, Isabelle, "Le corps des Mines et son journal. Les enjeux savants et sociaux d'un périodique pendant la Révolution française", *La Révolution française* [En línea], 2, 2012.
- LA-CHICA CASSINELLO, Gaspar de, "La estructura económica de Hispania en el Bajo Imperio", *Zephyrus: Revista de prehistoria y arqueología*, XII, 1961, p. 141.
- LAGO MARTINEZ, Manuel, *Prefilatelia de Galicia*, Valencia, 1967.
- LAMY, Jeôme, "État et la science. Histoire du régime régulateur (France, XVe-XXe siècles)", *Cahiers d'histoire. Revue d'histoire critique*, 134, pp. 87-111.
- LANE, Robert, "The Decline of politics and ideology in a knowledgeable society", *American Sociological Review* V, 1966, pp. 649-662.
- LARRIBA, Elisabel, "L'art au service de la divulgation scientifique: le rôle des gravures dans le Semanario de Agricultura y Artes dirigido a los Párrocos (1797-1808)", *El Argonauta español* [En línea], 2, 2005.
- LATOUR, Bruno y WOOLGAR, Steve, *Laboratory Life: The Social Construction of Scientific Facts*, Princeton University Press, 1986.
- LEBEAU, Christine, "Circulations internationales et savoirs d'État au XVIIIe siècle", en P-Y. Beaurepaire y P. Pourchasse (Dirs.), *Les Circulations internationales en Europe : Années 1680- années 1780*, Presses universitaires de Rennes, Rennes, 2010, pp. 169-179.
- LEBEAU, Christine, MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel, SALINERO, Gregorio (Coords.), *Acerca de una historia de las listas en la época Moderna, Mélanges de la Casa de Velázquez XLIV*, 2014.
- LECUONA PRATS, Emilio, "Crisis de gobierno y presión fiscal en las islas señoriales en el tránsito del siglo XVIII al XIX", *Tebeto: anuario del Archivo Histórico insular de Fuerteventura (Islas Canarias)*, nº 18, 2005, pp. 35-51.

- LEMCKE, Lukas, *Imperial transportation and communication from the Third to the late Fourth century: The Golden Age of the cursus publicus*, Éditions Latomus, Bruselas, 2016.
- LÉVI-STRAUSS, Claude, *Mitológicas I. Lo crudo y lo cocido*, FCE, México, 1997.
- LLOSA RODRÍGUEZ, Paula, LARA MÁRQUEZ, Elizabeth, MARTÍN DE LA CRUZ, Eva, PASCUAL LÓPEZ, Mireia, “Los despachos de veredas como medio de circulación de las disposiciones oficiales a finales del Antiguo Régimen. Estudio archivístico”, *Archivo Secreto*, 5, 2011, pp. 34-41.
- LÓPEZ DE LERENA, Pedro, *Memoria sobre las rentas públicas y balanza comercial de España (1789-1790)*, Instituto de estudios fiscales, Madrid, 1990.
- LÓPEZ DÍAZ, María (2019), “Intendencia y justicia: una visión comparada de las Ordenanzas de 1718 y 1749”, *Mediterranea-ricerche storiche*, 47, anno XVI, pp. 569-600.
- LÓPEZ DÍAZ, María, “Corregimientos y corregidores de Galicia (1700-1759): elementos para una panorámica general”, en M. López Díaz (Ed.), *Galicia y la instauración de la Monarquía borbónica*, Madrid, Sílex, 2016, pp. 123-167.
- LÓPEZ DÍAZ, María, “La administración de la justicia señorial en el Antiguo Régimen”, *Anuario de historia del derecho español*, 76, 2006, pp. 557-588.
- LÓPEZ DÍAZ, María, “Poder municipal y oligarquías urbanas en la Galicia moderna. Un balance y algunas reflexiones”, *Studia Historica H. mod.*, 26, 2004, pp. 321-348.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, “La Sala del Crimen de la Real Audiencia de Galicia (1761-1835)”, *Clio & Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 10, 2013, pp. 297-325.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *José Andrés Cornide Saavedra y Folgueira: vida y obra*, (en línea).
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro, *La Real Audiencia de Galicia y el archivo del Reino*, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 1996.
- LÓPEZ GÓMEZ, Pedro. *José Cornide: el coruñés ilustrado*, Vía Láctea, A Coruña, 1997.
- LÓPEZ VALLO, Javier, “El diario N° 2 de José María Segovia: La Coruña vista por un ilustrado tardío durante el Trienio Liberal”, *Nalgures*, I, 2004, pp. 229-235.
- LOWOOD, Henry E., “The calculating forester: Quantification, cameral Science and the Emergence of Scientific Forestry Management in Germany”, en T. Frangsmyr, J.L. Heilbron, y Robin E. Rider (Eds.), *The Quantifying Spirit in the Eighteenth Century*, University of California Press, Berkeley, 1991, pp. 315-342.
- LYOTARD, Jean-François, *La Condición postmoderna. Informe sobre el saber*, Cátedra, Madrid, 1998.
- MAILLOUX, Anne y VERDON, Laure, *L'enquête en questions. De la réalité à la “vérité” dans les modes de gouvernement (Moyen Âge-Temps modernes)*, CNRS éditions, París, 2014.
- MANSO PORTO, Carmen, “Cartografía histórica de José Cornide en la Real Academia de la Historia: el mapa general del Reino de Galicia y los de sus diócesis (1760-1772)”, *Abrente. Boletín de la Real Academia gallega de Bellas Artes de Nuestra Señora del Rosario*, N42-43, 2010/2011, pp. 257-274.
- MANSO PORTO, Carmen, “El Diccionario geográfico-histórico de España de la Real Academia de la Historia”, *Iura Vasconiae*, 2/2005, pp. 281-332.
- MARAVALL, José Antonio, “Novatores y pre-ilustrados: la obra de Gutiérrez de los Ríos, tercer conde de Fernán Núñez”, *Cuadernos hispanoamericanos*, 340, 1978 pp. 18.

- MARIÑO AMOR, Eva y RODRÍGUEZ CABANA, Lois, “A Sociedade Económica de Amigos do País de Lugo (primeira etapa-1784): fundación e actividades”, *Lucensia: miscelánea de cultura e investigación*, 27 (53), 2016, pp. 187-212.
- MARKS, Steven G., *The information nexus. Global Capitalism from the Renaissance to the Present*, Cambridge University Press, Cambridge, 2016.
- MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, Isabel, *Dostoievski: de la igualdad a la diferencia. Ensayo sobre la burocracia*, Editorial Biblioteca Nueva, Madrid, 2003.
- MARTÍNEZ LORENTE, Gaspar, “El sistema postal en la España del siglo XVIII, 1700-1833” en A. Bahamonde Magro, G. Martínez Lorente, Gaspar, L. E., Otero Carvajal, *Las comunicaciones en la construcción del estado contemporáneo en España, 1700-1936: el correo, el telégrafo y el teléfono*, Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Madrid, 1993, pp. 25-60.
- MARTÍNEZ, Manuel, *Los gitanos y las gitanas de España a mediados del siglo XVIII: Fracaso de un proyecto de exterminio (1748-1765)*, Universidad de Almería, Almería, 2014.
- MARTÍNEZ MORÁS, Fernando, *La Junta Superior de Subsidios, armamentos y defensa del Reino de Galicia: juntas subalternas o comisiones provinciales, la primera diputación única de Galicia (1810-1814)*, Imp. Editora Moret, A Coruña, 1955.
- MARTUCCELLI, Danilo, “Alain Touraine y la Historia”, *Lúa Nova*, 2019, 106, pp.36-64.
- MARURI VILLANUEVA, Ramón, *La burguesía mercantil santanderina, 1700-1850: cambio social y de mentalidad*, Asamblea regional de Cantabria, Santander, 1990.
- MATCHLUP, Fritz, *The Production and distribution of knowledge in the United States*. Princeton, Princeton University Press, 1962.
- MATEOS DORADO, *La España del antiguo régimen*, Universidad de Salamanca, Salamanca, 1966.
- MATILLA TASCÓN, Antonio; *La Única contribución y el Catastro del Marqués de la Ensenada*, Ministerio de Hacienda, Servicio de Estudios de la Inspección General, Madrid, 1947.
- MATTELART, Armand, *The invention of communication*, (1º 1994), University of Minnesota Press, Minneapolis, 1996.
- MEDIAVILLA MARTÍN, Benito, *Inventario de documentos sobre el Real Monasterio del Escorial existentes en el Archivo de su Real Biblioteca (1560-1885)*, 2º parte, San Lorenzo del Escorial, 2010.
- MEIJIDE PARDO, Antonio, “El cuerpo consular en las plazas marítimas de Galicia en el período de 1790 a 1840”, *Cuadernos de estudios gallegos*, 20, N.º. 60, 1965, págs. 55-89.
- MEIJIDE PARDO, Antonio, “Encuesta sobre cosechas de lino y cálamó en la antigua provincia de La Coruña. 1827”, *Revista del Instituto “José Cornide” de estudios coruñeses*, VIII-IX, 1972-1973, pp. 201-225.
- MEIJIDE PARDO, Antonio, “Vicente del Seixo y la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid” en *Boletín de la Real Academia Gallega*, t. 33, 1980, pp. 355-372.
- MEIJIDE PARDO, Antonio, *Escritos e autores na Galicia da Ilustración*, Fundación Barrié de la Maza, A Coruña, 1982.
- MEIJIDE PARDO, María Luisa, *Vicente do Seixo (1742-1802). Reforma agrícola y emancipación de la mujer*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1989.
- MÉZIN, Anne, *Les consuls de France au siècle des Lumières (1715-1792)*, Direction des Archives et de la Documentation. Ministère des Affaires étrangères, Paris, 1998.

- MÉZIN, Anne, “La Correspondance des consuls de France à Cadix”, en Anne Mézin et Anne Pérotin-Dumon (dir.), *Le consulat de France à Cadix Institution, intérêts et enjeux (1666- 1740)*, Publications des Archives nationales, Pierrefitte-sur-Seine, 2016.
- MINARD, Philippe, “Volonté de savoir et emprise d’État”, *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, 133, 2000, pp. 62-71.
- MOLAS RIBALTA, Pere, “Magistrados foráneos en la Valencia Borbónica”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomo CXCII. número II, 1995.
- MONTANOS FERRÍN, Emma, “Notas sobre la práctica jurídica gallega en el siglo XVIII” en *Anuario de Historia del Derecho Español*, LII, 1982, pp. 711-731.
- MONTEAGUDO, Henrique, “*A renuncia de Martín Sarmiento á abadia de Ripoll (1756). Duas cartas inéditas. Fragmento dunha carta de Martín Sarmiento ao seu irmán Francisco Xavier* [Madrid, marzo, 1756]”, *Grial*, 159, 2003, p. 80.
- MONTEL, Nathalie, *Écrire et publier des savoirs au XIXe siècle. Une revue en construction: Les Annales des Ponts et Chaussées (1831-1886)*, Presses universitaires de Rennes, Rennes, 2015.
- MORAL RUIZ, Joaquín del Moral, PRO RUIZ, Juan y SUÁREZ BILBAO, Fernando, *Estado y territorio en España. 1820-1930*, Catarata, Madrid, 2007.
- MOUSNIER, Roland, *Les institutions de la France sous la monarchie absolue*, Presses universitaires de France, París, 2005.
- MUELLERLEILE, Chris y Robertson, Susan L, “Digital Weberianism: Bureaucracy, Information, and the Techno-rationality of Neoliberal Capitalism” , *Indiana Journal of Global Legal Studies*, 25 (1), 2018, pp. 187-216.
- MURO, José Ignacio, NADAL, Francesc y URTEAGA, Luis, *Geografía, estadística y catastro en España. 1856-1870*, Ediciones del Serbal, Barcelona, 1996.
- MUSLOW, Martin, *Savoirs précaires : Pour une autre histoire des idées à l'époque moderne*, Maison des Sciences de l’Homme, París, 2018.
- NAISBITT, John y ABURDENE, Patricia, Megatrends, Warner Books, New York, 1982.
- NAVA RODRÍGUEZ, María Teresa, “La Real Academia de la Historia como modelo de unión formal entre el Estado y la cultura”, *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea* 8, 1987, pp. 127-155.
- NOGALES MÁRQUEZ, Carlos Francisco, “Las veredas del arzobispado hispalense en el siglo XVIII”, *Anuario de estudios locales*, 4 (2010), pp. 9-11.
- O'REILLY, William, “Divide et impera: Race, Ethnicity and Administration in early 18th-Century Habsburg Hungary”, en G. Hálfdánarson y A. Katherine Isaacs (eds.), *Minorities in Europe*, Florence, 2003, pp. 100-129.
- O'SULLIVAN, Tim, HARTLEY, John, SAUNDERS, MONTGOMERY, Martin; FISKE, John, *Conceptos clave en comunicación y estudios culturales*, Amorrortu, Buenos Aires, 1997.
- ODRIOZOLA PIETAS, Antonio y BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón, *Historia de la Imprenta en Galicia*, Biblioteca Gallega, A Coruña, 1992.
- OECD Annual Report*, OECD Publications, París, 2002.
- ORDUÑA REBOLLO, Enrique, *Historia del Estado Español*, Marcial Pons, Madrid, 2015.
- ORTEGO GIL, Pedro, *Estadística y control de la actividad judicial durante el siglo XIX*, Editorial Dykinson, Madrid, 2016.
- ORTEGO GIL, Pedro, “La pena de vergüenza publica (siglos XVI-XVIII). Teoría legal castellana y practica judicial gallega”, *ADPCP*, VOL. 1. 1998, pp. 153-204;

- ORTEGO GIL, Pedro, *Entre jueces y reos. Las postrimerías del Derecho penal absolutista*, Dykinson, Madrid, 2015, p. 271.
- OSBORN, Eric, "Irenaeus on God—Argument and Parody", en M.F. Wiles y E.J. Yarnold (Eds.), *Studia Patristica*, 36, Peeters, Lovaina, 2001, p. 272.
- OTERO PEDRAYO, Ramón, *Síntesis histórica do século XVIII en Galicia*, Galaxia, Vigo, 1969.
- PARSONS, Talcott, *Sociological Theory and Modern Society*, Free Press, Nueva York, 1967.
- PARSONS, Talcott, *Transactions of the Fourth World Congress of Sociology*, 4, ISA, Lovaina, 1959.
- PAYRE, Renaud and VANNEUVILLE, Rachel, "Les habits savants du politique » des mises en forme savante du politique à la formation de sciences de gouvernement", *Revue française de science politique*, 53(2), 2003, pp. 195-200.
- PEIRÓ ARROYO, A.: *Burguesía, ilustración y análisis económico: Lorenzo Normante y la Cátedra de Economía Civil y Comercio*, prólogo a la reedición de las obras completas de Normante (Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1984).
- PÉREZ ESTÉVEZ, María Rosa, *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*, Confederación española de Cajas de ahorros, Madrid, 1976, p. 105.
- PEREZ GARCIA, José Manuel, "Algunas reflexiones en torno a la utilización de los resúmenes generales de la única", *Cuadernos de estudios gallegos*, T. 31, 93-95, 1978-1980, pp. 117-166.
- PÉREZ GARCÍA, José Manuel, "Fuentes de control de los catastros fiscales las escrituras de protocolos", *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, Vol. 3, 1975 (Metodología de la Historia Moderna: economía y demografía), pp. 203-212.
- PÉREZ MOREDA, Vicente, "La estadística demográfica en el gobierno de la España ilustrada: recuerdo y elogio del Censo de Floridablanca", *Revista de Estadística y Sociedad*, 43, 2010, pp. 8-17.
- PÉREZ SANCHO, Álvaro Benedicto, "Que se despachen veredas": El método de veredas como estructura de comunicación-información territorial en Galicia (siglos XVIII-XIX)", en M. García Hurtado (Coord.), *Soltando amarras. La costa noratlántica ibérica en la Edad Moderna*, 2009, pp. 323-373.
- PÉREZ SANCHO, Álvaro Benedicto, "Evolución y características de la transmisión eclesiástica de órdenes por el método de veredas en la archidiócesis de Santiago de Compostela (siglos XVIII-XIX)", en J. J. Iglesias Rodríguez e I. M. Melero Muñoz (Coords), *Hacer historia moderna: Líneas actuales y futuras de investigación*, 2020, pp. 755-769.
- PÉREZ SANCHO, Álvaro Benedicto, "Información, policía y sociedad en los espacios portuarios a finales del Antiguo Régimen: dispositivos y medidas para el control de una sociedad indomeñable", en M. García Hurtado (Coord.), *Conflictos y tensiones en las sociedades portuarias del norte peninsular (siglos XVI-XIX)*, Universidade de A Coruña, A Coruña, 2022, pp. 295-322.
- PIETRANGELO, Marina, *La società dell'informazione tra realtà e norma*, A. Giuffrè editore, Milán.
- PINEDA ALFONSO, José Antonio, *El gobierno arzobispal de Sevilla en la Edad Moderna*. (siglos XVI-XVII). Tesis, Universidad de Sevilla, 2015.
- PINKNEY, David A., "The Dilemma of the American Historian of Modern France", *French Historical Studies*, 12, 1958, pp.11-25.

- PINKNEY, David A., "The Dilemma of the American Historian of Modern France Reconsidered", *French Historical Studies*, 9, 1975, pp. 170-81.
- PIQUERAS, Juan, "El fomento de las plantas textiles en la España ilustrada. Una visión espacial", *Cuadernos de Geografía*, 50, 1991, pp. 247-262.
- POPLOW, Marcus, "Formalization and Interaction: Toward a Comprehensive History of Technology-Related Knowledge in Early Modern Europe", *Isis*, 106 (4), pp. 848-856.
- POSTMAN, Neil, *Tecnópolis. La rendición de la cultura a la tecnología*, Ediciones el Salomón, Alicante, 2018.
- POUSA DIÉGUEZ, Rodrigo, "Escribanos y notarios en la Galicia del Antiguo Régimen. Una aproximación a su tipología y características", *Cuadernos de Estudios Gallegos*, 65, Nº 131, 2018, pp. 255-282.
- PRO RUIZ, Juan, "La Estadística y la lucha por un modelo de Estado en la España de Isabel II", *150 Aniversario de la creación de la Comisión de Estadística General del Reino: Jornadas científicas 150 aniversario de la creación de la Comisión de Estadística General del Reino (2006 Madrid)*, 2006, pp. 61-86.
- PRO RUIZ, Juan, *La construcción del Estado en España. Una historia del siglo XIX*, Alianza Editorial, Madrid, 2019.
- PUY MÚÑOZ, F. y OTERO PARGA, M., "Introducción a la jurisprudencia histórica de Galicia", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 52, 1982, p. 113.
- PUYOL MONTERO, José María, "Los proyectos de Napoleón y de José Bonaparte para la convocatoria de unas Cortes en Madrid (1808-1812)", *AHDE*, tomo LXXXV, 2015, pp. 176-279.
- QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio, "La construcción de los territorios y los paisajes feudales", en J. A. Quirós Castillo y B. Bengoetxea Rementería, *Arqueología III. Arqueología medieval y posmedieval*, UNED, Madrid, 2010, p. 254.
- RAMOS VADILLO, "Anuario Estadístico de España. Una historia de 150 años", julio 2009, pp. 7-9.
- REY CASTELAO, Ofelia y GARCÍA HURTADO, Manuel, "Ports and economic activities in Galicia at the end of the early modern period", *International journal of maritime history*, 32 (1), 2020, pp. 149-159.
- REY CASTELAO, Ofelia, "A cultura e as súas expresións nunha cidade clerical e universitaria" en E. Portela Silva (Coord.), *Historia da cidade de Santiago de Compostela*, Universidade de Santiago de Compostela, Santiago de Compostela, 2003, pp. 369-417.
- REY CASTELAO, Ofelia, "El negocio del libro a través de los Correos Marítimos de A Coruña al Río de la Plata", *IV Jornades d'història de l'Edició*, Universidad de Barcelona, 9-10 mayo de 2019, en prensa.
- REY CASTELAO, Ofelia, "La articulación territorial peninsular: un estado de la cuestión", en A. Jiménez Estella y J. J. Lozano Navarro (Eds.), *Actas de la XI reunión científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Editorial Universidad de Granada, Granada, 2012, pp. 77-96.
- REY CASTELAO, Ofelia, "Las ciudades sin historia o la crónística pobre del Noroeste castellano, 1580-1650", en S. Truchuelo García, R. López Vela y M. Torres Arce (Coords.), *Civitas: expresiones de la ciudad en la Edad Moderna*, Universidad de Cantabria, Santander, 2015, pp. 53-72.
- REY CASTELAO, Ofelia, "Las relaciones entre la Monarquía y la Iglesia en el siglo XVIII:

- ¿la evolución de un modelo europeo?”, en A. Dubet y J.J. Ruiz Ibáñez, *Las monarquías española y francesa (siglos XVI-XVIII): ¿dos modelos políticos?*, Casa de Velázquez, Madrid, 2010, pp. 201-212.
- REY CASTELAO, Ofelia, “Niveles de alfabetización en la Galicia de fines del Antiguo Régimen”, *Bulletin Hispanique*, C.II, 1998, pp. 271-311.
- REY CASTELAO, Ofelia, *Libros y lectura en Galicia, siglos XVI-XIX*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2003.
- REY CASTELAO, Ofelia, “Los estudios sobre fiscalidad en la época Moderna: ¿Fenómeno historiográfico real o aparente?”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 13, 2004, pp. 215-252.
- REY CASTELAO, Ofelia, *Tuy, 1753: según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Tabapress, Madrid, 1990.
- REY CASTELAO, Ofelia, ¿Bienestar o supervivencia? Herederos en el Noroeste español, siglos XVIII-XIX”, *Estudios de Historia Moderna en homenaje a la profesora Emilia Salvador Esteban*, vol. II., Universidad de Valencia, 2008, p. 890.
- REY CASTELAO, Ofelia; “Crisis familiares y migraciones en la Galicia del siglo XVIII desde una perspectiva de género”, *Studia Histórica*, Vol. 38, 2, 2016, pp.207, 225, 231 y 232.
- RICOMMARD, Julien, “Les subdélégués des intendants jusqu'à leur érection en titre d'office”, *Revue d'Histoire Moderne & Contemporaine*, 1937, 12-29-30, pp. 338-407.
- RIEZNİK, Marina, *Telégrafos, trenes y la temporalidad argentina a fines del siglo XIX. Sincronía y territorio nacional*, Editorial Académica española, Saarbrücken, 2012.
- RÍO BARJA, Francisco, “Mapa de jurisdicciones de la provincia de Mondoñedo en el XVIII”, *Cuadernos de estudios gallegos*, T. 36, Nº 101, 1986, pp. 167-177.
- RÍO BARJA, Francisco, *Cartografía xurisdiccional de Galicia no século XVIII*, Consello da Cultura Galega, Santiago de Compostela, 1990.
- RISCO, Antonio, “Comunidades territoriales y marginalidad: Galicia en las Relaciones de causas pendientes (1787)”, *Revista de historia moderna*, 18, 1999-2000, pp. 387-410.
- ROBERT, Pascal, “Qu'est-ce qu'une technologie intellectuelle ?” *Communication & Languages*, CXXIII, 2000 450.
- RODRÍGUEZ CANCHO, Miguel, “Información y conocimiento en la activación del mecanismo «frontera»”, en M. A. Melón Jiménez, M. Rodríguez Cancho, I. Testón Núñez, M. R. Sánchez Rubio (Eds.), *Dinámica de las fronteras en periodo de conflictos: el Imperio Español (1640-1815)*, 2019, pp. 269-292.
- RODRÍGUEZ CANCHO, Miguel, “Interrogatorios del siglo XVIII: Estudio comparativo”, *Norba: Revista de arte, geografía e historia*, 2, 1981, pp. 221-232.
- RODRÍGUEZ CANCHO, Miguel, “Interrogatorios, información y política económica al final del Antiguo Régimen”, *XVII Encuentros de Historia y Arqueología: Historia y Economía.*, 2003, pp. 69-88.
- RODRÍGUEZ CANCHO, Miguel, “La información en el sistema de gobierno y administración de la Monarquía en la primera mitad del siglo XVIII”, E. Serrano Martín (Coord.), *Felipe V y su tiempo: congreso internacional*, Vol. 1, 2004, pp. 947-966.
- RODRÍGUEZ CANCHO, Miguel, *Información, conocimiento y decisiones políticas: tratado de comercio entre los reinos de España y Portugal (1778)*, en J. J. Iglesias Rodríguez et alii (Eds.), *Comercio y cultura en la edad moderna*, 2015, Universidad de Sevilla, pp.1269-1282.

- RODRÍGUEZ CANCHO, Miguel, *La Información y el Estado. La necesidad de interrogar a los gobernados a finales del Antiguo Régimen*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, Cáceres, 1992.
- ROMANO, Antonella, “Sciences et villes-mondes : penser les savoirs au large (XVIe-XVIIIe siècle)”, *Dossier thématique de RHMC*, (55), 2008, p. 2.
- ROMERO MASIÁ, Ana María, *Entre a protección e o control. As espontaneadas da Coruña e Ferrol (1750-1800)*, Instituto José Cornide, A Coruña, 2017.
- ROSA, Hartmut, *Accélération. Une critique sociale du temps*, La Découverte, París, 2011.
- ROSA, Jose María, *Historia argentina: Unitarios y federales (1826-1841)*, Editorial Oriente, Buenos Aires, 1981.
- ROSENHAFT, Eve, “Hands and Minds: Clerical Work in the First “Information Society”, en A. Blok y G. Downey, *Uncovering labor in Information Revolutions, 1750-2000*, Vol. 48, Supplement 11, Cambridge University Press, 2003, pp. 13-43.
- ROSE-REDWOOD, Reuben y TANTNER, Anton, “Introduction: governmentality, house numbering and the spatial history of the modern city”, *Urban History*, 39, pp. 607-613.
- RULE, John C., y TROTTER, B. S., *A World of Paper: Louis XIV, Colbert de Torcy, and the Rise of the Information State*, McGill-Queen’s University Press, Ithaca (NY), 2014.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, María del Carmen, “El establecimiento de la Intendencia en Galicia y su actuación en materia militar (1715-1719)”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 29, 2020, pp. 51-78.
- SAAVEDRA FERNANDEZ, Pegerto, “As mulleres do couro de Rubillón fronte ó mosteiro de Melón a mediados do século XVIII”, *Boletín Auriense*, XLI-XLII, 2011, pp. 201-225.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, “La vida cotidiana en la periferia de la civilización. Los campesinos de Galicia en los siglos XVII-XIX” *Ayer*, XIX, 1995, pp. 101-133.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, “Reforma fiscal y control del territorio: El Catastro de Ensenada -o «la confusión de Babel»- en Galicia” *Anuario de historia del derecho español*, LXXVII, 2007, pp. 797-798.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, *Agricultura e Ilustración*, Santiago, Xunta de Galicia, 1999.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, *Demarcacións, topónimos, papeis, memoria. Sobre a división e o control do territorio na Galicia moderna*, Real Academia Galega, A Coruña, 2013.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, *Economía, política y sociedad en Galicia: la provincia de Mondoñedo, 1480-1830*, Xunta de Galicia, Madrid, 1985, pp. 457 y ss.
- SAAVEDRA FERNANDEZ, Pegerto, *La vida cotidiana en la Galicia del Antiguo Régimen*, Crítica, Barcelona, 1994.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, SOBRADO CORREA, Hortensio, PRESEDO.
- GARAZO, Antonio, “La red parroquial y el clero rural en la Galicia de los siglos XVI-XIX: resultados de una investigación en curso”, *Obradoiro de Historia Moderna XXII*, 2013, pp. 93- 128.
- SAAVEDRA VÁZQUEZ, Mª Carmen, “Las instituciones políticas gallegas en época moderna: estado de la cuestión”, *Sémata, Ciencias Sociais e Humanidades. As Institucións galegas na historia*, 15, 2003, pp. 131-163.
- SAAVEDRA, Pegerto, “Reforma fiscal y control del territorio: el Catastro de Ensenada –o ‘la confusión de Babel’– en Galicia”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 77 (2007), 771- 884.

- SALINERO, Gregorio y MELÓN JIMENEZ, Miguel Ángel (dirs.), *Le temps des listes. Représenter, savoir et croire à l'époque moderne*, Peter Lang, Bruselas, 2018.
- SÁNCHEZ ARROYO, Rafael M. y HERRERA PEREA, Javier, "Veredas: una actividad tradicional sostenible", *Sumuntán: anuario de estudios sobre Sierra Mágina*, VIII, 1997, p. 74.
- SÁNCHEZ CASADO, Isabel, *La estadística del Estado en los períodos constitucionales*, Movinter, Madrid, 1983.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, María Dolores del Mar, "El correo y las ciudades: la administración de correos en el siglo XVIII" en C. J. Fernández Cortizo, V. M. Migués Rodríguez, A. Presedo Garazo, Antonio (Eds.) *El mundo urbano en el siglo de la Ilustración*. Vol. 1, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela, 2009, pp. 213-221.
- SÁNCHEZ PARDO, José Carlos: "Las iglesias rurales y su papel en la articulación territorial de la Galicia medieval (ss. VI-XIII)", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 40-1, 2010, pp. 149-170.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ DE CASTRO, *El Real Consulado de la Coruña: impulsor de la Ilustración (1785-1833)*, Edición do Castro, Sada, 1992.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Ana M., "La agricultura gallega en la crisis del Antiguo Régimen: tentativas modernizadoras", *Obradoiro de Historia Moderna*, Nº 12, 2003, pp. 223-246.
- SÁNCHEZ-BLANCO, Francisco, *La Ilustración y la unidad cultural europea*, Fundación de Municipios Pablo Olavide y Marcial Pons Historia, Madrid-Sevilla, 2013.
- SÁNCHEZ-LAFUENTE FERNÁNDEZ, Juan, *La historia de la estadística como ciencia en España (1500-1900)*, Instituto Nacional de Estadística, Madrid, 1975.
- SANZ SERRANO, Anselmo, *Resumen histórico de la estadística en España*, INE, Madrid, 1956.
- SANTANA PÉREZ, Juan Manuel, "Castigo y control de los marginales", en Joseph Fontana: *Història i Projecte Social: reconeixement a una trajectòria*, Crítica, Barcelona, 2004, pp. 315-325.
- SAUGNIEUX, Joël, "Un texto inédito de Campomanes "Discurso sobre la educación de los labradores españoles" *Cuadernos de investigación histórica*, XIV, 1991, p. 252.
- SAUNDERS, Frances Stonor, *La CIA y la guerra fría cultural*, Editorial Debate, Madrid, 2001.
- SCHILLING, Lothar y VOGEL, Jakob (Eds.), *The Transnational Culture of Expertise: Circulating State Related Knowledge in the 18th and 19th Centuries*, De Gruyter, Berlin, 2019.
- SCHILLING, Lothar, "Les effets des lois de police et l'évolution de la gouvernementalité pendant la première modernité", en P. Laborier, F. Audren, P. Napoli, J. Vogel, *Les sciences caméras. Activités pratiques et histoire des dispositifs publics*, P.U.F., Paris, 2011.
- SCHUSTER, Alfons Josef (Ed.), *Understanding information: From the Big Bang to Big Data*, Springer, Nueva York, 2017.
- SCORT, Marie, "L'antiaméricanisme dans la vie intellectuelle française", en C. Charle y L. Jeanpierre, *La vie intellectuelle en France. 2. Le temps des combats (1914-1962)*, Éditions du Seuil, Paris, 2016, pp. 480-495.
- SCOTT, James C., "State simplifications: Nature, Space, and People", *American Society for Political and Legal Philosophy, Political order*, 38, 1996, pp. 42-85.

- SCOTT, James C., *Seeing like a State. How certain schemes to improve the human condition have failed*, Yale University, New Haven-Londres, 2009.
- SCOTT, James C., *The Art of not being governed. Anarchist history of upland southeast Asia*, Yale University, New Haven -Londres, 2009.
- SCOTT, James C., *Weapons of the Weak: Everyday Forms of Peasant Resistance*. Yale University Press, New Haven-Londres, 1985.
- SENEILLART, Michel, *Les arts de gouverner. Du régime médiéval au concept de gouvernement*, Des Travaux/Seuil, Paris, 1995.
- SERNA VALLEJO, Margarita, “Las cédulas de creación de los consulados de Santander y La Coruña: el soporte jurídico para la incorporación de las oligarquías locales a los nuevos consulados”, en M. María de Artaza Montero, M. Estrada Sánchez (Coord.), *Entre monarquía y nación: Galicia, Asturias y Cantabria (1700-1833)*, Universidad de Cantabria, Santander, 2012, pp. 91-114.
- SERRANO, Elena, “Making oeconomic people: The Spanish Magazine of Agriculture and Arts for Parish Rectors (1797-1808)”, *History and Technology*, 30 (3), 2014, pp. 149-176.
- SHANNON, Claude, “A Mathematical Theory of Communication”, *The Bell System Technological Journal*, 27(3), 1948, pp. 379-423.
- SILVERSTEIN, Adam J., *Postal Systems in the Pre-Modern Islamic World*, Cambridge University Press, Cambridge, 2007.
- SIMONSON, Peter y DURHAM PETERS, John, “Communication and Media Studies, History to 1968”, en W. Donsbach (Ed.), *International Encyclopedia of Communication*, Blackwell, Oxford, 2008. 764-771.
- SLACK, Jennifer D. y FEJES, Fred, *The Ideology of the information age*, Ablex, Norwood (NJ), 1987.
- SLACK, Paul, “Government and Information in Seventeenth-Century England”, *Past & Present*, Nº 184, 2004, pp. 33-68.
- SOLL, Jacob, How to manage an information state: Jean-Baptiste Colbert’s archives and the education of his son December 2007, *Archival Science*, 7, 4, pp 331-342.
- SOLL, Jacob, *The Information Master: Jean-Baptiste Colbert's Secret State Intelligence System*, University of Michigan Press, Michigan.
- SONI, Jimmy y GOODMAN, Rob, *A Mind at Play: How Claude Shannon Invented the Information Age*, Simon & Schuster, Nueva York.
- STACH, Reiner, *Kafka: The decisive years*, Harcourt, Londres, 2005.
- STANZIANI, Alessandro, “Les enquêtes orales en Russie, 1861-1914”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales* 55(1), pp. 219-240.
- STOLER, Ann Laura, *Along the Archival Grain: Epistemic Anxieties and Colonial Common Sense*, Princeton University Press, Princeton (NJ), 2009.
- STRONG, Roy C. *Gloriana: The Portraits of Queen Elizabeth I*, Thames and Hudson, Londres, 1987.
- THUILLIER, Guy, “À propos des papier d’Emmanuel-Etienne Duvillard (1755-1782)”, *Études et documents. Comité pour l’histoire économique et financière de la France*, Vol. II, 1990.
- TIMOTEO ÁLVAREZ, Jesús, *Del viejo orden informativo*, Actas Editorial, Madrid, 1997.
- TOFFLER, Alvin y TOFFLER, Heidi, *Las guerras del futuro*, Plaza y Janés, Barcelona, 1994.

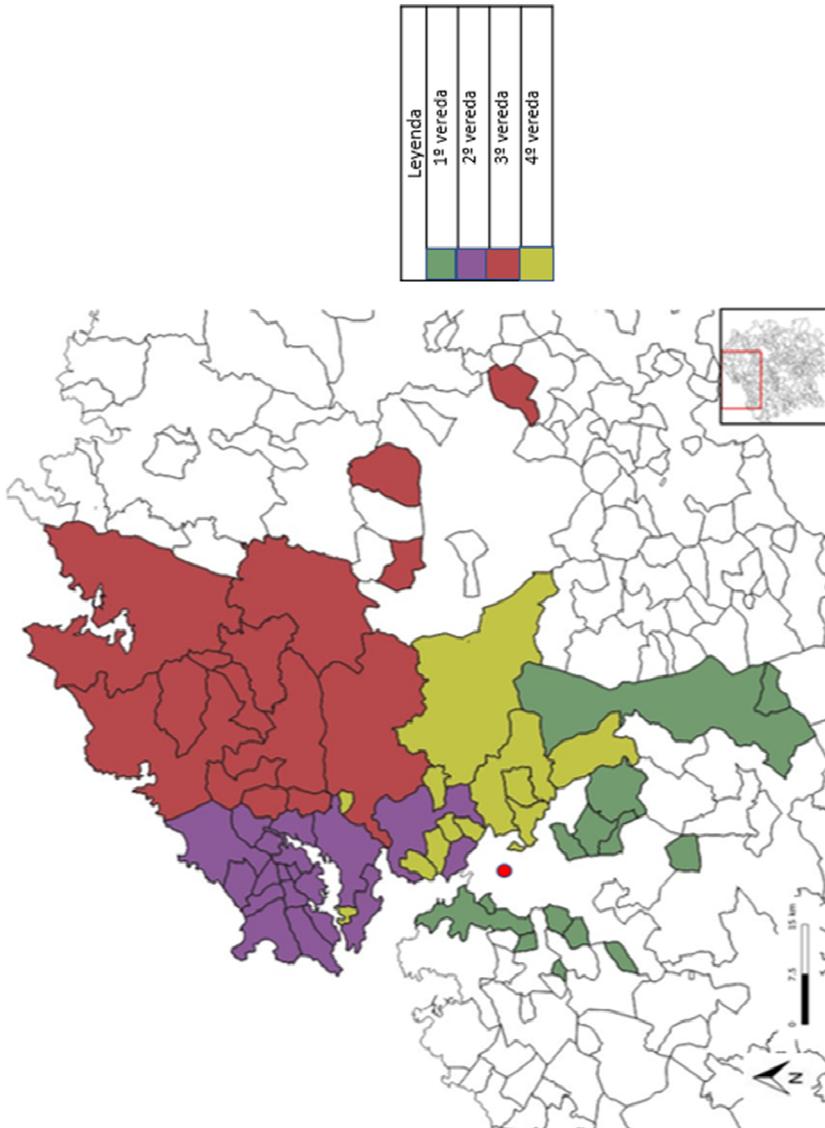
- TOFFLER, Alvin, *El shock del futuro*, Plaza y Janés, Barcelona, 1971 TOFFLER, Alvin, *La tercera ola*, Plaza y Janés, Barcelona, 1980.
- TORPEY, John, *La invención del pasaporte. Estado, vigilancia y ciudadanía*, Cambalache, Oviedo, 2020.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, “Seguro de hombres y auxilio de reyes. el fondo vitalicio y la real hacienda española de Carlos III”, *Obradoiro de Historia Moderna*, N.º 15, 2006, p.144 TORT MITJANS, Francesc, *Biografía histórica de Francisco Armañá Font, OSA. Obispo de Lugo, arzobispo de Tarragona (1718-1803)*, Imprenta Socitra, Villanova i la Geltrú, 1967.
- URI PORAT, Marc, “Global Implications of the Information Society”, *Journal of Communication* 28 (1), 1978, pp. 70-80.
- URMENETA Y ROBIU, Fermín de, “El marquesado de Piedrabuena”, *Hidalguía: la revista de genealogía, nobleza y armas*, 75, pp. 151-172.
- VÁZQUEZ GARCÍA, F., *La invención del racismo. Nacimiento de la biopolítica en España, 1600-1900*, Akal, 2009.
- VELARDE FUENTES, J., “Estadística y Economía. Historia de una larga aproximación en España”, en *Jornadas de Estadística Española*, tomo I, Madrid, Instituto Nacional de Estadística, 1982.
- VELASCO MORENO, Eva, “Nuevas instituciones de sociabilidad. Las Academias de finales del XVII y finales del XVIII”, en *Cuadernos Dieciochistas*, 1, 2000, pp.39-55.
- VICENTE, Alfredo, “A orillas del Ulla”, en VICENTI, Alfredo, ROVIRA, Prudencio y TENORIO, Nicolás, *Aldeas, aldeanos y labriegos en la Galicia tradicional*, Edición, estudios preliminares y notas de José Antonio Durán, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación- Xunta de Galicia, Madrid, 1984.
- VILAPLANA, J.P., “Esbozo sobre el desarrollo histórico de la Estadística en España”, S. Garma Pons, (Coord.), *El científico español ante su historia: la ciencia en España entre 1750- 1850: I Congreso de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias*, 1980, pp. 143-156 VIRILIO, Paul, *El ciber mundo. La política de lo peor*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1997.
- VIRILIO, Paul, *Estética de la desaparición*, Anagrama, Barcelona, 1988.
- VIRILIO, Paul, *Popular Defense & Ecological Struggles*, Semiotext(e), Nueva York, 1990.
- VV.AA., *Real Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago de Compostela: 1784- 2006*, Fundación Caixa Galicia, Santiago de Compostela, 2006.
- WAKEFIELD, Andre, *The disordered Police State. German Cameralism as Science and Practice*, University of Chicago Press, Chicago, 2009.
- WALSBY, M., “Promoting the Counter-Reformation in Provincial France: Printing and Bookselling in Sixteenth-Century Verdun”, en D. Bellingradt, P. Nelles y J. Salman. *Books in Motion in Early Modern Europe. Beyond Production, Circulation and Consumption*, Palgrave Macmillan, Basingtoke, 2017, pp.15-37.
- WALSER, R., *Desde la oficina. Sobre la vida de los empleados*, Siruela, Madrid, 2016.
- WEBER, Max, *Estado y Sociedad*, FCE, México, 2014.
- WEBER, Max, *Sociología del poder*, edición y traducción de Joaquín Abellán, Alianza editorial, Madrid, 2016.
- WEBSTER, Frank, *Theories of the Information Society*, 3º ed., Routledge, Nueva York, 2006.
- WELLER, Tony, *Information History. An Introduction*, Chandos Publishing, Oxford, 2008.

WIENER, Robert, *Cybernetics: Control and Communication in the animal and the Machine*, Hermann & Cie-MIT Press, París-Cambdrige (MA), 1948.

ZEMON DAVIES, Natalie, "Anthropology and History in the 1980s", en T. Rabb y R I. Rotberg (Eds.), *The New History: the 1980s and Beyond*, Princeton University Press, Princeton (NJ), 1982.

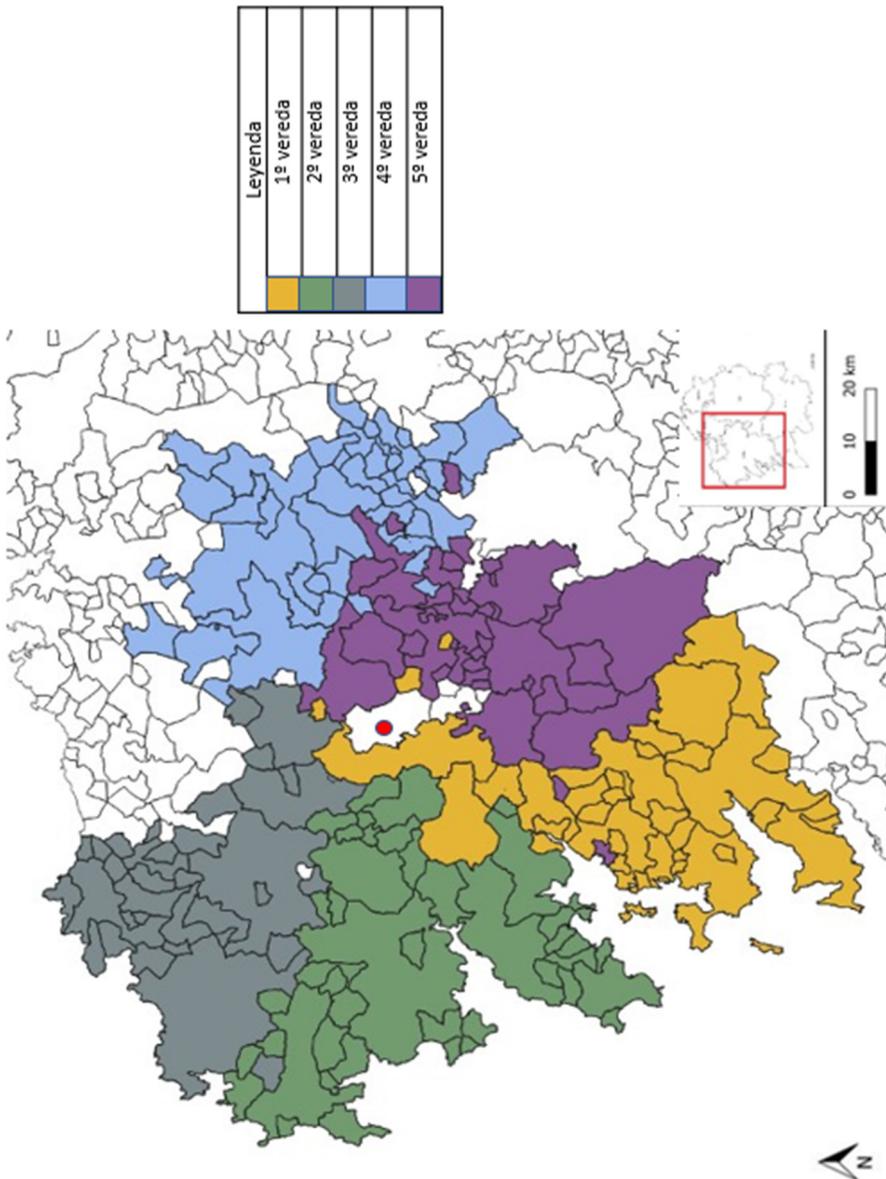
# CARTOGRAFÍA

Mapa 1. Organización del sistema de veredas (4 veredas) en la provincia de Betanzos durante el Antiguo Régimen



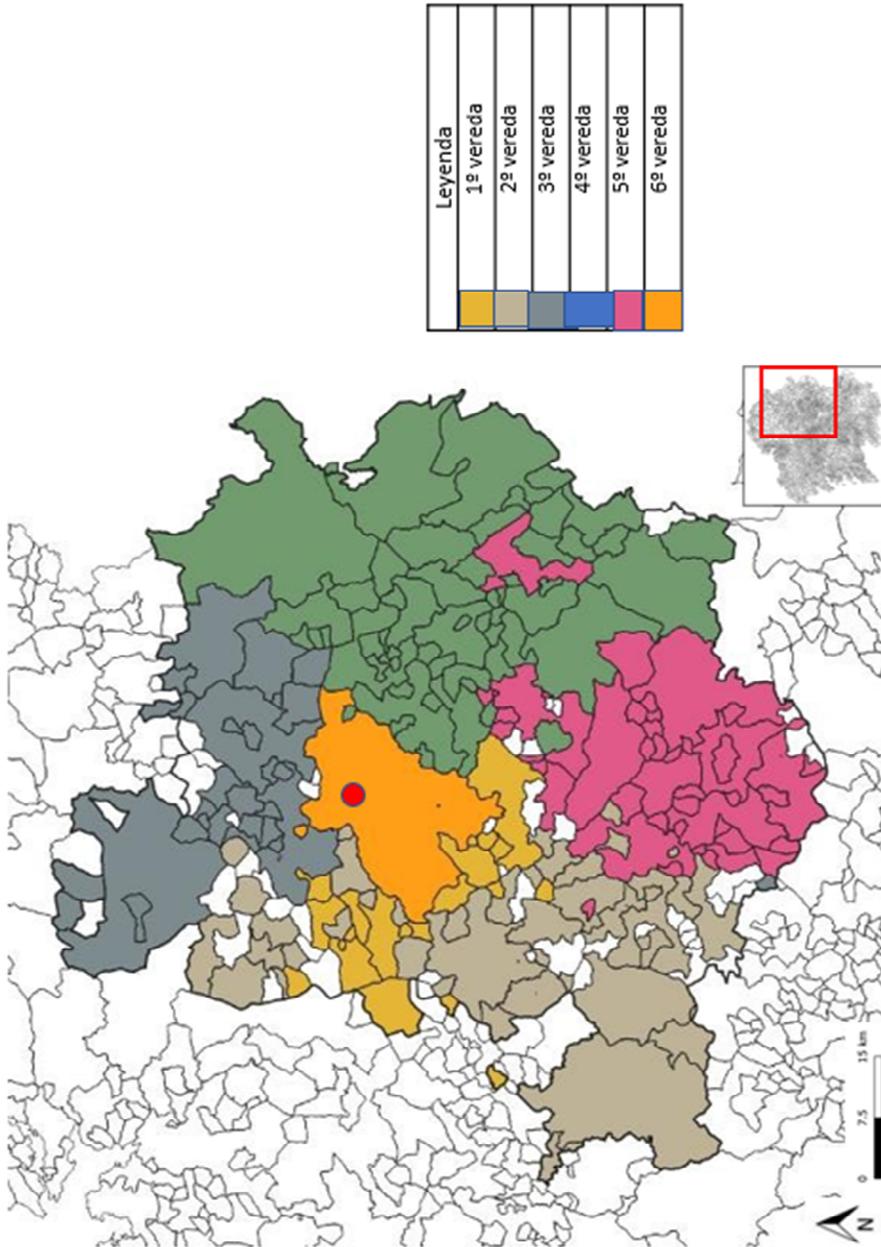
Fuente: AMB, C. 75-83.

Mapa 2. Organización del sistema de veredas (5 veredas y Santiago de Compostela) en la provincia de Santiago durante el Antiguo Régimen



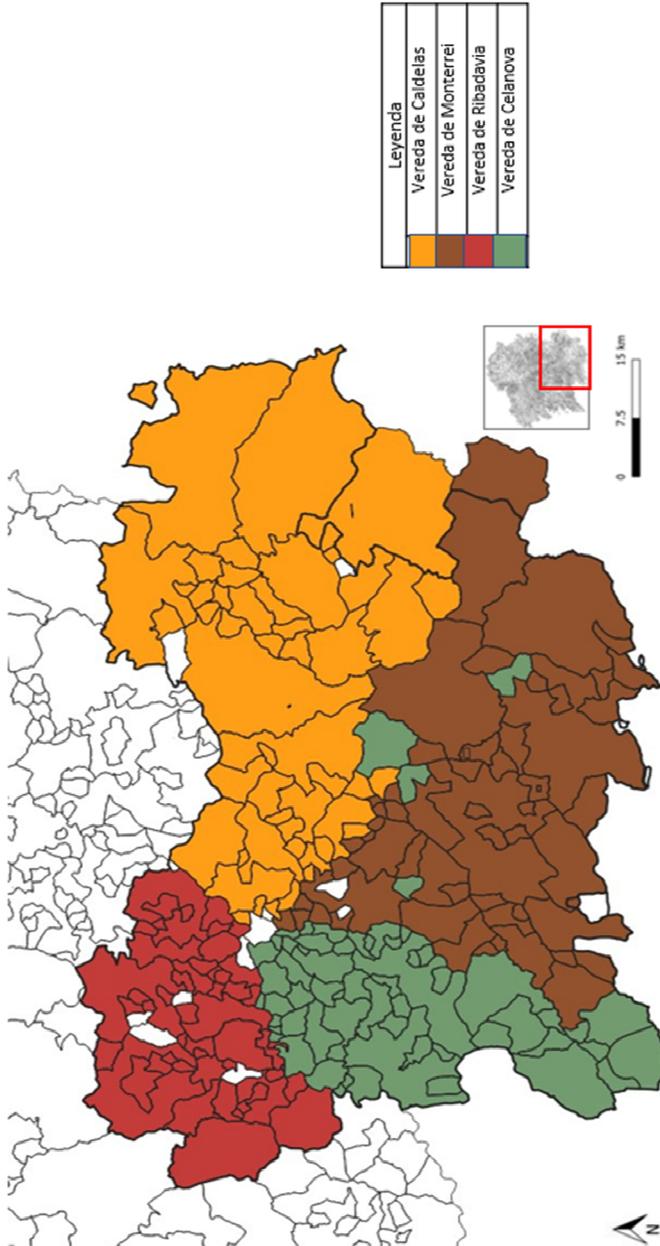
Fuente: AHUS, AM. 374, 1828, ff. 407r-410v, 15/03/1828.

Mapa 3. Organización del sistema de veredas (5 veredas y ciudad de Lugo) en la provincia de Lugo durante el Antiguo Régimen



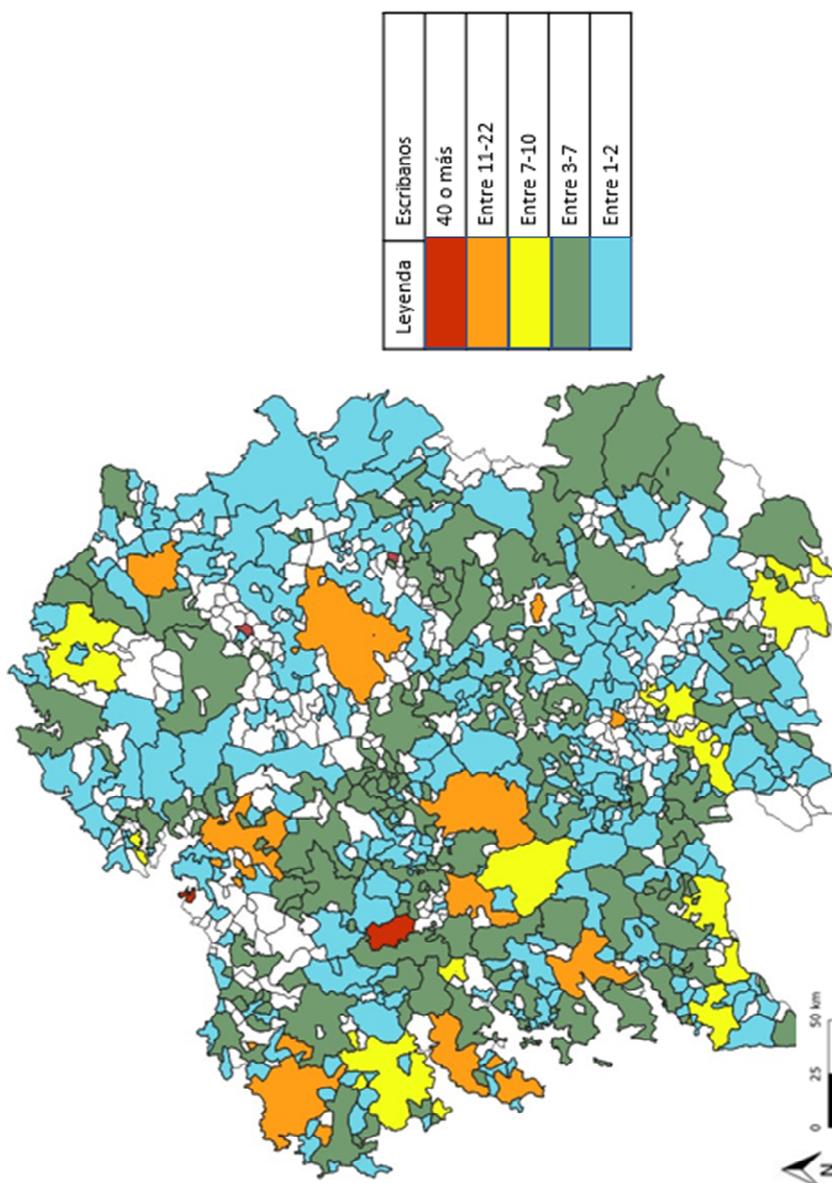
Fuente: AHN, Consejos, 3127/45

Mapa 4. Organización del sistema de veredas en la provincia de Ourense (4 veredas y Ourense) durante el Antiguo Régimen



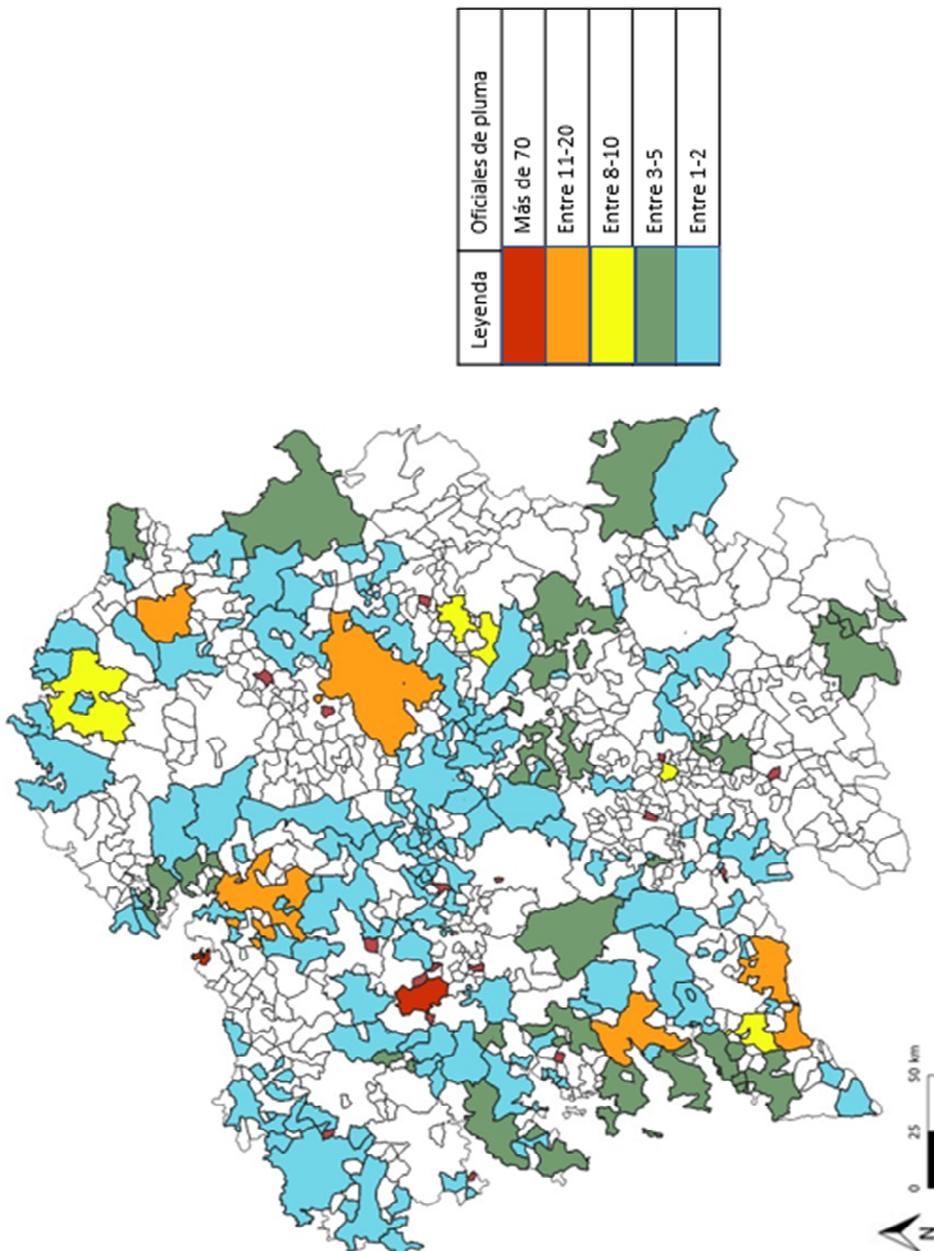
Fuente: AHPOu, Gobierno. Despachos de veredas, C. 57-C. 64

Mapa 5. Distribución de los escribanos según el Censo de 1787



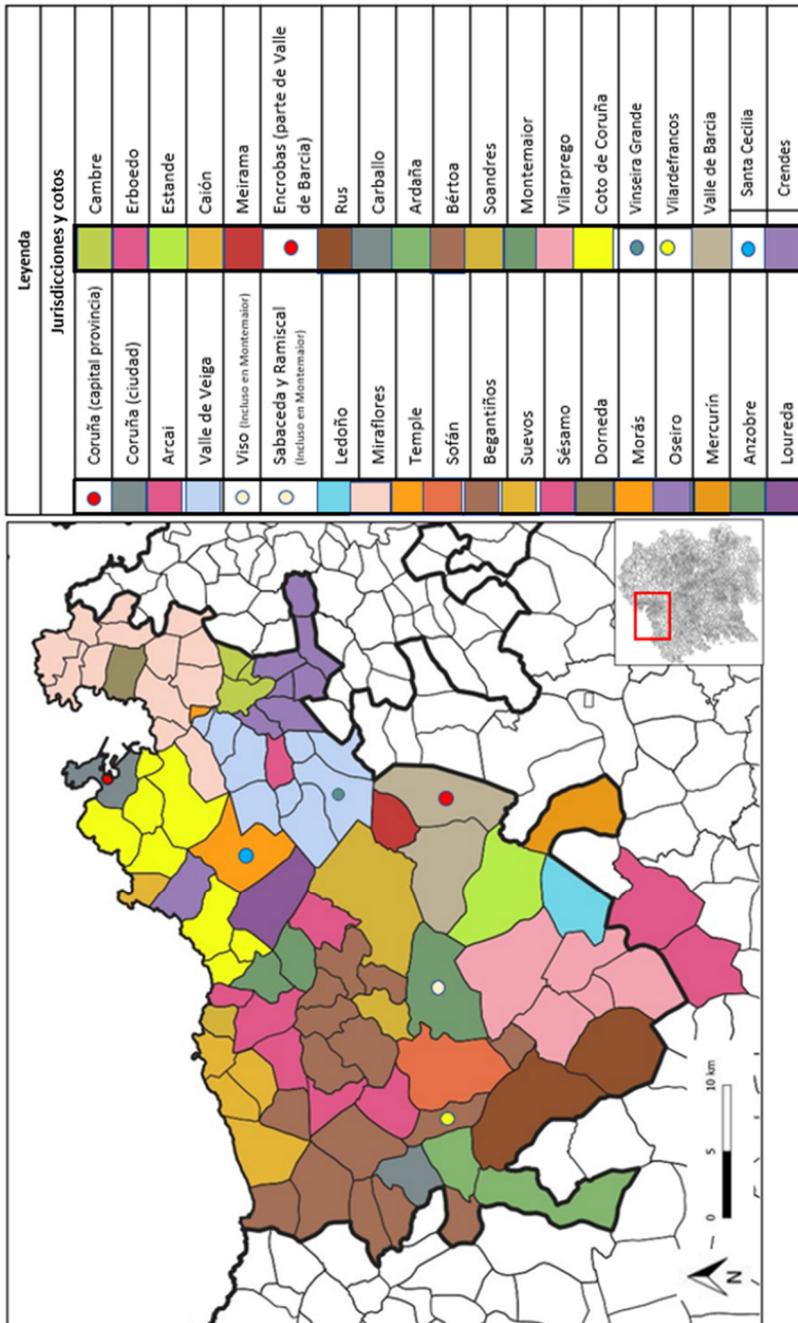
Fuente: *Censo de 1787 "Floridablanca", Tomo IV. Comunidades autónomas del Norte Atlántico*, INE, Madrid, 1990, pp. 3597-4427. Leyenda: Color azul (entre 1-2 escribanos), Color verde (entre 3-6 escribanos), Color amarillo (7-10 escribanos), Color naranja (11-22 escribanos), Color rojo (40 o más escribanos)

Mapa 6. Distribución territorial de los oficiales de pluma



Fuente: *Censo de 1787 "Floridablanca", Tomo IV. Comunidades autónomas del Norte Atlántico*, INE, Madrid, 1990, pp. 3597-4427.

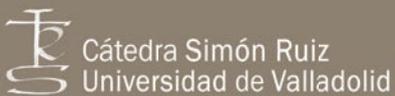
Mapa 7. División administrativa de la provincia de Coruña en jurisdicciones



Fuente: AMC, A.C., Corriximento, C. 6712-642.



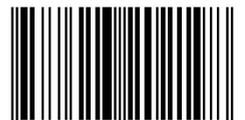




EDICIONES  
Universidad  
Valladolid



ISBN: 978-84-1320-219-8



9 788413 202198